L.1,645,947 948

4

MILI...

... MILITAR.

1218 3/8

= Firma ver al. 992.

... Año 1936.

JUZGADO MILITAR EVENTUAL

... DE INSTRUCCIÓN.

Causa No. 122/36

Matías Soria Simonet

... contra ... vecinos de Valencia ...

... Guardia Civil del puesto de ...

... Juan ...

... 12 de Julio de 1936.

... el día 16 de Julio ...

Legajo N.º 2882 N.º 4572

N.º 240

L.1,645,8

3

I N D I C E

ACTUACIONES	Folios
Orden de proceder	1
Nombramiento de Secretario	28
Diligencia de Constitución	5y 9
id de auptosia y enterramiento de Juan M.Aguilar.	10
id id id del C.C.Manuel Sauces	10Vº.
Informe de auptosia	11 y 12
Acta de reconocimiento del domicilio de Ana Orellana	26
Declaración del Cabo Guardia Civil Ignacio Carvajal Ortiz	339
id Guardia Civil Pedro Granados Fernandez	56
id id id Venacio Navarro Gomez	229-302
id del testigo Francisco Aguilar Montenegro	30Vº y 258V
id id Miguel Aguilar Hurtado,	31
id id Enrique Aguilar Muñoz	263
id id José Aguilar Soria	373
id id Placido Antequera Castilla	54Vº y 262V
id id Rafael Antequera Montes	53Vº y 251V
id id José Arjona Delgado	260Vº.
id id Domingo Arjona Flores	337
id id Manuel Arjona Velasco	375
id id Manuel Arjona Hurtado	32vº-50-y2
id id Manuel Aragon Muñoz	236
id id Rafael Cantero Jurado	334
id id Antonio Castro Ramos	271
id id Antonio Cobacho Rivas	36
id id Abundio Cuenca Aranda	334vº.
id id Ricardo Cruz Gutierrez	74
id id Manuel Espadas Cruz	255
id id José Espadas Gamez	36-2
id id Antonio Espadas Gutierrez	32
id id Antonio Espadas Ramirez	234
id id Juan José Espejo Giraldez	78vº
id id Antonio Espinosa Antequera	74vº.
id id Francisco Fuentes Aguilar	258
id id Antonio Gomez Gutierrez	252
id id José Gamez Lopez	376
id id José Gomez Velasco	278
id id Antonio Gomez Velasco	287
id id Manuel Gomez Velasco	386
id id Manuel Gomez Vilchez	31vº.
id id Juan Giraldez Torres	29
id id Antonio Gutierrez Montes	252vº.
id id Antonio Gutierrez Arjona	34vº.
id id José Grande Muñoz	261vº.
id id José Grande Ramos	55 y 260
id id José Hurtado Giraldez	283vº.
id id Antonio Hurtado Onieva	137
id id Trinidad Hurtado Ramirez	64
id id Miguel Hurtado Soriano.	28vº-36V-12
id id Francisco Jimenez Cabrera	60
id id Antonio Lineres Castro	66-253Vº.
id id Sebastian Linares Delgado	254Vº.
id id Antonio Linares Sevilla	34Vº.
id id Juan Leiva Aguilar	76-257
id id Lorenzo Luque Velasco	235
id id Manuel Luque Velasco	234Vº.
id id Cristóbal Luque Espada	269
id id José Malagon Aguilar	269Vº.
id id Vicente Molero Garcia	189Vº.
id id Francisco Moreno Sanchez	332Vº.
id id José Montes Arjona	260
id id Francisco Montenegro Aguilar	270
id id Francisco Montenegro Arjona	237Vº.

eclaración del testigo		Francisco Muñoz Rosa.....	264Vº.
id	id	Francisco Muñoz Torres.....	78-254
id	id	Miguel Navarro Vilchez.....	233
id	id	Ana Orellana Hurtado,.....	64Vº.
id	id	Juan Orellana Muñoz.....	264
id	id	Felipe Orellana Sevilla.....	59-337Vº
id	id	José Ortiz Arjona.....	15Vº-388
id	id	José Ortiz Artacho.....	263Vº.
id	id	Mariano Otero Moreno.....	34-50Vº.
id	id	José Pinto Castro.....	33
id	id	José Pinto Vilchez.....	374
id	id	Francisco Ramirez Pacheco.....	60Vº.
id	id	Antonio Ramirez Valverde.....	333Vº.
id	id	Juan Antonio Rivas Soria,.....	333
id	id	Juan Sanchez Rosa.....	237
id	id	Lorenzo Sevilla Velasco.....	188Vº.
id	id	Matias Soria Jimenez.....	190Vº.
id	id	Manuel Soria Romero.....	75
id	id	Manuel Torres Garcia,.....	238
id	id	Carmen Torres Pinto.....	255Vº.
id	id	Francisco Velasco Aguilera.....	253
id	id	Gumercindo Velasco Amaro.....	33Vº.-374Vº.
id	id	Cristobal Velasco Espinosa.....	76Vº.
id	id	Miguel Velasco Hurtado.....	256
id	id	José Velasco Martin.....	15-382
id	id	Cristobal Velasco Velasco.....	35Vº.
id	id	José Velasco Velasco.....	256Vº.
id	id	Antonio Verdugo Aguilar.....	58
id	id	Manuel Villalba Avila.....	77Vº.
id	id	Francisco Villalba Velasco...	236Vº.

Auto de procesamiento		de	Ricardo Cruz Gutierrez.....	142
id	id	de	Antonio Espinosa Antequera.	142
id	id		Juan Giraldez Torres.....	49
id	id		Manuel Gomez Vilchez.....	49
id	id		Antonio Hurtado Onieva.....	142Vº
id	id		Miguel Hurtado Soriano....	286
id	id		Francisco Jimenez Cabrera..	138Vº.
id	id		Vicente Molero Garcia,.....	196
id	id		Ana Orellana Hurtado.....	138Vº.
id	id		Domingo Pacheco Espada.....	208
id	id		Francisco Pacheco Espadas..	208
id	id		José Pacheco Espadas.....	208
id	id		José Pinto Castro.....	142Vº
id	id		Francisco Ramirez Pacheco..	138Vº.
id	id		Lorenzo Sevilla Velasco....	192
id	id		Matias Soria Jimenez.....	193
id	id		Francisco Soria Orellana...	208
id	id		Juan Manuel Soria Romero...	142Vº.
id	id		José Ortiz Arjona.....	427
id de Rebeldia	de		Domingo, Francisco y José Pacheco Espada	445
id "	id	de	Ana Orellana Hurtado	443 Vº
Notificación de	id	a	Ricardo Cruz Gutierrez.....	147Vº
id	id		Antonio Espinosa Antequera.	144
id	id		Antonio Hurtado Onieva...	147
id	id		Miguel Hurtado Soriano...	286Vº
id	id		Francisco Jimenez Cabrera..	143Vº.
id	id		Juan Giraldez Torres.....	51
id	id		Manuel Gomez Vilchez.....	51Vº.
id	id		Vicente Molero Garcia.....	220
id	id		Ana Orellana Hurtado,....	143
id	id		José Pinto Castro.....	148
id	id		Francisco Ramirez Pacheco..	143Vº.

Notificación del Auto de procesamiento a Lorenzo Sevilla Velasco 194
id id id Juan Manuel Soria Romero 147
id id id Matias Soria Jimenez.....196Vº.
id id id José Ortiz Arjona.....427Vº
id Libertad provisional Ana Orellana Hurtado.....296Vº
id id id Manuel Gomez Vilchez....340Vº

Indagatoria del procesado..... Ricardo Cruz Gutierrez...154 y 187
id id Antonio Espinosa Antequera 152-187
id id Antonio Hurtado Onieva.... 154Vº.
id id Miguel Hurtado Soriano.... 292Vº.
id id Francisco Jimenez Cabrera. 149
id id Juan Giraldez Torres..... 53
id id Manuel Gomez Vilchez..... 52
id id Vicente Molero Garcia..... 224
id id Ana Orellana Hurtado..... 148V-
id id José Pinto Castro..... 156-1
id id Francisco Ramirez Pacheco. 150
id id Lorenzo Sevilla Velasco... 221
id id Juan M.Soria Romero..... 155
id id Matias Soria Jimenez..... 223
id id José Ortiz Arjona..... 431

Requisitoria de .....Domingo Pacheco Espada.....211
id de Francisco Pacheco Espada....21
id de José Pacheco Espada.....20
id de Francisco Soria Orellana....21
id de Ana Orellana Hurtado 4

Boletin Oficial de iden.....de Domingo Pacheco Espada..... 2
id id de idn de Francisco Pacheco Espada..
id id de idn de José Pacheco Espada..... 290
id id de idn de Francisco Soria Orellana... 291
id id de id de Ana Orellana Hurtado..... 456 y 4

Antecedentes penales de.....Ricardo Cruz Gutierrez.....266
id id Antonio Espinosa Antequera....171
id id Antonio Hurtado Onieva.....170
id id Miguel Hurtado Soriano.....328
id id Francisco Jimenez Cabrera.....214
id id Juan Giraldez Torres.....289
id id Manuel Gomez Vilchez..... 167
id id Vicente Molero Garcia..... 241
id id Ana Orellana Hurtado..... 205
id id José Pinto Castro..... 239
id id Francisco Ramirez Pacheco.... 168
id id Lorenzo Sevilla Velasco..... 240
id id Manuel Soria Romero..... 169
id id Matias Soria Jimenez..... 265
id id Domingo Pacheco Espadas..... 228
id id Francisco Pacheco Espada.... 227
id id José Pacheco Espada..... 226
id id Francisco Soria Orellana... 242

Certificado de nacimiento de Ricardo Cruz Gutierrez..... 217Vº.
id id Antonio Espinosa Antequera... 217
id id Antonio Hurtado Onieva..... 218
id id Miguel Hurtado Soriano..... 332
id id Francisco Jimenez Cabrera..... 331
id id Juan Giraldez Torres..... 183
id id Manuel Gomez Vilchez..... 182
id id Vicente Molero Garcia..... 268
id id Ana Orellana Hurtado..... 248
id id José Pinto Castro..... 219

Certificado de nacimiento de Francisco Ramirez Pacheco.....249
id id Lorenzo Sevilla Velasco..... 274
id id Manuel Soria Romero..... 216
id id Matias Soria Jimenez..... 273
id id Domingo Pacheco Espada..... 358
id id Francisco Pacheco Espada..... 358Vº
id id José Pacheco Espada..... 357
id id Francisco Soria Orellana.....359
id id José Ortiz Arjona..... 441

id de conducta Ricardo Cruz Gutierrez..... 316
id id Antonio Espinosa Antequera.....374
id id Juan Giraldez Torres.....310
id id Manuel Gomez Vilchez.....309
id id Antonio Hurtado Onieva..... 351
id id Miguel Hurtado Soriano..... 325
id id Francisco Jimenez Cabrera..... 312
id id Vicente Molero Garcia..... 320
id id Ana Orellana Hurtado..... 311
id id Domingo Pacheco Espada..... 323
id id Francisco Pacheco Espada.....322
id id José Pacheco Espada..... 321
id id José Pinto Castro..... 317
id id Francisco Ramirez Pacheco..... 313
id id Lorenzo Sevilla Velasco..... 318
id id Matias Soria Jimenez..... 319
id id Francisco Soria Orellana..... 324
id id Juan Manuel Soria Romero..... 375
id id José Ortiz Arjona.....429

de defención del Guardia Civil Manuel Sauces..307
id del paisano Juan M.Aguilar.....306
id de casamiento de Francº.Soria Con Ana Orellana 276

quis del lugar del suceso..... 232 y301
a entre Miguel Hurtado Soriano y Francº Montenegro..... 338Vº
d id Antonio Gutierrez Arjona y Manuel Gomez Vilchez. 35
onocimiento de un traje de Guardia Civil por 2 peritos... 299
id de una navaja barbera..... 195
id por dos médicos forenses a los heridos José Velasco, José Ortiz y Manuel Gomez..... 388
spección ocular..... 230
crito del Hospital dando cuenta de estar curados los heridos 377
nbramiento de nuevo Juez Instructor a D.Pedro Galisteo.... 369
id id de Secretario..... 370
id de Defensor 454 al 455
ecreto de Elevacion a plenario 446
alificacion Fiscal 447
greso en prision preventiva de manuel Gomez Velasco 449
ctura de cargos a los procesados 463 al 472
ecreto del Ylmo Sr. Auditor ordenando la vista y fallo 475. vº
Acusacion Fiscal 477 y 478
Hojas de Rebeldia, del Registro Central, de los declarados rebeldes 480 al 484
rden de celebracion del Consejo 485
crito de defensa 487
cta del Consejo 490
ntencia 491

4706

ITAR E. M.

Año 1936

C A U S A nº 122

5=6 937 en Prisión Provisional
En Rebeldía

y declarados rebel

Legajo, 282 N.º 4572

Causa número 122/36
Manuel Gomez Vilchez

DESPACHO DE JUSTICIA
NUMERO 13443
NEGOCIADO 4ª
FECHA 21/10/55

Excmo. Sr.:

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo sin más trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 20 de Octubre de 195 5

EL AUDITOR,
P.I.

AUDITORIA DE GUERRA
629

F/S 872/2736/5

L.1.873.20

2

miento y aceptacion de Secretario./ Don Sebastian Carmona y Pérez de Vera, Teniente de la Guardia Civil Perteneciente al 18 tercio Jefe de Linea de Aguilar dela Frontera y Juez Instructor de las presentes diligencias en virtud de lo que previene el articulo del Codigo de Justicia Militar por haber tenido noticias de que el Guardia segundo del Puesto de Palenciana Manuel Sance Jimenez habia sido asesinado en la noche del doce del actual en la Casa del Pueblo de aquella localidad sita en la calle Ma cala numero cinco debiendo elegir Secretario, lo hago a favo del Cabo de la misma Comandancia destinado en Puentenil mo. Arcos Castillo el que enterado del cargo que se le confi manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejecerlo y promete ser fiel cumplidor de sus deberes..

Para que conste firma conmigo en Aguilar de la Frora a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Sebastian Carmona
Perez de Vera

Ante mi
El Actuario

Palenciana. En Palenciana a trece de Junio de mil novecientos trein ta y seis, el Sr. Juez dispuso pasar atento telegrama al Sr. Auditor de Guerra de la División General Jefe de la Segunda División e Inspector General del Cuerpo anunciando el comienzo de éstas diligencias por medio de telegrama que copiado a la letra dice" Esta fecha inicio diligencias caracter urgente asesinato un Guardia Civil ésta localidad"

De haberlo asi efectuado y en prueba de todo lo firma S/S/ de que certifico

Carmona

Ante mi
El Actuario

videncia. En Palenciana fecha anterior el Sr. Juez dispuso la practica de diligencia de inspeccion ocular en el hecho de autos, oir en declaraciones a cuantas personas puedan contribuir al esclarecimiento del hecho y en fin de aquellas diligencias que se consideren necesarias.

Lo mando y firma el Sr.Juez de que certifico.

Carmona

Ante mi
El Actuario

Diligencia. Acredito por la presente que...constituido en esta v
lla de Palenciana se me hace entrega por el Cabo Coman
del Puesto de la Guardia de las diligencias instruidas
motivo del hecho de autos. Se unen a continuacion y la
mo en Palenciana fecha anterior, Certifico.

Angelino Lopez
Mastico

Jose Romero Martin, Cabo de la Sexta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba en la actualidad Comandante del Puesto de Encinas Reales, por el presente atestano hace constar: Que sobre las una treinta horas del dia - trece del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, recibío un aviso telefónico emanado del Puesto de Benamejí en el que se le decia que en - Palenciana habia habido un choque con la fuerza - del Cuerpo, ó mejor dicho que al pasar un grupo de tres Guardias por el Centro obrero, habian asesinado a uno de los referidos Guardias: Sin perder momento salío el Cabo que suscribe acompañado de los Guardias segundos, Enrique Torres, Fernando Perez Rosillo y José Hernández, al objeto de reforzar el Puesto de Benamejí, y al llegar al kilometro setenta y [illegible] la carretera de Cuesta del Fuero a Palenciana, salieron a un hombre que venia [illegible] por la expresada carretera, acto seguido ordeno el que relata al chofer que parara el vehiculo, y al darse cuenta el individuo en cuestión de la - presencia de la fuerza, intentó ocultarse, no logrando su proposito dada la cercania y prontitud con que el que relata se apeó del referido vehiculo: Preguntado si sabia algo de lo ocurrido en la Villa de Palenciana, manifestó ser el Alcalde de la referida localidad, y que no sabia ocurrido nada anormal, ante tal manifestación se procedio a hacernos acompañar por inspirar sospechas de complicación en los sucesos que al efecto se desarrollaran, aplazando el interrogatorio del referido sujeto, dado la urgencia del caso.

Y para que conste se pone por diligencia

firma la fuerza que en la misma figura
bo que certifica.

Fernando Perez Roldán

José Hernandez Valdivia

Manuel Flores Moreno

José Romero Martínez

Manifestaciones de Mariano Otero Moreno.-

Dijo llamarse como se expresa al margen, de cuarenta y ocho años de edad, casado, en la actualidad Alcalde de la Villa de Peleciana, el que preguntado a cerca de las causas por las que se encontraba en el sitio donde fué hallado, manifestó: Que en ocasión de encontrarse en su domicilio sobre las veintiuna h del dia doce del mes y año expresado en el cuerpo de este escrito, llegaron a su casa v rias mujeres , las cuales con medios violento le obligaron a salir a la calle , diciendole que en el centro obrero habia un herido por l Guardia Civil y que a el como Alcalde le correspondia buscar al médico, que entonces sali a la calle y temiendo el ser agredido por dichas mujeres optó por abandonar la poblacion y a campo traviesa se dirigia a Benamejí al objeto de dar cuenta de lo que las tan repetidas mujeres le habian contado, y que es cuanto tiene que manifestar a cerca de lo ocurrido.--------

Leida que le fué esta su declaración la hal conforme en su contenido, firmandola en unión de la fuerza que figura en la diligencia an y el Cabo que certifica, en Palenciana a siete horas del dia trece del mes de Jun año mil novecientos treinta y seis, una

haberle hecho saber ... señor Capitán accidental de la Compañía.

Fernando Pérez Rosillo

José Hernández Valdivia

M. Otero

José Romero Martínez

Declaracon de Francisco Villalba Vlazco...........

Seguidamente se tomo declracion ak testigo anotado al mãrgen,el que enterado iba a prestarcdeckaracion y de la penas en que incurre el reo de fakso testimonio,promete ser veraz en cuento supiere y fuere interrogado,y siendolo por lña generales de la Le[y] manifiesta llamarse como queda dicho de cuarenta[...] años de edad,industriual,domiciliado en la Plaz[a] numero cinco,actualmente Primer Teniente Alcal[de] de este Ayuntamiento,

Preguntado,si le fue hexho entrega del Ayunt[amiento] por el Señor Alcalde en la noche anterior,m[anifies]ta que no,que nada le habia dicho de aband[onar la] Villa,y que al enterarse que en situacion [...] rosa del orden publico abandon[...] la poblac[ion ...] que en la opinion del declaran[te el] Señor Alcalde habia huido de la poblacion i[...]os motivos que a ello le hubiesen inducido[...]

Que no tiene mas que decir que lo di[cho] es la verdad en descargo del juramento prestado firmando su declaracion una vez leida por si y hallarla conforme con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Fran.co Villalba

Diligencia de constitucion) Seguidamente yo el Sr. Juez asistido del Secretario teniendo conocimiento de que el cadaver del Guardia Civil se encontraba en la casa del Farmaceutico de esta villa nos constituimos en la misma, encontrando en la planta baja de dicha casa y al lado de la escalera el cadaver de un Guardia Civil que presentaba en la parte derecha del cuello una herida de grandes dimensiones que indudablemente le habian producido la muerte; encontrandose el mismo vestido con las ropas propias de su cargo completamente ensangrentadas asi como tambien la bandolera y cartuchera que se observa partida por un lado, procediendose a la intervencion de la misma no así de la pistola y fusil reglamentarios que llevaba el mismo por haber desaparecido.

Por el Comandante del Puesto se manifiesta que el cadaver era el del Guardia Civil segundo Manuel Suance Jimenez, de veinte y cinco años de edad, natural de Granada, y de esta vecindad.

Por el Sr. Juez se acuerda el levantamiento del cadaver y su traslado al Deposito Judicial de ésta villa para la practica de la oportuna diligencia de aut psia que se llevará a cabo por el Médico Forense del Partido y Titular de Benameji Don Pascasio Serrano Villa y Don Mariano Ortega Ceron que se encuentran en esta villa a los que se librará el necesario oficio, dandosele después sepultura en el Cementerio de ésta villa previa inscripcion de su defuncion en el Registro correspondiente de la que se unirá a continuación la oportuna copia..

Con lo cual se da por terminada la presente que firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Diligencia. Acredito por la presente ha quedado cumplido cuanto se ordena en la anterior acta. Certifico.

Diligencia. Acredito por la presente se une a continuacion el parte de esencia del facultativo Sr. Ortega de los heridos Manuel Gomez Velasco Jose Velasco Martin y Jose Ortiz Arjona, cuyos individuos segun comunica dicho facultativo han sido trasladados al Hospital Provincial de Cordoba en vista del estado de gravedad de los mismos. de que yo el Secretario certifico.

Providencia. En Palenciana seguidamente el Sr. Juez acuerda expedir exhorto al Comandante Militar de Cordoba interesandole que por el Juez Permanente de Plaza se ordene al Merico Forense el reconocimiento de los lesionados a los cuales se oirá en declaración procediendo a la detencion de los mismos que se llevará a cabo en el Hospital de dicha Ciudad bajo la vigilancia de la fuerza publica. Interesando se den partes de estado de los lesionados cada quinyo dia o antes caso de gravedad o mejoria,

Lo mando y firma el Sr. Juez de que certifico,

Nota Seguidamente se cum

H.6,370,7376

Sr juez instructor de la Guardia Civil

En el dia de la fecha y hora de la una de la mañana he sido requerido por la Guardia Civil para prestar asistencia facultativa en el vecino pueblo de Valenciana a los siguientes vecinos: al guardia Civil Manuel Lauzer Jimenez, el cual era cadaver a consecuencia de la herida sufrida; a un individuo que aparentaba tener unos 26 años el cual era tambien cadaver; a otro individuo llamado Manuel Gomez Velasco de 30 años de edad que presentaba una herida por arma de fuego con arrancamiento y desgarro de todos los tejidos situada en la region maxilar derecha con fractura del maxilar inferior, grande hemorragia y perforacion total de toda la cavidad bucal con desgarramiento de la lengua de pronostico grave; otro individuo llamado José Velasco Martin de 19 años de edad que presentaba una herida por arma de fuego orificio de entrada en la region temporal derecha y salida por el ojo del mismo lado, con perdida de este y gran hemorragia de pronostico grave; y por ultimo otro llamado José Ortiz Arjona de 60 años de edad que presentaba una herida por arma de fuego situada en la region costal derecha de 20 cm. de extension y dos de profundidad que interesa la piel, tejido muscular y vasos de dicha region de pronostico reservado.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Valencia

ciona tiene de junio de mil novecientos treinta
y seis.

Mariano Ortega

Declaracion del Guardia Civil) En Valenciana a catorce de Junio
Venancio Navarro Gomez,) de mil novecientos treinta y seis,
ante el Sr. Juez y Secretario comparecio el Guardia Civil del margen mayor de edad (28 años) casado Guardia Civil, natural de Granada vecino de esta con ins ruccion sin antecedentes penales, el que previo juramento que resto en forma e interrogado convenientemente dijo: Que sobre las once y media de la noche del dia de ayer se encontraba en union de los Guardias Civiles Pedro Granados Fernandez y Manuel Sance Jimenez prestando el servicio de vigilancia llegando a la calle mariscala en cuya entrada estuvieron cacheando a unos individuos los cuales se retiraron, que continuaron por dicha calle marchando el declarante por el lado derecho, por el centro de la calle y a una distancia de unos tres metros, Pedro Granados y por el lado izquierdo el otro Guardia Manuel Sance dandose cuenta de que al cruzar por la casa del Pueblo vió a un individuo que tiene la seguridad de que es un tal Matias Soria el cual cojiendo al Guardia por la bandolera tiró de él con fuerza metiendole en la casa cerrando continuamente la puerta, sintiendo seguidamente gritos del Guardia pidiendo auxilio, que continuamente comenzaron a hacer disparos sobre la puerta abriendose ésta a un empujó que el delclarante le dió, notando que el Guardia Civil completamente ensangretado se dirijia a la puerta en donde el declarante lo recojió y lo trasladó a la Farmacia en donde le prestó asistencia el farmaceutico a pesar de lo cual falleció.

Preguntado dice: Que cuando su comapñero fue metido dentro de la casa el declarante se llegó hasta el centro de la calle en donde comenzó a disparar, dandose cuenta de que por la ventana de arriba asomaban unos brazos que empuñaban armas de fuego por lo cual dirijió allí también sus disparos; que el declarante no puede precisar si desde la casa les hicieron algunos disparos pero debe ser así cuando en el muro de enfrente existen varios impactos.

Leida que le fue se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Sebastian Lacuesta
Venancio Navarro

Declaracion del Guardia Civil) Seguidamente comparecio ante el Sr.
Pedro Granados Fernandez) Juez Instructor y de mi el Secretario
el Guardia Civil del margen de 23 años de edad, soltero, natural de Piñar vecino de Palenciana, el que previa promesa de decir verdad y e interrogado convenientemente dijo: ue sobre las once y media de la noche del dia de ayer el declarante en union de sus compaeros Venancio Navarro Gomez y Manuel Sance marcharon por varios calles de esta localidad practicando el servicio de vigilancia llegando a la entrada de la calla Mariscala en donde cachearon a unos individuos que se retiraron; que continuaron su camino por dicha calle marchando el declarante por el centro de la calle, por su derecha Venancio Navarro y por la izquierda Manuel Sance; que cruzar éste por la casa del Pueblo se dio cuenta de queunn individuo que tiene la seguridad de que es Matias Soria cojió al Guardia por l bandolera y de un fuerte tiron lo entro en la casa cerrandose seguidamente la puerta sintiendo gritos de auxilio por lo cual el declarante y su compañero empezaron a hacer disparos sobre la puerta; que su compañero Navarro una vez transcurridos unos momentos se dirijio a la puerta dandole un fuerte empujon consiguiendo abrirla saliendo el Guardia Sance completamente ensangrentado al que cojieron y lo trasladaron a la farmacia en donde le prestaron auxilio falleciendo a los pocos momentos.

Preguntado dice que el declarante hizo sus disparos sobre unos diez metros de distancia los que dirijio tambien a la ventana pues en ella vió a varios individuos y seguramente desde alli les debieron hacer los disparos que aparecen en el muro de enfrente.

Leida se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez de que certifico.

Pedro Granados Fernandez

El Secretario

El Juez

L.1.873.19

Declaracion del testigo) En la villa de Planeicna a catorce de Munio
Miguel Hurtado Soriano) de mil novecientos treinta y seis, ante el
Sr. Juez y presente el Secretario comparece el testigo anotado al margen, de 20 años, soltero, del campo, natural y vecino de Palenciana domiciliada en calle Alameda, con instrucción, y sin antecedentes penales, el que previa promesa de decir verdad y enterado de las penas con que el Codigo Penal castiga el delito de falso testimonio; fué interrofado convenientemente y dijo: Que en la noche de ayer sobre las diez se reunieron en el Centro o sea la Casa del Pueblo la mayoria de los individuos que integran dicho Centro, entre los que recuerda a Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de Higo, Antonio Gutierrez Montes que vive calle del Rio, un individuo conocido por Botana que es chofer, otro conocido por Sebastian cue vive en clrtoijo de Avelino, otro conocido por Sevilla domiciliado en la calle del Agua, Matias Soria, en calle Alameda, Antonio Linares José Pacheco Espadas, que vive en calle Alameda, Ricardo Cruz en calle Mariscala, Jose Pinto Castro, en calle Pendencia , José Españas (a) Embustero en calleArroyo, Francisco Pacheco Espada en calle Molina, el hijo del Sordo el de la Viña que es precisamente el que ha resultado muerto, Vicente Molero encalle de Graçia, otro conocido por Tormenta que vive en calle Gracia y además otras muchas personas que no recuerda; que el motivo de la reunión fué para tratar de las bases para la siega presente; que estando en la reunión notó que entraron por la puerta unos diez o doce individuos que dijeron: " ya viene la Guardia Civil" contestando los demás " que venga"; que observó que José Pacheco Espada salió a la puerta y recriminó al Guardia Civil que ha resultado muerto porque andaba cacheando por la calle, que al contestarle el referido Guardia el José Pacheco ayudado por otros individuos que no sabe quienes son, cojió del correaje al referido Guardia Civil y lo entraron en la casa cerrando ka puerta, siendo ayudados en el acto de entrar al referido Guardia a la Casa por Matias y Francisco Soria; que presenció como un individuo al que no conoce le dió un silletazo al Guardia Civil y en el revoleo que se formó se apercibió de que el individuo conocido por Sevilla tenia en la mano el fusil que seguramente quitaria al Guardia Civil; que no puede precisar quien fuera la persona que agrediera al referido Guardia ya que se encontraba un poco retirado del sitio en que estos se desarrollaba en union de dos individuos conocidos por Gumersindo y Cristobal Gutierrez conocido por Lobo y Manuel el de la Dominga.
En lo expuesto se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.

Miguel Hurtado Soriano

Declaracion de la testigo) Seguidamente ante el propio Sr.Juez y
Teresa Romero Espadas) Secretario comparecio la testigo del
margen de cuarenta y seis años de edad, casada, sus labores
natural y vecina de ésta domiciliada en calle Alameda
sin instruccion la que previa promesa de decir verdad e
interrogada convenientemente dijo: Que como ya ha dicho a
la comisión del Juzgado y fuerza publica que acaban de
practicar un registro en su casa, ignora en la actualidad
el paradero de su marido Matias Soria Jiménez, el cual
como también ha dicho en el acta del registro es la unica
persona que puede dar cuentas o razón de la navaja de
afeitar que utiliza su referido esposo para sus aseo, por
lo cual solamente ha podido ser hallado n el registro la
funda de la misma, aunque tiene que hacer constar que por ser
muy mala la navaja hace ya tiempo que se afeita en la bar-
beria.
Y habiendole sido puesta de manifiesto las dos navajas
barberas intervenidas no las reconoce como de la propie-
dad de su referido marido,
Leida se afirmo y ratifico no firma por no saber lo ha-
ce el Sr. Juez de que certifico.

Declaracion del testigo) Seguidamente comparecio ante el Sr. Juez
Juan Jose Espejo Giraldez) y Secretario el testigo del margen de
18 años, natural y vecino de esta soltero, del campo, domi-
ciliado en la calle Molina, sin antecedentes penales, con
instruccion quien previa promesa de decir verdad ein terro-
gado convenientemente dijo: Que sobre las once y medi a de
la noche del dia de ayer se encontraba en union de otros
individuos que no conoce en la puerta de la casa del pueblo
llegando tres Guardias Civiles que les ordenaron levantaran
los brazos para cachearlos; que se dio cuenta de que uno de
los individuos tardó un poco en levantar los brazos por lo
cual uno de los Guardias le dijo" mira que te pego un tiro"
a lo que aquel replicó levsntando los brazos; que salió de
la casa del Pueblo Matias Soria el que dirijiendose al Guar-
dia que profirió aquella frase le dijo presentandole el pecho
" tira aqui si tienes cojones " siendo retirado por varios
compañeros y saliendo el Presidente del Centro Jose Pacheco
Espadas que decia " que mañera de llegar aquella" por lo cual
el Guardia Civil lo cojió de la camisa intentando sacarlo a
fuera lo que dió lugar a que el Pacheco y el Matias que vol-
vió a salir lo cojieran en union de otros individuos y lo
entraran dentro de la casa; que el declarante temiendose que
pudiera ocurrir algun suceso lamentable se marcho por la
puerta trasera saltando las tapias y a los pocos momentos
sintió los disparos por lo cual no presenció la forma en que
ocurriera el hecho.
Que el declarante asistia a la reunion pero no caber dentro
por la mucha gente que habia el declarante estaba en la puer-
ta hasta que comenzaron los hechos relatados y empezaron
muchas personas a salirse por ek patio,
Leida se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez doy fe
M//

Declaracion de la testigo) Seguidamente ante el propio Sr.Juez y
Teresa Romero Espadas) Secretario comparecio la testigo del
margen de cuarenta y seis años de dad, casada, sus labores
natural y vecina de ésta domiciliada en calle Alameda
sin instruccion la que previa promesa de decir verdad e
interrogada convenientemente dijo: Que como ya ha dicho a
la comisión del Juzgado y fuerza publica que acaban de
practicar un registro en su casa, ignora en la actualidad
el paradero de su marido Matias Soria Jiménez, el cual
como también ha dicho en el acta del registro es la unica
persona que puede dar cuentas o razón de la navaja de
afeitar que utiliza su referido esposo para sus aseo, por
lo cual solamente ha podido ser hallado n el registro la
funda de la misma, aunque tiene que hacer constar que por ser
muy mala la navaja hace ya tiempo que se afeita en la bar-
beria.
Y habiendole sido puesta de manifiesto las dos navajas
barberas intervenidas no las reconoce como de la propie-
dad de su referido marido,
Leida se afirmo y ratifico no firma por no saber lo ha-
ce el Sr. Juez de que certifico.

Declaracion del testigo) Seguidamente comparecio ante el Sr. Juez
Juan Jose Espejo Giraldez) y Secretario el testigo del margen de
18 años, natural y vecino de esta soltero, del campo, domi-
ciliado en la calle Molina, sin antecedentes penales, con
instruccion quien previa promesa de decir verdad ein terro-
gado convenientemente dijo: Que sobre las once y medi a de
la noche del dia de ayer se encontraba en union de otros
individuos que no conoce en la puerta de la casa del pueblo
llegando tres Guardias Civiles que les ordenaron levantaran
los brazos para cachearlos; que se dio cuenta de que uno de
los individuos tardó un poco en levantar los brazos por lo
cual uno de los Guardias le dijo" mira que te pego un tiro"
a lo que aquel replicó levsntando los brazos; que salió de
la casa del Pueblo Matias Soria el que dirijiendose al Guar-
dia que profirió aquella frase le dijo presentandole el pecho
" tira aqui si tienes cojones " siendo retirado por varios
compañeros y saliendo el Presidente del Centro Jose Pacheco
Espadas que decia " que mañera de llegar aquella" por lo cual
el Guardia Civil lo cojió de la camisa intentando sacarlo a
fuera lo que dió lugar a que el Pacheco y el Matias que vol-
vió a salir lo cojieran en union de otros individuos y lo
entraran dentro de la casa; que el declarante temiendose que
pudiera ocurrir algun suceso lamentable se marcho por la
puerta trasera saltando las tapias y a los pocos momentos
sintió los disparos por lo cual no presenció la forma en que
ocurriera el hecho.
Que el declarante asistia a la reunion pero no caber dentro
por la mucha gente que habia el declarante estaba en la puer-
ta hasta que comenzaron los hechos relatados y empezaron
muchas personas a salirse por ek patio,
Leida se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez doy fe
M//

Diligencia de constitución..Seguidamente se traslado el Oficial que suscribe
axistido del Secretario y fuerza que le acompaña
ba a la casa del Pueblo en donde habian tenido lu
gar los luctuosos sucesos de autos, encontrando al
entrar, que las puertas ofrecian cinco orificios d
de balas, producidos sin duda por otros tantos dis
paros, Que indicaban que los disparos se habian he
cho, estando las puertas cerradas. En la planta baja
de una superficie de veinte metros cuadrados, y
tendido en la poseción de dubúbito supino, yacia
un hombre, sin duda cadaver, paralelo su cuerpo al
humbral de la puerta, con una herida profunda y
desgarrante en la sien de la cual habia brotado
abundante sangre formando un charco salpicado de
masa encefalica, que reconocido por el medico fore
se de la vecina Aldea de Benameji, certificó su de
función. Entrando a mano derecha y a pocos metros
de la entrada, existia otro charco de sangre que
segun manifiestanlos Guardias que acompañaban al
infortunado Sances, eran la sangre que habian ver
tido las heridas recibidas por el Guardia en cues
tion, observandose en dirección a la puerta unos
como salpicones de sangre, que se supone fueran
tambien de las heridas del Guardia Sances. En el
testero lateral derecho y a una altura de un metro
sententa, se observa el orificio producido por un
disparo de fusil tan perpendicular a la pared, que
atravesó el muro por completo, suponiendo que este
disparo, fué hecho por un tal Sevilla, que segun in
formes se apoderó del mosqueton del Guardia falle
cido. Las mesas en numero de dos, y las sillas en
numero de diez del citado salon, se encontraban en
completo desorden y manchadas de sangre, asi como
en distintas partes delas parédes de este salon
bajo. En la planta alta, se observa en el rellano
alto de la escalera algunas manchas de sangre, y
solo estdigno de atención unos orificios produci-
dos en la ventana que dá a la calle, del salon que
monta sobre la planta baja, y que por la forma de
producirse y orientación de la trayectoria, es per
fectamente claro, que la ventana recibió los dispa
ros estando xabierta. En distintos lugares de la c
casa, se encontraron gorras en numero de doce, y
sombreros en numero de siete, en el hueco que há-
cia a la derecha de la planta baja, hace el edifi
cio, se encontró el mosqueton Serie C. numero 9819,
el cual tenia adjudicado el infortunado Guardia,
asi como un muelle recuperador manguito del cañon
y tapon del muelle recuperador, que se supone es
de la pistola Estar numero 30522, tambien adjudica
da al infortunado Guardia, faltando por recuperar
las demas piezas de las pistola. En la parte del
corral fueron encontradas navajas de afeitar en
numero de dos, una de ellas de cachas negras, con
dos mellas, y completamente llena de sangre que es
taba abierta, marca Solingues Guillermo Opel, la
de cachas blancas con una S. en el manguito de la
hoja y una navaja de pequeñas dimenciones llena
de sangre, otra mas pequeña con cachas de laton co
lor aplomado, un cuchillo con hoja puntiaguda de
grande dimenciones, con tres tornillos sujetando
un puño basto de madera con funda de cuero oscuro
mas una petaca de cuero manchada de sangre. Detodos
estos objetos interviene para el Juzgado.
Por los vecinos de este pueblo Juan Aguilar Monte
de cincuenta y seis años, y Dolores Montenegro

Ruiz esposa del anterior, fue reconocido el cadaver que y
cia en la casa del Pueblo, resultando ser el de su hijo
Juan Manuel Aguilar Montenegro, de veintiseis años, solte
ro domiciliado en un cortijo inmediato.
Por el Señor Juez se acuerda el levantamiento del cadaver
y su traslado al Deposito Judicial de esta Villa para la
practica de oportuna diligencia de autosia que se llevara
a cabo por el medico forense del partido y titular de Be
nameji, Don Pascacio Serrano Villa y Don Mariano Ortega
Ceron, que se encuentran en esta Villa a los que se libra
rara el necesario oficio, dandosele despues sepoltura en
el Cementerio de esta Villa previa inscripcion de su de-
funcion en el Registro correspondiente, de la que se le
unira a continuacion la oportuna copia.
Con lo cual se da por terminada la presente que firma el
Señor Juez de que yo el Secretario que certifico.

Diligencia.....Acredito por la presente ha quedado cumplido cuanto se orde
na en la anterior acta. Certifico

Diligencia.....Acredito por la presente se une a continuacion la diligen
dia de ~~a~~uptosia practicada en los cadaveres del que en vi
da fue Guardia Civil Manuel Sances Jimenez, y del que fue
vecino de Palenciana Juan Manuel Aguilar Montenegro, asi
como las respectivas diligencias de enterramiento, que se
ordenaban por S.S. en las actas de constitucion del Juzgad
en la Farmacia y Casa del Pueblo respectivamente.
De todo lo cual certifico.

L.1,873.224
10

Diligencia de auotpsia. Seguidamente siendo la hora de las once y treinta los facultativos Sres Serrano y Villa y Ortega Cerron se constituyeron en el Deposito Judicial de esta villa en donde se encuentra el cadaver de Juan Manuel Aguilar Montenegro al que los referidos facultativos practicaron la autopsia abriendo sus tres cavidades y tomando los datos necesarios para emitir su informe invirtiendo en la misma unos cuarenta y cinco minutos dandose por terminada la presente que firman con el Sr. Juez Municipal delegado y Aexretario que certifica.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA VALENCIANA

Juan Solano

Pascual Serrano

Cristobal Garcia

Diligencia de enterramiento Seguidamente se procedio a dar sepultura al cadaver de Juan Manuel Aguilar Montenegro en el Cementerio de esta villa en un hoy situado a 73 metros del muro Norte setenta y uno de la parte Este, diez y siete-senteta de la parte Sur y veinte y cinco-sesenta de la parte Oeste de que doy fe

Garcia

Diligencia de autopsia. Seguidamente siendo la hora de las seis de la tarde los facultativos Sres Serrano y Ortega Ceron se const ituyeron en el Deposito Judicial de esta villa en donde se encuentra el cadaver del Guardia Civil Manuel Sauce Jimenez procediendose a practicarle la autopsia abriendo sus tres cavidades y tomando los datos necesarios para la practica de informe invir tiendo en la misma cuarenta y cinco minutos dandose por terminada la presente que firman los facultativos con el Juez doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL VALENCIANA

Velarde

Serrano

Garcia

Diligencia de sepultura. Seguidamente se procedio a dar sepultura al cadaver r de Manuel Sauce Jimenez en el Cementerio de esta villa en el departamento de pago numero 57 doy fe

Garcia

Informe de Autopsia.-En el mismo dia ante el Señor Juez y presente Secretario, comparecieron los facultativos Don Pascasio Serrano Villa, y Don Mariano Ortega Ceron, los que previa promesa de decir verdad y con la venia de su Señoria, dijeron: que han practicado la auptosia a un cadaver de varon que segun les han dicho corresponde a Juan Manuel Aguilar Montenegro, con respecto a la cual tienen que decir:

Examen del habito exterior. El cadaver examinado a simple vista lo primero que ofrece a nuestra consideracion es una herida por arma de fuego de grandes dimenciones, cuyo orificio de entrada es en la region frontal izquierda, sigue una direccion de delante atras con ligera inclinacion de arriba a bajo, y acusa el orificio de salida en la region occipital y en cuanto a las partes blandas ha proyectado la masa encefalica en la parte correspondiente al emiferio cerebral izquierdo al exterior, presentandose rectos de ella adheridos, a una gorra encontrada jubto al cadaver. Ha ocasionado tambien las roturas de las arterias frontal temporal y parietal, asi como las mningiusas y siriana ocasionando una intensa hemorragia interna.

El cadaver presenta tambien una contusion en el parpado superior derecho. Ninguna otra lesion se ofrece a nuestro examen, asi como tampoco eropsiones ni dnada que acuse indicios de vilolencia.

Los ojos permanecian semi-abiertos y acusaba ya la rigidez cadaverica. Abertura de cavidades.

Cavidad craneal. Abierta esta cavidad encontramos los grandes destrozos anatomicos causados por el proyecti y que son los mismos a que qantes hacemos mencion, ya que por sus proporciones son observables a simple vista.

Cavidad toraxica. La cavidad susodicha nos ofrece un corazon totalmente exaguen, asi como la arteria ahorta e igualmente los pulmones. No presenta lesiones anatomicas algunas de otra casa.

Cavidad abdominal. - Esta nos presenta el estomago ocupado de abundante papilla alimenticia. Dicha papilla no habia rebasado el pilolo encontandose el intestino ocupado solamente por heses fecales y gases Todo es normal en estas cavidades, no presentando indicios patologicos. De lo expuestó deducimos:

1ª Que la herida que presenta el cadaver por la region anatomopopografica donde se asienta y por los destrozos causados puede considerarse mortal de necesidad

2ª Que fue causada por una bala al parecer deformada ya que el orificio de entrada por sus grandes dimensiones y por sus forma irregular conminuta asi parece hacerlo suponer

3ª Que fue hecha a distancia sin que podamos precisar cuanta ya que no presenta quemaduras, tatuajes, ni chamuscamientos de los cabellos proximos a la zona de entrada el proyectil.

4ª Que la posicion en que se encontraba el individuo al ser herido debió ser de pié y con lige a inclinacion hacia adelante segun puede deducise por la trayectoria recorrida por el proyectil,

5ª Que fue causada la muerte por agena persona.

Que asi mismo han practicado la autopsia al cadaver del Guardia Civil que se dice ser Manuel Saunce Jimenez el que examinado a simple vista ofrece a nuestro estudio un individuo de complexión fuerte y robusta en el cual empieza a manifestarse las primeras manifestaciones de la rigidex cadaverica, los ojos permanecian semiabiertos presentando las siguientes lesiones.

L.187323

Una herida incisa en la region cervical posterior como de unos veinte centimetros de extension que seccionando todas las partes blandas, tejido, musculos y tendones profundiza hasta las vertebras cervicales y vá de una apofisis mastoides anotras.

2ª Otra de unos cuatro centimetros inmediatamente por debajo presenta otra herida igualmente incisa de unos diez entimetros dellongitud que secciona las partes blandas igual que la anterior pero sin profundizar hasta la columna vertebral cervical;tiene su origien unos cuatro centimetros por delante de la aporisis mastoides y termina otros cuatro centimetros tambien del aporisis mastoides opuesta.

3ª Presenta otra herida incisa también de bordes limpios regulares en direccion de arriba a bajo y de delante atrás,situada en la cara lateral derecha del cuello y que partiendo del borde superior de la laringe llega hasta el limite del occipital de unos 30 centimetros de extension, secciona paquete muscular vasculo nervioso ,arteria carotidea vena yugular deteniendose en profundidad al nivel de las vertebras cervicales habiendo esta herida ocasionado una intensa hemorragia.

Hemos de hacer observar que éstas heridas a las cuales hacemos mención han sido hechas estando la victima de espaldas a su agresor y por un arma blanca de bordes limpios y cortantes. Observamos tambien una herida de forma estrellada que fractura el parietal y que ha sido producida por un objeto contundente ya que la naturaleza de esta es contusa.

Otra herida acusa tambien igualmente estrellada que solo ha interesado el cuero cabelludo situada ambas en la region parietal superior y finalmente acusa una herida en forma de puntura de dos centimetros de ex-

tension por uno de profundidad en la parte superior cara lateral externa del muslo izquierdo. Abiertas l s cavidades craneal, toraxica y abdominal, no acusa nada de interés presentando solo la natural anemia consiguiente a la gran hemorragia sufrida por el cadaver en las heridas que antes mencionamos.

De lo expuesto deducimos

1ª Que la herida incisa que presenta en la region lateral del cuello derecha es mortal de necesidad

2ª Que en el mefanismo de la muerte han intervenido agena o agenas personas.

En ko expuesto se afirmaron y ratificaron y firman con el Sr. Juez doy fe

Mariano Ortega

P. Pascasio Serrano

L.1873.23

Providencia....En Palenciana a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis, el Se or Juez dispuso pasar atento oficio al Teniente Jefe de las fuerzas de la Guardia Civil en Palenciana, para que se llevase a efecto la conduccion a la Carcel de Partido de Lucena en concepto de detenidos a los vecinos de Palenciana Mariano Otero Moreno, y Miguel Hurtado Soriano.
Lo mando y firma S.S. de que certifico.

Diligencia.....Seguidamente se paso oficio a que se refiere providencia anterior, rogando se de cuenta del cimplimiento del requerimiento de conduccion.

Conste y certifico.

Diligencia.....Acredito por la presente la union a estas diligencias de un oficio dandose cuenta a S.S. de la hora en que ingresan los detenidos en la Carcel de Partido de Lucena. Certifico.

Providencia En Aguilar a catorce de Junio de mil novecientos treinta y seis el Sr. Juez dispuso pasar atento oficio al Señor rimer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba, interesando la practica de diligencias por las fuerzas a sus ordenes para la busca y detencion de los sujetos complicados en los sucesos desarrollados en Palenciana y que se menionan a continuacion. Jose Pacheco Espadas(a)Monecillo, Francisco Pacheco Espadas(a)Monecillo, Francisco Soria Orellana, Cristobal Gutierrez(a)Cajilones, Manuel Hurtado(El de la Dominga) Jose Pinto Castro y Sebastian(El hijo de Avelino) cuyas señas y demas circunstancias en el mismo constan.
De haberlo asi efectuado y en prueba de todo lo firma S/S de que certifico.

14

GUA. CIVIL
OV.ª DE Cordoba
LINEA DE Aguilar

En cumplimiento a lo interesado en su atento escrito, de fecha de hoy, tengo el honor de participarle que a las 22 horas del dia de la fecha han quedado detenidos en la Carcel de Partdo de Lucena a la disposicion del Sr Comandante Militar de Cordoba los vecinos de Palenciana Mariano Otero Moreno y Miguel Hurtado Soriano.

Viva V.S. muchos años.

Lucena a 13 de Junio de 1,936

El Sargento.

miguel ortiz Cobos

Juez Instructor Militar en Palenciana

Declaracion del herido Jose Velasco Martin(a) Fraile.

En Cordoba a las cero quince horas del dia quince de Junio de mil novecientos treinta y seis, constitudos en el Hospital de Agudos, sala siete B. donde se encuentra hospitalizado el que figyra al margen, de diez y nueve años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de Palenciana y con domicilio en la calle del Rio numero tres,

Preguntado dice: Que ignora aunque supone que sobre las veintidos horas y treinta minutos del dia doce, acudio a la Casa del pueblo sin haber sido citado, encontrandose la cas abarrotada de gente y celebrando una asamblea en las que se discutian as bases del trabajo, haciendo uso de la palabra un tal Bayona, que atravesabdo el grupo de hombres se fue a colocar rn un hueco de la escalera qu esta inmediato a la salida al corral a mano izquierda entrando, que oyo decir ahi viene la Guardia Civil, y qu inmediatamente, oyo decir arriba las manos, que sintio un revoleo y entonces agachapandose en el rincon ante citado y al tratar de escapar por la puerta del corral sintio un golpe en la cabeza, siguiendo su huida hasta su casa; que antes de llegar a su casa se dio cuenta que el golpe habia sido un balazo, pues el derramamiento de sangre era bastante abudante, que le dijo a su madre que llamasen al Medico y que como no estuviera su misma madre le curo la herida con perejil y azucar para cortar la sangre.

Que no tiene mas que decir y una vez que le fúe leida esta su declaracion se afirma y ratifica en su contenido, firmandole con el Señor Juez y Secretario que certifica.

Jose Velasco

Sebastian Palomo Linares

Fernandez

Declaracion del herido Jose Ortiz Arjona..........

Seguidamente se tomo declaracion al herido que figura al margen, el cual manifiesta llamarse como queda dicho, de cincuenta y dos años, casado, del campo, natural y vecino de Palenciana y con domicilio en la calle Gracia número dos.-

Preguntado... para que manifieste todo cuanto sepa acerca de lo ocurrido en la casa del pueblo la noche que el fúe herido dice: Que próximamente sobre las once de la noche del doce del actual venia desde la esquina de las calles Rio y Gracia en direccion a la casa del pueblo, viendo a la entrada de la calle Mariscal a un grupo de tres guardias civiles que bajaba la calle Mariscal hacia la casa del pueblo, llegando el declarante un poco antes de que llegasen los guardias a ella, que inmediatamente encañonando a los que estaban a la puerta de la casa del pueblo y diciendoles brazos arriba, cachearon a los que alli habia, entre ellos al que declara, que entonces vio que uno de los guardias arremetío para dentro de la casa y otro guardia con una pistola en una mano y el fusil en la otra tambien arremetío para dentro a lo que el dicente emprendío la huida, tratando de meterse en alguna casa lo que no pudo conseguir por que estaban todas cerradas y cogiendo la calle adelante, se marchaba a su casa y frente al postigo de Antonio Dominguez, sintío en la espalda un golpe, no sintiendo que estaba herido, pues en un principio creyo quee era una pedrada; que al llegr a su casa sintío en la casa de al lado lloraban y entonces mando a su mujer a la casa de al lado a ver si estaba alli el Medico, lo que no fúe necesario, por que la madre del Velasco que tambien habia sido herido, manifestaba en voz alta que no lo encontraba por ninguna parte, siendo asistido por su mujer que le vendo con un trozo de sabana.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, no firmandole por no saber y haciendolo el Sr. Juez y Secretario que certifico.

Diligencia de traslacion y entrega.....

Trasladados a la Ciudad de Lucena y personados en la Caja de Reclutas de la misma, se hizo entrega al Señor Comandante Militar de dicha Plaza, de las presentes diligencias que constan de folios, de la Carabina Serie C. número 9819 con una pieza del cajon del mecanismo despegada; una bandolera de cuero toda manchada de sangre, y rota la baguilla que abrca a la cartuchera, con el completo de municiones, manchadas de sangre; un peine de la pistola que tenia adjudicada el infortunado Guardia número 30,122, muelle real de la misma; manguito del cañon, el cargador iba con siete capsulas, y fue encontrado en un bolsillo del pantalon del mentado Guardia; un tricornio reglamentario con las iniciales M.S.J. con bolladura en la parte delantero-superior y manchas de sangre en la badana del forro que cubria la frente, siendo este hallado en un sembrado de cebada que existe a la espalda de la Casa del pueblo; capsula de la dotacion del guardia fallecido hallada junto al cadaver del paisano Juan Manuel Aguilar Montenegro manchada de sangre, siete valas de Mosqueton completamente deformadas y sin ninguna señal de haber atravesado cuerpo humano; una navaja de once centimetros de larga con cachas de asta manchada de sangre en su hoja y puño; otra navaja de comer de muelle con mango de pasta de veinte centimetros de larga descompuesta; una navaja de afeitar con mango de pasta negro "Guillermo Hoppe Solingen" cuya hoja tiene dos grandes mellas en sus extremidades y manchada de sangre, otra navaja de afeitar con cachas de asta atada con guita en la extremidad de la empuñadura mohosa; un cuchillo de matanza de treinta centimetros de largo, recien afilado y con mango de madera, envuelto en una funda de cuero negro; dos hoces de segar nuevas con mango de madera. Una gorra toda manchada de sangre que se encontró 1 lado del cadaver de Juan Manuel Aguilar Montenegro, con cuadros blancos y negros y el sello de la casa constructora ilegible; otra con cuadros blancos y negros, forro amarillo y sello de la casa de gorras Fabrica especial; otra con cuadros formndo con vinacion con varios colores, forro gris, y las iniciale de la casa constructora "Antonio Fernandez" Jauja; otra clara forro verde, con el sello de la casa Viudad de Francisco Arjona "contstructor"; otra cuadros blanca manchada de sangre con forro amarillo; otra cuadros grandes y forro amarillo; boina azul manchada de sangre con forro verde; otra gorra negra manchada de sangre y mal uso; otra gorra de cuadros y forro amarillo otra a cuadros muy usada forro amarillo e inciales "Casa Constructora" Zorzuno-Montilla; otra gorra cuadros rota y forro amarillo; un sombrero de fieltro color canela cinta negra, con iniciales en la badana L.S.; una mascota con cinta negra; otra mascota fieltro color canela recosido por la copa y en mal uso; otra mascota negra en mediano uso y en el cuero del forro dos letr iniciales J.L.; otra mascota color ceniza con forro de seda color barquillo; otro sombrero negro cordobes muy usado; otra mascota con la marca Nicolas Jimenez-Palenciana; una petaca de cuero color avellana ensangrentada; una funda de navaja de afeitar de carton azul rota

con la marca"Cuchelleria fina"Nicolas GEESSE-Vaciador.-Toledo 66.-Madrid;y de los detenidos Mariano Otero Moreno,Miguel Hurtado Soriano,ambos en la caecel de es e Partido de Lucena,y de Jose Velasco Martin(a)Fraile,Jose Ortiz Arjona y Manuel Gomez Velasco,todos heridos en los sucesos que motivan las presentes diligen ias,hospitalizados en el de Agudos de Cordoba y cuya vigilancia se ha solicitado del Señor Comandante Militar de Cordoba.Al mismo tiempo,se hace constar que en Rute,Lucena y Palenciana,se vienen instruyendo atestados contra los vecinos de Palenciana,Matias Soria Jimenez,Vicente Molero,Francisco Aguilar Montenegro,Gumersindo Velasco Camargo,Jose Espadas Espadas,Cristobal Velasco Velasco,Manuel Arjona Hurtado,Antonio Gutierrez Arjona,Jose Pinto Castro,Antonio Linares Sevilla,Manuel Gomez Vilches,Antonio Cobacho Rivas(a)Galardo,Miguel Aguilar Hurtado y Antonio Espadas Gutierrez;significandole que el supuesto autor de las heridas que ocasionaron la muerte del Guardia Sancez,Francisco Pacheco Espadas,(a)Monecillo,se dirige a Madrid,con idea de requerir del Anarquista Mauro Bajatierra pasaporte para marchar al extrangero,y que en cuanto a su hermano Jose Pacheco Espadas se dirige a Castro del Rio para presentarse en la Comarcal Anarcosindicalista de aquella localidad,habiendose cursado por el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba,a requerimiento verval del Juez que suscribe,telegramas a los distintos puestos de la misma y Comandancias limitrofes para que procedan a su detencion,asimismo,los detenidos que en los pueblos que antes se mencionan,se ha ordenado su conduccion a esta carcel de Partido pa a ser puestos a su disposicion.Conste y Certifico

Ampliación atestado a las diligencias previas de caracter urgente que se han incoado con motivo del asesinato del Guardia segundo del puesto de Palenciana Manuel Sause.

DON LUIS CASTRO SAMANIEGO, Teniente de la Sexta Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y Jefe de la Linea de esta ciudad de Lucena, por el presente atestado, hace constar; Que como continuación a las diligencias de caracter urgente que se han formalizado con motivo de-l asesinato en la persona del Guardia Civil del puesto de Palenciana Manuel Sanse y con éste motivo haber practicado nuevas gestines se toma declaración a los supuestos encartados que figuran en estas actuaciones, las cuales dan comienzo en la villa de Lucena a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis,

Y para que conste lo certifica el que suscribe en la indicada fecha como instructor de dichas actuaciones.

DECLARACION de Manuel Gómez Vilches.

Interrogado el individuo anotado al margen, dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años, casado, natural y vecino de Palenciana y con residencia habitual en el cortijo llamado de "Rueda" situado en termino de demarcación de ésta Linea, el cual una vez preguntado que conocimiento tiene de los hechos ocurridos en Palenciana con motivo del asesinato del Guardia Civil anteriomente citado, manifiesta que el dia que ocurrieron los sucesos en su pueblo él se encontrada en el Cortijo y que serian proximamente sobre las dos o las tres de la madrugada de dicho dia sintio llamar a la puerta del mismo y levantándose estaban en la puerta siete individuos paisanos suyos cuyos nombres corresponden a Antonio Espada Gutierrez, Miguel Aguilar Huertado, un individuo llamado Paulita, otro Antonio el de la Jaquita, Pucherito y sus dos hijos y otro llamado Sevilla, los cuales le manifestaron que debido a unos sucesos que habian ocurrido aquella noche en Palencia venian huyendo de dicho pueblo y le rogaban le dieran albergue en la casa.

Que a la mañana siguiente ya enterado de todo lo que habia ocurrido en Palenciana les dijo que hicieran el favor de irse puesto que le estaban comprometiendo que efectivamente al otro dia consiguió que se fueran de la casa y solamente dejó en el Cortijo a los dos fugitivos Antonio Espada Gutierrez y Miguel Aguilar Hurtado, los cuales permanecieron allí hasta que el Oficial que relata que és Juez de éstas actuaciones fué a sacarlos por tener conocimiento de que allí se albergaban.

Preguntado. Si le refirieron con detalle lo ocurrido en la casa del pueblo la noche de los sucesos, manifiesta que solo le dijeron que allí habia habido muchos tiros y que como ellos se encontraban dentro de dicha casa del pueblo, saltaron por las tapias y se fueron al campo; que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica en su declaración y una vez leida que le fué y hallarla conforme no la firma por no saber hacerlo, haciendolo en su lugar el Guardia Municipal de este Aguntamiento Manuel Servian Herrero al cual se le lee dicha declación que la firma con el instructor que de todo certifica.

José Manuel Serrian

Antonio Rodríguez Eduardo Alba Lamarca

Luis Castro Samaniego

DECLARACION de Antonio Cobacho Rivas.....

Interrogado el individuo anotado al margen dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta años, casado, natural y vecino de la Aldea de Jauja, con domicilio en la calle de los Barrios sin número, el cual manifiesta que el dia catorce del actual se le presentó en su casa un individuo de Palenciana que és sobrino de su suegra, que debido a un suceso ocurrido en Palenciana en que habia muerto un Guardia dentro de la casa del Pueblo por los mismos socios que allí se encontraban habia tenido que salir huyendo por temor a que lo detuvieran, y como él se encontraba allí dentro tambien y estuvo presenciano los hechos tuvo que saltar por la tapia que dá al campo cuando habian matado al Guardia Civil y sintió el tiroteo,

Preguntado. Por que cuando llegó la Guardia Civil a su casa en la noche del catorce al quince le abrió la puerta falsa a dicho individuo que se encontraba acostado en una de las habitaciones, manifiesta que él no fué quien le abrió la puerta, que seguramente seria su mujer ó su suegra puesto que él llegaba con &&&&&&&&&&& la Guardia Civil que iban a detener al individuo apodado "Aneclete" que no conoce su nombre; que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica y una vez leida esta su declaración y hallarla conforme no la firma por no saber, haciendolo a su ruego el Guardia Municipal de este Ayuntamiento Vicente López Galvez, al qual se le lee ésta declaración que firma con el Instructor que de todo certifica.

Vicente Lopez

Antonio Recuenco

Rafael Eduardo Alba Ramos

Luis Carlos Lamarca

DECLARACION de Antonio Espada Gutierrez.

Interrogado el individuo anotado al margen, dijo llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años, casado, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle del Rio número dieciocho, y manifiesta que el dia de hechos la noche de éllos se encontraba en la casa del Pueblo en el primer patio de la casa y a la derecha y que habia bastante gente puesto que aquella noche habia asamblea, pero sin que él pudiera pensarlo vió como entraba un Guardia Civil llebado por la gente que se encontraba allí dentro al mismo tiempo que huian todos por que desde fuera disparaban a la casa, saltando inmediatamente por la tapia y huyendo al campo, resguardándose en un cortijo llamado "Rueda" de la demarcación de esta Linea donde tiene un cuñado que se llama Manuel Gómez Vilches ámterrógado anteriormente, donde se reunio con otro fugitivo llamado Miguel Aguilar Hurtado, y los individuos apodados Paulito, Antonio el de la Jaquita, Sevilla y Pucherito con sus dos hijos,, los cuales al llegar a la puerta de cor-

tijo le abrieron y contaron al referido Manuel Gómez Vilches lo ocurrido en Palenciana, oyendo entonces al apodado Sevilla en la forma en que habia muerto el Guardia Civil, que unos con sillas y otros con palos habian matado un Guardia y entonces fué cuando se enteró puesto que él fue el que salto la tapia de los primeros.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dice que nó que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica y una vez leida ésta su declación y hallarla conforme no la firma por no saber, haciendolo el vigilante del Deposito Municipal Rafael Palomino Carvajal, al cual se ha leido esta declaración, y firma con el Oficial que de todo certifica.

Rafael Palomino

DECLARACION de Francisco Aguilar Montenegro.

Interrogado el individuo anotado al margen, dijo llamarse como queda dicho, de diecinueve años, soltero, natural y vecino de Palenciana, con domicilio en la calle del Rio número dieciocho, el cual al serle preguntado por los sucesos ocurridos en la casa del pueblo de Palenciana dice, que proximamente a las diez ó diez y media del dia de hechos y enm la noche de los sucesos se dirigió hacia la calle donde esta dicho Centro encontrándose en el interior del local Matias Soria Jimenez, Francisco Pacheco Espada, José Pacheco Espada, Domingo Pacheco Espada, Rafael Antequera Montes, Felipe Orellana Sevilla, (a) El Pan de Higos", Antonio Gutierrez Montes, un tal Sebastian que vive en el cortijo "Avelino", Antonio Linarez, Ricardo Cruz, Vicente Molero Garcia y otros muchos que él no recuerda, que se sentó en quicio de la puerta entre la cocina y el patio y que al poco rato vió como la gente se revolucionaba dirigiéndose todos a queres saltar las paredes de la casa, haciendo él lo propio en el, preciso momento que sintió los primeros disparos marchándose a casa de un vecino llamado "El Pelón" el cual le abrió la puerta permaneciendo como un cuarto de hora en su casa volviendo a salir otra vez dirigiéndose a una viña que tiene en la Carretera que conduce de Palenciana a la Aldea del Tejar, pero viendo que su familia no estaba allí regresó de nuevo al pueblo a casa de una tia suya que fue donde lo detuvo la Guardia Civil.

Que él no supo nada de lo que habia pasado en la Casa del pueblo hásta la segunda vez que regresó al pueblo, que no tuvo intervención ninguna en el asesinato del Guardia Civil y agrega que no pudo darse cuenta de nada por que como estaba de los últimos y el único mas cerca de las tapias por donde habia que saltar salió huyendo de los primeros, que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica y una vez leida ésta su declaración y hallarla conforme la firma con el Oficial que de todo certifica.

A la vuelta las

..... firmas, consta y certifico.

DECLRACION de Juan Giraldez Torres.

Interrogado el individuo anotado al margen, dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y un años de edad, casado, natural y vecino de Palenciana, oficio Barquero y propietario de la Lancha que hace el tralado del personal de una a otra margen del Rio Genil en el sitio denominado "La Bermeja" y una preguntado sobre los hechos que originan el presente atestado, manifiesta que en la madrugada del dia trece del actual se encontraba durmiendo en la casa que habita proximo a donde está situada la Barca y que sintió llamar a la puerta y al preguntar quien era le contestaron desde afuera "barquero abre" y -creyéndose que fuera al-gun individuo que quisiera pasar el Rio se levantó y abrió la puerta, encontrándose con un individuo que él conoció y que se llama José Pacheco Espada, que és el Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores de dicho pueblo el cual entró en la casa y le dijo "necesito ropa tuya y dinero" al mismo tiempo que se sacaba una pistola grande que llevaba en el volsillo del pantalón y poniéndola encima de una silla le dijo de nuevo "vengo manchado de sangre y me pondré tu ropa"; acto seguido el que declara le preguntó de que eran aquellas manchas de sangre y que es lo que habia pasado y entonces le contestó el José Espada "que acaVaban de matar a un Guardia Civil en el Sindicato.

Preguntado. Si le dió detalles de como ocurrió el hecho, manifiesta, que al pasar el Guardia por la m puerta ti--ró-de él y lo emetió n dentro de la casa del Pueblo al mismo tiempo que le quitaba la pistola cerrándo otros la puerta en este momento; que una vez dentro el Francisco Pacheco Espada con una navaja le dió una puñalada una vez que el José le habia dado un golpe con la pistola en la cabeza y ya en el suelo entre todos los que quedaron allí uno con la tranca de la puerta le asestó varios golpes, otros con las sillas, hasta asesinarlo y que una vez efectuado ésto saltó por las tapias del corral huyendo hacia el campo.

Preguntado. Que ropa fué la que le entregó para mudarse, dijo que le dió una gorra bilbaina, una blusa clara y un pantalón obscuro.

Preguntado. Si el José Pacheco le dijo donde se dirigia, manifestó que al rrancho suyo no iria, pues al enterarse la Guardia Ci-vil iria a buscarlo deseguida y que sus intenciones eran las de dirigirse á Madrid y entrevistarse con el Sindicalista Mauro Bajatierra, para ver de conseguir papeles para poder marchar al Extrangero.

Preguntado. Si le entregó algun dinero para corresponder a la petición que le habia hecho sobre éste particular,

dijo que solamente le habia dado diez pesetas que era las que tenia.

Preguntado. Que hizo el José Espada con la pistola y ropa ensangretada dice que una vez mudado con la ropa que le habia dado le entregó la ensangrentada y le dijo que se la entregara a su compañera, y la pistola que la guardara hasta que él volviera por ella, pasando inmediatamente la Barca dirigiéndose hacia el cortijo "Rueda" sin que sepa cual sea su actual paradero.

Preguntado. Donde tiene la pistola y la ropa ensangrentada dice, que la pistola está en un lugar próximo a la casa de la Barca y la ropa de sangre en un olivo tambien próximo a la casa donde la tiene oculta.

Preguntado. Si tiene alguna cosa mas que decir dijo que nó que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica y una vez leida ésta su declaración y hallarla conforme, la firma con el Oficial que de todo certifica.

Juan Viral del Zorro
Eduardo Zalba Zamorano
Antonio Bermudez Rodal
Ramon Castro Samaniego

DECLARACION de Miguel Aguilar Hurtado.

Interrogado el individuo anotado al margen, dijo llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años, casado, natural y vecino de Palenciana, con domicilio en la Calle del Rio, y sobre los hechos ocurridos la noche de autos en la casa del pueblo de Palenciana manifiesta que estaba dentro de la casa del pueblo en la habitación de entrada y que vió de pronto un Guardia Civil dentro y que al armarse jaleo saltó deseguida la tapia para marcharse como lo hicieron los demás y dirigiéndose a casa de sumadre acompañado de ésta se fueron hacia la Barca y una vez pasado el Rio se fueron al cortijo de "Rueda" hasta que fué detenido por la Guardia Civil.

Preguntado. Si tiene alguna cosa mas que decir manifiesta que nó que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica y una vez leida ésta su declaración no la firma por no saber, haciendolo un Guardia Municipal de esta población llamado Vicente López Galvez, al cual se le leyó esta misma declaración, y firma con el Oficial que de todo certifica.

Vicente Lopez
Antonio Bermudez Rodal
Eduardo Zalba Zamorano
Ramon Castro Samaniego

DECLARACION de Gumersindo Velasco Amaro. Interrogado el individuo anotado al margen dijo llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, casdo, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la Alameda número sesenta y seis, el cual manifestó que sobre los hechos ocurridos la noche de autos en la Casa del pueblo de Palemciana, nada puede decir, pues se encontraba en su domicilio durmiendo y él que a él lo haya detenido la Guardia Civil esdebido a una acusación falsa de la jente del Sindicato que ya le tenian con anterioridad el Boikó hasta el extremo de que el declarante quiso borrarse del Centro y no lo consiguió.

Hace notar el Oficial que suscribe que éste individuo figura en éste atestado por que uno de los autores del asesinato que se presetó voluntariamente al Juez de Instrución de Rute lo ãcusaban como uno de los individuos que se encontraban allí presentes en el momento del hecho.

Preguntado.. Si tiene alguna cosa mas que decir, dice que nó que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica y una vez leida que le fué esta su declaración y hallarla conforme la firma con el que de todo certifoca.

Gumersindo Velaco

Antonio Belmonte

Eduardo Alba Zamorano

Juan Carlo Romanos

DECLARACION de José Pinto Castro. .Interrogado el individuo antado al margen dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta y un años, casdo, natural y vecino de Palenciana, con dimicilio en la calle Pendencia, y sobre los hechos ocurridos la noche de autos en la casa del pueblo de Palenciana dice, que aquella misma noche se encontraba en la casa del pueblo en una de las habitaciones de arriba y que de momento sintió que todo el mundo queria subir hacia arriba pretendiendose meter debajo de una cama que allí habia que allí mismo revuelto entre otros sintieron disparos de armas de fuego y que cuando ya se quedó todo en calma salieron por la puerta principal de la casa enterandose entonces de lo que habia ocurrido.

Preguntado. Si él vió algun Guardia Civil en la entrada de la puerta o dentro de la casa del pueblo dice que nó, pues él no se movió del sitio donde antes cita por que le era de todo punto inposible por der asomarse y ver lo que ocurria en la parte de ábajo.

Que una vez fuera de la casa del pueblo se marchó a su casa corriéndo hastá que fué detenido por la Guardia Civil.

Preguntado, Si tiente alguna cosa mas que decir manifiesta que nó que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica y una vez leida que le fué esta su declaración y hallarla conforme no la firma por no saber, haciendolo los Guardias y el Instructor que de todo certifica.

A la vuelta las...

..... firmas, consta y certifico.

Antonio Redondo
Raquel Eduardo alba Zamorano
Wm Carlos Samaniego

DECLARACION de Manuel Arjona Hurtado.

Interrogado el individuo anotado al margen dijo llamarse como queda dicho, de veintisiete años, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Pendencia, y sobre los hechos ocurridos la noche de autos en la casa del pueblo de Palenciana, dice que la noche del hecho se encontraba en la casa del pueblo donde se celebraba Asamblea general ocupándo una de las cámaras que tiene dicha casa del pueblo en la parte alta cuando de pronto se sintieron disparos, tirándose el declarante por una de las ventanas y cayendo al patio de la casa y acto seguido saltó las tapias del corral y corrió hacia su casa de donde nó salio hasta que lo detuvo la Guardia Civil.
Hace constar el Oficial que suscribe que éste individuo figura entre los acusados por uno de los autores del asesinato que se presentó al Señor Juez de Instrución de Rute y que manifestó se encontraba el declarante entre ellos; que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad por lo que se afirma y ratifica y una vez leida que le fué esta su declaración y hallarla conforme la firma con la fuerza y el Oficial que de todo certifica.

Manuel Arjona

Antonio Redondo
Raquel Eduardo alba Zamorano
Wm Carlos Samaniego

DECLARACION de José Espada Gamez.

Interrogado el individuo anotado al margen, dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta y tres años, casdo, natural y vecino de Palenciana, domiciliado en la calle Arroyo, y sobre el hecho ocurrido la noche de autos en la casa del pueblo de Palenciana, dice esa misma noche y a la hora que ocurrieron los hechos se encontraba en casa del segundo Alcalde acompañado de un idividuo que de apodo lo llaman El Lobo, Miguel Navarro, un Corredor de grano, Manuel el de Mollina y un hermano de éste que se llama Lorenzo, y otro que se llama por apodo Cachigorro, y al sentir los primeros disparos se levantó el segundo Alcalde y cerro la puerta y dijo que de allí no salia nadie.
Preguntado; si tenia conociminto de quien fuera el promotor de todos estos alborotos en el pueblo, manifiesta

que aunque no lo sabe de cierto reconoce la falta de autoridad del pueblo y que allí quien imperaba era la Directiva de la Confederación General de Trabajadores hasta que el extremo no se habla con dichos directivos siendo éstos sobrinos suyos; agrega que él era Socio del Sindicato por que el que no era socio no le daban trabajo y prueba de ello que deseguida que se apuntó se lo dieron; que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad por lo que afirma y ratifica y una vez leida ésta su declaración y hallarla conforme no la firma por no saber, haciendolo el Guardia Múnicipal Rafael Palomino Carvajal al cual se le leyó esta declaración que la firma con la fuerza y el que de todo certifica.

Rafael Palomino
Antonio Bermudo
Raoul
Eduardo Alba Zamorano
Wm. Castro Samaniego

DECLARACION de Cristobal Velasco Velasco, Antonio Linares Sevilla y Antonio Gutierrez Arjona.

Interrogados los individuos anotados al margen, dijeron llamarse como queda dicho, de sesenta y dos años, sesenta y nueve y cincuenta y siete respectivamente, casados, naturales y vecinos de Palenciana, con domicilios en las calles Arroyo, Marcada y del Rio respectivamente, y sobre el hecho ocurrodo la noche de autos en la casa del pueblo, manifiestan que ellos no sabian nada toda vez que nunca acuden a la casa del pueblo para cosa ninguna y que si estan asociados al Sindicato es por que no no les daban trabajo, siendo los pricipales promotores de todos los alborotos los mismos directivos de la casa del pueblo, que ellos sintieron los tiros cada uno desde su casa a excepción del llamado Cristoba Velasco (a(El Lobo, que se fué a casa del segundo Alcalde donde permaneció hasta por la mañana, porque ésta autoridad no permitió abrir hasta dicha hora; que no tienen mas manifestar que lo dicho es la verdad por lo que se afirman y ratifican en sus declaraciones y una vez leidas que le fueron y quedar conformes unicamente la firma el Antonio Linares con la fuerza y el que de todo certifica,

Antonio Linares
Antonio Bermudo
Raoul
Eduardo Alba Zamorano
Wm. Castro Samaniego

DILIGENCIA DE ENTREGA.

En Lucena a las veinte horas del dia quince de Junio de mil novecientos treinta y seis, se hizo entrega ante el Señor Comandante Juez Instructor de esta Plaza Don Juan Morales Jimenez, de los detenidos Manuel Gómez Vilches, Antonio Cobacho Rivas, Antonio Espada Gutierrez, Francisco Aguilar Montenegro, Juan Jiraldez Torres, Miguel Aguilar Hurtado, Gumersindo Velasco Amaro, José Pinto Castro, Manuel Arjona Hurtado, José Esda Games, Cristobal Velasco Velasco, Antonio Linares Sevilla y Antonio Gutierrz Arjona, presuntos autores del asesinato en la persona del Guardia Civil Manuel Sause del puesto de Palenciana y que son ampliación a las diligencias de caracter urgente que ha incoado el Teniente de la Guardia Civil Don Sebastian Carmona, Capitan Accidental de la sexta Compañia del Cuerpo y que son resultados de las gestiones practicadas para la detención de los mismos, el cual consta de cinco folios útiles.

Y para que conste se extiende la pres nte diligencia que firma el Oficial que de todo certifica.

D. Luis Cantos Samaniego

Atestado instruido sobre detención de un reclamado presunto autor de la muerte de un guardia civil

Don Blas Martinez Morales, Alferez de la Guardia Civil Jefe de la Linea de Benamejí de la Cotandancia de Córdoba por el presente atestado hace constar: Que serian las doce horas de hoy catorce de Junio de mil novecientos treinta y seis, tuvo noticias de que José Pacheco Espadas (a) Monecillo, vecino de Palenciana y complicado en la muerte de un guardia civil, en aquél pueblo, la noche del doce al trece del actual, iba en dirección a Rute, salió inmediatamente con un automovil en su persecución auxiliado de los guardias segundos Fernando Vico Maza y Emiliano Mingorance Zarco, ambos del puesto de su residencia, y en lugar de encontrarnos al Pacheco que se buscaba dimos alcance en un camino inmediato llamado Curva de los Frailes, a un hombre de unos cuarenta y cinco años, fuerte, de regular estatura, vistiendo gorra a cuadros, blanco, color castaños y azul, pelo entrecano, blusa de dril-oscura estilo de el País, camisa de lienzo blanco con listas azules y limpias estas dos prendas, como reciee puestas, en cambio el pantalón interior o calzoncillos blancos que son de lienzo, esta sudado sucios como de no haberlos repuesto como tampoco los calcetines que son de algodón azules, calzando zapatos nuevos de campo con evillas abrochadas al lado y cuyo sujeto resultó ser el reclamado Matias Soria Jimenez, vecino de Palenciana y supuesto autor de la muerta del citado guardia la noche de referencia, por lo que fué pruguntado para que diga la participación que tuvo en los hechos mencionados relativos con la muerte del guardia civil, manifestando que es ajeno en absoluto a lo que alli pasara, pués no fué ni testigo y supo lo ocurrido ayer trece en una choza denominada Las Moradillas a donde se fué aquella noche cuando vió a la guardia civil cacheando y a él tambien lo cachearón en las inmediaciones del Centro C.N.T. que se fué solo y fué por que sintió los disparo de la guardia civil, siendo él cacheado en la misma puerta del Centro.

Preguntado si vió quien arrastró al guardia hacia el interior del Centro, toda vez que los disparos que dice oyó fueron hechos sin mediar tres segundos desde que al guardia lo arrastrarón a adentro del Centro, dice que no vió nada puesto que se habia retirado de aquél edificio.

Preguntado por quien se enteró de los sucesos, dijo que por el padre del paisano muerto serian las siete de ayer mañana, manifestación que es completamente inexacta toda vez que el instructor de este atestado estuvo al habla con el padre del paisano muerto que por cierto es sordo y con la madre hasta proximamente las doce de ayer y desde las tres de la mañana del mismo, por que se hallaban en el Centro velando el cadaver de su hijo y preguntado para que se ratifique sobre este extremo, dijo que se habra equivocado en la hora puesto que yez de ser por la mañana seria a cualquiera hora de la tarde.

Preguntado de que son unas manchitas de sangre que tiene en el pantalón de pana y en los calzoncillos blancos, dice que serán de las chinches.

Preguntado cuando se mudó de limpio toda vez que no guarda relación el estado de limpieza de la blusa y camisa, con el resto de la demás ropa interior, dijo que se la puso toda a la vez el lunes pasado, o sea hace siete dias, cosa que a todas luces puede comprobarse lo contrario, por que la camisa está muy limpia y camiseta en cambio no lleva, por que dice que esta semana camiseta no se puso.

Preguntado que objeto le traia a Rute dijo que presentarse al Juez de Instrucción por temor de que la guardia civil le preguntara lo que habia pasado en el Centro la noche de los sucesos y como él no estaba allí puesto que se marchó cuando lo cachearón pero al final de la calle cerca del panteón oyó los tiros.

Preguntado si alguien le ha llevado de comer durante la noche del trece y todo el dia citado puesto que dice anteriormente que no salió de la choza en que se ocultó, dijo que no comió ni bebió hasta esta mañana que se tomó una copa de aguardiente sobre las once de la mañana en una taberna donde está la gasolinera

en el pueblo de Encinas-Reales y unos pasteles que le compró a un dulcero en la carretera antes de llegar a dicho pueblo.
Preguntado desde cuando tiene en su poder nueve pesetas cincuenta céntimos que lleva en cima, dijo que esta mañana se las dió su primo Francisco Jimenez Cabrera, que fué a visitarlo a la choza Moradillas, donde se ocultó la noche de autos y que no hablaron ni una palabra del incidente ocurrido que el llevar el dinero su primo fué por que él se lo pidió con un aguador de Palenciana, sobrino suyo que se llama Manuel Soria sobre una hora antes.
Preguntado si conoce a José Guillén Hurtado (a) El Trepa y José Pacheco Espada El Monecillo, dijo que si que son los dos de Palenciana y precisamente el Pacheco es yerno suyo y no lo ha visto desde la noche de autos que cenaron reunidos en su casa marchandose el yerno al Centro primero que él y despu s no se han vuelto a ver ignorando donde se encuentran.
Preguntado si se afeita solo o en la barberia, dijo que se afeita en la barberia del hijo de Bernabé, que se ha afeitado algunas veces solo pero ha sido siempre con maquinilla, que lo que tiene es el estuche de una nabaja barbera en su casa que tuvo hará unos once años, pero desde esa fecha que no recuerda si se le perdió o que pasó, pués como era muy mala, no servia para afeitarse, que era una navaja con todas las cachas blancas.
Preguntado si tiene cargo alguno en el Centro C. N. T. dijo que en ninguno.
Preguntado si la noche de autos llegó a entrar en el Centro dijo que nó que estuvo a la parte afuera de la puerta que alli lo cacheó un guardia no sabe si seria el mismo que lo habia cacheado en la esquina más temprano y que cuando lo cachearón en la puerta del Centro serian sobre las diez de dicha noche.
Se consigna que el individuo a quien se interroga viniendo atado en el automovil con las esposas de seguridad se causó una leve erosión a la altura de la ceja derecha al espantarse las moscas, con los engranes del referido lazo.
Igualmente se hace constar que hecho un reconocimiento en unión del detenido Matias por las inmediaciones del camino de los Frailes por si venia acompañado de su yerno Pacheco, no dió resultado por lo cual volvimos al coche con el ya detenido, el que preguntado si tenia algo más que manifestar dijo que nó y ofrecido a leer por si su declaración dijo que nó podia hacerlo por defecto de la vista por lo cual y estando presente el Inspector de Policia de Rute Don Francisco Mangas Arcos lo hizo a instancia del interesado ,el cual manifestó que lo expuesto es la verdad en la que se ratifica y firma con la pareja que auxilia al Alferez que certifica.

Matias Soria

Emiliano Mingorance Larco — Fernando [illegible]

Blas Martinez [illegible]

Di-

-ligencia de entrega de efectos al parecer manchados de sangre.

Según consta en la dilgencia anterior al parecer del Instructor aparece manchado de sangre una de las rodillas del pantalón de pana que llevaba puesto el Matias, en el acto de la detención y parpables salpicaduras de sangre en los calzoncillos del mismo, mirado al traslúz unas manchas lavadas de los dichos calzoncillos en la parte de las rodillas, al perecer del instructor ha sido lavado una gran mancha de sangre que se nota facil-mente, por lo que y sin perjucio de lo que acuerde la autoridad competente con el resto de estas prendas para no dejarlo de momento en cueros, acordó cortar dichos pedazos de tela de las prendas expresadas, por si procede en un laboratorio el analisis correspondiente y para que conste se cierra esta diligencia que firma el instructor con los guardias auxiliares, en Rute a las veinte horas del dia indicado significando que la detención se verifico a las catorce horas del mismo dia y que interviniendo en estas diligencias el Señor Juez de Instrucción de Rute a que pertenece Palencianas donde los hechos ocurrieron y tambien instruye las diligencias de caracter urgente que previene el Código de Justicia militar el Capitan accidental de la Compañia a que pertenece el puesto de Palenciana, se entrega un atestado a cada una de dichas autorides con iguales manifestaciones, quedando en remitirle otro atestado continuación de éste que el instructor se prone instruir para aclarar extremos contradictorios en el presente, en busca del mayor esclarecimiento significando que el detenido quedalen la Carcel del partido a disposición de ambas autoridades y los trozos de tela se entregan al Señor Juez de Rute a los fines indicados.

Y para que conste se dé por terminada la presente que firma el Instructor con la fuerza indicada.

Emiliano Mingorance Fernando Rico

Marco

Vlad Martin

Morales

Taller-Escuela de Artes Gráficas de Huérfanos de la Gua. Civil.

24

Núm. 221

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE CORDOBA
PUESTO DE AGUILAR

Tengo el honor de remitir a V. , a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen el acta de registro relative al verificado en el domicilio de la Presidenta de la Casa del Pueblo de Palenciana, Ana Orellana Hurtado, por si ocultaba ropa manchadas de sagre, en relación a los sucesos del 13 del actual y el atestado como ampliación al que le remiti a V. desde Rute cuando la detención de Matias Soria Jimenez, ayer, para comprobar, estuvo en la casa del Pueblo la noche de autos, vestia otra camisa y no la que llevaba al ser detenido é incierto supolo ocurrido tal noche por el sordo Juan Aguilar Montes.

Viva V. S muchos años.

Aguilar....16 de .Junio..... de 1936.

El, Teniente,

Sebastian Ramos de Luna

N.º	DOCUMENTOS
1	Acta de registro
1	Atestado.

lor Comandante Juez Instrucctor Militar de

Lucena.

Atestado para comprobar contradiciones del detenido Matias Soria Jimenez.

Don Blas Martinez Morales, Alferez de la Linea de la Guardia Civil de Banamejí a que pertenece el puesto de Palenciana, se presentó en el mismo sobre las nueve horas de hoy en continuación de diligencias a que viene coadyuvando desde la madrugada del trece del actual con motivo de la muerte de un guardia Civil, de un paisano y otros heridos, al objeto de esclarecer algunas de las manifestaciones del presunto coautor de la muerte de un guardia Civil dicha noche y detenido ayer Matias Soria Jimenez enpezando por interrogar a su esposa respecto a la ropa que su marido llevaba puesta desde el lunes anterior y dijo eran las siguientes una blusa de alpaca aplomada en media no uso, pantalon de pana verdoso de cordoncillo menudo camisa blanca con listas doradas calzoncillos de lienzo crudo, y zapatos de campo nuevos, calcetines azules, y que si se ha mudado despues de la reseña que hace de estas prendas y que si despues de cenar la noche del doce y dice que nó y que ignora su paradero. Preguntada si su marido se ha afeitado alguna vez con navaja dice que hará de unos tres a cuatro años que en una rifa en Córdoba le tocó una navaja barbera con cachas blancas cuyo estuche conserva y con ella se aprendió a afeitar bastante bien, pero como la navaja era mala dejó de afeitarse con ella hara dos años y desde entonces ella no ha visto la navaja que se llama Teresa Romero Espadas que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica despues de enterada de su contenido. En atestado aparte que el instructor formaliza sobre los mismos sucesos manifiesta Rafael Antequera Montes, su padre Placido Antequera Castillo amas de otros que ya tambien al ser el primer dia detenido lo manifestaron todos afirman que vieron a Matias Soria Jimenez la noche y en los minutos en que ocurrieron los sucesos dentro del local de la casa del pueblo cosa que el negó en el ate atestado que en el dia de ayer se le ins truyo al ser detenido y que se remitió a la autoridad a quien se remite el presente. Igualmente manifestó ayer el Soria que el sordo Juan Aguilar Montes fue el que le dijo la tarde del dia trece del actual lo que habia ocurrido en la casa del pueblo, e interrogado el tal sordo Aguilar hoy dia quince de junio de mil novecientos treinta y seis a presencia del Señor Juez Municipal que desde un festival que aquí hubo hace muchos dias no ha visto a el Matias y menos haberle hablado como se le pregunta; por todo lo cual quedan aclarados con este acta que el tal Soria estuvo esa noche en el centro C.N.T. cuando los sucesos ocurrieron y que se ha cambiado de camisa toda vez que segun manifiesta su esposa la que llevaba puesta cuando salio de su casa era de listas doradas y la que llevaba puesta en el acto de la detención es de listas azules y para que conste firma el Cabo Ignacio Carvajal Ortiz y el Alferez que certifica, para su remisión en el primer correo al Señor Teniente Capitán Accidental con residencia en Aguilar.

GUARDIA CIVIL
PROVADE Cordoba
SECCION Nena-
LINEA DE Enagi

V. Blas Martinez Morales

Ignacio Carvajal Ortiz

Acta de reconocimiento de un domicilio

Eduardo Franco Salas, Guarda Civil de segunda clase perteneciente a la dotación Compañía de la Cincuentavia de Córdoba y puesto de Puente-Genil y en la actualidad encontrado en el de Palencia a que por el presente acta hace constar: Que acompañado del mismo puesto y también encontrado S. Fernando Rodríguez Tenorio, Manuel Muñoz Toledo, Mariano Navarro Gómez y de los testigos mayores de edad y vecinos de Palencia Pedro Cuesta Giraldez, Lorenzo Hurtado Tenorio, Eduardo Orellana Hurtado, Juan Orellana Ramos y el carpintero cerrajero Juan Gandul Palomo y en virtud de orden verbal del Señor Jefe de Línea de Benamejí, Juez Instructor de las diligencias previas de carácter urgente que se encuentra instruyendo con motivo de los sucesos del día once del actual, se personaron en la calle Mariscala número cuarenta y cinco de Ana Orellana Hurtado a las once horas del día quince del año mil novecientos treinta y seis, una de cuya, donde prevenía el carpintero cerrajero antes citado a abrir la puerta por encontrarse ésta cerrada y por haberse ausentado la

dueña en la mañana del dia trece de iguales fechas, y sugiriendo ser esta la Presidenta de la Sociedad en que ocurrieron los hechos que motivan estas diligencias y suponiendose tambien que en el interior de la casa citada pudieran hallarse las ropas interiores del Matias Soria Jimenez, supuesto autor del asesinato perpetrado al Guardia Manuel Sancal Jimenez, dió comienzo el reconocimiento del citado inmueble, a las once horas que se cuentan del expresado dia por la planta baja que lo constituye dos habitaciones y una cocina, siguiendo por los patios, y continuando por el segundo piso que lo forma una sola habitación; quedando terminado este reconocimiento a las trece horas de la expresada fecha, no habiendo observado durante el mismo en las ropas interiores que en las habitaciones habia manchas algunas de sangre, ni ningun indicio que pudiera incurrir en sospecha que se hubiera refugiado el mencionado Matias en la casa antes citada. Esta diligencia se ha verificado con el correspondiente mandamiento judicial.

Y

Para que conste se extiende la presente acta que después de leída por sí mismos y hallarla en todos sus puntos conforme firman en unión de los guardias auxiliares, el instructor que certifica y los testigos que en ella intervienen.

Pana Gama

Franco Orellana

Juan Orellana

Lorenzo Hurtado Romero

Velarde

Pedro Pinto

Manuel Martínez

Toledo

Nemesio Navarro

Sánchez

Fernando Rodríguez

Velarde

Eduardo Zamora Gatas

G.4.112.990 28

DON JUAN MORALES JIMENEZ, Comandante de Infanteria con destino en la C.de R. Recluta de Lucena numero quince, Juez Instructor nombrado para instruir la presente causa.

CERTIFICO: Que designo Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de la misma al Brigada de Infanteria con destino en dicha Caja Don Antonio Cuesta Boti, el cual enterado de sus obligaciones y del cargo que se le confiere, manifiesta no tener impedimento alguno para ejercerlo, prometiendo cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste firma conmigo en Lucena a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Providencia Juez Sr.Morales

En Lucena a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por la presente S.S. dispuso acusar recibo al Comandante Militar de Lucena del escrito origen del procedimiento unir con antelacion dicho escrito asi como los telegramas recibidos de la Guardia Civil, tomar declaracion a los detenidos, dar cuenta por oficio de la incoacion de esta causa al Excmo. Señor General Jefe de la segunda Division Organica, al Señor Auditor de Guerra de la misma y al Señor Fiscal Juridico Militar de la misma clase.

Lo mando y rubrica S.S. de que doy fe.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimento lo anterior diligencio por lo que respecta a dar conocimiento a las autoridades que se citan.

Doy fe.

Declaracion del paisano testigo Miguel Hurtado Soriano.....

En Lucena a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la prision de Partido comparecio el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo a tenor de las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de veinte años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de Palenciana, que no ha estado procesado, que tiene su domicilio en Palenciana calle Alameda, que sabe leer y escribir no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si estaba en la casa del pueblo el dia de los sucesos objeto de esta causa, quien mas habia allí y como ocurrieron los hechos. Dijo: Que se encontraba en dicho lugar y en la habitacion de entrada donde tambien estaba Antonio Gutierrez Montes, Manuel el de la Domingo que vive en la calle de Gracia, uno que se llama Espada y se le conoce por Morcilla y su hermano Manuel, Matias Soria, Antonio Linares, Jose Pacheco Espada, Ricardo Cruz y Vicente Molero; tambien estaban en la casa del pueblo Felipe Orellana Sevilla, uno que se llama Sotano que es chofer, y muchos mas que no recuerda, si bien estos dos ultimamente citados no se encontraban en la habitacion de entrada. Tambien recuerda entre los que se encontraban en la casa del pueblo a un tal Sevilla que vive en la calle del Agua y al marcharse encontro a Felipe Orellana Sevilla (E)l no le hizo, que supone que tambien habia estado en dicha casa.

Recuerda que llegaron seis o siete casi seguidamente diciendo que venia la Guardia Civil y siendo estos hubieron entrado oyo como en la calle decian "fuera, fuera" suponiendo que fuese la Guardia Civil quien decia tales palabras; entonces salio hacia la puerta Jose Pacheco Espada que era el presidente de la casa del pueblo diciendo "esto es un abuso" y entonces vio que llego a la puerta un guardia Civil diciendo que aquello no era ningun abuso. Vió como el citado Jose Pacheco cogió al Guardia Civil del correaje y tiró hacia dentro de la casa del pueblo en lo que le ayudaron otros dos o tres que no recuerda quienes eran, entonces cerraron la puerta unos cuantos, que tampoco sabe quienes son, presenciando entonces como uno que no conoce dió un silletaso al guardia y como el Sevilla tenia el fusil de éste en la mano, marchandose el declarante por las tapias traseras; dice que con él estaba un tal Cruz siendo que se hace carbon y vive en el arrecife, tambien recuerda que Manuel el de la Domingo estaba en la casa del pueblo pero vió que no intervino en los sucesos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que si, que el dicente fue acometido por un grupo de trece o catorce y cuando se encontraba separado de dicho grupo, que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar he hacerlo por si, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Juan Ruiz Miguel Hurtado

Antonio Quintanilla

G.4112.991 29

Declaracion del testigo paisano Juan Giral Fernandez Torres.....) En Lucena a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la Prision de Partido de esta Ciudad, compareció el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de ceir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo a tenor de las Generales de la Ley. Dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y un año de edad, casado, natural de Palenciana con domicilio en este punto de oficio barquero y propietario de la lancha que hace el traslado del personal de una a otra margen del rio Genil en el sitio denominado "La Barreja" que sabe leer y escribir, que no ha estado nunca procesado, no comprendiendo las generales Generales.

Preguntado: Quien pasó la barca en la madrugada del dia trece del actual y que manifieste cuanto sepa relativo a los sucesos ocurridos en Palenciana en la noche del dia doce del mismo mes. Dijo: Que en la madrugada por que se le pregunta se encontraba durmiendo en la casa que habita proximo a donde esta situada la barca y que sobre las tres de la mañana llamo a su casa Jose Pacheco Espada quien le dijo, "necesito ropa tuya y dinero al mismo tiempo que se sacaba una pistola grande que llevaba en el bolsillo del pantalon y poniendola encima de una silla le dijo "vengo manchado de sangre y me pondre tu ropa: acto seguido el que declara le pregunto de que eran aquellas manchas de sangre y que es lo que habia pasado y le contesto Jose Espada que acababan de matar a un Guardia en el sindicato, que al pasar el Guardia por la puerta habia tirado de él y lo habia metido dentro de la casa del pueblo al mismo tiempo que le quitaba la pistola cerrando otros la puerta en este momento, una vez dentro su hermano Francisco le habia dado una puñalada con una navaja despues de haberle golpeado él con la pistola en la cabeza y ya en el suelo, entre todos los que allí quedaron uno con la tranca de la puerta le asestó varios golpes, otros con la silla hasta asesinarlo y que entonces saltó por las tapias del corral huyendo hacia el campo; tambien le dijo Jose Pacheco que sus intenciones eran las de ir a Madrid y entrevistarse con el sindicalista Mauro Bajatierra para ver de conseguir papeles para poder marchar al Extranjero. Una vez mudado Jose Espada le dijo que la ropa ensangrentada la entregara a su compañera y la pistola la guardara hasta que él volviera por ella, pasando enseguida la barca y dirigiendose al cortijo de Puela sin que el declarante conozca su actual paradero.

Media hora despues se presentaron para pasar también la barca los hermanos del anterior Francisco y Domingo. Francisco le hizo el mismo relato de los hechos que le habia hecho Jose diciendo que él habia dado el golpe de la puñalada al Guardia Civil y Domingo no hizo manifestacion alguna, ambos le dijeron que se dirigian a Castro del Rio e inmediatamente pasaron la barca y se marcharon. Observo que ninguno de los dos llevaba exteriormente mancha alguna de sangre.

Preguntado: Que ropa fue la que entregó a Jose Espada para mudarse. Dijo: Que le dio una bilbaina, una blusa clara y un

pantalon oscuro.

Preguntado — Que hizo con la ropa ensangrentada y con la pistola que le entregó Jose Pacheco. Dijo: Que a la mañana siguiente escondió la ropa en lo alto de la cabeza de un olivo detras de la casa de la barca sobre unos tres o cuatro olivos de dicha casa y la pistola la escondio debajo de unas piedras que hay bajo una mata de jinestra que esta en la linde entre el olivar que esta sembrado de cebada y el cerro que está de manchon y a unos cinco o seis olivos de la casa de la barca y a la derecha saliendo de la misma.

Preguntado — Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Juan Giraldez Torres

Providencia. Juez Sr. Morales.. — En Lucena a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S. dispuso interesar de la Guardia Civil que se practique un registro en las inmediaciones de la casa de la barca de Palenciana para buscar la ropa ensangrentada y la pistola que Jose Pacheco Estrada entregó a Juan Giraldez Torres en la madrugada del pasado dia trece, asi como tambien interesar del Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba que se presenten en este Juzgado con la posible urgencia, para prestar declaracion los Guardias Civiles del Puesto de Palenciana, Venancio Navarro Gomez y Pedro Granados Fernandez.

Lo mando y rubrica S.S. de que doy fé.

Diligencia — Seguidamente se cumplimento los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fé.

G.4112998 30

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.
S.S. dispuso interesar del Emmo.Sr.Gobernador Civil de la Provincia la busca y captura de los hermanos Jose, Francisco y Domingo Pacheco Espada, cuyas señas personales son las que a continuación se hacen constar:
Jose Pacheco Espada edad treinta años, estatura alrededor de un metro 670, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, afeitada toda la cara y no tiene señas particulares ninguna. Viste bilbaina, blusa clara y pantalon oscuro de la forma y tela que normalmente se emplea en Andalucia entre los obreros agricolas.
Este individuo se dirigia a Madrid a entrevistarse con un señor de filiacion sindicalista que se llama Mauro Bajatierra con el proposito de conseguir documentacion con la cual pudiese pasar al Extranjero.

Francisco Pacheco Espada. Edad treinta y tres años, estatura sobre 1,620, color claro, pelo rubio, ojos azules, nariz fina, es delgado y lleva normalmente afeitada toda la cara no teniendo ninguna señal particular. Viste gorra de visera y blusa y pantalon oscuro de la tela y forma que normalmente usan los obreros agricolas en Andalucia. Se dirigia a Castro del Rio.

Domingo Pacheco Espada Edad veinticho años, estatura sobre 1,670, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz fina, es delgado y lleva rasurado el rostro, no teniendo señas particulares. Viste gorra de visera y blusa y pantalon oscuro de la tela y forma que normalmente usan los obreros agricolas en el campo de Andalucia, como el anterior se dirigia a Castro del Rio.
Igualmente dispuso el Señor Juez cursar oficio al Jefe de la prision de Partido para que levantase la incomunicacion del detenido Juan Giraldez Torres.
Lo mando y rubrico S.S. de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento los acuerdos ordenados en la anterior providencia.
Doy fé.

Declaracion del testigo Paisano, Francisco, Aguilar Montenegro....

En Lucena a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la Prision de Partido de esta Ciudad, comparecio el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion, asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo, y siendolo por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Palenciana en la calle del Pio numero dieciocho, que sabe leer y escribir, que no ha estado nunca procesado, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si la noche del pasado dia doce se encontraba en la casa del pueblo cuando ocurrieron los sucesos de Palenciana y si los presencio. Dijo: Que si, que estaba en la casa del pueblo sentado en la grafilla del patio y que a su inmediacion estaban Antonio Gutierrez y Sebastian Linares el de Avelino. Al lado de la mesa estaban Jose y Francisco Pacheco Espada y su hermano Domingo, Vicente Molero, Antonio Linares cuñado de Jose Pacheco, el conserje Ricardo Cruz y mas que no recuerda y junto a la puerta se encontraba Matias Soria con otros que tampoco recuerda.

Se celebraba una asamblea y hablaba Bayona, en esto se armó un revoleo y la gente corria para el patio y para la calle y el declarante tambien salio corriendo para el patio, pero antes miro a la puerta de la calle y vio que en la calle habia algunos hombres con los brazos levantados, que la puerta del sindicato estaba abierta y frente no habia ningun Guardia Civil.

Saltó la tapia y en este momento sintio un disparo; despues de haber saltado sintio otros cuantos y él se marchó corriendo a casa del "Melon" donde tambien estaban guarecidos un individuo que le dicen "Gotera" y otro que a su padre le dicen "Vicente el de Cornisco". Los tres habian saltado por la tapia y habian entrado por la puerta del patio; al cuarto de hora el declarante salió de allí y se dirigió a su casa que esta a un kilometro de la poblacion y la encontro cerrada; la mañana siguiente se dirigió al pueblo en busca de su familia enterandose entonces de que su hermano habia sido muerto en los sucesos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de la promesa efectuada y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Francisco Aguilar

Eduardo Muñoz

G.4112.999

31

Declaracion del testigo Paisano-Miguel Aguilar Hurtado.....) En Lucena a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la prision de Partido, comparecio el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo, y siendolo a tenor de las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle del Rio, que no ha estado nunca procesado, que no sabe leer ni escribir, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado.....Por los sucesos ocurridos en la noche del dia doce del actual en Palenciana, manifiesta, que no los presencio por sucesos por que estaba en la cama pues se habia acostado a las nueve y se entero de lo que habia ocurrido al dia siguiente sin que nadie se lo dijera. Que a la mañana siguiente se levanto serian las ocho y se marcho al campo a trabajar con un cuñado suyo sin que volviera al pueblo y a pesar de esto afirma a continuacion que a las dos paso la barca con su madre y con sus hermanas.

Manifiesta que declaro ante la Guardia Civil que habia estado en la casa del pueblo la noche de los sucesos por que le amenazaron aun que no le maltrataron.

El Instructor hace constar que la declaracion de este testigo es una contradiccion constante.

Preguntado. Si tiene algo más que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber el hacerlo, le encontro conforme, no firmandola por el motivo antes dicho e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con el Señor Juez el presente Secretario de todo lo cual certifica.

Declaracion del testigo Paisano,Manuel Gómez Vilchez.....)

En Lucena a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis,previsamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, compareció el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion,asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado,y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendolo a tenor de las Generales de la Ley /Dijo:llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad,de estado casado,natural y vecino de Palenciana con residencia habitual en el cortijo llamado de "Rueda"que no sabe leer y escribir,que no ha estado nunca procesado,y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Manifieste cuanto sepa con relacion a los sucesos ocurridos en Palenciana,ocurridos en la noche del dia doce del actual.Dijo:Que el dia que ocurrieron los sucesos por que se le pregunta el se encontraba en el cortijo y que serian proximamente por la tarde del dia siguiente sintio llamar a la puerta del mismo y levantandose estaban en la puerta siete individuos paisanos suyos cuyos nombres corresponden a Antonio Espada Gutierrez, Miguel Aguilar Hurtado,un individuo llamado Paulita,otro Antonio el de la Jaquita,Pucherito y sus dos hijos y otro llamado Sevilla,los cuales le manifestaron que debido a unos sucesos que habian ocurrido aquella noche en Palenciana venian huyendo de dicho pueblo y le rogaban les diera albergue en la casa.

Que a la mañana siguiente ya enterado de todo lo que habia ocurrido en Palenciana les dijo que hicieran el favor de irse puesto que le estaban comprometiendo,que efectivamente al otro dia consiguio que se fueran de la casa y solamente dejo en el cortijo a los dos fugitivos Antonio Espada Gutierrez y Miguel Aguilar Hurtado,los cuales permanecieron allí hasta que fueron detenidos por la Guardia Civil por tener conocimiento de que allí se encontraban.

Ignora que dijo en su declaracion ante la Guardia Civil que dichos individuos habian llegado al Cortijo en la madrugada del dia trece por temor a ser maltratado.

Preguntado Por el nombre del Sevilla que llego a su cortijo dice que cree se llama Lorenzo y que antes vivia en la calle del Agua donde ignora si aun vive en dicho lugar.

Preguntado Quien habia en el cortijo de Rueda cuando llegaron los siete individuos.Dijo:que estaba el guarnijero del Jaroso y cuatro obreros mas que cababan olivos y otro individuo conocido por Arribas que estaba guardando habas.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber él hacerlo,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, imprimiendo un signo digital del dedo pulgar de la mano derecha firmandolo con S.S. el Secretario que certifica.

Antonio Quintanilla

Declaracion del testigo Paisano, Antonio Espada Gutierrez....

En Lucena a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la prision de Partido de esta Ciudad, comparecio el testigo anotado al margen, el cual advertido de que ha de prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio prometio hacerlo, y siendo a tenor de las Generales de la Ley. Dijo llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle del Rio numero dieciocho, que no sabe leer ni escribir, que no ha estado nunca procesado y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado

Manifieste cuanto sepa con relacion a los sucesos ocurridos en Palenciana en la noche del dia loce del actual. Dijo: Que él se encontraba en la casa del Pueblo la noche por que se le pregunta y en el patio recostado sobre un poco de escombro. Que al entrar en la casa del pueblo vio a muchos asociados en la habitacion de entrada y que entre ellos se encontraban Centenillo, Francisco el Maurillo, y Sotana, sin que recuerde a ningun otro. En la gradilla del patio habia dos individuos sentados, uno era Rafael el de Placido y el otro no sabe quien.

El revolee se armo cuando a juicio del declarante hablaba Francisco Pacheco y entonces él salto la tapia del patio, sintiendo despues disparos y marchandose al campo hacia "Peñolillas" donde se sento a descansar. Llevaria de estar alli como una hora cuando llego un individuo conocido por Sevilla que vive en la calle del Agua, sin sombrero, descompuesto y dando señales de una gran nerviosidad y estuvo sentado con el declarante cerca una hora y media. A las preguntas de este solo contestaba el Sevilla "calla hombre callate".

Despues y sobre las dos de la mañana se dirigieron al cortijo de Rueda donde llegaron sobre las diez, invirtiendo en el camino ocho horas por que se detuvieron muchas veces y en el camino el Sevilla le dijo a cuadrilla "bras" hemos hecho "un Cuartel" y el relato los sucesos. Por la tarde llegaron al cortijo de Rueda seis o siete mas, huidos todos de Palenciana durmieron alli aquella noche, marchandose a la mañana siguiente todos menos el declarante y Miguel Aguilar Mustado que son cuñados del casero de puerta abierta Manuel Gomez Villachez de dicha finca, donde fueron detenidos por la Guardia Civil.

Preguntado...

Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en cargo de su promesa y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber el hacerlo, la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por el motivo antedicho, e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con S.S. el presente Secretario de todo lo cual certifico.

Declaracion del testigo Paisano Manuel Arjona Hurtado.....

En Lucena a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, donde comparecio el testigo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declarcion, asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometiendo hacerlo y siendolo a tenor de las Generales de la ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Penencia, que sabe leer y escribir, de estado casado, que no ha estado nunca procesado y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Manifieste si se encontraba en la casa del pueblo de Palenciana en la noche del dia doce del actual en que ocurrieron los sucesos en dicho pueblo y diga cuanto sepa relacionado con los mismos. Dijo: Que la noche por que se le pregunta y cuando se celebraba la asamblea estaba en la casa del pueblo en una camara alta de la misma ocasion que abajo estaba hablando el Presidente del Sindicato dirigiendose a todos los compañeros cuando ocurrio el principio de los sucesos. Con el declarante y tambien en la camara alta estaban al empezar los sucesos Francisco Pacheco (a) Moncecillo, un individuo conocido por "Custrico" otro conocido por "Topacua" otro conocido por "Chaquetilla" y otro conocido por "Hortas" y otros mas que no recuerda.

Sin que hubiese oido abajo jaleo alguno sintio de pronto un tiro, vio que subian por la escalera un tropel de gente, que los que estaban con el en la habitacion quisieron salir hacia afuera encontrandose en la puerta de la misma los que subian y los que bajaban en gran confusion y que el declarante sin saber como si salio por la puerta o por la ventana se encontro en el patio, salto la tapia y se marcho a su casa.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar el al derecho que por si tiene le hacerlo la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Manuel Arjona

Antonio Quintero

G.4113.003

33

Declaracion del testigo preso Jose Pinto Castro.(a)Cuatrico)..

En Lucena a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado la prision de partido de esta Ciudad,comparecio el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo,y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de cincuenta y un año de edad,casado natural y vecino de Palenciana,domiciliado en la calle Pendencia,que no sabe leer ni escribir,que no ha estado nunca procesado,que es de oficio obrero agricola y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado.. Manifieste si se encontraba en la noche del dia doce del actual en la casa del pueblo de Palenciana y manifieste cuanto sepa en relacion con los sucesos ocurridos en dicho pueblo.Dijo:Que estaba en la casa del pueblo y en la escalera cuando se estaba celebrando la asamblea y que hablaba uno que no sabe quien seria.Con él estaban los individuos conocidos por Corralilla,Jose el Jerrizo,Bigotes y el de selena.De pronto sintieron voces en la puerta del sindicato y salieron todos corriendo para arriba metiendose en la ultima habitacion y debajo de una cuna que allí habia.Luego sintió unos disparos y pasado bastante rato-como un cuarto de hora-gritos y entonces bajaron todos,saliendo el declarante por la puerta y al salir vio que junto a la misma habia un hombre tendido.Que no se detuvo a averiguar que habia pasado y que se marcho a su casa corriendo.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber el hacer por si,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido no firmandola por el motivo ya citado e imprimiendo en su lugar la huella dactilar de dedo pulgar de la mano derecha firmandola con S.S.el presente Secretario que certifico..

Declaracion del testigo paisano Gumersindo Velasco Amaro

En Lucena a diesiciete de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, comparecio el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, y de las penas señalados por la Ley al reo de falso testimonio, prometiendo hacerlo, y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la Alameda numero sesenta y seis de profesion obrero agricola, que no ha estado antes procesado, que sabe leer y escribir y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Donde se encontraba la noche de los sucesos en Palenciana y como ocurrieron estos. Dijo: Que la noche de los sucesos estuvo en la casa del pueblo con un pariente suyo para hablar sobre un boycot que le habian declarado al citado pariente, que se marcho antes de que empezara la asamblea a su casa y estando ya acostado sintio tropel y entonces en ropas menores se levanto y como habian llamado a su casa abrio la puerta y eran tres individuos que eran un hijo de Enrique Velasco, otro que se llama Manuel Velasco y Juan Murtado Velasco y le dijeron que como por la parte alta del pueblo se oia jaleo venian a cobijarse a su casa donde estuvieron por que no se atrevian a salir hasta que amaneccio. El declarante se entero de los sucesos al dia siguiente.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no que lo dicho es la verdad en descargo de la promesa efectuada, y leida que fue por si esta su declaracion la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Gumersindo Velasco

Declaracion del testigo Paisano Mario Otero Moreno.....

En Lucena a diesiciete de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado de la Prision de Partido de esta Ciudad, comparecio el testigo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometiendo hacerlo, y siendolo por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad, casado, natural de Lucena de profesion representante, que sabe leer y escribir, que no ha estado antes procesado, y que desempeñaba el cargo de Alcalde en Palenciana la noche del dia doce del actual, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado

Manifieste cuanto sepa relacionado con los sucesos ocurridos en Palenciana la noche del dia doce del actual. Dijo: Que hallandose a las nueve y media de la noche acompañado del sereno Miguel Navarro y los funcionarios del Ayuntamiento llamados Francisco Crespillo Rey y Jose Antonio Pedrosa con los cuales estuvo departiendo unos veinte minutos; despues marcho a su casa acompañado del citado sereno, quedo en su domicilio y transcurridos unos tres cuartos de hora llegaron llamando de una manera violenta a su domicilio tres mujeres diciendo "Alcalde-Alcalde" abra la puerta que hay un herido, y saliendo el declarante pregunto que ocurria manifestando las mujeres que en el Centro habia un herido preguntandoles entonces que quien lo habia herido a lo que contestaron que habia sido la Guardia Civil; estas mujeres que son Cirilancita la de Adriano, la madre, la mujer de Jose el embustero, y la hija de Avelino el Yesero, en una actitud agresiva querian que el declarante fuera con ellas a buscar un medico y despues a la casa del Pueblo; a la primera peticion accedio el dicente no asi a la segunda por el temor de ser agredido por los hombres en dicho lugar, pues las mujeres asi se lo decian; tuvo ideas de entrarse en la Central del telefono Carreira con objeto de solicitar de Benamejí auxilio de Fuerza Publica y de un Medico, acto que no pudo realizar por que las dichas mujeres al darse cuenta de su intencion se lo impidieron, llevandoselo calle abajo; entonces tuvo la idea de ir al pueblo inmediato ya citado y en el camino despues de haber pasado la trocha que desemboca en la fuente santa llego a la carretera general cuesta del Espino a Malaga, siguiendo carretera adelante y ya pasado el puente vio venir en sentido contrario un automovil y creyendolo de fuerza Publica detuvo su marcha el exponente y el coche, efectivamente dicho coche conducia fuerza de Guardia Civil de Fuencinas Reales, pero al coche el declarante fue a su encuentro y con brazos en alto declaro ser el Alcalde de Palenciana que se dirigia a Benamejí a pedir auxilio; esta fuerza le invito a subir al coche lo que hizo y todos juntos fueron a Palenciana donde quedo detenido.

Preguntado

Si tiene algo mas que decir, Dijo: Que quiere hacer constar que a su juicio no hubieran ocurrido los sucesos de no haber partido la agresion de la casa del pueblo y que los Guardias Civiles del puesto de palenciana ninguno de ellos era hombre de caracter agresivo y si todos cumplidores de su obligacion; que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que fue su declaracion se afirmo y ratifico en ella, firmandola con S.S. y con el presente Secretario que da fe.

M. Otero

Declaracion del Testigo paisano Antonio Linares Sevilla....) En Lucena a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la Prision de Partido de esta Ciudad, comparecio el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo y preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de sesenta y nueve años, natural de Palenciana, con domicilio en dicho Pueblo calle Mariscala, de profesion obrero agricola, que sabe leer y escribir, que no ha estado nunca procesado, y no le comprenden las demas Generales.

Preguntado.... Donde se contraba la noche del dia 16de del actual y si presencio los sucesos ocurridos en Palenciana en dicha noche/Dijo: Que estaba en su casa acostado en la cama cuando sintio los tiros y a la mañana siguiente cuando salio se entero de que habian matado a un paisano y habian herido a otros, y que no sabe mas.

Dice que hay otro Antonio Linares Castro pariente de los Monecillos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por ratificarse en ella, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Antonio Linares

Declaracion del testigo paisano Antonio Gutierrez Arjona.....) En Lucena a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, comparecio el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y siete años de edad, casado, natural de Palenciana, de oficio talador, que sabe leer y escribir, que no ha estado nunca procesado, que vive en Palenciana calle del Rio, y que no comprenden las demas Generales.

Preguntado Donde se encontraba en la noche del dia 16de del actual y manifieste cuanto sepa sobre los sucesos ocurridos en Palenciana en la noche del dia citado. Dijo: Que la noche por que se le pregunta no salio de su casa, que oyo unos tiros, al dia siguiente muy poco salio para fuera de su domicilio y al dia

torce por la mañana fue al cortijo de las monjas y por la tarde empezo a barcinar una cebada que el tiene y estando en esta operacion fue detenido.

Preguntado. Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en le cargo de su poresa y leida que le fue por mi esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Antonio Gutierrez

Carec entre los testigos Antonio Cutierrez Arjona y Manuel Gomez Vilchez.....

En Lucena a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis y estando en la prision de Partido de esta Ciudad el Señor Juez dispuso comparecieran los testigos anotados al margen los cuales dijeron llamarse como tienen dicho y prometieron decir verdad en cuanto se les pregunte.

Leida que le fue a Manuel Gomez Vilchez su declaracion el Señor Juez le pregunto si el Antonio el de la Jaquita a que en su declaracion se refiere es el presente Antonio Gutierrez Arjona y Dijo: Que no, que es un hijo de dicho individuo.

Preguntado si Antonio Cutierrez Arjona como se llama este hijo suyo Dijo: Que se llama dicho hijo suyo Antonio Cutierrez Montes.

En este estado el Señor Juez dio por terminada esta diligencia firmandola Antonio Cutierrez Arjona y no haciendolo Manuel Gomez Vilchez por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmando con el Señor Juez el presente Secretario de todo lo cual certifico.

Antonio Gutierrez

Declaracion del testigo Baisano Cristobal Velasco Velasco.) (a) El Lobo.

En Lucena a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado el Juzgado a la prision de Partido de esta Ciudad,compareció el testigo enotado al margen,el cual advertido le que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometiendo hacerlo,y siendolo a tenor de las Generales de la Ley.Dijo:Que se llama como queda dicho,de sesenta y dos años de edad, casado,natural de Palenciana,que no sabe leer ni escribir,de oficio obrero agricola,que no ha estado nunca procesado y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado... Manifieste donde se encontraba en la noche del dia doce del actual y diga cuanto sepa en relacion con los sucesos ocurridos esa noche en Palenciana.Dijo: Que la noche de los sucesos estaba en el cafe del segundo Alcalde y con él estaban Jose Hurtado Giraldez, Manuel Luque Velasco, y un her,mano suyo,Navarro el Municipal,Jose Espadas,Simon el mayor,Veranillo y Cachorro,que sintieron los disparos y cerraron la puerta quedando alli hasta por la mañana.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber él hacerlo por si,se afirmo y ratifico en su contenido,no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el presente Secretario que certifica.

Declaracion del testigo Jose Espada Gomez (a)Jose el embustero.

En Lucena á diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis, trasladado previamente el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, compareció el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo, y siendolo por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y tres años de edad, casado, natural de Fuenciana con domicilio en la calle del Arroyo, de profesion carbonero, que no sabe leer ni escribir, que no ha estado nunca procesado, y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado.. Manifieste donde se encontraba la noche del dia doce del actual en que ocurrieron los sucesos de Fuenciana y diga cuanto sepa con relacion a los mismos. Dijo: Que la noche por que se pregunta estaba en casa del segundo Alcalde con Cristobal Velasco(a)el Lobo, con Jose Hurtado, Manuel Luque y otro hermano de este, el Sereno Manuel Navarro y que al oir los disparos cerraron la puerta y allí estuvieron hasta la mañana.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de la promesa efectuada, y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo él por si la encontro conforme, afirmandose en ella, no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la Huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con S.S. del presente Secretario que certifico.

Declaracion del testigo Labrador Antonio Cobacho Rivas.....

En Lucena a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis, trasladado previamente el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, compareció el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo y siendolo al tenor de las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta años de edad, casado, natural y vecino de la aldea de Jauja con domicilio en la calle de los Barrios sin numero, que no sabe leer ni escribir, que no ha estado nunca procesado, de profesion agricola y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si el catorce del actual hubo en su casa un individuo de Fuenciana Dijo: Que si, que al llegar del campo encontro en su casa de Jauja a un sobrino de su mujer que la

men Juan José conocido por "Nacleto" que dijo que venía
a dar una vuelta como en otras veces había venido.
Salio al café y cuando volvieron encontro a la Guar-
dia Civil que le acompañó a su casa y que iba en busca
de "Nacleto" pero cuando llegaron ya no estaba allí.
En el momento quedó detenido el declarante, añade que
el referido dia no sabia que hubieran ocurrido en Pale-
ciana ningunos sucesos y que el individuo por que se le
pregunta se llama Juan Jose Gomez.
Preguntado... Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es
la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue
por mi el Secretario esta su declaracion por no saber
él hacerlo, la encontro conforme, no firmandola por el no-
tivo antes dicho, imprimiendo en su lugar una huella dac-
tilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandole con
el Señor Juez el presente Secretario que certifico.

Segunda declaracion del guardia civil paisano Miguel Hurtado Soriano

En Lucena diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, comparecio el testigo anotado al margen, cuyas circunstancias aparecen en su primera declaracion y advertido de que iba a prestar declaracion prometio decir verdad.

Preguntado Si la noche que ocurrieron los sucesos en la casa del Pueblo en Palenciana se encontraba en ella Jose Espe-
da conocido por el embustero. Dijo: Que no estaba allí
o al menos él no lo vió y que si en su primera declara-
racion dijo que le habia visto fue por azaramiento.
Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad,
y leida que hubo esta su declaracion se afirmo y ratifi-
co en ella firmandola con S.S. y presente Secretario que
certifico.

Habiendo sido detenido en Mo,
llina de la provincia de Mala
ga el vecino de Palenciana An
tonio Gomez Velazco complicad
en el asesinato del Guardia
Civil Manuel Sause de aquel
Puesto tengo el honor de pone
lo en su superior conocimient
por si tiene a bien recabar d
quien corresponda la autoriza
cion conveniente para su tras
lado a esta plaza a disposic
cion de su autoridad.
Lo que participo a S. S. a lo
efectos que crea opurtunos.
Lucena 17 de Junio de 1936
El Teniente

Señor Comandante Juez Miñitar de Esta Plaza.

TERCIO DE LA GUARDIA
COMANDANCIA DE CABALLERIA
LINEA DE LUCENA

Tengo el honor de participar a S. S. que en el dia de hoy ha sido cumplimentado el servicio que en su superior comunicacion me ordenaba relativa a la busca de una pistola del Guardia asesinado en el Puesto de Palenciana asi como la ropa ensangrentada del autor Jose Pacheco Espada que fueron encontradas en las inmediaciones de la casa de la referida barca.

Lo que con la pistola numero 3ol22 marca Star de 9 mm cañon larga de Reglamento que tenia el Guardia asesinado, dos pantalones con manchas de sangre, y una chaqueta propiedad del autor Jose Pacheco Espada efecto que poggo a disposicion de S. S. cumplimentando asi cuanto me tenia ordenado.

Me permito hacer constar a S. S. que la Pistola a quese refiere este escrito es propiedad del Cuerpo.

Viva S. S. muchos años

Lucena 17 de Junio de 1936

El Teniente

D. Mariano Santiago

Señor Comandante Juez Militar de esta Plaza .

Taller-Escuela de Artes Gráficas de Huérfanos de la Gua. Civil.

Núm. 221 39

GUARDIA CIVIL
Comandancia de Córdoba
Línea de Benamejí

Tengo el honor de remitir a V. S., a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen con la detenida Ana Orellana Hurtado, vecina de Palenciana, datos sobre su hijo fugitivo y herido Francisco Porra Orellana y que llego a su casa con mancha de sangre el detenido a su disposición Matea Porra Jimena = Ruego acuse

Viva V. S. muchos años.

Benamejí de Junio de 1936

El Jefe de la Línea
Blas Martínez
Morales

N.º	DOCUMENTOS
1	Atestado

Señor Comandante Jefe Militar de los fuertes de Palenciana el 1º del actual
Lucena

Atestado sobre detención de una muger presunta complicada en los sucesos de Palenciana y datos sobre su hijo Francisco herido en una mano----------

Don Blas Martinez Morales, Alférez de la Guardia Civil, Jefe de la Linea de Benamegí de la Comandancia de Córdoba por el presente atestado hace constar hoy dia dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis, que entre varias personas que se buscan relacionadas con los luctuosos sucesos ocurridos en Palenciana la noche del doce al trece del actual se hallan Ana Orellana Hurtado por creer ocultó al llamado Matias Soria uno de los supuestos protagonistas de los sucesos y en consecuencia teniendo oido pudiera hallarse en Villanueva de la Algaida o en Corcolla en donde tiene una hija en cada punto, dispuso requisar un automóvil en la tarde de hoy con los guardias segundos de su Linea, Ramón Moreno Cantón, José Hernández Valdivia, Fernando Pérez Rosillo y Fernándo Vico Maza, los que presentados en Corcolla, en el domicilio de Ceferina Soria Orellana preguntaron por la Ana madre de la Ceferina y al principio la negó terminando por manifestar estaba alli y era una muger que la acompañaba, y al preguntarle por el hermano y hijo de la Ana, llamado Francisco Soria Orellana, dijo que se habia ausentado antes de amanecer, para Córdoba tomando el Tren en la Estación de Casariche, y franqueando voluntariamente la casa, fué ante testigos registrado y no se encontró el tal Francisco, diciendo a los guardias algunos vecinos que ellos creen neutrales vieron ayer y ante ayer al Francisco con una venda en una mano, pero no hoy y que segun habian oido se habia marchado para Córdoba, y como llevaban orden de detener a los dos dichos, volvieron a ésta residencia con la Ana, la que interrogada a las veintidos horas por el que suscribe dijo llamarse Ana Orellana Huertado, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, natural de Palenciana y vecina de la misma.....

PREGUNTADA, para que manifieste a quien tuvo en su casa la noche del trece del actual y cuales de sus hijos pernoctaron en la misma Dijo, que tiene siete hijos, una llamada Dolores que vive en Villanueva de la Algaida (en éste sitio por si está el hijo que se busca practica por orden del que escribe gestiones la Guardia Civil de Cuevas Bajas) Otra hija llamada Ceferina que vive en Corcolla, donde ella ha sido hoy detenida, otra hija en Antequera, que vive en el Cortijo del Cambrón, otro hijo que es su Francisco, el cual salió la noche del doce de su casa después de cenar, y no acudió a dormir a su casa, que fué la noche que hubo tiros en el pueblo y al que no volvió a ver hasta el dia catorce que fué a buscarlo por que le dijo Matias Soria su cuñado que su hijo que su hijo habia salido del Centro herido con sangre en una mano y lo halló vendado con una venda que le habia puesto su hija en Corcolla y juntos estuvieron hasta la madrugada de hoy que se marchó para Córdoba, cogiendo el Tren en la estación de Casariche, cosa que no sabe si habrá efectuado o no. Que tiene otro hijo sirviendo con Sotana, llamado Diego que no durmió en su casa aquella noche y no lo volvió a ver hasta la noche del dia trece por que dijo lo habian tenido preso en el Ayuntamiento y que segun ella tiene oido estuvo con Sotana oyendo la Radio la noche de los sucesos. Su hijo Manuel duerme con el Aguador Paco y el otro que tiene doce años durmió en su casa. Que ella vive muy cerca del Centro donde ocurrieron los sucesos y cuando ya hacia un poquito que se habian oido los tiros, llamó a la puerta su cuñado MATIAS SORIA JIMENEZ y entró en la casa muy nervioso, que en un lavamanos que tenia en la escalera se lavó las manos su cuñado MATIAS no recordando ella si es que las llevaba llenas de sangre donde si recuerda que le vió una mancha grande de sangre es en la camisa que llevaba puesta, recordando tambien que la blusa oscura que llevaba iba abrochada solo en el primer boton y era una blusa ya usada.

PREGUNTADA, quien le lavó la dicha camisa y la blusa dijo que la muger del Matias su cuñada, llamada Teresa, al poco rato de estar alli el Matias, se presentó llevando ropa para que se mudara su marido, se subieron a la camarilla los

GUARDIA CIVIL
Comandancia de Córdoba
Linea de Benamegí

dos,y como a un cuarto de hora después,bajó el matrimonio,llevandose su cuñada la ropa que se quitó el marido y se marchó enseguida,quedandose alli su cuñado,toda la noche sentado en una silla,pero sin contarle otra cosa que su hijo Francisco habia huido herido,sin decirle donde iba y no hablaron nada de lo que ocurriera en el Centro y ya de dia se subió a la cámara,no habiendo habido nadie más en la casa ni aun la muger volvió y que ya sobre las tres de la tarde como la Guardia Civil registraba las casas,ella le rogó que se fuera y aprovechando que la gente estaba reunida para el entierro del guardia Civil,se salió por la puerta de la calle,sin decirle a donde iba.Que su cuñado es muy avanzado y muy flamencón y con ella no estaba nada de bien y como ella no lavó la ropa y si su muger fué la que le llevó la limpia y se llevó la llena de sangre que asi lo dice.

PREGUNTADA,que referencia le han hecho de lo que pasó aquella noche en el Centro,tanto su hijo Francisco,como cualquiera otra persona o su cuñado Matias, Dijo,que como ella es un poco sorda,ninguno de los dos le ha querido decir nada,es decir a su cuñado le tiene ella miedo y no se atrevió a preguntarle nada y a su hijo que le preguntó le dijo que para enterarla tenia que ser a voces y podian alguien oirlo y no le quiso decir nada.

PREGUNTADA,si a su hermana Ceferina tampoco le contó su hijo nada de ello,Dijo;que como su Ceferina le ha dicho a los Guardias hoy cuando se lo preguntaron,lo que hacia su Francisco cuando le preguntaban algo de esas cosas era hecharse a llorar,por que su hijo es bueno.

PREGUNTADA,si su cuñado llevaba alguna herramienta cuando llegó a su casa,dijo que a la vista no llevaba nada.----------

PREGUNTADA si ella era la Presidente de las mujeres en el Centro.Dijo,que asi lo acordaron las demás cuando se apuntaron,pero ella no lo aceptó y si la eligieron no es por que sea más delantera si nos por que sabe escribir,pero José el Yerno de Matias,que es el Presidente de los hombres,dijo que con un Presidente habia bastante y asi quedó eso,asi que ella era una socia y nada mas.Que lo dicho es la verdad en que se ratifica y después de ofrecerle a leer por si su manifestación dijo que se conformaba con que se la leyera el que la extiende y verificado,se ratificó en todo lo escrito,que firma en unión del guardia auxiliar Fernándo Vico Maza y el Alférez que certifica.después de enterada quedaba detenida a disposición del Señor Comandante Don Juan Morales Juez Militar por tales sucesos,y añadió por último que en la casa de Sotana pueden dar fé de que estuvo oyendo la Radio su hijo Diego y no estuvo en el Centro,el chofer de Sotana que es un joven de Antequera y estaba alli y José Maria Gutierrez y lo reclaca,por que no se entienda que podia fé Sotana,ya que el Sotana no estuvo presente por que aquella noche tambien estubo en el Centro,cuyo Sotana se llama Antonio Hurtado.Conste y certifico----------

Ana Orellana

Blas Martinez

Morales

Diligencia de haber dado señas del hijo de la declarante a Córdoba.Casariche y Antequera.....

//Por la presente se hace constar,que la detenida Ana Orellana Hurtado,queda incomunicada esta noche en el Arresto de ésta Villa.Que por conferencia telefónica han sido comunicadas las señas personales,nombre y traje que viste el herido Francisco Soria Orellana que se busca a la Guardia Civil de Casariche por si alli no tomó el Tren y fuera habido.A la Guardia Civil de Córdoba,por si lleva en efecto la direccion que dijo su madre y a la Guardia Civil de Antequera,por si se se hubiera refugiado en aquel término,Cortijo del Cambron en donde tiene una hermana llamada Amamaria y el Comandante del Puesto de Cuevas Bajas,previamente avisado las práctica en Villanueva de la Algaida que tiene otra hermana por si alli fuera habido.Conste y certifica el Alférez instructor en Benamegí la noche del dieciseis Junio mil novecientos treinta y seis------

Atestado continuación de diligencias relacionado con motivo de la muerte de un Guardia Civil en Palenciana

En la Villa de Palenciana a las diez y seis horas del dia quince de junio de mil novecientos treinta y seis, previamente llamado compareció el vecino de dicho pueblo que dijo llamarse Rafael Antequera Montes, de veinte y cuatro años de edad, soltero, que vive en calle del Arroyo y preguntado donde estuvo la noche del doce al trece del actual, dijo que despues de cenar se fué al Centro C.N.T. y se sentó en el patio no recuerda de momento de ninguno de los que habia en el mismo.
Preguntado para que diga entonces si conocio a algunos de los que habia en el portal dijo que recuerda que al lado de una mesa redonda vio a José Pacheco el Monacillo y no recuerda si sentado o depie oyo hablar a Matiã Sorias yerno del Monacillo a otro hermano de este y a muchos mas que no recuerda. que de pronto vió se formo murmullo de gente que de las que habia en el portal del centro que se tiraban por las tapias del corral donde el estaba diciendo la guardia Civil pasa por la puerta y el tambien se tiró por la tapia al corral vecino de la derecha causandose erosiones que tiene em tôdo el lado izquierdo de la cara, em la ãual se ha puesto una pomada que habia en su casa y que cuando estuvo aqui el Medico aquella mañana no se presentó por que no le dió importancia a lo que tiene, y que permaneció en dicha casa que es del Porrino hasta que se acabaron los tiros que empezaron a sonar y que despues de esto se fué a su casa de donde no ha faltado, que lo dicho es la verdad que se ratifica y que por manifestar no saber hacerlo.

Manifes-tación de Placido Antequera Castillo.

Preguntado para que manifieste donde se hallaba la noche de los sucesos a que nos referimos en este testado dijo. Que por desgracia nunca va al centro y le cogio alli aquella noche o sea la del doce del actual que se hallaba sentado en la segunda o tercera escalera del escalerón y no veia la puerta y no veia la puerta de la calle que recuerda de los que alli habia que eran entre ellos el Presidente y el secretario que son hermanos, y tambien oia hablar a Matias Soria Jimenez y sentado al lado de el en la escalera estaba un tal Enrique que vive em la calle del Rio que tendra de unos treinta y cinco a cuarenta años que lo que pasara no sabe el que fué lo cierto es que empezó a oir tiros y con un pelotón de gente se subio a la cámara y atrancaron la puerta con una cama que alli habia y ya que se apaciguo el tiroteo se salio por la misma puerta de la calle, preguntado si vio quien hizo disparos por la ventana de la cámara hacia la calle dijo que nó, que al salir lo único que vio fué el cadaver de un paisano tendido en el suelo, que al guardia dentro del portal no lo vió que lo dicho es verda haciendole saber que quedaba detenido por no creer pueda ser verdad que estando presente en un lugar tan reducido no haya visto nada de los sucesos tan importante que han ocurrido no firmando por manifestar no saber .

GUARDIA CIVIL
Comandancia de Cordoba
Linea de Benamejí

Declaración de Antonio Linares Castro.

Dijo llamarse como se expresa al margen, de treinta y cuatro años, casado, que es cuñado del Presidente y y Secretario de la Casa de la C.N.T. José y Francisco (x) Monacillo y que la noche del doce al trece del actual el se hayaba en la casa del pueblo sentado a la izquierda conforme se entra frente a la escalera de pronto se formó alli un gran jaleo y el lo unico que hizo fue correr al patio y la puerta estaba no recuerda si cerrada o abierta, en vista de lo manifestado y creyendo que lo sucedido tuvo que ser en menos de un minuto y dear que no vio lucha de ninguna clase, hasta que la autoridad competente resuelva otra cosa y por si tuviera participación en los

hechos a que nos referimos, que es familia del José Pacheco que se considera uno de los principales culpables y ser ademas de la junta directiva de la Sociedad de la C.N.T. se le hizo saber que quedaba detenido y se le hizo saber a las diez y siete horas de la fecha que encabeza este atestado, y leida que le fué esta su declaración dijo que lo expuesto es la verdad en lo que se ratifica y firma con el Cabo Ignacio Carvajal Ortiz y Alferez que certifica; habiendole preguntado por último si en una de las ultimas asambleas, si es cierto que se acordó la directiva ver el medio de asesinar a la Guardia Civil para despues ensañarse con todo el pueblo de ideologia contraria, dijo que si tal acuerdo ha sido tomado no ha sido a su presencia.

Ignacio Carvajal Ortiz — Antonio Linares

V Blas Martínez Morales

Diligencia de entrega.....Para los efectos que proceda, se acuerda por la presnnte diligencia el envio al Señor Capitán accúdental de la Compañia a que pertenece el pueblo de Palenciana, del presente atestado, con los detenidos Plácido Altequera Castillo, Rafael Antequera Montes y Antonio Linares Castro, por los motivos que constan en el cuerpo del atestado, que se compone de dos folios utiles. I para constancia lo firma el Alférez Instructor, En Palenciana el dia dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis... Significo quedan en el arresto mientras viene el vehiculo del Cuerpo solicitado para su transporte.

V Blas Martínez Morales

Diligencia de envio de las diligencias y detenidos.....

En Benamegí el dia diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis se conducen los sujetos expresados en el presente atestado, para su entrega en Lucena al Señor Comandante Juez Militar Don Juan Morales, que entiende en el el asunto, rogando envio de recibo a ésta Linea. Y para constancia firma el Instructor y Jefe de la fuerza de la conducion que se hace de ellos cargo.

V Blas Martínez Morales

-1-42

Atestado para comprobrar contradiciones de la declaración del detenido Matia Soria Jimenez.

Don Blas Martinez Morales, Alferez de la sexta Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba y en la actualidad Jefe de la Linea de Benamejí a que pertenece el Puesto de Palenciana, sobre las diez horas del dia diez y seis de Junio del mil novecientos treinta y seis, presentado en el mismo en continuación de diligencias a que viene coadyuvando desde la madrugada del trece del actual con motivo de la muerte de un Guardia Civil, de un paisano y otros heridos, al objeto de esclarecer algunas de las manifestacioned del presunto autor de la muerte de dicho Guardia y detenido el catorce del actual Matias Soria Jimenez, habiendo tenido conocimiento de que dicho Matias habia pasado el dia trece y noche del catorce refigiado en una casa sita en la calle Nueva numero tres de esta població procedió a interrogar a la que dijo llamarse Trinidad Hurtado Jimenez, de cuarenta y siete años, casada y propietaria de la casa sobre el hecho que nos ocupa, y dijo, que es incierto que el Matias haya estado refugiado en su casa el dia siguiente d los hechos, pero que no puede asegurar si ha entrado por el patio por swr este muy grande; como fuese llamado a su presencia un primo del Matias llamado Francisco Jimenez Cabrera, este la reconoce como dueña de la casa en que se refugió Matias y cuando el le llevó el dinero la declarante se encontraba presente por lo que fué nuevamente interrogada sobre ello y dijo, que el Matias habia llegado a su casa al anochecer del dia trece, según le habia dicho Francisco Jimenez Cabrera primo del Matias y que aquella noche cuando el Francisco le dijo que su primo habia saltado a su patio cerró la puerta de este hasta el dia siguiente; como se hiciese comparecer nuevamente al Francisco a su presencia dijo este, que era incierto puesto que ella y su marido sabian perfectamente que el Matias estaba en el pajár; nuevamente interrogada manifiesta, que cuando el Matias saltó a su patio estuvo hablando con su esposo y se refugió en el pajar hasta la mañana siguiente que su marido fue en busca del Francisco para que este fuese para los dineros para el Matias y que cuando el Matias entro en su casa iba vestido de limpio por haberlo hecho en casa de su cuñada Anica que vive en la calle Mariscala número veintitres cosa que le habia dicho su cuñada de la declarante Maria Ramirez que vive en la misma calle uyque esta habia visto de lavar la ropa, porque traia manchas de sangre sin que el estuviese herido asi como tambien manifiesta que un hijo de la citada Anica, estaba herido en una mano, y que tanto este como su madre se habian ausentado creyendo que la Anica pueda encontrarse con una hija que tiene casaden Cuevas Bajas, sin que tenga mas que decir, y como queda demostrada la complicidad dandole albergue al presunto autor se procede a su detención

Y para que conste se extiende la presente que no firma por no saber, haciendolo el Sargento concentrado y Cabo Comandante Puesto de Palenciana con el que de todo lo expuesto certifica.

Lucio Gordo Borge

Ignacio Camacho Cortés

Blas Martinez Morales

Declaración de Francisco Jimenez Cabrera.

Interrogado el individuo anotado al margen dice llamarse como queda dicho, de cuarente y siete añoz, casado, de esta naturaleza y vecindad, y habitante en la calle Nueva numero uno, el cual interrogado sobre el hecho dice, que su primo Matias lo mandó llamar en la mañana del dia catorce con el dueño de la casa por bajo de la suya llamado Francisco Adiano, para decirle que fuera a su casa a por diez pesetas cosa que el declarante efectuó dirigiendose a la casa citada donde vió a su primo y al verlo le dijo, que fuese a por diez pesetas a su casa y la esposa del Matias se las dió, y al verlo le preguntó que donde estaba, y como le contestara el declarante que su primo Matias estaba en casa de Francisco Adiano, dió la mujer un suspiro de satisfacción y dnadole el dinero le preguntó que si se iba y a donde, como el declarante le contestase que se iba sin rumbo fijo la mujer le contestó que la providencia le amparase, por lo que dirigiose nuevamente ala casa de Adiano y le entregó las diez pesetas a su primo que en aquel momento salió por la puerta de la calle de la casa donde estaba tirando calle abajo, y que tambien cuando le llevó el dinero a su primo habia oido decir que entre este, el Presidente y otros varios habian matado al Guardia, manifestando tambien el declarante a preguntas de si era socio o afiliado al Centro dijo que no, que lo dicho es la verdad, sin que tenga mas que decir.

Y para que conste se exteniende la presente que una vez dada lectura, por renunciar a hacerlo, hallarla conforme y hechole saber su detención la firma, con el Sargento concentrado, Cabo Comanda te Puesto de Pa lenciana y el que de todo certifica.

Ignacio Carvajal
Cabo

Francisco Jimenez

Blas Martinez Mesa

Lucio Gozalo
Bayeo

Declaración de Francisco Ramirez Pacheco, (a) Adiano.

Interrogado el individuo anotado al margen dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y un años, casado, de esta naturaleza y vecindad y habitante en calle Nueva numero tres, y sobre el hecho que nos ocuopa dice, que sobre el obscurecer del dia trece cuando salió al patio de su casa se encontro en el al Matias y diciendole que huia esperaba la ocasión de irse por lo que le dijo que se refugiase en el pajar y le facilitó una manta para que durmiese, y que en la mañana siguiente sobre bre las seisc cuando vió al primo de Matias, Francisco Jimenez Cabrera le dijo, que su primo Matias estaba en el pajar de su casa y que lo llamaba para que le facilitase dinero, viniendo el Francisco a su casa y por encargo del Matias fué a por el, que despues el declarante se marcho a por agua y que cuando regreso ya el Matias se habia marchado; que no tiene mas que decir sobre el hecho y que lo dicho es la verdad.

Y para que conste se extiende la presente que no firma por no saber, despues de estar conforme con lo expuesto, haciendolo el Sargento concentrado, Cabo Comandante de Puesto de Planciana y el que de todo certifica.

Lucio Gozalo
Bayeo

Ignacio Carvajal
Cabo

Blas Martinez Mesa

Declaración de Maria Ramirez Pacheco (a) La Adriano

Interrogada la anotada al margen dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años, casada, de esta naturaleza y vecindad, e interrogada sobre la declaración hecha por su cuñada Trinidad Hurtado Jimenez, expontaneamente dijo, que sobre las quince horas del dia trece del actual en ocasion de hallarse en su puerta vio que de la casa de enfrente salio la conocida por Anica la cual llevaba un cantaro y extrañandole por la hora y el calor, le pregunto a esta que donde iba y le contestó, que iba por agua porque le habia estado lavando la ropa a su cuñado Matias y le dijo, que como la llevaba manchada de sangre por haber estado en lo sucedido la no he anteriorse la habia estado lavando, y suponiendose que el citado Matias estaria en casa de su cuñada mientras se la lavaba, sin que la declarante presenciase el lavado como ha dicho su cuñada, sin que tenga mas que decir.

Y para que conste se extiende la presente, pero despues de conforme con su contenido y no firmarla por no saber, fue preguntada por el paradero de la Anica y dijo, que se marcho en la mañana del dia catorce, pero que no sabe donde ha ido por tener dos hijas casadas, una en Villanueva de Algaida y otra en Corcolla, firmandola el Sargento concentrado Cabo Comandante Puesto de Palenciana y el que de todo certifica.

Luis Gonzalez Bayo — Ignacio Carvajal Ortiz

Blas Martinez Morales

Declaración de Jose Grande Ramos (a) Errizo.

Interrogdao el individuo anotado al margen dijo llamarse como queda dicho, de treinta y un años, casado, de esta naturaleza y vecindad y sobre el hecho ocurrido en la noche de autos dice, que sobre las veintidos horas del dia doce llego al Centro encontrando en el a Matias y como no vio a nadie mas salio dirijiendose a casa de Bautista donde estuvo un rato sentado con el como de una media hora volviendo al Centro y lo encontro ya con mucho personal entre ellos un tal Lerita que vive en su calle, al Presidente, su hermano, Matias, Antonio Verdugo y otros muchos que no puede precisar porque estaba casi llena la casa; que el en union del Verdugo estaban en la puerta del corral y se salieron al patio este ultimo y el cuando sintieron el revuelo y los tiros, que se saltaron por las tapias y dirijiendose a casa se acosto hasta la mañana siguiente sobre las siete que llego al huerto que tiene en el sitio denominado La Castellana de este termino a cuyo sitio y al obscurecer del dia trece llego al mismo su convecino Antonio Verdugo, el cual con su mujer y dos hija durmieron debajo de un olivo hasta la mañana siguiente que el Verdugo y su familia se vinieron al pueblo y que el continuo en dicho sitio hasta las trece del dia quince que regresaba a esta para presentars porque segun le habia dicho su suegra estaba la Guardia Civil buscando a todos los que pertenecian al Sindicato, sin que tenga mas que decir.

Y para que conste se extiende la presente, que una vez dada lectura por renunciar a hacerlo y hallarala conforme con su contenido, por dudar de la veracidad de su manifestacion pues segun su padre politico y su esposa no coinciden ni en las hor[illegible]

de regreso a su domicilio ni en las de llegada a la finca el dia siguiente, por lo cual despues de hacerle saber su detencion la firma con el Sargento, Cabo Comandante Puesto de Palenciana y el que de todo certifica.

Ignacio Carvajal Ortiz · José Grande Ramos

Manuel Cortes Verdugo · Lucio Tosalo Reyes

Declaración de Antonio Verdugo Aguilar.

Interrogado el individuo anotado al margen dice llamarse como queda dicho, de treinta y un años, casado, de esta naturaleza y vecindad, y sobre el hecho dice, que sobre las veintiuna treinta del dia doce llegó al Centro y encontro en el mucha gente, entre ella, el Presidente y sus dos hermanos, Vicente Molero, que vive en la calle Gracia, Matias, Sebastian Linares que tambien vive en la calle Gracia, Sotana y Juan de Dios el de la tienda, y que al poco tiempo de llegar el empezaron a hablar y Presidente pidio acuerdo sobre levantarle el boicot al Juan de Dios, y despues hablaron sobre la huelga de siega, que cuatro o cinco, entre ellos, Sotana, Matias y los Monecillos decian, que habia que tener si hacia falta, resistencia incluso con la fuerza, dicendo el Matias, que el Guardia Civil que cogiera él, no se le escapaba, y pidió a los aistentes que contestasen si estaban conformes, como contestase pocas voces, dijo, que necesitaba que contestaran mas, y entonces contestaron mayor numero, diciendo el Matias, todavia no han contestado todos los que hay aqui, pero en fin bueno está; que ha su entrada en el Centro del que declara, se colocó sentado en la gradilla de la puerta del patio, y que a poco oyó un revuelo, en que decian hablando dela Guardia Civil, que entraban en el Centro, a lo cual unos decian, aqui que van a entrar, eso es que iran de servicio, y que si no habian visto nunca Guardias, pero al momento vió muchos que corrian hacia el patio saltando las tapias, y al ir a saltar el, oyó al Ricardo Cruz que decia, no irse nadie, y que sin hacer caso el declarante, salto las tapias y se marchó a su casa; preguntado para que diga si estuvo en el Centro al lado de Jose Grande dice, que no recuerda, porque el solo atendia a lo que hablaban y miraba los movimientos del salón, sin que observara debido al tumulto la gente que habia en la puerta del Centro; que a la mañana siguiente se levanto sobre las siete dela mañana, y se marchó a los melones que tiene sembrados en el Ruedo, regresando sobre el medio dia, y que por la tarde al anochecer se junto con Jose Grande para irse a dormir a la Castellana con el, llevandose a su familia; que al llegar a la citada finca, no estaba el Jose y que a los diez minutos vino diciendole que regresaba del Toril, el declarante fue a darle agua a la mula, y cuando regreso se encontro a Jose y su mujer que estaban acostados, estando tambien acostada la familia del declarante, y que a la mañana siguiente regreso al pueblo; preguntado para que diga el sitio donde se habia acostado, dijo, que en uno de los compartimientos de la misma choza de Jose Grande, y no junto al olivo como dice el Jose; que desde que regreso a su casa, no volvió a salir de ella hasta esta tarde que salió a darle agua a la mula, y con intencion de ir despues a los melones, pero al regresar con la mula se enteró que una pareja iba por el y presentandose a ella se presentó conducido.

Como con este hecho queda demostrado que su encier

rro pueda obedecer a temores de persecucion, se le hizo saber su detención.

Y para que conste, se extiende la presente que una vez dada lectura por renunciar a hacerlo y hallarla conforme con su contenido, la firma, con el Sargento concentrado, Cabo Comandante Puesto de Palenciana y el que de todo certifica.

Ignacio Carvajal Ortiz Antonio Berlugo Aguilar

Blas Martinez Morato Lucio Gosalo Borjas

Segunda declaracion de Antonio Linares, Castro (a)Velillas.

Interrogado el individuo anotado al margen nuevamente, por haber llegado a noticia del que relata de que el declarante como junta directiva habia tenido participacion en los hechos, o por lo menos habia sido un testigo presencial que podria facilitar mucha clase de detalles (todo esto recibido confidencialmente) y preguntado, porque en su primera declaracion hecha constar en el atestado del dia de ayer, formalizado por el que suscribe, debido al sitio donde se encontraba sentado tuvo por razón natural, que ver todo cuanto ocurriese en el salón y oir todo cuanto se habló, dijo, que sobre las vaintiuna treinta horas del dia doce del actual, llegó al Centro, encontrando en el al Presidente y sus hermanos que son sus ñados, al Vicepresidente llamado Vicente Molero, al Tesorero Francisco Muñoz Torres, Matias, Sotana, Ricardo Cruz a Juan de Dios y otros muchos que no puede precisar los nombres, y estaba casi llena la sala; que oyó decir al Presidente que pedia acuerdo sobre levantarle el boicot a Juan de Dios, que despues hablaron sobre la huelga de siega, que cuatro o cinco entre ellos, el Matias, Sotana y otros, decian que habia que tener si hacia falta resistencia incluso con la fuerza, pues habia que hacerse fuertes, a los que contestaron algunos que si, y como fuesen pocos los que contestaran lo volvió a repetir el Matias y ya contestaron mas; que momento despues vió un grupo muy numeroso de gente que penetraban en avalancha en el salón, y observó que el Matias con las manos abiertas y como forzajeando estaba con un Guardia, al cual no divisó mas que el tricornio, sin que conociese quien era y un minuto despues sonaros varios dipsaros, por lo que tanto el declarante, como la mayoria de la gente se marcharon hacia el patio, saltando por la tapia, preguntado dice, que no oyó nada a Ricardo Cruz ni lo vió en su camino, y que el en el momento de salir se marchó a casa de su hermana que vive en la calle Eras Altas, en la cual penetró por las tapias del corral y llamando le abrió su hermana y para disimular quiso salir no dejandolo su hermana, donde permaneció hasta por la mañana que la Guardia Civil lo detuvo y despues de tomarle declaración el Juez que instruya las diligencias de caracter urgente, lo puso en libertad, marchandose a casa y no volviendo a salir hasta que ayer lo volvieron a detener, habiendo prestado igual declaración que la anterior; que es contador de C.N.T. y que no tiene mas que decir por ser lo dicho la verdad, y no lo manifestado anteriormente.

Y para que conste se extiende la presente, y despues de leida que le fue esta su manifestación por renunciar a hacerlo, haciendo constar que no ha sido objeto por malos tratos por parte de la fuerza, la firma co

el Sargento concentrado, Cabo Comandante Puesto de Palenciana y el que de todo certifica.

Ignacio Cavayá Artiz — Antonio Linares

Blas Martin Morales — Lucio Gonzalo Bayona

Segunda declaracion de Felipe Orellana Sevilla (a)Pandehigo.

Interrogado el individuo anotado al margen dice llamarse como queda dicho, de veintiocho años, casado, de esta naturaleza y vecindad, y habitante en la calle del Rio número treinta y uno, y sobre el hecho que nos ocupa expontaneamente manifiesta,(por haber sido requerido en virtud de confidencia, por ser un testigo presencial de los hechos que puede aportar muchos datos para el esclaracimiento del mismo), que en la noche del,dia doce del actual sobre las veinte horas salio de sus casa y en las Eras Altas se encontró con Cristobal el de Poto,Antonio Amador, Miguel el de la Lona y otros, cuando a las veintiuna llego la pareja de la Guardia Civil y los cacheo mandandoles retirar por lo que el declarante se marchó calle abajo entrando en el Centro y continuando en el hasta despues de ocurrir los hechos; interrogado dice, que cuando llego al Centro estaban Cristobal el de Capote con otros tres o cuatro que no recuerda quienes son, y que despues fue llegando el personal viendo dentro del local a toda la Directiva y a Matias, Sotana,y otros muchos hasta constituir la sala llena que el declarante se colocó cerca de la puerta del patio estando alli tambien un tal Juanillo el del Cortijo Grande, y que despues le dió la silla que el tenia a un tal Antonio la Jaquita, y que al poco rato empezaron a hablar en la Asamblea y el Presidente pidió acuerdo sobre levantarle el boicot al Juan de Dios, que despues hablaron sobre la huelga de siega, que el Matias dijo, que habia que tener resistencia incluso con la fuerza si hacia falta,y pregunto que si estaban conformes a lo que contestaron unos cuantos, y diciendo el Matias que necesitaba que contestaran mas, se oyó mas cantidad de voces que contestaron si,diciendo tambien, que el Matias con mucha frecuencia porfiere amenazas diciendo que el que coja el no se le escapa refiriendose a la Guardia Civil; que cuando estaban en estas situacion hablando en el Centro oyó decir hablado de la Guardia Civil que entraban en el Centro a los que unos decian, que que iban a entrar alli, que eso es que irian de servicio, y que al momento de ocurrir esto observo una avalancha de gente que corria hacia el patio porlo que el declarante se salto por las tapias con los demás, y en unión de él un tal Antonio el Yeguero de Cipriano Velasco que vive en el cortijo la Cabrellana;que estando en su puerta vio venir corriendo a un tal Miguel el Pajuceno y se paró con él, diciendole, que cuando dijeron que venia la Guardia Civil se entro en el Centro una avalancha de gente que estaba en la puerta y entonces dijo el Presidente que aquello era abusar,y que despues el Matias en tono desafiante salio a la gradilla de la puerta diciendo, tirarme á mi al pecho, y que sin decirle a quien fuese, le dijo, que habian cogido al Guardia de la bandolera, entrandole en el Centro, en cuyo momento el Pajuceno se marchó tambien por la tapia, y que todo esto se lo habia contado el Pajuceno, delante de un tal Juan Jose (a) el Dominguito y de un cuñado de el declarante llamado Francisco Montenegro Aguilar; que a presencia del declarante, de Manuel Villalba,Francisco Muñoz y otros varios que estaban en el Duende segando avenate,dijo Antonio el Tuerto, que el estaba en el patio y que se

tió para dentro, y vio que unos cuantos cogieron al Presidente y lo entraron para adentro y lo retiraron y que este Antonio el Tuerto tambien se lanzo con los que quedaron e intervino en la muerte del Guardia, pero que no habia dihco que es lo que el habia hecho; preguntado para que diga que habjan hablado en las asambleas anteriores, dice, que en varias asambleas cuando hablaban de huelgas entre otras muchas cosas sabe que en la pe nultima un tal Domingo el Monecillo habia dicho que habia que tener valor cuando se saliera a la calle, pues esto que habia que areglarlo con las pistolas y proyectando que si la fuerza intervenia resistirse a la fuerza, y lo prinero que habia que hacer era apoderarsee de los cuarteles puesto que cuando lafuerza estuviese en la calle contra el pueblo no podria, y entonces se apoderarian del cuartel, ayuntamiento y demas adificios importantes, que tambien en la asamblea anterior le oyó decir a Matias refieriendose a la agresión a la fuerza, que el queso habia que empezarlo, que despues ya todo venia por su peso; tambien expone que la culpa de todo lo ocurrido creee que la pueda tener el Alcalde detenido, tambien dice, que en la asamblea anterior pretendieron renovar la Junta Directiva poniendo gente nueva para poder maniobrar ellos con libertad en los acuerdos que tan sólo ellos sabian esto lo dice porque cree lo mismo que otros muchos soe cios que algo tramabana extraño que no sabia la sociedad, por lo que casi todos los socios no pretendieron renovar la directiva; que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad, por cuyo motivo se extiende la presente poniendo en libertad al declarante por no encontrar cargos contra el.

Ym para que conste se extiende la presente, que firma despues de darle lectura de su contenido por renunciar a hacerlo, con el Sargento concentrado, Cabo Comandante Puesto Palenciana y el que de todo certi

Ignacio Carvajal Felipe Orellana Sevilla

Lucio Gonzalo

Diligencia de detención.

En vista de las contradiciones en que incurre el anterior declarante Falipe Orellana Sevilla, en relacion con la prestada por Juan Jose Espejo Girald fué nuevamente interrogado a lo que contestó que en lugar de juntarse con el Pajuceno y con Juan Jose en la puerta de su casa lo verifico antes de llegar a ella, y que estos dos pasaron la noche en su casa co sa que no ha manifestado, antes por olvido, pero sigu diciendo que no lo ha visto el lo que ocurrió, sino que se lo contó el Pajuceno, por cuyo motivo dando lugar a sospechar que pueda haber tenido bien participación en los hechos o haberlos presenciado según manifiesta Juan Jose Espejo Giralde, se procede a su detención notificandoselo.

Y para que conste se pone por diligencia que con el Sargento concentrado firma el Comandante Pues to Palenciana y el que de todo certifica.

Ignacio Carvajal Felipe Orellana Sevilla

Lucio Gonzalo

Diligencia de entrega

En la Ciudad de Lucena a las Veintiuna horas del dia diezy siete de Junio de ~~&&&&~~ mil novecientos treinta y seis se hizo entrega al Señor Juez Instruztor de la Plaza por el Brigada del puesto de Lucena de las presentes diligencias que constan de cuatro folios y de los detenidos Trinidad Hurtado Jimenez, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, (a) Adriano, Josè Grande Ramos (a) Herrizo, Antonio Verdugo Aguilar, Antonio Linares Castro (a) Velilla y Felipe Orellana Sevilla, bajo recibo

Y para que conste se pone por diligencia que firma el que certifica.

Francisco Jiménez Cuesta

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido oficio del Teniente de la Guardia Civil de la Linea de Lucena Don Luis Castro Samaniego dando cuenta de que en Mollina de la provincia de Malaga se encuentra detenido el Paisano Antonio Gomez Velasco,S.S. dispuso unir con antelacion dicho escrito y cursar telegrama al Gobernador Civil de dicha Provincia rogandole que el citado individuo sea trasladado a la Prision de partido de esta Ciudad y a disposicion del Juez que actua.

Lo mando y rubricó S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fé.

Providencia.
Juez Sr.Morales

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido oficio del Teniente da la Guardia Civil de esta Linea en el que dá cuenta de haber cumplimentado el servicio que se le interesó,como consecuencia de providencia del dia diciseis del actual,S.S.dispuso unirlo con antela cion y reseñar los efectos que se acompañan que son:

Un pantalon de pana remendado y roto,corto y que se ve que corresponde a un niño de diez o doce años,un pantalon de tela de la que normalmente acostumbran a usar los hombres de campo,a rayas grises con el fondo gris mas claro.Corresponden a un hombre de una talla aproximada de 1,560 y en el pernil derecho se observan con claridad unas manchas de sangre;blusa gris bastante usada que co-

rresponde a un hombre de la misma estatura que delata el pantalon,que en elbrazo izquierdo tiene bien apreciables manchas de sangre.Pistola Star numero 30122 a la que falta el muelle recuperador y el tope del mismo.

Lo mandó y rubricó S.S.de que doy fé.

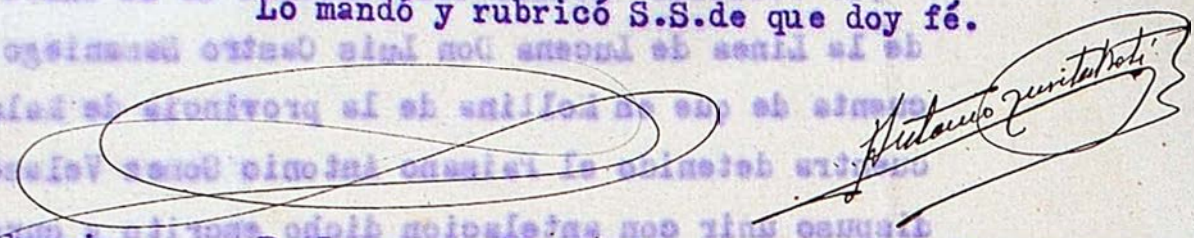

Providencia — En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Juez Sr.Morales

Por recibido tres atestados con relacion a los hechos de esta causa y formalizados por el Jefe de la Linea de la Guardia Civil de Benamejí,unanse con antelacion y acusese recibo.

Lo mandó y rubricó S,S.de que doy fé.

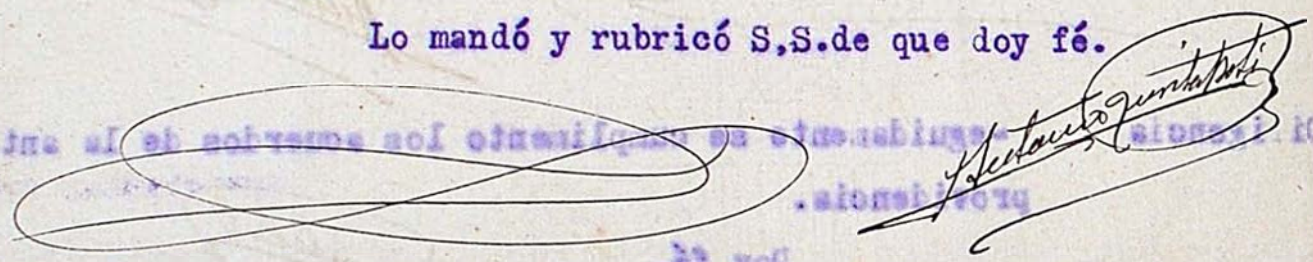

Diligencia — Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de lasanteriores providencias.

Doy fé.

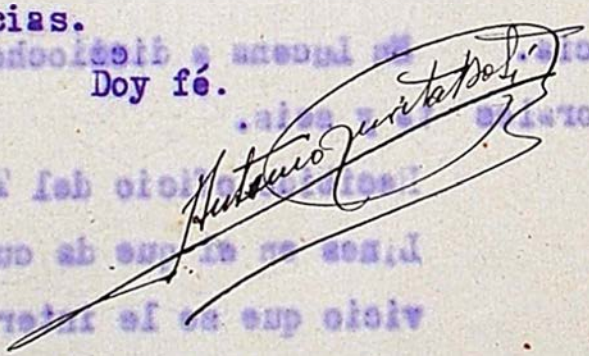

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

Número 810

Según manifiesta a esta Comandancia Militar el Jefe de la Prisión de esta Plaza en oficios números 95,96 y 98 de fecha 15 los dos primeros y de 17 el último, se encuentran en el referido establecimiento y a mi disposición los vecinos de Palenciana que al respaldo se citan.

Lo que me complazco en participarlo a V., significándole que a dicho Jefe de la Prisión se le ha oficiado por esta Comandancia Militar haciéndole saber que los referidos detenidos están a disposición de V. como Juez instructor de la causa que se instruye por los sucesos ocurridos en el pueblo de Palenciana el dia 12 ppdº.

Esperando de su atención me acuse recibo.

Lucena 17 de Junio de 1936.

El Tte.Cor.Conte.Militar.

Juan Ponce

Sr. Comandante Juez de la

PLAZA.

Respaldo que se cita.

Mariano Otero Moreno —
Miguel Hurtado Onieva
Antonio Espadas Gutierrez —
Manuel Gomez Velasco
Antonio Cobacho Rivas —
Francisco Aguilar Montenegro —
Gumersindo Velasco Camargo
José Pinto Castro —
Miguel Aguilar Hurtado —
Juan Jiraldez Torres —
Antonio Gutierrez Arjona —
José Espadas Gamez —
Cristobal Velasco Velasco —
Manuel Arjona Hurtado —
Antonio Linares Sevilla —
Plácido Antquera Castillo
Rafael Antequera Montes
Antonio Verdugo Aguilar
Francisco Ramirez Pacheco
Felipe Orellana Sevilla
Antonio Linares Castro
José Grande Ramos
Francisco Jimenez Cabrera
Trinidad Hurtado Jimenez
Ana Orellana Hurtado.

G.4112.934 48

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido oficio del Señor Comandante Militar de esta Plaza dando cuenta de encontrarse en la prision de Partido y a disposicion de este Juzgado veinticinco detenidos, disponiendo se uniera el citado escrito con antelacion, y que se acusara recibo.

Lo mandó y rubricó S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la anterior providencia.

Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso dirigir oficio al Jefe de la Prision de esta Ciudad para que se levante la incomunicacion de los detenidos,Antonio Linares Sevilla,Antonio Gutierrez Arjona, Cristobal Velasco Velasco,Antonio Cobacho Rivas,Miguel Aguilar Hurtado,Francisco Aguilar Montenegro,Antonio Espada Gutierrez,Manuel Arjona Hurtado,Jose Pinto Castro,José Espada Gamez,Gumersindo Velasco Amaro, Miguel Hurtado Soriano,y Mariano Otero Moreno.

Asi mismo S.S.dispuso dirigir telegrama y comunicacion razonada al Señor Auditor de Guerra de la segunda Division proponiendo la libertad de estos individuos por no resultar en las actuaciones contra ellos indicios de responsabilidad,de acuerdo con el articulo 472 del Codigo de Justicia Militar.

Lo mandó y rubricó S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos en la providencia que antecede.

Doy fé.

AUTO En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO:Que en la noche del doce al trece del actual y en la casa que ocupa el sindicato obrero del pueblo de Palenciana se cometió un delito de insulto de obra a fuerza armada que ocasiono el asesinato del Guardia Civil del Puesto de dicho pueblo Manuel Sauce Jimenez, la muerte del paisano Juan Manuel Aguilar Montenegro y heridas de los paisanos Manuel Gomez Velasco,José Velasco Martín y Jose Ortiz Arjona.

RESULTANDO:Que de lo actuado se deducen cargos que hacen considerar,entre otros,autores del asesinato del citado Guardia a los vecinos de Palenciana José Pacheco Espada y Lorenzo Sevilla,que aun no han sido detenidos.

RESULTANDO:Que la noche de autos el citado José Pacheco Espada se presentó en casa de Juan Giraldez Torres pidiendole ropa para mudarse la que llevaba ensangrentada y dinero para poder fugarse y el referido Giraldez le proporcionó ambas cosas,le pasó al otro lado del rio en una barca en la que presta servicio y a la mañana siguiente escondió la ropa ensangrentada que el Pacheco le habia entregado y una pistola que era precisamente la del Guardia Civil muerto.

RESULTANDO:Que al dia siguiente de los sucesos se presentó,acompañado de otro,Lorenzo Sevilla,en el cortijo de Rueda donde presta sus servicios como casero de puerta abierta Manuel Gomez Vilchez que enterado del hecho

le proporcionó albergue.

CONSIDERANDO:Que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 17 del Codigo Penal Ordinario son encubridores los que oculten los efectos o instrumentos del delito,proporcionen la fuga al culpable o lo alberguen cuando en estos dos ultimos casos se trate de asesinato,circunstancia que se dá en el hecho de autos y del que aperecen inculpados los dos individuos citados en los ultimos resultandos.

CONSIDERANDO:Que el articulo 421 del Codigo de Justicia Militar preceptua el procesamiento de aquellos individuos contra los que aparescan cargos.

S.S.dijo:Que debia decretar y decretaba el procesamiento de los vecinos de Palenciana Juan Giraldez Torres y Manuel Gomez Vilchez como encubridores de coautores del asesinato del Guardia Civil del Puesto de Palenciana,Manuel Sauce Jimenez,los cuales individuos han de quedar en la prision de partido de esta Ciudad a su disposicion,levantandoseles la incomunicacion.

Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judicial, notifiquesele e instruyaseles de sus derechos,tomeseles declaracion indagatoria a los procesados,e interesese nota de sus antecedentes penales y certificaciones de nacimiento de los mismos.

Lo mandó y firma con S.S de que doy fé.

Diligencia. Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fé

G.4112976 so

Segunda

Declaracion del tes-) En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos
-tigo Paisano Manuel) treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a
-Arjona Hurtado;cono-) la prision de partido de esta Ciudad,comparecio el
-cido por Manuel el) testigo anotado al margen el cual advertido de que
-de la Dominga.....) iba a prestar declaracion prometio decir verdad,y
cuyas circunstancias y demas datos figuran en su
primera declaracion.

Preguntado manifieste la conversacion que tuvo con el Cabo de la Guardia Civil Zarco despues de haber sido detenido. Dijo:Que él quiso hablar con el Cabo y solicitó de el que lo escuchara y entonces le contó lo siguiente.Que él se encontraba en la camara,que de pronto se armo barullo y la gente subía por la escalera precipitadamente,que entre los que entraron en la habitacion estaba Francisco Pacheco(a)Menecillo,que entró despavorido y se dirigió a una cama para atrancar con ella la puerta;tambiemtiraba de la cama »Chaquetilla» y »Salonilla»que vive este en la calle La Pendencia en la ultima casa;manifiesta que tambien le dijo al Cabo Zarco que cuando sintió los tiros y el tumulto salió a la calle sin saber por donde lo habia hecho.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi esta su declaracion por renunciar al derecho que tiene de hacerlo por si,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Manuel Arenga

Segunda declaracion del testigo Paisano Mariano Otero Moreno) Alcalde de Palencia-na.....)

En Lúcena a dieciocho de Junio de milnovecientos treinta y seis,trasladado el Juzgado a la Prision de partido de esta Ciudad,comparecio el testigo anotado al margen,elcual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad,y cuyas circunstancias aparecen en su pimera declaracion, prometiendo hacerlo .

Preguntado Por la forma en que se encontro con el automovil en que iba la fuerza publica.Dijo:Que el subia por la carretera y elautomovil bajaba y al cruzarse el declarante se paró y el automovil continuo diez o doce metros mas para pararse,quedando el que declara en el centro de la carretera hasta que se aproximó a él el Cabo de la Guardia Civil de Encinas Reales.

Preguntado Que pregunta le hizo el citado Cabo.Dijo:Que unicamente le pregunto dicho funcionario que adonde se dirigia,contestando el interpelado que iba a Benameji a pedir auxilio a la fuerza publica.

Preguntado Si un Juan de Dios que es comerciante y al cual los socios del sindicato habian declarado el "boycook"es pariente de la mujer de Gumersindo Velasco Amaro.Dijo: Que si,que es tio de la mujer del tal Gumersindo y cree que entre ellos hay buenas relaciones.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y una vez que fué leida por si esta su declaracion,se afirmo y ratifico en su contenido y firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

M. Otero

G.4112.977 51

Notificacion del procesamiento al Paisano Juan Giraldez Torres.

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, por disposicion de S.S. yo el Secretario me traslade a la prision de partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen, le notifiqué previa lectura integra, el auto de su procesamiento, advirtiendole de sus derechos, especialmente del que tiene a solicitar la revocacion del mismo en el plazo de tres dias, por si o por medio de su defensor si lo nombra y por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica, asi como el que tiene a nombrar defensor que le represente en esta causa, que puede ser abogado con estudio abierto en esta localidad u Oficial del Ejercito que tenga su destino en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notificado, reservandose para mas adelante el nombrar defensor y firma esta diligencia que ratifica previa lectura, conmigo el Secretario que doy fé.

Juan Giraldez Torres

Antonio Aguilera Rojas

Notificacion delpro-
cesamiento al Paisano)
Manuel Gomez Vilchez)

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis,por disposicion de S.S.yo el Secretario me trasladé a la prision de partido de esta Ciudad,y una vez en mi presencia el anotado al margen, le notifiqué previa lectura integra,el auto de su procesamiento,advirtiendole de sus derechos,especialmente del que tiene a solicitar la revocacion delmismo, en el plazo de tres dias,por si o por medio de su defensor si lo nombra y por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica,asi como el que tiene a nombrar defensor que le represente en esta causa, que puede ser abogado con estudio abierto en esta Localidad u Oficial del Ejercito que tenga su destinn en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notificado,reservandose para mas adelante elnombramiento de defensor,no firmandola esta diligencia,por no saber, estampando la impresion digital del dedo pulgar de la mano derecha,pero se ratifica previa lectura integra,firmandola yo el Secretario de que doy fé.

Declaracion indagatoria del procesado Paisano Manuel Gomez Vilchez.

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,ante el Señor Juez y presente Secretario comparecio el procesado y despues de exhortarle para que dijese verdad fué

Preguntado Por su nombre,apellidos,apodo,edad,naturaleza,vecindad,profesion,si sabe leer y escribir,si fue procesado anteriormente y si sabe el motivo por que se le procesa.Dijo:Que se llama como queda dicho,de cuarenta y cinco años de edad,de estado casado,natural y vecino de Palenciana con residencia habitual en el cortijo de Rueda,que no sabe leer ni escribir,que no ha estado nunca procesado,y de oficio carbonero.
Las señas personales del procesado son:estatura un metro 600 centimetros,aproximadamente,pelo castaño alcalvo,ojos negros,nariz regular,boca regular,la parte baja de las orejas pegada a la cara,no tiene otras señas;viste blusa pantalon y chaleco de tela y forma oscura a listas grises y en la blusa y en el brazo izquierdo tiene una faja de luto.

Leidas que le fue al procesado sus anteriores declaraciones manifiesta que ha de modificarlas.

Preguntado A la hora en que se presentaron en su casa loas individuos a que alude en sus declaraciones.Dijo:
Que el dia que dichos individuos se presentaron en su casa que fue precisamente al siguiente de los sucesos,salió de su domicilio muy temprano para ir a sacar unos hornos de carbon,situados cuatro o cinco olivos detras de la casa,no regresando de dicho lugar hasta por la tarde,cuando quedarian proximamente dos horas de Sol.Cuando regresó encontro en la puerta del cortijo un grupo compuesto por los trabajado-

res del Jareoso y los siete individuos que en sus declaraciones cita.Despues se enteró que Antonio Espada Gutierrez,que es cuñado suyo y el llamado Sevilla habian llegado al cortijo sobre las diez de la mañana y los demas por la tarde pero que él no vió a ninguno hasta que no volvió de su trabajo.

Cuando llegó estaban todos hablando de los sucesos de Palenciana y los fugitivos decian que se habian venido del Pueblo huyendo por temor de que ocurriera algo.

Preguntado Si Sevilla hizo delante de él algun relato de los sucesos.Dijo:Que no.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa.

En este estado el Señor Juez dispuso dar por terminada esta declaracion,y leida que le fue al procesado por mi el Secretario por no saber él hacerlo por si,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber,imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el presente Secretario que certifica.

G.4112.981

Declaracion indagatoria del procesado Paisano Juan Giraldez Torres....

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció ante el Señor Juez y presente Secretario el procesado que al margen se cita,y despues de exhortarle a decir verdad fué.

Preguntado por su nombre,apellidos,apodo,edad,naturaleza,vecindad profesion u oficio, si sabe leer y escribir,si fue procesado anteriormente,si fue condenado a alguna pena, y si sabe el motivo por que se le procesa.

Dijo: Que se llama como dice al margen,que lo conocen por el Barquero,natural de Palenciana con domicilio en este punto de oficio barquero y propietario de la lancha que hace el trasladado del personal de una a otra orilla del rio Genil, por el sitio denominado »La Bermeja»,que sabe leer y escribir,que no ha estado nunca procesado.

Sus señas particulares son:Estatura 1,570 proximamente,pelo castaño y algo calvo,ojos azules,cejas pobladas, barba corrida ,nariz regular, pomulos salientes,boca regular,orejas grandes,no teniendo ninguna seña particular;viste blusa,pantalon y chaleco de la tela y forma de los que usan en el campo el personal de Andalucia,la blusa es mas oscura que las dos prendas siguientes.

Habiendosele leidoe las declaraciones anteriores se afirma y ratifica en su contenido.

Preguntado Si reconoce las prendas que se le presentan como las entregadas por Jose Pacheco la noche de autos.Dijo:Que reconoce desde luego el pantalon y la blusa como ser las que le entrego Jose Pacheco a cambio de las suyas y respecto a la pistola tambien cree que es la misma.

Preguntado Si reconoce un pantalon de pana deteriorado y de un niño. Dijo: Que si, que reconoce dicho pantalon que era de un hijo suyo, que lo empleó para envolver la pistola y esconderla.

Preguntado. Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa.

En este estado S.S. dispuso dar por terminada esta declaracion, y leida que le fue por mi el Secretario por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Juan Jiménez Zamora

Antonio Cantalejo

Declaracion del testigo paisano Rafael Antequera Montes.....

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, comparecio ante el mismo el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y de las peñas señaladas por la Ley al ree de falso testimonio, prometio hacerlo y siendolo a tenor de las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, natural de Palenciana, con domicilio en la calle del Arroyo, de estado soltero, de oficio obrero agricola, que no sabe leer ni escribir, de veinticuatro años, que no ha estado antes procesado y que no le comprenden las demas Generales.

G.4112.982

Preguntado.....Si la noche del dia doce del actual se encontraba en la casa del pueblo de la misma y sobre los sucesos desarrollados en dicha casa.Dijo:Que cuando llego a ella vió que habia mucho personal,que él se fue directamente al patio y que recuerda que en la habitacion de entrada estaba Jose Pacheco y un hermano suyo que es mayor que dicho José y Matias Soria y muchos mas que no recuerda.En el patio vió a un muchacho que se llama Leiva y otros que no recuerda,por que como era de noche no les veia la cara.

Al poco rato de estar alli cuando sintio el murmullo de gente y algunos que se escurrian hacia la bardilla y pregunto que que era lo que pasaba contestandole algunos»la Guardia Civil que está en la puerta»entonces el declarante tambien salto la tapia con los primeros y al rato de haber saltado sintio los disparos estando en el patio de la casa del»Porrino» que esta contigua a la casa del pueblo en cuya casa entró llegando a una habitacion donde se encontraba la mujer del »Porrino» y una hija de este,que le estuvieron curando la cara donde se habia hecho unas lesiones al saltar la tapia,que en dicha habitacion no habia mas que las personas dichas ni entro nadie mas durante el tiempo que allí estuvo el declarante,quien se marchó al cabo de un rato a su domicilio saliendo por la puerta de la calle.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo de por si,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por el motivo antes dicho,estampando en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el presente Secretario que certifica.

Juan Ortiz Antonio Quintatroti

Declaracion del testigo Paisano,Placido Antequera Castilla.....

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció ante el mismo el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como la obligacion que tiene de decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio y siendolo a tenor de las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,natural de Narila de la provincia de Grandda,natural de Palenciana,de profesion obrero agricola,de sasenta años de edad,de estado casado, que no sabe leer ni escribir,que no ha estado nunca procesado,y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si estaba en la casa del pueblo de Palenciana la noche de los sucesos del dia doce del actual y manifieste cuanto sepa de ellos.Dijo:Que estaba en la escalera cuando se celebraba la asamblea y hablaba el Presidente Jose Pacheco,que sintió jaleo y entre un achucón de gente subió a la habitacion de arriba que esta estaba a oscuras por lo que no pudo conocer a ninguno de los que alli estaban,que ayudó con otros a atrancar la puerta con una cama que alli habia y que ya con la puerta atrancada sintió disparos quedando arriba encerrado hasta transcurrido un rato que bajaron todos por la escalera para marcharse,saliendo el declarante por la puerta y al salir vió como dentro de la casa habia un hombre muerto;que no se entero de lo que habia pasado ni lo pregunto,marchandose a su casa enseguida.

Preguntado Si conocio a alguno de los que estaba a su inmediacion .Dijo:Que a su lado estaba sentado uno que se

llama Enrique y vive en la calle del rio.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa.y leida que le hubo por mi esta su declaracion porno saber él hacerlo por si, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por el motivo ya dicho,imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el presente Secretario que certifica.

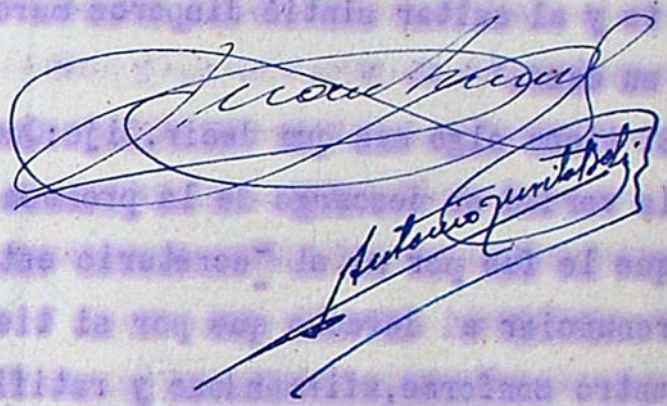

Declaracion del testigo Paisano,Jose Grande Ramos.....) En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,comparecion el testigo anotado al margen,el cual davertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo y siendo a tenor de las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle del rio,de treinta y un año de edad,de oficio obrero agricola,que sabe leer y escribir,de estado soltero,que no ha estado nunca procesado y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Manifieste cuanto sepa sobre los sucesos de Palenciana el dia doce del actual y diga donde se encontraba el dia citado.Dijo:Que la noche por que se le pregunta estaba en la casa del pueblo asistiendo a una asamblea

que se estaba celebrando y en la que se trataba sobre el boycook a un comerciante y sobre la huelga;que hablaba el Presidente acerca de esto y hablo tambien Matias Soria y despues el Presidente volvió a hablar aproposito de la huelga y estando en esto los que estaban cerca de la puerta achucharon hacia adentro por decian venia la guardia Civil,entonces salieron muchos al al patio y el declarante tambien lo hizo y como vio que muchos saltaban las tapias tambien lo hizo el declarante y al saltar sintió disparos marchandose enseguida a su casa.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de la promesa efectuada,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

José Grande Ramos

G.4.113.008

Declaracion deltesti-
-go Guardia Civil Pe-)
-dro Granados Fernan-)
-dez.....)

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,encontrandose este Juzgado en la Prision de partido de esta Ciudad,y previamente citado comparecio el Guardia Civil anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,natural de Piñar de la provincia de Granada,de veintitres años de edad,soltero,y en la actualidad Guardia Civil con destino en el Puesto de Palenciana,prometiendo el testigo ser veraz en sus manifestaciones,no comprendiendole las demas General.

Preguntado Si prestaba servicio de vigilancia el dia de los hechos ocurridos en Palenciana en la noche del dia doce del actual.Dijo:Que si,que prestaba servicio de vigilancia Venancio Navarro Gomez y Manuel Sance Jimenez con el declarante,que los dos anteriores formaban pareja y el declarante detras,marchando el Guardia Sance por la izquierda,Navarro por la derecha y el que declara por el centro de la calle y a unos cinco metros de distancia.

Unos veinte o treinta metros antes de llegar a la casa del pueblo encontraron un grupo de seis o siete individuos que hablaban y que al ver a la fuerza publica se sisearon como para callarse,entonces el encargado de la fuerza que era Venancio Navarro les invitó a que se disolvieran lo que hicieron pacificamente;desde la puerta de la casa del pueblo unos tres o cuatro individuos que en ella habian se apercibieron de que el grupo que se habia encontrado con la fuerza publica habia sido disuelto;los Guardias continuaron el servicio en la forma ya descrita,el

grupe que habia en la puerta de la casa del pueblo se metió dentro, en esto la pareja compuesta por Sance y Navarro llegaron a la altura de la casa del pueblo, pasando Sance proximamente a un metro de la puerta de la citada casa, el Guardia Navarro por la acera de enfrente y a la misma altura y el declarante a unos cinco metros detras y por el centro de la calle; en este momento salio un hombre de la casa del pueblo que el dicente cree fue Matias Soria y cogiendo al Guardia Sance por la bandolera lo introdujo violentamente en la citada casa ayudado ya por tres o cuatro hombres mas que salieron tras del tal Soria; que se sucedió todo con tal rapidez que ni el declarante ni su compañero pudieron evitarlo pues inmediatamente de entrar en la casa cerraron la puerta; entonces el declarante y su compañerose abalanzaron a la puerta y viendo que no se podia abrir y al oir los gritos de su compañero que pedia auxilio hicieron fuego sobre la puerta la que al cabo de bastante forzarla se abrió al darle un puntapié el Guardia Navarro: un momento antes vió el declarante como se abría una ventana y desde la cual se hacieron dos disparos creyendo el dicente fueron con la carabina del Guardia. Que una vez dentro de la casa vieron a su compañero Sance que estaba tendido en el suelo y degollado cogiendolo entonces el declarante retirandolo de la casa quedando su compañero en ella y en la puerta por si eran agredidos por detras, y cuando llevaban andados unos metros y convencido Navarro de que no quedaba nadie en la casa se incorporo al grupo para ayudarle a llevar el herido que lo condujeron a las afueras del pueblo quedando el Guardia Navarro con el herido y marchando el declarante al Cuartel a dar cuenta de lo sucedido.

Preguntado Si conocio a algunode los individuos que salio con Matias Soria.Dice que sí,que Jose Pacheco salió inmediatamente detras,que desde luego el primer tiron de la bandolera se lodió Matías,ademas salieron otros tres o cuatro individuos y que aun que todo fue tan rapido pudo aperciar que entre todos metieron al Guardia dentro de la casa cerrandose inmediatamente la puerta.

Inmediatamente de cerrarse la puerta sintieron los gritos del Guardia demandando auxilio y enseguida su compañero y él se lanzaron a la puerta para ver si podian abrirla y como no lo consiguieron y los gritos continuaban dispararon sobre la puerta cada uno tres o cuatro disparos.

Preguntado Como consiguieron abrir la puerta y quien habia dentro cuando ellos entraron.Dijo:Que inmediatamente despues de hacer los disparos volvieron a abalanzarse a la puerta por que sintieron que la gente se habia retirado de ella huyendo y su compañero Navarro dandole un puntapié a la puerta la abrió.Que cuando entraron a mas del Guardia Civil Sance habia junto a la puerta un paisano muerto y que en la planta baja que fue la que registraron no habia nadie mas,no registrando la parte alta de la casa por la necesidad de auxiliar inmediatamente a su compañero herido dado su estado de gravedad.

Preguntado Si despues de entrar en la casa del pueblo el grupo que dice habia en la puerta cuando ellos bajaban salió alguien mas por la puerta de la casa del pueblo para huir.Dijo:Que despues del grupo de tres o cuatro que habia en la puerta de dicha casa cuando ellos bajaban y que al ver a la fuerza publica se metio dentro no salio nadie mas hasta que el Guardia Sance estaba frente a la puerta que salio el grupo de tres o cuatro

que segun ha declarado tiraron de él y que despues de cerrarse la puerta nadie salió por ella.

Preguntado. Si cachearon al primer grupo que se encontraron y a algun individuo antes de llegar a la casa del Pueblo. Dijo: Que no, que no cachearon al citado grupo ni a ningun individuo por que no encontraron a nadie despues ni al grupo que habia en la puerta de la casa del Pueblo cuando ellos bajaban por todos se metieron dentro del local antes de llegar la fuerza Publica.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que hubo por si esta su declaracion la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifica,

G.4.113.010 58

Declaracion del testigo paisano Antonio Verdugo Aguilar.....

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,comparecio el testigo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio prometio hacerlo y siendolo a tenor de las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de treinta y un año de edad,casado, natural y vecino de Palenciana,con domicilio en la calle del rio,que sabe leer y escribir,de oficio obrero agricola,que estuvo procesado con anterioridad auncuando fue absuelto por delito comun,y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Manifieste si se encontraba en la casa del pueblo en la noche del dia doce del actual en que ocurrieron los sucesos en Palenciana y diga cuanto sepa en relacion a los mismos.Dijo:Que llego a la casa del pueblo para ir a la asamblea sin que fuese cacheado por el camino,que cuando entro en la casa del pueblo despues de estar en la cocina un momento se salió al patio y se quedó en la gradilla,del patio.En la habitacion de entrada estaban los individuos de la junta y despues de tratar de un asunto referente a un comerciante se empezó a tratar de la huelga y al preguntar la Presidencia si estaban todos conformes en ir a ella contestaron unas cuantas voces que si,y entonces uno que no sabe si fue el presidente o Matias Soria dijo que habian contestado pocas voces y entonces contestaron en mayor numero.Estando en esto alguien dijo que venia la Guardia Civil y al murmullo que originó tal anuncio vio que en la habitacio

de entrada a la casa del pueblo hubo movimiento de gente lo que determino que al declarante le achucharan y lo pusieran en medio del patio y como muchos corrian y saltaban la tapia él tambien corrio y la salto oyendo antes a Ricardo Cruz que decia"no correr,no irse"el cual a su juicio estaba en el patio.Despues de saltar la tapia y cuando llevaba corrido unos quince o veinte metros sintio unos disparos y enseguida otros quince o veinte disparos mas.Se fue directamente a su casa y al dia siguiente se entero de los sucesos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar él al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontró conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Antonio Verdugo Aguilar

G.4113.01159

Declaracion del testigo paisano, Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de higo.....

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, compareció el testigo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometió hacerlo y siendolo a tenor de las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de veintiocho años deedad, casado, de oficio obrero agricola, natural de Valenciana, con domicilio en la calle del rio numero treinta y uno, sabe leer y escribir, no ha estado nunca procesado, en el pueblo lo conocen por el apodo de "Pan de Higo" no comprendiendole las demas generales.

Preguntado Manifieste si se encontraba en la casa del pueblo el dia doce del actual por la noche y que ocurrio en ella. Dijo: Que si, que asistía a la asamblea que alli se celebraba y estaba sentado en una silla junto a la puerta del patio y sobre sus muslos se sentaba un muchacho que le dicen Antonio el de la Jaquita que tiene una pierna mala por lo que el declarante le cedió su silla y se marchó al patio y estando allí oyó que decian "que viene la Guardia Civil" y en el momento vió que salia por la puerta hacia el patio un pelotón de gente corriendo que se dirigia hacia la tapia para saltarla por lo que el declarante corrió tambien y saltó y cuando habia corrido unos setenta pasos oyo tiros y se marchó a su casa, pero antes de llegar fue alcanzado por Miguel Hurtado Soriano y por Juan Jose el de Dominguito que venian corriendo y entonces Miguel Hurtado le contó que "llegó la Guardia a la puerta y salio el Presidente diciendo esto

es abusar, saliendo tambien Matias Soria que dijo, tirarme al pecho, que el Guardia se aproximó a Matias y que le echaron mano al Guardia a la correa y tiraron de él.

Que Miguel Hurtado y Juan Jose durmieron en su casa aquella noche.

A su presencia y a la de Manuel Villalba, Francisco Muñoz y otros conto un individuo que le dicen Antonio el tuerto aunque no le falta ningun ojo, que estaba en el patio cuando se armó el jaleo y que en vez de correr se metió en la habitacion donde se desarrollaron los sucesos y que vió como cerraron la puerta sin que agregara nada mas.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, se afrimo y ratifico en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

G.4113.012

Declaracion del testigo paisano Francisco Jimenez Cabrera..

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,comparecio el testigo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo: Llamarse como queda dicho,de cuarenta y siete años de edad,casado,natural de Palenciana,con domicilio en la calle Nueva numero uno,de oficio obrero agricola,que sabe leer y escribir,que no ha estado nunca procesado, y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si le facilitó a Matias Soria dinero y en que forma. Dijo:Que fue llamado por su primo Matias en la mañana del dia catorce con el dueño de la casa por bajo de la suya llamado Francisco Adiano,para decirle que fuera a su casa a por diez pesetas cosa que el declarante efectup´,dirigiendose a la casa citada donde vió a su primo y al verlo le dijo,que fuera a su casa a por diez pesetas a su casa y la esposa del Matias se la dió y al verlo le preguntó que donde estaba y como le contestara el declarante que su primo Matias estaba en casa de Francisco Adiano,dio la mujer un sus piro de satisfacción y dandole al dinero le preguntó que si se iba y a donde,como el declarante le contestase que se iba sin rumbo fijo la mujer le contestó que la Providencia le amparase,por lo que dirigiose nuevamente a la casa de Adiano y le entregó las diez pesetasa su primo que en aquel momento salio por la puerta de la calle de la casa donde estaba tirando calle abajo y que tambien cuando le llevo el dinero a su primo habia

oido decir que entre éste,el presidente y otros varios habian matado al Guardia.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi esta su declaracion por rehunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,se afirmó y ratifico en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Declaracion del testigo paisano Francisco Ramirez Pacheco(a) Adriano.....)

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendolo a tenor de las Generales de la Ley.Dijo:llamarse como queda dicho,de cincuenta y un año de edad,casado,natural de Palenciana habitante en la calle Nueva numero tres, que no sabe leer ni escribir,que no ha estado nunca procesado,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si en su casa ha dormido alguna noche Matias Soria Jimenez.Dijo:Que si,que ha dormido en un pajar la noche del trece al catorce de este mes y que ello ocurrio de la siguiente forma.

Que se encontraba el declarante en su casa al oscurecer del dia trece en la punta del ultimo patio,que a esta hora llego el Matias Soria preguntandole el docente "tu a donde vas" contestandole,voy a estarme aquí un rato hasta que oscuresca para marcharme,entrandose en un pajar que allí existe facilitandole entonces una manta para que se echara en ella;entonces el declarante se paso a otras habitaciones de su casa en la creencia de que el tal Matias cuando pasara un rato se marcharia no volviendo a saber mas de él hasta el dia siguiente muy de mañana que fue al pajar despues de haber sacado una bestia que tenia en una cudra, al ver que aun continuaba en el pajar le pregunto "que haces todavía aquí"diciendole que como ya era de dia fuera a buscar a su primo Cabrera para decirle que fuera a verlo lo que efectuó el declarante marchandose enseguida al arroyo por una carga de agua y cuando regresó ya se habia marchado Matias de su domicilio.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el secretario esta su declaracion,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber,e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el presente Secretario que certifico.

Juan Inzals

Antonio Quintana

Providencia Juez Sr.Morales.

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido telagrama del Auditor de Guerra de la Segunda Division Organica aprobando la propuesta de libertad a que se refiere la providencia de fecha dieciocho del actual unase a continuacion, y deduscase mandamiento para el Jefe de la Prision de esta Ciudad.

Lo mandó y rubricó S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la anterior providencia.

Doy fe.

Providencia. Juez Sr.Morales

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por la presente S.S.dispuso unir a continuacion oficio del Jefe de la Prision de Partido en la que se da cuenta de haber sido puestos en libertad los individuos a que se refiere la providencia anterior.

Lo mandó y rubricó con S.S.de que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la anterior providencia.

Doy fé

Recibido de .....

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

T. O. s. s.—Mod. núm. 2.

Para ..... de ..... núm. ..... palabras ..... depositado el ..... a las .....

60 LUCENA SEVILLA 57 60 19 13/20

PUEDE PONER EN LIBERTAD ANTONIO LINARES SEVILLA ANTONIO GUTIERREZ ARJONA CRISTOBAL

VELAZCO VELAZCO ANTONIO COBACHO RIVAS MIGUEL AGUILAR HURTADO FRANCISCO AGUILAR

MONTENAGRO ANTONIO ESPADA GUTIERREZ MANUEL ARJONA HURTADO JOSEPINTO CASTRO JOSE ESPADA

GAMEZ GUMERSINDO VELAZCO AMARO MIGUEL HURTADO SORIANO Y MARIANO OTERO MORENO MOTIVOS EXPONE

62

En el dia de hoy y en virtud de su manda
miento de esta misma fecha, han sido puestos
en libertad los individuos que se encontraban
recluidos en esta a su disposicion proceden
tes de Palenciana, Antonio Linares Sevilla, An
Nº I04. tonio Gutierrez Arjona, Cristobal Velasco Vels
co, Antonio Cobacho Rivas, Miguel Aguilar Hurta
do, Francisco Aguilar Montenegro, Antonio Espa
da Gutierrez, Manuel Arjona Hurtado, Jose Pinto
Castro, Jose Espada Gamez, Gumersindo Velasco
Amaro, Miguel Hurtado Soriano y Mariano Otero
Moreno; debiendo significar al propio tiempo
a V.S, que el Miguel Hurtado Soriano, queda
retenido a disposicion del Juzgado de Instru
ccion de Rute, por tenerlo asi interesado por
exhorto del de igual clase de este Partido.

Lo que tengo el honor de participar a V.S,
para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente le saludo.

Lucena I9 de Junio de I936

Comandante Juez Instructor Militar de esta Plaza.

Declaracion de la detenida Trinidad Hurtado Ramirez.....

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció la detenida anotada al margen,la cual advertida de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntada,y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometió hacerlo,y siendolo a tenor de las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de cuarenta y seis años de edad,casada,natural de Palenciana,de profesion sus labores,que no sabe leer ni escribir,que vive en Palenciana calle Nueva numero tres,que no le comprenden las demas Generales

Preguntada.. Si estuvo en su casa en la noche del trece al catorce albergado Matias Soria.Dijo:Que hacia dos dias que habian ocurrido los sucesos cuando Matias entro en su casa por el patio al anochecer,donde lo encontro su marido con quien estuvo hablando.Despues le dijo su marido que el Matias se habia metido en el pajar para descansar un rato y que él le habia dicho que se marchase.A la mañana siguiente aun estaba alli Matias y por indicacion de él fue su marido a avisar a Francisco Jimenez Cabrera que es primo suyo con quien estuvo hablando,que fue a casa de Matias por dinero.El marido de la declarante se marchó por agua y cuando volvio Cabrera se marcho Matias antes de que volviera su marido.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue a la declarante esta su declaracion por no saber ella hacerlo de por si,se afirmó y ratifico en su contenido,no firmandola por el motivo ya dicho e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de

la mano derecha,firmandola con el Señor Juez el presente Secretario que certifica.

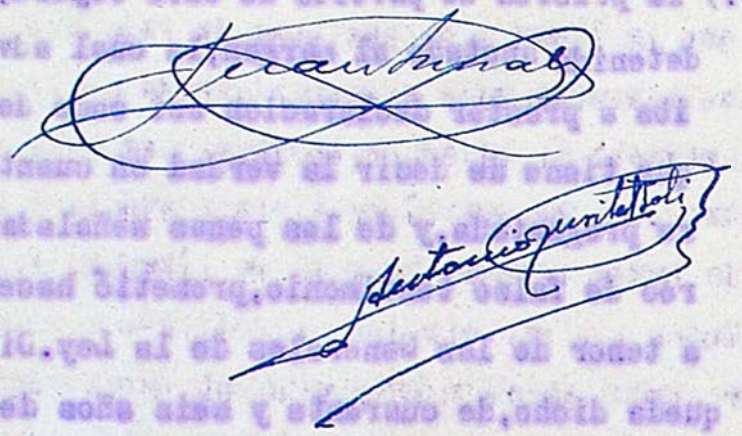

Declaracion de la detenida Ana Orellana Hurtado.....

En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció la detenida que al margen se cita,la cual advertidade que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntada y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio ,prometió hacerlo,y siendolo por las Generales de la Ley.Dijo,Llamarse como queda dicho,natural de Palenciana,de cincuenta y cinco años de adad,viuda,con domicilio en la calle Mariscala numero veintitres,de profesion sus labores, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntada Si la noche de los sucesos estuvo en su casa Matias Soria.Dijo Que ella estaba acostada vestida con un hijo suyo de doce años esperando a otros hijos suyos que estaban en la calle cuando sintió unos disparos y se levantó con la preocupacion de que a sus hijos pudiera haberle ocurrido algo.Habia transcurrido poco rato cuando llamaron a la puerta y ella abrió en seguida pensando que pudiera ser alguno de ellos,pero era su cuñado Matias Soria Jimenez que venía sin nada a la cabeza,demudado y con una mancha de sangre

G.4113.0156

en la camisa que le cogía algo tambien del chaleco.Vestía en el momento de entrar una blusa color ceniza tela bastante usada,un chaleco del mismo color mas usado aun que la blusa y un pantalon de tela que en su atribulacion no recuerda como sería:al entrar le preguntó ella ?que ha pasado?y él le contestó,"nada nada,"le volvió a preguntar y?mi Frasquito ?y él le contesto"a callar a callar, no vayas a armar tu aqui un jaleo,tu Frasquito saltó la tapia y lleva una mano con sangre herida."La declarante se entró en el cuarto asustada y él cogió agua la echo en la palangana y se lavó las manos ignorando donde se las secó.Como un cuarto de hora despues seppesentó la mujer de Matías que entro sin llamar por que la puerta la habia dejado Matias encajada y traía un bulto y los dos se fueron arriba y un rato despues lo que tardó en mudarse bajaron los dos y ya vestía Matias pantalon de pana,blusa de alpaca oscura y otra camisa pues la que llevaba cuando se presento en su casa era con listas moradas y la que se puso despues no recuerda como era pero si que era mas clara.Tambien llevaba una gorra.

Cuando bajó la mujer de Matias le dijo,?esta ropa que hago yo con ella?y la declarante le contestó,esa ropa te la llevas,y efectivamente se la llevó.

En su casa pasó Matias toda la noche sentado en una silla junto a la estufa y la declarante se refugió en otra habitacion hasta que fue de dia,

Al dia siguiente continuó alli Matias sin comer hasta la hora del entierro del Guardia muerto en que aprovecho para marcharse.En todo este tiempo Matias no le dijo lo que habia ocurrido en el Centro aun que ella suponia que algo gordo tenia que ser por la sangre que traia ni tampoco le permitió moverse ni salir a la calle.

Preguntada Por la herida que su hijo padece. Dijo: Que cuando despues de haberse ido Matias pudo salir a la calle fue a llevarle un poco de café a un hijo que tenia detenido y durmio en casa de una prima suya por que le daba susto dormir en la suya y a la mañana siguiente puesto que su hijo Francisco no habia a parecido fue a buscarlo a Corcolla donde suponía que estaba, y allí lo encontró, el cual tenía en la mano derecha entre el pulgar y el indice un arrollón de pellejo con una señal oscura que a su juicio era de la sangre y ademas tenia vendada la primera falanje del dedo indice de la misma mano, donde no sabe queherida padecia por que no se la vió.

He preguntó a su hijo que que habia pasado, pero como es algo sorda le contesto, a V. no se le puede decir por que se tiene que enterar todo el mundo.

Como ella suponía que a su hijo habrian de buscarloe le aconsejó que fuese a Córdoha y se presentara a las Autoridades.

Preguntada Si ella habia lavado la ropa de Matias Soria. Dijo que no que ella no, que ella no pudo lavar dicha ropa por que se la llevó su mujer.

Preguntada Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fué por mi el secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, se afirmo y ratifico su contenido firmandola con S. Syel presente Secretarioque certifica.

Ana Orellana

Nº- 106.

Tengo el honor de participar a V.S, a los efectod que procedan, que en el dia de hoy han ingresado en esta Prision en calidad de detenidos, entregados por la Guardia Civil a disposicion de V.S, los vecinos del pueblo de Palenciana que a continuacion se expresan: Juan Leiva Aguilar,Cristobal Velasco Espinosa Juan Jose Espejo Giraldez,Manuel Villalva Avila,Francisco Muñoz Torres,Ricardo Cruz Gutierrez,Antonio Espinosa Antequera y Juan Manuel Soria Romero.

Atentamente le saludo.

Lucena 20 de Junio de 1936.

Sr Juez Instructor Militar de esta Plaza.

G.4113.016

Declaracion del testigo Paisano Antonio Lina-res Castro.(a)Antonio el de Velilla) .....)En Lucena a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció ante el señor Juez y presente Secretario,el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado,y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometió hacerlo y siendolo por la Generales de la Ley.Dijo.Llamarse como queda dicho,de treinta y cuatro años de edad,casado,natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Antequera numero diecisiete, que sabe leer y escribir,que no ha estado antes procesado,de profesion obrero agricola,que por apodo lo conocen en el pueblo por Antonio el de Velilla ,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado En que lugar del Centro se encontraba cuando sonaron los disparos/dijo:Que cuando sonó el primer tiro iba corriendo por el colgadiso y llegando a la perta del patio que mientras atravezó el patio siguió oyendo disparos, saltó la tapia y se marchóa casa de su hermana.

Preguntado En que sitio se encontraba al empezar los sucesos.Dijo: Que estaba sentado en una silla proximo a la mesa de la presidencia y de pronto sintip decir que vienen los Guardias.Cuando se oyó decir esto todos se pusieron de pié y empezó un movimiento de querer unos salir hacia el patio y otros hacia la puerta,queriendo él salir hacia el patio lo que no pudo conseguir por no dejarlo la gente, habian transcurrido un par de minutos cuando vió en la gradilla de la puerta un tricornio y un grupo pegado a él y recuerda que de los mas proximos conoció a Matias y a ninguno mas.En este momento la gente dió mayor bandazo y ya no recuerda nada mas.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo, que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fué por mi esta su declaracion por renunciar al derecho que tiene de hacerlo por si, se afirmo y ratifico en ella, firmandola con S.S. y presente Secretario que certifica.

Antonio Linares

Providencia En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibidos tres atestados de la Guardia Civil instruidos con motivo de los sucesos origen de esta causa, S.S. dispuso se unieran a continuacion; tambien han sido entregados en la prision de partido de esta Ciudad ocho detenidos que quedan a disposicion del Señor Juez el que dispuso se acusara recibo de los documentos y presos citados.

Tambien se recibió oficio del Jefe de la Prision dando cuenta del ingreso del citado personal en la misma, el que se une tambien a continuacion.

Lo mandó y rubricó S.S. de que doy fé.

Diligencia. Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la providencia anterior.

Doy fé.

Atestado por continuacion de diligencia por los sucesos ocurridos en Palencia-na

Don Blas Martinez Morales Alferez de la sexta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba y en la actualidad Jefe de la Linea de Benamejí, por el presente atestado hace constar: Que personado en la mañana de hoy dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis en el pueblo de Palenciana al objeto de continuar diligencias sobre el esclarecimiento de la muerte de un guardia Civil la noche del doce al trece del actual interrogando al conserge y segundo Secretario de la C.N.T. de dicho pueblo y dijo en relacion a los hecho ocurridos alli en dicha noche dijo lo siguiente: Que serian de once a doce de la noche estaban reunidos en asamblea para tratar de una huelga de campesinos y como habia mucha gente en la calle y el local lleno de socios al ver por alli a La Guardia Civil algunos empezaron a retirarse quizas porque tuvieran miedo a que pudieran ocurrir algo ya que Matias Soria Jimenez estaba alli y al que todos por su mal genio le tienen cierto miedo, y en asambleas anteriores cuando trataban de resistirse por la fuerza y alguno decia que estando la Guardia Civil no se podia y el Matias decia que a la guardia civil habia que hacerle frente y si era preciso desarmarla y como la mayoria lo que querian era trabajo y no guerra por eso se marchaban. Que si el no se marcha y decia agrandes voces que no se marcharan los otros esto fue ya despues de ocurrir la desgracia de la muerte del guardia y porque sonaban los tiros que la otra pareja hacia desde la calle, y lo decia asi para que hubiera mas testigos que pudieran decir lo que habia pasado y por huir no le creyeran culpable: Que el presencio lo siguiente: enfrente de la puerta de la calle del Centro hay un medio arco que da hacia el patio, alli se encontraba el que declara que dice llamarse Ricardo Cruz Gutierrez de treinta y tres años casado, de esta naturaleza y vecindan y habitante en el Centro como Conserge de el. Como iba diciendo vio desde el arco de la puerta del patio que al rumor de que la Guardia Civil venia por la calle, Matias Soria Jimenez su yerno Jose Pacheco El Monecillo otro hermano Domingo oFrasquito no sabe porque se parecen mucho, estaban sentados al lado de una mesa redonda y entonces se levantaron y se fueron hacia la puerta de la Calle, de pronto vio que Matias y el yerno Jose tiraban de un guardia civil para adentro, la gente dio una granhuida el manifestante tenia un palo en la mano y lo tiró, oyo que el guardia civil decia que yo no vengo ameterme con nadie pero hecho un lio Matias su yerno Jose y otro de sus hermanos que no puede precisar y el guardia todos eran una pelota, y derribando el guardia al suelo sin soltarlo el Matias, vio que empuñaba una navaja barbera de la cual solo vio la hoja y al tirarle el primer tajo Matias al cuello del guardia el manifestante se horrorizó y entonces salio huyendo por la tapia del corral y se metio en la casa de por encima o sea en la casa de su madre donde permanecio hasta que lo ha llamado a declarar, sin que tenga mas que decir y que ha tenido muchas discusiones con Matias por el mucho brio que el demuestra para todas sus barbaridades y que si ha seguido perteneciendo a la directiva ha sido porque le deben dinero de un pago de la venta de la casa y por miedo al Matias.

Y para que conste se extiende el presente que una vez dada lectura de su contenido y hallarla conforme con su contenido por renunciar a hacerlo por si se afirma y ratifica en la declaracion firmándola con el Sargento concentrado cabo comandante del puesto de Palenciana y el que de todo lo expuesto cer-

fica despues de hacerle saber su detencion.

Ignacio Carvajal Ricardo Cruz
Cita

Lucio Gozalo
Boyero

Blas Martinez
Morales

Declaracion de Antonio Espinosa Antequera (a) El Tuerto.

Interrogado el individuo anotado al margen dijo llamarse como queda dicho de treinta y cuatro años casado natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Gracia,y preguntado sobre los hechos que nos ocupan dijo que la noche del doce al trece del actual se hallaba en el Centro C.N.T. de esta localidad por haber asamble para tratar de una huelga y seria sobre media noche el se hallaba a la izquierda sobre el portal a la entrada,y en el centro del portal estaban sentados en una mesa los individuos de la Directiva que recuerda y cuyos nombres son los siguientes Jose Pacheco que es el Presidente,el Segretario Francisco Pacheco Vicepresidente Vicente Molero Antonio Linares Castro que es contador el tesorero Francisco Muñoz Torres los vocales Francisco Crespillo Gomez y Miguel Gutierrez Artacho,ademas de Matias Soria; de pronto vio que se levantaron de la mesa Matias,Francisco Pacheco,Jose Pacheco se fueron hacia la puerta viendo el declarante que entre los tres arrastraban a un guardia para adentro el cual forzajeaba por irse hacia la pared de la derecha,que la puerta se cerro pero no sabe quien lo hizo que el tenia una silla en la mano y cuando vio al Matias tirarle el tajo con la navaja al guardia el tiro la silla y no sabe si le daria o no al guardia pues la tiro de miedo,que el que si le dio un palo al guardia despues de estar en el suelo herido fue Juan Manuel Soria Romero (a) El Cachigordo y que lo efectuo con la tranca de la puerta,y que con el gran barullo que se formo cada uno se marcho como pudo por las tapias marchandose el a su casa;que tanbien presencio que con la tercerola que llevaba el guardia desde el portal disparo,un tiro el Jose Pacheco hacia la calle y soltando la tercerola se marcho como los demas,que lo dicho es la verdad en la que se ratifica,acordandose tambien que el Sotana fue de los ultimos que saltaron la tapia pues lo efectuo juntamente con el y el presidente y ofrecido aleer por si esta su declaracion renuncia a hacerlo verificandolo en alta voz el que suscribe y deppues de estar conforme la firma despues de hacerle saber su detencion a las trece horas del dia citado en el encabezamiento con el Sargento concentrado Don Lucio Gozalo Boyero y cabo Comandante de puesto de Palenciana y el que de todo lo expuesto certifica.

Ignacio Carvajal
Cita

Antonio Espinosa

Lucio Gozalo
Boyero

Blas Martinez
Morales

Declaración de Juan Manuel Soria Romero (a)Cachigordo.

Seguidamente sobre las catorce horas compareció el que dijo llamarse como se dice al margen, de veintiocho años casado natural y vecino de Palencian con d domicilio en la calle Iglesia numero catorce y sobre el hecho dice; que en la noche del dia doce del actual se hallaba en el Centro de la C.N.T. de este pueblo cuando se celebraba una asamblea con motivo de una huelga de campesinos y cuando estaba la Directiva sentada tratando del asunto el manifestante se hallaba de pié hacia el lado donda hay una cocinilla dentro del portal y vio que se formo revuelo y entraban tirando de un guardia civil desde la puerta de la calle el Matias Soria su yerno Francisco el Monacillo y su hermano Francisco Pacheco forzageando con el guardia los tres y en ese lio Matias le tiro al guardia un tajo al cuello con una navaja barbera; que Jose Pacheco se quedo con la carabina del guardia en la mano que el guardia callo al suelo con la cabeza muy cerca de donde se hallaba el manifestante quejandose por cierto el guardia y encontrandose el manifestante con la tranca de la puerta en la mano, sin querer al tirarla le dió un palo al guardia en la cabeza que la gente se marcho por las tapias desde la calle tiraban los otros guardias para dentro, él se salio tambien por las tapias y se fue a su casa y al siguiente dia se entero que habia un paisano y un guardia muerto y otros heridos que lo dicho es la verdad y que no tiene mas que decir por ser lo dicho la verdad en lo que se afirma y ratifica y una vez dada lectura por renunciar a hacerlo por si la firma con el Sargento concentrado y cabo Comandante del puesto despues de hacerle saber su detencion para la resolucion que proceda con el que de todo lo expuesto certifica

Ignacio Carrasco Ortiz — Juan Manuel Soria

Blas Martinez Morales — Lucio Gozalo Boyero

Diligencia de detencion..

Seguidamente se dispuso el ingreso en el arresto Municipal de los tres individuos Ricardo Cruz Gutierrez, Antonio Espinosa Antequera (a)El Tuerto y Juan Manuel Soria Romero (a)Cachigordo para con el presente atestado ponerlos a disposicion del Señor Juez Instructor de Lucena que entiende en la causa.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sargento concentrado Don Lucio Gozalo Boyero con el Alferez que certifica.

Lucio Gozalo Boyero — Blas Martinez Morales

Diligencia de entrega.

Trasladada los detenidos a la Ciudad de Lucena se hace entrega por el cabo Andres Arevalo Garcia al Señor Juez Instructor de la Plaza de las presentes diligencias que constan de dos folios asi como los de

los detenidos Ricardo Cruz Gutierrez, Antonio Espinosa Antequera (a) El Tuerto Juan Manuel Soria Romero (a) Cachigordo bajo recibo.

Y para que conste se pone por diligencia que firman el cabo citado y el que certifica.-

Atestado, continuacion sobre los hechos ocurridos en Palenciana con motivo de la muerte de un Guardia, un paisano y varios heridos

Don Luis Castro Samaniego, Teniente de la septima Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba y en la actualidad Jefe de la Linea de Lucena por el presente atestado hace constar: Que continuando las diligencias para el esclarecimiento de los hechos ocurridos anotados al margen sobre las quince horas del hoy, dia diez y siete de Junio de Junio del mil novecientos trainta y seis, se presentó en el pueblo de Palenciana prpcediendo a interrogar al que dijo llarmarse Juan Leiva Aguilar, de veintitres años, soltero, y habitante en la calle Gracia numero veinticinco, y sobre el hecho ocurrido en la noche de autos dice, que sobre las veintiuna treinta horas del dia doce llego al Centro encontrando en el, a toda la directiva, Matias, Sotana, el Cuatrico, Antonio el Tuerto, Jose Salona, el Pajuceno y otros muchoss que no puede precisar; que a poco de estar alli ya se lleno el local y empezaron la asamblea, pidiendo el Presidente en levantarle el boicot al a Juan de Dios, y que despues hablaron de las bases de reclamacion de unos jornales de la carretera y sobre el oficio de huelga a plantear, diciendo el Matias que para llevar acabo la huelga, habia que hacrese fuerte, que no se perdiese el animo, y que no se le huyese a la Guardia Civil, ni a nadie, porque el queso habia que empezarlo y otras muchas cosas, quentanto en esta asamblea como en otras anteriores habian dicho; tanto Matias, como Domingo el Monecillo habian dicho, que habia que tener valor cuando se saliera a la calle, que esto habia que argelarlo con las pistolas, y que si la fuerza intervenia, habia que resistirse, que lo primero que habia que hacer, era apoderarse de los cuarteles, porque contra el pueblo no podrian, y despues del ayuntamiento y demas edificio importantes; que el se situo junto a la cantarera. que hay en la cocina, observando desde alli el revuelo de gente que comentaban que llegaba la Guardia Civil, y entonces dijo el Presidente que si entraban era un abuso, saliendo el Matias a la puerta con casi toda la directiva y acogiendo al Guardia lo echaron para adentro y entonces es cuando por estar frente a el, vió perfecttamente al Matias con una navaja barbera darle un corte al Guardia , en cuyo momento sonó el primer disparo y el declarante se salto como otros muchos por la tapia del patio; que segun su creencia mucha parte de culpa o casi toda la tienen entre el Presidente del Centro y la Directiva, como el Alcalde y Teniente de Alcalde actual, pues ya en otra asamblea pretendieron renovar la directiva, a lo mejor por lo temores de huelga; que en la mañana del dia trece antes de salir el sol llego el cortijo del Duende, donde se encontraba trabajando hasta que vino con la fuerza, sin que tenga mas que decir; preguntado para que manifieste donde celebraban las asambleas que menciona donde concurriesen tanto el Alcalde, como el Teniente de Alcalde que menciona anteriormente, dice, que en casa de Sotana se han celebrado muchas asambleas donde han concurrido tanto estas dos autoridades mencionadas, como el corredor Jose Hurtado Giralde, casi todos los concejales e incluso los municipales vestidos de uniforme y que en una de estas asambleas o varias se habló de lo relatado anteriormente por el Matias y Domingo el Monecillo, teniendo de ello por tanto conocimiento las citadas autoridades y los concurrentes sin que tenga mas que decir.

Y para que conste se extiende la presente que firma despues de darle lectura por renunciar a hacerlo, con el Sargento Concentrado, Cabo Comandante Puesto de Palenciana y el que de todo certifica, despues de hacerle saber su detención, por considerarlo como

complice y encubridor del hecho.

Ignacio Carvajal Ortiz Juan Leiba Aguilar

Dn. Carlos Samaniego Lucio Gorab Bayona

Declaracion de Cristobal Velasco Espinosa, (a) el de Poto.

Interrogado el individuo anotado al margen dice llamarse como queda dicho, de veinticuatro años, soltero, de esta naturaleza y vecindad, y sobre el hecho manifiesta, que sobre las veintitres horas del dia doce llegó al Centro cuando ya estaba lleno de gente quedandose a la entrada de la puerta y oyendo cuanto hablaran en la asamblea sobre el boicot e Juan de Dios y Jornales, asi como le de huelga mencionada por el Matias, a los pocos momentos oyo decir a los que estaban detras de el que venia la Guardia, penetrando el declarante en el salón y pasando a donde se encuentra la cantarera, en cuyo momento vió que el Presidente cogió al Guardia de la bandolera tirando de el hacia adentro y que alli se juntaron los hermanos de este, Matias, Sotana y los que forman la directiva sin que puede precisar quienes mas y viendo el revuelo que se armó, el solo se concretó a huir saltando por la tapia como los demás y marchandose a su casa sin que tuviese intervención; que en otras asambleas verificadas en casa de Sotana ha concurrido el declarante, y en las penultimas ha oido decir tanto al Matias como al Domingo el Monecillo habian dicho que habia que tener valor vuando se saliera a la calle pues esto habia que areglarlo con las pistolas y proyectando resistirse a la fuerza, pues lo primero que habia que hacer era apoderarse de los cuarteles puesto que cuando estuviesen en la calle contra el pueblo no podrian y entonces se apoderarian del Cuartel, Ayuntamiento y demas edificios importantes, y que a dichas asambleas sabe por haberlo visto que han concurrido tanto el Alcalde, como los concejales y que en la asamblea anterior en casa de Sotana pretendieron cambiar la directiva del Centro, suponiendose que el pretenderlo era por si la huelga se llegaba a efecto poder eludir la responsabilidad poniendo otra gente, y que a su parecer el verdadero responsable de lo ocurrido es tanto el Alcalde, como la junta directiva, por sospechar, que han tomado muchos acuerdos sin contar con el Centro, y sin que tenga mas que decir.

Y para que conste se extiende la presente, despues de hacerle saber su detención y dandole lectura de su contenido por renúnciar a hacerlo, la firma despues de hallarla conforme, con el Sargento concentrado, Cabo Comandante Puesto de Palenciana y el que de todo certifica..

Ignacio Carvajal Ortiz Cristobal Velasco Espinosa

Lucio Gorab Bayona

Dn. Carlos Samaniego

Declaración de Juan Jose Espejo Giralde (a) el Dominguito.

Interrogado el individuo anotado al margen dice llamarse como queda dicho, de dieciocho años, soltero, natural y vecino de esta localidad, y sobre el hecho manifiesta, que el dia doce del actual sobre las veintidos treinta llego al Centro cuando este ya estaba lleno de gente y por lo tanto se quedo en la puerta y estaban hablando sobre las jornales y diferencias de bases de siega, y oyó decir al Matias que habia que ir a la huelga y habia que hacerse fuerte y pregunto que si estaban conformes, a lo que contestaron unos cuantos, y diciendo el Matias, que necesitaban que contestasen mas, se oyó mayor numeros de voces que decian que si, volviendo a repetir Matias que todavia no habian contestado todos, que cuando llego la Guardia Civil se entro en el Centro el declarante y entonces dijo el Presidente que aquello era abusar que el Matias en tono desafiante salio a la gradilla de la puerta, diciendo, tirarme a mi al pecho, si tienes cojones (palabras textuales), en cuyo, momento el Presidente cojió al Guardia que estaba fuera de la puerta por la bandolera entrandolo adentro y que oyó decir cerrar la puerta (le parece que lo dijo Sotana) y acto seguido el Matias le tiro un golpe con una navaja barbera al Guardia, y que estaban liados con el el Presidente, Matias, los hermanos del Presidente, el Cuatrico, el Sotana, sin poder precisar mas porque en aquel momento se marcho para saltar por la tapia como los demas y sin que pueda decir mas de lo ocurrido; que despues de saltar por la tapia se juntaron el Pajuceno, y Pandehigo con el, continuando junto hasta la casa de Pandehigo, donde pasaron la noche, hasta la mañana siguiente que el Juez Instructor le tomo declaración poniendolo en libertad; que en otras asambleas verificadas en casa de Sotana habian hablado de huelgas y que en la penultima tanto el Matias como Domingo el Moneccillo habien dicho que habia que tener valor cuando se saliera a la calle y resistirse a la fuerza, sin que tenga mas que decir.

Y para que conste y despues de hacerle saber su detención, y dada lectura de la presente, hallandola conforme, la firma en unión del Sargento Concentrado, Cabo Comandante Puesto Palenciana y el que de todo certifica.

Ignacio Carrizal Ortiz

Juan Espejo Giralde

Lucio Gonzalo Burgos

Luis Cantalapiedra

Diligencia de entrega

En Linares a 20 de Junio de 1936 y a presencia del Sr Juez Instructor Comandante de Infantería ingresaron a su disposición los detenidos Juan Leiva Aguilar, Cristobal Velasco Espinosa y Juan Jose Espejo Giraldez en la carcel de este partido. Y para que conste firmo la presente diligencia de la que certifico

Luis Castro Lamas

Atestado continuación sobre los hechos ocurridos en Palenciana con motivo de la muerte de un guardia,un paisano y varios heridos.

Don Lucio Gozalo Boyero Sargento de la sexta Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba y en la actualidad concentrado en Palenciana,por el presente atestado hace constar:Que siguiendo las diligencias encaminadas para el esclarecimiento de los sucesos ocurridos en Palenciana la noche del doce al trece de Junio ultimo,y sobre las catorce horas del dia diez y ocho del mismo mes con motivo de la declaracion prestada por el detenido Felipe Orellana Sevilla,(a) Pan de Higos,se hizo comparecer al que al ser interrogado dijo llamarse Manuel Villalba Avila(a) Villalba de treinta y siete años,casado,natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Catorce de abril número treinta y siete,e interrogado para que diga si es cierto que el Antonio (a) El Tuerto habia referido segando en el duende como habian ocurrido los sucesos la noche de autos,dice que sobre las diez de la noche llegó a el centro y estuvo un rato sentado en el patio con Antonio Espinosa (a) El Tuerto viendo cuado empezó la Asamblea y oyendo al Presidente que pidió que si se levantaba el boicot al Juan de Dios y que cuando terminó de discutirse esto se salió y despues de hacer una necesidad se marcho a su casa sin que presenciara nada de los hechos;y que tampoco ha oido referir en la finca donde se encuentra segando denominada el Duende ha el citado Tuerto nada de lo que ocurriese la noche de autos;preguntado si habia concurrido a asambleas anteriores verificadas en casa de Sotana y que que le habia oido hablar en ellas al Matias y a Domingo el Monacillo dice que estuvo en la penúltima asamblea en casa del Sotana y que no habia oido al Matias ni al Domingo el Monacillo nada con respecto a la fuerza,manifestando que tampoco en dicha asamblea habia visto a ninguno del Ayuntamiento no citando mas que a tres o cuatros de los detenidos que se encuentran con el;que es primo hermano del Teniente Alcalde osea el actual y que no tiene mas que decir, como a pesar de las preguntas continua rotundamente negando habiendo citado gente de la que estuvo en dicha asamblea los cuales declaran lo proyectado en la misma considerandolo por tanto como encubridor de los hechos en proyectos se le hizo saber su detención.
I para que conste se pone por diligencia que una vez dada lectura por renunciar ha hacerlo por si y conforcon su contenido la firma con el Cabo Comandante del puesto de Palenciana y el que de todo lo expuesto certifica.

Ignacio Carazo Ortiz

Manuel Villalba

Lucio Gozalo

Declaración de Francisco Muñoz Torres (a)Remendao

Interrogado el individuo ano tado al margen,dijo llamarse como queda dicho al margen,de treinta y tres años,casado,natural y vecino de esta con domicilio en la calle Martin Rosales número diez y siete y sobre el hecho dice que llegó al centro sobre las veinte y una treinta del dia doce y se situó prosimo a la lacena que existe cerca de la puerta del centro y que oyó referir todo cuanto se habló en la asamblea hasta el momento en que dijeron que viene la Guardia Civil oyendo decir a algunos que pasa por que venga la guardia aquí no van a entrar,viendo tambien que el Presidente los hermanos de este,el Matias y Sotana se pusieron depie de la mesa donde estaban sentados en cuyo momento se escabuyó por entre el personal saliendo al patio y marchandose el primero se fué a casa de su primo

que vive por bajo del centro y se acostó sin presenciar nada de los hechos,que delante de el en el cortijo de el Duende Antonio el Tuerto habia referido los hechos que ocurrieron en el centro pero que el no puede precisar todo lo que relató y que esto lo refirió delante de Pan de Higo,Villalba,El Ciclo y el Guitarro;como a pesar de su manifestacion debido al sitio donde se encontraba y al poco tiempo transcurrido desde que dijeron que venia la Guardia hasta que ocurrieron lo hechos,teniendo en cuenta que el salón, pasillo,y parte de el patio estaba invadida del personal y al que relata no pudo darle tiempo a salir sin haber visto algo de lo ocurrido,se procede a su detención I para que conste se extiende la presente que despues de haberle dado lectura por renunciar ha hacerlo por si y hallarlo conforme en su contenido ,lo firma en union del Cabo Comandante de Palenciana y del que todo lo expuesto certifica.

Ignacio Carvajal Ortiz — Francisco Muñoz Gomez

Lucio Gorato Reyes

Declaración de Francisco Velasco Hurtado (a)Guitarro.

Interrogado el individuo anotado al margen,dijo llamarse como queda dicho al margen de veinte y dos años,soltero,natural y vecino de esta localidad con domicilio en la calle Nueva numero nueve,y sobre el hecho dice que sobre las ocho de la noche del dia doce llegó al centro y como no se habia empezado la asmmblea se marchó a su casa y como su madrastra le digera que habia estado el aperador de El Duende para irse a segar no volvio a salir y con respecto a lo que se le pregunta de si el Tuerto habia referido delante de el lo ocurrido en el Centro dice que no se lo ha oido decir pero que si lo han referido alli sin saber quien,y sin que tenga mas que decir.

Y para que conste se extiende la presente que una vez dada lectura y conforme con su contenido la firma con el cabo Comandante del puesto de Palenciana y el que de todo lo expuesto certifica.

Ignacio Carvajal Ortiz — Francisco Velasco

Lucio Gorato Reyes

Declaracion de(Francisco) digo Asciscio Arjona Delgado (a) Salona.

Ynterrogado el individuo anotado al margen,dijo llamarse como queda dicho al margen de veinte y ocho años,soltero,natural y vecino de esta localidad con domicilio en la calle Arroyo número veinte y ocho,y sobre el hecho que nos ocupa dijo,que llegó al centro sobre las veinte y dos cuando ya estaba lleno de personal y se quedó en la puerta oyendo todo cuanto dijeron en la asamblea hasta que dijeron que venia la guardia Civil en cuyo momento se retiró metiendose en la casa de enfrente,que vive Titi donde permaneció hasta despues que cesaron los tiros que seria como a los diez minutos y entonces salió corriendo calle abajo dirigiendose a su casa hasta el dia siguiente sin que desde la casa de frente donde se refugió observase nada de lo ocurrido;

Preguntado para que manifieste si le ha oido referir ha Antonio el Tuerto los hechos ocurridos en la finca donde se encuentra segando dice que lo ha oido referir peron no ha Antonio el Tuerto,manifestando tambien que en otras asambleas verificadas en casa del Sotana habia oido hablar de que habia que empezar el queso,resistirse con la fuerza,apoderarse de los cuarteles,del armamento,Ayuntamiento,i demas edificios y que tambien ha visto con frecuencia concurrir a las asambleas de casa de Sotana,a los Alcaldes,a Giralde el Corredor y a los municipales,sin que tenga mas que decir ,manifestando estar conforme con todo su contenido despues de haberle dado lectura a su contenido no firmandolo por manifestar no saber haciendolo el Cabo Comandante del Puesto y el que de todo lo expuesto certifica.

Ignacio Carvajal Ortiz

Lucio Gozalo

Declaracion de José Hurtado Giralde (a)Joseito el de Clara.

Interrogado el individuo anotado al margen,dijo llamarse como queda dicho,de margen,de cuarenta y seis años, casado, natural y vecino de Palenciana y sobre el hecho dice: que el no estuvo en el Centro la noche del dia doce del actual porque paso toda la noche en casa del teniente Alcalde Francisco Villalba Velasco en unión de los hermanos Manuel y Lorenzo Luque Velasco, Puchero el que vende dulce, otro dulcero llamado Juan Arjona y el sereno Miguel Navarro ha excepción del dueño que estaba ausente; Preguntado por el objeto que le llevase allí, dijo: que el tiene costumbre de ir todas noches y que cuando el Francisco Villalva salio le dijo que se esperase allí hasta que el volviese cosa que de ordinario solia hacer y regresaba ha mucho tardar la una de la madrugada y los demas como es establecimiento, tambien acostumbra a ir y esa noche cuando oyeron los tiros cerraron la taberna y se quedaron todos a excepción del dulcero Arjona que por vivir proximo salto por la tapia de la casa para irse a la suya; que el citado Francisco Villalva fuera de costumbre regresó aquella noche a las cuatro de la mañana y que observó a su entrada en la casa que llamaba con precipitación y entraba muy nervioso, que al entrar, el Manuel Luque le preguntó a Villalva que habia pasado y este contestó, que habian sido unos tiros en las Eras altas, que sin decir mas entr o y se estuvo lavando y como proximamente a la hora, volvió ha salir cuando la pareja de la Guardia Civil fué en su busca de parte del Jefe de laComandancia; preguntado para que manifieste que sabia el de las intenciones o pretenciones que tuyiesen la gente del Centro, dice: que casi siempre el solia acompañar bien al Alcalde Mariano, bien a Villalva o bien a varios que forman parte del Ayuntamiento por ser el corredor del Ayuntamiento y que, en unión detodos ellos habia estado en otras ocasiones en distintas Asambleas, de donde recuerda perfectamente que en la penultima celebrada estando el declarante en unión de Mariano el Alcalde, Miguel Navarro y el pesador de Arbitrios, cuya Asmblea se celebraba en la casa de Sotana se trató en ella de declararle el boicot a Juan de Dios y entre otras cosas el Matias Soria y Domingomel monacillo hablaron que habia que proveerse de armas para arreglar el asunto con las pistolas, que habia que hacerse fuerte con la fuerza pública, tomando los Cuarteles y apoderandose de sus armas, pués el

queso habia que empezarlo, por lo cuál aun habiendolo oido el Alcalde propio ninguna medida tomó; preguntado dice: que el Francisco Villalva no estuvo en la penúltima Asamblea pero si en la anterior y otras muchas donde se ha hablado de las tácticas de la C.N.T. sobre resistencia a la fuerza, asaltos a Cuarteles y otras muchas cosas, que considera enterados de que proyectaban alguna trama, a todos los empleados del municipio y sobre todo los tres primeros Alcaldes y diciendo ademas que en el anochecer del dia doce estuvieron juntos, el Alcalde Mariamno con el punto de Arbitrios sin que los volviese haber mas, pero que con respecto a los hechos no sabe nada pero si sospecha que algo estuviera tramando porque la directiva y los que mas se juntaban demostraban cierta reserva, sin que nada mas pueda decir y que todo lo dicho es la verdad por cuyo motivo se extiende la presente que una vez dada lectura de su contenido y hallarlaconforme se ratifica en ella y la firma con el Cabo Comandante del Puesto de Palenciana y el que de todo certifica.

Ignacio Cavajal Ortiz

José Hurtado

Lucio Gorado

Diligencia de entrega

Trasladada la fuerza ala ciudad de Lucena se hace entrega al Señor Juez Instructor de la Plaza de las presentes diligencias que constan de dos folios asicomo de los detenidos Manuel Villalba Avila (a)Villalba,Francisco Muñoz Torres (a) Remendao bajo recibo

Y para que conste se pone por diligencia que firma el cabo Andres Arevalo Garcia que se hace cargo de ello en Palenciana para su conducion y el que certifica

Lucio Gorado

Andres Arevalo Garcia

G.4113.01774

Declaracion del testigo paisano Ricardo Gruzta Gutierrez.....

En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad comparecio el testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo por las Generales de la Ley despues de advertido de las penas señaladas por la misma al reo de falso testimonio. Dijo: Que se llama como queda dicho de treinta y tres año de edad, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Mariscala numero uno, casado, oficio aobrero agricola, que sabe leer y escribir, que no ha estado antes procesado, que en la actualidad desempeñaba el cargo de conserje de la Casa del Pueblo de Palenciana no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si se afirma y ratifica en su primera declaracion prestada ante la Guardia Civil, la que le fué leida. Dijo: Que sí, y agrega que estando el Guardia Civil en la gradilla de la puerta se dirigieron a él el Matias, su yerno diciendo que aquello era abusar y que el Guardia contestó que él no iba a meterse con nadie y sin que dicho Guardia agrediera a ninguno de los presentes vió que un grupo entre los cuales estaban los Monecillos, Matias y otros cogieron al Guardia y lo arrastraron dentro del local. Agrega que cuando se oyeron los disparos ya habia saltado por la tapia.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, se afirmo y ratifico en su contenido firmandola Don S.S, y presente Secretario que certifica.

Ricardo Cruz

Declaracion del testi-) En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos
go Antonio Espinosa An-) treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a
tequera.(a)el Tuerto...) la prision de partido de esta Ciudad, comparecio el
testigo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo, y siendolo por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Gracia, de treinta y cuatro años de edad, de oficio obrero agricola, que no ha estado antes procesado, que por apodo lo conocen por el tuerto aun cuando no le falta ningun ojo, que sabe leer y escribir y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si se afirma y ratifica en la declarcion que tiene prestada ante la Guardia Civil la cual le ha sido leida integra Dijo: Que tiene que ampliar parte y modificar otra parte y agrega que cuando decian viene la Guardia Civil él vió como el Matias, Jose Pacheco y Francisco Pacheco se levantaron y fueron hacia la puerta y cuando aun no habia llegado a la gradilla la citada fuerza. Cuando llegó el Guardia Civil a la puerta del Centro el Presidente José Pacheco le dijo que aquello era abusar y contesto el Guardia que él no venia a abusar. Sin que hubiera agresion por parte del Guardia hacia ninguno de ellos vió que entre Jose, Francisco Pacheco y el Matias cogian al Guardia y lo metian hacia adentro.

Tiene que rectificar la afirmacion de que el "Cachiporro" diera un palo en la cabeza al Guardia, pues lo que ocurrió verdaderamente fue que tenia la tra-

K.4.109.958

ca de la puerta en la mano y de susto la tiró;afirma que el primer tiro que soñó en el lugar de los sucesos fué disparado por el Presidente Jose Pacheco,con la misma carabina del Guardia y dirigido hacia la calle y enseguida se oyeron los tiros de la Guardia Civil dirigidos al interior de la casa.

Preguntado... Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no:Que lo dicho es la verdad en descargo dela promesa efectuada,y leida que le fue por mi el secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que tiene de hacerlo por si, se afirmo y ratifico en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Antonio Espinosa

Declaracion del testigo paisano Juan Manuel Soria Romero(a) Cachigordo.....

En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometió hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de veintiocho años de edad, casado, natural de Palenciana con domicilio en la calle de la Iglesia numero catorce,que sabe leer y escribir, que por apodo lo conocen por "Cachigordo"de oficio obrero agricola,que no ha estado antes procesado, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si se afirma y ratifica en la declaracion prestada ante la Guardia Civil. Dice que si y agrega que unos que habian en la puerta del Centro entraron para adentro diciendo "que viene la Guardia Civil" y en ese momento se levantaron de la mesa Matias, Jose y Francisco Pacheco y salieron hacia la puerta. El declarante no sabe si habia llegado el Guardia ya a la altura de la puerta o no lo habia hecho, lo que si afirma es que casi enseguida vió a los tres individuos citados que tiraban de un Guardia para adentro. Cuando sonaron los disparos aun estaba él en la habitacion donde ocurrieron los hechos.

Preguntado. Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion se afirmó y ratifico en su contenido firmandola con S.S. y el presente Secretario que certifica.

Juan Manuel Soria

Antonio Jurado Soto

K.4.109.959

Declaracion del testigo paisano Juan Leiva Aguilar.....

En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis,se traslado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,donde comparecio el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometiendo hacerlo en cuanto supiere y se le preguntare y siendolo por las Generales de la Ley. Dijo:Llamarse como queda dicho,de veintitres años de edadnatural y vecino de Palenciana en la calle de Gracia numero veinticinco,que sabe leer y escribir, que no ha estado antes procesado,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado. Si se afirma y ratifica en su declaracion prestada ante la Guardia Civil.Dijo que si y agrega que cuando la gente achuchaban para adentro diciendo que viene la Guardia Civil vió como se levantaron de la mesa el Matias Soria ,los hermanos José y Francisco Pacheco asi como otros mas de la directiva y se dirigieron hacia la puerta,en donde oyó que el Presidente decia que el que entrara la Guardia Civil en la casa era un abuso.El sitio donde estaba no le permitió apreciar mas detalles sino que al momento vio que entraban a un Guardia del cual tiraban unos cuantos.Ya no vió mas sino que el Matias le tiró un tajo al Guardia sin que sepa donde le dió.

Al ver esto el declarante,huyóhacia la puerte del patio y al salir por ella sintió el primer tiro y despues unos cuantos mas.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que

le fue por mi el Secretario esta su declaracion,la encontró conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

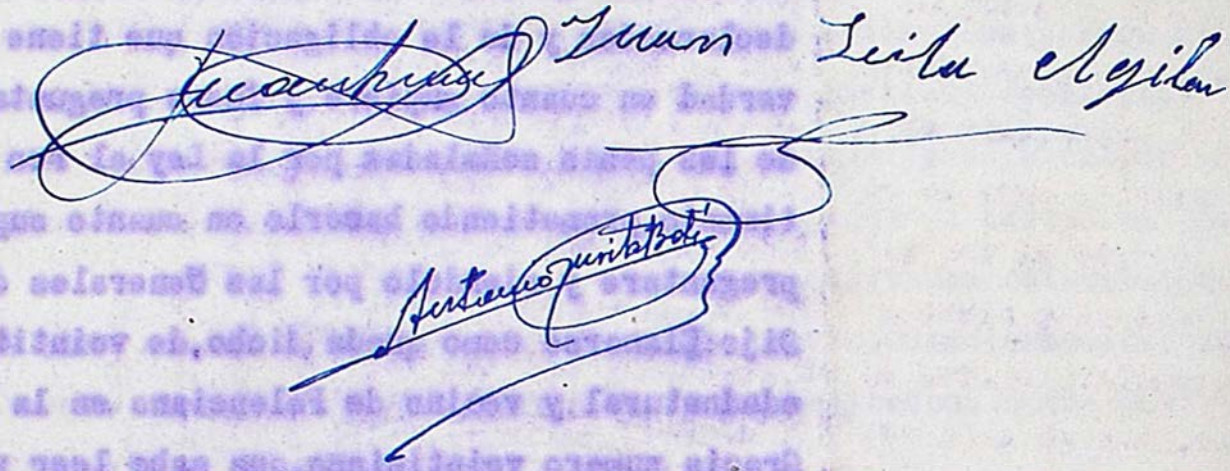

Declaracion del testigo paisano Cristobal Velasco Espinosa (a)el de Poto.....

)En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,comparecio el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo Llamarse como queda dicho, de veinticuatro años de edad,soltero,natural y vecino de Palenciana calle del Sol numero diecinueve,que sabe leer y escribir, que no ha estado nunca procesado,de oficio obrero agricola que en el pueblo por apodo lo conocen por el de Poto,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si se afirma y ratifica en la declarcion prestada ante la Guardia Civil.Dijo:Que si,y agrega que estaba sentado en una mesilla que hay junto a las cantarreras en union de Juan Heiva Aguilar y sintio que decian viene la Guardia Civil y entonces vio que unos cuantos de la Directiva entre los que conoció a Matias Soria y a los hermanos Jose y Francisco Pacheco se pusieron en pie y se fueron hacia la puerta.

K.4109.962

Tan pronto como los de la Directiva se pusieron en píe se producjo un movimiento de espectacion entre los presentes que determino la huida de algunos de ellos, y cree el declarante que si la Directiva no se hubiera puesto en pié nadie se hubiera movido de su sitio,puesto que ya en otras ocasiones habia pasado la fuerza publica por delante del Centro sin que le chocara a ninguno de los socios.

Que desde el sitio donde´él estaba pudo ver que el Presidente y un Guardia Civil se decian algo el uno al otro pero que fue una cosa muy rapida.El Presidente estaba en pie en la gradilla y el Guardia frente a él y muy proximo y en ese momento vió que el Presidente tenia cogido al Guardia con una mano sin que sepa de donde y en este momento el declarante huyó.

Los tiros sonaron cuando el declarante estaba a doscientos pasos despues de haber saltado la tapia y primero oyó un tiro y despues varios mas seguidos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Juan Manuel Cristobal Velasco

Antonio Cantalapiedra

Declaracion del testigo) En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos trein-
Paisano Manuel Villalba) ta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la
Avila.....) prision de partido de esta Ciudad comparecio el tes-
tigo anotado al margen el cual advertido de que iba
a prestar declaracion asi como de la obligacion que
tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere
preguntado y de las penas señaladas por la Ley al
reo de falso testimonio, prometió hacerlo y siendo
preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse
como queda dicho, de treinta y siete años de edad, na-
tural y vecino de Palenciana domiciliado en la calle
catorce de Abril, que sabe leer y escribir, que no ha
estado nunca procesado de oficio obreo agricola, no
comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si se afirma y ratifica en la declaracion que tiene
prestada ante la Guardia Civil dijo: Que si y agre-
ga que cuando salio del Centro habia en la puerta
en la calle un grupo de quince o veinte socios y que
él al salir no vio que hubiese Guardia Civil por nin-
gun lado.

Preguntado si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es
la verdad en descargo de su promesa y leida que hu-
bo por si esta su declaracion la encontro conforme
afirmandose y ratificandose en su contenido, firman-
dola con el Señor Juez y presente Secretario que
certifico.

Manuel Villalba

K.4109.963

Declaracion del testigo paisano Francisco Muñoz Torres(a)Remendado.....

En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometió hacerlo,y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho de treinta y tres añoz de edad,de estado casado,natural y vecino de Palenciana con domicilio en este punto calle Martin Rosales numero diecisiete,que sabe lèer y escribir,de oficio obrero agricola,que por apodo loconocen por el "Remendado"que no ha estado antes procesado, que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si se afirma y ratifica en la declaracion que prestó ante la Guardia Civil la cual le fue leida.Dice que si y agrega que cuando alguien dijo en la casa del pueblo que viene la Guardia Civil,se pusieron en pié los hermanos Pacheco,Matias Soria y todos los que estaban en la habitacion y el declarante se escurrió hacia el patio y antes de salir vió apoyado sobre el quicio de la puerta del patio y al lado de ella a"Sotana".Dice que cuando sonaron los tiros estaba él ya dentro de la casa de Porrino.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad,y leida que hubo esta su declaracion se afirmo y ratifico en su contenido firmandola con S.S.y el presente Secretario que certifica.

Francisco Muñoz Torres

Antonio Quintero

Declaracion del testi-)En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos
go Paisano Juan Jose Es-treinta y seis,trasladado este Juzgado a la Pri-
pejpGiralde(a)Domingui-sion de partido de esta Ciudad,comparecio el tes
to.....)tigo anotado al margen,el cual advertido de que
iba a prestar declaracion asi como de la obliga-
cion que tiene de decir la verdad en cuanto su-
piere y fuere preguntado y de las penas señala-
das por la Ley al reo de falso testimonio,pro-
metió hacerlo y siendolo por las Generales de
la Ley.Dijo:llamarse como queda dicho,de diecio-
cho años de edad,de estado soltero,natural y ve-
cino de Palenciana,con domicilio en la calle Mo-
lina numero uno,de oficio obrero agricola,que sa-
be leer y escribir,que no ha estado antes proce-
sado,y que en pueblo lo conocen por el apodo de
Dominguito,no comprendiendole las demas Genera-
les.

Preguntado Si se afirma y ratifica en su anterior declara-
cion prestada ante la Guardia Civil y la que se
le ha leido integra.Dijo que si,y agrega que es-
taba en la puerta con otros cuantos cuando lle-
gó la Guardia Civil,que de todos los que estaban
allí en la puerta no conoció a ninguno,que un
Guardia se puso cerca de la puerta del centro y
los otros dos empezaron a cachear a los que ha-
bia en la calle.Oyó que un Gardia le decia a
uno de los que estaban cacheando que si no le-
vantaba pronto los brazos le pegaba un tiro y
vió que el individuo enseguida levanto los bra-
zos;en esto salio Matias Soria y dirigiendose
a la guardia le dijo que le tiraran al pecho si
tenian cojones y unos cuantos de dentro tiraron
del Matias para meterlo en el Centro.Entonces
salió el Presidente y le dijo al guardia que

K.4109.966 79

aquello era abusar,contestandole el guardia muerto que aquello no era abuso sino que como los individuos estaban en la calle tenian orden de cachear y por lo que el Presidente les dijo a ellos que pasaran dentro.

El declarante entró y al pasar a la inmediacion del Guardia vió que este subido en la gradilla cogáa al Presidente por el pecho y que el Presidente a su vez cogía al Guardia por la bandolera con la mano izquierda al mismo tiempo que con la derecha buscaba algun apoyo detrás de él.En este momento fué cuando salio el Matias Soria y se abalanzó al Guardia al que le tiró un golpe con un arma que el declarante no sabe cual sería.

Diće que cuando iba corriendo por la calle despues de haber saltado por la tapia encontró al»Pajuceno» y despues corriendo alcanzaron al »Pan de Higo» y con él se fueron a su casa.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que hubo por si esta su declaracion,la encontró conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Juan Espejo Giraldo

Antonio Quintabo

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido oficio del Fiscal Juridico Militar de la segunda Division acusando recibo del inicio de la presente causa unase a continuacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimento la anterior providencia.

Doy fé

Providencia

En Lucena a veinte de Junio de mil novecienttos treinta y seis.

S.S.dispuso se uniese a continuacion Diligencias instruidas por el Juzgado de Instruccion de Rute y exhortdimanante de dicho Juzgado y diligenciado en el de Lucena.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la diligencia que antecede.

Doy fé.

K.4109.967

Providencia. En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Juez Sr.Morales

S.S.dispuso

Cursar oficio al Gobernador Civil de la Provincia interesando la busca y captura de Francisco Soria Orellana.

Interesar del Señor Auditor de Guerra de la segunda Division autorizacion para trasladar el Juzgado a Palenciana.

Interesar del Gobernador Civil de la Provincia el traslado a esta Prision de Partido el traslado de Matias Soria Jimenez y Vicente Molero que se encuentran en la de Rute.

Comunicar al Director del Hospital de Agudos de Cordoba la situacion judicial de los heridos Manuel Gomez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona y que dé cuenta a este Juzgado cada ocho dias del estado de sanidad de las heridas y antes de dicho plazo en caso de fallecimiento o curacion.

Dirigir oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana interesando las señas personales de Lorenzo Sevilla y su detencion caso de que se encuentre en Palenciana y el nombre de otros individuos cuyos apodos figuran en el sumario.

Dirigir mandamiento al Teniente de la Guardia Civil de Benamejí interesando la detencion y conducion a esta carcel de Partido de José Pinto Castro (a) Cuatrico.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fe.

Antonio Jurado Notario

Diligencia Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos que se citan en la abterior providencia Doy fe.

Antonio Jurado Notario

Providencia Juez Sr.Morales.

En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso se uniera a continuacion oficio en el que se le asigna a esta causa el numero 122.

Igualmente quequede unido a los autos oficio de dicha Autoridad confirmacion del telegrama en el que se aprobaba la propuesta de libertad de trece detenidos.

Lo mandó y rubrica S.S,de que doy fé

Diligencia.

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la providencia que antecede.

Doy fé

M.4635.804

2/

FISCALIA JURIDICO MILITAR * SEGUNDA DIVISION *

Número 901-1550

CAUSA Nº. de 1,936

DELITO

Insulto a Fuerza Armada

CONTRA

Manuel Suance Jimenez

He recibido su atento escrito de fecha 16 de los corrientes participandome haber iniciado causa con motivo de agresión a fuerza de la Guardia Civil en Palencianas, de la que resultó muerto un Guardia.

Lo que digo a V.S. como sonse de recibo y para constancia en la causa.

Viva V.S. muchos años.

Sevilla 18 de Junio de 1,936

EL FISCAL

Sr. Comandante Juez Instructor Eventual de

LUCENA

Se acompaña un pañuelo.

Remito a V. S. integradas por 44 folios utiles las diligencias instruidas a prevención por éste Juzgado con motivo de la muerte del Guardia Civil Manuel Suances Jiménez y de un paisano, hecho ocurrido en la villa de Palenciana; inhibiendome del conocimiento de las actuaciones toda vez que V. S. ha sido nombrado Juez Especial para la instruccion de la causa;

Al propio tiempo me complazco en manifestarle:

Que Antonio HurtadoONieva y Miguel Hurtado Soriano, se encuentran presos sin necesidad de ratificación e incomunicados, en la Carcel de Lucena,

Que Matias Soria Jimenez

y Vicente Molero Garcia, también se encuentran presos y en diénticas condiciones que los anteriores, en la Carcel de ésta villa.

Y que los exhortos que, según los autos, resultan librados al Sr. Juez de Instruccion decano de los de Cordoba y a los Sres Jueces de Instruccion de Lucena y Cabra, penden de cumplimiento y serán remitidos a V. S. tan luego tenga la entrada en éste Juzgado.

Ruegole se sirva acusarme recibo del presente y de las actuaciones que le acompaño.

Le saluda atentamente.

Rute 18 Junio 1936.

Sr. D. Juan Morales Jimenez. Comandante.

LUCENA

Diligencias nº 5 de 1936

Juzgado de Instrucción de Rute

Diligencias urgentes instruidas a prevención de la Jurisdicción de Guerra.

Asunto: Muerte del Guardia Civil Manuel Suances Jiménez; muerte de un paisano; y lesiones de otros varios.

Lugar y fecha.- Palenciana, 12 junio 1936.

/

videncia Juez) Rute trece de Junio de 1936.
Señor Quijano.)

Habiendose comunicado telefonicamente al Cuartel de la Guardia Civil de ésta villa y ésta a su vez a éste Juzgado que en la villa de Palenciana han ocurrido sucesos graves consecuencia de los que ha resultado muerto un Guardia Civil constituyase el Juzgado inmediatamente en el lugar del hecho acompañado del Médico Forense Don Pascasio Serrano Villa.

Lo mando y firma S/S doy fé.

E//

NOTA: Seguidamente se libra oficio al Medico Forense doy fe.

Al general Jefe Sur por el superior de
Taberneriana se hace entrega de las
diligencias instruidas por el mismo
que se unen a continuación.
Taberneriana trece junio 1936.

Suárez

H.6,370,711

2 85

Dil·gencias·sumarias ins-
truidas con motivo de la
muerte de un Guardia ci-
vil y un paisado con va-
rios heridos.

El Juez municpal de esta Villa que sus-
cribe, hace contar por la presente, que
como a las once y cincuenta minutos, de
la noche del dia de ayer, hoyó unos dis-
paro de arma de fuego como en número de
unos quince o veinte y que pocos momentos despues
llegaron llamando a la puerta de su casa, la Guar-
dia civil, que al abrir la puerta vió que traian
entre el Cabo Comandante del puesto y otros tres
Guardias del mismo a un Guardia civil, herido con
gran derramamiento de sangre en las ropas al cual
dado el estado de gravedad del mismo y no encontra-
dose en la localidad el Médico, le fué prestada
asistencia por mi hijo, (Farmaceutico) Don Juan
Velasco Martin, a pesar de la cual falleció a los
pocos momentos; que segun manifestaciones de la
referida fuerza que se ausentó seguidamente, se
debia lo ocurrido a haber sido agredidos los re-
feridos Guardias al pasar por la Casa del pueblo,
por cuya fuerza se instruyen las oportunas dili-
gencias.

Con lo cual se dá por terminada la dili-
gencia que firma S. Sª de todo lo que yo el Se-
cretario, doy fé-

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

E/ Juan Velasco Cristobal Garcia

Providencia Juez
Sr. Velasco:

Palenciana trece de Junio de mil novecientos
treinta y seis.

Pongase el hecho en conocimiento del Sr. Juez
de Instruccion del partido por el medio mas ra-

pido posible, con el fin de que por dicha superior Autoridad se ordene lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario suplente, doy fé.

E // Juan Velasco — Cristobal García

N O T A: — Se ha cumplido lo acordado, conste, doy fé.

García

Providencia Juez Sr. Velasco: — Palenciana trece de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Personado en esta localidad el Sr. Juez de Instruccion de este partido, se le hace entrega de lo actuado a sus efectos.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario suplente doy fé.

M. // Velasco — Cristobal García

N O T A — Queda cumplido lo ordenado, conste, doy fé.

García

Diligencia de inspección ocular.------

En la villa de Palenciana a trece de junio de mil novecientos treinta y seis, se constituyó el Sr. Juez con mi asistencia(se co,digo) en el Centro Obrero de esta villa ,radicante en la casa número cinco de la calle Mariscala,para proceder a la práctica de la diligencia de inspección acordada.

Lo primero que se obs erva es que en una pequeña ventana enrejada que existe sobre la puerta de entrada aparecen dos impactos.

En una de las dos hojas de puerta de que se compone la de entrada, en la izquierda precisamente,se observan hasta cinco perforaciones o impactos producidos, seguramente, por otros tantos disparos de arma de fuego ; una vez dentro de la expresada casa, que consta, en primer término, de una principal habitación cuya superficie es, aproximadamente, de unos quince metros cuadrados, se encuentra a muy corta distancia del dintel y a la altura del eje sobre que gira la hoja perforada un gran charco de sangre con partículas al parecer de masa encefálica; y más a la derecha del eje de la otra hoja de puerta un segundo y grande charco de sangre del cual parte un reguero de ella, que se dirige hacia la puerta de entrada, observándose perfectamente que este reguero de sangre disminuye sensiblemente de intensidad a partir del charco haciendose puy pequeño al llegar a la puerta; en dicha pieza existen hasta una docena de sillas de anea, la mayor parte de ellas caidas, así como una mesa de las llamadas de camilla que se encuentra patas arriba y manchada de sangre en el tablero por su parte inferior, todo lo cual se encuentra en el mayor desorden; en el testero lateral derecha, según se entra, existe un cuadro colgado, con el cristal roto y la litografía desgarrada; debajo de este cuadro, casi al borde y en su centro, se encuentra un impacto que tendrá de altura unos 170 centímetros; el testero lateral izquierda cuenta, junto a cada uno de sus laterales, con sendos huecos a(menra) manera de capillitas y como para colocar imágenes,

en uno de cuyos huecos, en el más próximo a la fachada de la casa se encuentra proyectado y pegado a la pared un colgajo sanguinolento, al parecer tambien de masa encefalica, y cuya altura podrá ser de ciento sesenta centimetros. En esta pieza fueron encontradas hasta seis balas, al parecer de fusil, de las cuales tres se hallan totalmente deformadas.

Esta habitación se comunica con otras dos mas pequeñas por un hueco sin hojas de puerta y que está frente a la de entrada, formando una especie de pasillo que termina en una puerta de una hoja la que dá a un pequeño patio a continuación del cual se encuentran los corrales de la casa.

En la htabitación principal, junto al angulo izquierdo de la misma, se inicia una escalera de mamposteria que conduce a la planta alta del edificio la cual comprende tres habitaciones, dos de ellas pequeñas y en las que existen documentacion y hojas de propaganda también anarquista; de dichas trés habitaciones, solo ofrece algun interés la que coincide sobre la principal de la planta baja, en la cual, también en enorme confusión y desorden, hay una cama de matrimonio y multitud de prendas de vestir masculinas y femeninas. Esta habitación es la que dá a la calle mediante la pequeña ventana de que se ha hablado al comienzo de esta diligencia; dicha ventana presenta tres impactos penetrantes, uno de los cuales, al parecer coincidente en trayectoria con una fuerte mordedura existente en uno de los hierros de la ventana, no se limita a marca el orificio de pe-e netración, sino que, seguramente por la perdidad de fuerza del proyectil y su natural deformación al haber tocado antes en el hierro mordido, produce un gran levantamiento de astillas; en cambio los otros dos impactos, que marcan limpiamente su penetración en la hoja de ventana (izquierda desde el interior al exterior), coinciden en su trayectoria con otros dos impactos

señalados en elborde de muro que deja el hueco de la ventana, y uno de éstos dos impactos también coincide con tres perforaciones que ofrece un pequeño visillo o cortinita que se encuentra plegada a la izquierda de la referida ventana, debiendo hacer constar que ésta coincidencia de trayectorias observadas es a base de tener abiertas las hojas de ventana; también ofrece ésta pieza en una de sus paredes ligeras señales, o mejor aún manchas de sangre que en pequeños coagulos también se observan en la escalera.

En el patio y corrales se encuentran nuevas manchas y regueros de sangre asi como huellas evidentes de que varias personas han saltado por las pequeñas tapias de los corrales, algunas de las cuales necesariamente habria de ir herida al huir, segun loconfirma las manifiestas señales de sangre; también es encontrado un pañuelo totalmente pleno de sangre, ya seca, en el cual no se aprecian marcas ni iniciales ningunas, por lo cual SS dispuso fuese lavado en espera de poder así encontrar posibles señales de su dueño.

Entre la fuerza publica que presta servicio se encuentra el Guardia Civil Gabriel San Miguel de los Reyes quien manifiesta al Sr. Juez que fué uno de los primeros en entrar en el ddificio después de los sucesos, encontrandose el cadaver de un paisano en el centro de la habitación y proximo en su cabeza al gran charco de sangre que existe inmediato a la izquierda de la puerta de entrada y encontró también la carabina y la bandolera de su infortunado compañero el Guardia Suance, carabina que se encontraba con el cerrojo abierto y con cuatro cartuchos en el deposito, haciendo entrega de los referidos cartuchos asi como de una baina de mauser ensangrentada; por último tras la hoja de puerta de entrada en que n hay impactos se encuentra colgada la

la llave de la puerta.

Esta casa inspeccionada, se encuentra frente a una tapia o pared blanquedad en la cual se observan dos impactos a una altura como la del pecho de un hombre.

No teniendo ninguna otra diligencia de momento que practicar en la referida casa se da por terminada la presente acordando S/S/ su clausura y el precinto de suss puertas, quedando la llave en poder del Juzgado, dandose por terminada que firma S/S de que doy fe.

M/

H.6,384,486

88

ración del testigo Pedro Gra-
nados Fernandez

En ~~Rute~~ Palenciana a ~~xxxxxxx~~ trece de Junio de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 23 años de edad, de estado soltero profesión Guardia Civil natural de Piñar vecino de Palenciana con domicilio en el Cuartel Partido Judicial de Rute con instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que sobre las once y media de la noche del dia de ayer el declarante en union de sus comapañeros Venancio Navarro Gomez y Manuel Sance marcharon por varias calles de esta localidad practicando el servicio de vigilancia llegando a la entrada de la calle Mariscala en donde cachearon a unos individuos que se retiraron; que continuaron su camino por dicha calle marchando el declarante por el centro de la calle, por su derecha Venancio Navarro y por la izquierda Manuel Sanchez; que al cruzar éste por la casa del Pueblo se dió cuenta de que un individuo que tiene la seguridad de que es Matias Soria cojió al Guardia por la bandolera y de un fuerte tirón lo entró en la casa cerrandose seguidamente la puerta sintiendo gritos de auxilio por lo cual el declarante y su compañero empezaron a hacer disparos sobre la puerta; que su compaero Navarro transcurridos unos momentos se dirijió a la puerta dandole un fuerte empujón y consiguiendo abrirla dandose cuenta de que salia el Guardia Civil Manuel Sance completamente ensagrentando cojiendolo su compañero al que ayudó y trasladaron a la farmacia en donde a pesar de los auxilios que le prestaron falleció.
Preguntado dice: que el declarante hizo sus disparos a unos diez metros de distancia y se dió perfecta cuenta que desde la ventana debieron de hacerles disparos pues los impactos se encuentra en el muro de enfrente y allí vió a varios individuos por lo cual también hizo varios disparos sobre dicho sitio,
Leida se afirmo y ratifico y firma con SS ddoy fe
M//

ración del testigo Benancio Navarro Gomez

En Rute a Palenciana a trece de de mil novecientos treinta y seis

ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 28 años de edad, de estado casado profesión Guardia Civil natural de Granada vecino de Palenciana con domicilio en Cuartel Guardia Civil Partido Judicial de Rute con instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que sobre las once y media de la noche del dia de ayer se encontraba en union de los GuardiasCiviles Pedro Granados Fernandez y Manuel Sance Jimenez prestando el servicio de vigilancia llegando a la calle Mariscala en cuya entrada estuvieron cacheando a unos individuos los cuales se retiraron, que continuaron por dicha calle marchando el declarante por el lado derecho, por el centro de la calle y auna distancia de unos tres metros Pedro Granados y por el lado izquierdo el otro Guardia Manuepl Sance dandose cuenta de que al cruzar por la casa del Pueblo vió a un individuo que tiene la seguridad de que es un tal Matias Soria el cual cojiendo al Guardia por la bandolera tiró de él con fuerza emetiendolo en la casa cerrando continuamente la puerta, sintiendo seguidamente gritos del Guardia pidiendo auxilio; que continuamente comenzaron a hacer disparos sobre la puerta abriendose la puerta a un empujón que el declarante le dió notandonque el Guardia

Civil comp etamente ensangrentado se dirijia a la puerta en donde el declarante lo recojió y lo trasladó a la Farmacia en donde le prestó asistencia el Farmaceutico a pesar de lo cual falleció.

Preguntado dice: que cuando su compañero fué metido dentro de la casa el declarante se llegó hasta el centro de la calle en donde comenzó a disparar, dandose cuenta de que por la ventana de arriba asomaban unos brazos que empuñaban armas de fuego por lo cual dirijió allí también sus disparos; que el declarante no puede precisar si desde la casa les hicieron algunos disparos pero debe ser así cuando en el muro de enfrente existen varios impactos

Leida que le fué se afirmo y ratificó y firma con SS/ doy fe.

M// Venancio Navarro

H.6,384,466

90

7

ración del testigo Miguel Hurtado Soriano

En Rute a trece de [illegible] de mil novecientos treinta y seis

ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mi el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 20 años de edad, de estado soltero profesión del campo natural de Palenciana vecino de idem con domicilio en calle Alameda Partido Judicial de Rute con instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que en la noche de ayer sobre las diez de la noche se reunieron en el Centro o sea la Casa del Pueblo la mayoria de los individuos que integran dicho centro entre los que recuerda a Felipe Orellana Sevilla, (a) Pan de Higo, Antonio Gutierrez Montes que vive calle del Rio, un individuo conocido por Sotana que es chofer, otro conocido por Sebastian que vive en el cortijo de Avelino, otro conocido por Sevilla domiciliado en la calle del Agua, Matias Soria en calle Alameda, Antonio Linares, Jose Pacheco Espadas que vive en calle Alameda, Ricardo Cruz en calle Mariscala, Jose Pinto Castro en calle Pendencia, Jose Espadas (a) Embustero en calle Arroyo, Francisco Pacheco Espadas, en calle Molino, el hijo del Sordo el de la Viña que es precisamente el que ha resultado muerto, Vicente Molero, en calle Gracia, otro conocido por Tormenta que vive en calle Gracia y ademas otras muchas personas que no recuerda; que el motivo de la reunion fue para tratar de las bases para la siega presente; que es-

tando en la reunion notó que entraron por la puerta unos diez o doce individuos que dijeron " ya viene la Guardia Civil" contestando los demás que " vengan" ; que observó que José Pacheco Espadas salió a la puerta y recriminó al Guardia Civil que ha rsultado muerto po que andaba cacheando por la calle, que al contestarle referido Guardia el José Pacheco ayudado por otros individuos que no sabe quieneson cojió del correaje al referido Guardia Civil y lo entraron en la casa cerrando la puerta, siendo ayudados en el acto de entrar al referido Guardia en la casa por Matias y Francisco Soria; que presenció como un individuo al que no conoce le dió un silletazo al Guardia Civil y en el revoleo que se formó se apercibió de que ~~José~~ el individuo conocido por Sevilla tenia en la mano el fusil que seguramente quitaria al Guardia Civil; que no puede precisar quien fuera la persona que agrediera al referido Guardia ya que se encontraba un poco retirado del sitio en que ésto se desarrollaba en union de dos individuos conocidos por ~~Narciso~~ y Gumersindo, Cristobal Gutierrezeconocido por Lobo y Manuel el de la Dominga, Leida sse afirmo y ratifico y firma con SS doy fe

M/

Miguel Muerto de Soria

H.6,384,470

91

ración del testigo Manuel Torres García

En Rute a Valenciana a 13 junio 1936 de de mil novecientos

ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como queda dicho (a) Porrino de 48 años de edad, de estado casado profesión del campo natural de Valenciana vecino de idem con domicilio en calle Mariscala 7 Partido Judicial de Rute sin instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: que vive en la casa abajo del Centro en donde se desarrollaron los sucesos de anoche que encontrandose en su casa en unión de su esposa y de sus padres; que el declarante estaba en la parte adentro de la puerta de entrada la cual estaba abierta no así la del corral; que sintió un fuerte tropel y barullo en la contigua casa del Centro Obrero por lo cual cerró la puerta de entrada; que inmediatamente llamaron por la puerta del corral o patio y una vecina que habia allí llamada la Molinera abrió la puerta del patio por la cual se entraron cuatro o seis de los cuales recuerda a Joaquin Antequera, Francisco Muñoz Torres y un tal Ricardo Cruz sin que pueda recordaar los nombres de ninguno mas pues la casa se llenó de mujeres; y que a poco rato de entrar referidos individuos sonaron unos cuantos disparos; mejor dicho que quien entró antes de que sonaran los disparos fué Francisco Muñoz Torres pariente del declarante y después, después de que se oyeran los disparos entraron los otros de los cuales re-

cuerda perfectamente que Antequera traia sangre y le parece que también el Ricardo; que e las manchas de sangre que dejaron en su casa fueron de los que entraron como es natural y si esas manchas de sangre han sido lavadas y raspadas por las mujeres de su casa se debe a su ignorancia ya a creer que con ello no ocasionarian ningun perjuicio.

Leida se afirmo y ratifico y no firma por no saber lo hace SS doy fe.

M//

H.6,384,474

9 92

ración del testigo Joaquin Antequera wMontes

En Rute a Palenciana a 13 de Junio de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 35 años de edad, de estado viudo profesión del campo natural de Palenciana vecino de idem con domicilio en calle Martin Rosales Partido Judicial de Rute con instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que nada puede manifestar del hecho ocurrido anoche por encontrarse cuando aquel ocurria en su casa acostado.

Leida se afirmo y ratifico yy firma con S S doy e

m/ Joaquín Antequera

Juan Luque

H.6,384,472

10 93

ración del testigo Manuel Torres Garcia

En Rute a a 13 de Junio de mil novecientos t inta y seis

ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse ..... de .....

años de edad, de estado YA CONSTAN profesión .....

natural de ..... vecino de .....

con domicilio en .....

Partido Judicial de .....

instrucción ..... y ..... antecedentes

penales .....

.....

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que despues de serle puesto de manifiesto el Joaquin Antequera Montes tiene que manifestar haber padecido una confusión al señalarle como uno de los individuos que entraron anoche en su casa pues de quien se trata es de un hermano del dicho Antequera , y como quiera que no conoce los nombres de los diferentes hermanos Antequera, al indicarle al que tiene a su presencia las señas del que estuvo en su casa resulta ser el que se llama Rafael Antequera Montes en calle Martin Rosales 30 y que el Ricardo Cruz es el Conserje del Centro que esta huido.

Leida se afirmo y ratifico y no firma por no saber lo hace S?S doy fe.

aM/

H.6,384,393

94

11

ración del testigo Francisco Muñoz Torres

En Rute a Palenciana a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 33 años de edad, de estado casado profesión del campo natural de Palenciana vecino de idem con domicilio en calle Martin Rosales 17 Partido Judicial de Rute con instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que anoche encontrandose en el Centro obrero oyó decir que viene la Guardia, y como el que declara no tenia nada que hacer en el referido centro, al ver los obreros se entraban en la casa se salió por el patio saltando la tapia y pasandose al patio de su pariente Manuel Torres llamando a la puerta apara que le abrieran, como asi lo hizo una vecina que se encontraba dentro de la casa aunque tambien estaba su referido pariente; que a poco sintió un tropel fuerte y tiros;y que el declarante aunque sabe que por haber quedado la puerta del patio abierta entraron tres o cuatro mas ignora quienes sean pues se metió en una cama tapandose la cabeza de miedo que tenia.

wLei-

da se afirmo y ratifico y firma con S S doy fe.

M//

Francº Muñoz Cortes

Juan Lupiañez

H.6,384,468

95

12

ración del testigo Antonio Hurtado Onieva (a) Sotana En Rute a catorce Palenciana a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis

ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 38 años de edad, de estado casado profesión chofer natural de Palenciana vecino de idem con domicilio en calle Molinos 32 Partido Judicial de Rute con instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que en lanoche de ayer estuvo en el Centro Obrero para tratar de cobrar uhas cuentas que se le deben por tal Sindicato; que como una media hora antes de que ocurrieran los sucesos se marchó de allí cojiendole en su casa. En este instante el testigo ofrece decir la verdad retractandose de lo dicho y manifestando, después de haberle sido hecha la observación de que otros testigos aseguran haberle visto en el Centro Obrero cuando ocurrieron los sucesos, manifiesta que efectivamente anoche fué a dicho Centro con ánimo de cobrar las cuentas que ya ha dicho; que no pudo hablar con los Directivos pues empezó enseguida la asamblea, saliendose el declarante al patio en busca de agua digo a la cocina y al no encontrar allí agua salió a la calle para pedir agua en la casa arriba de la del centro, ofreciendole agua el mismo dueño de la casa que estaba sentado en la parte de adentro; que sin haber llegado a beber agua llegaron tres o cuatro obreros quienes dijeron que la Guardia Civil venia "pegando"; que el que declara

vió a tres guardias que estaban hablando con una o dos personas por lo cual el que declara atemorizado se volvió al centro y en unión de otros dos o tres saltó las tapias de los corrales huyendo al campo para buscar la entrada al pueblo; que a poco rato de ir ya corriendo el que declara y los otros dos o tres, encontrandose ya a unos doscientos o trescientos metros de las tapias del Centro oyeron un buen numero de disparos; y que no recuerda los nombres de los individuos que en unión del que declara huyeron al saber que la Guardia Civil venia pagando; y que no puede afirmar de ninguna manera que la Guardia Civil viniera pegando pues cuando el que declara se entró en el Centro con su proposito de huir por las tapias estaban los tres civiles en la esquina, parados y algo separados; y que para que resplandezca su inocencia hace constar que al instante de oirse los disparos el que declara y dos o tres mas saltaron las tapias de una casa de la calle del Rio sin que el declarante pueda decir quiene es el dueño de dicha casa, aunque si afirma que una vez dentro del patio al haber saltado por las tapias llamaron a la puerta quedaa a dicho patio abriendoles los vecinos de los cuales puede decir que se trata de un matrimonio de unos treinta años cada uno de ellos. Que para puntualizar aun más y que pueda (Leida se afirmo y) resplandecer su inocencia manifiesta que muy poco después de terminarse los tiros manifestó al dueno de la casa en que se habia refugiado su deseo de marchar a su casa para unirse con su mujer e hijos oponiendo alguna resistencia a abrir la puerta el dueño pero al fin lo hizo.

Leida se afirmo y ratifico y firma con S S doy fe

M/ Yagüe

Antonio Pinto

H.6,384,485

96

14

Declaración del testigo Juan Jose Espejo Giraldez

En Rute a Palenciana a catorce trece de Junio de mil novecientos treinta y seis

ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como dice de 18 años de edad, de estado soltero profesión del campo natural de Palenciana vecino de idem con domicilio en calle Molino Partido Judicial de Rute con instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que sobre las once y media de la noche del dia de ayer se encontraban en union de otros individuos que no conoce en la puertade la casa del pueblollegando tres guardias civiles que les ordenaron levantaran los brazos para cachearlos; que se dió cuenta de que uno de los individuos tardó un poco en levantar los brazos por lo cual uno de los guardias le dijo Qmira ue te pego un tiro"a lo que aquel replicó levantando los brazos; que salió de la casa del Pueblo Matias Soria el que dirijiendose al guardia que profirió aquella frase le dijo"presentandole el pecho " tira aquí si tienes cojones" siendo retirado por varios compañeros y sakiendo el Presidente del Centro Jose Pacheco Espadas que decia que que manera de llegar aquella por lo cual el Guardia Civil lo cojió de la camisa intentando sacarlo afuera lo que dió lugar a que el Pacheco y el Matias que volvió a salir lo cojieran en union de otros individuos y lo entraran dentro de la casa; que el declarante temiendose que pudiera ocurrir algun suceso lamentable se marchó por la puerta transera saltando las tapias y a los pocos momentos sintió los disparos, por lo cual no presenció la forma en que ocurriera el hecho.
Que el declarante asistia a la reunion pero por no caber dentro por la mucha gente que habia el declarante estaba en la puerta hasta que comenzaronlos hechos relatados y empezaron muchas personas a salirse por el patio
Leida se afirmo y ratifico y firma con S S doy fe
M

Juan Espejo

L.1.873.205

97

14

Informe de esencia. En Palenciana a trece de Junio de mil novedientos treinta y seis ante el Juzgado comparecio el Medico Titular de Benamejí Don Mariano Ortega Ceron y con la venia de S/S dijo: Que requerido por la Guardia Civil de Palenciana prestó asistencia facultativa a los siguientes vecinos de la misma: al Guardia Civil Manuel Suances Jimenez, el cual era cadaver a consecuencia de una herida sufrida en el cuello; a un individuo que aparentaba tener unos veinte y seis años tambien el cual era cadaver; a otro individuo llamado Manuel Gomez Velasco de treinta años de edad, que presentaba una herida por arma de fuego con arrancamiento y desgarros de todos los tejidos situada en la región macilar derecha con fractura del maxilar inferior, grandes hemorragias y perforacion total de toda la cavidad bucal con desgarramiento de la lengua de pronostico grave; otro individuo llamado Jose Velasco Martin de 19 años de edad, que presentaba una herida por arma de fuego orificio de entrada en la región temporal derecha y salida por el ojo del mismo lado con perdida de éste y gran hemorragia de pronostico grave; y por último otro llamado Jose Ortiz Arjona de sesentaaños de edad, que presentaba una herida por arma de fuego situada en la región costal derecha de veintencentimetros de extensión y dos de profundidad que interesa la piel, tejido muscular y vasos de dicha región de pronostico reservado.

Esto expreso se afirmo y ratifico y firmancon SS doy fe

M/1 M. Ortega

Juan de Dios

hospital acordado por la presente no
ha podido tener su declaracion
ni los lesionados por haber sido
trasladados al Hospital Provincial
de Cordoba doy fé.

Providencia Juez) Palenciana trece de Junio de 1936.
Señor Quijano.)

. Dirijase exhorto telegrafico al de igual clase decano de los de Cordoba interesando que por el Medico Forense se presta asistencia a los lesionados dando partes de estado cada quinto dia o antes caso de gravedad o sanidad, se oigaa a los mismos en declaración; y que se lleve a cabo la detencion de los lesionados en el Hospital Provincial bajo la vigilancia de la fuerza publica.

Lo mando y firmaS/S doy fé.

R//

NOTA: Seguidamente se da orden al inferior de Benamejí para que curse el telegrama acordado toda vez que en Palenciana no hay oficina doy fe

L.1.873.278

98

14

videncia Juez Señor Quijano

Palenciana trece de junio de mil novecientos treinta y seis.

Practíquese un registro en el domicilio del Matias Soria para busca de útiles de afeitar; y dado el cúmulo de actuaciones que pesan sobre este Juzgado, se delega, para la práctica de la diligencia acordada, en el Alguacil del Juzgado municipal de esta villa asistido del Secretario del propio Juzgado y auxiliado por la fuerza pública, a cuyo fin se darán las oportunas órdenes al Jefe de la misma.

R/. Lo proveyó y rubrica dicho Sr. Juez. Doy fé.

Seguida y verbalmente fueron dadas por S.Sa las órdenes oportunas.

Doy fé.

L.1.873.227

99

16

Diligencia de registro.-----))

En la villa de Palenciana a trece de junio de mil novecientos treinta y seis, constituido el Alguacil de este Juzgado municipal, según mandato del Sr. Juez de instrucción del partido, con asistencia del infrascrto Secretario y auxiliados por el Sargento del Cuerpo de Asalto D. Prudencio Alhajas Alvarez y el Guardia del mismo Cuerpo D. Francisco Martínez García, en la casa sin número de la calle Alameda de esta villa, domicilio de Matías Soria Jiménez al efecto de practicar el registro domiciliario acordado.

Presente la que dijo ser y llamarse Teresa Romero Espadas, esposa del Matias Soria, fué invitada en primer término a manifestar dónde se encuentra su referido marido, manifestándo ignorarlo.

E instruida de la diligencia mandada acordar, ofreció sin resistencia ninguna auxiliar a la práctica del registro.

La vivienda consta de dos plantas y cada una de estas con otras tantas habitaciones que fueron minuciosamente registradas sin encontrar nada digno de mención excepto una funda, vacía, de navaja de afeitar , azulina, con la inscripción "Cuchillería fina.- Nicolas Gesse.- Vaciador.- Toledo 66.- Madrid" .

Invitada la señora nombrada para que manifieste y muestre el paradero de la navaja de afeitar correspondiente al estuche o funda encotrado, manifiestq eu lo ignora y que solo su marido podría dar razón de ella.

No teniendo nada más digno de hacer mención se dá por terminada la presente, en cuya práctica se ha invertido unos cuarenta minutos, se dió lectura a la prsente encontrándola conforme todos los presentes que firman conmigo el Secretario, excepto la Teresa Romero que manifestó no saberlo hacer. De todo lo cual, doy fé.

Miguel Navarro

Francisco Martínez

Cristobal Garcia

H.6,384,484

1M 100

ración del testigo Teresa Ro-
mero Espadas

En Rute Palenciana trece de ~~octubre~~ de mil novecientos treinta y seis

ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 46 años de edad, de estado casada profesión sus labores natural de Palenciana vecino de idem con domicilio en calle Alameda Partido Judicial de Rute sin instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que como ya ha dicho a la comision del Juzgado y fuerza publica que acaban de practicar un registro en su casa, ignora en la actualidad el paradero de su marido Matias Soria Jiménez, el cual como tamb én ha dicho en el acto del registro es la unica persona que puede dar cuenta o razón de la navaja de afeitar que utiliza su referido esposo para su aseo, por lo cual solamente ha podido ser hallado en el Registro la funda de la misma, aunque tiene que hacer constar que por ser muy mala la navaja hace ya tiempo que se afeita en la barberia.

Y habiendoles sido puestas de manifiesto las dos navajas barberas intervenidas no las reconoce como de la propiedad de su referido marido.

Leida se afirmo y ratifico no firma por no saber lo hace S/S/
doy fe
M//

L.1.873.235

101

ligencia.- Se pone la presente para acreditar que, habiendo manifestado Antonio Hurtado Onieva (a) Sotana, después de haber prestado declaración, que recuerda que la casa en la que se refujió es la de un individuo conocido por"Pelón Chico", el Sr. Juez dispuso comprobar su afirmación, para lo cual, guiado S/Sª por el propio Antonio Hurtado Onieva con la debida asistencia de la fuerza pública, fué llevado a la casa numero 14 de la calle del Rio; cuya casa fué señalada por el Hurtado como la en que se refujió; dicha casa se encuentra cerrada sin que nadie respondiese a las repetidas llamadas y golpes que se hiciesen.

En su virtud fueron interrogados los vecinos de la casa contigua quienes no pudieron dar noticias del paradero del conocido por Pelon Chico.

Interrogado también sobre si en la pasada noche se dieron cuenta de que algunas personas saltaron las tapias del corral o patio de la casa del Pelón manifestaron: que anoche se acostaron a hora temprana,cosa que también hizo el Pelón; y que no se dieron cuenta de que entrase nadie en la casa contigua.

S/Sª dispuso recorrer el terreno que separa lastapias de la casa en cuestión de las de el centro Obrero en que se desarrollaron los sucesos,,y, verificado, se hace constar: que la calle del Rio, que es una prolongación del pueblo y se halla en su confín, forma un angulo recto con la calle en que se encuentra el Centro Obrero, siendo tierras de cultivo de cereales aun por recolectar las que median entre cada una de las dos calles, es decir, que la parte trasera de ambas calles da a pleno campo, el cual fué recorrido por el hurtado al sa-

lir del Centro Obrero para refujiarse en la casa del Pelón; haciendose constar también que la distancia que separa las tapias de ambas casas, en linea recta, podrá ser de unos ciento cincuenta metros; y que;(sifugrando) figurando las calles de que se trata una ele Mayuscula,cada una de las dos casas se encuentran proximas a los extremos de los lados del angulo recto que forman. Dandose por terminada la presente que firma S/S doyfe.

M/

L.1.873.234

102

19

videncia Juez) Valenciana trece de Junio de 1936.
Sr. Quijano.)

Practiquese la autopsia a los cadaveres de Juan Manuel Aguilar Montenegro y Manuel Sauce Jimenez que se llevará a cabo por el Me dico Forense Sr.Serrano y Titular de Benamej i Don Mariano Ortega Cerón, delegandose para la presencia de la misma en el Juzgado Municipal de ésta villa; que se proceda a inscribir la defunción de los mismos en el Registro Civil de ésta villa remitiendo la oportuna certificacion de dichas inscripciones .

Lo mando y firma S/S doy fé.

R/l a

Juan Luque

NOTA:Seguidamente se cumple doy fe

Luque

103

Diligencia de autopsia. Seguidamente siendo la hora de las once y media los facultativos Sres Serrano y Villa y Ortega y Ceron se constituyeron en el Deposito Judicial de esta villa en donde se encuentra el cadaver de Juah Manuel Aguilar Montenegro al que los referidos facultativos practicaron la autopsia abriendo sus tres cavidades y tomando los datos necesarios para emitir su informe, invirtiendose en la misma unos cuarenta y cinco minutos dandose por terminada la presente que firman con el Sr. Juez Municipal delegado y Secretario que certifica.

JUZGADO MUNICIPAL ALETICIANA

Juan Velasco — Mariano Ortega — Pascasio Serrano — Cristobal García

Diligencia de enterramiento Seguidamente se procedio a dar sepultura al cadaver de Juan Manuel Aguilar Montenegro en el Cementerio de esta villa en un hoyo situado a 72 metros del muro Norte, setentay uno de la parte Este, diez y siete-setenta de la parte Sur y veinte y cinco-sesenta de la parte Oeste, de que doy fe

García

Diligencia de auotpsia. Seguidamente siendo la hora de las seis de la tarde los facultativos Sres Serrano y Ortega Ceron se constituyeron en el Deposito Judicial e esta villa en donde se encuentra el cadaver del Guardia Civil Manuel Sauce Jimenez procediendose por los facultativos referidos a practicarle a autopsia abriendo sus cavidades y tomando los datos necesarios para emitir informe, invirtiendose en la misma unos cuarenta y cinco minutos dandose por terminada la presente que firma los asistentes con el Juez delegado doy fe.

Velasco · Mariano Ortega · Pascual Serrano · Cristobal Garcia

Diligencia d e enterramiento) Seguidamente se procedio a dar sepultura al cadaver de Manuel Sauce Jimenez en el departamento numero 57 de pago del cementerio de esta villa doy fe.

Garcia

Informe de auptosia,/ En el mismo dia ante el Juzgado comparecieron los facultativos Don Pascasio Serrano Villa y Don Mariano Ortega Ceron los que previa promesa de decir verdad y con la venia de SS/ dijeron: Que han practicado la autopsia a un cadaver de varon que segun les han dicho corresponde a Juan Manuel Aguilar Montenegro, con respecto a la cual tienen que decir:

Examendel habito exterior. El cadaver examinado a simple vista lo primero que ofrece a nuestra consideración es una herida por arma de fuego de grandes dimensiones cuyo orificio de entrada es en la región frontal izquierda , sigue una dirección de delante atrás con ligera inclinación de arriba abajo y acusa el orificio de salida en la región occipital con salida de masa encefalica y gran hemorragia. En su trayectoria ha fracturado los huesos frontal, parietal, temporal y occpital y en cuanto a las partes blandas ha proyec ado la masa encefalica en la parte correspondiente al emiferio cerebral izquierdo al exterior, presentandose restos de ella adheridos a una gorra encontrada junto al cadaver. Ha ocasionado también las roturas de las arterias frontal temporal y parietal asi como las meningeas y silviana ocasionando una intensa hemorragia interna.

El cadaver presenta también una contusión en el parpado superior derecho. Ningunanotra lesión se ofrece a nuestro examen, así como tampoco erosiones ni nada que acuse indicios de violencia.

Los ojos permanecian semi abiertos y acusaba ya la rigidez cadaverica. Abertura de cavidades,

Cavidad craneal. Abierta esta cavidad encontramos los grandes destrozos anatomicos causados por el proyectil y que son los

mismos a que antes hacemos mención, ya que por sus proporciones son observables a simple vista.

Cavidad toraxica.

La cavidad susodicha nos ofrece un corazón totalmente exaguen, así como la arteria ahorta e igualmente los pulmones. No presenta lesiones anatomicas algunas de otra clase.

Cavidad abdominal,- Esta nos presenta el estomago ocupado de abundante papilla alimenticia. Dicha papilla no habia rebasado el pilolo encontrandose el intestino ocupado solamente por heses fecales y gases. Todos es normal en éstas cavidades, no presentando indicios patologicos. De lo expuesto deducimos:

Primero: Que la herida que presenta el cadaver por la región anatomotopografica donde se asienta y por los destrozos causados puede considerase mortal de necesidad.

Segundo: Que fué causada por una bala al parecer deformada ya que el orificio de entrada por sus grandes dimensiones y por su forma irregular conminuta asi parece hacerlo suponer.

Tercero: Que fué hecha a distancia, sin que podamos precisar cuanta ya que no presenta quemaduras, tatuajes ni chamuscamientos de los cabellos proximos a la zona de entrada del proyectil.

Cuarto: Que la posicion en que se encontraba el individuo al ser herido debio ser de pie y con ligera inclinacion hacia adelante segun puede deducirse por la trayectoria recorrida por el proyectil .

Quinto. Que fue causada la muerte por agena persona.

Otro.—— Que asi mismo han practicado la autposia al cadaver del Guardia Civil que se dice ser Manuel Saances Jimenez el que examinado a simple vista ofrece a nuestro estudio un individuo de complexión fuerte y robusta en el cual empieza a manifestarse las primeras manifestaciones de la rigidez cadaverica, los ojos permanecian semiabiertos, presentando las siguientes lesiones.

1º Una herida incisa en la región cervical posterior como de unos veinte centimetros de extension que seccionando todas

las partes blandas, tejido, musculos y tendones profundiza hasta las vertebras cervicales y vá de una apofisis mastoides a otra

2ª Otra de unos cuatrosecentimetros inmediatamente por debajo presenta otra herida igualmente incisa de unos diez centimetros de longitud que secciona las partes blandas igual que la anterior pero sin profundizar hasta la columna vertebral cervical; tiene su origen unos cuatro centimetros por delante de la apofisis mastoides y termina otros cuatro centimetros tambien de la apofisis mastoides opuesta.

3ª Presenta otra herida incisa también de bordes limpios regulares en dirección de arriba a bajo y de delante atrás situada en la cara lateral derecha del cuello y que partiendo del borde superior de la laringe llega hasta ellimite del occipital de unos treinta centimetros de extension, secciona paquete muscular vasculo nervioso -arteria carotiga vena yugular- deteniendose en profundidad al nivel de las vertebras cervicales habiendo esta herida ocasionado una intensa hemorragia.

Hemos de hacer observar que estas heridas a las cuales hacemos mención han sido hechas estando la victima de espaldas a su agresor y por un arma blanca de bordes limpios y cortante.

Observamos también una herida de forma estrellada que fractura el parietal y que ha sido producida por un objeto contundente ya que la naturaleza de ésta es contusa,

Otra herida acusa también igualmente estrellada que solo ha interesado el cuero cabelludo situada ambas en la región parietal superior y finalmente acusa una herida en forma de puntura de dos centimetros de extensión por uno de profundidad en la parte superior cara lateral externa del muslo izquierdo. Abiertas las cavidades craneal, toraxica y abdominal no acusa nada de interés presentando solo la natural anemia consiguiente a la gran

hemorragia sufrida por el cadaver en las heridas que antes mencionamos.

De lo expuesto deducimos

1ª que la herida incisa que presenta en la region lateral del cuello derecha es mortal de necesidad.

2ª Que en el mecanismo de la muerte han intervenido agena o agenas personas.

En lo expuesto se afirmaron y ratificaron y firman con SS doy fe.

M/ Pascasio Serano. Mariano Ortega

Providencia Juez Señor Quijano.) Palenciana a trece de Junio de 1936. Se decreta la detencion de Antonio Hurtado Onieva y Miguel Hurtado Soriano que serán trasladados a la Carcel del Partido paralo cual se librará oficio a l Jefe de Linea de la Guardia Civil; y en cuanto a la detencion de los demás individuos que se encontraban en el Centro se hace constar que por la fuerza militar que se encuentra instruyendo iguales diligencia se practican las necesarias para la busca y capturade los mismos.

Lo mando y fir;a S/S doy fé.

NOTA: Seguidamente se libro el oficio

H.6,384,523

106

97

ración del testigo Vicente Mo-
lero Garcia,

En Rute a catorce de Junio de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 24 años de edad, de estado casado profesión del campo natural de Villanueva de Algaida vecino de Palenciana con domicilio en calle Gracia Partido Judicial de Rute son instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que amtes de anoche se encontraba en el Centro Obrero de Palenciana donde se estaba celebrando una Asamblea; que no es cierto que llegase ninguno dempañeros del declarante avisando que viniera la Guardia Civil, ni mucho menos que se dijera " que bueno, que alli la esperarian"; que el declarante como directivo que és del centro obrero se encontraba en unión de los demás directivos y de muchisimas personas en el referido centro ocupando la Directiva la mesa de estufa que allí habia la cual estaba colocada proxima al testero izquierdo de la habitación principal o sea a la altura de la escalera; que lá que el declarante sabe es que llegó la Guardia con la pretención de que se marchase a su casa despues de haber cacheado a los que habia en la puerta, por cuya razón el Prèsidente del Centro José Pacheco - Espadas salió a la puerta haciendo ver a los Guardias lo improcendente de disolver la reunión puesto que estaban celebrando Asamblea;

que sin que se cambiasen mas palabras los Guardias Civiles comenzaron a disparar estando la puerta de entrada del Centro abierta y entonces el declarante al oir los disparos salió huyendo por las tapias del patio y corrales de la casa; que és absolutamente incierto que entre los que allí se encontraban cojiesen por sorpresa a uno de los Guardias por el correaje entrandolo en el Centro e hiriendolo;que por lo menos si eso pasó el declarante lo ignora; que desde luego se afirma rotundamente en que el declarante estaba en la pieza principal y que no huyó hasta oir los disparos y cuando lo hizo no vió a ningun Guardia Civil dentro de la habitación; que al huir marchó a su casa en la que se refujió estando en ella hasta ayer tarde sobre las tres o las cuatro en la cual decidió ausentarse del pueblo y marchar a Algaidas donde vive el padre del declarante haciendo esa huida ante el temor de ser maltratado por la Guardia Civil, y que ese temor es el que le hace presentarse directamente al Juzgado en el dia de hoy .

Que no recuerda ni sabe quien pueda ser Miguel Hurtado Soriano por lo cual no puede decir si estaba o no en el lugar del suceso. Que recuerda que a primera hora estaba allí el Sutana sin que pueda afirmar ni que se marchase ni que se quedase; que allí desde luego estaba Felipe Orellana (a) Pan de higo; que cree que Antonio Gutierrez Montes es el conocido por Jaquito, pero no sabe si éste individuo estaba o nó; que allí estaba Francisco Muñoz (a) Remendado, el cual es de la Directiva, un tal Ricardo que es el Conserje, Jose Pacheco Espadas, Presidente, y su hermano Francisco que es el Secretario,el cuñadode éste Antonio Linares Castro de la Directiva; Matias Soria, y un sobrino de éste llamado Francisco Soria,Jose Espadas (a) El Embustero, el hijo del Sordo el de la Viña; y que no recuerda los nombres ni apodo de ninguno más

Lei-

L.1.873.198

107

da que le fué se afirmo y ratifico y firma con S/S doy fé.

M// Vicente Molero

Providencia Juez) Rute catorce de Junio de mil novecientos treinta y
Sr. Quijano.) seis.

Se decreta la detencion de Vicente Molero Garcia librandose el necesario mandamiento al Jefe de la Carcel de éste Partido para su ingreso en la misma.

Lo mando y firma S/S doy fé.

R//

NOTA: Seguidamente se cumple doy fe

108

Tengo el honor de participar a V.S, que a las 22½ horas del dia de hoy, ha ingresado en esta prision, procedente de Palenciana, en calidad de detenido y a disposicion de V.S, el vecino de dicha localidad Antonio Hurtado Onieva, el cual ha sido entregado por fuerza de la Guardia Civil.

Nº- 94.

Atentamente le saludo.

Lucena I3 de Junio de I936.

Señor Juez de Instruccion de RUTE.

PRISIÓN DE PARTIDO
RUTE

109 36

Nº 160

Filiación

Natural de Palenciana
Edad 47 años
Estado civil casado

Hora de ingreso en la Prisión, 2 tarde.

Tengo el honor de comunicar a V.S. que hoy día de la fecha tuvo ingreso en esta Prisión por medio de suplicatorio para su admisión y custodia por el Alferez de la Guardia Civil, Don Blas Martínez el detenido a su disposición Matías Torre Jiménez sobre el delito de presunto autor de muerte de un Guardia Civil.

Atentamente le saluda a V.S.

Rute 14 de Junio de 1936

El Jefe.

Joaquín F. Campos Caballero

Sr. Juez de Instrucción de este Partido de Rute

PRISIÓN DE PARTIDO
RUTE

Núm. 159

Ruego el honor de comunicar a V.S. que entregado por la Guardia Civil de este puesto ha ingresado el detenido Vicente Molero García de 14 años, vecino de Palenciana, acompañado de mandamiento del Juzgado de Instrucción de su digno cargo, sobre delegación previa, quedando a disposición de V.S.

Atentamente saludo a V.S.
Rute 14 de Junio de 1936.

El Jefe
Joaquín Fernández
Caballer

Sr. Juez de Instrucción de este Partido de
Rute.

3111

Atestado instruido sobre detención de un reclamado presunto autor de la muerte de un guardia civil

Don Blas Martinez Morales, Alferez de la Guardia Civil Jefe de la Linea de Benamejí de la Comandancia de Córdoba por el presente atestado hace constar: Que serían las doce horas de hoy catorce de Junio de mil novecientos treinta y seis, tuvo noticias de que José Pacheco Espadas (a) Monecillo, vecino e Palenciana y complicado en la muerte de un guardia civil, en aquél pueblo, la noche del doce al trece del actual, iba en dirección a Rute, salió inmediatamente con un automovil en su persecución auxiliado de los guardias segundos Fernando Vico Maza y Emiliano Pingorance Zarco, ambos del puesto de su residencia, y en lugar de encontrarnos al Pacheco que se buscaba dimos alcance en un camino inmediato llamado Curva de los Frailes, a un hombre de unos cuarenta y cinco años, fuerte, de regular estatura, vistiendo gorra a cuadros, blanco, color castaños y azul, pelo entrecano, blusa de dril-oscura estilo de el País, camisa de lienzo blanco con listas azules y limpias estas dos prendas, como recien puestas, en cambio el pantalón interior o calzoncillo blancos que son de lienzo, esta sucado sucios como de no haberlos repuesto como tampoco los calcetines que son de algodón azules, calzando zapatos nuevos de campo con evillas abrochadas al lado y cuyo sujeto resultó ser el reclamado Matias Soria Jimenez, vecino de Palenciana y supuesto autor de la muerta del citado guardia la noche de referencia, por lo que fué preguntado para que diga la participación que tuvo en los hechos mencionados relativos con la muerte del guarda civil, manifestando que es ajeno en absoluto a lo que alli pasara, pués no fué ni testigo y supo lo ocurrido ayer trece en una choza denominada Las Moradillas a donde se fué aquella noche cuando vió a la guardia civil cacheando y a él tambien lo cachearón en las inmediaciones del Centro C.N.T. que se fué solo y fué por que sintió los disparo de la guardia civil, siendo él cacheado en la misma puerta del Centro.

Preguntado si vió quien arrastró al guardia hacia el interior del Centro, toda vez que los disparos que dice oyó fueron hechos sin mediar tres segundos desde que al guardia lo arrastrarón a adentro del Centro, dice que no vió nada puesto que se habia retirado de aquél edificio.

Preguntado por quien se enteró de los sucesos, dijo que por el padre del paisano muerto serian las siete de ayer mañana, manifestación que es completamente inexacta toda vez que el instructor de este atestado estuvo al habla con el padre del paisano muerto que por cierto es sordo y con la madre hasta proximamente las doce de ayer y desde las tres de la mañana del mismo, por que se hallaban en el Centro velando el cadaver de su hijo y preguntado para que se ratifique sobre este extremo, dijo que se habra equivocado en la hora puesto que ya de ser por la mañana seria a cualquiera hora de la tarde.

Preguntado de que son unas manchitas de sangre que tiene en el pantalón de pana y en los calzoncillos blancos, dice que serán de las chinches.

Preguntado cuando se mudó de limpio toda vez que no guarda relación el estado de limpieza de la blusa y camisa, con el resto de la demás ropa interior, dijo que se la puso toda a la vez el lunes pasado, o sea hace siete dias, cosa que a todas luces puede comprobarse lo contrario, por que la camisa está muy limpia y camiseta en cambio no lleva, por que dice que esta semana camiseta no se puso.

Preguntado que objeto le traia a Rute dijo que presentarse al Juez de Instrucción por temor de que la guardia civil le preguntara lo que habia pasado en el Centro la noche de los sucesos y como él no estaba allí puesto que se marchó cuando lo cachearón pero al final de la calle cerca del panteón oyó los tiros.

Preguntado si alguien le ha llevado de comer durante la noche del trece y todo el dia citado puesto que dice anteriormente que no salió de la choza en que se ocultó, dijo que no comió ni bebió hasta esta mañana que se tomó una copa de aguardiente sobre las once de la mañana en una taberna donde está la gasolinera

en el pueblo de Encinas-Reales y unos pasteles que le compró a un dulcero en la carretera antes de llegar a dicho pueblo.
Preguntado desde cuando tiene en su poder nueve pesetas cincuenta céntimos que lleva en cima, dijo que esta mañana se las dió su primo Francisco Jimenez Cabrera, que fué a visitarlo a la choza Moradillas, donde se ocultó la noche de autos y que no hablarón ni una palabra del incidente ocurrido que el llevar el dinero su primo fué por que él se lo pidió con un aguador e Palenciana, sobrino suyo que se llama Manuel Soria sobre una hora antes.
Preguntado si conoce a José Guillén Hurtado (a) El Trepa y José Pacheco Espada El Monecillo, dijo que si que son los dos de Palenciana y precisamente el Pacheco es yerno suyo y no lo ha visto desde la noche de autos que cenarón reunidos en su casa marchandose el yerno al Centro primero que él y después no se han vuelto a verignorando donde se encuentran.
Preguntado si se afeita solo o en la barberia, dijo que sa afeita en la barberia del hijo de Bernabé, que se ha afeitado algunas veces solo pero ha sido siempre con maquinilla, que lo que tiene es el estuche de una nabaja barbera en su casa que tuvo hará unos once años, pero desde esa fecha que no recuerda si se le perdió o que pasó, pués como era muy mala, no servia para afeitarse, que era una navaja con todas las cachas blancas.
Preguntado si tiene cargo alguno en el Centro C. N. T. dijo que en ninguno.
Preguntado si la noche de autos llegó a entrar en el Centro dijo que nó que estuvo a la parte afuera de la puerta que alli lo cacheó un guardia no sabe si seria el mismo que lo habia cacheado en la esquina, más temprano y que cuando lo cachearón en la puerta del Centro serian sobre las diez de dicha noche.
Se consigna que el individuo a quien se interroga viniendo atado en el automovil con las esposas de seguridad se causó una leve erosión a la altura de la ceja derecha al ossearse las moscas, con los engranes del referido lazo.
Igualmente se hace constar que hecho un reconocimiento en unión del detenido Matias por las inmediaciones del camino de los Frailes por si venia acompañado de su yerno Pacheco, no dió resultado por lo cual volvimos al coche con el ya detenido, el que preguntado si tenia algo más que manifestar dijo que nó y ofrecido a leer por si su declaración dijo que no podia hacerlo por defecto de la vista por lo cual y estando presente el Inspector de Policia de Rute Don Francisco Mangas Arcos lo hizo a instancia del interesado, el cual manifestó que lo expuesto es la verdad en la que se ratifica y firma con la pareja que auxilia al Alferez que certifica.

Matias Soria

Emiliano Mangorance Fernando Vico
Zarco

Blas Martinez
Morales

Di---

-ligencia de entrega de efectos al parecer manchados de sangre.

Según consta en la dilgencia anterior al parecer del Instructor aparece manchado de sangre una de las rodillas del pantalón de pana que llevaba puesto el Matias, en el acto de la detención y parpables salpicaduras de sangre en los calzoncillos del mismo, mirado al traslúz unas manchas lavadas de los dichos calzoncillos en la parte de las rodillas, al perecer del instructor ha sido lavado una gran mancha de sangre que se nota facil-mente, por lo que y sin perjucfo de lo que acuerde la autoridad competente con el resto de estas prendas para no dejarlo de momento en cueros, acordó cortar dichos pedazos de tela de las prendas expresadas, por si procede en un labotatorio el analisis correspondiente y para que conste se cierra esta diligencia que firma el instructor con los guardias auxiliares, en Rute a las veinte horas del dia indicado significando que la detención se verifico a las catorce horas del mismo dia y que interviniendo en estas diligencias el Señor Juez de Instrucción de Rute a que pertenece Palenciana donde los hechos ocurrieron y tambien instruye las diligencias de caracter urgente que previene el Código de Justicia militar el Capitan accidental de la Compañia a que pertenece el puesto de Palenciana, se entrega un atestado a cada una de dichas autorides con iguales manifestaciones, quedando en remitirle otro atestado continuación de éste que el instructor se propone instruir para aclarar extremos contradictorios en el presente, en busca del mayor esclarecimiento significando que el detenido quedalen la Carcel del partido a disposición de ambas autoridades y los trozos de tela se entregan al Señor Juez de Rute a los fines indicados.

Y para que conste se dá por terminada la presente que firma el Instructor con la fuerza indicada.

Emiliano Mingorance Jarco — Fernando Vico Mata

V Blas Martinez Morales

L.1.873.265

59 113

videncia Juez) Rute catorce de Junio de 1936.
Sr.Quijano.)

Recibidos los anteriores oficios y atestado, unanse a sus antecedentes, constituyase el Juzgado en la Carcel del Partido paraoir en declaracion al detenido y se acordará.

Lo mando y firma S/S doy fé.

R/

NOTA:Se cumple doy fe

legencia.- Para hacer constar que el pañue-
lo encontrado por S. S.ª en el lu-
gar del acto, y mandado lavar, no
ofrece marca ni iniciales ningunas;
también se hace constar que se trata de
un pañuelo de hierro ordinario con
rayas y cenefa de color lila. Ruete,
catorce de junio de mil novecientos
treinta y seis. Doy fé.

H.6,384,476

ración del testigo Matias Soria Jimenez

En Rute a catorce de Junio de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse como deja dicho de 47 años de edad, de estado casado profesión del campo natural de Palenciana vecino de idem con domicilio en calle Alameda Partido Judicial de Rute con instrucción y sin antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que ignora en absoluto como pudieran desarrollarse los sucesos ocurridos en Palenciana en la noche del pasado dia doce, pues el declarante se encontraba en la parte afuera del centro obrero siendo cacheado en unión de sesenta o setenta hombres que habia en la puerta de dicho centro, encontr andose el que declara pegado a la pared o tapia que hay frente al Centro Obrero, precisamente frente a la puerta, y tenia las manos en alto porque una pareja de la Guardia Civil les tenia de esa manera para cachearlos; mientras que otra Pareja también de la Guardia Civil se dedicaba a cachear y a obligar a que se marchasen a los obreros que estaban en la puerta y dentr del Centro; que por estar atento a lo que la Pareja que les cacheaba les decia no pudo apercibirse de lo que ocurria en el Centro ni sabe por tanto que personas pudiera haber en la puerta; que lo que si sabe es que la puerta la cerraron y que entonces los Guardias que estaban ocupados con el declarante y con los cincuenta o sesenta hombres más todos los cuales según ha do

dicho estaban de espadas a la tapia que hay frente al Centro - Obrero y que entonces repite, dicho Guardia se volvieron para ver lo que sucedia en el local del Sindicato, momento que aprovecharon para marcharse a buen paso, haciendolo así el declarante hacia el campo y que a unos cincuenta o sesenta pasos caminados sintió disparos y echó a correr habiendo estado refujiado en una choza hasta la mañana del dia de hoy en que decidió venirse a Rute y presentarse al Juzgado; que la navaja de afeitar porque se le pregunta hace diez u once años que la tiene el declarante haciendo cuatro o cinco años que no sabe de ella; que en cambio la funda si sabe que está en su casa la cual es empleada por la esposa del declarante para guardar carretes de hilo agujas y algun ovillo de hilo de coser; que es completamente incierto que el declarante dijera al Guardia que ha resultado muerto que le tirase si tenia cojones, como también es incierto que sujetara al referido Guardia y lo arrastrara hacia adentro del Sindicato, insistiendo en que es inocente y son falsos todos los detalles que puedan haber dado contra el declarante pues sobre el suceso de autos solo sabe y es verdad lo que lleva dicho.

Leida se afirmo y ratifico y fitma con SS doy fe.

M// [signature] [signature]

[signature]

L.1.873.694

118

51

DILIGENCIA DE INSPEC-
CION OCULAR.-

En la villa de Rute a catorce de junio de mil novecientos treinta y seis.

Por la presente se hace constar que el detenido Matias Soria fué invitado por el Sr. Juez para mostrar sus ropas; y haciéndolo así ofrece un camisón rayado, con iniciales M. S., marcadas con hilo, y en un estado de limpieza y pulcritud que contrasta notablemente con la suciedad de sus calzoncillos.

Firma S.Sª. De que doy fé.

M/.

Providencia Juez
Señor Quijano.

Rute catorce de junio de mil novecientos treinta y seis.

Líbrese oficio exhortatorio al Sr. Juez de instrucción de Cabra para que disponga que en el Laboratorio existente en aquella ciudad se practique un análisis químico de los trozos cortados a los calzoncillos y pantalón que viste el Matias Sorai; y cuyo análisis versará acerca de si las manchas que ofrecen son o no de sangre humana.

Lo proveyó y firma dicho Sr. Juez.Doy fé.

R/.

Nota.

ta.- Seguidamente se remite el oficio y las trozos de telas mediante el conducto del Capitán de la Guardia Civil de Cabra, señor López Pastor, que se encuentra en esta villa. Doy fé.

Auto.- Rute quince de junio de mil novecientos treinta y seis.

Resultando que, de cuanto aparece actuado, se desprenden méritos bastantes para reputar, por ahora, a los paisanas detenidos Antonio Hurtado Onieva, Miguel Hurtado Soriano, Vicente Molero García y Matias Soria Jiménez como partícipes en la muerte del Guardia Civil Manuel Suances Jiménez.

Considerando que, no obstante corresponder a la Jurisdicción de Guerra el enjuiciamiento de los hechos que motivan estas actuaciones, como quiera que, en tanto no se tengan noticias de que actua el correspondiente Juez Militar, debe continuar practicando diligencias urgentes esta jurisdicción ordinaria conforme al artículo 12 de la ley de enjuiciamiento criminal, se está en el caso de proceder conforme al artículo 499 de la ley referida, por requerirlo así el actual momento procesal.

Considerando que, según dispone el citado artículo 499 en relación con el 71 de la vigente Ley de Orden Público, es procedente decretar la prisión incondicional de los que hasta el momento aparecen como inculpados.

Considerando que las circunstancias de hecho declaradas por los individuos inculpados y en las cuales anhelan encontrar justificación de su pretendida inocencia precisan de su correspondiente comprobación, ante la verosimil contingencia de que se produzca confabulación es de proceder conforme al artículo 506 de la ley de enjuiciamiento criminal, decretando la incomunicación de los presos.

El Señor Don Miguel Quijano Martínez, Juez de instrucción de este partido, ante mí el Secretario dijo:

Se acuerda la prisión incondicional, sin necesidad de ratificación, e incomunicada de los detenidos Antonio Hurtado Onieva, Miguel Hurtado Soriano, Vicente Molero García y Matías Soria Jiménez.

En-contrándose detenidos los dos primeros en la Carcel de Lucena, líbrese exhorto telegráfico al instructor de aquella localidad para que realice (para que realice) la oportuna notificación y libre el correspondiente mandamiento al Jefe de la Prisión, remitiéndosele por el primer Correo testimonio literal de este proveido.

Y en cuanto a los dos últimos sujetos realícese por el Secretario que refrenda la obligada notificación y expídase mandamiento al Jefe de la Carcel de esta villa.

Así lo proveyó y firma dicho Sr. Juez. Doy fé.

E/.

N o t a . Seguidamente se cumple. Doy fé.

Notificación. Seguidamente hemos a mi presencia a Matías Soria Jiménez y Vicente Molero Sánchez el mandamiento que antecede leído por lectura y copia enterándoles de su contenido y firmando dijo

Matías Soria Vicente Molero

Pro.

L.1,873,709

117

13

videncia Juez)
)
Señor Quijano)

Rute quince de junio de mil novecientos treinta y seis.

No obstante haber celebrado conferencia telefónica el que provee con el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, líbresele despacho telegráfico, que se hará extensivo al Ilmo. Sr. Fiscal, ampliándole antecedentes del suceso de autos, a la par que se le signifique que las actuaciones no han motivado incoación de sumario en atención a seguirse con el carácter de a prevención de la Jurisdicción de Guerra, toda vez que se entiende corresponde a la misma el enjuiciamiento de los hechos.

Y líbrese despacho telegráfico al Ilmo. Sr. Comandante Militar de la Plaza de Córdoba, rogándole comunique telegráficamente si actúa ya algún Juez Militar para conocimiento y substanciación de los hechos.

Lo proveyó y rubrica dicho Sr. Juez. Doy fé.

R/.

N o t a . Seguidamente se cumple. Doy fé.

ración del testigo Matias So-
ria Jiménez

En Rute a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario Judicial compareció el testigo, que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria dijo:

Llamarse ..... de ..... años de edad, de estado ..... profesión ..... natural de YA CONSTAN vecino de ..... con domicilio en ..... Partido Judicial de ..... instrucción ..... y ..... antecedentes penales .....

Su Señoría hizo al testigo las advertencias de artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo: Que se ratifica en la declaracion que tiene prestada.

Preguntado por la razón o motivo por la cual tiene el camisón que viste bién limpio mientras que los calzoncillos los tiene sucios, dijo: que se vistió de limpio según quiere recordar el Lunes de la semana Pasada y la explicación que tiene de conservar una prenda limpia mientras la otra está sucia es que con los calzoncillos que lleva ha ido siempre al trabajo y la tierra en que trabaja es muy encarnada, mientras que el camisón se lo quita en su misma casa para ir a trabajar poniendose una blusilla que tiene dedicada exclusivamente para el trabajo y qué cuando regresa de su trabajo se pone entonces el camisón, lo cual explica el que una prenda esté limpia y la otra sucia.

Preguntado para que justifique una pequeñisima mancha de sangre que se le observa en el camisón, manifiesta; que seguramente ha sido una gotita de su propia sangre, pues al ser detenido por la Guardia Civil y conducido en automovil a Rute, al pretender

apartarse una mosca que le molestaba se llevó las manos a la frente haciendose una pequeña herida con las esposas que le sujetaban las muñecas y de cuya herida manó alguna sangre; que tiene que hacer constar que en realidad no es verdad lo de la mosca pues la verdad es que viniendo en el coche con los Guardias uno de los civiles le dió un puñetazo al declarante en la cabeza y éste instintvamente levantó las manos para evitar nuevos golpes ocasionandose la referida herida; que insiste en que no sabe el paradero de la navaja de afeitar porque se le pregunta puesto que hace y a cuatro o cinco años lo menos que la perdió de vista, por ser muy mala e inservible y que dicha navaja tenia las cachas blancas totalmente; que insiste así mismo en que cuando ocurrieron los sucesos el declarante se encontraba dando sus espaldas a la pared o tapia que hay frente al Centro Obrero con las manos en alto en unión de muchos hombres que podian ser cincuenta o sesenta y que la pareja que se dedicaba al cacheo del declarante la constituian el Cabo de la Guardia Civil y un Guardia a quien no conoce mientras que otros dos Guardias estaban dedicados a lo mismo en la puerta del Centro Obrero.

Leida se afirmo y ratifico y firma con SS/ doy fe'

M//

119 38

PRISION DE PARTIDO
DE
RUTE

JEFATURA

Núm. 161

Sumario 4
Rollo 4
1936

Secretario
Sr. Lupiáñez

Diligencias de carácter urgente.

Me honro en comunicar a V. S. que en el día de hoy se ha recibido en esta Prisión su mandamiento fecha *quince de Junio* por el que se *deja* esta la prisión incondicional de los detenidos vecinos de Palenciana *Vicente Molero García y Matías Jurado Jiménez* por la causa instruída en el Juzgado de *su digno cargo* por el delito de — cuyos números y año se expresan al margen *dichos reos quedan incomunicados en virtud del mencionado mandamiento*

Viva V. S. muchos años.

Rute 15 de *Junio* de 1936.

Joaquín T. Caballero

Sr. Juez de Instrucción del *Partido de Rute.*

Imp. E. R. Alcalá—Mod. 157

L.1.873.729 120

56

videncia Juez) Rute diez y seis Junio de 1936.
Señor Quijano.)

El anterior oficio unase a las diligencias de su razon.

Lo mando y firma S/S doy fé.

R//

Recibido de .....

El Oficial,

CUERPO DE TELÉGRAFOS — RUTE

16 [illegible]

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

T. O. s. s.—Mod. núm. 2.

Para ..... de ..... núm. ..... palabras ..... depositado el ..... a las .....

Rute de Córdoba 7?? - 6? - 1? - 16 - Comandante Militar, a
Con esta fecha ordeno que Jefe línea Guardia Civil Aguilar Inga entrega
Máxima urgencia al Comandante Militar Lucena a quien corresponde
a esta de Córdoba de diligencias urgentes incoadas motivo asesinato
guardia civil en Palencia na Manuel Sauce Pinero formación
Causa dicho motivo digolo consecuente su telegrama hoy sin per-
juicio actuación que en juzgado corresponda

1 21

L.1.873.710

122.

videncia Juez)
)
Señor Quijano)

Rute, diez y seis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El anterior despacho telegráfico, a las actuaciones de su razón; y, en su vista, ofrézcase lo actuado al Juez militar designado, a la par que se ponga en conocimiento de los Ilmos. Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia Provincial.

Lo proveyó y rubrica dicho Sr. Juez. Doy fé.

R/.

N o t a . Seguidamente se cumple. Doy fé.

Recibido de

El Oficial,

CUERPO DE [illegible]

T. O. e. s.—Mod. Adm. 2.

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para ..... de ..... núm. ..... palabras ..... depositado el ..... a las .....

Ruta Cordoba 921 - 22 - 16 - 15

Comandante Militar a =

Se ha nombrado juez para incoar causa sucesos Palenciana del comandante Don Juan Morales de la Caja de Lucena, a quien puede entregar actuaciones poniendo a su disposición detenidos

1123

Escuela de Artes Gráficas de Huérfanos de la Gua. Civil.

Núm. 221

Hd 124

GUARDIA CIVIL
Comandancia de
Línea de

Córdoba
Benamejí

Tengo el honor de remitir a V.S , a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen ....relativos a comprobar manifestaciones que constan en el atestado entregado a su autoridad el dia 14 del actua relacionado con los sucesos de Palenciana el dia 13 del mismo por lo que se detuvo a Matias Soria Jimenez y se aprecia en el segundo atestado, estuvo en el Centro el Matias y llevaba otra camisa puesta y no la que dijo

Viva V. muchos años.

Benamegí 15 de Junio de 193.6

El Jefe de la Linea
Alférez
Blas Martinez
Rozales

N.º	DOCUMENTOS
1	Atestado.

ñor Juez de Instrucción del Partido.
Rute.

Atestado para comprobar contradiciones del detenido Matias Soria Jimenez.

Don Blas Martinez Morales, Alferez de la Linea de la Guardia Civil de Benamejí a que pertenece el puesto de Palenciana, se presentó en el mismo sobre las nueve horas de hoy en continuación de diligencias a que viene coadyuvando desde la madrugada del trece del actual con motivo de la muerte de un guardia Civil, de un paisano y otros heridos, al objeto de esclarecer algunas de las manifestaciones del presunto coautor de la muerte de un guardia Civil dicha noche y detenido ayer Matias Soria Jimenez empezando por interrogar a su esposa respecto a la ropa que su marido llevaba puesta desde el lunes anterior y dijo era-n las siguientes una blusa de alpaca aplomada en media no uso, pantalon de pana verdoso de cordoncillo menudo camisa blanca con listas doradas calzoncillos de lienzo crudo, y zapatos de campo nuevos, calcetines azules, y que si se ha mudado despues de la reseña que hace de estas prendas y que si despues de cenar la noche del doce y dice que nó y que ignora su paradero. Preguntada si su marido se ha afeitado alguna vez con navaja dice que hará de unos tres a cuatro años que en una rifa en Córdoba le tocó una navaja barbera con cachas blancas cuyo estuche conserva y con ella se aprendió a afeitar bastante bien, pero como la navaja era mala dejó de afeitarse con ella hara dos años y desde entonces ella no ha visto la navaja que se llama Teresa Romero Espada-s que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica despues de enterada de su contenido. En atestado aparte que el instructor formaliza sobre los mismos sucesos manifiesta Rafael Antequera Montes, su padre Placido Antequera Castillo amas de otros que ya tambien al ser el primer dia detenido lo manifestaron todos afirman que vieron a Matias Soria Jimenez la noche y en los minutos en que ocurrieron los sucesos dentro del local de la casa del pueblo cosa que el negó en el atestado que en el dia de ayer se le instruyo al ser detenido y que se remitió a la autoridad a quien se remite el presente. Igualmente manifestó ayer el Soria que el sordo Juan Aguilar Montes fue el que le dijo la tarde del dia trece del actual lo que habia ocurrido en la casa del pueblo, e interrogado el tal sordo Aguilar hoy dia quince de junio de mil novecientos treinta y seis a presencia del Señor Juez Municipal que desde un festival que aquí hubo hace muchos dias no ha visto a el Matias y menos haberle hablado como se le pregunta; por todo lo cual quedan aclarados con esté acta que el tal Soria estuvo esa noche en el centro C.N.T. cuando los sucesos ocurrieron y que se ha cambiado de camisa toda vez que segun manifiesta su esposa la que llevaba puesta cuando salio de su casa era de listas doradas y la que llevaba puesta en el acto de la detención es de listas azules y para que conste firma el Cabo Ignacio Carvajal Ortiz y el Alferez que certifica, para su remisión en el primer correo al Señor Teniente Capitán Accidental con residencia en Aguilar. y otra al Señor Juez de Instrucción de Rute a quien tambien se le entregó el atestado que se menciona.

Blas Martínez Morales

Ignacio Carvajal Ortiz

CAJA DE RECLUTA
Nº 15

126

Numero 503

Consecuente á su telegrama de ayer, tengo el honor de participar á V.S. que ha sido nombrado Juez Instructor de la causa por asesinato del Guardia Civil de Palenciana el Comandante con destino en la Caja de Recluta Nº15, Don. JUAN MORALES JIMENEZ, á quien puede remitir las actuaciones efectuadas por ese Juzgado de Instrución, respecto á la causa antes mencionada.

Lucena 17 de Junio de 1.936

El Tte. Cor. Comte Militar

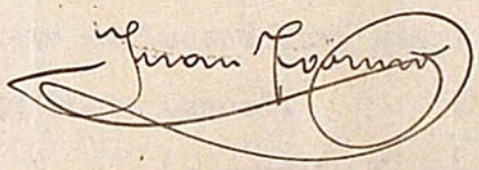

Sr. Juez de Instrución de

RUTE

L.1.873.425

127

videncia Juez) Rute diez y ocho de Junio de mil novecientos trein-
SENOR Quijano) ta y seis.

Recibidos los anteriores despachos telegrafos, atestado de la Guardia Civil y oficio que precedente, unanse a las diligencias de su razón y como se interesa remitanse éstas al Juez Instructor especial nombrado, interesandole acuse recibo; pongase a disposicion del mismo los presos para lo cual se librará mandamiento al Jefe de la Carcel de éste Partido y oficio al de igual clase de Lucena para que a su vez libre tambien mandamiento al Jefe de dicha Carcel.

Lo mando y firma S/S doy fé.

Enmendado = "presos" = co ralva, vale.

NOTA: Seguidamente se cumplio doy fé

128

Adjunto remito a V.S. exhorto librado al de igual clase de Lucena en las diligencias sumarias a prevencion con motivo de la muerte del Guardia Civil Manuel Suances Jimenez, las cuales han sido enviadas a V.S. en el dia de ayer.

Le saluda atentamente.

Rute 19 Junio 1936.

Sr. Juez Instructor Militar Don Juan Morales

LUCENA

PRISIÓN DE PARTIDO
RUTE

Nº 164

Tengo el honor de acusar recibo á V.S. del mandamiento de prisión de los reclusos Matías Sonia Jiménez y Vicente Molero García, los cuales quedan á disposición del Comandante Militar de la Caja de Reclutas de Lucena Don Juan Morales Jiménez en diligencias previas seguidas por el Juzgado de Instrucción de Rute, sobre muerte de un guardia civil.

Atentamente saludo á V.S.

Rute á 18 de Junio de 1936.

El Jefe.

Joaquín [illegible] Juzgado

Caballero

Sr. Juez de Instrucción de este Partido

Rute

13º L.1.873.266

Rgdo al nº 125/936

DON JUAN LUPIANEZ ZAPATA Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción del Partido.

DOY FE: Que en diligencias previas que se instruyen por éste Juzgado se encuentra el siguiente,:

AUTO. Rute quince de Junio de mil novecientos treinta y seis = Resultando que, de cuanto aparece actuado, se desprenden méritos bastantes para reputar, por ahora, a los paisanos detenidos Antonio Hurtado Onieva, Miguel Hurtado Soriano, Vicente Molero Garcia y Matias Soria Jimenez como participes en la muerte del Guardia Civil Manuel Suances Jimenez. = Considerando que, no obstante corresponder a la jurisdiccion de Guerra el Enjuiciamiento de los hechos que motivan éstas actuaciones, como quiera que, en tanto no se tengan noticias de que actua el correspondiente Juez Militar, debe continuar practicando diligencias urgentes ésta jurisdiccion ordinaria conforme al articulo 12 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se está en el caso de proceder conforme al articulo 499 de la Ley referida, por requerirlo asi el actual momento procesal. = Considerando que, segun dispone el citado articulo 4499 en relación con el 71 de la vigente Ley de Orden Publico, es procedente decretar la prision incondicional de los que hasta el momento aparecen como inculpados. = Considerando que las circunstancias de hecho declaradas por los individuos inculpados y en las cuales anhelan encontrar justificacion de su pretendida inocencia precisan de su correspondiente comprobación, ante la verosimil contingencia de que se produzca confabulación es de proceder conforme al articulo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, decretando la incomunicación de los presos. = El Señor Don Miguel Quijano Martinez, Juez

de Instruccion de este Partido, por ante mi el Secretario dijo: Se acuerda la prision incondicional, sin necesidad de ratificacion, e incomunidadade los detenidos ,Antonio Hurtado Onieva, Miguel Hurtado Soriano, Vicente Molero Garcia y Matias Soria Jimenez = Encontrandose detenidos los dos primeros en la Carcel de Lucena, librese exhorto telegrafico al Instructor de aquella localidad para que realice la oportuna notificacion y libre el correspondiente mandamiento al Jefe de la Prision, remitiendosele por el primer correo testimonio literal de éste proveido. Y en cuanto a los dos últimos sujetos realicese por el Secretario que refrenda la obligada notificacion y expidase mandamiento al Jefe de la Carcel de éste villa = Asi lo proveyo mando y firma dicho Sr. Juez doy fé. Miguel Quijano = Manuel Rueda- Rubricados.

El auto inserta concuerda con su original Y para que remitir con exhorto al de igual clase de Lucena expido el presente en Rute a quince de Junio de 1936.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - RUTE

H.6.380,364/131

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
RUTE

Secretaria Judicial
del Licenciado
D. Manuel Rueda Roldán

Sumario núm......
del año.....

El Juez de Instrucción del Partido de Rute.

Al Juez de Instrucción de Lucena,
..... atentamente saluda y participa:
Que en este Juzgado y Secretaria Judicial del que refrenda se tramitan diligencias previas urgentes,
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
..... habiendo acordado la práctica de las diligencias que se expresarán y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el que en nombre del Estado, le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir disponiendo se me acuse recibo y que, practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea este exhorto devuelto a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los suyos vea.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1º Que a los detenidos Antonio Hurtado Onieva y Miguel Hurtado Soriano se les notifique el auto cuya copia simple se incluye instruyendoles de sus derechos.

2º Que se libre el mandamiento acordado en el mismo.

Da-

do en Rute a quince de Junio de 1936.

El Secretario

El

K.4098,945

132

Providencia

Intº
uez Sr. Gonzalez

Lucena diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y seis.-

Se acepta el anterior exhorto con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; acúsese el recibo; practíquense las diligencias que se interesan y verificado devuélvase al Juzgado requirente quedando nota. Lo mando y firma S S. de que doy fé.

E. //

Diligencia. Enseguida se acusó el recibo; doy fé

Uno.

Notificación a Antonio Hurtado

En el mismo día pasé a la Prisión del Partido y presente el individuo que al margen se expresa, le notifiqué en forma el auto que por testimonio se acompaña, y dejé dar enterado firma de que doy fé

Antonio Hurtado

Acta á Miguel Hurtado Soriano

Acto seguido, en la misma Prisión, presente el que al margen se anota, le notifiqué el auto que por testimonio se acompaña, en la forma prevenida, y dejo dar enterado, firma doy fé

Miguel Hurtado Soriano

Nota. Se libró el mandamiento al Jefe de la Prisión doy fé.

En armonia con los extremos contenidos en su mandamiento de esta fecha, tengo el honor de significar a V.S, que el detenido en esta y entregado por el Sr Teniente de la Guardia Civil de Aguilar, Miguel Hurtado Soriano, que ingreso a las 22½ horas del dia de I3 de los corrientes, fue puesto a disposicion del Sr Comandante Militar de la Plaza de Cordoba, cuya Autoridad en orden telefonica de ayer I5, dice, que este detenido, debe pasar a la disposicion del Sr Comandante Militar de esta plaza; debiendo significar a V.S, al propio tiempo, que esta ultima autoridad militar indicada, en oficio de hoy recibido, dispone que el repetido detenido, queda ahora a la disposicion del Sr Juez Instructor Militar de esta Plaza, D. Juan Morales Jimenez.

- 97.

Doy conocimiento de estos datos a V.S, a los efectos que procedan.

Atentamente le saludo.
Lucena I6 de Junio de I936.

Juezz de Instruccion de este Partido de Lucena.

Cordoba 17-6-936

videncia Juez) Rute diez y nueve de Junio de 1936.
Sr.Quijanó. Q)

Recibido el anterior exhorto, remítase con atento oficio al Juez Instructor Militar de Lucena a donde han sido remitidas las diligencias de que dimana.

Lo mando y firma S/S doy fé.

E//

NOTA:Seguidamente se cumple doy fé

M.4587.259

INTENDENCIA DE LA 2.ª [illegible]

Negociado Justicia.

Núm. 10422

La causa que instruye por los sucesos ocurridos en Palenciana de los que resultó un Guardia muerto, la registrará al número 122.

Sevilla 18 de Junio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez de la Caja Recluta D. Juan Morales Jimenez. LUCENA.

M.4587.386
136

SECRETARÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN

Justicia.
10752

Con esta fecha y por telegrafo digo a V.S. lo siguiente:

"Puede poner en libertad Antonio Linares Sevilla, Antonio Gutierrez Arjona, Cristobal Velazco Velazco, Antonio Cobacho Rivas, Miguel Aguilar Hurtado, Francisco Aguilar Montenegro, Antonio Espada Gutierrez, Manuel Arjona Hurtado, José Pinto Castro, Jose Espada Gamez, Gumersindo Velazco Amaro, Miguel Hurtado Soriano y Mariano Otero Moreno motivos expone".

Lo digo a V.S. en confirmación.

Sevilla 20 de Junio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Eventual de LUCENA.-

K.4109.970

Declaracion del tes-) En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta
tigo paisano Antonio) y seis, previamente trasladado este Juzgado a la prision
Hurtado Onieva (a) So-) de partido de esta Ciudad, compareció el testigo ano-
tana.....) tado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado así como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometiendo hacerlo, siendolo por las Generales de la Ley a lo que dijo. Llamarse como queda dicho natural y vecino de Palenciana en la calle Molinos numero treinta y dos, casado, de profesion chofer, de treinta y ocho años de edad, que sabe leer y escribir, que no ha estado nunca procesado, que en el pueblo lo conocen por Sotana, y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si se afirma y ratifica en la declaracion prestada ante el Señor Juez de Instrucción de Rute la cual se le lee integra. Dijo: Que si ya agrega que cuando él entro hacia la cocina a beber agua en la asamblea se trataba de un boicot a un comerciante y como no había agua en la casa del pueblo fué a casa de Porrino donde no entro y se quedó en la puerta e inmediatamente volvió para el Centro y fué directamente al patio; agrega que la casa donde se refugió es la del "pelón chico".

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que hubo por si esta su declaracion la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el señor Juez y presente Secretario que certifico

Antonio Hurtado

Tercera declaracion del testigo Paisano Miguel Hurtado Soriano(a)Miguelillo el pajuceno.....

En Lucena a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion prometio decir verdad cuyas circunstancias constan ya en su primera declaracion y ademas dice que en el pueblo lo conocen por el apodo de »Miguelillo el Pajuceno».

Preguntado Donde estaba cuando oyó los disparos.Dijo:Que cuando sonó el primer disparo estaba saliendo por la puerta del patio y cuando sonaron los demas que ya iba corriendo.

A continuacion dice que los disparos los oyó cuando estaba en una cebada que hay despues de haber saltado la tapia.

Preguntado Con quien se reunió despues de salir del Centro.Dijo:Que él iba corriendo y que encontro a Dominguito que iba corriendo delante de él y siguieron los corriendo hasta alcanzar al»pan de Higo» que iba tambien corriendo delante de ambos.

Preguntado. Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Juan Miguel Hurtado

Antonio Quintanilla

K.4109.971

A U T O) En Lucena a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO: Que en la noche del doce al trece del actual y en la casa que ocupa el sindicato obrero del pueblo de Palenciana se cometió un delito de insulto de obra a fuerza armada que ocasioño el asesinato del Guardia Civil de dicho pueblo Manuel Bauce Jimenez,la muerte del paisano Juan Manuel Aguilar Montenegro y heridas de los paisanos,Manuel Gomez Velasco,José Velasco Martin y José Ortiz Arjona.

RESULTANDO:Que de lo actuado se deducen cargos que hacen considerar,entre otros, autor del asesinato del citado Guardia al vecino de Palenciana,Matías Soria Jimenez,detenido en la prision de partido de Rute y en espera de ser trasladado a la de esta Ciudad.

RESULTANDO:Que la noche de autos,despues de los sucesos y hasta el siguiente dia por la tarde el citado Matias Soria se albergó en casa de su cuñada Ana Orellana Hurtado y la siguiente o sea la del doce al trece del actual la pasó albergado en la casa del vecino Francisco Ramirez Pacheco.

RESULTANDO:Que en la mañana del dia catorce del actual el vecino de Palenciana Francisco Jimenez Cabrera,a petición de Matias Spria fué a casa de este ultimo por dinero y le trajo al sitio donde se albergaba diez pesetas,proporcionando con ello la fuga del citado Soria.

RESULTANDO:Que los hechos fueron de tal magnitud que no puede admitirse el desconocimiento de los mismos dado el escaso numero de vecinos del pueblo donde tuvieron lugar.

CONSIDERÁNDO:Que con arreglo al articulo17 del Codigo Penal Ordinario son encubridores los que alberguen o faciliten la fuga al culpable de un delito de asesinato,circuns-

tancia que se da en el hecho de autos y del que aparece inculpado el referido Matias Soria Jimenez.

CONSIDERANDO:Que el articulo 421 del Codigo de Justicia Militar preceptua el procesamiento de aquellos individuos contra los que aparescan cargos.

S.S.dijo:Que debia decretar y decretaba el procesamiento de los vecinos de Palenciana Ana Orellana Hurtado, Francisco Ramirez Pacheco y Francisco Jimenez Cabrera, como encubridores de un coauctor del asesinato del Guardia Civil del Puesto de Palenciana Manuel Sance Jimenez,los cuales individuos han de quedar en la prision de partido de esta Ciudad a su disposicion,levantandoseles la incomunicacion.

Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judicial, notifiqueseles a los interesados instruyendoseles de sus derechos,tomeseles declarcion indagatoria e interesese nota de sus antecedentes penales y certificaciones de nacimiento de los mismos.

Lo mandó y firma S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento el anterior proveido.

Doy fé.

139

No 109.

Tengo el honor de participar a V.S, que en cumplimiento de sus ordenes transmitidas, en el dia de hoy ha reingresado en esta Prision en calidad de preso, entregado por la Gua Civil y a disposicion de V.S, el vecino de Palenciana Jose Pinto Castro.

Atentamente le saludo.

Lucena 20 de Junio de 1936.

Sr Comandante Juez Instructor Militar de esta Plaza de
LUCENA.

140

Remitiendo unas diligencias.

Como aclaracion de la manifes
tacion hecha por el detenido
Felipe Orellana Sevilla (a)Pan
de Higo y la prestada por Jose
Hurtado Giralde (a) Joseito el
de Clara,adjunto tengo el hono
de remitir a V.S.las unidas di
ligencias a fin de deducir si
pudiera caber alguna responsab
bilidad a alguna persona que
de las relatadas en las mismas
no hubiese tenido participacio
en los hechos

Viva V.S.muchos años
Palenciana 20 de Junio de 1936
El Sargento

Señor Juez Instructor de la Plaza de

LUCENA

Atestado continuacion de diligencias para el esclarecimiento de los sucesos de Palenciana.

Don Lucio Gozalo Boyero Sargento de la sexta Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba y en la actualidad concentrado en Palenciana para la coninuacion de las diligencias sobre los hechos ocurridos en la misma por el presente atestado hace constar: Que sobre las once horas del dia diezy nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis y en virtud de la declaracion de Jose Hurtado Giralde (a) Joseito el de Clara fue interrogado el individuo que dijo llamarse Juan Arjona Montenegro (a) Filomeno el dulcero de treinta y nueve años casado y habitante en la calle del Sol numero doce y sobre lo que se le pregunta dice que efectivamente estaba en casa de Villalba cuando sonaron los tiros y que se encontraban alli los citados por el (a)Joseito asi como tambien que se marcho a su casa por el patio de la de Villalba.

Interrogado tambien el que dijo llamarse Juan Sanchez Rosa (a) Puchero dulcero casado de treinta años y habitante en la Plaza numero tres,este corrobora lo dicho por el anterior y dice que se marcho a su casa cuando sonaron los primeros disparos y que en casa de Villalba estaban los anteriormente citados, sin que tenga mas que decir.

Y para que conste se extiende la presente que una vez dada lectura de su contenido y conforme con su contenido no firma el primero por no saber haciendolo el ultimo con el cabo Comandante del puesto de Palenciana y el que de todo certifica.

Ignacio Carvajal Ortiz — Juan Sánchez "

Lucio Gozalo Boyero

Declaracion de Manuel Luque Velasco (a) Mollina

Interrogado el individuo anotado al margen dice llamarse como queda dicho de Cuarenta y seis años de edad casado de esta naturaleza y vecindad y habitante en la calle Carreteria numero diezz y ocho y sobre el hecho manifiesta que efectivamente estuvo desde las diez o diez y media de la noche del dia doce en casa de la taberna de Francisco Villabba en union de su hermano Lorenzo,Joseito,Navarro el sereno,un tal Simon y uno que le llaman Verano y los dulceros que se marcharon en cuanto sonaron los disparos,preguntado para que diga si cuando llego el Villalba le notaron algo extraordinario y dice que le noto que llamaba con bastante prisa y que serian cuando llegó las cuatro o,cuatro,y media de la mañana y que no hizo mas que entrar y se dirigio a unos y otros hasta que al clarear el dia abrió la puerta y entonces se marcho el ddeclarante;que lo dicho es la verdad que no pertenece al Centro y que no tiene mas que decir por ser lo dicho laverdad.

Y para que conste se extiende la presente que una vez dada lectura por renunciar a hacerlo porsi despues de hallarla conforme la firma con el cabo Comandante del puesto de Palenciana y el Sargento que de todo certifica.

Ignacio Carvajal Ortiz — Manuel Luque

Lucio Gozalo Boyero

Declaracion de Miguel Navarro Vilches

Interrogado el individuo anotado al marggn dijo llamar se como que dicho de cuarenta y siete años, casado, natural y vecino de esta localidad con domicilio en la calle Alameda, número diez y ocho, sobre los hechos relatados por José Hurtado dice que el no pertenece al centro de la C.N.T. que desempeña el cargo de Guardia Municipal nocturno y que la noche del doçe del actual en que se desarrollaron los sucesos salio sobre las veinte y una treinta acompañando al Alcalde desde su casa hasta el correo y continuando por la ronda entraron por la calle del Arroyo hasta la plaza que el Alcalde entró en casa de Villalba quedando el declarante a la pue-rta y para mas detalles dice que estando en ella llegó el Sotana quejandose del Alcalde por que no le habia autorizado la asamblea en su casa, comentandolo por tener que agradecerle varios favores debido a que le quitaba la utilidad del gasto que hizieran los concurrentes; que despues salió con el Alcalde desde la taberna de Villalba hasta la casa de la citada autoridad donde lo dejó, continuando con el punto de arbitrios que tambien les acompañaba hstatvolver dando la vuelta por la Era Altas a casa de Villalba; a la hora aproximada de las veinte y tres treinta y al llegar encontro alli a José Hurtado (a) Joseito, a Manuel y Lorenzo Luque Velasco, el Puchero, que vende dulces y al otro dulcero llamado Filomeno y cuatro mas; que cuando sonaron los tiros los dulceros se marcharon uno que vive por bajo de la taberna por la puerta de la calle y el otro por las tapias del corral y como cerraron la taberna y debido a no saber lo que pasaba decidieron quedarse allí hasta por la mañana no viendo al dueño de la casa hasta las cuatro y media proximamente que regresó; que el Villalba cuando llegó llamaba algo acelerado y al entrar en tonos descompuestos decia bastante nervioso, hay que ver las cosas que han pasado en el pueblo tan grandes ustedes no saben las causas que esto puede traer y los perjuicios tan grande a donde ha venido a caer esto lla se veran las consecuencias tan malas que esto tiene que traer como el declarante le preguntara que si el sabia lo que habia pasado, el Villalba le contestó que decian que habia dos muertos y como el le preguntase que de donde venia le contestó que venia de casa de la novia por que no lo habian dejado salir desde que oyeron los tiros; preguntado para que manifieste si en alguna ocasión habia acompañado al Alcalde o Concejales a alguna de las asambleas verificadas en casa del Sotana y que es lo que habia oido en ellas dice, que recuerda haber ido con el Villalba a la penultima asamblea verificada en casa de Sotana donde cree que iva sobre la gestión de la colacación de dos hermanos y que en dicha asamblea que estuvieron presenciando un rato habló Domingo el Monacillo y su hermano Frasquito sobre las el boicot de Juan de Dios y sobre el oficio de huelga diciendo que si no se aceptaban las bases que proponian irian a ella haciendose fuerte si era necesario, que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad y para que conste se extiende la presente que una vez dada lectura y hallada conforme con su contenido la firma con el Cabo Comandante del Puesto de Palenciana con el que de todo lo expuesto certifica.

Ignacio Cavajal Miguel Navarro

Lucio Gorado

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido oficio acompañando atestado instruido por el Sargento de la Guardia Civil concentrado en Palenciana Don Lucio Gozalo Boyero sobre los sucesos ocurridos en dicho Pueblo,cuyos documentos dispuso S.S.se unan con antelacion.

Recibido oficio del Jefe de la Prision de partido de esta Ciudad manifestando haber reingresado en la misma el vecino de Palenciana José Pinto Castro,el cual queda a la disposición del Señor Juez el cual ordena que el oficio citado se una con antelacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimento los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fé.

A U T O)

En Lucena a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO:Que en la noche del doce del actual y en ocasión de celebrarse una asamblea en el local de la casa del pueblo de Palenciana llegó a la puerta del mismo el Guardia Civil Manuel Sance Jimenez que prestaba servicio de vigilancia con otros dos de su clase.

RESULTANDO: Que dicho Guardia fué arrastrado por la fuerza al interior del local por un grupo de individuos que, mientras otros cerraban la puerta le infirieron heridas de las que falleció minutos después.

RESULTANDO:Que los vecinos de Palenciana,Juan Manuel Soria Romero(a)Cachigordo,Antonio Espinosa Antequera(a) Tuerto,Antonio Hurtado Onieva (a)Sotana, y José Pinto Castro(a)Cuatrico,fueron vistos en el grupo que rodeaba al Guardia Civil muerto y que el paisano Ricardo Cruz Gutierrez estuvo en el lugar del suceso hasta el final de los hechos.

RESULTANDO:Que todos los que quedaron en el lugar del suceso despues de haber huido la mayor parte de los individuos que concurrian a la asamblea,intervinieron de una manera mas o menos directa en la muerte del citado Agente de la Autoridad.

CONSIDERANDO:Que los hechos relatados constituyen un delito de insulto a fuerza armada previsto y penado en el articulo 253 del Codigo de Justicia Militar del que aparecen responsables en concepto de autores los individuos anteriormente citados.

CONSIDERANDO:Que el articulo 421 del Codicgo de Justicia Militar preceptua el procesamiento de aquellos individuos contra los que aparescan cargos.

S.S.por ante mi el Secretario Dijo:
Que debia decretar y decretaba el procesamiento de los vecinos de Palenciana,Juan Manuel Soria Romero(a)Cachigordo,Antonio Espinosa Antequera(a)Tuerto,Antonio Hurtado Onieva(a)Sotana,Jose Pinto Castro(a)Cuatrico y Ricardo Cruz Gutierrez,como autores de un delito de insulto a fuerza armada,los cuales individuos han de quedar en la prision de partido de esta Ciudad a su disposicion.
Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judicial, notifiqueseles a los interesados instruyendoseles de sus

derechos,tomeseles declaracion indagatoria e interese-se nota de sus antecedentes penales y certificaciones de nacimiento de los mismos.

Lo mandó y firma S.S.de que doy fé.

Diligencia. Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fé

NOTIFICACION DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A ANA ORELLANA HURTADO.....)

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis,por disposición de S.S.yo el Secretario me trasladé a la prision de partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia la anotada al margen,le notifiqué previa lectura integra,el auto de su procesamiento,advirtiendole de sus derechos especialmente del que tiene a solicitar la revocacion del mismo,en el plazo de tres dias,por si o por medio de su defensor si lo nombra,por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division Organica,así como el que tiene de nombrar defensor que la represente en esta causa,que puede ser Abogado con estudio abierto en esta Localidad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

La compareciente manifestó quedar enterada y notificada,reservandose para mas adelante el nombramiento de defensor,firmando esta diligencia,que ratifica previa lectura conmigo el Secretario que doy fé.

Elna Orellana

NOTIFICACION DEL AUTO DE PROCESAMIENTO AFRANCISCO JIMENEZ CABRERA.....

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis,por disposicion de S.S.yo el Secretario me traslade a la prision de partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen,le notifiqué previa lectura integra,el auto de su procesamiento,advirtiendole de sus derechos,especialmente del que tiene a solicitar la revocacion del mismo,en el plazo de tres dias,por sin por medio de su defensor si lo nombra y por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division Organica,así como el que tiene a nombrar defensor que lo represente en esta causa, que puede ser Abogado con estudio abierto en esta localidad u Oficial con destino en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notificado,reservandose para mas adelante el nombramiento de defensor,firmando esta diligencia que ratifica previa lectura conmigo el Secretario que doy fé.....

Antonio quintanilla — Fran.co Jimenez

NOTIFICACION DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A FRANCISCO RAMIREZ PACHECO.....

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis ,por disposicion de S.S.yo el Secretario me trasladé a la prision de partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen,le notifique previa lectura integra,el auto de su procesamiento,advirtiendole de sus derechos,especialmente del que tiene a solicitar la revocacion del mismo ,en el plazo de tres dias,por si o por medio de su defensor si lo nombra y por escrito presentado en este Juzgado dirigido al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Organica,asi como el que tiene de nombrar defensor que lo represente en esta causa que puede ser Abogado con estudio abierto en la localidad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notifi-

-cado,reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor,no firmando esta por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,y leida que le fué por mi el Secretario se ratifica en ella firmandola yo el Secretario de que doy fé.

NOTIFICACION DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A) ANTONIO ESPINOSA ANTEQUERA(a)Tuerto.....)

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis,por disposicion de S.S.yo el Secretario me trasladé a la prision de Partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen,le notifique previa lectura integra,el auto de su procesamiento,advirtiendole de sus derechos especialmente del que tiene a pedir la revocacion del mismo,en el plazo de tres dias,por si o por medio de su defensor si lo nombra y por escrito dirigido al Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division Organica presentado en este Juzgado,asi como el que tiene a nombrar defensor que lo represente en esta causa,que puede ser Abogado con estudio abierto en la Localidad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notificado, reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor,y firma esta diligencia,que ratifica previa lectura,conmigo el Secretario que doy fé.

Antonio Espinosa

Providencia. En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos trein-
Juez Sr.Morales. ta y seis.

S.S.dispuso remitir telegrama al Señor Auditor de Gue-- rra de la segunda Division Organica solicitando la libertad de los siguientes individuos.

Trinidad Hurtado Ramirez,Antonio Linares Castro,Juan Leiva Aguilar,Juan Jose Espejo Giraldez,Francisco Muñoz Torres,Manuel Villalba Avila,Cristobal Velasco Espinosa,Rafael Antequera Montes,Placido Antequera Castillo,Jose Grande Ramos,Antonio Verdugo Aguilar,Felipe Orellana Sevilla y Miguel Hurtado Soriano,los primeros fueron entregados por la Guardia Civil que los detuvo y el ultimo fue entregado con las Diligencias practicadas por el Juez de Rute.Este individuo fue detenido por la Guardia Civil con anterioridad y propuesta y aprobada su libertad anteriormente.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Providencia En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Jefe de la Prision de Partido de Partido de Antequera dando cuenta de haber ingresado en la misma el detenido Antonio Gomez Carmona,cuya detencion se tenia interesada,S.S.dispuso se uniera a continuacion y de que se dirigiera telegrama al citado Jefe de Prision manifestandole que la situacion de dicho individuo es la de detenido y que su traslado a Lucena esta interesado del Exmo.Sr.Gobernador Civil.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Pº. 265

Tengo el honor de participar a V. que en visita de inspección de la Guardia Civil del Puesto de Mollina en el día de hoy, ha tenido ingreso en esta Prisión en calidad de detenido Antonio Gomez Carmona, quedando a disposición de la expresada Autoridad, por tenerlo reclamado como complicado en los hechos de Palenciana, rogando a V. que por el conducto más rapido, me diga la situación legal de citado individuo.

Dios

Lícito un sujeto.

Antequera 20 Junio 1936

Señor Juez Instructor Jefe de la
Línea de Lucena (Córdoba)

K.4.095.009 146

Providencia Juez Sr.Morales

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecienttos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficio al Exmo.Señor Gobernador Civil de la Provincia de Malaga,rogandole ordene que el individuo Antonio Gomez Velasco que segun el Jefe de la Prision de Antequera donde se encuentra detenido su segundo apellido es Carmona,sea trasladado a la de Lucena.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Providencia. Juez Sr.Morales-

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso que se remitiera escrito al Señor Juez de Instruccion del partido de Rute ,dandole cuenta de haberse recibido en este Juzgado las Diligencias previas que con motivo de los sucesos ocurridos en Palenciana ha instruido,asi como un pañuelo ensangrentado,habiendose unido las primeras a esta causa con antelacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de las anteriores Providencias.

Doy fé.

NOTIFICACIÒN DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A JJUAN MANUEL SORIA ROMERO.(a) Cachigordo.

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis,por disposición de S.Sª. yo el Secretario me trasladé a la Prisión de Partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen,le notifique previa lectura integra el auto de su procesamiento,advirtiendolo de su derechos especialmente del que tiene a solicitar la revocación del mismo,en el plazo de tres dias,por si ó por medio de su defensor si lo nombra,por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica,así como el que tiene de nombrer defensor que le represente en esta causa que puede ser Abogado con estudio abierto en esta ciudad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notificado,reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor,firmando esta diligencia,que ratifica previa lectura,commigo el Secretario que doy fé.

Juan Manuel Soria

NOTIFICACIÒN DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A ANTONIO HURTADO ONIEVA(a) Sotana

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis,por disposición de S.Sª yo el Secretario me traslade a la Prisión de Partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen,le notifique previa lectura integra el auto de su procesamiento,advirtiendole de sus derechos especialmente del que tiene a solicitar la revocación del mismo,en el plazo de tres dias,por sí o por medio de su defensor si lo nombra,por escrito presantado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Organica,así como el que

tiene de nombrar defensor que le represente en esta causa que puede ser Abogado con estudio abierto en esta ciudad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

El Compareciente manifestó quedar enterado y notificado, reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor, firmando esta diligencia, que ratifica previa - lectura conmigo el Secretario que doy fé.

Antonio Quintanilla

Antonio Fuentes

NOTIFICACCIÒN DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A RICARDO CRUZ GUTIERREZ.

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis, por disposición de S.Sa yo el Secretario me trasladé a la Prisión de Partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen, le notifique previa lectura integra el auto de su procesamiento, advirtiendole de sus derechos especialemante del que tiene a solicitar la revocación del mismo, en el plazo de tres dias, por sí o por medio de su defensor si lo nombra por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Organica, así como el que tiene de nombrar defensor que le represente en esta causa que puede ser Abogado con estudio abierto en esta Ciudad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

El Compareciente manifestó quedar enterado y notificado, reservandose para mas adelante el derecho anombrar defensor, firmando esta diligencia, que ratifica previa lectura conmigo el Secretario de que doy fé.

Antonio Quintanilla

Ricardo Cruz

NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A JOSÉ PINTO CASTRO (a) Cuatrico.

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis, por disposición de S.Sª. yo el Secretario me traslado a la Prisión de Partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen, le notifique previa lectura integra el auto de su procesamiento, advirtiendole de sus derechos especialmente del que tiene a solicitar la revocación del mismo, en el plazo de tres dias, por sí o por medio de su defensor si lo nombra, por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Organica, así como el que tiene de nombrar defensor que le represente en esta causa que puede ser Abogado con estudio abierto en esta Ciudad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notificado, reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor, firmando esta diligencia, que ratifica previa lectura conmigo el Secretario de que doy fé; se rectifica en el sentido de que no sabe firmar e imprime en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar derecho.

Doy fé.

Declaracion indagatoria de la procesada Ana Orellana Hurtado.)En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció la procesada que al margen se expresa,la cual advertide de que iba a prestar declaracion y despues de exhortarle para que dijese verdad fué.

Preguntada por su nombre,apellidos,apodo,edad,naturaleza,vecindad,estado,profesion u oficio,si sabe leer y escribir,si fueprocesada anteriormente, si fue condenada a alguna pena y si sabe el motivo por que se le procesa.

Dijo.Que se llama como queda dicho,que por apodo la conocen por"Anica la del Horno "de cincuenta y cinco años,natural de Palenciana con residencia en Palenciana,de estado viuda,de profesion sus labores, que sabe leer y escribir,que no ha sido conanterioridad procesada,no habiendo sido nunca condenada,sabiendo el motivo por que se le procesa.

Con arreglo a precepto legal se hace constar:que sus señas personales son:estatura 1,550,color moreno,pelo canoso,ojos pardos,boca regular,nariz regular,cejas poco pobladas,no teniendo señal particular alguna;viste con vestido negro y un pañuelo negro a la cabeza.

Preguntada Si se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones que se le leen:Dijo que si,y agrega, que tan prónto como el Matias Soria entro en su casa y se lavó las manos la obligó a ir a su domicilio y avisar a su mujer para que le trajera ropa,haciendole ir a campo atraviesa y amenazandola con cortarle la cabeza si decia algo.Que constantemente estuvo bajo la amenaza de él y que por el miedo que le tiene es por lo que no fué a avisar a la Guardia Ci-

-vil tan pronto como él se marchó. Que la presencia de dicho individuo le ha ocasionado siempre terror.

Que no tiene mas que decir, y leida que le fue esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Ana Orellana

Declaracion indagatoria del procesado Francisco Jimenez) Cabrera.....)

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado el Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, comparecio el procesado anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir verdad, fue exhortado para que lo hiciera y siendo preguntado por su nombre, apellidos, apodo, edad, naturaleza, vecindad, estado, profesion u oficio si sabe leer y escribir, si fue procesado anteriormente por que delito y si fue condenado y a que pena, y si sabe el motivo por que se le procesa.

Dijo: Que se llama como queda dicho al margen, que no tiene apodo, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de Palenciana domiciliado en la calle Nueva numero uno de profesion obrero agricola, que sabe leer y escribir que no ha estado nunca procesado, que no ha sido condenado y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento a precepto legal se hace constar que las señas personales del procesado son: estatura 1,704 aproximadamente, pelo canoso y claro, cejas al pelo y pocas, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca y canosa, no tiene seña particular alguna; viste con pantalon y blusa

de color y forma de los que usan los obreros agricolas del campo de Andalucia,el pantalon es mas claro que la blusa,no teniendo chaleco.

Preguntado Si él fue efectivamente el que le llevó el dinero a Matías Soria:DijoQue si,que segun tiene manifestado en sus anteriores declaraciones fué llamado a casa de Francisco Ramirez Pacheco donde se encontraba Soria y por encargo suyo fue a pedirle dinero a su mujer y le llevó diez pesetas que ella le entregó;agrega que es primo hermano de Matias Soria Jimenez.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad.

En este estado el Señor Juez dispuso dar por terminada esta declarcion,que podrá ser ampliada si fuere necesario y leida que fué al interesado por haber renunciado al derecho que por si tiene de hacerlo,se afirmo y ratificó en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Fran.co Jimenez

Declaracion indagatoria del procesado Francisco Ramirez Pacheco.....

En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el procesado anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad,fue exhortado para que así lo hiciera y preguntado: por su nombre,apellidos,edad,apodo,naturaleza,vecindad, estado profesion,u oficio si sabe leer y escribir,si fue procesado con anterioridad por que delito y ante que Tribunal,si fue condenado a alguna pena y si la cumplió y si sabe el motivo por que se le procesa.

Dijo:Que se llama como queda dicho,natural y vecino de Palenciana,de cincuenta y un año de edad,de estado casado de oficio obrero agricola,que no sabe leer ni escribir, que no tiene apodo,que no ha estado nunca procesado ni ha sido condenado a pena alguna,y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento aprecepto legal se hace constar que viste blusa color gris clara y pantalon del mismo color oscuro,no usa chaleco,y ambas prendas de la tela y forma que usan los obrero agricola del campo de andalucia;su señas personales son:estatura 1,730 aproximadamente,pelo canoso y calvo,barba poblada y tambien canosa,ojos negros,nariz regular,boca regular,las orejas pegadas a los parietales, no tiene seña particular alguna.

Preguntado Si en su casa paso una noche Matias Soria Jimenez:Dijo: Que segun tiene declarado anteriormente llego el citado Matias a su casa por los patios y al oscurecer del dia trece del actual y con pretexto de descansar un momento se metió en un pajar propiedad del declarante y a la mañana siguiente,cuando él creyó que ya se había marchado lo encontró alli todavia.A peticion de dicho individuo el declarante le aviśó a Francisco Jimenez Cabrera el cual

estuvo hablando conél y mientras el que declara fue por una carga de agua el Matias se ausentó de su casa sin que lo haya vuelto a ver mas.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad;en este estado el Señor Juez dispuso suspender esta declaracion sin perjuicio a poder ser ampliada cuando lo crea necesario,y leida que le fue al declarante esta su declaracion la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el presente Secretario que certifico.

Providencia En Lucena a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Juez Sr.Morales

Por recibido telagrama del Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica en el que concede la libertad del detenido Antonio Linares Castro y doce mas unase a continuacion y librese mandamiento al Jefe de la Prision de partido de esta Ciudad para que proceda a poner en libertad al personal citado.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la providencia que antecede.

Doy fé.

Recibido de .....

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO.

SSS LUCENA SEVILLA 221 70 22 13/40 AUDITOR AL

= CONCEDO LIBERTAD DETENIDOS CAUSA 122 ANTONIO LINARES CASTRO/MIGUEL HURTADO SORIANO/ JUAN LEIVA AGUILAR/JUAN JOSE ESPEJO GIRALDEZ/JUAN MUÑOZ TORRES/MANUEL VILLALBA AVILA/ CRISTOBAL VELASCO ESPINAR/RAFAEL ANTEQUERA MONTES/PLACIDO ANTEQUERA CASTILLO/ TRINIDAD HURTQDO RAMIREZ/JOSE GRANDA RAMOS/ANTONIO VERDUGO AGUILAR/I FELIPE ORELLANA SEVILLA/MOTIVOS INDICA SU TELEGRAMA AYER ????

151

M.4566.202 /52

Declaracion indagatoria del Procesado Antonio Espinosa Antequera(a) Tuerto...)En Lucena a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el procesado anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y despues de exhortarle para que dijese verdad fué:

Preguntado por su nombre,apellidos,apodo si lo tiene,edad, naturaleza y vecindad,estado,profesión u oficio,si sabe leer y escribir,si fué procesado con anterioridad por que delito y si fué condenado y a que pena y si sabe el motivo por que se le procesa.Dijo:Que se llama como queda anotado al margen,de treinta y tres años de edad,que en el pueblo lo conocen con el apodo de "el Tuerto"natural de Palenciana avecindado en este punto en la calleGarcia numero treinta y cuatro,de profesion obrero agricola,que sabe leer y escribir,que no ha estado nuca procesado ni ha sidonondenado a pena alguna y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento a precepto legal se hace constar que las señas personales del procesado son:estatura 1,650 aproximadamente,pelo castaño y algo calvo,cejas al pelo y pobladas,barba al pelo y poblada,ojos negros,nariz regular,boca regular,no tiene seña particular alguna;viste pantalón y blusa de tela color gris de la forma y clase que usan los obreros agricolas del campo de Andalucia,la blusa es mas oscura que el pantalón,no usando chaleco.

Preguntado Por cuanto sepa de los hechos acaecidos en la casa del pueblo de Palenciana la noche del dia doce del actual: Dijo:Que él se encontraba conforme se entra a la izquierda cuando llegó a la puerta la Guardia Civil.Que en la puerta habia un grupo de individuos que a la llegada de la fuerza empujaron hacia adentro y que en este momento el Presidente José Pacheco y ~~mas~~ dos hermanos y Matias Soria

salieron hacia la puerta y transcurridos momentos oyó que el Presidente decia "esto es un abuso" y que le contestaba otra voz "que no venian a abusar sino a cumplir con su obligación" y enseguida vió que entraba un grupo compuesto por un Guardia Civil,Matias Soria y José Pacheco que tiraban de él asegurando que solamente estos dos individuos tiraban del Guardia.Una vez dentro del local entre cuatro o seis cerraron la puerta y empezaron a achudar a la puerta para mantenerla cerrada formandose alrrededor del Guardia Civil un grupo que lo componía José Pacheco,Francisco Pacheco,Domingo Pacheco y Matías Soria pudiendo asegurar que nadie mas estaba formando ese grupo.Dichos individuos agredieron al Guardia Civil que por estar sujeto entre todos no podia defenderse.De pronto vió que del grupo se separó Jose Pacheco con la carabina del Guardia en la mano y apuntando contra la puerta hizo un disparo;en este momento en que ya la habitacion estaba casi vacía de personal el declarante corrio a la escalera donde se cobijó.La escalera estaba llena de gente y no pudo subir a la habitacion de arriba por que el personal no se lo permitió.Momentos despues de cobijarse en la escalera se cobijó allí tambien Francisco Pacheco que fué el ultimo y unico que llegó ha dicho lugar despues de él no parandose junto al declarante sinó que achuchando por entre la gente subió arriba.Transcurrido como un cuarto de hora o algo menos el declarante bajó corriendo atravezó el patio,saltó la tapia y se marcho sin que recuerde de quien mas habia con élen la escalera ni quien salto la tapia.

Preguntado Si tenia una silla en la mano.Dijo:Que si,que mientras el grupo luchaba él estaba apoyado en una silla y cuando fue a correr la dejo ir para adelante sin tirarla y

sin intención deliberada de darle a nadie con ella.

Preguntado Si vió que tuviera una tranca en la mano un individuo que se llama Juan Manuel Soria conocido por el »Cachigordo». Dijo:Que si,que mientras luchaba el grupo de los cuatro individuos que ha citado con el Guardia o mejor dicho mientras estos individuos agredían al Guardia,vió que entre la puerta y el declarante y junto a la misma pared que el declarante se encontraba estaba el Cachigordo y tenia en la mano la tranca de la puerta pero que no levió que hiciera uso de ella.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no;en este estado el señor Juez dispuso suspender esta declaracion que podrá ser ampliada si fuera necesario y leida que fue al interesado por haber renunciadoa leerla por si,se afirmó y ratifico en su contenido,firmandola con el Señor Juez de lo que yo el Secretario certifico.

Antonio Espinosa

Declaracion indagatoria del procesado Ricardo Cruz Gutierrez.

En Lucena a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciúdad,comparecio ante el mismo el procesado anotado al margen,y advertido de que iba a prestar declaracion fué exhortado a decir verdad.

Preguntado por su nombre,apellidos,apodo,edad,naturaleza,vecindad,estado,profesion u oficio,si sabe leer y escribir,si fué procesado anteriormente,por que delito,ante que tribunal,si fue condenado a alguna pena y la cumplió y si sabe el motivo por que se le procesa.Dijo: Que se llama como queda anotado al margen,que no tiene apodo,de treinta y cuatro años de edad,de profesion obrero agricola,que sabe leer y escribir,que no ha estado procesado ni ha sido condenado a pena alguna,y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento de percepto legal se hace constar que las señas personales del procesado son:estatura 1,630 proximamente,de pelo castaño,cejas al pelo,ojos pardos color moreno,nariz regular,boca regular,barba poca,no teniendo seña personal alguna;viste blusa y pantalón de color gris de la forma y clase de los que usan los obreros agricolas en Andalucia,el chaleco es de otra tela distinta al resto del traje y color café con leche oscuro.

Preguntado Convenientemente Dijo:Que se afirma y ratifica en sus declaraciones teniendo que rectificar de la prestada ante la Guardia Civil que él no vió que Matias Soria tuviera la navaja abierta en la mano,sinó cerrada y queno vió tampoco que Matias tirase ningún tajo al Guardia Civil.

Preguntado Si pudo apreciar el color de las cachas de la navaja: que empuñaba Matias.Dijo: Que le parece que eran negras.

Preguntado Como pudo ver que el Matias empuñaba una navaja toda vez que según su declaracion el Guardia muerto estaba en el suelo y sobre él el grupo de los que le agredián entre los cuales estaba Matias.Dijo:Que en primer lugar tiene que decir que cuando el Guardia cayó al suelo nadie le había ocasionado aun ninguna herida y que si bien habia mucha gente entre él y el grupo compuesto entre los agresores y el Guardia pudo ver que Matias tenia una navaja en la mano por que en su huida se subió en dos sillas.

Preguntado En que momento dijo"no irse no irse".Dijo:Que él recomendó que no se fueran antes de que hubiese llegado allí la Guardia Civil,agrega que estando en el patio tambien les dijo "no irse no irse"a los que veía que se iban corriendo a saltar la tapia hasta que empezaron a sonar disparos que el declarante tambien saltó y se marchó .El primer disparo lo oyó en el patio de la casa del pueblo y los demas entre los que hubo un intervalo los oyó cuando ya habian saltado.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo Que no.

En este estado el Señor Juez dispuso suspender esta declaracion,que podra ser ampliada si fuere necesario y leida que le fué al ineteresado por haber renunciado al derecho que por si tiene de hacerlo,se afirmó y ratifico en su contenido,firmandola con S.S.y yo el Secretario que certifico.

Declaracion indagatoria del Procesado Antonio Hurtado Onieva(a) Sotana.....

En Lucena a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció ante el Señor Juez y presente Secretario el Procesado anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion fue exhortado a decir verdad.

Preguntado por su nombre,apellidos,apodo,edad,naturaleza y vecindad,estado,profesion,u oficio,si sabe leer y escribir,si fue procesado anteriormente por que delito, ante que Tribunal si fue condenado y si cumplió la condena,y si sabe el motivo por que se le procesa.

Dijo:Llamarse Antonio Hurtado Onieva,que por apodo lo conocen por "Sotana" de treinta y nueve años de edad, de estado casado,de profesion chofer,que sabe leer y escribir,que no ha estado antes procesado ni ha sido nunca condenado a pena alguna y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento de precepto legal se hace constar que las señas personales del procesado son:estatura 1,700 aproximadamente,pelo castaño,cejas al pelo y estasde color castaño,ojos asules,barba poblada y clara,boca regular,nariz regular no teniendo seña personal alguna;viste el procesadobtraje negro completo y camisa rosa con listas grises.

Preguntado Convenientemente:Dijo que no tiene que declarar otra cosa que lo manifestado en sus anteriores declaraciones y habiendosele leido estas se afirma y ratifica en ellas si bien tiene que decir que no está seguro si el asunto que se trataba en la Asamblea cuando él entró en la cocina a beber agua era sobre el boycok a un comerciante u otro asunto.

Preguntado Si conoció a alguno de los individuos que se encontraban en la Asamblea.Dijo:Que conoció a Francisco Pache-

-co,cree que a su hermano José,a un individuo de edad que :que se llama Corrales,y a Manuel el "Remendao" estando estos dos ultimos delante del declarante cuando él se encontraba sentado en el meseton de la escalera.

Preguntado En que momento se marchó del meseton de la escalera.Dijo: Que fué al ir a beber agua a la cocina.

Que no tiene mas que decir.En este estado el señor Juez dispuso suspender esta declaracion,que podrá ser ampliada si fuere necesario,y leida que le fué alppocesado por renunciar al derecho que tiene de hacerlo por si,se afirmó y ratificó en su contenido,firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

Juan Antonio Muñoz

Antonio Quintanilla

Declaracion indagatoria del Procesado Juan Manuel Soria Romero(a)Cachigordo....

)En Lucena a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la Prision de partido de esta Ciudad,comparecio ante el Señor Juez y presente Secretario el procesado anotado al margen el cual advertido de que iba aprestar declaracion fué exhortado a decir verdad.

Preguntado por su nombre,edad,apellidos,apodo,naturaleza y vecindad,estado,profesion u oficio,si sabe leer y escribir,si ha sido procesado con anterioridad,si fue condenado por que Tribunal y a que pena si la cumplió y si sabe el motivo por que se le procesa.Dijo:Que se llama Juan Manuel Soria Romero que lo conocen por el apodo de "Cachigordo" de veintiocho años,de oficio obrero agricola, de estado casado,natural y vecino de Palenciana con domicilio calle la Iglesia numero catorce,que sabe leer y escribir que no ha estado nunca procesado y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento a precepto legal se hace constar que el procesado tiene las señas siguientes;estatura 1,650 aproximadamente,pelo moreno,cejas al pelo,ojos negros,color moreno,cejas pobladas,barba poca,orejas grandes,no teniendo seña particular alguna;el procesado visteblusa y pantalon de tela y forma de los que usan los obreros agricolas en el campo de Andalucia,camisa blanca con listas azules.

Preguntado Convenientemente dice:Que ante la Guardia Civil declaró que estaba en el Centro por miedo y que despues ante este Juzgado volvió a hacer la misma declaracion por que estaba hecho un lío y no se daba cuenta siquiera,pero que lo cierto es que pasó toda la noche en el café propiedad de Francisco Villalba y para acreditarlo cita como testigos a Miguel Navarro,José Hurtado(a)Joseito el de Clara, Antonio Ramirez(a)Verano,Manuel el de Mollina,Lorenzo el de Mollina,el Lobo,José el embustero y Simón y otro hombre viejo que usa gafas y vive dos casas mas abajo del café el cual como al sonar los tiros cerraron la puerta del café saltó la tapia para marcharse a su casa.Casi todos ellos pasaron toda la noche en el café donde el declarante presta sus servicios como camarero y a todos ellos les sirvió el declarante lo que pidieron.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no.

En este estado el Señor Juez dispuso suspender esta declaracion que puede ser ampliada de ser necesario y leida que le fue por mi el Secretario por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,se afirmo y ratifico en su contenido firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

Juan Manuel Soria

Declaracion indagatoria del Procesado José Pinto Castro(a) Cuatrico.....)

En Lucena a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,comparecio ante el Señor Juez y presentev-Secretario el Procesado anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion fué exhortado a decir verdad.

Preguntado por su nombre,apellidos,apodo,edad,naturaleza y vecindad,estado,profesion u oficio,si sabe leer y escribir,si fue procesado anteriormente,por que delito,ante que tribunal,a que condena si cunplió esta y si sabe el motivo por que se le procesa.Dijo:Que se llama Jose Pinto Castro,que por apodo lo conocen por »Cuatrico»que tiene cincuenta y un año de edad,de estado casado,de oficio obrero agricola,que no sabe leer ni escribir,que no ha estado nunca procesado ni ha sido condenado y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento a precepto legal se hace constar que las señas personales del procesado son:estatura 1,640,pelo canoso,cejas al pelo,barba poblada y canosa,ojos asules, nariz pequeña,boca regular,no tiene seña particular alguna ;el procesado viste blusa color gris y pantalon y chaleco color oscuro,de tela superior a la blusa.

Preguntado Convenientemente Dijo:Que cuando se celebraba la Asamblea él estaba sentado en el meseton de la escalera y recuerda que estaba alli sentado tambien »Sotana» al cual no lo vió marcharse y supone que al empezar los sucesos aun estaría alli.En este punto rectifica y dice que en realidad él no precisa si al empezar los sucesos estaria o no estaria alli el tal Sotana pero lo que si asegura es que antes de formarse barullo estaba sentado en la gradilla y que él no lo vió marcharse.

Agrega que al empezar el barullo corrió a las habitaciones de arriba y se metió debajo de una cama y como despues esta cama fue cogida por unos cuantos para atrancar

con ella la puerta, él con otros cuantos que estaban tambien debajo de la cama fueron arrastrandose a medida que retiraban la cama para continuar debajo de ella. No llegaron a atrancar la puerta del todo pues la cama se quedó un poco retirada de la puerta.

Recuerda que bajó la escalera en unión del "Sordo de Viña" que es el padre del muchacho que resultó muerto, de José el Jerrizo y de Corrales.

Desde arriba sintió primero un tiro y al ratito unos cuantos mas seguidos.

Preguntado: Si ha sido alguna vez propietario de un cuchillo. Dijo que no, que nunca ha usado dicha arma.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no.

En este estado el Señor Juez dispuso suspender esta declaracion que podrá ser ampliada caso de ser necesario, y leida que le fué por mi el secretario esta su declaracion por no saber él hacerlo de por si, la encontró conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con S.S. el presente Secretario que certifica.

Tengo el honor de participar a V.S,que en virtud de su mandamiento de esta fecha, en el dia de hoy han sido puestos en libertad los detenidos a su disposicion en este Esta blecimiento por la causa del margen, que a continuacion se expresan:

Nº-II2.
Causa I22/936. Insulto de obra a fuerza armada. Juzgado Militar de Lucena.

Antonio Linares Castro,Juan Leiva Aguilar, Juan Jose Espejo Giraldez,Francisco Muñoz To rres,Manuel Villalva Avila,Cristobal Velasco Espinosa,Rafael Antequera Montes,Placido Ant tequera Castillo,Jose Grande Ramos,Antonio Verdugo Aguilar,Felipe Orellana Sevilla,Miguel Hurtado Soriano y Trinidad Hurtado Jimenez.

Atentamente le saludo.

Lucena 22 de Junio de 1936.

Sr Comandante Juez Instructor Militar de la Plaza.

Recibido de .....

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

T. O. S. — Mod. núm. 2.

Para Lucena de Benamejí núm. 26 palabras 41 depositado el 30 a las 12

Comte Pto. Sua: Civil Palmciana

En el día de hoy ha sido detenido Forenso Sevilla Velasco que interesaba su oficio fecha 20 actual queda a su disposición este arresto hasta tanto manifieste su conducción

158

M.4.566.207/59

Providencia
Juz Sr.Morales

En Lucena a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido escrito del Jefe de la Prision de Partido de esta Ciudad dando cuenta de haber sido puestos en libertad el detenido Antonio Linares Castro y doce mas a que se refiere la providencia del dia de ayer;unase con antelacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la anterior providencia.

Doy fé

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido telagrama oficial del Comandante Puesto de la Guardia Civil de Palenciana dando cuenta de haber sido detenido y de quedar en aquel arresto a disposicion de este Juzgado,Lorenzo Sevilla Velasco,la cual se tenia interesada;S.S.dispuso se uniera con antelacion y se remitiera otro despacho al citado Jefe de Puesto significandole que el tal detenido esta era su situacion a disposicion de este Juzgado y de que fuera trasladado a la Prision de Partido de esta Ciudad.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la anterior providencia.

Doy fé

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficio al Teniente de la Guardia Civil Jefe de Linea de Aguilar,para que manifieste el lugar donde se encontraron las gorras y sombreros que estan depositadas en este Juzgado,

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficios a los Medicos que intervinieron en la practica de auptosia al Guardia Civil Manuel Sance Jimenez,rogandoles aclaren el apartado segundo y el inciso tercero del apartado tercero del informe de dicha auptosia,cuya aclaracion se considera necesaria en esta causa.

S.S.lo mandó y rubrica de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de las providencias que anteceden.

Doy fé

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido escrito del Jefe de la Prision de Partido de Antequera referente a los apellidos del detenido Antonio Gomez Velasco en el sentido de que sus verdaderos apellidos son como queda expuesto y no Gomez Carmona como en otra comunicacion nos dijo dicho Jefe de Prision;unase a continuacion.

Lo mando y rubrica S.S. de que doy fé

Tengo el honor de acusar a Vs. recibo de
un telegrama de ayer, en virtud del cual
decreta la detencion del paisano Anto-
Nro. 24 H nio Gomez Carmona el cual manifies-
ta llamarse Antonio Gomez Velasco,
rogándole que al decretar la prision de
dicho individuo rectifique su nombre
si lo creyere oportuno y al mismo tiem
po le ruego interese de la Direccion Ge
neral de Prisiones un pronto traslado a
la Prision de esa Ciudad como lo ha
hecho del Teniente Sr. Gobernador Civil
para evitar posible retraso por tratar
se de distinta provincia.

Saludo a Vs. atentamente
Antequera 23 Junio 1936

El Teniente Juez Instructor de la Linea de Ducena

161

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

NEGOCIADO 3.º

CONDUCCIONES

Núm. 1088

Con esta fecha y de conformidad con su escrito fecha 20 del actual dispongo que los presos en la Cárcel de Ruta, Matías Soria Jiménez y Vicente Molero sea conducidos a Lucena a su disposición

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 22 de Junio de 1936

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA · CORDOBA

Sr. Comandante Juez Instructor Militar de Lucena

Diligencia. Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la providencia que antecede.

Doy fé

Providencia En Lucena a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Juez Sr.Morales S.S.dispuso remitir telegrama al Señor Director General de Prisiones rogandole ordene sea trasladado a esta Prision de Lucena el detenido en la carcel de Antequera Antonio Gomez Velasco.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentó el acuerdo de la providencia que antecede.

Doy fé

Providencia En Lucena a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Juez Sr.Morales Por recibido escrito del Exmo.Señor Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba en el que da cuenta de haber ordenado el traslado de los detenidos Matias Soria Jimenez y Vicente Molero desde la prision de Rute a la de esta Ciudad;unase con antelacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Providencia En Lucena a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinJuez Sr.Morales-ta y seis.

Por recibido escrito del Señor Comandante Militar de esta Plaza en el que traslada escrito del Jefe de la Prision de Partido de Rute dando cuenta de que los detenidos Matias Soria Jimenez y Vicente Molero Garcia se encuentra en dicha prision y a la disposicion del Señor Juez;unase a continuacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentó el acuerdo de la providencia que antecede.

Dpy fé.

Providencia En Lucena a veinticinco de Junio de mil novecientos treinJuez Sr.Morales ta y seis.

Recibido escrito del Señor Director del Hospital de Agudos de Cordoba dando cuenta del estado de sanidad de los heridos hospitalisados en dicho Establecimiento Manuel Gomez Velasco cuyo estado sigue de gravedad y de José Velasco Martin y Jose Ortiz Arjona que siguen mejorando;unase a continuacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentóel acuerdo de la providencia que antecede.

Doy fé

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

Número 214

El Jefe de la Prisión de Partido de Rute, en escrito de fecha 22 del actual, dice a esta Comandancia Militar lo que sigue:

" Tengo el honor de comunicar a V.S. que en esta Prisión se hallan detenidos los vecinos de Palenciana MATIAS SORIA JIMENEZ Y VICENTE MOLERO GARCIA, en situación de presos incondicionales por haberse inhibido el Juzgado de Instruccion de Rute en favor de la Autoridad Militar, quedando a disposición de V.S. por diligencias previas que se siguen por muerte del Guardia Civil Manuel Sauces Jimenez".

Lo que tengo la distinción de trasladar a V. para su conocimiento y demas efectos, debiendo siginificarle que con esta fecha le manifiesto al Jefe de la citada Prisión que dichos individuos deben quedar en aquella, a su disposición.

Lucena 24 de Junio de 1936.

El Tte. Cor. Conte. Militar.

Sr. Comandante Juez de esta Plaza Don Juan Morales Jimenez.

164

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 789

Como contestación a su atto escrito de fecha 20 del actual, me complazco en hacerle presente que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesino, Jefe de la Sala nº 7-B, donde se encuentran encamados, los heridos Manuel Gómez Velasco continua en estado de gravedad; José Velasco Martín se encuentra algo mejorado y José Ortiz Arjona continua mejorando.

Salud y República.

Córdoba 23 de Junio de 1,936.

El Director,

Ernesto Pérez

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15- de Lucena.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de .....

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO.

T. O. s. s.—Mod. núm. 2.

Para ..... *de* ..... *núm.* ..... *palabras* ..... *depositado el* ..... *a las* .....

D 49 SS3 LUCENA MALAGA 74 40 24 15/30 CGOBERNADOR CIVIL AL COMANDANTE
CONDUCCION QUE INTERESA DESDE MOLINA Y HOY DE ANTEQUERA ANTONIO GOMEZ VELASCO SE
ENCUENTRA PENDIENTE DE AUTORIZACION DIRECCION GRAL DE PRISIONES POR CARECER FACULTADES
ESTE GONBIERNO PARA ORDENAR ESTAS FUERA DE LA PROVINCIA

46

M.4566.213

16b

Providencia

Juez Sr.Morales

En Lucena a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido telagrama del Exmo.Señor Gobernador Civil de la provincia de Malaga,dando cuenta que el traslado desde la prision de Antequera a la de esta Ciudad del detenido Antonio Gomez Velasco se encuentra pendiente autorizacion dela Direccion General de Prisiones por corresponder a otra Provincia;unase con antelacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la providencia que antecede.

Doy fé

Providencia En Lucena a veintiseis de Junio de junio de mil novecientos
Juez Sr.Aprales treinta y seis.

Recibidos certificados de antecedentes penales de los procesados en esta causa Manuel Gomez Vilchez,Francisco Ramirez Pacheco,Juan Manuel Soria Romero,Antonio Hurtado Onieva, y Antonio Espinosa Antequera,S.S dispuso se unieran a continuacion.

Recibidos escritos de los Señores Auditor y Fiscal de la segunda Division Organica en los que acusan recibos de las comunicaciones del Señor Juez dandoles cuenta de los procesamientos de Juan Giraldez Torres y Manuel Gomez Vilches;unanse a continuacion.

Lo Mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la providencia que antecede.

Doy fé.

Providencia. En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.
Juez Sr.Morales

Recibido escrito del Sargento de la Guardia Civil de Palenciana manifestando los nombres de algunos vecinos de dicho pueblo así como sus domicilios;unase a continuacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento el anterior acuerdo.

Doy fé

AUDITORIA DE GUERRA DE LA 2ª. DIVISIÓN. 167

JUZGADO MILITAR EVENTUAL — PLAZA DE LUCENA

Apellidos y nombre del procesado Manuel Gomez Vilches
Edad 45 años
Nombre del padre Juan
id de la madre Estefana
id de la conyuge Dolores Aguilar Fuentes
Naturaleza Palmeriana
Partido Rute
Provincia Cordoba
Vecindad Palmeriana-Cortijo Nuevo
Profesión Carbonero
No sabe leer ni escribir.

Sírvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancias van anotadas al margen.
Lucena 18 Junio de 1936
El Conte. Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES ——— REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
23 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES. S. N.

Como encargado del Registro, Certifico
Que este pliego solamente contiene c
rrespondencia oficial..

Sr. Comandante Juez Instructor Don Juan Morales Jimenez.

Caja de Recluta nº 15.

L U CE NA (Córdoba)

168

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGANICA/

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellidos y nombres del procesado Francisco Ramirez Pacheco
Edad 51 años
Nombre del Padre Adriano
id de la Madre Isabel
id del Conyugue Guadalupe Fuentes
Naturaleza de Palma del Rio
Partido de Ruta
Provincia de Córdoba
Vecindad Palma del Rio
Profesión obrero agrícola
No sabe leer ni escribir.

CAJA DE RECLUTA Nº 15 * JUZGADO DE INSTRUCCION

Sirvase V.S. manifestar á este Juzgado, si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancias van anotadas al margen.
Lucena 21 de Junio de 1936
El Comte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultadas la nota que obran en este Registro, resulta lo que sigue;

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
24 JUN. 1936
REGISTRO
GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

169

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGANICA

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellido y nombre del procesado Juan Manuel Soria Romero (a) el higuero
Edad 28 años
Nombre del Padre Juan
id de la Madre Josefa
id del Conyugue Asunción Bautista
Naturaleza Palenciana
Partido de Rute
Provincia de Cordoba
Profesión Obrero agricola
Si sabe leer y escribir

JUZGADO DE RECLUTA Nº 15 * JUZGADO DE INSTRUCCION

Sirvase V.S. manifestar á este Juzgado, si en Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancia van anotadas al margen.
Lucena 21 de Junio de 1936
El Comte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultados la nota que obra en este Registro, resulta lo que sigue;.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
24 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

170

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGANICA

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellido y nombre del procesado Antonio Hurtado Quiera (a) Satana
Edad 34 años
Nombre del Padre Manuel
id de la Madre Josefa
id del Conyugue Gracia Artacho
Naturaleza Palenciana
Partido de Ronda
Provincia de Córdoba
Profesión Chofer
Si sabe leer y escribir

JUZGADO DE RECLUTA Nº 15 * JUZGADO DE INSTRUCCION

Sirvase V.S. manifestar á este Juzgado, si en Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancia van anotadas almargen.
Lucena 21 de Junio de 1936
El Comte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultados la nota que obra en este Registro, resulta lo que sigue;.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
24 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

171

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGANICA

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellido y nombre del procesado Antonio Espinosa Antequera (a) Tuerto
Edad 32 años
Nombre del Padre Manuel
" id de la Madre Filomena
" id del Conyugue Remedios Cruz
Naturaleza Palenciana
Partido de Ruta
Provincia de Cordoba
Profesión Obrero agricola
Si sabe leer y escribir

Sirvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancia van anotadas almargen.
Lucena 21 de Junio de 1936
El Comte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultados la nota que obra en este Registro, resulta lo que sigue;.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
4 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

AUDITORÍA DE LA 2.ª [illegible]

Negociado Justicia.

Núm. 10947

M.4587.111 172

Acuso recibo de su atento escrito de 18 del actual, en el que da cuenta de haber dictado auto de procesamiento contra el paisano Juan Giraldez Torres en la causa que con el número 122)936 instruye por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el dia 13 del actual.-

Sevilla 24 de Junio 1936.

El Auditor.

Señor Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15. LUCENA

AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN.

Negociado Justicia.

Núm. 10944

M.4587.113 173

Acuso recibo de su atento escrito de 18 del actual, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra el, paisano MANUEL GOMEZ VILCHEZ en la causa que con el número 122-936 instruye por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el dia 13 del actual.

Sevilla 24 de Junio de 1936.

El Auditor.

Señor Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15. LUCENA.

FISCALIA JURIDICO MILITAR
SEGUNDA DIVISION

Nº 913 = 1576
Causa s/nº – 936

Procesado
Juan Jiralder Torres

Delito
Insulto a fuerza armada

Acuso recibo a su atento escrito de fecha 18 del actual en el que V.S. me da cuenta de haber acordado en auto de igual fecha el procesamiento y prisión preventiva del paisano Juan Jiralder Torres en causa que instruye por el delito de insulto a fuerza armada de la que resultó muerto el Guardia Civil Manuel Sanz Jimeno, y el paisano Juan Manuel Aguilar Montenegro y tres mas heridos hechos ocurridos en Palencina el día 12 del actual.

Lo que digo a V.S. para constancia en la expresada causa

Viva V.S. muchos años
Sevilla 24 Junio 1936
El Fiscal

Sr. Comandante Juez Instructor Eventual de la Caja de Recluta nº 15

Cuenca

M. 4.640.228

175

Nº 914=1547

Causa s/nº 936

Procesado
Manuel Gomez Vilches

Delito
Insulto a fuerza armada.

Acuso recibo a su atento escrito de fecha 18 del actual en el que V.S. me da cuenta de haber acordado en auto de igual fecha el procesamiento y prisión preventiva del paisano Manuel Gomez Vilches en causa que instruye por el delito de insulto a fuerza armada de la que resultó muerto el Guardia Civil Manuel Sanz Jimeno y el paisano Juan M. aguilar Montenegro y tres más heridos hechos ocurridos en Palmerina el día 12 del actual.

Lo que digo a V.S. para constancia en la expresada causa.

Viva V.S. muchos años.
Sevilla 24 Junio 1936
El Fiscal

Sr. Comandante Juez Instructor Eventual de la Caja de Recluta nº 15

Lucena.

176

GUARDIA CIVIL.
Córdoba
Palenciana

En cumplimiento a cuanto ordena en su escrito de fecha 20 de el actual, sobre el nombre de los individuos de esta localidad que se apodan como indica, al respaldo de la presente, tengo el honor de relacionarselos a los efectos que interesa.

Viva V.S. muchos años

Palenciana 23 de Junio de 1936

El Sargento

Lucio Gonzalo

r. Juez Instructor de la Plaza de

LUCENA

Relacion que se cita.

Uno que se llama Espada y que le dicen Morcilla=Este se llama Manuel Espada Cruz de 36 años que vive en Calle Carreteria nº 1 y tiene ademas otros tres hermanos llamados Jose, Rafael y Juan Manuel.

El Centimillo se llama Juan Orellana Muñoz de 45 años y vive en calle Gracia nº 41

El Francisco el Maurillo se llama Francisco Muñoz Rosas de 52 años vive en calle Carreteria nº 10 y tiene un hijo de 19 años que se llama Francisco Muñoz Torres (a)Mauro

El Rafael el de Placido se llama Rafael Antequera Montés de 24 años vive en calle del Arroyo nº 30

El Popacua se llama José Aguilar Soria (a) Papa Juan de 23 años vive en calle Gracia sin numero.

El Chaquetilla se llama Francisco Arjona Delgado de 31 años y vive en calle del Rio nº 11.

El Ortas se llama José Ortiz Artacho (a) Ortiz de 30 años y vive en la calle Sol nº 5y tiene tres hermanos llamados Rafael de 26 años,Manuel de 19 y Miguel de 14.

El Corralillos se llama Francisco Fuentes Espinosa de 41 años y su padre que se llama Francisco Fuentes Montenegro y viven en la calle Cambron nº 2.

El Bigotes se llama José Montés Arjona de 47 años vive en la calle Gracia nº 25.

El de Salona o Salonilla se llama José Arjona Delgado de 39 años y son otros tres hermanos llamados Miguel,Francisco y Acisclo

El Paulita se llama Juan Antonio Gamez Gutierrez de 20 años vive en calle del Rio nº 9

Y el Pucherito se llama José Velasco Velasco de 19 años y vive en la calle del Cambron nº 12

177

GUACIVIL. PROVINCIAL GESTOR Córdoba Palenciana

En cumplimiento a cuanto ordena en su escrito de fecha 20 del actual sobre la detencion si se encuentra en esta del vecino de la misma Lorenzo Sevilla Velasco con domicilio en la calle del Agua, tengo el honor de participar a V.S. que a las 12 horas de hoy ha sido detenido el mismo y puesto a su disposicion en la carcel del partido de Lucena a las 24 hora

Viva V.S. muchos años

Palenciana a 23 de Junio 1936

El Sargento

Lucio Gonzalo

Señor Juez Instructor de la Plaza de

LUCENA

178

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE CORDOBA
LINEA DE AGUILAR

Tengo el honor de participar a V.S. en contestacion a su escrito fecha 24 del actual, que salvo la gorra del paisano muerto que se hallaba a la inmediacion del cadaver con restos de masa encefalica, las demas fueron encontradas en el corral de la Casa del Pueblo, precisamente en las inmediaciones del rincon lateral derecho del fondo, por el que escaparon los ocupantes del Centro; significandole, que se encontraron pisoteadas.

Viva V.S. muchos años.

Aguilar 24 de Junio de 1,936

El Teniente.

Sebastian [illegible]

Sor Comandante Juez Militar de L U C E N A.

179

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

Número 217

El Jefe de la Prisión de Partido de esta Ciudad en escrito nº 114 de 23 del actual, me dice lo que sigue:

" Tengo el honor de participar a V.S., que a las 23 horas del dia de hoy, ha ingresado en esta Prisión, en calidad de detenido, entregado por la Guardia Civil y a su disposición, el vecino de Palenciana, LORENZO SEVILLA VELASCO".

Lo que tengo la distinción de trasladar a V. para su conocimiento y demas efectos.

Lucena 25 de Junio de 1936.

El Tte. Cor. Conte. Militar.

Sr. Comandante Juez Instructor Don Juan Morales Jimenez.

PLAZA

180.

En contestacion à su atento escrito fecha 24 del corriente he de manifestar lo que sigue:

Sin duda por un error al mencionar la herida mas pequeña que existia en la region cervical posterior hay una pequeña confucion, esta herida se dise que està situada unos cuatro centimetros inmediatamente por debajo de la que se menciona anteriormente que tiene unos 10 centimetros de ex tencion y que està cituada paralelamente à la ant tes citada y que parte de un punto cituado à cua- tro centimetros por detras de la apoficis mastoid des y termina en el otro lado à igual distancia d de la citada apoficis, esta es menos profunda que la anterior pues no interesa mas que tejidos mus culares tendones y vasos de dicha region cervical pero sin llegar à las vertebras.

Con respecto à la herida de forma estrellad que existia en la cabeza, he de hacer constar que dicha herida es contusa de unos tres centimetros de extencion cituada en el tercio superior y par- te media del parietal derecho con fractura del mismo, y tres centimetros por delante de esta exis tia otra herida contusa tambien y de forma estre- llada que interesaba tan solo el cuero cabelludo.

Es todo cuanto tengo que comunicar à V como aclaracion y rectificacion al diptamen de autopsia llebada à cabo en el Guardia Civil de Palenciana Manuel Sance Jimenez el dia 12 del mes actual.

Benameji 25 de Junio de 1936

Mariano Ortega

Señor Comandante Juez Instructor de Lucena

G.4112970

181

CAJA DE RECLUTA Nº 15 * JUZGADO DE INSTRUCCION *

JUAN GIRALDEZ TORRES, hijo de Francisca y de Luisa de 41 años de edad, natural de Palenciana-Domicilio casa de labranza

MANUEL GOMEZ VILCHEZ, hijo de [illegible] y de Estebana de 45 años de edad, natural de Palenciana-Domicilio Certificación

A los efectos de Justicia, en causa que instruyo por el delito de insulto a fuerza armada, de la que resultó el asesinato del Guardia Civil Manuel Sauces Jiménez y muerte del paisano Juan M. Aguilar Montenegro y 3 mas heridos, hecho ocurrido en esa Villa el dia 12 del actual, ruego a V.S. ordene sea remitido a la brevedad posible los certificados de nacimiento de los individuos del margen.

Lucena 18 de Junio de 1936.

El Conte. Juez Instructor.

Juan [illegible]

Sr. Juez Municipal y encargado del Registro Civil de

PALENCIANA

Providencia Juez Sr. Velasco:

Palenciana veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase y como se interesa por el Sr. Comandante Juez Instructor de Lucena, en la anteri carta orden, pongase a continuacion certificacion de las partidas de nacimiento de Juan Giraldez Torres, y de Manuel Gomez Vilchez, y caso de no aparecer inscritos sus nacimiento en este Registro civil, dirijase oficio al Sr, Cura Parroco de esta Villa, para que en su defecto expida y remita a este Juzgado municipal certificaciones de las partidas de bautismo de mencionados individuos, y recibidas que sean devuelvanse por correo a la Autoridad que las interesan.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario de que certifico.

Juan Velasco — Cristobal Garcia

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

N O T A

En el dia de hoy se ha dirigido oficio al Sr. Cura Parroco de esta Villa, interesandole la partida de bautismo de Juan Giraldez Torres por no aparecer inscrito en este Registro civil consta, certifico.

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta Villa.

CERTIFICO: Que al folio cuarenta y seis, del libro catorce de la seccion primera de l Registro a cargo de este Juzgado municipal aparece un acta que se refiere al nacimientp de Manuel Gome

Vilchez, segun costa de su margen y que copiado dice asi.

Número 1,509:) En la Villa de Palenciana a quince de
) Enero de mil ochocientos noventa y uno
MANUEL GOMEZ VILCHEZ) ante el Sr. Don Emilio Marron y Paez, Juez municipal y Don Josée Antonio Orellana Arjona, Secretario, se personó Juan Gomez Gutierres, natural de esta Villa mayos de edad, casado, jornalero, y domiciliado en la calle del Cambron, manifestando que, a las cuatro de la mañana del dia catorce del mes actual ha nacido un niño en su casa habitacion y como padre del mismo declaraba que se le ponia por nombre Manuel, es hijo legitimo del declarante y de su mujer Estebana Vilchez Orellana, natural de esta Villa, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, y domiciliada con su esposo, Nieto por linea paterna de Antonio Gomez Rey y de Ana Gutorres Lechuga, naturales de esta diruntos, y por la linea materna, de Ramon Vilchez Gutierres y de antonia orellana Jimenez, naturales de esta Villa diruntos,. Leida por mi el Secretario por manifestar no saberlo hacer el declarante firman a sus ruegos con el Sr. Juez un testigo presente, de que certifico. = Emilio Marron. Miguel Orellana. José Antº Orellana. Todos rubricados, está el Sello de este Juzgado municipal."

Es copia fiel: Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado en el proveido anterior y para su remision al Sr. Comandante Juez Instrucctor de Lucena, en causa que se instruye por el delito de insulto a fuerza

armada, expido la presente en Palenciana a veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Juan Velasco

P. S. M.
El Secretario

Cristobal Garcia

Nota — Se hace á continuación la certificación de la partida de Bautismo de Juan Giraldez Torres, y cumplidas las diligencias que se interesan se devuelve lo actuado dejando nota. Conste doy fe =

Garcia

Ministerial

Don Rafael Perez Cabanás, Presbitero, Rector y Cura Economo de la Feligresia Parroquial de San Miguel Arcangel de esta Villa.

Certifico: Que en el libro diez y seis de Bautismo de este archivo parroquial de mi cargo al folio ciento ochenta y siete vuelto, obra la siguiente partida:

En la villa de Palencia, dia doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco: Yo Don Juan Bautista Mainetes, Presbitero, Rector y Cura propio de la Feligresia Parroquial del Arcangel Señor San Miguel de la misma, bautice solemnemente a un niño que nacio a las tres de la tarde del dia siete de expresado mes y año, hijo legitimo de Francisco Tirabolez Cruz y de Luisa Torres Rios; abuelos paternos Tris-

Nota: El contrayente en esta partida contrajo matrimonio en el dia de la fecha en esta Parroquia con Josefa Arjona Castro, soltera natural y vecina de esta, de diez y ocho años de edad, hija legitima de Francisco y Maria del Carmen. Fueron testigos Juan Lo-

y de [illegible] correspondiente [illegible]

Juan Muñoz Cecilia y Teresa García Borrego a quienes advirtió el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajeron. Fueron testigos Juan Lorenzo García y Cayetano Velasco suministros de esta Parroquia. Y para que conste estiendo la presente partida que firmo en Palenciana fecha ut supra = Juan Bautista = Rubricado =

Es copia fiel del original a que me refiero. Y para que conste expido la presente, que firmo y sello en Palenciana a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y seis =

Rafael Perez Cabanás

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Sargento de la Guardia Civil de Palenciana dando cuenta de haber sido detenido y entregado en la carcel de partido de Lucena el vecino de dicho pueblo Lorenzo Sevilla Velasco;unase con antelacion.

Recibido escrito del Teniente de la Linea de Aguilar manifestando lugar donde fueron encontradas las gorras yvsombreros que estan depositadas en este Juzgado;unase con antelacion.

Recibido escrito del Comandante Militar de Lucena manifestando que segun le comunica el Jefe de la Prision de partido de esta Ciudad ha sido entregado en la misma Lorenzo Sevilla Velasco;unase con antelacion.

Recibido escrito del Medico Don Mariano Ortega aclarando algunos extremos de la diligencia de auptosia; unase con antelacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdo de la anterior providencia.

Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibida partida de nacimiento del procesado Manuel GOmez Vilchez y de bautismo del tambien procesado Juan Giraldez Torres por no estar inscrito en el Registro Civil.

Unanse con antelacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la providencia que antecede.

Doy fé

Providencia En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficio al vecino de esta Ciudad Don Agustin Cañete para que manifieste a este Juzgado los hombres de los obreros que el dia trece del actual estaban labrando olivos en una finca de su propiedad junto al cortijo de Rueda y el de que en la misma fecha estaba guardando habas.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la providencia que antecede.

Doy fé

Providencia En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficios a los Maestros Herreros de esta Ciudad Don Agustin Garcia Jimenez y Don Andres Lara Algar a fin de que en el dia de mañana se personen en este Juzgado para parctica de diligencia de peritaje en arma blanca.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentó el acuerdo anterior.

Doy fé

Ampliacion a la indagatoria de la procesada Ana Orellana Hurtado..

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, comparecio ante el Señor Juez y presente Secretario la procesada anotada al margen, la cual dijo llamarse como queda expuesto y estando las demas circunstancias en sus anteriores declaraciones .

Preguntada Por el parentesco que le una con Matias Soria Jimenez Dijo: Que es hermana politica suya, esto es, que un hermano de Matias llamado Francisco Soria Jimenez que falleció hace ocho años era su esposo y del cual ha tenido siete hijos.

En este estado el Señor Juez dio por terminada esta declaracion la que fue leida a la procesada por el Secretario por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Ana Orellana

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficio al juzgado municipal de Palenciana interesando el certificado de casamiento de Ana Orellana Hurtado y Francisco Soria Jimenez,e informacion que acredite o documenta justificativo de que dicho individuo es hermano de Matias Soria Jimenez.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo anteriormente ordenado.

Doy fe.

Providencia

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis

Recibido escrito del Jefe de esta Prision dando cuenta de haber ingresado en la misma a disposicion del Señor Juez los detenidos Matias Soria Jimenez y Vicente Molero Garcia,procedente de la prision de Rute;unase acontinuacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimentó el acuerdo de la anterior providencia.

Doy fé.

Cumplo el deber de participar á V.S. que practicadas las diligencias de Ronda y entregados por la fuerza Civil, han ingresado en esta Prisión á las 19 horas del día de hoy en calidad de presos incomunicados, los vecinos de Palenciana Matías Lorca Jiménez y Vicente Molero Garcia; los cuales quedan á disposición de V.S. por el delito sobre asesinato del guardia Civil, Manuel Sanchez Jiménez.

Nº 118

Dios

Teniente Castaldo

Tacna 2/ Junio 1936

Sr. Comandante Jefe Instructor
Militar de esta Plaza

Ampliacion a la indagatoria del procesado Antonio Espinosa Antequera(a)Tuerto.....)

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la Prision de partido de esta Ciudad,comparecio ante S.S.y presente Secretario el procesado anotado al margen,el cual dijo llamarse como queda dicho y cuyas demas circunstancias aparecen en su indagatoria.

Preguntado Si conoció a alguno de los que achuchaban a la puerta para mantenerla cerrada;Dijo,Que no.

Preguntado Sieel disparo que hizo José Pacheco fue anterior a los que hizo la Guardia Civil:Dijo que si,que el Pacheco disparó primero y al ratillo se oyeron los otros disparos.

Preguntado Si saltó la tapia a la vez que el Presidente y el Sotana según ha manifestado en su declaracion ante la Guardia Civil: Dijo que no,que si lo han hecho constar asi en su declaracion ante la Guardia Civil sin duda ha sido por error y que la verdad es que él no vió quien saltó con el.

Preguntado En que momento se refugió el declarante en la escalera.Dijo Que cuando José Pacheco hizo el disparo aun estaba en el portal y cuando sonó el primer disparo de la Guardia Civil ya estaba refugiado en la escalera y un par escalones si acaso por encima del mesetón.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no;Que lo dicho es la verdad.En este estado el señor Juez dió por terminada esta declaracion que lee por si el declarante afirmandose y ratificandose en ella,firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

Antonio Espinosa

Ampliacion a la indagatoria del procesado Ricardo Cruz Gutierrez.

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, compareció ante S.S.y presente Secretario el procesado anotado al margen con el fin de ampliar su indagatoria en la cual se hacen constar las demas circuntancias.

Preguntado A donde se marchó desde la casa del Pueblo. Dijo: Que al saltar la tapia fue a parar a casa del »Porrino» donde estaban ya a su llegada Antonio Linares Castro y Francisco Muñoz Torres y otros muchos que no recuerda. Estuvo en casa del Porrino bien poco rato y saliendose por la puerta se marchó a casa de su madre.

Preguntado Si habia armas de su propiedad en la casa que ocupa el Sindicato. Dijo: Que él tenia alli dos hocez que le habian servido para su trabajo el mismo dia doce y una navaja de siete perrillas con cachas de latón; las hocez estaban en la cocina y en el hueco de la chimenea y las navaja en el cajon de la mesa de comer que tambien estaba en la cocina.

En este punto S.S. dispuso que se le mostraran las dos hocez intervenidas por el Juez que practico las diligencias urgentes y ambas son reconocidas como las de su propiedad.

Tambien le fué mostrada una navaja pequeña con cachas de latón tambien intervenida en el local del Sindicato y fué reconocida por el declarante como de su propiedad.

Tambien le fueron mostrados seis sombreros intervenidos tambien en el local donde se desarrollaron los sucesos y no reconoció ninguno como de su propiedad ni sabe a quien puedan pertenecer ninguno de ellos.

En este estado el Señor Juez dispuso dar por termina-

(dada)da esta declaracion la cual le fue leida al procesado por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario de todo lo cual certifico.

Dada entre parentesis no vale Doy fé

Ampliacion a la in-) En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treindagatoria del proce-)ta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prisiorsado Jose Pinto Cas-)de partido de esta Ciudad,comparecio el procesado anotadotro(a)Cuatrico.....)al margen,con el fin de ampliar su indagatoria y cuyas demas circunstancias constan en la misma.

Preguntado Si en la habitacion de arriba donde estaba la cama había luz.Dijo:Que le parece que sí por que se veía.

Preguntado Si tiene mas que decir.Dijo:Que no.En este estado S.S.dispuso dar por terminada esta declaracion y leida que le fue al procesado por no saber él hacerlo por si,se afirmó ye ratifico en su contenido no firmandola por no saber el imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha firmandola con S.S.el presente Secretario que certifica.

Providencia Juez Sr.Morales

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis .

S.S dispuso remitir oficio al Jefe de la Prision de esta Ciudad manifestandole quedar levantada la incomunicacion de los procesados Juan Manuel Soria Romero,Antonio Espinosa Antequera,Jose Pinto Castro,Ricardo Cruz Gutierras y Antonio Hurtado Onieva.

Lo mando y rubricó S.S.de que doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento al anterior acuerdo.

Doy fé.

Declaracion del detenido Lorenzo Sevilla Velasco.....

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientostreinta y seis,previamente traslado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,comparecio ante el Señor Juez y presente Secretario el detenido anotado al margen el cual advertido por S.S.de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado,prometio hacerlo habiendosele advertido tambien de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio y diendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda anotado al margen,de cuarenta y dos años de edad,casado,natural de Palenciana,de oficio obrero agricola,que no sabe leer ni escribir,con domicilio en Palenciana en la calle Antequera numero cuarenta y seis, que no ha estado nunca procesado,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si la noche que ocurrieron los sucesos en la casa del Pueblo de Palenciana se encontraba en dicho Local.Dijo:

Que estaba en la puerta del patio,aunque dentro de la habitación y recuerda que estaban alli Jose Pacheco y su hermano Francisco;tambien sintió hablar a Matias Soria y no se acuerda de nadie mas.

Preguntado Hasta que momento estuvo allí.Dijo:Que oyó decir »La Guardia» y miró para la puerta y vió a un Guardia parado en la calle frente a ella,al cual le vió hasta la mitad del pecho. En este momento se marchó corriendo y no vió nada mas.Al salir por la puerta del patio se le cayó el sombrero y no pudo cojerlo por que la gente lo arrollaba.

Preguntado Donde se marchó.Dijo:Que despues de saltar la tapia se marchó hacia »Peñolillas»corriendo y se encontró con Antonio el de Lerita que tambien iba corriendo y entonces Lerita le dijo»vamos a escondernos detras de esos peñones» y allí estuvieron hasta que fué de dia.Ya amanecido se fueron al cortijo de Rueda donde el declarante pasó la noche y a la mañana siguiente se(pasó a)marcho a su casa a Palenciana.

Preguntado Que camino siguieron para ir al cortijo de Rueda y si Lerita y él hablaron por el camino de los sucesos o si alguien refirió algo en el cortijo.Dijo:Que se fueron por los cerros a campo atraviesa deteniendose muchas veces y que por eso tardaron tanto rato en llegar y que durante el camino no hablaron para nada de los sucesos ni en el cortijo tampoco dijo nadie nada ecepto un muchacho hijo de José Blas que dijo,que aquella mañana se habia encontrado en su casa solo con su padre que estaba herido y una hermana que se habia accidentado.

Preguntado Si tiene algo mas que decir dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber él hacerlo por si la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber e imprimiendo

en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con el Señor Juez el Secretario que certifica.

" Pasó" entre lineas no vale.

Doy fé

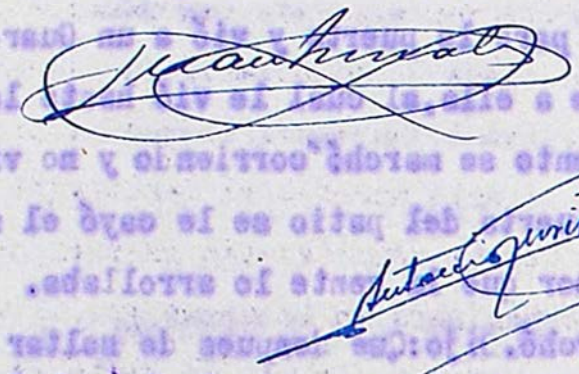

Declaracion del detenido Vicente Molero Garcia.....

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis, previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad, comparecio ante el Señor Juez y presente Secretario el detenido anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio ser varez en sus manifestaciones y siendo preguntado por las Generales de la Ley Dijo. Llamarse como queda anotado al margen de treinta y cuatro años de edad, natural de Villanueva de Algaida provincia de Malaga, de estado casado, de oficio obrero agricola, que sabe leer y escribir, con residencia en Palenciana calle Gracia numero treinta y dos, que no ha estado nunca procesado y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si estuvo en el sindicato la noche del dia doce en que ocurrieron los sucesos de Palenciana, y que diga cuanto sepa relacionado con estos. Djo: Que estaba en la mesa sentado y con él Francisco Pacheco, Antonio Linares Castrp, Francisco Muñoz Torres y el Presidente Jose Pacheco. Supone que en la puerta habia algunos socios. Uno

de los quehabia dentro dijo"la Guardia esta en la puerta cacheando". Entonces se levantó Jose Pacheco continuando sentados los demas individuos que antes ha citado y salió a la puerta, el declarante oyó decir a Jose Pacheco "esto que quiere ser" y oyo una voz que le contestaba y que supone era de un Guardia Civil "nada, a vuestras casas, a dormir ", contestando Pacheco "sabe V. que estamos en Asamblea "y replicandole la voz antes dicha. "nada, lo que he dicho".

A partir de este momento el declarante se dió cuenta de que en la puerta ocurria algo anormal, mejor dicho, que algo estaba ocurriendo en la misma gradilla, y que pudo apreciar este algo por que vió que la gente se movía de manera que no es corriente.

Los de la directiva que estaban sentados con él se pusieron todos de pié menos el declarante que continuó sentado, hasta que al cabo de un momento sonó un disparo y entonces él se levantó tambien y huyó por el patio.

Cuando saltaba la tapia del patio sintió otro disparo y despues de haber saltado otro y ya no sintió ninguno mas.

Preguntado Si cuando sonó el primer disparo pudo apreciar como estaba la puerta del Centro. Dijo: Que afirma que mientras estuvo sentado la puerta estuvo abierta sin que sepa despues si la cerraron por que él tan pronto como se puso en pié se marchó y agrega que cuando sonó el primer disparo aun habiae en la habitacion de entrada bastante gente.

Preguntado Quien hizo el disparo que determinó que él se pusiera de pié. Dijo: Que cree que el disparo lo hizo la Guardia Civil.

Preguntado En se funda para tal suposicion. Dijo: Que como estaba en la puerta y ocurrió lo que fuera mas o menos supone que seria la Guardia Civil.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho

que por si tiene de hacerlo,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con S.S, y presente Secretario que certifica.

Vicente Molero

Declaracion del detenido Matias Soria Jimenez.....

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció ante el Señor Juez y presente Secretario el detenido anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaración,así como de la obligacion que tiene de decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo Que se llama como queda anotado al margen,de cuarenta y siete años de edad,casado,natural de Palenciana con residencia en este pueblo,calle Alameda ,que sabe leer y escribir, de oficio obrero agricola ,que no ha estado nunca procesado ,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si fue detenido por la Guardia Civil en la carretera de Rute .Dijo:Que fué detenido cree que el dia catorce por la Guardia Civil en ocasion de que él marchaba por la trocha y la Guardia en auto por la carretera y proximamente cuatro kilometros antes de llegar a Rute.

Preguntado Por que marchaba a Rute.Dijo: Que lo hacia para presentarse al Juez de Instruccion de Rute por temor a presentarse al Cabo.

Preguntado Que razón le inducia a presentarse al citado Juez.Dijo:

Que como consecuencia de los sucesos se habia marchado al campo y habia estado unas horas en una zanja cerca del camino por donde pasa mucha gente y oyó tales cosas que no se atrevió a presentarse al Cabo.

Preguntado La razon de haber marchado al campo.Dijo:Que él se encontraba en la puerta de la casa del Pueblo cuando llegó la Guardia Civil y llegó cacheando a los que estaban en la puerta de la calle,que estaban muchos y una pareja sosteniendolos con los brazos en alto y la otra pareja dedicada a cachearlos y de pronto se cerró la puerta de la casa del Pueblo y como se cerró la puerta los Guardias los dejaron a los que estaban con los brazos en alto y entonces se esparruaron corriendo unos para afuera del pueblo y otros para adentro .

Apenas el declarante se habia separado de la casa del Pueblo y cuando aun no habia salido al campo sintió muchos tiros y fue esta la causa de que se marchara al campo.Agrega que transcurrida una hora u hora y media momento en que ya se encontraba en la choza que está un kilometro,sintió tres disparos mas en el pueblo.

Preguntado Si se fijóbien en que se trataba de dos parejas y en que la puerta del Centro se cerró estando él en la calle y antes de haber sonado ninugun disparo.Dice:Que de cierto no lo sabe pero supone que habria tres o cuatro Guardias,y la puerta desde luego asegura que se cerro antes de los disparos y estando el declarante en la acera de enfrente con los brazos en alto y dedicandose en aquellos momentos los Guardias a cachear.

Preguntado Si cuando corrió para abajo iba solo o acompañado y en este ultimo caso si conoció a algunode los que le acompañaban.Dijo que con él corrieron catorce o quince o veinte pero que no conoció a ninguno y en cuanto salieron del pueblo él salió corriendo solo sin detenerse.

Preguntado Donde pasó la noche del dia doce y donde la del dia trece. Dijo: Que la del dia doce la pasó en la choza y lo mismo la del trece y el dia trece lo pasó integro en la zanja junto al camino.

Preguntado Cuando y donde se mudó la ropa que llevaba el dia doce por la noche. Dijo: Que se la mudó en Rute despues de ser detenido.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verddd en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

A U T O. En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO:Que en la noche del doce del actual y cuando se celebraba una asamblea en la casa donde tiene su domicilio el sindicato de Palenciana prestaban servicio en la calle donde el mismo esta situado tres Guardias Civiles del puesto del pueblo citado.

RESULTANDO:Que al llegar dichos Guardias Civiles a la altura de la puerta de dicho sindicato y encontrandose el Guardia Manuel Sance Jimenez proximo a ella,sin que partiera de él agresion alguna,fué arrastrado al interior, donde le fueron inferidas heridas que determinaron su fallecimiento minutos después.

RESULTANDO:Que el vecino de Palenciana Lorenzo Sevilla Velasco que se encontraba dentro del local,intervinó en los hechos y fué visto en el lugar donde estos se desarrollaron con posterioridad a haberle sido inferidas al Guardia Sance las heridas que determinaron su óbito.

CONSIDERANDO:Que los hechos descritos en los resultandos anteriores son constitutivos de un delito de insulto de obra a fuerza armada previsto y penado en el caso 2º del artidulo 253 del Codigo de Justicia Militar del que aparece responsable en concepto de autor el paisano vecino de Palenciana Lorenzo Sevilla Velasco.

CONSIDERANDO:Que el articulo 421 del citado Cuerpo legal preceptua que se procederá contra aquellas personas que en la causa le resulten cargos.

S.S.ante mi el Secretario:Dijo,que decretaba el procesamiento y prision preventiva del vecino de Palenciana Lorenzo Sevilla Velasco como responsable de un delito de insulto de obra a fuerza armada el cual individuo a de que-

dar en la Prision de partido de esta Ciudad y a su disposición.

Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judicial, notifiquesele al interesado instruyendosele de sus derechos, tomesele declaracion indagatoria e interesese nota de sus antecedentes penales y certificado de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de lo anteriormente proveido.

Doy fé

M.4566.238 193

A U T O. En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO:Que en la noche del dia doce del actual y cuando se celebraba una asamblea en la casa donde tiene su domicilio el sindicato de Palenciana,prestaban servicio de vigilancia en la calle donde el mismo está situado, tres Guardias Civiles del puesto del citado Pueblo,

RESULTANDO:Que al llegar dichos Guardias Civiles a la altura de la puerta de la casa donde se celebraba la asamblea y encontrandose el Guardia Manuel Sance Jimenez proximo a ella,sin que partiera de él agresión alguna,fué arrastrado al interior,donde le fueron inferidas heridas que determinaron su fallecimiento minutos después.

RESULTANDO:Que el vecino de Palenciana,Matias Soria Jimenes tuvo una intervención directa y destacada en el desarrollo de los hechos descritos.

CONSIDERANDO:Que los hechos relatados en los resultandos anteriores son constitutivos de un delito de insulto de obra a fuerza armada previsto y penado en el caso 2º del artidulo 253 del Codigo de Justicia Militar,del que aparece responsable en concepto de autor el vecino de Palenciana,Matias Soria Jimenez .

CONSIDERANDO:Que el articulo 421 del citado Cuerpo legal, preceptua que se proceda contra aquellas personas que en la causa resulten cargos.

S.S.ante mi el Secretario:Dijo:

Que decretaba el procesamiento y prision preventiva del vecino de Palenciana Matias Soria Jimenez como responsable de un delito de insulto de obra a fuerza armada,el cual individuo a de quedar en la prision del partido de esta Ciudad y a su disposición.

Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judicial, notifiquesele al interesado instruyendosele de sus derechos, tomesele declaracion indagatoria e interesese nota de sus antecedentes penales y certificado de nacimiento.

Asm lo acordó y firma S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de lo anteriormente proveido.

Doy fé

M.4566.239

194

NOTIFICACION DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A LORENZO SEVILLA VELASCO/.....

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis,por disposicion de S.S.yo el Secretario me traslade a la prision de partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen,le notifiqúe previa lectura integra el auto de su procesamiento,advirtiendole de sus derechos,especialmente del que tiene a solicitar la revocacinn del mismo,en el plazo de tres dias,por si o por medio de su defensor si lo nombra,por escrito presentado ante este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica,asi como el que tiene de nombrar defensor qùe lo represente en esta causa,que puede ser Abogado con estudio abierto en esta Localidad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

El compareciente manifesto quedar enterado y notificado,reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor,no firmando esta diligencia por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha y una vez leida que le fue por mi el Secretario de lo que doy fé

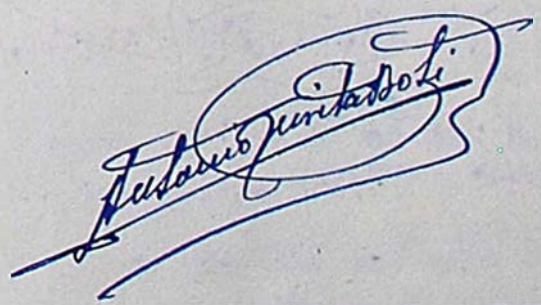

NOTIFICACION DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A MATIAS SORIA JIMENEZ.....)

En Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis, por disposicion de S.S. yo el Secretario me trasllade a la prision de partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen, le notifiqué previa lectura integra, el auto de su procesamiento, advirtiendole de sus derechos especialmante del que tiene a solicitar la revocacion del mismo, en el plazo de tres dias, por si o por medio de su defensor si lo nombra y por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica, asi como el que tiene de nombrar defensor que lo represente en esta causa queppede ser Abogado con estudio abierto en esta localidad u Oficial con destino en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notificado, reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor, y firma esta Diligencia, que ratifica previa lectura conmigo el Secretario que doy fé.

Matias Soria

Antonio Fernández

M.4566.240/95

Diligencia de reconocimiento por peritos de una navaja barbera.....

En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, comparecieron en este Juzgado previamente citados los peritos Maestros Armeros Don Agustin Garcia Jimenez y Don Andres Lara Algar, los cuales prometieron desempeñar bien y fielmente su cometido, manifestando no tener parentesco ni amistad con ninguno de los procesados, así como ni interés directo o indirecto en esta causa y a los cuales se les puso de manifiesto una navaja barbera, con cachas negras, marca Solingen marcada con el numero catorce y la cual presenta dos mellas una en su parte superior y la otra en la parte inferior de la hoja.

Examinada dicha navaja, practicadas las operaciones de reconocimiento por dichos peritos y despues de conferencias ambos por espacio de diez minutos y de común acuerdo dijeron:

Primero, que las dos mellas que presenta la navaja parecen hechas en tiempo reciente.

Segundo, que la mella inferior, esto es, la que está junto al mango puede haber sido hecha al pisar la navaja.

Tercero, que la mella superior, esto es, la que presenta en el extremo de la hoja ha sido hecha sin duda alguna al tropezar con un cuerpo duro y en dicha mella se aprecia perfectamente que ha debido tener un pelo de construcción que es el que ha determinado la rotura por dicho sitio.

Leida que les fué esta diligencia, en la cual se ha invertido veinticinco minutos, se ratificaron en ella los informantes, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que doy fé.

Agustin García

Andres Lara

A U T O.) En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis:

RESULTANDO:Que en la noche del dia doce del actual y cuando se celebraba una asamblea en la casa donde tiene su domicilio el sindicato de Palenciana,prestaban servicio de vigilancia en la calle donde el mismo esta situado tres Guardias Civiles del puesto del citado Pueblo.

RESULTANDO:Que al llegar dichos Guardias Civiles a la altura de la puerta de la casa donde se celebraba la asamblea y encontrandose el Guardia Manuel Sance Jimenez proximo a ella,sin que partiera de él agresión alguna,fué arrastrado al interior, donde le fueron inferidas heridas que determinaron su fallecimiento minutos después.

RESULTANDO:Que el vecino de Palenciana Vicente Molero Garcia estuvo presente en el lugar del suceso hasta despues de haber sido hecho el primer disparo,en cuyo momento,ya le habian sido producidas al Guardia Civil Manuel Sance Jimenez las mortales heridas que determinaron su fallecimiento y según se desprende de los autos quedaban pocos individuos donde el hecho ocurrió y estos que quedaban intervinieron de una manera mas o menos directa en la comisión del delito que se persigue.

CONSIDERANDO:Que los hechos relatados en los resultandos anteriores son constitutivos de un delito de insulto de obra a fuerza armada previsto y penado en el caso 2º del articulo 253 y siguientes del Codigo de Justicia Militar,del que aparece responsable en concepto de autor el vecino de Palenciana Vicente Molero García.

CONSIDERANDO:Que el articulo 421 del citado Cuerpo legal preceptua que se proceda contra aquellas personas a las que les resulten cargos.

S.S.ante mí el Secretario dijo.

M.4566.241

Que decretaba el procesamiento y prisión preventiva del vecino de Palenciana Vicente Molero García, como responsable de un delito de insulto de obra a fuerza armada, el cual individuo a de quedar en la prisión de partido de esta Ciudad y a su disposición.

Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judicial, notifiquesele al interesado, instruyendosele de sus derechos, tómesele declaracion indagatoria e interesese nota de sus antecedentes penales y certificado de nacimiento.

Así lo acordó y firma S.S. de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento lo anterior acordado. Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por la presente S.S.dispuso dirigir escrito al Señor Auditor de Guerra de la Division dandole cuenta de haber quedado unidas a los autos las diligencias urgentes instruidas a prevención por el Juzgado de Instruccion de Rute,de haber recibido las piezas de conviccion obrantes en dicho Juzgado y de quedar a su disposición los encartados en dichas diligencias,así como la situacion de dichos individuos,notificando además que solo la Jurisdiccion de Guerra conoce en este asunto.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Señor Comandante Militar de Lucena manifestando se le interese pasaporte cuando el Juzgado haya de trasladarse a Palenciana;otro del Ministerio de Justicia dando cuenta de haber ordenado el traslado del detenido Antonio Gomez Velasco a la prision de Partido de esta Ciudad;otro del Gobernador Civil de Cordoba dando cuenta de haber ordenado el traslado de los presos Matias Soria Jimenez y Vicente Molero Garcia a la prision de partido de esta Ciudad;cuatro oficios del Auditor de Guerra acusando recibo del procesamiento de ocho individuos;otro del Fiscal Juridico Militar acusando recibo del procesamiento de ocho individuos;y nota de antecedentes penales de Ana Orellana Hurtado;unanse a continuacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

197

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

Número 219

El Excmo. Sr. General Jefe de la 2ª División Organica, en telagrama de fecha de ayer, me dice lo que sigue:

" Expida pase derecho dietas Comandante Juez Don JUAN MORALES JIMENEZ acompañado secretario Brigada Caja Recluta nº 15 ANTONIO ZURITA BOTI marchen a Palenciana esa provincia en Ferrocarril o Autobús Linea, a efectuar diligencias judiciales."

Lo que traslado a V. para su conocimiento; debiendo interesar de esta Comandancia Militar con la antelación suficiente el pasaporte de referencia, manifestando el dia que emprenden la marcha.

Lucena 25 de Junio de 1936.

El Tte. Cor. Conte. Militar.

Juan Morales

Sr. Comandante Juez Instructor Don Juan Morales Jimenez.

P L A Z A.

198

MINISTERIO DE ~~TRABAJO~~,
JUSTICIA Y ~~SANIDAD~~

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN DE PRISIONES

Sección 7.ª

DESTINO Y CLASIFICACION DE PENADOS

Con esta fecha se dice por este Centro al Gobernador Civil de MALAGA lo siguiente:

«Ruego a V. E. tenga a bien disponer la conducción, con las seguridades convenientes, en tren ordinario y departamento de 3.ª clase del recluso en Antequera, ANTONIO GOMEZ VELASCO, a Lucena (Cordoba) y disposicion del Comandante Juez Instructor de la Plaza.

La conduccion de este recluso de ordeno desde el Deposito municipal de Mollina, a Lucena, en ?2 del crrte, a requeri= miento de V.I.

=========

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 25 de junio de 1936

El Subdirector,

Sr. COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR MILITAR DE LA PLAZA=LUCENA= (Cordoba)

Imp. E. R. Alcalá

199

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

NEGOCIADO 2.º

CONDUCCIONES

Núm. 1087

De conformidad con lo interesado por ~~el Sr.~~ V.S.

en escrito fecha 20 del actual

dispongo que Los presos en la Cárcel de Ruiz, Matías Soria Jiménez y Vicente Molero

sea conducido a Lucena a su disposición

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 22 de Junio de 1936

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA · CÓRDOBA

Sr. Comandante Juez Instructor Militar de Lucena

IMP. LA PURITANA. - CÓRDOBA

EDITORIA DE LA S.ª IVIDIÓ

Negociado Justicia.

Núm. 11028

T.1.4587.417
200

Acuso recibo de su atento escrito de 21 del actual, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra Francisco Ramirez Pacheco en la causa que con el número 122-936 instruye a los paisanos Manuel Gómez Vilchez y otro por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el dia 13 del actual.-

Sevilla 25 de Junio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15.

L U C E N A .-

11.4587.419
201

AUDITORIA DE LA 2.ª DIVISIÓN
Negociado Justicia.
Núm. 11033.

Acuso recibo de su atento escrito de 21 del actual, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra Juan Manuel Soria Romero, Antonio Espinosa Antequera, Antonio Hurtado Onieva, José Pinto Castro, y Ricardo Cruz Gutierrez en la causa que con el número 122-936 instruye a los paisanos Manuel Gómez Vilchez y otro por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el dia 13 del actual.

Sevilla 25 de Junio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15. L U C E N A .-

11.4587.423

202

AUDITORIA DE LA 2.ª DIVISIÓN

Negociado Justicia.

Núm. 11035

Acuso recibo de su atento escrito de 21 del actual, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra Francisco Jimenez Cabrera en la causa que con el número 122-936 instruye a los paisanos Manuel Gómez Vilchez y otro por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el dia 13 del actual.

Sevilla 25 de Junio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15. L U C E N A .

M.4587.421

208

DIVISIÓN DE LA R.ª [illegible]

Justicia.

11034

Acuso recibo de su atento escrito de 21 del actual, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra Ana Orellana Hurtado en la causa que con el número 122-1936 instruye a los paisanos Manuel Gómez Vilchez y otro por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el día 13 del actual.-

Sevilla 25 de Junio de 1936.

El Auditor.

Sr. Coamdante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15. LUCENA.

M. 4640238

204

Número 932=1595.

Causa nº 122-936

PROCESADOS

Francisco Jimenez Cabrera
y Ocho más.

DELITO

Insulto a fuerza armada.

He recibido su atento escrito de fecha 21 del actual dándome cuenta de que con igual fecha y en causa nº 122 que instruye por insulto a fuerza armada ha acordado el procesamiento y prisión preventiva de los vecinos de Palencias Francisco Jimenez Cabrera, Juan Manuel Soria Romero, AntonioEspinosa Antequera, Antonio Hurtado Onieva, José Pinto Castro, Ricardo Cruz Gutierrez, Francisco Ramirez Pacheco, y Ana Orellana Hurtado.

Lo que me complazco en participarle como acuse de recibo y para constancia en la causa.

Viva V.S. muchos años.

Sevilla 25 de Junio 1,936

EL FISCAL.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15

L U G A R.

205

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGANICA/

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellidos y nombres del procesado Ana Orellana Huertado
Edad 55 años
Nombre del Padre Diego
id de la Madre Petronila
id del Conyugue Viuda
Naturaleza Peluciana
Partido de Rute
Provincia de Cordoba
Vencindad Peluciana
Profesión sus labores
Si sabe leer y Escribir.

Sirvasé V.S.manifestar á este Juzgado,si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado,cuya filiación y demas circunstancia van anotadas al margen.
Lucena 21 de Junio de 1936
El Comte Juez Instructor.

Sr.Jefe del Registrò Central de Penados.

MINISTERIO DE HUSTICIA

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultadas la nota que obran en este Registro,resulta lo que sigue;

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
25 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

206

GOBIERNO CIVIL DE MÁLAGA

SECRETARÍA—NEGOCIADO 1.º

NÚMERO 448

Con esta fecha he acordado que por fuerza de la Guardia Civil, sea trasladado en conducción ordinaria por ferrocarril el preso en la Càrcel de Antequera, Antonio Gómez Velasco, a Lucena (Córdoba) a disposición de V.S.

Lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos que me interesa la Dirección general de Prisiones.

Málaga 25 de Junio de 193 6.

P.D.

Sr. Juez de Instrucción Militar de

LUCENA.

M.4566.246

Diligencia Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de las anteriores providencias.

Doy fé.

Providencia En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinJuez Sr.Morales ta y seis.

S.S.dispuso se remitiera escrito al Señor Comandante Militar de esta Plaza,rogandole expida pasaporte para trasladarse este Juzgado a Valenciana a practicas de diligencias y cuya marcha efectuará el proximo dia uno de Julio.

Lo mandó y rubrica S.S.que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la providencia que antecede.

Doy fé.

Providencia En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Gobernador Civil de Malaga,dando cuenta de que ha ordenado sea conducido a esta Prision de Partido el detenido en la de Antequera Antonio Gomez Velasco y a disposicion del Señor Juez;unase con antelacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplio lo anteriormente acordado.

Doy fé.

A U T O.) En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO:Que en la noche del dia doce del actual y cuando se celebraba una asamblea en la casa donde tiene su domicilio el sindicato de Palenciana prestaban servicio en la calle donde el mismo está situado tres Guardias Civiles del puesto del pueblo citado.

RESULTANDO:Que al llegar dichos Guardias Civiles a la altura de la puerta de dicho Sindicato y encontrandose el Guardia Manuel Sance Jimenez proximo a ella,sin que partiera de él agresión alguna,fue arrastrado al interior,donde le fueron inferidas heridas que determinaron su fallecimiento minutos después.

RESULTANDO:Que los vecinos de Palenciana José Pacheco Espada,Presidente aquel dia del Sindicato del pueblo citado y sus hermanos Francisco Pacheco Espada y Domingo Pacheco Espada intervinieron de una manera directa en la comision de los hechos relatados .

RESULTANDO:Que el vecino de Palenciana Francisco Soria Orellana estuvo en el lugar de los sucesos hasta despues de desarrollados estos,en los que resultó herido en una mano y hay elementos suficientes de juicio para suponer su intervención en los mismos.

CONSIDERANDO:Que los hechos relatados son constitutivos de un delito de insulto de obra a fuerza armada previsto y penado en el caso 2ª del articulo 253 del Codigo de Justicia Militar,del que aperecen responsables en concepto de autores los eitados Jose,Francisco y Domingo Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana.

CONSIDERANDO:Que el articulo 421 del Codigo citado preceptua que se proceda contra aquellas personas a

quien le resulten cargos.

S.S.ante mi el Secretario dijo:
Que decretaba el procesamiento de los vecinos de Palenciana Jose Pacheco Espada, Francisco Pacheco Espada, Domingo Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana, como responsables de un delito de insulto de obra a fuerza armada y que por no haber sido habidos e ignorarse el paradero de estos individuos sean llamados por requisitoria de acuerdo con el articulo 663 del Codigo de Justicia Militar, concediendoles diez dias para su presentacion.

Dese cuenta delm procesamiento a la Autoridad Judicial, remitanse las oportunas requisitorias para su publicacion en el Boletin Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, interesando un numero de cada uno de dichos periodicos y pidase nota de los antecedentes penales y certificado de nacimiento.

Lo acordó y firma S.S.que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos anteriormente proveidos.

Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso se unieran a los autos y a continuacion un ejemplar de cada una de las requisitorias formuladas interesando la presentacion y busca y captura de los precesados Jose,Francisco y Domingo Pacheco Espadas y la del tambien procesado Francisco Soria Orellana,todos ellos en ignorado paradero.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo anteriormente acordado.

Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Medico Don Pascasio Serrano aclarando unos extremos de la diligencia de auptosia;unase a continuacion.

Recibido certificado de antecedentes penales del procesado Francisco Jimenez Cabrera;unase a continuacion.

Recibidas del Señor Juez Municipak de Palenciana las partidas de nacimiento de los procesados Juan Manuel Soria Romero,Antonio Espinosa Antequera,Antonio Hurtado Onieva y Ricardo Cruz Gutierrez,asi como la del bautismo de Jose Pinto Castro;unanse a continuacion.

Lo mandó y rubrica S.S de que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fé

M.4566.254

209

REQUISITORIA-

JUZGADO MILITAR DE LUCENA

Don Juan Morales Jimenez, Comandante de Infanteria, Juez Eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Cordoba.

Por la presente y como comprendido en el caso 2º del articulo 253 del Codigo de Justicia Militar, se busca, llama y emplaza al procesado JOSE PACHECO ESPADA, de 30 años de edad, estatura 1,570 aproximadamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste blusa clara y pantalón oscuro de tela de dril y usa bilbaina azul, domiciliado ultimamente en Palenciana, conocido por Monecillo, para que en el termino de diez dias contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el Boletin Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado sito en el local que ocupa la Caja de Recluta de Lucena numero 15, en la calle Ancha numero 40 de esta Ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el numero 122 del año 1936, apercibido que, de no hacerlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nacion, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y captura del expresado procesado y, caso de ser habido lo trasladen a la carcel publica de esta Plaza a mi disposicion.

Lucena (Córdoba) veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario

CAPITANIA GENERAL
DE LA
SEGUNDA REGION

SECRETARIA DE JUSTICIA

3876
C4

Sevilla 27 de Marzo de 1947

Pase la presente instancia relativa a Lorenzo Sevilla Velazco, en unión del procedimiento Causa núm. 122 del año 36, seguido contra el mismo en el que se encuentra encartado citado, al Auditor de Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.

DE ORDEN DE S. E.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA
COMANDANTE AUDITOR.

AUDITORIA 2ª REGION
31 MAR 1947
Entrada
Número
Libro

L 236

M.4.566.258

210

REQUISITORIA

JUZGADO MILITAR DE LUCENA

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez Eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso 2º del articulo 253 d del Código de Justicia Militar, se busca llama y emplaza al procesado FRANCISCO PACHECO ESPADA, de 33 años de edad, estatura 1,620 aproximadamente, color blanco, pelo rubio, ojos azules, naríz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de bicera, blusa de campo oscura y pantalón igual, domiciliado ultimamente en Palenciana, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado sito en el lugar que ocupa la Caja de Recluta de Lucena nº 15, en la calle Ancha número 40 de esta Ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1.936, apercibido que, de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de suss Agentes, a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la carcel pública de esta Plaza a mi disposición.

Lucena (Córdoba) veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario.

CAJA DE RECLUTA Nº 15

211

M.4566.257

REQUISITORIA

JUZGADO MILITAR DE LUCENA

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez Eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso 2º del artículo 253 del Código de Justicia Militar, se busca, llama y emplaza al procesado DOMINGO PACHECO ESPADA, de 28 ó 29 años de edad, estatura 1,570 aproximadamente, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, naríz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de bicera, blusa y pantalón de campo, oscuros, domiciliado ultimamente en Palenciana, para que en el término de diez diascontados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado sito en el lugar que ocupa la Caja de Recluta de Lucena nº 15, en la calle Ancha número 40 de esta Ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1.936, apercibido que, de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel pública de esta Plaza a mi disposición.

Lucena (Córdoba) veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

CAJA DE RECLUTA Nº 15

M.4566.251

R E Q U I S I T O R I A

JUZGADO MILITAR DE LUCENA

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez Eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso 2º del artículo 253 del Código de Justicia Militar, se busca, llama y emplaza al procesado FRANCISCO SORIA ORELIANA, hijo de Francisco y de Ana, de 23 años de edad, bajo de estatura, color moreno, ojos pardos, y grandes, pelo pardo oscuro, es recio y tiene una mancha en la frente, viste blusa de alpaca oscura, pantalón de tela listado claro, bilbaina azul oscuro, zapatos de campo, camisa de lienzo color lila a cuadritos, domiciliado ultimamente en Palenciana, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al que se inserte esta requisitoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado sito en el lugar que ocupa la Caja de Recluta de Lucena número 15, en la calle Ancha número 40 de esta Ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1.936, apercibido que, de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel pública de esta Plaza a mi disposición.

Lucena (Córdoba) veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario.

En contestacion a su atento escrito fecha 24 del corriente, he de manifestar lo que sigue.

Sin duda por un error al mencionar la herida mas pequeña existia en la región cervical posterior hay una pequeña confusión; ésta herida se dice que está situada unos cuatro centimetros inmediatamente por debajo de la que se menciona anteriormente que tiene unos diez centimetros de extensión y que está situada paralelamente a la antes citada y que parte de un punto situado a cuatro centimetros por detras de la apofisis mastoides , termina en el otro lado a igual distancia de la citada apofisis, esta es menos profunda que la anterior pues no interesa mas que tejidos musculares, tendones y vasos de dicha región cervical pero sin llegar a las vertebras.

Con respecto a la herida de forma estrellada que acusaba en la cabeza, he de hacer constar que dicha herida era contusa, de unos tres centimetros de extensión, situada en el tercio superior y parte media del parietal derecho con fractura del mismo y tres centimetros por delante de ésta existia otra herida contusa tambien y de forma estrellada que interesaba solamente el cuero cabelludo.

Es cuanto tengo que participar a V.S. como aclaración y rectificacion al dictamen de autopsia del cadaver del Guardia Civil de Palenciana Manuel Suances Jimenez.

Rute 26 de Junio 1936.

El Medico Forense

Pascasio Serrano.

Sr. Comandante Juez Instructor.

LUCENA

214

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISION ORGANICA.

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellidos y nombres del procesado Francisco Jiménez Cabrera
Edad 47 años
Nombre del Padre Juan
id de la Madre Mercedes
id del Conyugue Demetria Ayala
Naturaleza Cuevas de S. Marcos
Partido de Archidona
Provincia de Malaga
Vecindad Palenciana
Profesión Obrero agricola
Si sabe leer Y escribir.

Sírvase V.S. manifestar á este Juzgado, si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancias van anotadas al margen.
Lucena 21 de Junio de 1936
El Conte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultadas la nota que obran en este Registro, resulta lo que sigue;

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
26 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

G.4113.032 215

Para constancia en causa que instruyo por el delito de insulto de obra a fuerza armada con motivo de los sucesos ocurridos en Palenciana el dia doce del actual, ruego a V.S. tenga a bien remitir a este Juzgado certificados de nacimiento de los procesados que al margen se expresan, naturales de Palenciana.

Lucena 21 Junio de 1936

El Comandante Juez Instructor

Margen que se cita.

Juan Manuel Soria Romero
(a)Cachigordo.

Antonio Espinosa Antequera
(a)Tuerto.

Antonio Hurtado Onieva
(a)Sotana.

Jose Pinto Castro
(a)Cuatrico

Ricardo Cruz Gutierrez.

Sr.Juez Municipal de Palenciana.
Palenciana.

H.6,370,761 2.16

videncia Juez Sr. Velasco:

Palenciana veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis,

Cumplase como se ordena por el Sr. Comandante Juez Instructor militar de Lucena, en la carta orden que antecede, en su virtud, ponganse a continuacion certificaciones de las actas de nacimiento de los procesados Juan Manuel Soria Romero, Antonio Espinosa Antequera, Antonio Hurtado Onieva, José Pinto Castro y Ricardo Cruz Gutierres, y caso de no hallarse alguno de estos inscrito en el Registro civil oficiese al Sr. Cura Parroco para que expida y remita a este Juzgado certificado de la partida de bautismo, a sus efecto.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario de que certifico:

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

Juan Velasco

Cristobal Garcia

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y encargado del Registro Civil de esta Villa.

CERTIFICO: Que al folio sesenta y cuatro del libro veinte de la seccion 1ª de este Registro civil, aparece una acta que se refiere al nacimiento de Juan-manuel Soria Romero, y cuya copia literal es como sigue:

Número 368. Juan Manuel Soria Romero

En Palenciana a las diez horas del dia veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ocho, ante D. Juan Velasco Plasencia Juez municipal y D. José Antonio Orellana Arjona, Secretario, comparece Manuel Rivera Espinosa, natural de Palenciana provinc

de Córdoba, de edad veintisiete años, de estado casado, de oficio jornalero, domiciliado en esta villa, solicitando que se inscriba en el Registro civil, a un niño, y al efecto como padrino del mismo, declaró; que dicho niño nacio en la calle Iglesia numero catorce, el dia veintiocho de Noviembre a las siete de la mañana, = Que es hijo legitimo de Juan Soria Velasco, natural de Palenciana provincia de Córdona, de edad de veintiocho años, de ocupacion jornalero, y de Josefa Romero Espadas, natural de Palenciana, provincia de Cordoba, de edad de veinte y dos años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el mismo de su marido.= Que es nieto por la linea paterna de Juan Soria Jimenez, natural de esta Villa, difunto, y de Dolores Velasco "amos natural de Palenciana, y por la linea materna de Pedro Romero Rivera, natural de esta Villa, y de Dolores Espadas Arjona, natural de esta Villa, y que al expresado niño se le ponia el nombre de Juan Manuel. = Todo lo cual presenciaron como testigos D. Cristobal Garcia Aguilar y Don Casto Hurtado Soriano, = Leida esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por si mismas si asi lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez y los testigos presenciales y de todo ello como Secretario certifico: Juan Velasco: Cristobal Garcia: Casto Hurtado = José Antº Orellana. Rubricados. Está el sello de este Juzgado municipal"

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado,

bro la presente en Palenciana a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.
El Secretario

Juan Velaco

Cristobal Garcia

Don Juan Velaco Plasencian Juez municipal y encargado del Registro civil de esta Villa:

Cerifico: Que al folio tres vulelto del libro diez y siete, de la seccion de nacimientos de este Registro civil. parace el acta que copiada es como sigue.

Número 4.
Antonio Espinoaa
Antequera

) En la Villa de Palenciana a dos de Julio de mil
) novecientos dos, ante el Sr. Don Francisco Castro
) Luque, Juez municipal suplente en ejercicio y de Don José Antonio Orellana Arjona, Secretario de la misma, compareció Manuel Espinosa Vilchez, natural de esta Villa, de edad de veinticinco años, casado, jornalero y domiciliado en la calle Gracia, manifestando; que a las nueve de la mañana del dia de ayer en su casa habitacion nació un niño, y al efecto como padre del mismo declaraba que se le ponia por nombre Antonio. = Que es hijo legitimo del mismo y de su mujer Filomena Antequera Castillo, natural de Narila provincia de Granada, de edad de veinte y dos años, y domiciliada con su marido. = Nieto por linea paterna de Manuel Espinosa Galindo y de Gracia Vilchez Torres, y por la linea materna de Pantaleon Antequera Garciay de Antonia Castillo Barsenas, = Fueron testigos Manuel Cruz Vilchez y José Orellana - Leiva, de estos vecinos. Leida por mi el Secretario firman los que sepan, con dicho Sr, Juez de que --

certifico: Franº Castro. = José Orellana = Manuel Cruz = José Antº Orellana: Todos rubricados: Está el Sello de este Juzgado municipal:"

Es copia fiel: y en cumplimiento a lo ordenado libro la presente que firmo en Palenciana a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

Juan Velasco

Cristobal Garcia

IGUALMENTE CERTIFICO: Que al folio ciento ocho vuelto del libro diez y de la seccion primera de este Registro civil, aparece un acta de nacimiento que copiada a la letra es como sigue:

Número 249
Ricardo Cruz Gutierres

En la villa de Palenciana a catorce de Marzo de mil novecientos dos, ante el Sr D. Francisco Castro Luque, Juez municipal supiente en ejercicio y de D. José Antonio Orellana Arjona Secretario de la misma, compareció Jeronimo Cruz Jimenez, natural de esta Villa de edad de cuarenta años, casado, jornalero y domiciliado en la calle Mariscala, manifestando que a las siete de la mañana del dia de ayer en su casa habitacion, nació un niño y al efecto como padre del mismo declaraba que se le ponia Ricardo, = Es hijo legitimo del mismo y de su mujer Carmen Gutierres Crespillo, natural de esta Villa, de edad de treinta años y domiciliada con su esposo. Nieto por linea paterna de Ricardo Cruz Jimenez, y de Francisca Jimenez Moreno, y por la linea materna de José Gutierres Soria, y de Teresa Krespillo Rosas, = Fueron testigos Juan Andres Cruz y Manuel Cruz, Vilchez; de estos vecinos. = Leida por mi el Secretario firman lo que saben con dicho Sr. Juez de que certifico.= Franº Castro. = Manuel Cruz . José Antº Orellana. Rubricados:"

H.6,370,763

Es copia fiel: Y para que asi conste libro la presente que firmo en Palenciana a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

P. S. M:
El Secretario

IGUALMENTE CERTIFICO: Que al al folio cienton veinticuatro vuelto del libro veintisiete de la seccion de nacimientos de esta Registro civil, aparece un acta que copiada literalmente es como sigue:

Número 1,952
Tntonio Hurtado Onieva

En la villa de Palenciana provincia de Córdoba, a las doce horas del dia doce de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante Don Juan Velas-co Plasencia, Juez municipal de la misma, y Don Cristobal Garcia Aguilar, Secretario suplente, se procede a inscribir el nacimiento de un varon ocurrido en esta Villa a las cuatro horas del dia veinte y uno de Abril, de mil ochocientos noventa y -- siete, en la calle de Antonio Barroso, número cuarenta y cuatro, es hijo legitimo de Manuel Hurtado Garcia natural de esta Villa, hoy difunto y entonce de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio del campo, y de Josefa Onieva Escudero, natural de Lucena, en esta provincia sin profesion especial y entonses de treinta y un años de edad, Nieto por linea paterna de Juan Lorenzo Hurtado y Hurtado, y de de Concepcion Garcia Gallardo, naturales de esta Villa difuntos, y por la materna de Rafael Onieva Algar y de Josefa Escudero Hollos, naturales de Lu

cha, tambien fallecidos, y se le puso el nombre de Antonio. = Esta inscripcion se practica en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia del partido de Rute, en veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, en virtud de expediente instruido al efecto en este Juzgado municipal, a instancias de Josefa Onieva Escudero, aprobado por auto del dia nueve de Mayo de mil novecient veinte y cuatro, y la presencian como testigos Don Casto Hurtado Soriano, de estado casado, mayor de edad, propietario, domiciliado en calle Martin Rosales, número cinco, y Don Angel Hurtado Lara, casa mayor de edad, carpintero domiciliado en calle Martin Rosales número treinta y nueve, = Leida esta acta se sella con el de este Juzgado y la firman el Sr. Juez con los testigos no haciendolo la manifestante por no saber de que certifico. Juan Velasc Casto Hurtado, Angel Hurtado. Cristobal Garcia. Rubricados. Está el sello de este Juzgado municipal."

Es copia fiel: Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado en el proveido que antecede expido la presente en Palenciana a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

Juan Velasco

P. S. M.
El Secretario
Cristobal Garcia

NOTA

Se une a continuacion la partida de nacimiento de José Pinto Fernandez, expedida por el Sr. Cura parroco de esta Villa, por no aparecer inscrito en este registro civil, conste, certifico.

Garcia

Reinteresado

Don Rafael Perez Cabanás, Presbitero, Rector y Cura Ecónomo de la Feligresia Parroquial de San Miguel Arcangel de esta Villa.

Certifico: Que en el libro catorce de Bautismos de este archivo parroquial al folio doscientos cuatro se registra la siguiente partida:

En la Villa de Palenciana, Provincia y Obispado de Córdoba. Yo Don Jose Hurtado Gallardo Presbitero Cuadjutor de la Feligresia Parroquial del Arcangel Señor San Miguel de la misma, en ella bautizé solemnemente a un niño que dijeron habia nacido el dia cinco del mes de la fecha como a las cuatro de la mañana hijo legitimo de Padres Purito Cívico y de Francisca Fernandez Povedano moradores en la calle del Cambrón, abuelos paternos Francisco Purito Luque y Josefa Cívico Aragón, maternos Juan de Castro Garcia y Josefa Povedano, se le puso por nombre Jose Eclipsio fueron sus padrinos Jose Espadas Castro y María Antonia

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIANA

Pares su mujer todos de esta naturaleza y vecindad a quienes advirtí el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajeron. Fueron testigos Cristóbal Arazón y Lorenzo Fuentado vecinos de esta Parroquia. Y para que conste estiendo la presente partida en este libro de Bautismos que firmo en Palenciana a catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. = Jose Fuentado Gallardo. = Rubricado:

Es copia fiel de su original a que me remito y para que conste expido la presente que firmo y sello en Palenciana a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis. ==

Rafael Perez Cabanás

PARROQUIA DE S. MIGUEL ARCANGEL DE PALENCIANA

M.4.566.264 220

NOTIFICACION DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A VICENTE MOLERO GARCIA.....

En Lucena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, por disposicion de S.S. yo el Secretario me trasladé a la prision de Partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia el anotado al margen, le notifiqué previa lectura integra, el auto de su procesamiento, advirtiendole de sus derechos especialmente del que tiene a solicitar la revocación del mismo, en el plazo de tres dias, por si o por medio de su defensor si lo nombra y por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica, así como el que tiene a nombrar defensor que lo represente en esta causa que puede ser Abogado con estudio abierto en esta localidad u Oficial del Ejercito con destino en esta Plaza.

El compareciente manifestó quedar enterado y notificado, reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor, y firma esta diligencia, que ratifica, previa lectura, conmigo el Secretario de que doy fé.

Vicente Molero

Antonio Jaritatati

Declaracion indagatoria del procesado Lorenzo Sevilla Velasco)

En Lucena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el procesado anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaración y de la obligacion que tiene de decir verdad,fué exhortado para que asi lo hiciera y siendo preguntado por su nombre,apellidos,edad,apodo,naturaleza y vecindad,estado,profesión u oficio,si sabe leer y escribir,si fué procesado anteriormente por que delito ,si fue condenado y por que Tribunal y si sabe el motivo por que se le procesa.

Dijo:Que se llama Lorenzo Sevilla Velasco según queda anotado al margen,de cuarenta y cuatro años de edad,que en el pueblo lo conocen por »Sevilla»casado, natural y vecino de Palenciana en la calle Antequera numero cuarenta y seis,que no sabe leer ni escribir,que no ha estado nunca procesado ni ha sido tampoco condenado a pena alguna,y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento a precepto legal,se hace constar que las seña personales del procesado son:estatura 1,650 aproximadamente,color moreno,pelo negro,cejas al pelo,barba poblada y canosa,nariz regular,ojos negros, no tiene seña particular alguna;viste pantalon y blusa de tela color gris oscura y de forma de la que usan los obreros agricolas en Andalucia,chaleco de la nilla y mas claro que las demas prendas.

Preguntado Si estuvo en el lugar en que se desarrollaron los sucesos en el pueblo de Palenciana la noche del dia doce del actual y sú intervencion en ellos.Dijo: Que segun tiene manifestado en su anterior declaracion él estaba allí y cuando llegó la Guardia Civil salió corriendo y se marchó,sin que pueda decir lo que ocurrió.

Preguntado Si cuando encontró a Lerita le dijo que se le habia perdido el sombrero. Dijo: Que si que Lerita le preguntó que por que venia sin sombrero y él le contesto que se le habia caido en la puerta delmpatio al correr y agregó que »hasta lo tenia marcado con su nombre».

En este momento el procesado manifiesta que quiere decir la verdad y dice: que él estaba en la casa cuando vió que entraban al Guardia Civil arrastrandolo que él estaba en la casa cuando sonaron los disparos de la Guardia Civil, que habia saltado la tapia mucha gente ya y quedabanpocos por saltar que él salto y detras de él los que quedaban en la casa.

En este momento y dado el estado de excitacion del declarante el Señor Juez dispuso suspender esta declaracion que podra ser ampliada en momento oportuno, disponiendo antes que le fuese mostrado al procesado un sombrero colos gris con cinta negra y que en su badana tiene una L y una S. y que fue en el acto reconocido como suyo por el declarante.

Leida que le fue esta declaracion por no saber hacerlo por si, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido no firmandola por no saber, e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con S.S. el presente Secretario que certifica.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del vecino de esta Ciudad Don Agustin Cañete manifestando los nombres de unos trabajadores que el dia trece del actual trabajaban en una finca de su propiedad junto al cortijo de Rueda;unase a continuacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fe.

Diligencia

Seguidamnete se cumplimento el cuardo de la anterior providencia.

Doy fé

Consecuente á su atento escrito de 26 del actual, tengo el honor de participar á V.S. que los obreros que el dia 13 se encontraban trabajando en la fica de mi propiedad junto al cortijo de Rueda, asi como el que en la misma fecha estaba aguardando habas, són los que figuran al respaldo.

Lucena 27 de Junio de 1.936

El Propietario

Agustin Cañete

omandante Juez Militar eventual de la Plaza de

LUCENA

Respaldo que se cita

Francisco Moreno Sanchez	Juan Blazquez	Nº62	Lucena
Juan Antonio Rivas	Juan Lopez Alta	Nº1	id
Antonio Ramirez Valverde	Media Barba	Nº76	id
Rafael Cantero Jurado	Sanpedro	Nº68	id
Domingo Arjona Flores	Cestero	Nº5	id
Abundio Cuenca Arande	Calzada	Nº44	id

Sr.

Caja

Filiaci
Id
Id
Hojas
Id.
Carta
Relaci
Cargo
Instan
Justifi
Certif
Pases
Liquid
Media
Certif
Relaci
Libret
Id.
Certif

Declaracion indagatoria del Procesado Matías Spria Jimenez) En Lucena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el procesado anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir verdad,fué exhortado para que asi lo hiciera y siendo preguntado por su nombre apellidos,apodo,edad,naturaleza y vecindad,estado, profesion u oficio,si sabe leer y escribir,si fué procesado anteriormente,por que delito y si fue condena y por que Tribunal y si sabe el motivo por el cual se le procesa.

Dijo:Llamarse Matias Spria Jimenez,segun queda anotado al margen,de cuarenta y siete años de edad,casado,natural y vecino de Palenciana con residencia en calle Alameda,que sabe leer y escribir,que no ha estado nunca procesado,ni ha sido condenado,que es obrero agricola y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento de precepto legal se hace constar que las señas personales del procesado son estatura 1,580 aproximadamente,color moreno,pelo negro con canas,ojps negros, cejas al pelo y pocas,nariz regular,boca regular,no tiene seña particular alguna;el procesado viste blusa de tela de color gris,pantalon de tela a rayas y tambien gris, chaleco claron con listas oscuras,todo ello de la forma de los obreros agricolas de Andalucia.

Preguntado Que cantidad le entregó Francisco Jimenez Cabrera y que dia se la entregó.Dijo:Que le entregó diez pesetas en dos monedas de cinco pesetas el dia catorce por la mañana como una hora despues de apuntar el Sol y se las entregó a la entrada del pueblo.

Preguntado Manifieste el segundo apellido de su sobrino Manuel Soria con quien dice envió recado a Francisco Jimenez Cabrera. Dice que la verdad es que no hizo uso de este muchacho,sino que encontró a su primo Francisco Cabrera a la entrada

del pueblo y le dijo que le buscase diez pesetas y al cabo de un rato Jimenez Cabrera se las llevo a la entrada del pueblo donde él se habia quedado.

Preguntado Donde guarda la maquinilla de afeitarse.Dijo:Que él no tiene maquinilla y que la que ha usado algunas veces,pocas desde luego,es la de su yerno que alguna vez la ha dejado en casa del declarante.

Preguntado Si entre los Guardias que le cachearon en la puerta del centro estaba el Cabo Comandante del Puesto.Dijo:Que al Cabo no lovió que si vió a tres o cuatro Guardias y no conoció a ninguno.

Preguntado Por quien se enteró de los sucesos.Dijo:Que estando oculto en la zanja junto al camino del arroyo por lo que hablaban los que pasaban,se enteró de que habia habido un vecino de Palenciana muerto y otros tres heridos y un Guardia muerto y luego despues la Guardia Civil que lo detuvo le dijo quien habia sido este último.

En este estado S.S.dispuso dar por terminada esta declaracion que podra ser ampliada si fuera necesario,y leida que le fue por mi el Secretario a por renunciar al derecho que por su tiene de hacerlo,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

M.4566.267

Declaracion indagatoria del procesado Vicente Molero Garcia

En Lucena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,compareció el procesado anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad,fue exhortado para que asi lo hiciera y siendo preguntado por su nombre,apellidos,apodo, edad,estado naturaleza y vecindad,profesion u oficio, si sabe leer y escribir,si fue procesado anteriormente por que delito,si fue condenado por que Tribunal y si sabe el motivo por que se le procesa.Dijo:Que se llama Vicente Molero Garcia como ya se dice al margen,que no tiene apodo,de treinta y cuatro años de edad,casado,natural de Villanueva de Algaida provincia de Malaga,avecindado en Palenciana calle Gracia numero treinta y dos, que sabe leer y escribir,que no ha estado nunca procesado ni ha sido condenado,de oficio obrero agricola,y que sabe el motivo por que se le procesa.

En cumplimiento a precepto legal se hace constar que las señas personales del procesado son)estatura 1,585 aproximadamente,pelo castaño,cejas al pelo,nariz regular barba poca,ojos negros y un defecto en el izquierdo que aparece tener mas pequeño que el derecho,pomulos salientes ;viste blusa de tela gris oscura,pantalon de tela gris a rayas azules,chaleco de lana negro,y todo de la forma que usan los obreros agricolas en el campo de Andalucia;el color del chaleco es café con leche oscuro,y de mejor clase que las otras prendas.

Preguntado por el lugar exacto donde estuviera cada una de las personas que cita en la declarcion prestada ante el Juzgado de Instruccion de Rute en el momento en que él se marchó.Dijo:Que Felipe Orellana (a)Pan de Higo

unos minutos antes de llegar la Guardia Civil estaba detras del declarante en pié y hablando con él sin que sepa donde se iría al terminar la conversacion:Francisco Muñoz Torres quedó sentado junto a la mesa despues de haberse puesto en pié José Pacheco Espada y antes de sonar el primer disparo ya se habia puesto en pié y se marchó sin que el declarante sepa a donde se fue :Ricardo Cruz fue visto por el declarante unos minutos antes de los sucesos en pié y junto a la escalera;ya ha dicho en su declaracion anterior donde estaba Jose Pacheco;Francisco Pacheco Espada quedó sentado en la mesa cuando se levantó Jose Pacheco y al momento se puso en pie sin que sepa el declarante para donde tiró;Antonio Linares Castro se encuentra en el mismo caso que el anterior:Matias Soria Jimenez estaba dentro del salon sin que pueda precisar el sitio pues no lo vió pero si le oyó hablar y desde luego esta seguro que estaba dentro del salon cuando llegó la Guardia Civil;Francisco Soria Orellana lo vió por alli sin que pueda precisar el sitio donde se encontraba:José Espada que segun el declarante es hombre como de cincuenta y cinco años,alto,delgado y con el pelo canoso,estaba en el local y fue visto por el declarante unos veinte minutos antes de los sucesos sin que despues volviera a verle.

Preguntado. Si Juan de Dios el comerciante estuvo en la casa del pueblo la noche de los sucesos .Dijo:Que si,y que se marchó con Gumersindo antes de los sucesos volviendo Gumersindo otra vez al Centro.

Preguntado Por la forma en que se desarrollaron los sucesos. Dijo: Que se afirma en el relato que tiene hecho en su declaracion prestada ante el Juez de Rute y en la prestada en este Juzgado.

En este estado el señor Juez dispuso dar por terminada

esta declaracion que podra ser ampliada si fuere necesario, y leida que le fue al procesado por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en ella, firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

Vicente Molero

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Por la presente S.S.dispuso dirigir oficio al Jefe de la Prision de partido de esta Ciudad levantando la incomunicacion de los procesados Lorenso Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia y Matias Soria Jimenez, haciendole saber que este último, sobre el que pesan graves responsabilidades debe quedar aislado.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el anterior acuerdo.

Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibidos certificados del Registro Central de Penados y rebeldes los correspondientes a los procesados Jpsé Pacheco Espada,Francisco Pacheco Espada y Domingo Pacheco Espada;umanse a contingacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó el acuerdo de la anterior providencia.

Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido pasaporte expedido por el Comandante Militar de Lucena S.S.dispuso el traslado del Juzgado a Palencia-na en el correo de linea de mañana dia primero de Julio.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

226

AUDITORÌA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGÀNICA

Juzgado Militar eventual. Plaza de Lucena.

Apellidos y nombre del procesado José Pacheco Espada
Edad 30 años
Nombre del padre Francisco
id de la madre Magdalena
id del conyuge
Naturaleza Peñarroya
Partido de Pte
Provincia de Cordoba
Vecindad Peñarroyana
Profesión Obrero agricola
Si sabe leer Y escribir.

Sírvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.
Lucena 27 de Junio de 1936
El Comdte. Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES ═══ REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obranen este Registro, resulta lo que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
29 JUN. 1936
REGISTRO
GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

AUDITORÍA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÓN ORGÁNICA

Juzgado Militar eventual. Plaza de Lucena.

Apellidos y nombre del procesado _____
Edad _____
Nombre del padre _____
id de la madre _____
id del cónyuge _____
Naturaleza _____
Partido de _____
Provincia de _____
Vecindad _____
Profesión _____
Sabe leer _____ escribir.

Sírvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.
Lucena ____ de _____ de 1936

El Comdte. Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES ——— REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

227

AUDITORÌA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGÀNICA

Juzgado Militar eventual. Plaza de Lucena.

Apellidos y nombre del procesado Francisco Pacheco Espada
Edad 33 años
Nombre del padre Francisco
id de la madre Magdalena
id del conyuge
Naturaleza Palenciana
Partido de Cute
Provincia de Cordoba
Vecindad Palenciana
Profesión Obrero agricola
sabe leer ___ escribir.

Sírvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.
Lucena 27 de Junio de 1936
El Comdte. Juez Instructor,

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES ——— REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue;

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
29 JUN. 1936
REGISTRO
GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

228

AUDITORÌA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGÀNICA

Juzgado Militar eventual. Plaza de Lucena.

Apellidos y nombre del procesado Domingo Pacheco Estrada
Edad 28 años
Nombre del padre Francisco
id de la madre Magdalena
id del conyuge
Naturaleza Pozoblanco
Partido de Cuete
Provincia de Cordoba
Vecindad Pozoblanco
Profesión
sabe leer escribir.

Sírvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.
Lucena 27 de Junio de 1936
El Comte. Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES ——— REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue;

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
29 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

Declaracion del Guardia Civil Venancio Navarro Gomez...)

En Palenciana a uno de Julio de mil novecientos treinta y seis,trasladado este Juzgado a Palenciana comparecio ante el Señor Juez y presente Secretario el testigo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,y siendo preguntado por las Generales de la Ley .Dijo:llamarse como queda dicho,de veintiocho años de edad,casado,natural de Granada,en la actualidad Guardia Civil que presta sus servicios en el puesto de Palenciana,no comprendiendole las demas Generales:el citado testigo promete con arreglo a su clase.

Preguntado

Si prestaba servicio de vigilancia el diade los hechos ocurridos en Palenciana en la noche del doce del pasado Junio.Dijo:Que si,que con los Guardias Manuel Sance Jimenez y Pedro Granados Fernandez prestaba el servicio citado y al pasar por la calle Mariscala donde esta situado el Cantro Obrero o Casa del Pueblo en la esquina donde empieza la calle habia un grupo a a los que cachearon e invitaron a que se fueran a dormir;dicho grupo se disovióe tirando unos hacia arriba y uno de ellos fue para abajo con direccion a la casa del Pueblo ;la fuerza de servicio iba en esta misma direccion,el Guardia Sance por la izquierda y ppoximo a las casas,el que declara por la derecha y por la acera de enfrente y casi a la misma altura de su compañero y el Guardia Granados por detras y por el dentro de la calle retirado delos otros unos cinco metros;al llegar el Guardia Sance a la altura de la casa del Pueblo salio de la misma un grupo de hombres entre los que reconoció el declarante a Matias Soria y vió perfectamente como entre este y otros del grupo cogieron por sorpresa a su compañero Sance y violentamente lo introdujeron dentro de la casa cerrando la puerta acto seguido y hecho todo con una rapidez tal que ni el declarante ni el Guardia Granddos pudieron evitarlo.
Inmediatamente oyeron voces de auxilio del Guardia intentando abrir la puerta y viendo que no se abria hicieron uso de su arma disparando contra ella,a los dos o tres disparos la puerta cedió y entonces el declarante de un puntapié la abrió por completo,encontrando a su entrada al GuardiaSance que estaba caido

en el suelo herido yhaciendo esfuerzos para salir,lo que consiguió arrastrandose hasta lapuerta echandole mano el compañero Gramdos y se lo llevo para abajo, quedandose el dicente en la puerta guardando laretirada de los dos y para que no fueran agredidos por detras y al ver que no venia nadie se acerco a ellos y ayudo a llevarlo a las afueras del pueblo donde lo dejaron tras de unos corrales ,quedandose con él el declarante y marchando Granados al Cuartel a pedir auxilio volviendo poco despues con el Cabo Comandante del Puesto y otro Guardia que lo llevaron a la Farmacia a curarlo donde falleció a los minutos de entrar;el declarante al recojer a su compañero herido se llenó de sangre todo el traje que usaba la noche deautos y el cual esta a la disposicion del Señor Juez.

Preguntado "anifieste si al llegar a la altura de la casa del Pueblo habia personal en la puerta y si este fue cacheado,asi como si hubo alguna discusion entre el Guardia Sance y las personas que en la misma hubiera.Dijo: Que no,que en la puerta solo vió al personal que salio cuando el Guardia llegaba ,que no hubo discusion alguna en absoluto y que como yaha dicho al principio al Guardia Sance lo cogieron por sorpresa,que el cacheo fué en la esquina y al grupo que se disolvío y que el individuo que formaba parte del grupo y se fue calle abajo entro la casa del pueblo.

Preguntado Si despues de entrar ellos en la Casa del pueblo salio alguien mas de ella dijo:Que no,que no salio nadie mas por lapuerta.

Preguntado Si antes de llegar a la altura de la casa del pueblo vieron desde la esquina que en la puerta de dicha casa habia alguien .Dijo:Que vieron tres o cuatro individuos que se metieron dentro y antes de que salieran los otros que ya ha citado.

Preguntado Si de este grupo que estaba en lapuerta alguno de ellos corrio hacia abajo.Dijo que no,que todos los individuos que estaban en la puerta entraron dentro y porla puerta no se escapó nadie.

Preguntado Quien dio la orden de hacer fuego y numero de disparos que hizo cada Guardia .Dijo:Que la orden de hacer fuego la dio el declarante como Jefe que era del Grupo y cuando se convemcio de que no teniaotro procedimiento para poder salvar a su compañero ni de repeler la agresion de que habian sido objeto.Que su compañero Granados hizo cinco disparos de los cuales tres fueron contra la puerta de entrada y dos contra la

ventana que esta por encima de la puerta y el declaran te hizo diez disparos de ellos dos contra la ventana antes dicha y los restantes contra la puerta de entra da.

Preguntado Si la puerta se mantuvo cerrada todo el tiempo que estuvieron disparando. Dijo: Que cedió un poco a los tres o cuatro primeros disparos y quedo una rajita a bierta que se apreciaba perfectamente por que por ella salia la luz. Agrega que este momento de cxder la puerta fue el que aprovechóepara darle un puntapie y abrirla del todo y entonces vió a un individuo que estaba en la puerta del patio al que el declarante dísparó y cree haberle herido y que este individuo sea Jose Ortiz Arjona, que es el mismo que despues de haber cacheado el grupo de las Eras altas fue hacia la casa del Pueblo y que le parecio reconocerlo por la ropa que llevaba puesta.

Preguntado Si Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa. y leida que hubo por si esta su declaracion se afirmo y ratifico en su contenido, firmanfola con S.S. y presente Secretario que certifico.

Providencia. En Palenciana a uno de Julio de mil novecientos treinJuez Sr. Morales tay seis.

S.S dispuso intervenir la ropa que llevaba puesta el Guardia Venancio Navarro Gomez lanochede autos, que segun declarcion del mismo esta inutilizada a consecuencia de las manchas de sangre que recibio.

Lo mando y rubrica S.S. de que doy fe.

Diligencia Seguidamente se cumplimento lo anterior acordado. Doy fe.

Diligencia de inspección ocular.....)En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis el Señor Juez asistido de mi el Secretario se trasladó a la casa sita en la calle Mariscala numero cinco en cuyo local tiene establecido su centro el Sindicato de la Confederación Nacional del Trabajo y en el cual se desarrollaron los sucesos origen de este sumario, con el fin de proceder mediante inspeccion ocular a puntualizar algunos extremos.

Examinados los agujeros que presenta la hoja izquierda de entrada se observa que el mas alto de ellos ha podido ser producido por dos proyectiles; inmediatos y un poco mas abajo hay otros tres agujeros producidos sin duda alguna por un proyectil; a la derecha y en el mismo limite de la hoja dicha hay otro agujero producido por un proyectil. Se observa claramente que estos proyectiles han sido disparados desde el exterior de la casa y hacia adentro y todos ellos tienen marcado en los muros de enfrente de la entrada el sitio donde ha ido a morir la trayectoria. Tambien en el quicio por encima de la puerta del patio hay un impacto producido por un proyectil que habia perdido su direcciónnormal y se ve perfectamente que alli dió una bala de costado y parece producido por un rebote de uno de los impactos anteriormente definidos. En resumen, es claro que a travez de la puerta solo se han hecho seis disparos.

En el testero de la derecha entrando y a una altura de 1,70 pudo pareciarse un agujero descripto ya en la inspección ocular verificada por el Juzhgado de Instruccion de Rute y por lallevada a cabo por el primer instructor accidental como producido por una bala. El orificio de entrada era bastante grande y por rara casualidad coincidia con un vacíomde la pared de forma, que al atravesar el proyectil un ladrillo que ocultaba dicho vacio se produjo una pequeña cueva que en la apreciacion desorientaba sobre la direccion y clase del proyectil que hubiera podido producirla. En su vista se procedió con una piqueta a ensanchar el agujero y efectivamente en su interior se encontró la envuelta metalica de un proyectil seguramente mauser y que poe su situacion con respecto al orificio de entrada ha debido ser disparado normalmente a la pared, esto es, dentro del local. Este orificio descrito se encuentra por encima y un poco a la derecha del sitio donde está el charco de la sangre perteneciente al Guardia fallecido.

M.4566.099

Pasado el arco que hay frente a la puerta de entrada, a su izquierda que es precisamente lo que corresponde al hueco de la escalera hay una gran mancha de sangre que indudablemente debe corresponder a persona distinta del Guardia fallecido y del paisano muerto.

A la derecha,frente a este hueco que corresponde a una puerta de las dos que tiene la cocina se observa una mancha de sangre y en el quicio señales como de haberse cogido a él unas manos ensangrentadas y en un cántaro que hay en un rincón inmediato al quicio hay unos goterones de sangre.Estas señales deben corresponder sin duda a un individuo herido por uno de los impactos que atravezando la puerta dieron en el muro y proximo a donde las señales están y a una altura que pueden corresponder a la cabeza de un hombre de mediana estatura .

Examinadas con detenimiento las sillas se encontró una con la pata derecha rota como de un golpe reciente y que ademas tiene un impacto en el palo inferior trasero.Esta silla se interviene por el Juzgado.

En la habitacion de entrada hay dos luces,una frente a la puerta dela cocina y otra frente a la subida de la escalera.

En la parte alta de la casa solo hay dos ventanas que dan al patio y una que da a la calle,las tres enrejadas.

En la ventana que da a la calle que corresponde ala habitacion que pisa sobre el lugar donde se desarrollaron los hechos,esto es,la habitacion de entrada,y cuya ventana está precisamente encima de la puerta,se observa un número de impactos que no es posible determinar,y solo pueden precisarse tres de los cuales dos de ellos ha ido a morir la trayectoria en el muro del mismo quicio de la ventana y en su parte derecha conforme se mira desde la calle y del otro impacto ha ido a morir la trayectoria en el techo de la habitacion.Todos los impactos han sido recogidos por una sola hoja,la de la derecha conforme se mira desde la calle y se puede asegurar sin duda alguna que los ha recibido estando dicha hoja cerrada,pues así lo demuestra el examen de las tres trayectoriasantes descritas.

En la habitacion que corresponde a esta ventana hay una bombilla electrica envuelta en un trapo negro por lo que indudablemente la habitacion aunque atenuada tiene luz.

La pared que hay frente a la casa que ocupa el sindicato es de tapia blanda y aunque en ella se observan algunos desconchones(cinco y bastantes separados unos de otros)son tan poco profundos que desde luego demuestran que no han sido producidos por disparos de armas de fuego.

Para proceder a esta diligencia fue previamente levantado por S.S el precinto colocado por el Juzgado de Instruccion de Rute y no teniendo de momento ninguna otra que practicar dispuso nuevamente la clausura y precinto de la puerta,quedando la llave en poder del Juzgado y dandose por terminada esta que firma S.S.de que doy fé.

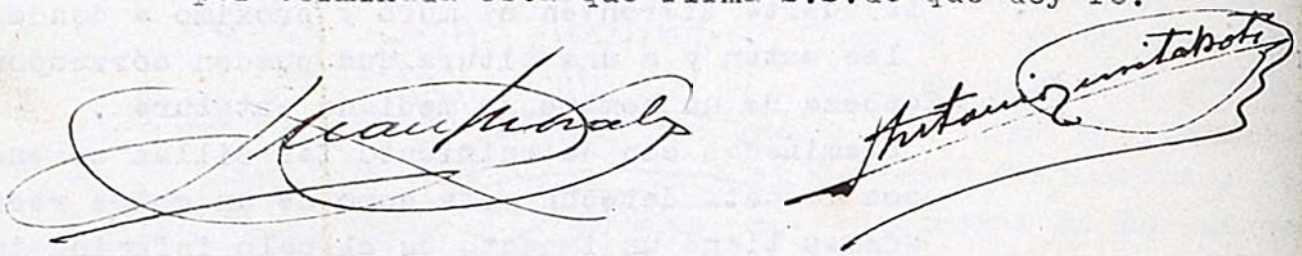

Providencia
Juez Sr.Morales

En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Por la presente S.S.ordeno unir a continuacion un croquis del lugar donde se desarrollaron los sucesos.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

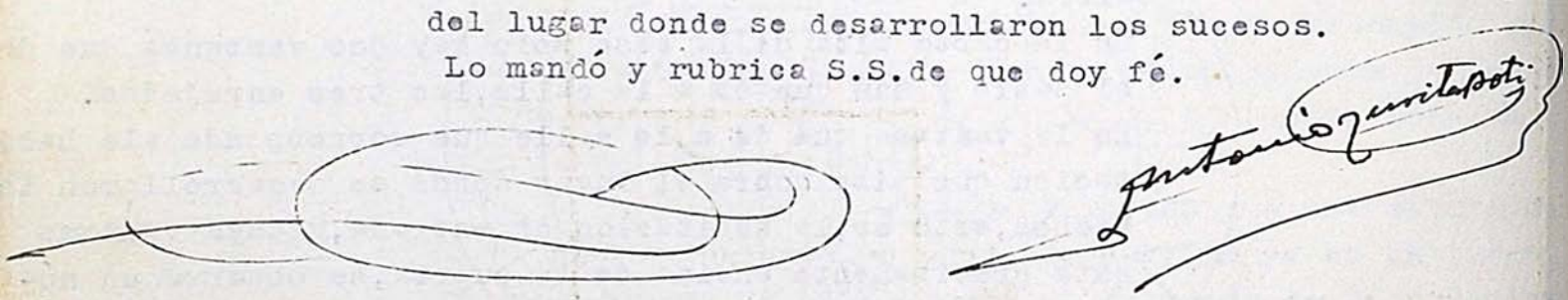

Diligencia

En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis,secumplimento el anterior acuerdo.

Doy fé.

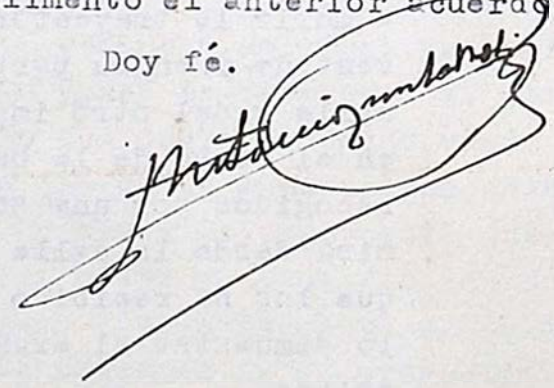

P/ M.4566.288

Campo

Cuadra

Parte techada

Parte sin techo

2º Patio

P

1er Patio

E

V

F

J

M

H

D

X

Z

C

D

S

N

A

N

B

L

Puerta de entrada

Planta baja

Escala aproximada: 1/50

K

Indicaciones

A- Sangre del guardia Ramos
B- Sangre del paisano muerto.
C- Arco en punta
E- Gradilla de la cocina
F- Puerta del patio
G- Subida de la escalera
L- Alacena
M- Nicho
N- Nichos
H- Hueco de la escalera
X- Mancha de sangre grande y en el suelo
J- Pequeño monton de yeso
Z- Goterones de sangre sobre un cantaro que hay en el rincon y en la pared
D- Entradas de la cocina sin puertas.
P- Rincon y camino sobre la tapia por donde saltaron al campo.
K- Patio de la casa del Sr. Manuel Pons (a) Ponsino.
V- Ventana cerrada.

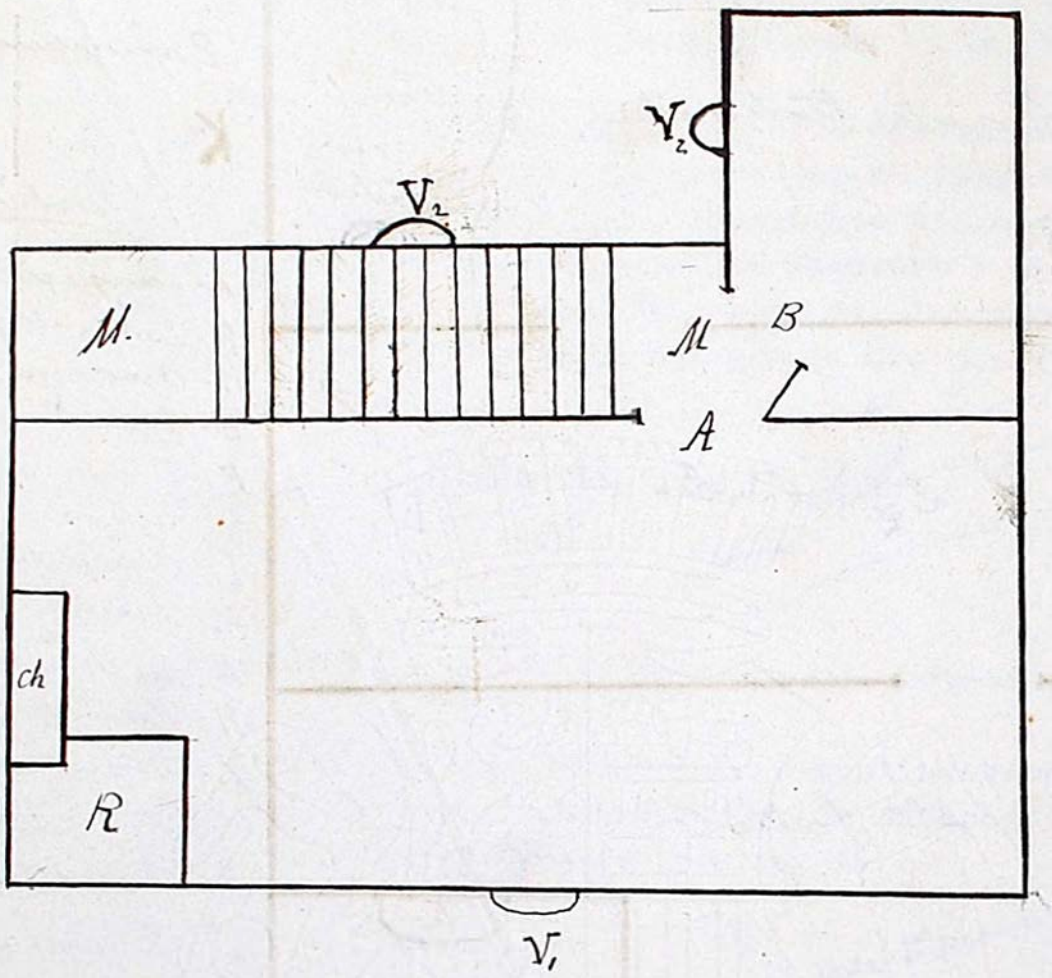

Planta alta

Escala aproximada $\frac{1}{50}$.

A. Entrada a la habitación que cae sobre la puerta de avanzada
Sucesos.

B - Entrada a la oficina del Centro.

M - Nichetas

V_1 - Ventana enrejada a la calle y sobre la puerta de entrada

V_2 - Ventanas enrejadas al primer patio.

R - Rinconera de yeso

Ch - Chimenea que no llega al piso bajo.

M.4566.142

233

Declaracion de Miguel Navarro Vilchez.....)

En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante S.S. y presente Secretario comparecio el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio ser veras en sus manifestaciones y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Alamada, que sabe leer y escribir, de oficio obrero agricola, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si se afirma y ratifica en la declaracion que tiene prestada ante la Guardia Civil y la cual se le lee. Dijo: Que si que se afirma y ratifica en ella.

Preguntado Si habia alguna persona mas en el café ademas de las ya citadas. Dijo: Que demas se encontraban Verano, Simon, Cristobal Velasco, el Cachigordo. Agrega que el declarante fue el ultimo en llegar de todos los que entraron y que diez o doce minutos despues fue cuando sonaron los tiros en la casa del pueblo. Dice tambien que el que estaba sirviendo como camarero era el Cachigordo que se llama Soria de apellido y cree que Juan Manuel.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad, y leida que le fue al declarante esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene dehacerlo la encontro conforme afirmandose en su contenido, firmadola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Miguel Navarro

Declaracion de Jose Hurtado Giraldez.(a) Joseito.....)

En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario compareció el individuo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de laobligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometiendo ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de cuarenta y seis años de edad,casado,natural y vecino de Palenciana domiciliado en la calle Gracia,de profesion obrero agricola, que sabe leer y escribir,no comprendiendole las demas generales.

Preguntado Si sea afirma y ratifica en su anterior declaracion la que se lee.Dijo que si,aun que tiene que rectificar que en ninguna asamblea ha oido que se fueran a asltar cuarteles.

Preguntado Por el numero exacto de individuos que habia en el Café de Villalba el dia de los sucesos.Dijo:Que eran once,que son admmas de los cinco que ya cito en su anterior declaracion y del declarante los siguientes:El Lobo,Jose el Embustero,Cachigordo,Verano y Simón.

Preguntado Quien servia aquella noche en el café Dijo,que solamente se sirvieron dos copas de aguardiente y que las sirvió Cachigordo que se llama Juan Manuel Soria.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue al declarante esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene dehacerlo,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

José Hurtado

Antonio Jurado Soto

M.4566.143

234

Declaracion de Antonio Espada Ramirez (a) Verano.....) En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente Secretario compareció el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo, y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y seis años de edad, casado, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle del Arroyo, de oficio obrero agricola, que no sabe leer ni escribir, y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Donde se contraba cuando ocurrieron los sucesos la noche del dia doce del pasado Junio. Dijo: Que estaba en el cafe de Villalba donde no habia hecho mas que entrar cuando sonaron los disparos y que se tomaba una copa de aguardiente con Simon y que la copa se la habia servido Cachigordo que se llama Juan Manuel Soria y que ademas estaban alli en esos momentos Miguel Navarro, Jose Hurtado (a) Joseito, Cristobal el Lobo, Jose el embustero, Juanillo el de Filomeno, Puchero, Mollina, y un hermano de este y que no recuerda si habia alguno mas.

Prehguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad em descargo de su promesa, y leida que le fue este su declaracion por (renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo) no saber, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, e imprimiendo el signo digital del dedo pulgar de la mano derecha por no saber firmar, haciendolo S.S. y el Secretario que certifica.

Juan Manuel

Antonio Cuenca Soto

Declaracion de Manuel Luque Velasco (a) Mollina.....)

En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante S.S. y presente Secretario comparecio el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de laobligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y seis años de edad, casado, natural de Palenciana con domicilio en valle Carreteria que sabe leer y escribir, de oficio obrero agricola, no comprendiendole las demas Generales de la Ley.

Preguntado Si se afirma y ratifica en su declaracion la cual se le lee. Dijo: Que si, y que ademas de los individuos que en ella cita, se encontraba tambien en el cafe de Villalba tres mas que son: Cristobal el Lobo, otro que le dicen Cachigordo y otro que le dicen Jose el embustero., y que cuando sonaron los tiros estaba el declarante en el cafe asi como todos los citados sin que entrase nadie mas despues de haber sonado por que enseguida cerraron la puerta hasta que llegó el dueño serian las cuatro o las cuatro y media.

Preguntado Quien servia aquella noche en el café. Dijoque él no pidió nada y por lo tanto no esta seguro pero le parece que seria Cachigordo por que estaba en el mostrador y que este individuo se llama Juan Manuel pero que no sabe los apellidos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo. que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue esta su declarcion por renunciar al derecho que por si tiene dehacerlo la encontro conforme afirmando y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario quecertifico.

Manuel Luque

Antonio Quintana Mota

M.4566.144

235

Declaracion de Lorenzo Luque Velasco(a)Mollina) En Palenciana a dos de julio de mil novecientos treinta y seis ante S.S.y presente Secretario comparecio el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendolo por las Generales de la Ley,dijo:llamarse como queda dicho al margen,casado,de cincuenta y cinco años de edad,natural y vecino de Palenciana domiciliado en la calle Estepa numero veintidos,que sabe leer y escribir,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Donde estaba al ocurrir los sucesos la noche del dia doce del mes pasado.Dijo:Que estaba en el café de Villalba y que en ese momento estaban tambien Cristobal el Lobo,Jose el embustero,su hermano Manuel Luque, dos dulceros,el Cachigordo,Jose Hurtado(a)Joseito, Verano,otro que le llaman Simon y alguno mas que no recuerda.Que en cuanto sonaron los tiros cerraron la puerta y no entro nadie mas hasta que vino el dueño ya de madrugada.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo,que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Lorenzo Luque

Antonio Juristadoti

Segunda declaracion de Jose Espada Gamez) (a)el Embustero ....)

En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente Secretario compareció el individuo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, prometio hacerlo; manifestando llamarse como queda expuesto y las demas Generales constan ya en su anterior declaracion que figura al folio treinta y seis.

Preguntado Si se afirma y ratifica en su anterior declaracion. Dice que si, y manifiesta que ademas de los ya citados en ella se encontraban en el cafe de Villalba la noche que ocurrieron los sucesos y cuando sonaron los tiros uno que le dicen Cachigordo que se llama Juan Manuel aunque el declarante no sabe sus apellidos, otro que le dicen Puchero que es de Benameji que vende dulces, y otros mas que no recuerda.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho la verdad en descargo de su promesa. y leida que le fue esta su declaracion por no saber él hacerlo de por si, la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por el motivo antes dicho, imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con S.S. el Secretario que certifica.

M.4566.145

236

Declaracion de Ma-) En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinnuel Aragon Muñoz..) ta y seis,ante el Señor Juez y presente el Secretario
(a)Simon. comparecio el individuo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de à la obligacion que tiene de decirla verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho de cincuenta años de edad,casado,natural de Palenciana y vecino de este Pueblo domiciliado en la calle Eras Altas numero veintiseis,de oficio obrero agricola,que no sabe leer ni escribir,no comprendiendole las demas Generales;que en el pueblo lo conocen por Simón.

Preguntado Donde se encontraba en la noche del pasado dia doce. Dijo:Que cuando sonaron los tiros se encontraba en casa de Villalba,en el café,donde no habia hecho mas qu llegar y que se tomaba una copa de aguardiente en compañia de Verano,la cual copa le habia sido servida por uno que le dicen Cachigordo que se llama Juan Manuel y que no sabe el primer apellido pero que el segundo sabe que es Romero y que ademas de lls dichos estaban en el cafée Puchero el dulcero,Juanillo el Filomeno, Manuel el de Mollina y su hermano Lorenzo,uno que le dicen el Lobo,otro Jose el embustero y el Municipal, Jose Hurtado(a)Joseito no recordandodo el nombre de algun otro pero si sabe que estaban once.

Que cuando sonaron los tiros cerraron la puerta y estuvieron dentro de la casa toda la noche.-

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue esta su declaracion por no saber hacerlo de por si la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por el motivo ya dicho,haciendolo con S.S.el presente Secretario que certifico;por no saber firmar en su lugar imprime el signo digital del dedo pulgar de la mano derecha.Doy fé

Juan Aragon

Antonio Quintano Boti

Declaracion de Francisco Villalba Velasco.....)

En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante S.S. y presente Secretario comparecio el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio ,prometio hacerlo y siendolo por las Generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta años de edad, casado, natural de Palenciana con domicilio en la calle Plaza de la Republica numero cinco, que sabe leer y escribir, de profesion industrial, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si es dueño del cafe existente en la Plaza la Republica y a quien tiene como encargado de él y mas concretamente a quien dejo encargado la noche del doce de Junio. Dijo: Que en la Plaza tiene un cafe de su propiedad y que la noche por que se le pregunta, que como habitualmente salió despues de cenar dejo encargado en el café a un muchacho que se llama Juan Manuel Soria Romero que lo conocen por el Cachigordo. Que cuando el declarante se marchó que fue naturalmmnte antes de ocurrir los sucesos ya estaba en el café dicho individuo y cuando regreso que fue de madrugada aun continuaba alli y ademas estaban en el cafe diez o doce mas que le dijeron que al sonar los tiros habian cerrado la puerta y se habian quedado alli sin atreverse a salir.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que hubo por si esta su declaracion la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

M.4566.146

237

Declaracion de Juan Sanchez Rosas (a) Puchero.....) En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis ante el Señor Juez y presente Secretario compareció el individuo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como dela obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo y siendolo por las Generales de la Ley. Dijo Llamarse como queda dicho de treinta años de edad, casado, natural de Benamejí con residencia en Palenciana en la Plaza de la República numero tres, de profesion industrial, que sabe leer y escribir no comprendiendole las demas Generales

Preguntado Donde se encontraba la noche del doce de Junio mn el momento en que sonaron los disparos. Dijo: Que estaba en el cafe de Villalba que esta en la casa arriba de la suya y que tambien estaban alli en ese momento Jose Hurtado (a) Joseito, Juanillo el de Filomeno, Simon, y Verano que se estaban tomando una copa de aguardiente que se la habia servido Cachigordo, Lorenzo el de Mollina un hermano de este que se llama Manuel, el Lobo, José el Embustero y Miguel Navarro el Sereno. Al sonar los disparos el declarante como estaba cercade su casa se paso a ella y los demas se quedaron en el cafe toda la noche.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que hubo por si esta su declaracion la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Juan Sánchez

Antonio Guisado

Declaracion de Francisco Montenegro Arjona(a)el Pelon Chico)

En Palenciana a dos de julio de mil novecientos treinta y seis ante el Señor Juez y presente el Secretario comparecio el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuerepreguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo: Llamarse como queda dicho,de treintay tres años de edad,casado,con domicilio en Palenciana de donde es natural en la calle del Rio numero doce,que no sabe leer ni escribir,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si la noche del doce de Junio se refugiaron en su casa algunos individuos que venian huyendo.Dijo:Que la noche dicha y serian sobre las once o poco mas salio al patio de su casa para una necesidad cuando de pronto saltó la tapia y cayó en su patio un individuo que despues resulto ser Sotana a quien el declarante le preguntó que a donde iba y que se marchara enseguida y estando despachando a este individuo saltaron dos mas que resultaron ser el Chillo y Manuel el de Vicente el hermano de Cornizo a los que tambien hizo salir por la puerta de su casa inmediatamente.Asegura que cuando el primero de ellos cayó en su patio, que dista desde la casa del pueblo mas de doscientos metros se oian tiros y gritos de mujeres sin que hasta ese momento el declarante hubiera oido ningún disparo,bien por que no los hubieran hecho o bien por que él no los hubiera oido ya que estaba dentro de su casa y con la puerta cerrada,pues el salir él al patio y saltar el primero de ellos fue casi simultaneo.Asegura que despues de haberse marchado los tres aun escuchó dos o tres disparos.

Preguntado Si tiene mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber el hacerlo por si,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola porno saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S. el presente Secretario que certifica.

Providencia Juez Sr.Morales

En Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficio al Teniente Jefe de la Linea de la Guardia Civil de Aguilar rogandole remita a este Juzgado nota del lugar exacto donde fueron halladas las navajas,la petaca,y las prendas pertenecientes al Guardia Manuel Sance Jimenez.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el anterior acuerdo.

Doy fe.

Declaracion de Manuel Torres Garcia (a)Porrino.....

En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario compareció el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado por las Generales de la Ley .Dijo.Llamarse como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad,casado,de oficio obrero agricola,natural y vecino de Palenciana en la calle Mariscala numero siete,que no sabe leer ni escribir,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado

Si se afirma y ratifica en su declaracion prestada ante el Señor Juez de Rute,y la cual se le lee.Dijo:Que se afirma y ratifica en toda ella y se asegura en que cuando entraron en su casa Rafel Antequera Montes y Ricardo Cruz Gutierrez habían ya sonado los disparos y hasta habian ya cesado,agrega que Rafael Antequera Montes llevaba sangre pero era de una rosadura que llevaba en la cara y que como dijo en su primera declaracion no esta seguro de que Ricardo Cruz llevara sangre en ninguna parte.

Dice que ambos llegaron a su casa descubiertos y que a la mañana siguiente apareció en el corral de su casa una gorra y que se la entregó a la Guardia Civil.-

Preguntado Si la noche de autos y antes de los sucesos estuvo en su casa un individuo llamado Antonio Hurtado Onieva conocido por Sotana.Dijo:Que no,que él estuvo toda la noche en el portal de su casa y que si dicho individuo hubiera llegado lo hubiera visto,por lo que puede asegurar que no estuvo ni en su puerta .

El Señor Juez dispuso se le mostraran las gorras encontradas en el lugar del suceso y reconocío como la por él encontrada en el patio de su casa una con fondo marron descolorida y con el sello de fabrica de Viuda de Francisco Arjona.-Palenciana.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo de por si,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el Secretario que certifica.

239

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellido y nombre del procesado José Pinto Castro (a) Cuatrico
Edad 51 años
Nombre del Padre Andres Pinto
Nombre de la Madre Joaquina
Nombre del Cónyuge Balbina Soria
Naturaleza Aguilar
Partido de Lucena
Provincia de Córdoba
Profesión Obrero agrícola
no sabe leer ni escribir

Sirvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancia van anotadas al margen.
Lucena 21 de Junio de 1936
El Conte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultados la nota que obra en este Registro, resulta lo que sigue:.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
4 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÓN ORGANICA.

240

Juzgado Militar eventual. Plaza de Lucena.

Apellidos y nombre del procesado Lorenzo Sevilla Velasco
Edad 44 años
Nombre del Padre Juan
id de la madre Dolores
id del Conyuge Teresa Espada
Naturaleza Palenciana
Partido de Ruta
Provincia de Córdoba
Vecindad Palenciana
Profesión Obrero agrícola
no sabe leer ni escribir.

CAJA DE RECLUTA Nº 15 * DE INSTRUCCION *

Sirvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuyas filiación y demas circunstancias van anotadas al margen.

Lucena 26 de Junio de 1936

El Comte. Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES.---- REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
30 JUN. 1936
REGISTRO
GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

JUDICATURA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÓN ORGANICA

241

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellido y nombre del procesado Vicente Molero García
Edad 34 años Vicente ..
Nombre del Padre
id de la Madre Encarnación
id del Conyugue Ana Muñoz
Naturaleza Villanueva Algaida
Partido de Archidona (Málaga)
Provincia de Malaga
Profesión Obrero agrícola
Si sabe leer y escribir

Sírvase V.I. manifestar á este Juzgado, si en Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancias van anotadas al margen.

Lucena 27 de Junio de 1936
El Comte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultados la nota que obra en este Registro, resulta lo que sigue:.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
30 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

AUDITORÌA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÒN ORGÀNICA

242

Juzgado Militar eventual. Plaza de Lucena.

Apellidos y nombre del procesado Francisco Soria Orellana
Edad 23 años Francisco
Nombre del padre
id de la madre Rio
id del conyuge Soltero
Naturaleza Palenciana
Partido de Ruite
Provincia de Cordoba
Vecindad Ruite
Profesión obrero agricola
sabe leer ___ escribir.

Sírvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.
Lucena ___ de ___ de 1936

El Comdte. Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

DIRECCIÒN GENERAL DE PRISIONES ——— REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue;

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
30 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

M.4637.157

243

Número 950-1833.

Causa nº 122 - 936.

PROCESADOS

Matias Soria Jimenez
y seis más.

DELITO

Insulto a fuerza armada.

Han tenido entrada en esta Fiscalia, sus atentos escritos de fecha 26 y 27 del actual en los que V.S. me participa que con la primera de dichas fechas dicta auto de procesamiento y prisión preventiva contra los paisanos, MATIAS SORIA JIMENEZ y LORENZO SEVILLA VELASCO y en la segunda dichas fechas contra los tambien paisanos, DOMINGO PACHECO ESPADA, JOSE PACHECO ESPADAS, FRANCISCO SORIA ORELLANA. FRANCISCO PACHECO ESPADA, Y VICENTE MOLERO GARCIA todos vecinos y encartados en la causa nº 122-936 que instruye con motivo del asesinato del Guardia Civil Manuel Sances Jimenez, muerte del paisano Juan Manuel Aguilar Montenegro y tres más heridos, hechos ocurridos en el citado pueblo el dia 12 del actual.

Lo que me complazco en participarle como acuse de recibo y debida constancia en la expresada causa.

Viva V.S. muchos años

Sevilla 30 Junio de 1,936

El Fiscal

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Reclutas nº 15

LUCENA

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 838

244

Según me tiene interesado por su atto escrito de fecha 20 del actual, hago presente a V.S. que según me informa el Profesor Médico, Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala nº 7.B. donde se encuentran encamados, los heridos Manuel Gómez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona continuan en el mismo estado que se dijo en 23 de los ctes.

Salud y República.

Córdoba 30 de Junio de 1,936.

El Director,

Ernesto López

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de Lucena.

Tengo el honor de participar á V.S. que en el dia de hoy, y en cumplimiento á lo ordenado por el Excmo Señor Gobernador civil de Málaga, ha sido entregado á la Guardia Civil el detenido á disposicion Antonio Gomez Feitanco, al objeto de que ingrese en la Prision del Partido de esta Capital como complicado en los sucesos de Palenciana (Córdoba)

Atentamente le saluda

Antequera 7 de Julio 1936

Pedro Cuellar

Teniente Civil Instructor de la linea de Ronda

Nº 128

A las 18½ horas del día de hoy, ha ingresado en esta Prisión, en concepto de detenido y a disposición de V.S. el vecino de Palencia-no Antonio Gómez Velasco, el cual viene procedente de Castrojeriz y ha sido entregado por la Guardia Civil

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente le saludo.

Frómista 1º Julio 1936

Señor Comandante Juez Instructor Militar de la Plaza

G.4113.026

247

Causa Nº122,por insulto de obra á fuerza armada.

En auto de esta fecha y en causa Nº122 que instruyo por insulto de obra á fuerza armada, he acordado el procesamiento de los vecinos de Palenciana,ANA ORELLANA HURTADO,FRANCISCO RAMIREZ PACHECO y FRANCISCO JIMENEZ CARRERA. ruego á V.S.se digne ordenar remitan á este Juzgado el Certificado de ese Registro Civil de nacimiento de los mismos.

Lucena 21 de Junio de 1.936

El Comante Juez Instructor.

Sr.Juez Municipal encargado del Registro Civil de

PALENCIANA

videncia Juez) Valenciana veinte y cinco de Junio de mil nove-
Sr. Velasco:) cientos treinta y seis.

Cumplase como se ordena por el Sr, Comandante Juez Instructor militar, en la precedente carta orden, en su virtud pongase a continuacion certificacion del nacimiento de Ana Oreliana Hurtado yFrancisco Ramirez Pacheco y Francisco Jimenez Cabrera, y acreditado que sea por diligencia devuelvase lo actuado dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta villa por ante mi el Secretario, doy fé.

E. Juan Velasco Evaristo Egaña

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta Villa.

CERTIFICO: Que al folio setenta y seis vuelto de l libro nueve de la seccion de nacimiento de este Registro civil, aparece un acta que copiada literalmente es como sigue:

Número 857.) En la villa de Valenciana a las tres de la
Ana Juliana Orellana Hurtado.) tarde del dia ocho de Enero, de mil ochocientos ochenta y uno, ante D. Jeronimo Garcia Velasco Juez municipal supiente en ejercicio, y de de D. Jose´ Antonio Oreliana Arjona Secretario, compareció Diego Oreliana Ramirez, natural de esta villa, mayor de edad, casado, hornero y domiciliado calle de Mariscala, segun cedula personal que exhive marcada con el número ciento cinco

y dos, expedida en quince de Diciembre ultimo, presentando con objeto de que se inscriba en el registro civil una niña y al efecto como padre de la misma declaró, que dicha niña, nació a las dos de la mañana del dia siete del corriente mes y año en la casa del declarante. Que hija legitima del declarante y de su mujer Ceferina Hurtado Lechuga, natural de esta Villa, mayor de edad, casad su ocupacion las propias de su sexo y domiciliada en el mismo de su marido, que es nita por la linea paterna de Ramon Orellana Cobos vecino que fué de esta difunto, y de Ana Ramirez Cruz, natural de Cuevas bajas (Malaga) viuda, su ocupacion las propias de su sexo y domiciliada en esta, y por la linea materna de Juan Hurtado Hidalgo, natural de esta villa, casado, jornalero, y domiciliado en calle de Mariscala, y de Maria Jesus Lechuga Velasc natural de la misma, casado su ocupacion las propi de su sexo y domiciliada en el mismo de su marido, y que a la expresada niña, se le puso el nombre de Ana Juliana, = Todo lo cual presenciaron como testigos D. José Aragon Benitez, natural de esta Vill mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado calle Plaza y D. Ramon Sanchez Arjona, natural de la misma mayor de edad casado, Veterinario, y domiciliado en la calle Alameda. = Leida integramente esta acta e invitadas las perosnas que deben suscribirla a que la leyeran por si mismas si asi lo creian conveniente, se estampó en ella el sello de Juzgado municipal, y la firmaron el Sr, y los testigos, haciendo a la vez por el declarante que dijo nosaber, y de todo ello como Secretario certifico. Jeronimo Garcia. ramon sanchez. José Aragon. José

Antº Orellana. Todos rubricados. Está el sello de este Juzgado municipal."

Es copia fiel: y para que asi conste y en cumplimiento a lo ordenado, libro la presente en Palenciana a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.

El Secretario

IGUALMENTE CERTIFICO: Que al folió setenta y dos vuelto del libro undecimo de la seccion primera de este Registro civil aparece el acta que copiada es como sigue:

Número 1,110) En la Villa de Palenciana a veintiuno de Julio.

Francisco Elias Ramirez Pacheco:) de mil ochocientos ochenta y tres, ante D. Bartolomé Garcia Hurtado, Juez municipal y don José Antonio Orellana Arjona, Secretario compareció Adriano Ramirez Garcia, natural de esta Villa, mayor de edad, casado, jornalero y domiciliado calle de Antequera, protestando presentar cedula personal, presentando con objeto de se inscriba en el Registro civil un niño y al efecto como padre del mismo declaró, que dicho niño nació a la una de la tarde del dia veinte del mes actual, en la casa del declarante. Que es hijo legitimo del declarante y de su mujer Isabel Pacheco Gamez, natural de esta Villa mayor de edad, sus ocupaciones las propias de su sexo y domiciliada en el mismo de su marido. Que es nieto por la linea paterna de Juan Ramirez Velasco, natural tambien de esta, casado, jornalero y domiciliado calle del Agua, y de Maria Garcia, natural de la misma, casada su ocupacion las propias de su sexo y do-

micilIada en el mismo de su marido. Y por la Linea materna de Francisco Pacheco Soria, vecino que fué de esta, difunto. y de Maria Gomez Lanzas, natural de esta Villa Viuda, su ocupacion las propias de su sexo, y domiciliada calle de Antequera. Y que al expresado niño se le puso el nombre de Francisco Eliasm Ramirez Pacheco. = Todo lo cual presenciaron como testigos D. Ramon Sanchez Arjona, natural de esta Villa, mayor de edad, casado, veterinario y domiciliado calle Alameda y D. José Aragon Benitez, natural de la misma, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado calle de Plaza. = Leida integramente esta acta e invitadas las personas que debe suscribirla a que la leyeran por si mismas si asi lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez y los testigos haciendolo a la vez por el declarante que dijo no saber y de todo ello como Secretario, certifico: Bartolomé Garcia. Ramon Sanchez. José Aragom. José Antº Orellana. Rubricados. Esta el del sello del Juzgado municipal."

Es copia fiel: Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado libro la presente que firmo en Palenciana a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.
El Secretario

Providencia Juez Sr. Velasco:) Palenciana veinticho de Junio de mil novecient treinta y seis.

Resultando que en los libros de nacimiento de estae Registro civil no aparece inscrito el de Francisco Jimenez Cabrera, se han hecho las indagaciones necesarias dando por resultado que dicho

H.6,370,771

250

individuo nació en Cuevas de San Marcos, provincia de Malaga, devuelvase lo abtuado dejando nota. Lo manda y firma el Sr. Juez mucmcipal de esta Villa por ante mi el Secretario, certifico:

JUZGADO MUNICIPAL 1ª PALENCIANA

N O T A Queda cumplido lo ordenado, conste, doy fé.

M.4566.148

251

Providencia Juez Sr.Morales)

En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibidos certificados de antecedentes penales de Jose Pinto Castro,Lorenzo Sevilla Velasco,Vicente Molero Garcia y Francisco Soria Orellana,unanse con antelacion.

Recibido escrito del Fiscal de la Segunda Division acusando recibo de haberle dado cuenta del procesamiento de Matias Soria Jimenez,Lorenzo Sevilla Velasco,Jose,Francisco y Domingo Pacheco Espada,Francisco Soria Orellana y Vicente Molero Garcia;unase con antelacion.

Recibido oficio del Director del Hospital de Agudos dando cuenta del estado de sanidad de los heridos Manuel Gomez Velasco,Jose Velasco Martin y Jose Ortiz Arjona.

Recibido escrito del Jefe de la Prision de Partido de Antequera dando cuenta de haberle sido entregado a la Guardia Civil para su traslado a la Carcel de Lucena el detenido Antonio Gomez Velasco;unase con antelacion.

Recibido escrito del Jefe de la Prision de Partido de Lucena dando cuenta de que ha ingresado en dicha prision el detenido Antonio Gomez Velasco y procedente de la de Antequera,quedando a la disposición del Señor Juez;unase con antelacion.

Recibido del Señor Juez Municipal de Palenciana certificados de nacimiento de Ana Orellana Hurtado,y de Francisco Ramirez Pacheco,no remitiendo la de Francisco Jimenez Cabrera por ser este individuo natural de Cuevas de San Marcos de la provincia de Malaga;unase con antelacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron todos losacuerdos de la providencia que antecede.

Doy fé

Segunda declaracion del paisano Rafael Antequera Montes.....) En Palenciana a tres de Julio de mil novecceitnos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente Secretario comparecio el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad, prometio hacerlo y dijo llamarse como queda dicho figurando las demas Generales de la Ley en su primera declaracion que aparece al folio cincuenta y tres vuelto de esta causa.

Preguntado Si se afirma y ratifica en su primera declaracion. Dijo: que si.

Preguntado Si vióe en casa del Porrino a Ricardo Cruz. Dijo que no, y que dicho individuo tampoco saltó con él ni llego con él a lapuerta del patio de la casa del Porrino y agrega que cuando sonó el primer tiro estaba él saltando la tapia y que cuando ya entró en la casa del Porrino los tiros habian cesado.

Preguntado Si perdió al huir la prenda de cabeza. Dijo: Que al saltar la tapia se le cayó el sombrero que es el mismo que lleva puesto, que lo recogió y que con eí entró en casa del Porrino.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo por sí, la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por el motivo antes expuesto e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola S.S. y el presente Secretario que certifico.

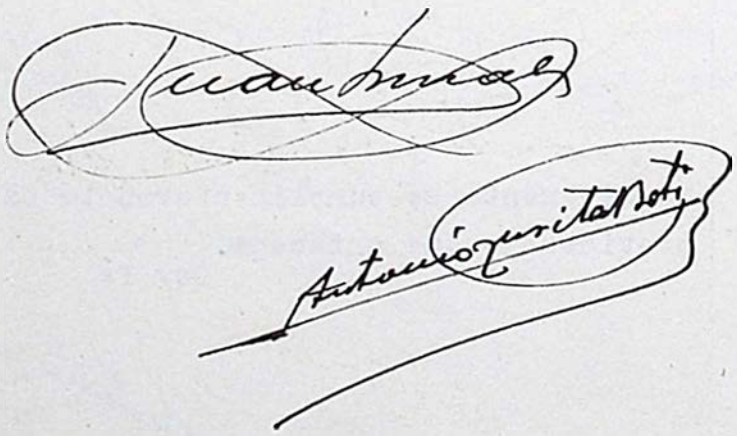

Declaracion de Juan) Antonio Gamez Gutierrez(a)Moraito.....)

En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario comparecio el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo,y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho al margen,soltero,de veinte años de edad,natural y vecino de Palenciana en lacalle del Rio numero nueve,que sabe leer y escribir,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si estuvo el dia trece en el cortijo de Ruedad y si durante su permanencia se contó la fomma en que habian ocurrido los sucesos.Dijo:Que el dia trece y en unión de otros cuantos mas, se marchó al cortijo de Rueda por temor de que aquella noche pudiera ocurrir algo en Palenciana y que llegaron al citado cortijo cuando apenas quedaba Sol y que alli estaba Lerita y su familia y Sevilla y que mientras él estuvo aun que se hizo referencia a los sucesos nadie contó la forma en que se desarrollaron.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa.y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,la encontró conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario quecertifico.

Juan Gtez

Antonio Gutierrez

Declarcion de Antonio) En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos trein-
Gutierrez Montes(a)) ta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario com-
Jaquita.....) parece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba aprestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo; Llamarse como queda dicho al margen,de diecinueve años de edad,soltero,natural y vecino de Palenciana en la calle del Rio numero veintinueve,que sabe leer y escribir,de oficio talador,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si estuvo en el local del sindicato la noche del doce de Junio pasado.Dijo:Que si,y que al llegar se fué hacia la puerta del patio y como está accidentado de una pierna y no puede estar de pié se sentó sobre la pierna de Felipe Orellana Sevilla(a)Pan de Higo que estaba en una silla apollado sobre el muro del patio y en el hueco de la escalera y al cabo de un rato dicho individuo le cedió la silla pero como hacia mucho calor determinó marcharse.Al salir estuvo detenido un momento junto a la mesas de la Presidencia de la Asamblea y alli estaba entre otros Miguel Hurtado Soriano al que el declarante le manifesto que se iba a marchar y enseguida se fue a su casa sin que al salir viera Guardias Civiles en la calle donde esta el Centro.

Preguntado Si estuvo en el cortihjo de Rueda .Dijo:Que si,que el diatrece y por temor de que ocurriera algun suceso en el pueblo se marcho al cortijo de Rueda,donde llegó cuando quedaba poco Sol y que allí estaba Lerita con su familia,y Sevilla y despues de llegar el declarante llegaron otros cuantos mas,que alli paso la noche del dia trece y a la mañana siguientese marchó y aunque durante el tiempo que estuvo alli se hizo referencia a los sucesos nadie explicó la forma en que habian ocurrido o por lo menos él no lo oyó.

Preguntado.Si tiene algo mas que decir .Dijo:Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene

de hacerlo,la encontró conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Antonio Gutierrez Ortuño

Declarcion de Francisco Velasco Aguilera,conocido por el hijo de Bernabe.....)

En Palenciana a tres de Julio de mil novecccientos treinta y seis ante el Señor Juez Instructor y presente Secretario,comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo,y siendo preguntado por las Generales de La Ley.Dijo:Llamarse como queda anotado al margen,de diecinueve años de edad,sòltero, natural de Palenciana,con domicilio en calle Eras Altas, de oficio barbero,que sabe leer y escribir,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si en su casa se afeitaba Matias Soria Jimenez.Dijo:Que si,que hara como unos dos años que se viene afeitando en su casa habitualmente y que desconoce si dicho individuo tuviera de su propiedad alguna navaja de afeitar. Que no tiene mas que decir.Que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandolacon el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Fran.co Velasco

Providencia Juez Sr.Morales)

En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficio al Señor Juez Municipal de Cuevas de San Marcos,rogandole remita a este Juzgado copia de la partidade nacimiento de Francisco Jimanez Cabrera.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el anterior acuerdo.

Doy fé.

Segunda declaracion de Antonio Linares Castro(a)Velilla..))

En Palenciana a tres de julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente el Secretario,comparece el individuo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,prometió hacerlo,y dijo llamarse como queda anotado al margen cuyas demas Generales de la Ley aparecen en su primera declaracion que figura al folio sesenta y seis de esta causa.

Preguntado-Si en la mesa con la directiva estaba sentado Vicente Molero Garcia.Dijo:Que desde luego asegura que estaba al lado de la mesa pero que no puede precisar si estaba de pié o sentado.

Preguntado-Si de los que estaban en la mesa de la presidencia salió alguno hacia la calle al oir decir que vienen los Guardias.Dijo:Que cuando dijeron que venian los Guardias se pusieron de pie los que estaban sentados y unos tiraron para un lado y otros para otro y no puede por lo tanto precisar si algunos salieron por la puerta.Lo que si dice es,que cuando él salia por el arco de medio punto que hay antes de entrar en la puerta del patio vió en la puerta de la calle y sobre él a un tricornio .Calcula que el que llevaba el tricornio que desde luego seria un Guardia Civil estaba subido en la gradilla y en el grupo que habia proximo al Guardia creyó reconocer a Matias Soria que estaba vuelto de espaldas al declarante y dando frente al Guardia.

Y que como habia mucha gente solo le veía la cabeza y no le veia ni los brazos ni el cuerpo y por lo tanto no puede asegurar si estaba haciendo algo o no con los brazos.

Preguntado- Donde oyó el primer disparo. Dijo: Que estaba proximo a la puerta del patio cuando lo sintió y agrega que ya no puede precisar si fueron muchos o pocos los tiros que sonaron ni si hubo entre ellos intervalos o fueron seguidos por el estado de nerviosidad en que por aquellos momentos se encontraba.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Segunda declaracion de Francisco Muñoz Torres (a) Remendao...)

En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente Secretario comparecio el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y dela obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y dijo que se llama como queda dicho al margen y cuyas demas Generales de la Ley aparecen en su primera declaracion que figura al folio setenta y ocho.

Preguntado- Que concrete el sitio donde se encontraba sentado la noche de autos. Dijo: Que estaba junto a la alacena que hay a la entrada a la izquierda y frente a la escalera y que Vicente Molero estaba sentado frente a él y que desde donde él estaba veia a Sotana que estaba en el escaleron aun que no puede decir si estaba de pié o sentado, agrega que cuando se pusieron todos de pié no sabe si tambien lo hizo Vicente Molero pero supone que tambien se pondria de pié. Dice que Francisco Pacheco llevaba puesta una bilbaina y Jose Pacheco una ge-

rra clara.Dice que volvio a ver a Sotana segun tiene declarado junto al quicio de la puerta del patio y cuando el declarante ya se marchaba.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo:Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que hubo por si esta su declaracion la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

Francisco Muñoz Torres

Antonio Juarista Soto

Declaracion de Sebastian Linares Delgado(a)el de Avelino) En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de queiba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometió hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo;Llamarse coqueda anotado al margen,de treinta y cinco años de edad,casado,natural de Palenciana con domicilio en la calle Gracia numero treinta y seis,de oficio obrero agricola,que sabe leer y escribir y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Donde se encontraba la nochede los sucesos ocurridos en la casa del Pueblo.Dijo;Que el se encontraba en el patio en un pollo que hay a mano izquierda entrando, pero que antes habiaestado dentro de la casa y mirando a ver si podia subir a la oficina,pero como hacia tanto calor fue por lo que semarchóe al patio;que con él estaba y sentado frente Antonio Espinosa Antequera,(a) el Tuerto,Antonio Espada Gutierrez(a)Lerita,Manuel Hurtado ,conocido por el de Agustin,y en la gradilla estaba sentado Rafael Antequera Montes,Francisco Aguilar Montenegro,estandonestos individuos en el lugar ya dicho empezó un movimiento de gentes desacostumbrado y que indicaba que ocurria algo extraordinario,entonces el declarante se asomó a la puerta del patio para ver si veia algo pero los que estaban delante no le permitieron ver;en esto empezó a salir gente para

saltar por la bardilla y el declarante hizo lo mismo y despues de haber saltado oyó unos disparos.

Dice que en barullo que se formó perdió de vista a Antonio Espinosa Antequera(a)Tuerto y que no sabe si saltó antes que él o si se quedó alli.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo;Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion se afirmo y ratifico en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Sebastian Linares

Declaracion de Manuel Espada Cruz(a)Morcilla)En Palenciana a tres de julio de mil novecientos treinta y seis,ante S.S.y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo.Llamarse como queda dicho,de treinta y siete años de edad,casado,natural de Palmnciana,con domicilio en la calle Carreterias numero uno,que no sabe leer ni escribir ,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntadom Si estuvo la noche del dia docede Junio en la casa del pueblo.Dijo: Que si,que estuvo a primera noche y que serian las nueve cuando se marcho a su casa de donde no salió mas.

Preguntado Si conoció a alguno de los que estaban en la casadel Pueblo .Dijo:Que no.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber él hacerlo de por si,se afirmo y ratifico en su contenido,no firmando lapor el motivo ya dicho e imprimiendo en su lugar la huella dactilar deldedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el Secretario que certifica.

Declaracion de Carmen) En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos
Torres Pinto.....) treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario comparecio la anotada al margen,la cual advertida de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntada,asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometió hacerlo,y siendo preguntada por las Generales de la Ley.Dijo.Llamarse como queda dicho al margen,de dieciocho años de edad,soltera,natural de Palenciana y con domicilio en casa de sus padres en la calle Mariscala numero siete,que no sabe leer ni escribir,y de profesion sus labores,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntada Quien entró en su casa por elm patio la noche que ocurrieron los sucesos.Dijo:Que primero entró su tío que se llama Francisco Muñoz Torres,que subió primero a la habitacion de arriba y despues se vino a la sala;que despues entro un muchacho que se llama Rafael Antequera Montes que traía un desollón en la cara que se lo habia hecho al saltar la tapia y que le dijo a la declarante que le echara una pocade agua y ella le contesto que como el agua era mala que le pondría un poco de aceite;cuando la declarante iba por la botella del aceite a la cocinilla que está cerca del patio entro en la casa tambien Ricardo Cruz Despues estuvo poniendole el aceite en la cara a Rafael Antequera y los dos se marcharon enseguida por la puerta de la calle.

Preguntada Si cuando llgaron estos individuos se habian sentido ya disparos.Dijo:Que cuando llegó su tío aun no habia sonado ningun disparo pero que cuando llegaron los otros dos ya se habian oido tiros.

.Preguntada Si tiene algo mas que decir.Dijo.Que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion porno saber ella hacerlo por si,la encontro conforme,no firmandola por el motivo ya dicho,e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el Secretario que certifica.

256 M.4566.155

Declaracion de Miguel) En Palenciana a tres de Julio demil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez y presente Secretario Velasco Hurtado (a) Pu-) ta y seis, ante el señor Juez y presente Secretario cherito.....) comparece el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda anotado al margen, de cuarenta y ocho años de edad, casado, natural de Palanciana con domicilio en la calle del Cambron, de oficio obrero agricola, que no sabe leer ni escribir, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si el dia trece de Junio ultimo llego al cortijo de Rueda. Dijo. Que si que llego al citado cortijo proximamente a la puesta del Sol.

Preguntado Quien habia a su llegada al cortijo y que hablaron. Dijo: Que vio que alli estaba Lerita y su familia, Sevilla y Paulito y Antonio el de la Jaquita, y que aun cuando se comentaba algo de lo ocurrido nadie refirio de la forma como se desarrollaran los sucesos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo por si, la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con el Señor Juez el presente Secretario que certifico.

Declaracion de Jose Velasco Velasco(a) Pucherito.....)En Palenciana a tres de julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente el Secretario,comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tienede decir la verdad en cunnto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por las Ley al reo de falso testimonio prometio hacerlo,y siendo preguntado pora las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de diecinueve años de edad,soltero,natural y vecino de Palenciana, con domicilio en la calle el Cambron numero doce,que sabe leer y escribir,de oficio obrero agricola y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si el dia trece del pasado mes de Junio estuvo en el cortijo de Rueda.Dijo que si y que llegó al citado cortijo a la puesta de Sol.

Preguntado Quien habia en el mismo:Dijo:Que alli estaba Lerita y su familia,Sevilla,Paulito,Antonio el de la Jaquita ,Miguel el Nene y el de Jose Blas.

Preguntado Si se habló alli algo relacionado con lo sucedido la noche anterior en Palenciana.Dijo:Que no,que aun cuando se refirio algo de lo sucedido nadie refirio como se desarrollaron lo sucesos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Jose Velasco Velasco

Antonio Murillo Soto

Segunda declaracion)En Palenciana a tres de Julio de mil novecientos treinde Juan Leiva Agui-)ta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario comlar.....)parece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,prometio hacerlo,y dijo llamarse como queda anotado al margen,y cuyas demas generales de la Ley aparecen en su primera declaracion que figura al folio setenta y seis deesta causa.

Preguntado Si es suyo un sombrero negro que se le muestra con iniciales J.L.:Dijo que no,que no lo reconoce como suyo.

Preguntado Por la situacion de Matias Soria con respecto al Guardia Civil en el momento en que vió al primero agredir al segundo.Dijo:Que Matias Soria estaba de espaldas a la cocina y que entre él y el declarante yano quedaba nadie pues solo quedaban en la cocinilla ocho o diez que aun no habian huido pero que no le ocultaban la vista.Vio perfectamente como Matias saco del bolsillo de la blusa una navaja de afeitar y que la abrió y empuñando dicha arma dió un corte al Guardia en un sitio que ya no puede precisar,Dice que el Guardia estaba al otro lado de Matias y no sabe si dandole a este frente o espalda.Que desde luego el Guardia estaba en pie cuando Matias lo agredió y que no se defendia o por lo menos él no lo vió defenderse y supone que al otro lado del Guardia que habia tres o cuatro o cinco,cuyo numero no puede precisar lo estarian sujetando y que por eso no se defenderia el Guardia Civil.

Preguntado Si conocio a los que estaban al otro lado de Matias.Dijo que no los conocio por que su estado de azoramiento no se lo permitía,y que si recuerdalo de Matias es por que es un hombre grueso y por su costumbre de verlo.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa.y leida que hubo por si esta su declaracion se afirma y ratifica en ella firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

Juan Leiva Aguilar

Antonio Quintana Sotil

Tercera declaracion de) En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos
Manuel Arjona Hurtado)treints y seis,ante S.S.y presente Secretario compa-
(e)el de la Dominga...)rece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,prometio hacerlo y dijo se llama como queda dicho y cuyas demas Generales de la Ley figuran en su primera declaracion que aperece al folio treinta y dos vuelto.

Preguntado.... Por el sitio exacto donde se encontraba mientras se celebraba la asamblea.Dijo que estaba en pié en el escaleron,rectificando asi sus anteriores declaraciones, y que a su lado recuerda que habia un individuo conocido por Sotana.Desde donde estaba veía sentados alrrededor de la mesa a los que constituian la Directiva entre los que recuerda a los Monecillos y a Ricardo Cruz Gutierrez.Le pareció oir que en la calle decian brazos arriba y entonces subió a la habitacion de arriba que es la que emplea Ricardo Cruz y su familia para dormir siendo él el primero que entró en dicha habitacion que estaba vacía de gente.

Preguntado...Si al entrar en la habitacion estaba la ventana de la misma cerrada o abierta.Dijo:que no recuerda y que no vió a nadie que la abriera o que la cerrara y agrega que cuando llevaba unos mimnutos en la habitacion entró en ella un tropel de individuos entre los que recuerda a los que ya ha citado en suse anteriores declarciones.Dice que llevarian alli unos minutos cuando gritaban en lapuerta de la habitación unas mujeres diciendo"salirse ya que ya se han ido" y entonces el declarante bajó corriendo y se marchó a su casa sin que sepa si lo hizo por la puerta ó por el patio.

Preguntado....Si al salir vió algun hombre en el suelo.Dijo:Que no. Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que hubo por si esta su declaracion se afirmó y ratifcó en ella firmandola con S.S.y presente Secretario que certtifica.

Manuel Arjona

Antonio Quintana Soto

Declaracion de Francisco Fuentes Aguilar(a)el Chillo.....)

En Palenciana a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario,comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometiendo hacerlo,y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de treinta y dos años de edad,casado,natural y vecino de Palenciana con residencia en la calle Gracianumero uno,que no sabe leer ni escribir de oficio obrero agricola ,no comprendiendole las demas Generales de la Ley.

Preguntado Si estuvo en la casa del Pueblo la noche del dia doce del pasado Junio.Dijo,que si,que estaba en el patio, donde estaban cuatro o cinco que eran Sebastian el de Avelino,Manuel el de Cornizo y no recuerda quien mas pero si asegura que no vió alli ni a Sotana ni al Tuerto.Estaban discutiendo unas bases de trabajo y oyo decir que venía la Guardia y la gente salió para el patio buscando la salida.Entonces eldeclarante saltó la tapia y corrió para su casa,pero al pasar por casa del Pelon sintio tiros y como vió que la puerta del corral estaba abierta,por que se conocia por que salia luz,salto la tapia para cobijarse alli.En el patio estaba el Pelon haciendo una necesidad y casi al mismo tiempo que el declarante salto tambien la tapia Sotana y Manuel el de Cornizo.Entraron en la casa donde estuvieron un momento y el dueño los despachó enseguida y se marcharon por la puerta.

Que no tiene mas que decir,y leida que le fue esta su declaracion por mi el Secretario por no saber él hacerlo por si,la encontro conforme en descargo de su promesa,afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha firmandola S.S.y el presente Secretario que certifica.

Segunda declaracion)En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos
de Francisco Aguilar)treinta y seis ante el Señor Juez y presente Secre-
Montenegro(hijo del)tario comparece el individuo anotado al margen,el
Sordo).....)cual advertido de que iba a prestar declaracion y de
la obligacion que tiene de decir la verdad en cuan-
to supiere y fuere preguntado,prometió hacerlo,y di-
jo llamarse como queda expuesto al margen,y cuyas
demas Generales aparecen en su primera declaracion
que figura al folio treinta vuelto.

Preguntado...Si conoció entre los que estaban en el patio al Tuer-
to que se llama Antonio Espinosa Antequera,dijo que
no recuerda haberlo visto en dicho lugar.

Preguntado...Por lo que ocurriera desde que salto la tapia hasta
que llegó a casa del Pelon.Dijo:Que al saltar la ta-
pia en vez de caer al campo cayó a casa del Porri-
no y en ese momento sintió un tiro y que despues
saltó de la tapia del Porrino al campo y siguió sin-
tiendo disparos y vio que dalantede él corrian tres
o cuatro y se fuedetras de ellos que saltaron a ca-
sa del Pelon Chico.Dice que cuando él llegó a casa
del Pelon Chico estaba la puerta del patio abierta
y dentro de la casa estaba el Pelon con su mujer,
Sotana y Manuel el de Cornizo sin que recuerde si
habia alguien mas,y que los antes citados,por lo
tanto habian llegado a la casa del Pelon antes que
el declarante,aun que desde luego debió ser solo
unos momentos;,agrega que el Pelon los despachó en-
seguida y que él se marchó por la puerta.
Habiendosele mostrado las gorras intervenidas por
el Juzgado reconoció como la de propiedad de su
hermano Juan,muerto en el lugar de los hechos una
gorra negra manchada de sangre y que tiene señales
de yeso pues dice el declarante que el mismo dia de
los sucesos habian estado haciendo obra en casa de
Sotana su padre y su hermano.
En este estado S.S.dio por terminada la declaracion
que lee por si el declarante ,afirmandose y ratifi-
candose en ella firmandola con S.S.y presente Secre-
tario que certifica.

Francisco Aguilar

Antonio Cintado

Cuarta declaracion de) En Palenciana a cuatro de julio de mil novecientos
Miguel Hurtado Soriano) treinta y seis, ante el Señor Juez Instructor y presen-
(a) Pajuceno.....) te Secretario, comparece el individuo anotado al margen el cúal advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, prometio hacerlo, y dijo que se llama como queda anotado al margen y cuyas demas Generales de la Ley aparecen en su primera declaracion que figura al folio veintiocho vuelto de esta causa.

Preguntado Por el punto preciso donde el se contraba y porlas personas que habia en su inmediacion al inciciarse los hechos. Dijo, que estaba en pie junto a la mesade la Directiva y que a su inmediacion estaban sentados alrrededorde la mesa Jose Pacheco, Francisco Pacheco, Vicente Molero, Antonio Linares Castro que le parece que estaba en pié y Francisco Muñoz Torres y Ricardo Cruz que le parece que tambien estaban de pié. Apoyado sobre el quicio de la escalera estaba Manuel el de la Dominga y en la escalera sin que pueda precisar el sitio Sotana y que estos que ha citado son los que él recuerda con exactitud que estuvieran en la casa del Pueblo al inciarse los sucesos y que los demas individuos que ha citado en sus anteriores declaraciones es que los vió en la casa del Pueblo a primera hora. Cuando entraron diciendo que venia la Guardia Civil él asegura que solo vió levantarse de la mesa a Jose Pacheco y explica que viera llegar un Guardia a la puerta de la calle por que él se movió de donde estaba y llego junto al quicio del arco del patio. Dice que aun que en sus declaraciones anteriores ha manifestado que el Guardia lo entró arrastrando Jose Pacheco la verdad es que el Guardia entró solo y llegó hasta el centro de la habitacion de entrada diciendo "Fuera, fuera" y que entonces fué cuando José Pacheco se le avalanzó y con él un grupode unos cuantos que achucharon al Guardia hacia la pered de la derecha entrando.

Dice que sintió un tiro disparado dentro de la casa y en el grupo que estaba rodeando al Guardia y que despues de esto fue cuando vió al Sevilla con la carabina del Guardia en la mano, siendo este el momento en que el declarante se marchó y al salir por la puerta del patio sintió otros disparos.

Preguntado....Si recuerda las prendas de cabeza que llevaban algunos de los presentes.Dijo:Que solo recuerda que Jose Pacheco llevaba una gorra que no puede precisar el color y que Francisco Pacheco llevaba una bilbaina,sin que recuerde nada de los demas.

Preguntado.. Quienes eran los que empujaban la puerta de la calle.Dijo que fueron dos o tres y que no los conoció.

Preguntado Si vió dar un silletazo al Guardia Civil.Dijo.Que si, que vio a un individuo que no recuerda quien seria levantar una silla y dar con ella un golpe al Guardia sin que pueda precisar la posición del agresor con respecto al agredido.

Preguntado Si vió al Sevilla con la carabina en la mano antes o despues de darle al Guardia el silletazo.Dijo,que el silletazo lo vio dar al Guardia antes de ver a Sevilla con la carabina en la mano.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo,que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,la encontró conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Ante mi
Miguel Hurtado

Segunda declaracion) En Palenciana a cuatro de julio de mil novecientos
de Jose Grande Ramos) treinta y seis,ante el señor Juez y presente Secreta-
(a)el Jerrizo.....) rio comparece el individuo anotado al margen,el cual
advertido de que iba a prestar declaracion y de la obli
gacion que tiene de decir la verdad en lo que supiere
y fuere preguntado,prometio hacerlo,y dijo llamarse
como queda dicho al margen y cuyas demas Generales a-
parecen en su primera declaracion que figura al folio
cincuenta y cinco de esta causa.

Preguntado Si estuvo en la habitacion de arriba de la casa del
Pueblo la noche del dia doce de Junio anterior en
unio de Corrales y de Jose Pinto Castro.Dijo,que no,
que el estuvo junto a la puerta del patio de donde no
se movió sino para saltar la tapia.
Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad
y leida que le fue por mi el Secretario esta su decla
racion la encontro conforme,afirmandose y ratificando-
se en su contenido,firmandola con el Señor Juez y pre
sente Secretario que certifico.

José Grande Ramos

Declaracion de José) En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos
Montes Arjona(a) Bi-) treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secre-
gotes.....) tario comparece el individuo anotado al margen el que
advertido de que iba a prestar declaracion y de la o-
bligacion que tiene de decir verdad en cuanto supie-
re y fuere preguntado,y de las penas señaladas por la
Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo,y sien
do preguntado por las Generales de la Ley.Dijo,llamar-
se como queda dicho,de cuarenta y siete años de edad,
casado,natural y vecino de Palenciana con domicilio
en la calle Gracia numero veinticinco,de oficio obre-
ro agricola,que no sabe leer ni escribir,no comprend-
iendole las demas Generales.

Preguntado...Si estuvo en la casa del Pueblo la noche del doce de
Junio pasado y si vió en ella a Jose Pinto Castro (a)
Cuatrico.Dijo,que si estuvo a primera hora marchandose

antes de que ocurrieran los sucesos y que en el rato que alli estuvo no vio al individuo por quien se le pregunta. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo de supromesa, y leida que le fue esta su declaracion por mi el Secretario por no saber el hacerlo por si la encontro conforme, afirmandose en ella y no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con S.S. el presente Secretario que certifica.

Declaracion de José Arjona Delgado (a) Salona.....

En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis ante el Señor Juez y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen, el que advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo, y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta años de edad, casado, de oficio obrero agricola, natural y vecino de Palenciana en la calle del Cambrón numero diecisiete, que no sabe leer ni escribir y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si estaba en la casa del Pueblo la noche del diá doce del pasado Junio. Dijo, que si, que estaba sentado dos escaleras mas arriba de la meseta de la escalera y alli no vió a Manuel el de la Dominga ni a Cuatrico, en cambio si recuerda que en la meseta estaba Sotana. Estando alli él y otro amigo suyo que se llama Enrique Aguilar que vive en la calle del Rio sintieron abajo jaleo y como subia gente porla escalera ellos subieron tambien y se metieron en la habitacion de Ricardo Cruz donde cuando ellos entraron habia algunas personas aun que pocas y entre ellos cree que habia hasta niños; llevaria un rato en la habitacion cuando sonó un tiro y luego otros cuantos mas segui-

dos .Dice que la habitacion se llenó de gente antes de sonar el primer tiro pero que despues de haber oido los disparos ya no entró nadie mas .

Preguntado.. Si la ventana de la habitacion estaba cerrada o bierta. Dijo que estaba cerrada y que nadie la abrió.

Preguntado... Si vió entrar en la habitacion a Francisco Pacheco,Dijo que no.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le hubo por mi el Secretario esta su declaracion,por no saber el hacerlo por si,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola S.S.y presente Secretario que certifico.

Declaracion de José Grande Muñoz(a)el Jerrizo.....)

En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen,el que advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado,y de las penas señaladas por la Ley al reo defaldo testimonio,prometio hacerlo,y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo: LLamarse como queda dicho al margen y ser padre de Jose Grande Ramos conocido tambien por Jose el Jerrizo, de sesenta años de edad,viudo,natural y vecino de Palenciana domiciliado en la calle del Cambrón numero seis,que no sabe leer ni escribir,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si estuvo en la casa del pueblo la noche del dia doce del pasado Junio.Dijo que si ,que estuvo sentado en la escalera y en los ultimos escalones de arriba y que cuando se armó jaleo se metió en la camara donde entró de los primeros.Dice que cuando él entro en la camara ya estaban abajo pegando tiros,mejor dicho habia sonado ya un disparo que fué bastante fuerte y que él supone por el ruido que se disparó dentro de la casa. Despues ya de estar en la habitacion se sintieron mas disparos.Dice que él se metio debajo de la cama y sintió que la cama la movieron,que no se fijo en si la ventana estaba cerrada o abierta y que como su vista no le alcanza y ademas se habia metido debajo dela cama no sabe si en la habitacion habia mucha gente o poca.

Preguntado Si vio a Jose Pinto Castro(a)Cuatrico y a Manuel el de la Dominga que se llama Manuel Arjona.Dijo,que a Cuatrico lo vio al entrar que estaba en la habitacion de abajo y que no lo volvio a ver mas sin que tampoco viera al otro individuo por que se le pregunta.

Preguntado Por el tiempo que estuvo debajo de la cama.Dijo:Que estuvo alli hasta oir gritos de mujeres y que entonces salio bajando la escalera y saliendo por la puerta del centro a la calle y al salir vio que habia un hombre tendido en el suelo.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber él hacerlo de por si la encontro conforme afir-

mandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por el motivo ya dicho e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con el Señor Juez el presnnte Secretario que certifica.

Diligencia

Se pone la presente para acreditar la distancia que media desde la casa donde esta establecido el Sindicato y donde ocurrieron los sucesos hasta la de Francisco Montenegro Arjona,conocido por el Pelon Chico,lugar donde se refugió entre otros el procesado Antonio Hurtado Onieva,(a)Sotana.

S.S.dispuso recorrer el terreno que separa las dos casas citadas por su parte mas corta ya que ambas dan por su espalda a pleno campo,y resultaron ciento noventa pasos que pueden ser unos ciento veintiocho metros,dandose por terminada la presente que firma S.S.de que doy fé.

Segunda declaracion) En Palenciana a cuatro de julio de mil novecientos
de Placido Antequera) treinta y seis,ante el señor Juez y presente Secre-
Castillo.....) tario comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado,prometio hacerlo,y dijo,llamarse como queda dicho al margen y las demas Generales de la Ley aparecen en su primera declaracion que figura al folio cincuenta y cuatro vuelto de esta causa.

Preguntado....Como es que no vió a nadie en la habitacion donde se encontraba puesto que en ella habia una luz encendida.Dijo:Que estaba tan azarado que para él estaba a oscuras la habitacion y que por eso no conocio a nadie de los que habia alli.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo de por si,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con el Señor Juez el presente Secretario que certifica.

263 M.4566.162

Declaracion de Enrique Aguilar Muñoz.....

En Palenciana a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis,ante el señor Juez y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometió hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo.llamarse como queda dicho,de treinta y ocho años de edad, casado,natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle del Rio numero veinte,que no sabe leer ni escribir,de oficio obrero agricola,no emmprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si estaba en la casa del pueblo la noche del dia doce del pasado mes.Dijo que si,que estaba sentado en la escalera y a su lado habia un muchacho que se llama José el de Salona y que no recuerda a ninguno mas de los que estuvieran a su lado.Como sintieron jaleo abajo,Salona y él se subieron a la camara y al entrar ya habia alli gente y cuando entraron la ventana de la habitacion estaba cerrada sin que el declarante pueda decir si alguien la abrió despues o no,pero de lo que si esta seguro es de que los disparos sonaron despues de estar él en la habitacion.No vió que estuvieran en la habitacion ni que entraran en ella a Francisco Pacheco Espada ni a José Pinto Castro,ni a Manuel el de la Dominga ni conocio a ninguno de los que habia alli dentro y transcurrido un rato y cuando salieron los demas por la puerta del centro se marchó a su casa y al salir vió quehabia un hombre tendido en la inmediacion de la puerta.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo de por si,se afirmó y ratifico en su contenido,no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar una huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.el presente Secretario que certifico.

Declaracion de Jose Ortiz Artacho.....) En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo/Llamarse como queda dicho de treinta años de edad, casado, natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle del Sol numero cinco, de oficio obrero agricola, que no sabe leer ni escribir, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si le conocen por el apodo de Ortas. Dijo que no, que no tinne apodo y que tampoco lo tiene su padre que se llama Jose Ortiz Arjona y que resulto herido de un balazo la noche de los sucesos.

Preguntado Si conoceria la prenda de cabeza que llevaba su padre dicha noche. Que si la conoceria seguramente.

S.S. dispuso se le mostrase las gorras y sombreros intervenidos y el declarante manifesto que un sombrero negro muy usado es muy parecido sino es el mismo que el que acostumbra a usar su padre, no pudiendo asegurar que lo sea por que no sabe que prenda de cabeza llevaria aquella noche.

Preguntado Si estuvo en el local donde se desarrollaron los sucesos dijo que no; que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo de por si, la encontro conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por el motivo ya expuesto, firmandola con S.S. el presente Secretario que certifico, e imprimiendo el declarante la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha.

264 M.4566.163

Declaracion de Juan Orellana Muñoz (a) Centimillo.....

En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos treints y seis, ante el señor Juez y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado, asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo. Llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Palencia con domicilio en calle Gracia numero cuarenta y uno, que no sabe leer ni escribir, de oficio obrero agricola, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si la noche del dia doce del pasado Junio estuvo en la casa del Pueblo. Dijo: Que si, que estuvo a primera hora de la noche y que proximamente a las ocho y media se salio del local y se marchó a su casa a dormir.

Preguntado Si tiene algo mas que decir. Dijo: que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por (renunciar al) no saber hacerlo por si, se afirmo y ratifico en su contenido. no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con el Señor Juez el presente Secretario que certifico.

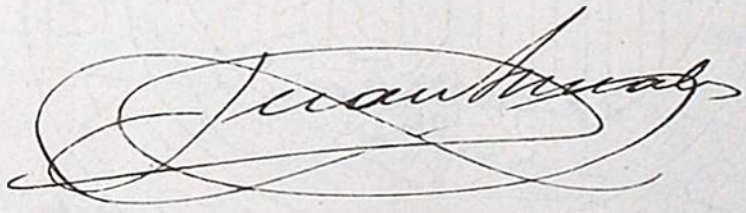

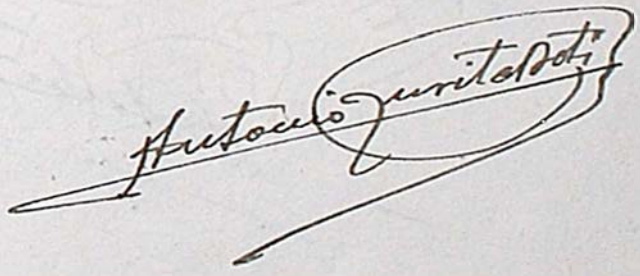

Declaracion de Fran-)En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos
cisco Muñoz Rosas(a))treinta y seis,ante el señor Juez y presente Secreta-
Maurillo.....)rio,comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de cincuenta y dos años de edad,casado,natural y vecino de Palenciana en calle Carreterias numero diez,que no sabe leer ni escribir,de oficio obrero agricola,y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado Si estuvo en el Centro la noche del dia doce de Junio pasado en que ocurrieron los sucesos.Dijo:Que no, que estuvo en sucasa de donde no salio en toda la noche.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo de por si,se afirmo y ratifico en ella,no firmando por el motivo ya dicho,e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha firmando con S.S.el presente Secretario que certifico.

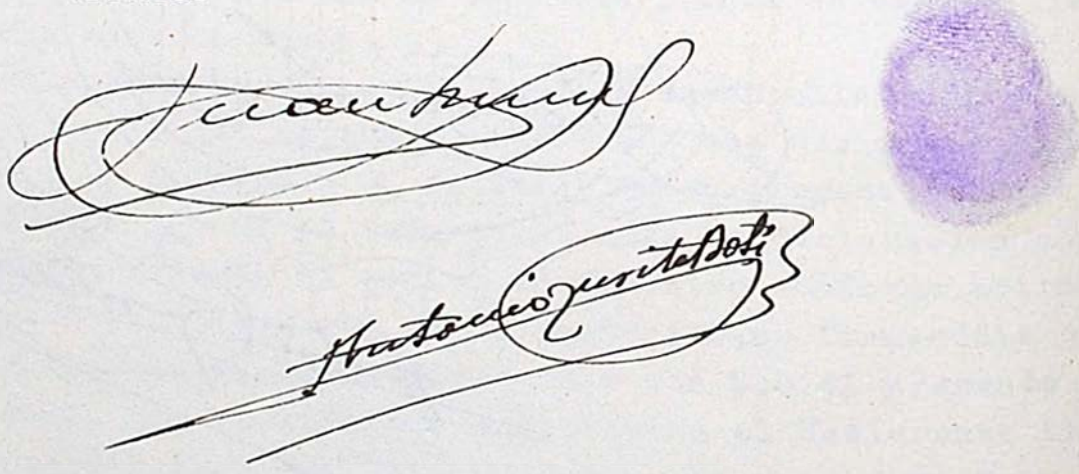

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISIÓN ORGANICA.

265

Plaza de Lucena.

Juzgado Militar eventual.

Apellidos y nombre del procesado Matías Soria Jiménez
Edad 47
Nombre del Padre Francisco
id de la madre Dolores
id del Conyuge Teresa Romero
Naturaleza Palma del Rio
Partido de Palma del Rio
Provincia de Córdoba
Vecindad Palma del Rio
Profesión Obrero Agrícola
Si sabe leer y escribir.

CAJA DE RECLUTA Nº 45 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Sirvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancias van anotadas al margen.

Lucena 26 de Junio de 1936

El Conte. Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES—— REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas la notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
29 JUN. 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellido y nombre del procesado Ricardo Cruz Gutierrez
Edad 34 años
Nombre del Padre Geronimo
id de la Madre Carmen
id del Conyuge Rosario Rosal
Naturaleza Palenciana
Partido de Cute
Provincia de Cordoba
Profesión Obrero agricola
Si sabe leer y escribir

CAJA DE RECLUTA N.º 15 * JUZGADO DE INSTRUCCION

Sirvase V.S. manifestar á este Juzgado, si en Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancia van anotadas al margen.
Priego 21 de Junio de 1936
El Comte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN G[illegible] DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultados la nota que obra en este Registro, resulta lo que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
- 1 JUL 1936
REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

M.4.566.231

267

Para constancia en causa que instruyo por insulto a fuerza armada, sirvase V.S. disponer sea remitida a este Juzgado partida de nacimiento de Vicente Molero Garcia de 34 años de edad.

Lucena 27 Junio de 1936

El Comandante Juez Instructor

Vicente Molero Garcia
hijo de Vicente y
de Encarnación de 34 años.

Sr. Juez Municipal de Villanueva de Algaida.

Villanueva de Algaida

K.0,173,653

268

videncia Juez Ste Señor Pineda Muñoz

Villanueva de Algaidas a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio - se acepta la anterior comunicación guardese y cumpla cuanto en la misma se pide y en su virtud remitase la certificación del acta de la inscripción de nacimiento de Vicente Molero García, y de todo quedará la bastante. Lo mandó y firma el Señor Juez del margen de que doy fé=

Don José Pineda Muñoz, Juez Municipal y encargado del Registro civil de Villanueva de Algaidas.

Certifico: Que examinada la sección primera de este dicho, Registro civil de mi cargo al Tómo veintisiete folio ciento cincuenta y cuatro, numero trescientos siete con fecha tres de Septiembre del año mil novecientos uno, aparece el acta de inscripción de Vicente Molero García nacido el día treinta de Agosto ultimo a las seis de la tarde. Hijo de Vicente Molero Santos y de Encarnación García - Granados. Nieto paterno de Manuel Molero Luque y de Antonia Santos Ropero. Maternos de Rafael García Nuñez y de Concepción Granados Rama. - - - - - - -

Lo relacionado concuerda con su original del que aparece con mas - extensión y conforme a lo mandado expido la presente en Villa nueva de Algaidas a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta - y seis=

P. S. M.
El Secretario.

Nota= Se devuelve por su conducto cumplida y queda la bastante, doy fé=

Providencia Juez Sr.Morales

En Palenciana a cuatro de Julio de mil novececientos treinta y seis.

Recibidos certificados de antecedentes penales de losprocesados Matias Soria Jimnnez y Ricardo Cruz Gutierrez;unanse con antelacion.

Recibido certificado de la partida de nacimiento del procesado Vicente Molero Garcia;unase con antelacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los anteriores acuerdos.

Doy fé.

Declarcion de Cristobal Luque Espada(a) el de Capote.....)

En Palenciana a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez Instructor y presente Secretario,comparece el individuo anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo,y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de veintisiete años,casado,natural y vecino de Palenciana con domicilio en la calle Martin Rosalez numero treinta y uno, que sabe leer y escribir,de oficio obrero agricola,y que no le comprenden las demas Generales.

Preguntado

Si estuvo la noche del diadoce de Junio pasado en la casa del Pueblo cuando ocurrieron en la misma los sucesos.Dijo:Que no,que estuvo en su casa de donde no salio.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que hubo por si esta su declaracion,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Cristobal Luque

Declaracion de Juan) En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos trein-
Malagón Aguilar(a)) ta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario com-
Juanillo el del) parece el individuo anotado al margen,el cual advertido
Cortijo Grande.....) de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio decir verdad,y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho,de veintisiete años de edad,casado,natural de Villanueva de Algaida provincia de Malaga,con domicilio en Palenciana en la calle La Iglesia numero ocho,que no sabe leer ni escribir,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado....Si estuvo en la casa del pueblo la noche del dia doce del pasado Junio en que ocurrieron los sucesos:Dijo: Que si,que a primera hora estuvo en el hueco de la escalera y se situó junto a las cantareras y desde allí vió a Jose Pacheco que salía hacia la calle y le oyó que hablaba con alguien y transcurridos unos minutos sintió un tiro y entonces el declarante se marchó huyendo de donde estaba por la puerta del patio y saltó al patio de la casa del lado y de allí al campo.Despues de oir el primer tiro no sintió ninguno mas hasta que estuvo en el patio de la otra casa.

Preguntado Si antes de oir el primer disparo vió a algun Guardia Civil dentro de la casa y frente a la puerta de la cocina.Dijo,que nó.

Preguntado Si habia mucha gente en la cocinilla cuando sonó el primer disparo.Dijo,que cuando sonó este primer disparo la cocinilla estaba llena de gente.

Preguntado Si dicho primer disparo lo sintió muy cerca.Dijo que si, pero que no puede precisar si fué hecho dentro de la casa o en la calle.

Preguntado Si antes de oir el primer disparo sintió voces o gritos o pudo darse cuenta de que en la habitacion de entrada hubiera lucha.Dijo que no,que no sintió gritos ni voces ni el movimiento de las cabezas que es lo que veia delataba que pudiera haber lucha.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo por si,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber e impri-

M.4566.165

miendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola con S.S. el presente Secretario que certifica.

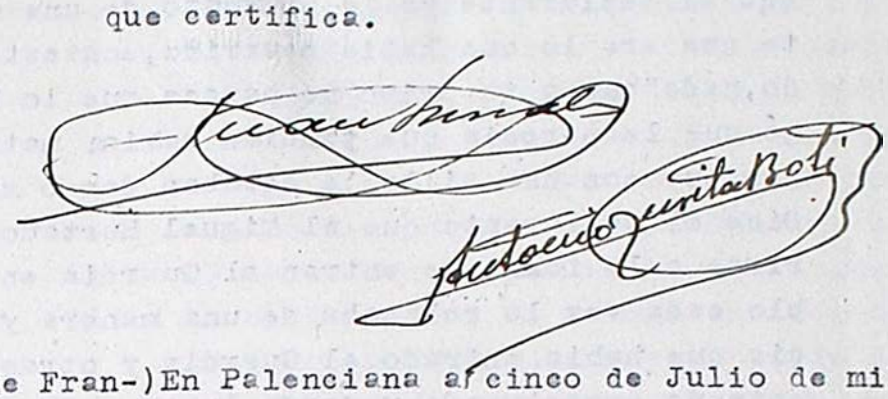

Declaracion de Francisco Montenegro Aguilar(.....)

En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo, y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de veinte años de edad, soltero, natural de Palenciana con domicilio en dicho pueblo en la calle del Rio numero treinta y uno, que sabe leer y escribir, de oficio obrero agricola, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado....Si en su casa se refirió por alguien la forma en que se habian desarrollado los sucesos origen de este sumario. Dijo: Que la mismanoche en que ocurrieron los sucesos y de once y media a doce, llamaron en la puerta de su casa y se levantó el declarante a abrir en ropas menores, suponiendo que fuese su cuñado el que llamaba que se encontraba en la calle y efectivamente al abrir entró su hermano politico Felipe Orellana, pero no venía solo y le acompañaba Miguel Hurtado Soriano y Juan José Espada (Dominguito). Los tres venian muy nerviosos pero se acentuaba mas esta nerviosidad en Miguel Hurtado Soriano. El declarante les preguntó que que habia pasado y los demas le dijeron que la Guardia Civil habia ido al Centro y que habia habido tiros y agregó Miguel Hurtado casi sin poder hablar de nervioso que estaba que él se encontraba en la habitacion de entrada de la casa del Pueblo y que de pronto habia entrado un Guardia dentro diciendo al mismo tiempo los de fuera "manos arriba" y que ya una vez dentro dicho Guardia los compañeros suyos que se habian quedado afuera empezaron a pegar tiros al Centro.

El declarante tomó un poco a broma el miedo que en

los tres se retrataba y entonces el Miguel Hurtado le dijo"si supieras lo que ha pasado no te reirías,"por lo que el declarante ya le preguntó de una manera apremiante que era lo que habia ocurrido,contestado Miguel Hurtado,nada"que a tu primo me parece que lo han matado"y agregó que le parecia que tambien habian matado a un Guardia por que con una silla le estaban dando silletazos.
Dice el declarante que el Miguel Hurtado Soriano al referirse a la fomma de entrar el Guardia en la casa del Pueblo cada vez lo relataba de una manera y unas veces decia que habia entrado el Guardia y otras que lo habian entrano arrastrando y desde luego pudo observar que a cada momento decia unsas contradictorias.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo,que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con S.S. y presente Secretario que certifico.

Francisco Manteca

Antonio Zurita Soti

M.4566.166

271

Declaracion de Antonio Castro Ramos (a) Antonio el Yesero.....

En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treintay seis, ante el señor Juez y presente el Secretario comparece el individuo anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometio hacerlo, y siendo preguntado por las Generales de la Ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, casado, de veintiseis años de edad, natural de Palenciana con domicilio en la calle Martin Rosales numero doce, de profesion Industrial establecido con un café en dicha calle y casa, que sabe leer y escribir, no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado Si estuvo en la casa del Pueblo la noche del dia doce del pasado mes de Junio en que ocurrieron los sucesos origen de esta causa. Dijo: Que no que estuvo en su casa atendiendo a su clientela.

Preguntadom Si hay en el pueblo algun otro que se le conozca por Antonio el Yesero. Dijo que si, que tambien se le conoce por ese nombre a su padre que tiene ya setenta y cinco años y que está casi impedido sobre todo de la vista y que no sale de noche.

Preguntado Si tiene algo mas que decir, dijo, que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fue por mi esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo, la encontró conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

Se rectifica la presente declaracion en el sentido de que el declarante no sabe firmar y estampa en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha.

Doy fé

Diligencia En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis se extiende la presente para hacer constar la intervencion por el Juzgado de un garrote o tranca encontrado en el lugar donde se desarrollaron los sucesos al verificar la inspección ocular llevada a cabo el dia dos del presente mes ycuya circunstancia no se hizo constar en dicha fecha.

Asi mismo se certifica por la presente que con esta fecha y por S.S.asistido de mi el Secretario se hace entrega a Don Francisco Villalba Velasco,Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenciana,de la llava de la casa numero cinco de la calle Mariscala,local donde se desarrollaron los sucesos que se persiguen y en el que hay establecido un Centro Obrero,haciendo saber a dicha Autoridad que por acuerdo de S.S.se da cuenta de la entrega al Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba y que en el momento en que ésta se verifica la puerta de la casa está precintada por este Juzgado,dandose por terminada esta diligencia que firma la citada Autoridad con S.S.y el Secretario que certifica.

Diligencia Seguidamente fue dirigido al Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba el oficio referido.

Doy fé

K.4.109.984

272

Matias Soria Jimenez, hijo de Francisco y de Dolores de 47 años de edad.

Lorenzo Sevilla Velasco, hijo de Juan y de Dolores de 44 años de edad.

A los efectos de Justicia en la causa número 122 de 1936, que instruyo con motivo del asesinato del Guardia Civil Manuel Sauces Jimenez, muerte del paisano Juan M. Aguilar Montenegro y tres más heridos, hecho ocurrido en esa población el dia 12 del actual, ruego a V.S. ordene sean remitidos a este Juzgado a la brevedad posible, certificado de nacimiento de los individuos del margen.

Lucena 26 de Junio de 1936.

El Conte. Juez Instructor.

Sr. Juez Municipal encargado del Registro Civil de

PALENCIANA.

H.6,370,779

273

videncia Juez)
Sr. Velasco:)

Palenciana veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase como se ordena por el Sr. Comandante Juez instructor de Lucena, en la precdente carta orden, en su virtud, pongase a continuacion certificaciones de nacimiento de Matias Soria Jimenez y de Lorenzo Sevilla Velasco, hijos de Francisco y de Dolores el primero y de Jua de Dolores el segundo, y acreditado que sea por diligencia devuelvase lo actuado por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario, de que certifico:

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

E
11

Juan Velasco Cristobal Jaen

Don Juan Velasco Plasencia Juez municipal y encargado del Registro civil de esta Villa:

CERTIFICO: Que al folio cuarenta y ocho vuelto del libro decimo de la seccion primera de este Registro civil, aparece un acta que copiada literalmente es como sigue:

Núemro 946
Matias Leocadio Soria Jimenez

) En la villa de Palenciana a diez de Diciembr
) de mil ochocientos ochenta y uno, ante Don
) Bartolomé Garcia Hurtado, Juez municipal, y don, José Antonio Orellana Arjona Secretario, compareció Francisco Soria Cruz, natural de esta Villa, mayor de edad, casado, jornalero y domiciliado calle de Benamejí, protestando presentar

cedula personal, presentando con el objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño y al efecto como padre del mismo declaró, que dicho niño nacío a las seis de la mañana del dia nueve del corriente mes y año, en la casa del declarante. = Que es hijo legitimo del declarante y de su mujer Maria de los Dolores Jimenez Torres, natural de esta villa, mayor de edad, su ocupacion las propias de su sexo y domiciliada en el mismo de su marido. Que es nieto por la linea paterna de Francisco Soria Plasencia , vecino que fué de esta, difunto y de Josefa Soria Cruz, natural de esta, y por la linea materna, de Francisco Jimenez Moreno, vecino que fué de esta, difunto, y de Isabel Torres Lanza natural de esta Viuda, su ocupacion las propias de su sexo, y domiciliada en la misma; y que al expresado niño, se le puso el nombre de Matias Leocadio Todo lo cual presenciaron como testigos D. Ramon Sanchez Arjona, natural de esta mayor de edad, casado veterinario y domiciliado en la calle Alameda, y Francisco Navarro Artacho de la misma vecindad, mayor de edad, barbero yb domiciliado calle Alameda. Leida integramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyaran por si mismas si asi lo creian conveniente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr Juez y los testigos haciendolo a la vez por el declarante que dijo no saber y de todo ello como secretario certifico. Bartolomé Garcia. Franº Navarro. Ramon Sanchez, José Antº Orellana. Rubricados."

Es copia fiel y para que asi conste y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Comandante militar de Luce

libro la presente que firmo en Palenciana a treinta de Junio de mil novecientos t einta y seis.

Juan Velasco

P. S. M.
El Secretario
Ernesto Ly Jara

IGUALMENTE CERTIFICO: Que al folio cincuenta y cinco del libro catorce de la seccion de nacimiento de este Registro civil de mi cargo, aparece el acta que copiada literalmente es como sigue:

Nº 1530
Lorenzo Sevilla Velasco

" En la Villa de Palenciana a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, ante el Sr D. Emilio Marron y Paez, Juez municipal y de D. José Antonio Orellana Arjona, Secretario de la misma, compareció Juan Sevilla Castro, natural de esta Villa, mayor de edad, casado, aguador y domiciliado calle de gracia. = manifestando que a las tres de la tarde del dia treinta del proximo pasado mes de Abril, en su casa habitacion, nació un niño y como padre del mismo declaraba que se le ponia por nombre Lorenzo: Es hijo legitimo del mismo y de su mujer Dolores Velasco Roldan, natural de esta Villa mayor de edad, dedicada a sus labores y domiciliada con su esposo. Nieto por linea paterna de Manuel Sevilla Cenuga natural de esta Villa, jornalero y domiciliado calle Antequera. y de Maria Josefa Castro natural de esta, difunta. y por linea materna de Juan Mata Velasco, natural de esta, casado, jojornalero y domiciliado calle de Eras altas, y de Ana maria Roldan Ramirez natural de la misma, casada

dedicada a sus labores y domiciliada con su esposo. = Leida por mi el Secretario por manifestar no saberlo hacer el declarante, firma un testigos a sus ruegos con el Sr. Juez de qe certifico. Emilio Marron. Miguel Orellana. José Sntº Orellana. todos rubricados. Esta el sello de este Juzgado municipal."

Es copia fiel: y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, libro la presente que firmo en Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.
El Secretario

N O T A

Cumplidas las diligencias que se interesan se devuelve lo actuado dejando nota en el indicador correspondiente, conste, certifico.

275

Por ser necesario en causa que instruyo por insulto a fuerza armada con motivo de los sucesos ocurridos en Palenciana el dia doce del actual, ruego a V.S. se sirva remitir a este Juzgado certificado de casamiento habido entre ANA ORELLANA HURTADO y FRANCISCO SORIA JIMENEZ así como informacion acreditiva de que este individuo era hermano de Matias Soria Jimenez, o documento que asi lo demuestre.

Lucena 26 Junio de 1936

El Comandante Juez Instructor

Sr. Juez Municipal de Palenciana.

Palenciana

videncia Juez)
Sr. Velasco: -)

Palenciana treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase como se ordena por el Sr. Comandante Juez instructor militar en la precedente orden. en su virtud, póngase a continuacion certificacion del casamiento habido entre Francisco Soria Jimenez y Ana Orellana Hurtado, asi como informe, de que este individuo era hermano del Matias Soria Jimenez, y acreditado que sea por diligencia devuelvase lo actuado dejando nota. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario, doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA E 11

Juan Velasco

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta Villa.

CERTIFICO: Que al folio ochenta del libro octavo de la seccion de matrimonios de este registro civil, aparece en acta que copiada literalmente es como sigue:

Número 120
Francisco Soria Jimenez
y
Ana Orellana Hurtado

En la Villa de Palenciana a tres de Febrero de mil novecientos tres, halladome yo el infrascrito José Antonio Orellana Arjona Secretario del Juzgado municipal de esta Villa en la Iglesia Parroquial del Arcangel Señor San Miguel, de esta Villa, donde me trasladé para asistir a la celebracion del matrimonio canonico convenido entre Francisco Soria Ji

menez y Ana Orellana Hurtado, en virtud del aviso previo que de los mismos recibi en debida forma, declara: Que a mi presencia ha procedido el Presbitero Don Francisco Gomez Marquez, Cura Parroco de la referida Iglesia a unir en matrimonio canonico a los referidos Francisco Soria Jimenez de edad de veinticinco años, soltero, natural de esta Villa y vecino de la misma, hijo legitimo de Francisco Soria Cruz, y de Dolores Jimenez Torres, y a Ana orellana Hurtado, de edad de diez y nueve años, solera y natural de esta Villa y vecina de la misma, hija legitima de Diego Orellana Ramirez y de Ceferina Hurtado Lechuga; Y para que conste levanto la presente acta de inscricion de referido Matrimonio a los efectos establecidos en el artº 77 del codigo civil, la cual firmará el que sepa de los contrayentes o a su ruego los testigos despues de enterados de su contenido de que certifico. = Franº Castro. José Antº Orellana. Rubricados. Está el sello de este Juzgado municipal."

Es copia fiel: Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, libro la presente en Palenciana a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

Juan Velarde

P. S. M.
El Secretario

Francisco Soria

INFORME: El Juez municipal de esta Villa que suscribe evacuando el informe interesado en la precedente orden, tiene el honor de manifestar: Que del conocimiento practico que ha tenido y tiene de los interesados, y de los documentos obrantes en este archivo del Registro civil, aparece sin genero de

duda que, Francisco Soria Jimenez, casado con Ana Orellana Hurtado, fallecido hace unos años en el Hospital de Córdoba, era hermano de Matias Soria Jimenez,

Que es cuanto tiene que exponer el informante en ré de lo interesado, en cuya manifestacion se afirma y ratifica y firma en Valenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal.

Juan Velasco

N O T A: Cumplidas las diligencias que se interesan, se devuelve lo actuado dejando nota, conste, doy ré.

Gomez

Providencia
Juez Sr.Morales

En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido del Señor Juez Municipal de Palenciana copias certificadasde las partidas de nacimiento de los procesados Matias Soria Jimenez y de Lorenzo Sevilla Velasco: unanse con antelacion.

Recibido del Señor Juez Municipal de Palenciana copia certificada de la partida de casamiento habido entre Francisco Soria Jimenez y Ana Orellana Hurtado,asi como informe acreditativo de que el tal Francisco Soria era hermano del procesado Matias Soria Jimenez;unanse con antelacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos que se citan en la providencia que antecede.

Doy fé.

Enclaracion de Jose) Gomez Velasco.....)

En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio hacerlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:Llamarse como queda dicho al margen,de treinta y tres años de edad,casado,natural de Palenciana con domicilio en la calle Gracia numero dos,que no sabe leer ni escribir,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado

Si estuvo la noche del dia doce de Junio pasado en la casa del pueblo de Palenciana donde ocurrieron los sucesos:Dijo:Que si,que estaba en el patio de la casa donde habia otros cuantos que no recuerda,aun que si puede asegurar que no se encontraba en él Antonio Espinosa Antequera(a)el Tuerto,y dandose cuenta de que en la entrada de la casa se empezó a armar jaleo,salto la tapia y se fué a su casa.

El declarante manifiesta que estando ya en su casa

llegó su suegro con una herida en la espalda y pasado bastante rato despues llego su hermano con otra herida en la cara,y los dos recibieron asistencia facultativa y se encuentran en el Hospital de Agudos de Córdoba.
Puestas de manifiesto las gorras,sombreros y demas objetos intervenidos por este Juzgado,reconoce como propiedad de su hermano una petaca de puero color marron.
Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le hubo por mi el Secretario esta su declaracion por no saber hacerlo de por si,la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Palenciana a cinco de Julio de mil noveccientos treinta y seis.
S.S.dispuso remitir atento escrito al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenciana rogandole remita a este Juzgado certificado acreditativo de la conducta observada por los vecinos de este pueblo que se encuentran procesados en esta causa.
Recibidos escritos del Señor Auditor de Guerra acusando recibo de los procesamientos de Lorenso Sevilla Velasco, Matias Soria Jimenez,Vicente Molero Garcia,Francisco Soria Orellana y de Jose,Francisco y Domingo Pacheco Espada;unanse a continuación.
Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos habidos en la providencia que antecede.
Doy fé

M.4552.105
279

VDITORÍA DE LA R.ª [illegible]

Negociado Justicia

Núm. 11251

Acuso recibo de su atento escrito de 27 del anterior, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra el paisano Lorenzo Sevilla Velazco, en la causa que con el nº 122-936 instruye por el delito de insulto a fuerza armada en Palencia-na el dia 13 del anterior contra Manuel Gómez Vilchez y otros.

Sevilla 2 de Julio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15. LUCENA.

M.4552187

280

AUDITORÍA DE LA 2.ª [illegible]

Negociado Justicia.

Núm. 11250.

Acuso recibo de su atento escrito de 27 del anterior, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra el paisano Matias Soria Jimenez, en la causa que con el nº 122-936 instruye por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el dia 13 del anterior contra Manuel Gómez Vilche y otros.

Sevilla 2 de Julio de 1936.

El Auditor,

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15. LUCENA.

M.4552.186

281

Justicia.

1249.

Acuso recibo de su atento escrito de 27 del anterior, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra el paisano Vicente Molero Garcia, en la causa que con el número 122-936 instruye por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el dia 13 del anterior, contra Manuel Gómez Vilchez y otros.

Sevilla 2 de Julio de 1936.

El Auditor,

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15. LUCENA.

M.4552103

282

EDITORIA DE LA R.ª IMP.ª

Negociado Justicia.

Nº 11252.

Acuso recibo de su atento escrito de 27 del anterior, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra el paisano Francisco Soria Orellana, en la causa que con el nº 122-936 instruye por el delito de insulto a fuerza armada en Palencia el dia 13 del anterior contra Manuel Gómez Vilchez y otros.

Sevilla 2 de Julio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15. L U C E N A .-

VICTORIA DE LA R.ª (VIRGEN)
Negociado Justicia.
Núm. 1157.

M.4552.097

283

Acuso recibo de su atento escrit
de 27 del anterior, en el que participa ha-
ber dictado auto de procesamiento contra el
paisano José Pacheco Espadas, en la causa
que con el número 122-936 instruye por el
delito de insulto a fuerza armada en Palen-
ciana el día 13 del anterior, contra Manuel
Cómez Vilchez y otros.

Sevilla 2 de Julio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15 LUCENA.

M.4552.101

284

...DENCIA DE LA R.ª ...VISIÓN.

Negociado Justicia.

Nº 11253.

Acuso recibo de su atento escrito de 27 del anterior, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra el paisano Francisco Pacheco Espada, en la causa que con el Nº 122-936 instruye por el delito de insulto a fuerza armada en Palencia el dia 13 del anterior, contra Manuel Gómez Vilchez y otros.

Sevilla 2 de Julio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15. LUQUE

M.4552.099

285

VICTORIA DE LA 2.ª [illegible]

Negociado Justicia.

Núm. 11254.

Acuso recibo de su atento escrito de 27 del anterior, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra el paisano Domingo Pacheco Espada, en la causa que con el número 122-936 instruye por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el dia 13 del anterior contra Manuel Gómez Vilchez y otros.

Sevilla 2 de Julio de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15 LUCENA.-

M.4.566.172
286

A U T O) En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO: Que en la noche del dia doce del actual y cuando se celebraba una asamblea en la casa donde tiene su domicilio el Sindicato de Palenciana, prestaban servicio de vigilancia en la calle donde el mismo está situado tres Guardias Civiles del Puesto del citado Pueblo.

RESULTANDO: Que al llegar dichos Guardias Civiles a la altura de la puerta de la casa donde se celebraba la asamblea y encontrandose el Guardia Manuel Sance Jimenez proximo a ella, y sin que partiera de él agresión alguna, fué arrastrado al interior donde le fueron inferidas heridas que determinaron su fallecimiento minutos después.

RESULTANDO: Que el vecino de Palenciana Miguel Hurtado Soriano estuvo presente en el lugar del suceso hasta despues de haber sido hecho el primer disparo, en cuyo momento, ya le habian sido producidas al Guardia Civil Manuel Sance Jimenez las mortales heridas que determinaron su fallecimiento y según se desprende de los autos quedaban pocos individuos donde el hecho ocurrió y estos que quedaban intervinieron de una manera mas o menos directa en la comisión del delito que se persigue.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en los resultandos anteriores son constitutivos de un delito de insulto de obra a fuerza armada previsto y penado en el caso 2º del articulo 253 y siguientes del Codigo de Justicia Militar, del que aparece responsable en concepto de autor el vecino de Palenciana Miguel Hurtado Soriano.

CONSIDERANDO: Que el articulo 421 del citado Cuerpo legal, preceptua que se proceda contra aquellas personas a las que les resulten cargos.

S.S. ante mi el Secretario dijo.
Que decretaba el procesamiento y prisión preventiva del vecino de Palenciana Miguel Hurtado Soriano, como responsable de un delito de insulto de obra a fuerza armada, el cual individuo a de quedar en la prision de partido de la Ciudad de Lucena y a su disposición.

Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judicial, notifiquesele al interesado, instruyendosele de sus derechos, tómesele declaracion indagatoria e interesese nota de sus

antecedentes penales y certificado de nacimiento y deduscasa mandamiento para el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana interesando la detencion y el oportuno traslado a la carcel de partido de Lucena.
Así lo acordó y firma S.S.de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento los acuerdos del anterior auto.
Doy fé.

NOTIFICACION DEL AUTO DE PROCESAMIENTO A MIGUEL HURTADO SORIANO.)En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis,por disposicion de S.S.yo el Secretario hice comparecer a mi presencia al anotado al margen,y al cual previa lectura integra del auto de su procesamiento se lo notifiqué en forma,advirtiendole de sus derechos especialmente del que tiene a solicitar la revocacion del mismo en el plazo de tres dias,por si o por medio de sú defensor si lo nombra y por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica,asi como el que tiene de nombrar defensor que lo represente en esta causa que puede ser Abogado con estudio abierto en la Ciudad de Lucena u Oficial del Ejercito con destino en aquella Plaza.

El compareciente manifesto quedar enterado y notificado,reservandose para mas adelante el derecho a nombrar defensor,y firma esta diligencia,que ratifica previa lectura conmigo el Secretario que doy fé.

M.4566.173

287

Providencia

Huew Sr,Morales....y)seis.

En Palenciana a cinco de Julio de mil novecientoa treinta

S.S.dispuso que habiendose dado por terminadas las diligencias que se han considerado pertinentes efectuar en este pueblo,dispuso trasladarse a Lucena en ek dia de mañana en ek primer correo de linea que hace el servicio citado.

Lo mandó y fubrica S.S.de que doy fé.

Declaracion de Anto-nio Gomez Velasco..)

En Lucena a seis de Julio de mil novecientos treinta y seis,trasladado este Juzgado a la prision de partido de esta Ciudad,comparece ante S.S.y presente Secretario el anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,asi como de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio, prometió hacerlo,y siendo preguntado por las Generales de la Ley.Dijo:llamarse como queda dicho,de treinta años,casado,natural de Palenciana eon domicilio en la calle Gracia numero dieciseis,que no sabe leer ni escribir,de oficio obrero agricola,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado

Si estuvo en la casa delpueblo de Palenciana la noche del dia doce del pasado Junio en que se desarrollarpn los sucesos.Dijo:Que no,que estuvo en su casa durmiendo hasta media noche que se presentó en su casa herido de un bakazo en la cara un hermano suyo y entonces se levantó y estuvo al lado de su hermano hasta que ameneció.Dice que ek dia catorce salió de Palenciana para ir al Cortijo de Santillane a sustituir ã ese hermano sùyo herido y alli fue detenido por la Guardia Civil.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fué esta su decla-

racion por no saber él hacerlo por si,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en su contenido,no firmandola por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha,firmandola con el Señor Juez el presente Secretario que certifica.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir telegrama y escrito al Auditor de Guerra de la segunda Division solicitando la libertad del detenido,vecino de Palenciana Antonio Gomez Velasco con arreglo al articulo 472 del Codigo de Justicia Militar.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el anterior acuerdo.

Doy fé

En virtud de su mandamiento fecha de ayer, en el dia de hoy ha ingresado en esta Prision a disposicion de V.S, el vecino de Palenciana Miguel Hurtado Soriano, el cual queda en calidad de procesado por la causa del margen.

Nº I34.

ausa I22/936.
sulto de obra
uerza Armada.

Atentamente le saludo.

Lucena 6 de Julio de I936.

Sr Comandante Juez Instructor Militar de la Plaza.

AUDITORIA DE GUERRA DE LA 2ª DIVISIÓN

289

JUZGADO MILITAR EVENTUAL — PLAZA DE LUCENA

Apellidos y nombre del procesado Juan Giraldez Torres
Edad 41 años
Nombre del padre Francisco
Iden de la madre Luisa
Idn de la conyuge Mª Josefa Arjonalastro
Naturaleza Palenciana
Partido de Ruta
Provincia de Cordoba
Vecindad Palenciana
Profesión Barquero
Si sabe leer y escribir...

Sirvase V.S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Lucena 18 de Junio de 1936
El Comandante Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUZTICIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
- 4 JUL 1936
DIRECCIÓN GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

Hago saber: Que debiendo procederse a elegir los vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta para completar esta Comisión se advierte a los electores:

Primero. La elección principiará a las ocho del día 12 del actual en el local Casa Capitular, constituyendo la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres con claridad serán de tres.

Tercero. No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarto. Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-adminsitrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimento.

Torrecampo a 1.º de Julio de 1936.—Benjamín Tirado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.051

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago seber: Encontrada en terreno del sitio denominado "Risco", de este término municipal por la Guardia civil del Puesto de esta villa, sin dueño conocido y que está a disposición de esta Alcaldía, un caballo capón, castaño encendido, calzado de las cuatro y herrado, cola recién cortada, pelos blancos en el dorso y costillares, lucero corrido, bebe en blanco, hierro Fénix V-2 en nalga izquierda, y otro confuso en la derecha, de 14 a 16 años, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento, para la Administración y Régimen de reses mostrencas.

Lo que para conocimiento general, se hace público.

Villanueva del Duque a 29 de Junio de 1936.—El Alcalde, Miguel Ranchal.

JUZGADOS

Rosario Ramo Carmona, mayores de edad, casadas, y vecinas que dijeron ser de La Carlota, en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefa Hidalgo Rodríguez y Rosario Ramos Carmona a la pena de dos días de arresto menor que cumplirán en el sitio destinado al efecto y en el pago de las costas del juicio por mitad, quedando definitivamente el fruto de habas intervenido en poder de su dueño respectivo del que podrá disponer libremente. Notifíquese la presente a las partes y luego que sea firme dese cuenta haciéndose la de las denunciadas por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Palma.—Rubricado.—Lo inserto concuerda con su original.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a las denunciadas que dijeron ser vecinas de La Carlota pongo la presente que firmo en Santaella a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

LUCENA

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia militar, se busca, llama y emplaza al procesado Domingo Pacheco Espada, de 28 o 29 años de edad, estatura 1'570 aproximadamente, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de visera, blusa y pantalón de campo, oscuros; domiciliado últimamente en Palenciana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el lugar que ocupa la Caja de Recluta de Lucena, número 15, en la calle Ancha, número 40, de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas en causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que dido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia Militar, se busca, llama y emplaza al procesado José Pacheco Espada, de 30 años de edad, estatura 1'570 aproximadamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste blusa clara y pantalón oscuro de tela de dril y una bilbaina azul, domiciliado últimamente en Palenciana, conocido por Monecillo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa la Caja de Recluta de Lucena, número 15, en la calle Ancha, número 40, de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel pública de esta plaza, a mi disposición.

Lucena (Córdoba) 27 de Junio de 1936.—Juan Morales.—El Secretario, Antonio Zurita Boti.

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia militar, se busca, llama y emplaza al procesado Francisco Pacheco Espada, de 20 años de edad, estatura 1'620 aproximadamente, color blanco, pelo rubio, ojos azules, nariz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de bicera, blusa de campo oscura, y pantalón igual, domiciliado últimamente en Palenciana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado sito en el

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.0[illegible]

Don Julio Mifsut Martí, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en las diligencias de lo sumario que se siguen por este Juzgado con el número 86 del actual, por lesiones a Manuel Rubio Torrico, de 46 años, casado, jornalero y vecino de Fuente Obejuna en la calle Urgente nú[illegible]5, se llama a dicho lesionado, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los peritos forenses; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de Junio de 1936.—Julio Mifsut.—El Secretario, P. H., Antonio Río.

Núm. 3.032

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, con fecha de este mes y sumario que se sigue en este Juzgado con el número 119 del año actual por hurto de dos cerdas de [illegible]bas, ambas criando, colorada, oreja derecha rasgada y [illegible]ás de la izquierda propiedad de los Santos Esquina [illegible] otra cerda del mismo [illegible]on las dos orejas rasgadas en ambas en la parte [illegible]iedad de Braulio Rue[illegible]os que fueron sustraídos [illegible]e del 21 del actual, de [illegible]illares de este término, [illegible]rga a todas las autoridades de la policía judicial, [illegible]asca y rescate de dicha [illegible]tención del autor o [illegible]o, así como de las [illegible] poder se encontrare [illegible] justificasen su le[illegible]

[illegible]ste cumpliendo lo [illegible]O en el BOLETIN [illegible]provincia expido el [illegible]Obejuna a 28 de [illegible]Secretario, P. H.,

[illegible]ANCO

[illegible]033

[illegible]tiz, Juez de Ins[illegible]Pido.

ORDOBA

Núm. 3.021

...l Zurera Romero, Juez
Don M... ión del distrito de la
Inst...a de esta capital.
Q... presente, en nombre del
exhorto y requiero a todas
...ridades de la Nación proce...
...r medio de sus agentes a la bu...
...e la caballería que al final se...
seña, que el día 21 del actua...
sustraída a don Camilo Velasc...
reno, vecino de esta capital, d...
finca Campo Alto, de este
y a la captura y conducción
cárcel como detenido del au...
tores del hecho y rescate de
llería que pondrán a mi di...
con la persona o persona...
poder se encuentre si no...
su legítima adquisición.
Dado en Córdoba a 25...
1936.—Marcial Zurera
Secretario, José M.ª Cor...

Reseña de

Un mulo de cuatro ...la,
alzada, castaño claro, ...n-
con hierro de la Com...
dial.

Núm. ... de

Don Marcial Zurera Iz...
Instrucción del ...
quierda de esta ... del
Por el presente ... todas
Estado, exhorto ... procele
las autoridades d... a la
dan por medio ... final
busca del dinero ... actual
se reseñan, que ... Hi-
fueron sustraí... capital,
dalgo López, ...sco sin
del sitio calle ... captu-
número de ese ... como
ra y conduc... del he-
detenido del ... efectos
cho, y resc..., con la
que pondrá ... poder se
persona o ... legítima
encuentre,
adquisici... Junio de
Dado e... mero.—El
1936.—Mar...
Secretar...

... Longines,
Un r...
de puls... con corre-
Un ...tas en plata.
dera ...

alleja del Peral, hallándose formada
obre una superficie de ciento cin-
enta metros y veintidós decímetros
uadrados distribuida en diferentes
abitaciones y oficinas.

Para el acto de la subasta que ten-
á lugar en la Sala Audiencia de es-
Juzgado sito en la calle Góngora
número se ha señalado el día
intinueve del actual y hora de las
nce bajo las condiciones siguien-
s:

Primera. Esta subasta se celebra-
sin sujeción a tipo pudiendo los
licitadores ofrecer por la finca objeto
ella libremente las cantidades que
bién tengan, pero deberán consig-
r previamente para tomar parte en
subasta en este Juzgado o estableci-
nto público destinado al efecto,
cantidad igual por lo menos al
z por ciento del tipo que sirvió de
e para la segunda subasta que
el de once mil doscientas cincuen-
pesetas.

Segunda. En cumplimiento a la
a octava del artículo ciento trein-
uno de la Ley Hipotecaria se ha-
onstar que los autos y la certifi-
ón del registro a que se refiere la
a cuarta de dicho artículo se ha-
de manifiesto en la Secretaría; que
ntenderá que todo licitador acep-
omo bastante la titulación y que
cargas o gravámenes anteriores y
preferentes si las hubiera al crédi-
del actor continuarán subsisten-
entendiéndose que el rematante
acepta y queda subrogado en la
onsabilidaddes de los mismos,
destinarse a su extinción el precio
remate.

Así lo he acordado en proveído de
fecha dictado en procedimiento
ario de la Ley Hipotecaria que se
e a instancia de doña Soledad
ano Navarro contra doña María
na Cuesta.

ordoba a primero de Julio de mil
cientos treinta y seis.—Marcial
ra Romero.—El Secretario P. H.,
lio Ortega.

POSADAS

Núm 3.026

... Rafael del Río y Luna, Juez de
nstrucción de este partido.
or virtud de la presente requi-
ia, ruego y encargo a toda cla-
autoridades, tanto civiles co-
ilitares y policía judicial la
y rescate de lo que al final
, hurtado al vecino de Hor-
los Aurelio López Camacho,
del 15 al 16 del actual, de

sitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don José Martínez Liñán, la noche del 25 al 26 de Mayo último de la finca Juan la Higuera, del término municipal de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 124 de 1936.

Dado en Posadas a 23 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Mulo capón, de seis años, con 1'50 de alzada, castaño, raza española marca Z en nalga izquierda, raya cruzada hierro La Mundial en nalga derecha letra V-4.

Otro mulo capón de seis años con 1'49 de alzada, castaño, raza española bociclaro, igual marca que el anterior e igual hierro y sitio.

Otro mulo capon de cinco años, castaño claro, raza española, raya cruzada, bragado con igual marca y hierro que las anteriores y en el mismo sitio.

Núm. 3.028

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, desde el día 6 al 13 de Mayo último, de la finca Gómez Yáñez, del término municipal de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que intruyo con tal motivo bajo el número 126 de 1936.

Dado en Posadas a 26 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un palanganero de hierro grande, dos sacos vacíos de cien kilos, un tapete azul bordado tamaño grande, y nueve pavos reales, dos machos y siete hembras.

Núm. 3.029

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles

MADRID

Núm. 3.059

Por el presente y en virtud de providencia, del señor Juez de primera Instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento especial sumario, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José María Requena Ortiz, contra doña Francisca Tejera Troyano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente:

FINCA

Una suerte de olivar garrotal con tres mil ochocientos diecinueve pies y superficie de ochenta y dos aranzadas del marco de cuatrocientos estadales cada una, equivalente a treinta y seis hectáreas, sesenta y siete áreas y ochenta centiáreas, situado en el pago de los relumdaderos, también conocido por la Dehesa del Charcón o Remolino del Cano primer cuartel del término municipal de Puente Genil. Linda al Este, con mas de Antonio Gutiérrez, de Ceferino de Berral y de don Manuel del Pino, al Sur, camino de Ecija, que separa a esta suerte de otra perteneciente a doña María del Rosario Melgar y garrotal de Antonio Berral; por Oeste, con igual clase de predio de los herederos de don Manuel Gordejuela, y por el Norte con el citado garrotal de los sucesores del señor Gordejuela, el de Isidoro Gallardo, Baltasar Gutiérrez y vereda al pago del Remolino.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número uno de la calle del General Castaños el día veintisiete de Julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de sesenta mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento de las expresadas sesenta mil pesetas sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certi-

NUMERO 159.—VIERNES 3 DE JULIO DE 1936

Boletin

DE LA

PROVINCIA DE CÓR

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOM

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS
Circular núm. 3.035

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Pozoblanco con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Julio se verificará la contrastación de Pozoblanco y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial por el orden siguiente de

le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.° Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atendrán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas obligándoles, si no lo estuviesen a adquirirlas inmediamente.

Igualmente procederán a dar a esta

mosca atrás, la cual ha sido dep
tada en el dueño de dicha huerta
Fernando Jiménez Luna, a fin de
pueda ser reclamada dentro del pl
de quince días, con la advertencia
que si transcurre dicho plazo s
vendido dicho semoviente en púb
subasta, conforme determina el
glamento para la administració
régimen de las reses mostrencas.

Lo que hago público para gen
conocimiento.

Córdoba 30 de Junio de 1936.
Gobernador civil, *Antonio Rodrí
de León.*

JEFATURA DE OBRAS PUBL
DE LA
PROVINCIA DE CORDO

das de las hojas de servicios en Sección Administrativa, antes la 15 del presente mes, en que rocederá a la resolución del con- o a las once horas en las oficide esta Sección, situadas en Plae la República número 8.
órdoba 1.° de Julio de 1936.—El de la Sección, José Coello.

OSITO CENTRAL DE REMONTA
(SECCION DE CÓRDOBA)

Núm. 3.053

ANUNCIO

día once del presente mes a las horas, tendrá lugar en el Cuardel Marrubial, que ocupa esta ión, la venta en pública subasta os caballos de desecho que tiene isma.
importe de este anuncio será uenta de los adjudicatarios.
ordoba primero de Julio de mil cientos treinta y seis.—El Capiefe, Lázaro Conde.

yuntamientos

CABRA

Núm. 3.038

Francisco Rojas López, Alcalde esidente del Ilustrísimo Ayuntaiento de esta ciudad.
ago saber: Que acordado por el trísimo Ayuntamiento de esta ciu, en sesión celebrada el veintidos los corrientes, mediante subasta blica la ejecución de las obras de imentación con firme de empedraoncertado y renovación de aceon loseta de cemento comprimile cuatro tacos en cuadro y repación de la atarjea general de desade la calle Castelar, de esta ciuse anuncia al público que el exado acto tendrá lugar en el Salón siones de estas Casas Consistos, bajo mi presidencia o la del ente en quien delegue, el día que quince hábiles después de la icación del presente edicto en el ETIN OFICIAL de la provincia oras de las doce, con asistencia ién de otro miembro de la Cor- y del Secretario del Ayunhasta el anterior señalado para la licitación, y horas de las diez a las catorce, expresándose en el anverso del sobre bajo la firma del licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación, acerado y reparación de la atarjea de desagüe de la calle Castelar, de la ciudad de Cabra.»

A las proposiciones se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional para intervenir en la subasta, que es el del cinco por ciento del expresado tipo de licitación, o sean seiscientas ochenta pesetas ocho céntimos, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al diez por ciento de la suma del remate en el periodo de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las Cooperativas de trabajadores y las Asociaciones obreras del ramo de construcción legalmente constituidas con arreglo a la Ley de ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, sólo depositarán la cuarta parte de las antedichas fianzas. En garantía de la obra se le retendrá al contratista el veinticinco por ciento del importe del valor de la que ejecute, que no le será devuelta hasta transcurridos tres meses de la recepción provisional, o sea una vez llevada a cabo la recepcfón definitiva. Las referidas Cooperativas de trabajadores y las Asociaciones obreras del ramo de construcción, el dicho depósito consistirá solo en el quince por ciento de la obra ejecutada.

El plazo de ejecución de la obra es el de un mes, a partir de los diez días siguientes al de la fecha en que sea adjudicado el remate de la subasta a la contrata.

La recepción provisional de la obra podrá efectuarse al siguiente día de considerarse completamente terminado la misma.

El plazo de garantía de estas obras es el de tres meses, entendiéndose durante este periodo de prueba; la contrata viene obligada a reparar por su cuenta cuantas deficiencias se observen imputables a una viciada o imperfecta ejecución.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán vas de las obras de pavimentación con firme de empedrado concertado, renovación de aceras con loseta de cemento comprimido de cuatro tacos en cuadro y reparación de la atarjea general de desagüe de la calle Castelar de esta población, a realizarlas con sujeción extricta al estudio facultativo y cláusulas económico administrativas que regulan su ejecución en la suma de..... ....pesetas..... céntimos (cantidad del tipo de licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en estos trabajos, habrán de percibir de jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (Se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para las jornadas de ocho horas y para las extraordinartas). Se compromete también a utilizar obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera y Lucha contra el paro de esta ciudad.

(Fecha y firma)

Cabra a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Rojas.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

TORRECAMPO

Núm. 3.039

Don Antonio Romero Cañizares, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a elegir los vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta para completar esta Comisión se advierte a los electores:

Primero. La elección principiará a las ocho del día 12 del actual en el local Casa Capitular, constituyendo la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres con claridad serán de cuatro.

Tercero. No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

LA RAMBLA

Núm. 2.970

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de don José Reyes Polonio, vecino de Madrid, sustraídas en la noche del 21 al 22 del actual, de la finca de Cerro Pedrero, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Junio de 1936.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Treinta y seis gallinas de diferentes plumas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.992

Don Juan Calero Rubio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los individuos que el día 23 del actual cortaron un cable de la línea Telefónica Nacional de España en el kilómetro cuatro de la carretera del Mármol. de este término municipal, por donde va la línea paralela, el cual servía de riastra en el poste número 202 de aludida carretera, y cuyo cable el autor o autores del hecho, que se desconocen sus nombres y demás circunstancias personales, dejaron arrollado al referido poste, sin duda para dar paso a los carros que pasan junto al mencionado poste, pudiendo con tal hecho haber incomunicado la referida línea telefónica; poniéndolos, caso de ser habidos, en calidad de detenidos, a disposición de este Juzgado de [illegible] en el depósito tiene la cola cortada al macho y pelos blancos en ambos costillares, a fin de que quien sea su dueño, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días a contar de la publicación del presente en este periódico oficial, y una vez acreditada su preexistencia hacerse cargo de dicho semoviente, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 58 de 1936, instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 20 de Junio de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

LUCENA

Ngm. 3.007

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, y policía judicial, para que por medio de sus agentes se practiquen diligencias en la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, de los semovientes que después se dirán, propios del vecino de Carcabuey, don Angel Sicilia Molina, extraviados la noche del doce de los corrientes de terrenos de la Barragana Alta, término de esta ciudad, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 35 de este año se instruye con tal motivo.

Dado en Lucena a 15 de Junio de 1936.—Manuel González.—El Secretario P. H., R. Jiménez.

Reseña de los semovientes

Yegua torda, con el hierro del Fénix Agrícola y el particular A. S. cerrada con la marca, y preñada.

Otra yegua, castaña oscura, con iguales señas y edad que la anterior.

Mulo castaño claro, capón, de iguales señas que las anteriores, y con la marca; y

Otro mulo, romero, también con la marca, capón y con iguales hierros que el anterior.

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia militar, se busca, llama y emplaza al procesado 15, en la calle Ancha, número 40, esta ciudad, para quedar sujeto a resultas en causa que se sigue insulto a fuerza armada bajo el mero 122 del año 1936, apercib que de no hacerlo será declarado belde y le parará el perjuicio a hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encar a todas las autoridades de la Naci procedan por medio de sus agentes la busca y captura del expresado pr cesado, y caso de ser habido lo tra laden a la cárcel pública de esta P za, a mi disposición.

Lucena (Córdoba) 27 de Junio 1936.—Juan Morales —El Secretar Antonio Zurita Botí.

MONTORO

Núm. 3.008

Don Juan Rodríguez Carretero V gara, accidental Juez de Instrucci de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y enca todas las autoridades civiles y res e individuos de la policía ju de la Nación, procedan a la bus la caballería que al final se res sustraída en la noche del 24 al actual, de la finca Ventanillos no de esta ciudad, al vecino misma Francisco Osuna Caña yo semoviente de ser habid puesto a disposición de este Ju con sus ilegítimos poseedores tengo acordado en el sumario ro 155 de 1936.

Dado en Montoro a 26 de Ju 1936.—Juan Rodríguez Carre El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula que en 11 de En rriente año tenía 9 años, alzad capa negra, raza española, particulares bociroja, pelos b costillares con el hierro de la pañía La Unión Ganadera l número 7 cadera izquierda.

PRIEGO DE CORDO

Núm. 3.015

Don José María Pérez S Juez de primera Instanc trucción de esta ciudad tido.

Por el presente se anuncia venta en pública y primera subasta de la siguiente finca em al procesado José Madrid en la causa número 34 1930.

NUMERO 158.—JUEVES 2 DE JULIO DE 1936

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios africanos sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES han de remitir al Gobernador de la provincia, cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

RR. OO. 26 Marzo y 3 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Delegación provincial de Trabajo DE CÓRDOBA

Núm. 4

José Victoriano ... juado provincial de Trabajo de Córdoba.

Hace saber: Que en el expediente incoado de solución de conflicto colectivo interpuesto contra [illegible] trabajo aprobadas por Orden del Ministerio del Trabajo de Comercio y Jurado Central, para regular los salarios de los obreros del Comercio de Santa Bárbara (Fuentes de Andalucía), quedando redactadas las mismas en la forma:

Con arreglo al artículo [illegible] Bases generales del Comercio [illegible] neral, se han aprobado [illegible] Bárbara (Fuentes de Andalucía) [illegible]

[illegible] adicionales:

Desde el [illegible] R A R I O [illegible] ta de Septiembre de Abril [illegible] blecimientos se abrirán [illegible] la mañana, cerrarán [illegible] la tarde, permanecerán [illegible] rados para el segundo [illegible] treinta a las once y [illegible]

Desde el primero de Abril [illegible] treinta y uno de Mayo [illegible] las siete y treinta de la [illegible] rándose a las seis de la mañana [illegible] manciendo también [illegible] el almuerzo de doce a dos y treinta de la tarde.

Los sábados podrá prolongarse la jornada de la tarde media hora más de la normal.

FIESTAS

Además de los domingos, en que salvo expresa disposición no podrán realizarse operaciones de ninguna clase en los establecimientos, se observará el siguiente cuadro de fiestas:

No se abrirá: 14 de Abril, 1.° de Mayo y 12 de Octubre.

Se abrirá solamente las cuatro primeras horas de la mañana: 1.° de Enero, 2.° y 3.° días de Carnaval, [illegible]unes de Resurrección, 15 de Agosto [illegible]4 y 25 de Diciembre.

SUELDOS MINIMOS

Se observarán las categorías y [illegible]os que rigen para la capital, [illegible]lo éstos un 25 por 100 de des-

[illegible] noviembre [illegible] miento que se hace público para co[illegible]miento general y en cumpli[illegible] del [illegible]o de lo dispuesto en la Orden [illegible]terial de 28 de Marzo, «Gaceta» [illegible]primero de Abril.

[illegible]rdoba 29 de Junio de 1936.—El [illegible]ado provincial, José V. Morón.

Jurado Mixto de Construcción de Córdoba

Núm. 3.034

Don José Manuel Aranda Gordillo, Secretario del Jurado Mixto provincial de Construcción.

Certifico: Que en la sesión Plenaria del Jurado Mixto de Contrucción correspondiente al día 15 de Junio de 1936, se acordó lo siguiente:

Primero. Estimar que los motoristas que presten sus servicios en la Fábrica «Asland Córdoba S. A.» se encuentran comprendidos en el apartado sexto del artículo cuarto de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y que por tanto les alcanza los beneficios del Decreto aclaratorio del 10 de Mayo último sobre jornada semanal de cuarenta y cuatro horas.

Segundo. Que para la concesión de los siete días de permiso anuales retribuidos, habrán de atenerse empresa y obreros a lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Contratos de Trabajo, debiendo ser concedida dicha vacación a petición del obrero, cuando esté cumplido el servicio y así lo solicite de la empresa.

Tercero. Como aclaración del artículo 9 de las bases en vigor de la Empresa «Asland Córdoba S. A.»; cuando un obrero sea movilizado para ocupar un puesto distinto del suyo habrá de seguir ganando el mismo jornal que aquél venía disfrutando sin que por ningún concepto pueda rebajársele, ni ocupar nadie el puesto que venía desempeñando; y

Cuarto. Que en aclaración también al artículo 13 de las citadas bases al obrero enfermo habrá de abonársele diariamente sin interrupción el 75 por 100 de su jornal hasta los 90 días.

Lo que certifico para general conocimiento de los interesados y fiel cumplimiento, con el visto bueno del señor Vice-Presidente en Córdoba a 29 de Junio de 1936.- José Manuel Aranda.--V.° B.°: El Vice-Presidente, Francisco Perea.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 3.022

El próximo día dieciséis de Julio, a las once horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de harinas y de los artículos de pienso con destino al citado Parque y sus Depósitos de Alcaracejos, Cazalla, [illegible]

[illegible] oficinas del mismo y sus Depósitos todos los días laborables de nueve a trece, desde la publicación de este anuncio hasta las diez del día diecinueve y seis por lo que se refiere a la Plaza de Sevilla y hasta el día once en las demás plazas.

Las cantidades de los artículos a adquirir, condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en el citado Parque y sus Depósitos.

Sevilla a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Teniente Coronel Director, L. Trujillo.

M.4566.178 292

A U T O.. En Lucena a seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO:Que por auto de veintiuno de Junio pasado fue procesada la vecina de Palenciana Ana Orellana Hurtado,como encubridora del autor de un asesinato por haber dado albergue en su casa a Matias Soria Jimenez y con posterioridad a dicha fecha fue alegado por la interesada el parentesco que le une con el citado Matias Soria de la que es hermano politico,circunstancia que se comprueba en informe que se une al folio doscientos setenta y seis vuelto.

CONSIDERANDO:Que el articulo 18 del Codigo Penal Ordinario exime de responsabilidad a los que se encuentren en el grado de afinidad alegado y que el articulo 472 del Codigo de Justicia Militar preceptua que corresponde decretar la libertad provisional siempre que la pena no haya de exceder de prision correccional y previa propuesta urgente y razonada dirigida por el Instructor a la Autoridad Judicial.

S.S. dispuso dirigir urgente y razonado escrito al Auditor de Guerra de la Division propinendo la libertad provisional de la citada vecina de Palenciana Ana Orellana Hurtado,

Lo mando y firma S.S.de que doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir atento oficio al Señor Alcalde de la Ciudad de Lucena,rogandole que cite para que se presenten en este Juzgado para asuntos de justicia los vecinos de la misma Francisco Moreno Sanchez y cinco mas,cualquier dia y en el local que ocupa la Caja de Recluta.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo anteriormente acordado.

Doy fé.

Declaracion indagatoria del Procesado Miguel Hurtado Soriano...)

En Lucena a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis,previamente trasladado este Juzgado a la Prision de Partido de esta Ciudad,compareció el procesado que al margen se expresa,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir verdad,fue exhortado para que asi lo hiciera y siendo preguntado por su nombre,edad,apellidos, apodo,profesion,estado,si sabe leer y escribir,si ha estado con anterioridad procesado,si ha sido condenado a cuanta pena por que Tribunal y si esta la ha cumplido.Dijo:Que se llama como queda dicho al margen Miguel Hurtado Soriano,que por apodo lo conocen por el »Pajuceno»,que es Soltero,de veintiun años de edad, de oficio obrero agricola,que sabe leer y escribir, que no ha estado nunca procesado,ni ha sido condenado a pena alguna;

En virtud de precepto legal se hace constar que el procesado viste blusa oscura de tela de dril con ra-

-yas,pantalon de la misma clase pero algo mas claro,camisa blanca a listas oscuras,y usa bilbaina,el traje es de forma de los que usan los obreros agricolas en el campo de Andalucia;diee saber el motivo por que se procesa.

Preguntado Si al llegar a casa de Pande Higo y en conversacion con este individup que se llama Felipe Orellana Sevilla con Juan Jose Espejo Giraldez(a)Dominguito y de Francisco Montenegro Aguilar,hizo manifestacion de saber que en los tiros habidos momentos antes creía que habia sido muerto un primo del ultimo individuo citado y que suponia tambien que habia muerto un Guardia Civil por que le habia visto darle silletazos.Dijo:Que lo unico que á allí manifesto es que habia visto que al Guardia Civil le habian dado silletazos.

Preguntado Si cuando sonó el tiro dentro del local donde él se encontraba había mucha gente.Dijo:Que antes de sonar el tiro estaba aquello lleno de gente y que cuando el tiro sonó quedaría la mitad de la gente.

Preguntado Por el sitio exacto donde él se encontraba al sonar el primer disparo.Dijo:Que estaba junto a la mesa e inmediato a la alecena que hay en el muro de la izquierda entrando y mirando para la puerta del patio.

Preguntado Si tiene algo mas que decir.Dijo que no,que lo dicho es la verdad.En este estado el Señor Juez dispuso dar por terminada esta declaracion que podra ser ampliada en cualquier otro momento que se considere preciso,y leida que la hubo por si el procesado la encontro conforme afirmandose y ratificandose en ella y firmandola con S.S.y el presente Secretario que certifico .

Miguel Montes

Antonio Quintero Boti

Providencia) En Lucena a siete de Julio de mil novecientos treinta y
Juez Sr.Morales) seis.

S.S.dispuso remitir atentos escritos a los Maestros Sastres Don Jose Muñoz y Don Jose Garcia de esta Ciudad para que el dia ocho del corriente se personen en este Juzgádo para la practica de una diligencia de peritaje.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fe.

Diligencia Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la anterior providencia.

Providencia En Lucena a siete de Julio de mil novecientos treinta y
Juez Sr.Morales seis.

Recibido escrito del Jefe de la Prision de Partido de esta Ciudad dando cuenta de haber ingresado en la misma Miguel Hurtado Soriano;unase a continuacion.

Recibido certificado de antecedentes penales del procesado Juan Giraldez Torres:unase a continuacion.

Recibidos dos ejemplares del Boletin Oficial de la provincia de Cordoba donde se publican las requisitorias de los procesados que se encuentran en ignorado paradero,Jose, Francisco y Domingo Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana;unanse a continuacion.

Lo mando y rubrica S.S,de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimento los anteriores acuerdos.

Doy fé.

INDICACIONES DE SERVICIO

Recibido de

Hilo núm.

El Oficial,

Número

Para de núm. palabras depositado el a las

F 33 LUCENA SEVILLA 411 30 7 12/30 AUDITOR A

= CONCEDO LIBERTAD PROVISIONAL ANA AVELLANA HURTADO SEGUN PROPONE =

H 62

INDICACIONES DE SERVICIO

Recibido de _____

Hilo núm. _____

El Oficial,

Número _____

Para _____ *de* _____ *núm.* _____ *palabras* _____ *depositado el* _____ *a las* _____

= F 32 $ LUCENA SEVILLA 412 45 7 12/30 EL AUDITOR A

= CONCEDO LIBERTAD DETENIDO CAUSA 122 36 ANTONIO GOMEZ VELAZCO PO

R NO RESULTAR CARGO SEGUN PROPONE =

Imp. Hayes Hnos. y C.ª — Paseo San Juan, 69 y 101, Barcelona. — Modelo núm. 2

Providencia Juez Sr.Morales/

En Lucena a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir telegrama al Señor Comandante Militar de Cordoba rogandole interese pronta evacuacion exhorto remitido dia trece por Juez Accidental .

Tambien dispuso remitir otro telegrama al Juez Decano de los de Cordoba,rogandole interes pronta evacuacion exhorto telegrafico remitido dia trece de Junio por Juez Rute.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fe.

Antonio Juristabolí

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los dos acuerdos de la providencia que antecede.

Doy fé.

Antonio Juristabolí

Providencia Juez Sr.Morales.

En Lucena a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Por la presente dispuso S.S.unir con antelacion telegramas recibidos del Señor Auditor en los que se concede la libertad a Antonio Gomez Velasco y la libertad provisional a la procesada Ana Orellana Hurtado;librese mandamiento al Jefe de la Prision de Partido de esta Ciudad y notifiquesele a Ana Orellana Hurtado,haciendosele saber la obligacion que tiene de presentarse los dias quince y treinta de cada mes al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana lugar donde va a residir.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Antonio Juristabolí

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo anteriormente proveido.

Doy fé

Antonio Juristabolí

Notificacion de liber-
tad provisional a la
procesada Ana Orellana
Hurtado.....

En Lucena a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis, S.S. dispuso que yo el Secretario me trasladase a la prision de partido de esta Ciudad y una vez en mi presencia la procesada anotada al margen le notifique que le habia sido concedida la libertad provisional pudiendo residir en Palenciana con la obligacion de presentarse los dias quince y treinta de cada mes al Comandante del Puesto de la Guardia Civil del citado pueblo que es el lugar donde va a residir.

Y de quedar enterada y notificada previa lectura integra de esta diligencia, la firma con el Secretario que doy fé.

Ana Orellana

Providencia
Juez Sr. Morales

En Lucena a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S. dispuso remitir atento oficio al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenciana rogandole manifieste a este Juzgado la residencia de siete vecinos de dicho pueblo, con los cuales es de necesidad evacuar citas.

Lo mando y rubrica S.S. de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el acuerdo a que se refiere la providencia que antecede.

Doy fé

297

Tengo el honor de significar a V.S, a los efecto s que procedan, que en el dia de hoy y en virtud de su mandamiento de esta misma fecha, ha sido puesta en libertad provisional la procesada en esta a su disposicion por la causa del margen, Ana Orellana Hurtado.

Nº-137.
Causa I22/936.
Insultos de obra
a fuerza armada.

Lucena 7 de Julio de I936.

Sr Comandante Juez Instructor Militar de esta Plaza.

REGISTRO DE PARTIDO DE LUCENA (Córdoba)

En el dia de hoy y en virtud de su mandamiento de esta misma fecha, ha sido puesto en libertad el detenido en esta a su disposicion por la causa del margen, Antonio Gomez Velasco (a) Culo, por

Nº I36.
Causa I22/936
Insulto de obra y efectos.
a fuerza armada.

Lo que comunico a V.S, para su conocimient

Atentamente le saludo.

Lucena 7 de Julio de I936.

Sr Comandante Juez Instructor Militar de la Plaza.

Diligencia de reconocimiento por peritos de un traje de uniforme de un Guardia Civil.

En Lucena a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, comparecieron en este Juzgado previamente ditados los peritos Maestros Sastres Don Jose Muñoz Fernandez y Don José Garcia Nieto, los cuales prometieron desempeñar bien y fielmente su cometido, manifestando no tener parentesco ni amistad con ninguno de los procesados, asi como ni interes directo o indirecto en esta causa y a los cuales se les puso de manifiesto un traje de uniforme de Guardia Civil.

Examinado dicho uniforme, practicadas las operaciones de reconocimiento por dichos peritos y despues de conferenciar ambos por espacio de diez minutos y de comun acuerdo. Dijeron:

Primero: que el uniforme compuesto de guerrera y pantalon se encuentra completamente inutilizado.

Segundo que el valor aproximado de dichas prendas es a su juicio de ciento cincuenta a ciento sesenta pesetas.

Leida que les fué esta diligencia, en la cual se ha invertido cuarenta y cinco minutos, se ratificaron en ella los informantes, firmandola con el Señor Juez y presente Secretario de que doy fé.

José Muñoz José García

Antonio Quintana

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana dandole cuenta de que en el dia de ayer ha sido puesta en libertad provisional y ha marchado a residir al citado pueblo en calidad de procesada la vecina del mismo Ana Orellana Hurtado,a la que se le ha notificado la obligacion que tiene de presentarse ante el Comandante del Puesto todos los dias quince y treinta de cada mes y cuya Autoridad dara cuenta a S.S.de que lo ha verificado.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el acuerdo de la anterior providencia.

Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibidos escritos del Jefe de la Prision de Partido de esta Ciudad dando cuenta de que en el dia de ayer han sido puestos en libertad el detenido Antonio Gomez Velasco y la procesada Ana Orellana Hurtado,esta ultima en calidad de procesada y en libertad provisional; Unanse con antelacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos que anteceden.

Doy fé.

300

...IA CIVIL
...IA DE CORDOBA
...DE AGUILAR

Tengo el honor de participar a V.S. en contestacion a su atento escrito, fecha 2 del actual, en que pide la situacion precisa de los objetos reseñados en la Inspeccion ocular del lugar del suceso, motivo de la causa que instruye: que la carabina serie C. nº 9819, que tenia adjudicada el infortunado Guardia Sances, se encontró apoyada en la pared, en el lugar que señalo en el bosquejo adjunto con el nº 1, con 3 cartuchos en el deppsito, y uno engarzado por el cerrojo y que por su mala orientacion, no pudo permitir el avance del cerrojo, que aparecia en la mitad de su recorrido; la vaina del 5º cartucho, se encontró en la habitacion de entrada, junto al cadaver del paisano muerto, proximo a su cabeza. La bandolera de cuero, se encontró en la Farmacia, donde se prestaron los auxilios sanitarios al Guardia Sances, junto a su cadaver. El peine con 7 capsulas de la pistola nº 30122, fué hallado en el bolsillo derecho, del pantalon del cadaver del Guardia Sances. El muelle real, manguito del cañon, y tapon del primero, de la pistola del Guardia Sances, se encontraron, en la sala de entrada del Centro Obrero, en el angulo posterior derecho, junto al charco de sangre del Guardia Sances El tricornio, en un campo de cereales, situado por detras del Centro, y a una distancia de las tapias del corral de aquel, como de 6 u 8 metros. Navaja de once centimetros, cachas de asta, se encontró junto al muro lateral derecho de la habitacion de entrada del Centro, precisamente debajo del boquete hecho por un disparo en citada pared, estando abierta y manchada de sangre. Navaja de afeitar Guillermo Opel, cachas negras, se encontró abierta, manchada de sangre, con dos mellas resientes, producidas tal vez por pisoteos, en el corral de la Casa del Pueblo

a un metro del rebate,de la puerta de acceso al interior.Navaja de afeitar,cachas de asta,atada con guita,tambien en el corral,algo mas separada de la puerta citada,encontrandose cerrada.Navaja 20 centimetros,descompuesta,de muelle,cachas de pasta,en el rincon posterior derecho de la habitacion de entrada del Centro,junto a la puerta de la cocina.Navaja pequeña.cachas de laton,descompuesta,se encontró en la calle a unos 2 metros de la puerta del Centro.Petaca,color avellana junto a la puerta de acceso al corral del Centro,a mano izquierda antes de salir,sobre un monton de yeso.
El puñal,envuelto en funda de cuero negro,estaba en uno de los huecos del muro lateral izquierdo,inmediato a la escalera que da acceso a la planta alta del Centro.

Viva V.S. muchos años.
Aguilar 7 de Julio de 1,936.
El Teniente.

Señor Comandante Juez Militar Instructor de

LUCENA.

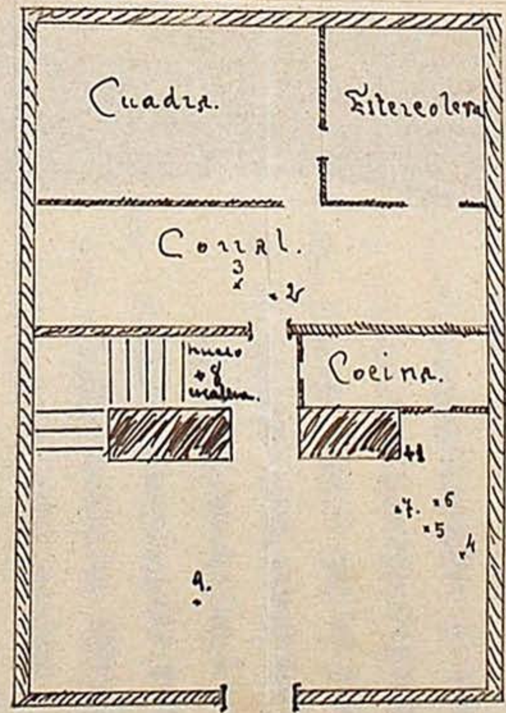

P. calle.

1.- Lugar que ocupaba la carabina
2.- id " " la navaja J.O. cachas negras.
3.- id " " la id, cachas asta.
4.- Lugar, navaja 11 ctms. cachas asta.

5.-6.-7.- Manguito, muelle real y tapón pistola
8.- Montón de yeso, junto al que se encontró [illegible] avellan[illegible]
9.- Vaina del 5º cartucho de la carabina.

Aguilar 7 de Julio de 1936.
El Teniente,
Sebastián Carmona
[illegible]

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE CORDOBA
LINEA DE AGUILAR

Segunda declaracion) En Lucena a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante S.S. y presente Secretario comparece el
del Guardia Civil Ve-) Guardia Civil anotado al margen, el cual fue citado ver-
nancio Navarro Gomez.) balmente, y advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, prometió hacerlo, y dijo: Llamarse como queda expuesto al margen, y cuyas demas Generales de la Ley figuran en su primera declaracion que aparece al folio doscientos veintinueve de esta causa.

Preguntado Manifieste el punto preciso donde estaba el individuo al cual le hizo el disparo en la casa del Pueblo y que resultó herido: Dijo: Que desde la gradilla de dicha casa y cuando ya la puerta se abrió vió como un individuo, al cual reconoció por el traje como el que habia sido cacheado en la esquina de la calle momentos antes y que habia bajado para meterse en la casa del Pueblo, corría desde la immediacion donde fué herido el Guardia Sance a la cocina y al salir de esta por la puerta hacia el patio el declarante le dió el alto y como dicho individuo no se paró, le disparó y está seguro de que le dió el tiro por la contracción que le vió hacer. Herido y todo el individuo siguió corriendo sin que el declarante pudiera perseguirle por que tuvo que auxiliar a su compañero Sance dada la gravedad de su estado.

Preguntado El estado en que encontraron a su compañero Sance al abrir la puerta. Dijo: Que en el momento del declarante dar el puntapié a la puerta y ponerla abierta vió que su compañero Sance estaba tendido en el suelo con la cabaza hacia la puerta de la cocinilla y que junto a él habia una silla tirada y al abrirse la puerta vió que su compañero apollandose en ella se enderezaba un poco y poniendose a gatas salió arrastrandose hasta la misma puerta donde fue recogido por el otro compañer

de pareja.

Preguntado Si despues de recoger al herido fué registrada la casa donde ocurrieron los hechos.Dijo:Que no,que al marchar la calle abajo el otro compañero conduciendo al herido y no pudiendose entretener dado el estado de extrema gravedad del mismo,el declarante quedó cubriendo la retirada en el umbral de la casa, de donde no pasó, incorporandose enseguida a sus compañeros cuando estos habian recorrido unos metros.

Preguntado Si oyó algun disparo dentro de la casa antes de que disparara la fuerza publica.Dijo que no,que cree posible que se hubiera efectuado algún disparo y que ellos no lo oyeran por el ruido que habia dentro,aun que supone que si hubiera disparado alguien antes de la fuerza hubieran oido el disparo apesar del ruido.

Preguntado Quien dió la orden para el servicio que estaban desempeñando.Dijo:Que el Cabo Comandante del Puesto y que este servicio era y sigue siendo en ellos cosa corriente y diaria,que abarca a todo el Pueblo y como es natural conmayor intensidad en aquellos sitios donde se supone que hay gente reunida,como ocurría la noche de autos en la que se celebraba una Asamblea en la casa del Pueblo.

Que no tiene mas que decir,que lo dicho es la verdad,en descargo de su promesa,y leida que hubo por si esta su declaracion la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.

M.4566.275

Providencia

Juez Sr.Morales.

En Lucena a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Teniente Jefe de la Linea de la Guardia Civil de Aguilar en el que manifiesta los lugares exactos donde fueron halladas las navajas y demas objetos en la casa del Pueblo de Palenciana y que estan intervenidos por este Juzgado;tambien acompaña con dicho escrito un pequeño croquis del lugar;unanse con antelacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fe.

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido telegrama del Comandante Militar de Cordoba manifestando no haber recibido para su evacuacion exhorto remitido por Teniente Guardia Civil de la Linea de Aguilar y para ser evacuado en los tres heridos;unase a continuacion;SS.dispuso remitir escrito al citado Oficial para que manifieste dia exacto que lo envió,lugar donde depositó el pliego y forma en que fue remitido.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos que se citan en la anterior providencia.

Dpy fé.

Providencia.
Juez Sr.Morales

En Lucena a once de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Director del Hospital de Agudos de Córdoba manifestando el estado de sanidad de los tres heridos que se encuentran en dicho establecimiento;unase a continuacion.

Recibidos en un pliego del Juez Municipal de Palenciana las partidas de defuncion del vecino de dicho Pueblo Juan Manuel Aguilar Montenegro y del Guardia Civil que prestaba servicio en el mismo Manuel Sance Jimenez y que resultaron muertos la noche de autos:unase a continuación.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo anterior proveido.

Doy fe

Recibido de

Hilo núm.

El Oficial,

Número

Para de núm. palabras depositado el a las

= LUCENA CORDOBA 3,6 34 9 11 = COMTE MILITAR A NX

= EXHORTOQUE CITA SU TELEGRAMA DIA 7 NO APARECE RECIBIDO EN ESTA COMANDANCIA MILITAR

DIGOLO POR SI PUDIESE SER ERROR TRANSMISION ?

Imp. Hayer Hnos. y C.ª — Tuset San Juan, 6 y 10. Barcelona. — Modelo núm. 2

304

305

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 887.

Según me tiene interesado por su atto escrito de fecha 20 del actual, hago presente a V.S. que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala nº 7-B. donde se hallan encamados, los heridos Manuel Gómez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona se encuentran algo mejorados de sus lesiones.

Salud y República.

Córdoba 7 de Julio de 1,936.

El Director,

Ernesto López

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de Luceña.

Don Juan Velasco Plasencia, Juez mucipal y encargado del Registro civil de esta Villa de Palenciana:

CERTIFICO: Que al folio ciento xxxxxxxxxxxxxxxxx ochenta y tres vuelto del tomo veinticuatro de la seccion tercera del Registro civil a cargo de este Juzgado municipal, aparece un acta que se refiere a la defuncion de Juan Manuel Aguilar Montenegro, segun consta de su margen y que copiada a la letra es como sigue:

Número 1,908. = Juan Manuel Aguilar Montenegro: En Palenciana provincia de Córdoba. a las once horas y tre treinta minutos, del dia trece de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante D. Juan Velasco Plasencia Juez municipal y Don Cristobal Garcia Aguilar Secretario suplente, se procede a inscribir la defuncion de D. Juan Manuel Aguilar Montenegro de veintisiete años de edad, natural de Palenciana provincia de Córdoba. hijo de D. Juan y de Dª Dolores, domiciliado en extramuros de este termino al partido Paredones, casa del sordom de profesion jornalero y de estado soltero. Falleció en la casa número cinco de la calle Mariscala, el dia doce del mes actual a las veintitres horas y treinta minutos, a consecuencia de anemia aguda, segun resulta del informe facultativo, y reconocimiento practicado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el cementerio municipal de esta Villa.

Esta inscripcion se practica en virtud de manifestacion personal que hace José Aguilar Jimeñes

mayor de edad, empleado y vecino de esta villa. consignandose ademas que se iggora haya otorgado testamente. Habiendala presenciado como testigos Don Casto Hurtado Soriano y D. Francisco linares Guerrero, mayores de edad y vecinos de esta Villa. = Leida esta acta se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez los testigos y el manifestante de que certifico: Juan Velasco José Aguilar. Casto Hurtado. Franº Linarez, = Cristobal Marcia: Rubricados. =Está el sello de este Juzgado municipal."

Es copia fiel: Y para remitir al Sr. Comandante Juez Instructor especial de Lucena, expido la presente que firmo y sello con el de mi cargo en Palencia na a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL ★ PALENCIANA

Juan Velasco

P. S. M:
El Secretario

Cristobal García

Don Juan Velasco Plasencia Juez municipal y encargado del Registro civil de esta Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que al folio ciento ochenta y cuatro del libro veinticuatro de la seccion de defunciones de este registro civil, aparece el acta que cppiada literalmente es como sigue:

Número 1,909)
) En Palencia na provincia de Córdoba, a las
Manuel Sances Jimenez.) diez y nueve horas y treinta minutos del dia trece de Junio, de mil novecientos treinta y seis, ante D. Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y D. Cristobal Garcia Aguilar, Secretario supiente, se procede a inscribir la defuncion de D. Manuel Sances Jimenez, de veinte y siete años, natural de Granada, provicia de Granada, hijo de D. José y Dª Maria, domiciliado en calle del Sol, no tres, casa Cuartel de la Guardia civil, de profesion Guardia civil, del Arma de Caballeria, afecto a la sesta compañia de la Comandancia de Córdoba, perteneciente al dies y ocho tercio de la Guardia civil, de estado soltero, falleció en la casa número diez y siete de la calle catorce de Abril, el dia trece del mes actual a la una hora y cinco minutos, a consecuencia de Anemia aguda, segun resulta del informe facultativo y reconocimiento practicado, y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio municipal de esta Villa. Esta inscripcion se practica en virtud de manifestacion personal que hace D. Gasto Hurtado Soria-

ho, mayor de edad, casado, labrador, amigo del finado y de esta naturaleza y vecindad. Consignandose ademas, que se iggnora que haya otorgado testamento. Habiendola presenciado como testigos D. Antonio Dominguez Arjona, y Don Francisco Linarez Guerrero, mayores de edad, y vecinos de esta Villa. = Leida esta acta se sella con el del Juzgado y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.= Juan Velasco. = Casto Hurtado. = Antonio Domingue.= Franº Linares Cristobal Garcia. = Rubricados. Está el sello de este Juzgado municipal."

Es copia fiel: Y para que conste y remitir al Sr. Comandante Juez Especial de Lucena, libro la presente en Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL ✠ PALENCIANA

P. S. M.
El Secretario

Juan Velasco

Cristobal Garcia

AYUNTAMIENTO
— DE —
PALENCIANA
(CÓRDOBA)

NÚMERO 204.

308

En cumplimiento a la comunicacion de V. Sª fecha 5 del actual, adjunto tengo el honor de remitirle, certificaciones de conducta por los individuos vecinos de esta Villa, que en dicho escrito me relacionaba.

Palenciana 11 de Julio de 1,936.

El Alcalde

Sr. Comandante Juez Instructor militar de

L U C E N A

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que del conocimiento practico que tengo del interesado, y de los antecedentes suministradps por las dependientes de mi autoridad, resulta que Manuel Gomez Vilchez, de cuarenta y cinco años de esta casado, de ocupacion Carbonero, hijo de Juan y Fstebana natural y vecino de esta Villa, es persona de buena conducta.

Y para que asi conste y a peticion del Sr. Comandante Juez especial de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA · ALCALDIA DE · PALENCIANA

Fran.co Villalba

310

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana,(Córdoba

CERTIFICO: Que Juan Giraldez Torres, de cuarenta y dos años de edad,casado, de ocupacion de campo, natural y vecino de esta Villa, hijo de Francisco y Luisa,es persona de buena conducta:

Y para que asi conste y a peticion del Sr Juez Instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana aseis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA - ALCALDIA DE PALENCIANA

Juan Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana, en la provincia de Cordoba:

CERTIFICO: Que del conocimiento que tengo de la interesada, y de los antecedentes que he podido adquirir sobre el particular, resulta que Ana Orellana Hurtado, de cincuenta y cinco años de edad, viuda de Francisco Soria Jimenez, sin profesion especial, natural y vecina de esta Villa, hija de Diego y de Ceferina, es persona de buena conducta.

Y para que asi conste y a instancia del Sr. Comandant Juez Instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA - ALCALDIA DE PALENCIANA

Franco Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana en la provincia de Córdoba.

CERTIFICO- Que segun resulta de los antecedente que tengo del interesado y los que he podido adquirir sobre el particular, Francisco Jimenez Cabrera, de cuarenta y seis años de edad, casado, de ocupacion de campo, vecino de esta villa con domicilio en la calle Nueva nº 1, es persona que siempre ha observado buena conducta.

Y para que asi conste y a peticion del Sr. Comandante Juez especial de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis

REPUBLICA ESPAÑOLA - AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

Francº Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana en la provincia de Córdoba:

CERTIFICO: Que segun consta del conocimiento que tengo del interesado, y de los antecedentes adquiridos sobre el particular, resulta que Francisco Ramirez Pacheco, de cuarenta y seis años de edad, casado, de ocupacion de campo, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la calle Nueva nº 5, es persona de buena conducta, sin que a esta Alcaldia le conste otra cosa en contrario.

Y para que asi conste y en cumplimiento a lo interesado por el Sr. Comandante Juez instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Franco Villalba

REPUBLICA ESPAÑOLA - ALCALDIA DE PALENCIANA

DoN Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana en la provincia de Córdoba:

CERTIFICO: Que del conocimiento que tengo del interesado y de los antecedente que he podido adquirir sobre el particular, resulta que, Antonio Espinosa Antequera, de treinta y cuatro años de edad, casado, de ocupacion de campo, natural y vecino de esta Villa, es persona de buena conducta.

Y para que conste y a peticion del Sr. Comandante Jue Instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA - ALCALDIA DE PALENCIANA

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa de Palenciana (Córdoba).

CERTIFICO: Que segun aparece del conocimiento que tengo del interesado, y de los antecedentes adquiridos sibre el particular, resultaque Juan Manuel Soria Romero, (a) cachigordo, de veintisite años de edad, de ocupacion de campo, hijo de Juan y de Josefa, natura y vecino de e ta Villa, es persona de buena conducta.

Y para que conste y remitir al Sr. Juez Instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo y en Palenciana a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Franco Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que del conocimiento practico que tengo del interesado, y de los antecedente que he podido adquirir sobre el particular, resulta que, Ricardo Cruz Gutierres, de treinta y cuatro años de edad, casado, de ocupacion de campo, natural y vecino de esta Villa, ha venido desempeñando buena conducta.

Y para que asi conste y a peticion del Sr. Comandante Juez Instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a siete de mil novecientos treinta y seis.

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana en la provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que de los antecedente que he podido adquirir sobre el particular y del conocimeinto practico que tengo del interesado, resulta; que José -- Pinto Castro, de cincuenta y dos años, conocido con el apodo de (Cuatrico) hijo de Andres y Francisca, natural y vecino de esta Villa de ocupacion de campo, es persona de buena conducta.

Y para que asi conste y remitir al Sr. Comandante Juez especial militar que la solicita, libro la presente que firmo en Palenciana a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA-ALCALDIA DE * PALENCIANA

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Palenciana en la provincia de Córdoba:

CERTIFICO: Que segun los antecedentes que he podido adquirir y del conocimiento que tengo del interesado, resulta que, Lorenzo Sevilla Velasco, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de ocupacion de campo, hijo de Juan y Dolores, con domicilio en la calle Martirez de Jaca nº 48, es persona de buena conducta.

Y para que asi consteb y a peticion de Sr. Comandante Juez militar de Lucena , libro la presente que firmo en Palenciana a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que del conocimiento que tengo del interesado y de los antecedente que he podido adquirir sobre el particular, resulat que, Matias Soria Jimenez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de ocupacion de campo, natural y vecino de esta Villa, con domicilio en la calle Alameda, apesar de haber demostrado en estos ultimos años sus ideas extremistas, siempre ha estado dedicado a su trabajo sin que haya habido motivo para encartarlo en ningun procedimiento, esto sin perjuicio de la participacion que haya podido tener en los sucesos ocurridos en este pueblo el dia doce del pasado Junio.

Y para que conste y en cumplimiento de orden del Sr. Juez Instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a ocho de Julio de mil, novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA PALENCIANA

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalaba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana en la provincia de ~~Sevilla~~ Córdoba.

CERTIFICO: Que segun aparece de los antecedentes que he podido adquirir, y del conocimiento que tengo del interesado, Vicente Morelo Garcia, de treinta y tres años de edad, casado de ocupacion de campo, natural de Cuevas de San Marcos y vecino de esta Villa, lleva en este pueblo desde que contrajo matrimonio, habiendo estado siempre dedicado a sus trabajos, y a pesar de haber figurado en los Centros extremistas, no ha incurrido en faltas de consideracion uqe puedan haberse considerado de mala conducta.

Y para que asi conste y a peticion del Sr. Comandante Juez Instructor militar de Lucena libro la presente que firmo en Palenciana a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA - ALCALDIA DE PALENCIANA

Fco Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que José Pacheco Espadas, de veintiocho años de edad, de ocupacion de campo, hijo de Francisco y Magdalena, natural y vecino de esta Villa, con domicilio en las calle Erasx Altas, (a) Monecillo, a pesar de haber figurado siempre en los Centros de ideas avanzadas, ha estado dedicado a sus trabajos sin que su conducta para el publico haya sido mala, sin perjuicio de la participacion que haya podido tener en los sucesos ultimamente desarroyados en este pueblo.

Y para que asi conste y a peticion de lo ordenado por el Sr. Comandante Juez Instructor de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA-ALCALDIA DE PALENCIANA

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que Francisco Pacheco Espadas (A) monecillo, de treinta y tres años de edad, de ocupacio de campo, hijo de Francisco y Magdalena, natural y vecino de esta Villa, a pesar de haber demostrado siempre su ideas avanzadassu conducta no ha sido objeto de comentarla para con el publico, sin perjuicio de la participacion que haya podido tener en los sucesos desarroyados en este pueblo el dia doce del pasado mes de Junio.

Y para que asi conste y en cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez Instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

PROVINCIA DE CORDOBA * PALENCIANA *

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana en la provincia de Córdoba:

CERTIFICO: Que del conocimiento que tengo del interesado, y de los antecedente que he podido adquirir sobre el particular, resulta que, Domingo Pacheco Espadas, (A)Monecillo, de treinta y dos años de edad, de ocupacion de campo, hijo de Francisco y Magdalena a pesar de haber actuado siempre en los Centros de ideas extremistas y avanzadas,no ha sido persona que ha observado mala conducta para sus convecinos, no obstante y sin perjuicio de la participacion que haya podido tomar en los sucesos desarroyados en este pueblo el dia doce del pasado mes de Junio,

Y para que asi conste y en cumplimiento de la orden del Sr. Juez Instructor militar de Lucena expido la presente que firmo en Palenciana a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA-ALCALDIA DE PALENCIANA

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Palenciana en la provincia de Córdoba:

CERTIFICO: Que Francisco Soria Orellana, de veintitr años de edad, soltero, de ocupacion de campo, hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de esta Vill lla, a pesar de haber demostrado siempre sus ideas avanzadas, ha estado dedicado a sus trabajos, sin que pueda asegurarse que sea de mala coducta, sin perjuicio de la participacion que haya podido tener en los sucesos desarroyados el dia doce del pasado mes de Julio.

Y para que asi conste y en cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en palenciana a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Fran.co Villalba

Don Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que del conocimiento que tengo del interesado, y de los antecedentes adquiridos sobre el particular, resulta que, Miguel Hurtado Soriano, de veinte años de edad, de ocupacion de campo, natural y vecino de esta Villa, hijo de Miguel y de Dolores, nunca se ha significado ni observado mala conducta.

Y para que asi conste y a peticion del Sr. Comandante Juez Instructor militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palenciana a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Fran.co Villalba

POLICIA ESPAÑOLA - ALCALDIA DE PALENCIANA

M.4552207

326

Auditoría de la R.ª [illegible]

Justicia.

11668

Acuso recibo de su atento escrito de 5 del actual, en el que participa haber dictado auto de procesamiento contra el paisano Miguel Hurtado Soriano en la causa que con el número 122-936 instruye a Manuel Gómez Vilchez y otros por el delito de insulto a fuerza armada en Palenciana el 13 del anterior.

Sevilla 10 de Julio de 1936.

El Auditor.

Señor Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta nº 15. LUCENA.

M. 4.640.206

Núm 986 – 1693.

Causa nº 122-936.

Procesado

Matías Soriano Jiménez

Delito

Insulto a fuerza armada.

He recibido su atento escrito de fecha 5 de los corrientes en el que V.S. me participa que en auto de esa fecha y en la causa nº 122 que instruye por insulto a fuerza armada, ha acordado el procesamiento y prisión preventiva del paisano vecino de Palencia Miguel Curtado Soriano.

Lo que digo a V.S. como acuse de recibo y para constancia en la expresada

Viva V.S. muchos años.

Sevilla 8 de Julio 1.936

El Fiscal.

Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15

Lucena

AUDIENCIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISION ORGANICA

328

Juzgado Militar eventual — Plaza de Lucena

Apellidos y nombres del procesado Miguel Hurtado Soriano
Edad Ventiun años
Nombre del Padre Miguel
id de la Madre Dolores
id del Conyugue Soltero-
Naturaleza Palenciana
Partido de Lucena
Provincia de Córdoba
Vecindad Palenciana
Profesión Obrero agricola
Si sabe leer y escribir.

Sírvase V.S. manifestar á este Juzgado, si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demas circunstancias van anotadas al margen.

Palencianas de Julio de 1936
El Conte Juez Instructor.

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultadas las nota que obran en este Registro, resulta lo que sigue;

MINISTERIO DE JUSTICIA
SALIDA
10 JUL 1936
REGISTRO
GENERAL DE PENADOS Y REBELDES
NO CONSTAN ANTECEDENTES
EL JEFE DEL REGISTRO

JNTAMIENTO
— DE —
PALENCIANA
(CÓRDOBA)

IERO 205

i 329

En contestacion a la comunicacion de V. Sª fecha 8 del mes actual, tengo el honor de poner al dolso detalle de las diligencias que se han practicado para averiguar el paradero de los individuos que tambien se relacionan.

Palenciana 11 de Julio de 1,936.

El Alcalde

Fran^co Villalba

REPUBLICA ESPAÑOLA-ALCALDIA DE PALENCIANA

Comandante Juez Instructor Militar de

L U C E N A

Relacion que se cita

1 Francisco Crespillo Gomez. Desconocido:

2 Miguel Gutierres Artacho. Se encuentra en Herrera, partido judicial de Estepa; trabajando en una finca de un señor llamado Alejandro Fernandez:

3. Juan Arjona Montenegro. se encuentra en el Carpio, Partido Judicial de Bujalance:

4. Manuel Arjona Velascp, el de Vicente Cornizo, se encuentra en este pueblo, calle Gracia nº 56.

5 Francisco Arjona Delgado,
6 José Aguilar Soria +
7 José Pinto Vilche (a) Tormenta hijo)

Estos tres ultimos segun se ha manifestado por sus familiares se marcharon en busca de trabajo, con direccion a la Campiña de Córdoba, sin que sepan su paradero; los cuales no tardaran en regresar, pues casi todos se estan regresando por no encontrar trabajo,

==========

Despues de cerrado este oficio, me entero que el + José Aguilar Soria, ha llegado a este pueblo, teniendo su domicilio en la calle Gracia nº 40.

El Alcalde

Juan Villalba

REPUBLICA ESPAÑOLA-ALCALDIA DE PALENCIANA

M.4566.152

530

Para constancia en causa que instruyo por insulto de obra a fuerza armada, ruego a V.S. remita a este Juzgado copia de la partida de nacimiento de FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, el cual segun manifiesta el Juzgado de Palenciana es natural de ese Pueblo, significandole que dicho documento debe ser remitido a Lucena donde tiene su residencia oficial este Juzgado .

Palenciana 3 Julio de 1936

El Comandante Juez Instructor

Sr. Juez Municipal encargado del Registro Civil

Cuevas de San Marcos

videncia Juez Sr// Cuevas de San Marcos siete de Julio de mil novecientos treinta y seis

Por recibida la anterior orden del Comandante Juez Instructor de la caja de Recluta nº 15 con residencia en Lucena y como en la misma se interesa aportese y una a continuacion certificacion de la partida de nacimiento del natural de esta villa Francisco Jimenez Cabrera y verific ado devuelvasa a dicha autoridad dejando nota. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal del margen de que certifico

E// José [illegible]

Ante mi el Seriº Suplente

[illegible]

Nota// Seguidamente se cumplio lo ordenado en la anterior providencia de que certifico

[illegible]

Otra// Queda la bastante de remision de que certifico

[illegible]

Certifico: Que examinados los libros de la seccion segunda de este Registro civil de mi cargo aparece al folio diez y seis del libro veinte y tres el acta que copiada literalmente es como sigue

Numero 16 En Cuevas de San Marcos provª de Malaga a las ocho de la mañana
Francº Jimenez//del dia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho
Cabrera ante D. Juan Antº Moscoso Martinez Juez municipal y D. Miguel Caballero Morente Secretario compareció Juan Jimenez Torres natural de Palenciana término municipal de la misma provincia de Córdoba mayor de edad domiciliado en la calle del Pozo de esta villa presentado con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño y al efecto como padre del mismo declaró.= Que dicho niño nació en dcho su domicilio el dia veinte y dos del corriente a la una de la mañana que es hijo legitimo del declarante y de su mujer Mercedes Cabrera Arroyo natural de esta villa termino municipal de iden provincia de Malaga y domiciliada en el de su marido Que es nieto por linea paterna de Francº Jimenez Moreno natural de Palenciana provª de Córdoba y de Isabel Torres Lanzas natural de Palenciana termino municipal de iden provincia de Córdoba y por la linea materna de José Cabrera Muñoz natural de esta villa ya difunto y de Rosario Arroyo Rios natural de esta villa termino m municipal de iden provincia de Malaga.= Y que a expresado niño e se le puso el nombre de Franc- José Deogracias de San Bienvenido Todo lo cual presenciaron como testigos Angel Pueyo Galindo natural de esta villa termino municipal de iden provincia de Malaga mayor de edad y Francº Ruano Fernandez natural de esta villa termino municipal de iden provincia de Malaga mayor de edad.= Leida integramente este acta e invitadas las personas que deben suscri

birla a que la leyeran por si misma si asi lo dreian convenien
te se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la fir-
maron el Sr. Juez y testigos y no el declarante por decir no sa
ber lo hace otro testigo de que certifico.= Juan Antº Moscoso
Por el declarante.= Luis Navajas.= Los testigos.= Francº Ruano
Angel Pueyo.= El Seriº.= Miguel Caballero.= Todos con rubrica.=
Esta el sello del Juzgado
El acta inserta concuerda con su original citado a que me remi
to.

Y para que conste y remitir al Sr. Comandante Juez Instruc
tor de la Caja de Recluta numero 15 que asi lo tiene interesa-
do expido la presente en Cuevas de San Marcos a siete de Julio
de mil novecientos treinta y seis

E//

P. S. M.

M.4566.136332

Providencia Juez Sr.Morales.

En Lucena a once de Julio de milnovecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir atento escrito al Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba rogandole ordene la presentacion en este Juzgado,cualquier día,del Cabo de dicho Instituto que en la noche del dia doce de Junio pasado desempeñara el cargo de Comandante del Puesto de Palenciana.

Otro escrito al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenciana rogandole ordene la presentacion en este Juzgado en cualquier fecha y dentro de la posible urgencia pero coincidiendo en el mismo dia a los vecinos de dicho Pueblo Francisco Montenegro Aguilar,Felipe Orellana Sevilla(a)Pande Higo y Juan Jose Espejo Giraldez(a)Dominguito.

Tambien dispuso remitir oficio al Medico de Benamejí Don Mariano Ortega Cerón,rogandole manifieste si al herido Manuel Gomez Velasco se le quedó alojada en la boca la bala que le produjo la herida ya que no presenta orificio de salida y para que diga si la que padece Jose Ortiz Arjona de veinte centimetros de extension y dos de profundida pudo ser hecha por una bala disparada normalmente.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la providencia que antecede.

Doy fé.

Providencia...

Juez Sr,Morales

En Lucena a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido oficio de Palenciana remitiendo diez y siete certificados de conducta expedidos por la Alcaldia,oficio del Auditor acusando recibo del procesamiento de Miguel Hurtado Soriano,otro del Sr. Fiscal sobre lo mismo,antecedentes penales de dicho individuo y escrito del Señor Alcalde de Palenciana dando cuenta del paradero de siete individuos,partida de nacimiento de Francisco Jimenez Cabrera,únanse con antelación.

Lo mando y rubrica S.Sª. de que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimenta el proveido que antecede. Doy fé.

Declaración del testigo Francisco Moreno Sanchez

En Lucena a catorce ds Julio de mil novecientos treinta y seis,previamente citado comparece en este Juzgado el testigo anotado al margen,quien advertido por S.Sª. de que iba a prestar declaración,de la obligación que tiene de dercir verdad y penas señaladas al reo del falso testimonio,prometió por su clase ser veraz en sus manifestacipnes y preguntado por las generales de la Ley,dijo: Llamarse como consta al margen de treinta y dos añosde edad,de estado casado,natural y vecino de Lucena,con domicilio en la calle Juan Blazquez,numero sesenta y dos,de profesión bracero,con instrucción y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO.si el dia trece de junio estuvo en el Cortijo de Rueda y si ante él se habló de los sucesos ocurridos en Palenciana el dia antes,dijo que si,que estuvo en el citado cortigo el dia trece por la tarde,que estuvo en él un rato porque fué con unos compañeros a beber agua y que en la puerta del cortijo habia cuatro o cinco hombres que los habian visto pasar antes por el camino como viniendo de Palenciana hacia el cortijo y que delanta de él no se hizo referencia de los sucesos ocurridos el dia antes en Palenciana,

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fué se afirma y ratifica en ella,firmandola con el Señor Juez de que yo Secretario certifico.

Declaración del testigo Juan Antonio Rivas Soria.

En Lucena a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis,previamente citado comparece ante S,Sª. el testigo anotado al margen,a quien le fue advertido que iba a prestar declaración, y de la obligación que tiene de decir verdad de cuanto supiere y fuere preguntado de las penas señaladas al reo del falso testimonio y prometió con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como consta al margen decincuenta y tres años, de estado casado,natural y vecino de Lucena,de profesión jornalero,sin instrucción y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO. si estuvo en el cortijo de Rueda el dia trece de Junio y si ante él se hablo algo de los sucesos ocurridos en el pueblo de Palenciana,dijo:Que él estaba en el cortijo

del al lado guardando habas y que delante de él no se habló de nada con relación a los sucesos ocurridos en Palenciana,no pudiendo hacer manifestación alguna sobre dicos sucesos.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que le fué se afirma y ratifica en ella,no firmandola por no saber estampando la huella dactilar del pulgar de su mano derecha,haciendolo el Señor Juez de que yo como Secretario certifico.

Declaración del testigo Antonio Ramirez Valverde.

En Lucena a catorce de julio de mil novecientos treinta y seis,comparece en este Juzgado,previamente citado,el testigo anotado al margen quien advertido por S.Sª. de que iba a prestar declaración,de la obligación que tiene de decir verdad y peñas señaladas al reo del falso testimonio.prometió por su clase,ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley,dijo: Llamarse como consta al margen de treinta y siete años de edad,de estado, casado,natural y vecino de Lucena con domicilio en la calle Mediabarba numero noventa y seis,de profesión obrero agricola,con instrucción y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO. si estuvo en el cortijo de Rueda el dia trece,dijo que si,y si delante de él se hablo algo con relación a los sucesos ocurridos en Palenciana,manifesto que allí habia cuatro o cinco hombres forasteros pero que ninguno hablo nada relacionado con los sucesos ocurridos en dicho pueblo,y que los citados individuos se mar-

charón enseguida del mencionado cortijo.

que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fué se afirma y ratifica en ella firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Declaración de Rafael Cantero Jurado.

En Lucena a catorce de julio de mil novecientos treinta y seis, previamente citado, comparece ante este Juzgado el testigo anotado al margen, quien advertido por S.Sª. de que iba a prestar declaración, de la obligación que tiene de decir verdad y penas señaladas al reo del falso testimonio, prometio con arreglo a su clase, ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como consta al margen de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural y vecino de Lucena, con domicilio en la calle San Pedro número cincuenta y dos, de profesión obrero agricola, con instrucción, y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO si el dia trece de junio estuvo en el cortijo de Rueda y si en él habia alguien, dijo: Que si, que fué pero que los hombres que en él habia no entablaron conversación con él, y que no oyó decir nada de los sucesos ocurridos en Palenciana hasta el dia siguiente que pasó por alli la Guardia Civil.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fué se afirma y ratifica enella firmandola con el Señor Juez de que yo Secretario certifico.-entre lineas-despues de estuvo y antes de el,-en.- Vale.

Declaración del testigo Abundio Cuenca Aranda.

En Lucena a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis, previamente citado comparece ante este Juzgado el testigo anotado al margen, quien advertido por S.Sª. de que iba a prestar declaración, de la obligación que tiene de decir verdad y penas señaladas al reo del falso testimonio, prometió con arreglo a su clase, ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como consta al margen, de treinta y un año de edad, de estado casado, de profesión obrero agricola, natural y vecino de Lucena, con domicilio en la calle Calzada numero cuarente y cuatro, con instrucción y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO, si estuvo en el cortijo de Rueda el dia trece, si en él habia alguien y si se hablo de los sucesos ocurridos en palenciana el dia antes, dijo: Que él estaba trabajando en el cortijo de al lado y que vió pasar por el camino varios hombres los cuales se pararon a beber agua pero que con él no entablaron convesación de ninguna clase no habiendose enterado de los sucesos ocurridos en Palenciana hasta el dia siguiente que pasó por allí la Guardia Civil,

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa y leida que le fué se afirma y ratifica en ella firmandola con el Señor Juez de que yo como Secretario certifico.

Abundio Cuenca

M.4566.277

A U T O.....

En Lucena a catorce de julio de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO:Que por auto de diez y ocho de junio pasado y que obra al folio ciento cuarenta y ocho vuelto, fué procesado el vecino de Palenciana Manuel Gomez Vilchez,como encubridor,por haber albergado a Lorenzo Bevilla Velasco,autor presunto,con otros,del asesinato del Guardia Civil del Puesto de Palenciana Manuel Sauce Jimenez,

RESULTANDO:Que a traves de las actuaciones no se ha comprovado que tuviera conocimiento de la perpetración del delito y queda diluida la responsabilidad que un principio paracia contraida por el procesado.

CONSIDERANDO: Cuanto preceptua el articulo 472 del Código de Justicia Militar.

S.Sª. dispuso dirigir urgente y razonado escrito al Señor Auditor de Guerra proponiendo la libertad provisional del procesado Manuel Gomez Vilchez,que se encuentra en la Prisión del Partido de esta Ciudad.

Lo mando y firma S.Sª de que certifico.

Diligencia... Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido.Doy fé.

Providencia.
Juez Sr.Morales

En Lucena a catorce de julio de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido escrito del Teniente Jefe de la Linea de la Guardia Civil de Aguilar de la Frontera, contestando a otro de esta Juzgado de fecha diez del actual, unase a continuación.

Lo mando y rubrica S.Sª. de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimenta el acuerdo que antecede. Doy fé.

Providencia.
Juez Sr.Morales.

En Lucena a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Señor Juez dispuso dirigir escrito al Señor Comandante Militar de Cordoba, dandole traslado del escrito a que se refiere la anterior providencia, interesandole la prontaa remisión del exhorto.

Lo mandó y rubrica S.Sª. que doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimenta el proveido que antecede. Doy fé.

886

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE CORDOBA
LINEA DE AGUILAR

En contestacion a su atento escrito de fecha 10 del actual, en que pide detalle sobre un exhorto, remitido a la Comandancia Militar de Cordoba por el Oficial que suscribe; tengo el honor de participarle, que con fecha 13 de Junio, y por no existir en Palenciana, donde me hallaba constituido en Juez, telegrafo ni telefono, fué requerido el Juez Municipal de Benamejí por el telefono particular del Señor Carreiras, para que pusiese a la Comandancia Militar de Cordoba, el telegrama exhorto, que copiado a la letra dice "Juez Municipal Benamejí a Comandante Militar Cordoba.-Cumpliendo orden Juez Instructor Militar, conmtituido Villa Palenciana, intereso que por Medico Forense, se preste asistencia, lesionados Manuel Gomez Velazco, José Velasco Martin y Jose Blas Ortiz Arjona, dando

parte estado cada cinco dias,o antes caso de gravedad;oyendo les en declaracion,acerca hechos autos,cuyos individuos,se encuentran en el Hospital provincial de esa;procediendo adema en dicho establecimiento,a la detencion de refridos individuc que seran vigilados fuerza publica,quedando a disposicion Juez Instructor Militar.-Benameji 13 de Junio de 1936.-Hay un sello que dice Juzgado Municipal.-Benameji(Cordoba).-Otro,que dice.-Cuerpo de telegrafos.-Benameji.No obstante este telegrama,y como se considerase de urgente necesidad,la declaracion de los heridos,se presento en aquella Capital,el Oficial que suscribe,y tomó declaracion a dos de ellos,pues el 3º por su estado de gravedad,no pudo hacerlo,quedando estas declaraciones unidas a las diligencias de caraceter urgente.

Viva V.S. muchos años.

Aguilar 12 de Julio de 1,936

El Teniente,

Señor Comandante Juez Instructor Militar de

L U C E N A.

Declaración del testigo Domingo Arjona Flores.

En Lucena a catorce de julio de mil novecientos treinta y seis, previamente citado comparece ante este Juzgado el testigo anotado al margen, quien advertido por S.Sa. de que iba a prestar declaración, de la obligación que tiene de decir verdad y penas señaladas al reo del falso testimonio, prometió con arreglo a su clase, ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como consta al margen, de cuarenta y nueve años de edad, de estado, casado, natural y vecino de Lucena, con domicilio en la calle Romero, digo, Torneros número cinco, de profesión bracero y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO si se encontaba él el dia trece en el cortijo de Rueda, si en él habia alguien y si se hablo allí algo con relación a los sucesos ocurridos en Valenciana el dia anterior, dijo: Que si se encontraba el citado dia en el emncionado cortijo, que vio pasar por el camino varios hombres forasteros los cuales se detuviron un poco pero que enseguida emprendieron la marcha por el mismo camino sin tener con el la menos conversación sobre los mencionados sucesos, de los que él se enteró al siguiente dia una vez que vió pasar por aquellos lugares a la Guardia Civil.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa, y leida que le fué esta dclaración se afirma y ratifica en ella, no firmandola por no saber, pero estampa la huella dactilar del pulgar de su mano derecha, firmandola el Señor Juez donmigo el secretario de que certifico.

Segunda declaracion) En Lucena a quince de Julio de mil novecientos treinta
del paisano Felipe) y seis,ante el Señor Juez y presente Secretario,compa-
Orellana Sevilla(a)) rece previamente citado el individuo anotado al margen
Pan de Higo.....) el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de
la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto su-
piere y fuere preguntado,prometió hacerlo y dijo:Llamar-
se como queda anotado al margen y cuyas demas Generales
de la Ley figuran en su primera declaracion que apare-
ce al folio cincuenta y nueve de esta causa.

Preguntado.....Si en la referencia que Miguel Hurtado Soriano hizo en
casa del declarante de los hechos que acababan de ocu-
rrir aludió a muertos o heridos.Dijo:Que si,que dirigien-
dose al hermano politico del declarante que se llama
Francisco Montenegro Aguilar,le dijo,"a tu primo San Jo-
sé me parece que lo han matado"y refieriendose al Guar-
dia Civil dijo que habia visto que le estaban dando si-
lletazos.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad
en descargo de su promesa,y leida que le fue por mi el
Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho
que por si tiene de hacerlo,la encontro conforme,afirm
dose y ratificandose en ella,firmandola con el Señor Ju
y presente Secretario que certifico. Felipe Orellana

M.4.566.281338

Segunda declaracion del paisano Juan Jose Espejo Giraldez(a)Dominguito,.....

En Lucena a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis,ante el Señor Juez Instructor y presente Secretario comparece previamente citado el individuo anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado,prometiendo hacerlo,y dijo:Llamarse como queda anotado al margen y cuyas demas Generales de la Ley aparecen en su primera declaracion que figura al folio setenta y ocho vuelto de esta causa.

Preguntado Si se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones.

Dijo:Que se afirma en que él estaba en la puerta del Centro con un grupo de otros quince o veinte cuando llego la Guardia Civil que empezó a cachearlos,incluso al declarante,y entonces fué cuando salio Matias diciendo"tirarme al pecho y cuando hubieron retirado a Matias tres o cuatro salió el Presidente y se encaró con el Guardia que estaba en la puerta diciendole que aquello era un abuso.Cuando el declarante entraba es cuando vió al Guardia Civil y a José Pacheco cogidos el uno al otro y enseguida vió a Matias abalanzarse al Guardia.

Preguntado Quien habia alrrededor de José Pacheco y del Guardia Civil

Dijo:Que cuando ambos estaban cogidos el uno al otro estaban cerca de ambos,ademas de Matias que como ya dice,José Pinto Castro(a) Cuatrico y los dos hermanos de José Pacheco,sin que conociera a ninguno mas.Asegura que no vió alli a Antonio Hurtado Onieva(a)Sotana y que oyó decir"cerrar la puerta"a varias voces sin que conociera a ninguno de los que lo dijeron.

Preguntado Por la relacion que hizo de los hechos Miguel Hurtado Soria no en casa de Francisco Montenegro Aguilar en la cual se habia refugiado el declarante y cuya relacion fue hecha en una habitacion en la que se encontraban Felipe Orellana Sevilla,el declarante y los dos individuos antes citados/Di-

jo:Que oyó que Miguel Hurtado Soriano estaba hablando de lo que habia ocurrido,pero que no recuerda lo que dijo por que no prestó atencion a su conversacion.

Que no tiene mas que decir.Que lo dicho es la verdad y leida que le fue por mi el Secretario esta su declaracion por renunciar al derecho que por si tiene de hacerlo,la encontro conforme afirmandose y ratificandose en ella,firmandola con S.S.y presente Secretario que certifico.

Juan Es[illegible] Juan Es pejo Gonzal de

Antonio Quinta[illegible]

Diligencia de careo entre el procesado Miguel Hurtado Soriano y el testigo Francisco Montenegro Aguilar.................)

En Lucena a quimce de Julio de mil noveciemtos treimta y seis;ante el Señor Juez acompañado de mi em Secretario comparecieron el procesado y testigo anotados al margen;haciendosele saber al testigo la obligacion qme tiene de decir verdad y el procesado fuè exhortado a quw asi lo hiciera;a ambos se les leyeron las declaraciones que tienen prestadas el testigo al folio doscientos setenta de esta causa y el procesado al folio doscientos noventa y dos vuelto de la misma;los cuales se afirmaron y ratificaron en las mismas.

El Señor Juez les advirtiò la contradicciòn que existe entre sus manifestaciones;especialmente en lo que se refiere a las manifestaciones respecto a la muerte del primo de Francisco Montenegro Aguilar.

El testigo Francisco Aguilar Montenegro manifiesta

que se afirma en lo que tiene declarado y agrega que Miguel Hurtado Soriano dijo"me parece que a tu primo San Jose lo han matado"refiriendose sin duda a Juan Manuel Aguilar Montenegro a quien se le conocia por ese apodo. El procesado se afirma tambien en sus declaraciones y dice:que respecto a la muerte de Juan Manuel Aguilar Montenegro no dijo en casa de Francisco Montenegro Aguilar ni una palabra.

En tal estado y no habiendo conseguido quw se pongan de acuerdo los careados;el Señor Juez Instructor dio por terminado el acto;firmando todos los que en èl han intervenido,de que certifico.

Miguel Hurtado — Francisco Montenegro

Declaracion del Cabo de la Guardia Civil Ignacio Carvajal Ortiz)

En Lucena a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis,pnte el Señor Juez y presente Secretario comparece previamente citado el Cabo de la Guardia Civil anotado al margen,el cual advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio,prometio ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado por las Generales de la Ley: Dijo:Llamarse como queda anotado al margen,de treinta y tres años de edad,casado,natural de Rivera del Fresno,de la provincia de Badajoz,en la actualidad Cabo de la Guardia Civil,Comandante del Puesto de Palenciana,no comprendiendole las demas Generales.

Preguntado ..... Quien nombró el servicio de vigilancia la noche del dia doce del pasado mes de Junio que prestaban los Guardias del Puesto de Palenciana, Manuel Sance Jimenez, Venancio Navarro Gomez y Pedro Granados Fernandez. Dijo, que lo habian nombrado él como Comandante de Puesto y cumplimentando ordenes de sus superiores, que es un servicio que lo nombra diariamente y que el encargado de cumplimentarlo aquel dia como Jefe de grupo era el Guardia Venancio Navarro Gomez.

Preguntado..... Si en el puesto figura relación de las prendas a cargo del Guardia muerto la noche de los sucesos y si las reconocería, asi como las particulares que eran de su pertenencia. Dijo, que si.

Acto seguido y por disposicion de S.S. le fueron mostradas las siguientes prendas:

Propiedad del Estado: Una carabina mauser numero 9819 Serie C. la cual está completa y en perfecto estado y reconoce es la que tenía adjudicada el citado Guardia fallecido.

Una pistola Star numero 30122 que le falta el manguito del cañón, tapón del mismo y muelle real; estas tres piezas se le presentan por separado por haber sido halladas en el lugar del suceso, las cuales examinadas resultaron ser las que le faltaban a la pistola y una vez acopladas estas piezas a la pistola esta quedó en perfecto estado de funcionamiento; la pistola de referencia fue la encontrada en las inmediaciones de la casa de la barca.

Treinta y cuatro capsulas de fusil y quince de pistola, estas en sus dos cargadores correspondientes.

Propiedad particular: Una canana con bandolera de caballeria la cual presenta dos cortes al parecer de navaja barbera.

Un porta carabinas.

Un sombrero de funda fija el cual tiene las inciales M.S. G.y cuyo sombrero aparece con una bolladura producida con un objeto contundente,faltandole al mismo el barboquejo. Todo ello fué identificado.

Preguntado Si tiene algo mas que decir:Dijo que no,que lo dicho es la verdad en descargo de su promesa,y leida que hubo por si esta su declaracion la encontro conforme,afirmandose y ratificandose en su contenido,firmandola con el SeñorJuez y presente Secretario que certifico.

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido telegrama del Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica por el que concede la libertad provisional al procesado Manuel Gomez Vilchez unase a continuacion;deduscase mandamiento para el Jefe de la Prision de Partido de esta Ciudad y oficio para la Guardia Civil de Palenciana donde va a residir el procesado y notifiquesele dicha concesion de libertad en regla haciendosele saber la obligacion que tiene de presentarse al Comandante del Puesto de la Guardia Civil los dias quince y treinta de cada mes.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fé.

Notificacion de con-) En Lucena a quince de Julio de mil novecientos treinta
cederle la libertad) y seis, por disposicion de S.S. yo el Secretario me tras-
provisional al proce-) ladé a la Prision de Partido de esta Ciudad y una vez
sado Manuel Gomez Vil) en mi presencia el procesado anotado al margen le hice
chez.....) saber que por la Autoridad Judicial y appropuesta del
señor Juez le habia sido concedida la libertad provisio-
nal, pudiendo marchar a residir a Palenciana, con la obli-
gacion de presentarse todos los dias quince y treinta
de cada mes al Comandante del Puesto de la Guardia Ci-
vil de dicho Pueblo.

Y una vez enterado y notificado despues de haberle dado lectura integra de esta Diligencia, no la firma por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, firmandola el Secretario que doy fé.

Antonio Jurado Cabeti

Hilo núm. _____

El Oficial,

Para _____ de _____ núm. _____ palabras _____ depositado el _____ a las _____

SS F 53 LUCENA SDE SEVILLA 877 25 15 14/20 = AUDITOR GUERRA 2/ A DIVISION A

= CONCEDO LIBERTAD PROVISIONAL CAUSA 122 935 MANUEL GOMEZ VILCHES, SEGUN PROPENE

Imp. Bayer Hnos. y C.ª — Conde San Juan, 9 y 10. Barcelona. — Modelo núm. 5

14 8

N.º 202

342

Por el presente ruego a V.S. que con la mayor diligencia se sirva disponer la práctica de un análisis químico sobre los trozos de tela que se le acompañán para que se dictamine acerca de si las manchas que en los mismos se observan, son de sangre humana o no.

Pues así lo tengo acordado en diligencias que, aprevención de la jurisdicción militar, me encuentro instruyendo con motivo del asesinato de un guardia civil; hecho ocurrido en la villa de Palenciana en la madrugada del doce al trece del actual.

Le saluda.

Rute, 14 junio 1936.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION — RUTE

Sr. Juez de instrucción de C a b r a .

Providencia) Cabra á diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y
Juez Sr.)
Carrión.) seis.

Por recibido del Juzgado de Rute, el precedente oficio con los trozos de tela que se acompañan, se acepta sin perjuicio, registrese, y para cumplir lo interesado, librese attª. comunicación al Sr. Director del Centro Secundario de Higiene Rural, de ésta, - acompañandole dicho trozos de tela, á fin de que proceda al analisis de los mismos, y que comparezca después en unión de otro facultativo, para dictaminar si las manchas que en aquellos se advierten, son ó nó de sangre humana.

Lo provee y firma S. Sª. doy fé.

E/.

Nota.) Con la misma fecha se cumplió lo acordado; doy fé.

Providencia) Cabra á primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.
Juez Sr.)
Carrión.) Recuerdese el Sr. Director del Centro Secundario de Higiene Rural, de esta, el pronto servio que se le tiene interesado y su comparecencia con otro facultativo para emitir el oportuno -

dictamen á la mayor brevedad posible.

Lo provee y rubrica S.Sa.de que doy fé.

R/.

Nota.) Seguidamente se libró el recuerdo acordado;doy fé.

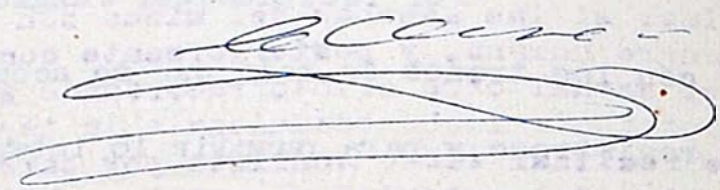

344

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

INSTITUTO DE HIGIENE

CENTRO SECUNDARIO DE HIGIENE RURAL

CABRA

Tengo el honor de comunicar a V. que se há recibido oportunamente en este Centro, su atento oficio fecha I6 del pasado, en el que me rogaba procediera en unión de otro facultativo al analisis de un trozo de tela para dic minar si las manchas del mismo son ó no de sangre humana, y posteriormente con fecha I del actual otro oficio recordando su anterior lamentando mucho comunicarle la imposibilidad de realizar dicho análisis por carecer este Centro del material necesario para practicarlo. Lamento mucho no haberle contestado a su debido tiempo, por haber estado ausente desde el dia I5 del pasado hasta el día de ayer, en cumplimiento de una misión encomendada por la Superioridad, rogandole me perdone esta tardanza involuntaria.

Viva V. muchos años.

Cabra a 9 de Julio de I936.

El Director.

Ernesto Suárez

INSPECCION PROVINCIAL SANIDAD * INSTITUTO HIGIENE * CENTRO SECUNDARIO HIGIENE RURAL DE CABRA *

Sr. Juez de Instruccion y Iª Instancia de Esta.Ciudad

L.1,498,322 345.

Providencia) Cabra á diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.
Juez Sr.)
Carrión.)

El oficio que precede, únase á las diligencias de su razón, y remitanse las mismas con los trozos de tela, al Juzgado de Rute, en pliego certificado, dejando nota.

Lo provee y rubrica S.Sa. doy fé.

R/.

Nota.) Al siguiente dia, se devuelven estas diligencias al exhortante con los trozos de tela, todo ello bajo sobre certificado; doy fé.

VIDENCIA JUEZ) Rute trece de Julio de 1936.
Sr.Quijano.)

Recibida las anteriores diligencias y remitanse al Juez Instruccion militar de Lucena con atento oficio asi como las ropas intervenidas.

Lo mando y firma S/S doy fe.

E//

NOTA:Seguidamente se cumplio doy fe

347 8

Córdoba
Palenciana

nta de haberse presentado
este puesto la procesada
Orellana Hurtado.

En cumplimiento a lo ordenado por su autoridad en escrito de fecha 8 del actual, en el dia de hoy ha hecho su presentación en este puesto, la procesada ANA ORELLANA HURTADO.

Lo que tengo el honor de participar a V. para su debido conocimiento.

Viva V. muchos años.

Palenciana 15 de julio de 1936.

El Cabo

Ignacio Cavapás

Señor Comandante Juez Instructor de la Plaza de

LUCENA

348

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 991

Según me tiene interesado por su atto escrito de fecha 20 del pasado, hago presente a V.S. que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala nº 7-B. donde se hallan encamados los heridos Manuel Gómez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona continuan mejorando de sus lesiones.

Salud y República.

Córdoba 14 de Julio de 1,936

El Director,

Ernesto López

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de Lucena.

Nº- I44.

sa I22/936.
ulto de obra
uerza armada.
Lucena.

A los efectos procedentes tengo el ho
nor de significar a V.S, que em el dia de
hoy y en virtud de su mandamiento de esta
misma fecha, ha sido puesto en libertad el
procesado a su disposicion vecino de Palen
ciana, Manuel Gomez Vilchez, por la causa del
margen.

Atentamente le saludo.

Lucena I5 Julio de I936.

Comandante Juez Militar de la Plaza

LUCENA.

K.4.095.026

350

Providencia

Juez Sr.Morales.

En Lucena a dieciseis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido exhorto del Juzgado de Cabra en el que se hace constar por el Centro segundario del Instituto de Higiene establecido en dicha Ciudad que no ha sido posible hacer el analisis solicitado por el Juzgado de Rute,para determinar si las manchas que se observan en los trozos de los calzoncillos que llevaba puestos Matias Soria al ser detenido son de sangre humana,unase dicho exhorto con antelacion y deduscase nuevo exhorto que se remitirá al Comandante Militar de Sevilla para que sea hecho el mencionado analisis por el Laboratorio de Medicina Legal,debiendose remitir solo los trozos de calzoncillos blancos ya que por la declaracion de Ana Orellana se demuestra que el pantalon de pana, del cual son los trozos tambien intervenidos, se lo puso el Matias Soria despues de haber ocurridos los hechos.

Deduscase tambien exhortos para los Jueces Municipales de Herrera,El Carpio,y Palenciana para que declaren Miguel Gutierrez Artacho,Juan Arjona Montenegro el dulcero,Manuel Arjona Velasco el de Cornizo y seis mas.

Recibido escrito del Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana dando cuenta de haberse presentado la procesada en libertad provisional Ana Orellana Hurtado;unase con antelacion,

Recibido escrito del Director del Hospital de Agudos de Cordoba manifestando que los heridos que se encuentran en dicho establecimiento Manuel Gomez Velasco,Jose Velasco Martin y Jose Ortiz Arjona continuan mejorando de sus lesiones;unase con antelacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a diesiseis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir atento escrito al Señor Administrador de la Gaceta de Madrid,reiterandole el periodico donde se hayan publicado las requisitorias de los procesados que se encuentran en ignorado paradero y caso de no haberse publicado lo remitan cuando asi suceda, y las cuales fueron remitidas con fecha veintisiete de Junio pasado.

Lo mando y rubrica S.S.de quedoy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron todos los acuerdos de las providencias que anteceden.

Doy fé.

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a dieciseis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Jefe de la Prision de Partido de esta Ciudad,dando cuenta que en virtud de mandamiento dictado por S.S.habia sido puesto en libertad provisional el procesado Manuel Gomez Vilchez, el cual salió de dicha Prision en el dia de ayer, marchando a residir a Palenciana;unase con antelacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Dilugencia.

Seguidamente se cumplimento el anterior acuerdo.

Doy fé.

Don. Francisco Villalba Velasco, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que del conocimiento practico que tengo del interesado, y de los antecedentes adquiridos sobre el particular, resulta; que Antonio Hurtado Onieva, de treinta y cinco años de edad, casado, de ocupacion Mecanico, natural y vecino de esta Villa, con domicilio en la calle Molinos nº 32, es persona de buena conduct

Y para que asi conste y remitir al Sr. Comandante Militar de Lucena, libro la presente que firmo en Palencna a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA - ALCALDIA DE PALENCIANA

Francº Villalba

M.4587.678 352

AUDITORÍA DE LA 2.ª [illegible]

Negociado Justicia

Núm. 1864.

Con fecha de hoy y por telegra-
fo digo a V. S. lo siguiente:
» Concedo libertad provisional pro-
cesado causa 122-936 Manuel Gomez
Vilchez segun propone»

Lo digo a V. S. en confirmacion

SEVILLA, 15 de Julio de 1,936.-

El Auditor,

P. O.

Sr. Comandante Juez Eventual

LUCENA.-

353

GUARDIA CIVIL
PUESTO DE Córdoba
Palenciana

En el dia de ayer de ha presentado en este puesto cumpliendo lo ordenado por su autoridad, el procesado MANUEL GOMEZ VILCHE, el cual le ha sido dada por su autoridad la livertad provisional y con la obligación de presentarse en esta casa-cuartel los dias 15 y 30 de cada mes.

Lo que tengo el honor de participar a V. para su debido conocimiento.

Viva V. muchos años.

Palenciana 16 de julio de 1936.

El Sargento

Lucio Gonzalo Bayo

Señor Comandante Juez Militar de la Plaza de

LUCENA

En contestacion à su atento escrito fecha de 11 del corriente debo manifestar lo siguiente:

Que al practicarle la primera cura al herido Manuel Gomez Velazco no se le encontrò bala alguna causa de la herida que sufria, seguramente debiò salir por la misma aberturabucal pues no presentaba orificio de salida.

Y con respecto à la herida que sufria Jose Ortiz Arjona en la region costal dada su anchura y verdes iregulares no pudo producirla ninguna bala disparada normalmente es decir que la bala que produjo esta herida tenia que estar deformada para producir dicha herida y por lo tanto es de suponer que dicha bala tuvo que atravezar un cuerpo duro antes de producir la citada herida.

Es todo cuanto tengo que comunicar à V como ampliancion al informe dado anteriormente

Benamejì 16 de Julio de 1936

Mariano Ortega

Señor Comandante Juez Instructor de Lucena

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido certificado de conducta del procesado Antonio Hurtado Onieva,expedido por el Alcalde de Palenciana;unase con antelacion.

Recibido escrito del Señor Auditor de Guerra de la segunda Division Organica,confirmando la libertad provisional que ya concedió por telegrafo al procesado Manuel Gomez Vilchez;unase con antelacion.

Lo mandóy rubrica S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los acuerdos de la anterior providencia.

Doy fé.

Providencia.
hez Sr.Morales

En Lucena a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso remitir atento oficio al Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division Organica,rogandole lo autorize para poder pedir autorizacion al Gobernador Civil de Córdoba,a fin de que el procesado en esta causa Matias Soria Jimenez sobre el que pesan gravisimas responsabilidades sea trasladado a la prision provincial,por tener que estar aislado de los demas procesados y no haber en la prision de partido de esta Ciudad mas que una habitacion a tal efecto,y esta segun manifestacion verbal del Jefe de dicha prision no reunir condiciones de habitabilidad.

Lo mando y rubrica,S.S.de que doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó el anterior proveido.

Doy fé

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Recibido escrito del Comandantedel puesto de la Guardia Civil de Palenciana manifestando que se ha presentado en dicho Puesto el procesado Manuel Gomez Vilchez,al cual le ha sido concedida la libertad provisional;unase con antelacion.

Recibido escrito del Medico de Benamejí Don Mariano Ortega ampliando informe de auptosia referente a las heridas sufridas por los vecinos de Palenciana,Manuel Gomez Velasco y Jose Ortiz Arjona;unase con antelacion

Lo mandó y rubrica S.S.de que doy fé.

Antonio Quintabotí

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó el cuerdo de la anterior providencia.

Doy fé

Antonio Quintabotí

Providencia

En Lucena a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

S.S.dispuso deducir exhorto para que sea diligenciado en Madrid en el vecino de dicha Capital Don Nicolás Gesse con domicilio en la calle de Toledo número sesenta y seis,establecimiento de cuchileria fina,y cuyo exhorto con atento oficio se remite al Exmo.Señor General Jefe de la segunda Division Organica para su curso correspondiente.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fé.

Antonio Quintabotí

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el anterior acuerdo.

Doy fé

Antonio Quintabotí

R.4.095.015

José Pacheco Espada, hijo de Francisco y de Magdalena de 30 años de edad.

Domingo Pacheco Espada, hijo de Francisco y de Magdalena de 28 años de edad.

Francisco Pacheco Espada, hijo de Francisco y de Magdalena de 33 años de edad.

Francisco Soria Orellana, hijo de Francisco y de Ana de 23 años de edad.

A los efectos de Justicia en la causa que instruyo con motivo del asesinato del Guardia Civil Manuel Sauces Jimenez, muerte de un paisano y tres mas heridos, hecho ocurrido en esa Ciudad el dia 14 del actual, ruego a V.S. ordene sea remitido a esta Juzgado a la mayor brevedad certificado de naciemiento de los individuos del margen.

Lucena 27 de Junio de 1936.

El Conte, JuezInstructor.

Sr. Juez Municipal encargado del Registro Civil de

PALENCIANA.

videncia Juez)
Sr. Velasco:)

Palenciana primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase como se ordena por el Sr. Juez instructor militar de Lucena en la precdenet orden, en su virtud ponganse a continuacion certificaciones de nacimiento de los indivi duos que en la misma se indican, y acreditado que sea devuelvase dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secreatrio, doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

Juan Velasquez

Cristobal Garcia

Don Juan Velasco Plasencia, Juez minicpal de esta Villa de Palencian na (Córdoba)

CERTIFICO: Que al folio catorce del libro veinte de la seccion primera de este Registro civil aparece el acta que copiada literalmente es como sigue:

Número 318 José Pacheco Espadas:) En la Villa de Palenci ciana a las nueve horas del dia veinticinco de Junio, de mil novecientos ocho, ante D. Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y D. José Antonio Orellana Arjona, Secretario, compare- se Francisco Pacheco Velasco, natural de Palen ciana provincia de Córdoba, de edad de treinta y dos años, de estado casado, su ejercicio jor- nalero, domiciliado en esta Villa calle de Eras Altas número veinte, solicitando que se inscri-

ba en el Registro civil un niño y al efecto co
padre del mismo declaraba! Que dicho niño naci
en su casa nabitacion el dia veinticuatro de
Junio a las nueve de la mañana,= Que es hijo
legitimo del Francisco Pacheco Espadas , natur
de esta Villa, provincia de Córdoba, de edad d
treinta y dos años, de oficio jornalerom y de
Magdalena Espadas Gamez, natural de esta villa
provincia de Cpordoba, de edad de veintiocho a
dedicadas a las ocupaciones propias de su sexs
y domiciliada en el de su marido. Que es nieto
por linea paterna de Francisco Pacheco Quinter
difunto, natural de eta Villa y de Angeles Ve
co Ramos, natural de esta Villa, viuda mayor d
edad, dedicada a las ocupaciones propias de su
sexo, y por la linea materna de Juan José Espa
das Arjona, y de Magdalena Gamez Montes, natur
les de esta Villa. y que al expresado niño se
ponia el nombre de JOSE. = Todo lo cual presen
ron como testigos D. Cristobal Garcia Aguilar
mayor de edad, soltero, empleado y vecino de e
villa, y D. francisco Espinosa Gutierres, tamb
mayor de edad, casado, empleado y de esta nat
leza y vecindad., eida integramente esta acta,
invitadas las personas que deben suscribirla a
que la leyeran por si mismas si asi lo creian
conveniente, se estampó en ella el sello del J
gado municipal y la firmaron el Sr. Juez los t
tigos presenciales y de todo ello como Secreta
certifico:= Juan Velasco. Cristobal Garcia: Fr
Espinosa. José Antonio Orellana. Rubricados:
Está el sello de este Juzgado municipal.
Es copia fiel de su original a que me remito en cas

H.6,385,498

358

necsario.. Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado libro la presente en Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL - PALENCIANA

Juan Velasco

P. S. M.
El Secretario

Cristobal Garcia

IGUALMENTE CERTIFECO: Que al folio setenta y siete del libro diez y ocho de la misma seccion, aparece otar acta de nacimiento que copiada literalmente dice:

Número 146: DOMINGO PACHECO ESPADAS) En la Villa de Palenciana a veinticuatro de abril de mil novecientos seis, ante D. Manuel Civico de la Torres, Juez municipal y D. José Antonio Orellana Arjona Secretario de la misma, compareció, Francisco Pacheco Velasco, natural de esta Villa de edad de veinte y nueve años, casado, jornalero y domiciliado calle de Eras altas, manifestando! Que a las seis de la mañana del dia de hoy en su casa habitacion nació un niño y al efecto como padre del mismo declaraba que se le ponia por nombra DOMINGO, Es hijo legitimo del mismo y de su mujer Magdalena Espadas Gamez, natural de esta Villa, de edad de veinticinco años, dedicada a sus labores y domiciliada con su esposo. Nieto por linea paterna de Francisco Pacheco Quintero, y Angeles velasco Ramos, y por la linea materna de Juan José Espadas Arjona y Magdalena Gamez Montes; Fueron testigos Matias Velasco Velasco, y José Orellana Leiva, de estos vecinos. Leida por mi el Secretario, firman

los presentes que sepan con dicho Sr. Juez de q
que certifico: = Manuel Civico. José Orellana
Matias Velasco . José Antº Orellana.= Todos ru
bricados."

Es copia fiel: Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado libro la presente en Valencia a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL Nº 1 VALENCIA

P. S. M.
El Secretario

IGUALMENTE CERTIFICO: Que al folio cincuenta vuelto del libro diez y siete de la seccion de nacimientos de es Registro civil, aparece un acta que copiada lite ralmente es como sigue:

Número 98: FRANCISCO PACHECO ESPADAS) En la Villa de Valencia a diez y nueve de Julio de mil novecientos tres, ante el Sr. Don Francisco Castro Luque Ju mucipal suplente en ejercicio, y de D. José Ant nio Orellana Arjona Secretario, compareció Fran co Pacheco Velasco, natural de esta villa de ed de veintisiete años, casado, jornalero y domici liado en la calle de Eras altas, manifestando, que a las ocho de la noche del dia de ayer, en casa habitacion nació un niño y al efecto como padre del mismo declaraba que se le ponia por n bre FRANCISCO, Es hijo legitimo del mismo y de s mujer Magdalena Espadas Gamez, natural de esta lla de edad de veintitres años dedicada a sus l bores y domiciliada con su esposo: Nieto por li nea paterna de Francisco Pacheco Quintero y de Angeles Velasco Ramos, = Y por la linea materna de Juan José Espadas Arjona y Magdalena Gamez Montes. Fueron testigos Matias Velasco Velasco

y José Orellana Leiva, de estos vecinos. = Leida por mi el Secretario, firman los que sepan con dicho Sr. Juez de que certifico: Franº Castro. José Orellana. Matias Velasco. José Antº Orellana, todos rubricados."

Es copia fiel: Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado libro la presente en Valenciana a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.
El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL VALENCIANA

DEL MISMO MODO CERTIFICO:) Que al folio cincuenta y uno del libro veintidos de la seccion primera de este Registro civil, aparece el acta que copiada literalmente dice lo que sigue:

Número 755. FRANCISCO SORIA ORELLANA:) En la Villa de Valenciana, provincia de Córdoba, a las diez horas del dia veinticinco de Enero de mil novecientos trece, ante D. Joaquin Porto Saldaña, Juez municipal y Don José Antonio Orellana Arjona, Secretario, compareció Francisco Soria Jimenez, natural y vecino de esta Villa de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y domiciliado calle del Agua, solicitando que se inscriba en el Registro civil un niño y al efecto como padre del mismo declaraba. Que dicho niño nació en esta Villa el dia veintidos de Enero corriente a las seis horas de expresado dia, mes y año, y en el domicilio del compareciente: Que es hijo legitimo de Francisco Soria Jimenez, natural de esta Villa provincia de Córdoba, de edad de treinta y dos años jornalero

y de Ana Orellana Hurtado, natural de esta Villa provincia de Córdoba, de edad de treinta años, de cada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido: Que es nieto por línea paterna de Francisco Soria Cruz, natural de esta Villa, de sesenta y cuatro años de edad, casado jornalero, y de esta Vecindad, y de Dolores Jimenez Torres, natural de esta Villa de sesenta años de edad, casada, ocupacion su sexo domiciliada con su marido, y por la linea materna, de Diego Orellana Ramirez, natural de esta Villa, y de ceferina Hurtado Lechuga, natural de esta Villa, de cincuenta y seis años de edad, casada, su sexo. Y que al expresado niño se le ponia el nombre de Francisco: Todo lo cual presenciaron como testigos Don Francisco Espinosa Gutierres y Don Jose Aguilar Jimenez, casado, mayores de edad, empleados y de esta naturaleza y vecindad. = Leida integramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran si asi lo creia conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr Juez, y los testigos presente y de todo ello como Secretario, doy fe. tifico: Joaquin Porto. Framº Espinosa. José Aguilar Josè Antº Orellana. Rubricados"

Es copia fiel: Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, libro la presente en Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

Juan Velasco

P. S. M.
El Secretario
Cristobal Ramos

N O T A

Queda cumplido lo ordenado, conste, certifico

Ramos

360

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 963.

Según me tiene interasado por su atto escrito de fecha 20 del pasado, hago presente a V.S. que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala nº 7-B, donde se hallan encamados los heridos Manuel Gómez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona siguen mejorando de sus lesiones..

Salúd y República.

Córdoba 21 de Julio de 1,936.

El Director,

Ernesto Viejo

r. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de
ucena.

361

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 981

Según me tiene interesado por su atto escrito de fecha 20 del pasado mes de Junio, hago presente a V.S. que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala nº 7-B, donde se hallan encamados los heridos Manuel Gómez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona siguen muy mejorados de sus lesiones.

Salud y República.

Córdoba 28 de Julio de 1,936.

El Director,

Ernesto López

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de Lucena.

362

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 1010

Según me tiene interesado por su atto escrito de fecha 20 del pasado mes de Junio, hago presente a V.S. que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala nº 7-B, donde se hallan encamados los heridos Manuel Gómez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona siguen mejorando de sus lesiones.

Salud y República.

Córdoba 4 de Agosto de 1,936.

El Director,

Ernesto Vilches

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de Lucena.

363

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 1.032.

Según me tiene interesado por su atto escrito de fecha 20 del pasado mes de Junio, hago presente a V.S. que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala nº 7-B, donde se hallan encamados los heridos Manuel Gómez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona siguen mejorando de sus lesiones.

Viva V.S. muchos años.

Córdoba 11 de Agosto 1936.

El Director,

Ernesto Pérez

Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de Lucena.

364

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 1059

Según me tiene interesado por su atto.escrito de fecha 20 del pdo mes de Junio,hago presente a V.S. que según me informa el Profesor Médico Dn.Manuel Villegas Montesinos Jefe de la Sala nº 7-B,donde se encuentran los heridos Manuel Gómez Velasco,José Velasco Martín y José Ortiz Arjona siguen mejorando de sus lesiones.

Viva V.S.muchos años.

Córdoba 18 de Agosto de 1,936

El Director,

Ernesto Líbet

Sr.Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de Lucena.

365

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 1134

Según me tiene interesado por su atto escrito de fecha 20 del pasado mes de Junio, le hago presente que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala donde se hallan encamados, los heridos José Velasco Martín, y José Ortiz Arjona se encuentran curados de las heridas sufridas, aún cuando el primero se queja ahora de trastornos de estómago y el segundo de dolores en ambas piernas, cuyos padecimientos pueden ser fácil y medicamente curados en la Enfermería de la Cárcel; y con respecto al Manuel Gómez Velasco me indica el aludido Profesor Médico que continua mejorando de sus lesiones.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 26 de Agosto de 1,936.
El Director,

Ernesto López

.Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de
cena.

366

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Núm. 1194

Con fecha 26 del pasado mes tuve el honor de decirle lo siguiente:

» Según me tiene interesado por su atto escrito de fecha 20 del pasado mes de Junio, le hago presente que según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesinos, Jefe de la Sala donde se hallan encamados, los heridos José Velasco Martín y José Ortiz Arjona se encuentran curados de las heridas sufridas, aún cuando el primero se queja ahora de trastornos de estómago y el segundo de dolores en ambas piernas, cuyos padecimientos pueden ser fácil y medicamente curados en la Enfermería de la Cárcel; y con respecto al Manuel Gómez Velasco me indica el aludido Profesor Médico que continua mejorando de sus lesiones.»

Lo que le reproduzco de nuevo por encontrarse los dichos heridos en las mismas circunstancias expuestas, según me informa el Médico encargado de su

asistencia; y encareciendole la oportuna orden de traslado a fín de habilitar las camas que dejen los dos individuos que se encuentran curados.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Córdoba 1º de Septiembre de 1,936.

El Director,

Ernesto Pérez

Sr.Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta de Lucena.

367

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

Num....

El Sr.Auditor de Guerra de la 2ª Division Organica en telegrama fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

"Por razones expone puede hacer entrega causas a Comandante Pedro Galisteo Perez".

Lo que comunico a V.S.para su conocimiento y cumplimiento.

Lucena 4 Septiembre 1936

El Comandante Militar

Sr.Comandante Juez Instructor D.Juan Morales Jimenez
Lucena

Providencia
Juez Sr.Morales.

En Lucena a diecinueve de Julio de mil nove,-cientos treints y seis.

Recibidos certificados de nacimiento de los procesados Jose Pacheco Espada, Domingo Pachwco Espada, Francisco Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana, unase con anteñacion.

Lo mandó y rubrica S.S.de que doyfe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el anterior acuerdo.

Doy fe:

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Recibidos escritos del Director del Hospital de agudos de Cordoba dando cuenta del estado de sanidad de los heridos Jose Velasco Martin, Jose Ortiz Arjona y Manuel Gomez Velazco y otro en el que se manifiesta que los dos primeros se encuentran curados de las heridas que sufrian; unanse co antelacion.

S.S.dispuso remitir oficio al Decano de los Jueces de Cordoba para que manifieste el Juez que s este encargado de evacuar el exhorto remitido por el de Rute la situacion en que juridicamente se encuentran los heridos que ya estan curados Jose Velasco Martin y Jose Ortiz Arjona, cuya situacio interesa a este Juzgado.

Lo mando y rubrica S.S.que doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentaron los anteriores acuerdos.

Doy fe.

Providencia
Juez Sr.Morales)

En Lucena a dos de Septiembre de mil novecient
treinta y seis.

Recibido escrito del Director del Hospital de A
gudos de Cordoba en el que dice que los heridos
Jose Velasco Martin y Jose Ortiz Arjona se encu
tran curados de las heridas que sufren;unase co
antelacion.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el anterior acuera

Doy fè

Providencia
Juez Sr.Morales

En Lucena a cuatro de Septiembre de mil novecie
tos treinta y seis:

Recibido telegrama del Señor Auditor de Guerra
la segunda Division Organica en el que se dispo
ne se haga entrega de esta causa para su contin
cion al Comandante de Infanteria retirado Don P
aro Galisteo Perez,por desempeñar el Juez que e
la actualidad la tramitael cargo de Comandante
litar de esta Plaza.

Lo mando y rubrica S.S.de que doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento el anterior acuerd
y se remitiò la presente causa que consta de
cientos sesenta y ocho folios con oficio a la
mandancia Militar.

Doy fe

369

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

Habiendo sido V.nombrado por la Autoridad Judicial de la segunda Division Organica Juez Instructor de esta Plaza,adjunto le remito la causa numero 122 de 1936 que se instruye contra Matias Soria Jimenez y otros por el asesinato del Guardia Civil del Puesto de Palenciana Manuel Sance Jimenez,cuya causa consta de 368 folios utiles,rogandole me acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V.S.muchos años

Lucena 4 Septiembre de 1936

El Comandante Militar

Sr.Comandante Juez Dpn Pedro Galisteo Perez

Plaza

M.4566.307

370

Para su diligenciamiento en los vecinos de ese Pueblo MANUEL ARJONA VELASCO,(a) el de Cornizo y seis mas,remito a V.S.exhorto que he acordado deducir en providencia de este dia en causa numero 122 del año 1936 que instruyo por insulto de obra a fuerza armada.

Lucena 16 de Julio de 1936

El Comandante Juez Instructor

Sr.Juez Municipal de Palenciana

M.4566.297

371

n Juan Morales Jimenez, Comandante de Infanteria, con destino en la Caja de
olute número quince, Juez Instructor nombrado para la tramitación de la
usa instruida con motivo de los sucesos ocurridos en Palenciana el dia
ce de Julio último.

Al Sr. Juez Municipal de Palenciana a
quien atentamente saludo, hago saber: Que en diligencia
de esta fecha, he acordado recibir declaración al/los paisano/s vecino/s de Palenciana - Manuel Arjona Velasco - Francisco Arjona Delgado (a) chaqueilla - José Aguilar Sorio (a) Papá Juan - José Pinto Vilchez (a) Tenencita - Buenaventura - Cristobal Gutierrez y Juan José Gomez - (b) Pichito - residente/s en esa Localidad, y en vista de lo que dispone el articulo 398 del Código de Justicia Militar en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo, se sirva recibirle dicha declaración al tenor del interrogatorio adjunto, devolviendome diligenciado este exhorto para los fines oportunos.

Dado en Lucena a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

CAJA DE R. CLUTA N.º 15 JUZGADO INSTRUCCION

I N T E R R O G A T O R I O

de preguntas, al tenor de las cuales ha de ser examinado el testigo Manuel Arjona Velasco - el de Conejo.

1ª. Las generales de la Ley.

2ª. Si se guareció en casa el Pelón chico - llamado Francisco Montenegro Arjona.

3ª. Con quien se guareció allí

4ª. Quien llegó antes y quien sucesivamente

5ª. Si estuvo en el lugar de los hechos que fueron su desarrollo la noche del doce de junio y cuanto sepa de éstos.

Francisco Arjona Delgado (a) Chaquetilla

2ª. Si estuvo en el Sindicato la noche del doce de junio y en que sitio.

3ª. Si en la habitación alta ayudó a atrancar la puerta con una cama.

4ª. Si vió a Manuel Arjona Hurtado y en que lugar

José Aguilar Sonia (a) Papá Juán.

Las mismas preguntas que el anterior

José Cinto Vélez - (a) Tormenta

2ª. Si estuvo en el Sindicato la noche del doce de junio

3ª. Caso afirmativo que diga cuanto sepa de los hechos ocurridos en dicha noche.

4ª. Si vió a Miguel Hurtado Soriano y en que lugar

K.4.095.024

X lino que se llama Gumersindo, que ha hecho carbon y que vive en el arrecife.
Lo mismo que el anterior.

Cristobal Gutierrez (a) Canfilones
Las mismas preguntas que los dos anteriores

Juan José Gomez (a) Keleto o Anaeleto.
2º Si estuvo en el Indicato la noche del doce de Junio y caso afirmativo que diga cuanto sepa con los hechos desarrollados en dicha noche.

---

de éste ultimo, caso de que no se encuentre en Palencia, dele indicarle su probable paradero.

Además de las preguntas indicadas el Sr. Juez encargado de evacuar este exhorto, hará las que estime pertinentes relacionadas con los hechos.

Lucena 16 Julio 1936
El Comandante Juez

H.6,385,499

373

videncia Juez)
Sr. Velasco:)

Palenciana diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Cumpalse como se pide en el exhrto que antecede del Sr. Comandate Juez instructor de Lucena, y en su virtud recibanse las declaraciones que en el mismo se interesan en los vecinos de esta Villa, Manuel Arjona Velasco, y seis mas y hecho que sea devuelcase al Juzgado de donde dimana dejando nota.

Lo manda y firma el Sr Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario, doy f-e:

Juan Velasco Cristobal Garcia

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIANA

eclaracion José Aguilar)
Soria)

En Palenciana a veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis, y ante Don Juan Velasco Plasencia Juez municipal, asistido del infrascrito Secretario, comparece el que dijo llamarse, José Aguilar Soria, de veintitres años de edad, casado, de ocupacion de campo, natural y vecino de esta Villa, conocido por el apodo de "Papá Juan" a quien el Sr. Juez interrogó para que manifiesta lo que sepa sobre los siguientes extremos, y bien enterado contestó. que efectivamente en la noche del doce se encontraba en el Sindicato sentado en una de las escaleras que dan subida a la Camara, y que vió al vecino de esta Francisco Fuentes Montenegro (a) Corralillos, que empesó a hacer uso de la palabra pidiendo que se le levantara el boicot al

a Papá Juan)

tendero Juan de Dios Sanchez Montenegro, en cu
discusion intervinieron tambien varios compa
ros entre ellos, el Domingo Pacheco Espadas,
tandose en esta converzacion oyó decir "que
la Guardia civil" por lo que se subió a la ca
ra en union del Francisco Arjona Delgado y de
otro apodado el Jotas que tambien estaba en l
escaleras. Respecto a la tercera pregunta dic
que el no ayudó a atrantar la puerta con la ca
y que si vió que el que hizo esta operacion d
arrastrar la cama fué Francisco Pacheco Espad
que tambien subió a la camara en union de var
mas, que oyó bastantes disparo y que al dejar d
sentirse estos y despues de pasado un rato, de
satrancó la puerta tirando de la cama de acero
que la obtrucionaba, y bajó corriendo saliendos
a la calle por la puerta de la casa, saliendo el
solo. Con respecto a la cuarta pregunta, manifi
ta que no puede precisar el sitio en que estu
biera el Manuel Arjona Hurtado, ni tampoco recue
da si está (ba) alli o nó, que solo recuerda haber
visto en la camara a los antes mencionados y a
otro individuo apodado el Crisol; que tambien re
cuerda que se encontraba en la camara a Juan Ag
lar Montés, apodado el (sordillo de Juan dunda)
que una vez en la calle se marchó a su casa sin
que se tropesara nada mas que a varias mujeres
que no conoció y que daban gritos. Que es cuant
tiene que manifestar en cuya declaracion se afi
ma y ratisfica y no firma por decir no saber ha
ciendolo el Sr. Juez de que certfico:

Velarde

Cristobal Garcia

H.6,385,500

Declaracion de José Pinto Vilchez, (Tormenta) En el mismo dia y ante el mismo Sr. Juez y Secretario, comparece José Pinto Vilchez, de veintitres años de edad de estado solterom de oficio de campo, con docilio en la calle de gracia nº ocho, con instruc- y antecedentes penales, hijo de José é Isabel, a quen el Sr. Sr. interrogó convenientemente acerca de los hechos que motivan estas diligencias y enterado dice con arreglo al interrogatorio de pregusta por las cuales ha de ser examinado:
Respecto a la primera que no le comprenden. Respecto a la segunda dice, que en la noche del dia doce, de Junio proximo pasado, a primera noche fué a visitar su novia llamada Ana Maria Velasco Artacho, que vive en la misma calle del dicente y que como a las diez de la noche salió de casa de su novia marchandose a su domicilio, donde se acestó, sinque pueda manifstar nada sobre lo que se le pregunta.

Que lo dicho es la verdad en cuya declaracion se afirma y rafisfica y firma con dicho Sr. Juez de que certifico: José Pinto Vilche

Velarde

Cristobal Garcia

JUZGADO MUNICIPAL VALENCIANA

Declaracion de Francisco Arjona Delgado. (a) (Chaquetilla) En el mismo dia veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis, y ante los mismos Señores Juez y Secretario, comparece el que dijo llamarse, Francisco Arjona Delgado, de treinta y un años de edad, casado, de ocupacion de cam-

po, natural y vecino de esta Villa, con dom
cilio en la calle del Rio, nº 14, a quien e
Sr. Juez recibio el oportuno juramento que
tó en forma legal, ofreciendo decir vendad
terrogado convenientemente acerca de los par
culares que comprenden estas diligencias con
pecto a la primera dice: Que no le comprende
Al 2º que en la noche del dia doce de Junio
rior no salió a lam calle habiendosé acostad
a las nueve y media de la noche. Que es cua
tiene que manifestar en fé de todo cuanto se
pregunta en cuya declaracion se afirma y rat
fica y ~~fixma~~ no firma por decir no saber hac
dolo el Seños Juez de que certifico:

JUZGADO MUNICIPAL ★ VALENCIANA

Velasco

Cristobal García

Declaracion de Gumercindo) Velasco Camargo:)

Acto continuo y ante el repetido Sr
Juez y Secretario, comparece el que
jo llamarse Gumercinco Velasco Vamargo, de tr
ta y cinco años de edad, casado, de ocupacion
campo, natural y vecino de esta Villa, con do
micilio en la calle Alameda número sesenta y
seis, a quien el Sr. Juez recibió el oportuno
juramento, que prestó en forma legal ofreciend
decir verdad e interrogado convenientemente a
cerca del interrogatorio de preguntas que le
ta dice: A lla primera que no le comprenden:
A la segunda, que es cierto que en la noche de
autos estuvo en la casa del Sindicato, acompañ
do de Juan de Dios Sanchez Montenegro, y que es
tuvieron como un cuarto de hora, saliendose lo
dos de dicho Centro, marchandose el dicente a s
domicilio donde se acostó. sin haber visto ni

en el Sindicato a mas personas que a los que formaban parte de la directiva que son con quien estuvo hablando su acompañante Juan de Dios Sanchez Montenegro; a preguntas del Sr. Juez de que si recuerda que personas son aquellas que el dicente considera como de la Junta directiva, dice que lo eran José Pacheco Espadas, sus hermanos Francisco y Domingo Pacheco Espadas, tambien otro llamado Vicente Molero, un tal llamado Remendado o Pellejero y Un tal Sotana, y tambien otro llamado Ricardo Cruz Gutierrez y otro conocido por Antonio el de Belilla cuyo nombre si mal no recuerda es el de Antonio Linares Castro con quienes estuvo hablando el Juan de Dios respecto a que le levantara el Boicot que dicha sociedad le tenia hechado; que al concluir de hablar su acompañante, se marcharon y se fué como deja dicho a su casa a dormir; que no recuerda haber visto al Miguel Hurtado Soriano ni puede decir mas con respecto a lo que se le pregunta; que lo dicho es la verdad en cuya declaracion se afirma y ratifica y firma con dicho Sr. Juez de lo que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL 2ª VALENCIA

Velasco

Manuel de Velasco

Francisco Garcia

Declaracion de Manuel Arjona Velasco. (Cornizo)

En el expresado dia veinte, y ante tan repetidos Señores Juez municipal y Secretario, comparece el que dijo llamarse Manuel Arjona Velasco, de veinticinco años de edad, de estado casado, de ocupacion de campo, natural y veci-

no de esta Villa, con domicilio en la calle d
Gracia nº 76, a quien el Sr. Juez recibió el
tuno juramento que prestó en forma legal, ofr
ciendo decir verdad, e interrogado para que m
fieste cuanto sepa a tenor del interrogatorio
nos ocupa dijo; a la primera, que no le compre
den las generales de la Ley!
A la segunda, dice; Que efectivamente se guarec
en la casa de Francisco Montenegro Arjona, cono
por el Pelon Chico,. Respecto a la tercera dic
que tambien se guarecieros alli el Sotana y el
jo de Chillo, llamado Francisco Fuentes Aguila
y el Sotana Antonio Hurtado Onieva, Respecto a
4ª pregunta dice. que el primero en llegar a sa
por la paré del patio del Pelón, fué el Francisc
Fuentes Aguilar, despues el Antonio Hurtado Onie
y ultimamente el declarante. Respecto a la 5ª p
gunta dice: Que cuando el llegó en la noche de
autos al Centro, todabia habia poca gente, que si
recuerda al entrar haber visto a dos o tres de l
Monecillos, que se salió al patio, buscando el fr
co y alli permaneció sentado junto al Francisco
Fuentes Aguilar, que no se dió cuenta de nada, de
lo que dentro de la casa ocurriera, y que solo a
ver la oleada que dió la gente que habia en la c
sa para salirse al patio, acordó saltar la pared
e irse al campo o Egido, que estando alli sintió
algunos disparos de arma de fuego y entonces pen-
só refugiarse en el patio de casa de su cuñado
Francisco Arjona Delgado, conocido por "Chaqueti-
lla" y que al ver saltar al Chillo y al Sotana,
el tambien saltó por donde aquellos, resultando ca
en el patio del Pelón-chico, que este individuo y

su esposa se encontraban en el patio haciendo una necesidady que les dijo que se fueran a la calle marchandose por la puerta de la calle y llendose a su casa por alrrededor del pueblo. Que es cuanto tiene que manifestar en cuya declaracion se afirma y ratisfica y no firma por decir no saber haciendolo el Sr. Juez dw que certifico:

Velarde

Cristobal Garcia

JUZGADO MUNICIPAL VALENCIANA

ra declaracion de José)
mez Lopez: (A) Necleto :)

En el mismo dia y ante los tan repetidos señores Juez municpal y Secretario, comparece el que dijo llamarse José Gomez Lopez, sin instruccion y con antecedentes penales, a quien el Sr. Juez interrogó acerca de los particulares qie le comprenden en el interrogatorio que nos ocupa y bien enterado contestó: A la primera que no le comprenden: A la segunda dice: Que efectivamente en la noche del doce de Junio estuvo en el Sindicato, a primera noche, que alli estuvo nablando con el tambien vecino de esta Villa, José Ortiz Artacho, y que como nabia estado aquel dia trabajando y al siguiente tambien tenia que nacerlo, cuando se fumó un sigarro se marchó a dormir a su casa, sin que presenciara los sucesos desarroyados aquella noche en dicha casa; que recuerda har visto alli sentados al rededor de una mesa a los hermanos José, Francisco y Domingo, Pacheco Espadas, sin poder determinar que personas mas nabia por ser mucha la aglomeracion de jente. Que los dicho es la verdad

en cuya declaracion se afirma y ratisfica y
firma por decir no saber, haciendolo el Sr.
de que yo el Secretario, certifico:

Velarde

Cristobal Garcia

Diligencia. Por ella yo el Secretario hago cons
que no a podido practicar la dili
gencia de citacion en la persona de
Cristobal Gutierrez (a) Cangilones por q
el unico Vecino de este Pueblo que tie
el apodo de "Cangilones" se llama Jose
Muñoz Torres y no Cristobal Gutier
ser que haya tampoco ninguna otr
individuo que tenga este apodo con
asi por la presente que firmo en
Palenzuela a Veinte y dos de Julio
de mil novecientos treinta y seis. Conste

Garcia

Autos. Cumplidas las diligencias que se or
tenecen se devuelva lo actuado dejando
nota. Conste doy fe.

Garcia

INDICACIONES DE
Recibido de

347

Dirección

spital de Agudos

Córdoba

Núm. 1200

Según me tiene interasado por su atto escrito de fecha 20 de Junio último, le hago presente que, según me informa el Profesor Médico Dn. Manuel Villegas Montesino, Jefe de la Sala donde se encuentran encamados, los heridos Manuel Gómez Velasco, José Velasco Martín y José Ortiz Arjona se encuentran curados de las heridas sufridas y por consiguiente dados de alta. Por tal razón, le reitero la orden de traslado de dichos individuos al Establecimiento que corresponda a fín de poder disponer de sus camas tan necesarias en las actuales circunstancias.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 9 de Septiembre de 1,936.
El Director,

Ernesto Pérez

r. Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta nº 15 de
Lucena.

Recibido de

Hilo núm.

El Oficial,

Para de núm. palabras depositado el a las

= LUCENA CORDOBA 446 36 15 17H30=

= HERIDOS PALENCIANA SU DISPOSICION OFICIO 20 JUNIO PASADO DADOS ALTA SEGUN TENGOLE DICHO NUEVAMENTE REITEROLE ORDEN TRASLADO POR NECESITAR CAMAS O DIGA SI LO INTERESO GOBIERNO MILITAR = DIRECTOR HOSPITAL AGUDOS =

3

DENCIA./ En Lucena a seis de Septiembre de mil novecie
treinta y seis.
El nuevo Juez Comandante de Infanteria Don P.
listeo Perez dispuso unir con antelacion of
Comandante Militar de esta plaza por el cual lo
signa Juez de la causa numero 122 del año 1.936; mismo tiempo el Sr Juez acordó acusar recibo al Com
dante Militar de este oficio significandole haberse
hecho cargo de la referida causa.
Lo provee SS firma y doy fe.-

Antonio Murita Boti

NCIA./ Seguidamente se cumplió lo mandado doy fe.-

Antonio Murita Boti

DENCIA./ En Lucena y ocho de Septiembre de mil novecie
treinta y seis.
SS dispuso unir exhorto diligenciado por el Juez Mu
nicipal de Palenciana.
Lo provee SS firma y doy fe.-

Antonio Murita Boti

LIGENCIA./ Seguidamente se cumplió lo mandado doy fe.-

Antonio Murita Boti

NIA./ En Lucena a once de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Sr Juez dispuso unir con antelacion oficio del Direc or del Hospital de Agudos de Cordoba dando cuenta de que los heridos Manuel Gomez Velazco, Jose Velazco Martin y Jose Ortiz Arjona se encuentran curados de sus heridas y dados de alta reiterando all mismo tiempo traslado de dichos individuos al Establecimiento a que correspondan.

Lo provee SS y firma de que doy fe.-

Antonio Zurita Boti

Galutio

DIA./ Seguidamente se cumplió lo mandado doy fe.-

Antonio Zurita Boti

./ Lucena a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Sr Juez recibió y dispuso unir con antelacion telegrama del Director de Hospital de Agudos de Cordoba reiterando orden de su traslado por necesitar camas. al mismo tiempo dispuso remitir telegramas al Gobernador civil de Cordoba interesando traslado de dichos individuos a esta plaza y al Director del Hospital de Agudos comunicandole esta providencia.

Lo provee SS firma y doy fe.-

Antonio Zurita Boti

Galutio

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplió lo mandado doy fe.

Antonio Zurita Boti

M.4566.168

381

CAJA DE RECLUTA N.º 15 * JUZGADO DE INSTRUCCION

Miguel Hurtado Soriano

hijo de Miguel

de Dolores

Ruego a V.S. tenga a bien ordenar que se remita a este Juzgado copia certificada de la partida de nacimiento de Miguel Hurtado Soriano para constancia en causa que instruyo con motivo de insulto de obra a fuerza armada.

palenciana 5 Julio 1936

El Comandante Juez Instructor

Sr. Juez Municipal Encargado del Regirtro Civil de esta Ciudad

videncia Juez Sr. Velasco.

Palenciana a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Guárdese y cumpla como se interesa por el Sr. Comandante Juez Instractor de Lucena y en su virtud pongase a continuacion certificacion del acta de nacimiento del vecino de esta Villa Miguel Hurtado Soriano, hijo de Miguel y de Dolores y puesta que sea devuelvase a la Autoridad que la reclama por el correo ordinario, dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario suplente de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

11 E. Juan Velasco — Cristobal Garcia

Don Juan Velasco Plasencia Juez municipal de la villa de Palenciana en esta provincia de Cordoba y encargado del Registro Civil de la misma.

CERTIFICO: Que al folio noventa y cinco del libro veinte y tres de la Seccion primera del Registro civil a cargo de este Juzgado, aparece un acta que se refiere al nacimiento de MIGUEL HURTADO SORIANO, segun consta de su margen, cuya cópia literal es como sigue:

ACTA DE NACIMIENTO.

Número 999. Miguel Hurtado Soriano.

"En la villa y término municipal de Palenciana provincia de Córdoba, a las doce horas del dia doce de Noviembre de mil novecientos quince, ante Dn. Juan Velasco Pla-

sencia Juez municipal y D. José Antonio Orellana Arjona Secretario, comparece Miguel Hurtado Civico natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, casado de oficio del campo con domicilio en esta Villa calle de la Alameda número once, asegurando estar provisto de cédula personal solicitando se inscriba en el Registro civil, un niño; y al efecto como padre del mismo declara: Que dicho niño nació en esta Villa el dia diez del corriente mes de Noviembre a las seis horas en la casa número once de la calle de la Alameda. Que es hijo legitimo del compareciente Miguel Hurtado Civico natural y vecino de esta Villa provincia de Córdoba de cuarenta y cinco años de edad casado de oficio del campo y de Dolores Soriano Civico natural y vecina de esta Villa provincia de Córdoba de treinta y cinco años de edad, casada, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el mismo de su marido. Que es nieto por linea paterna de Juan Nepomuceno Hurtado Orellana natural de esta Villa provincia de Córdoba, difunto y de Maria Civico Lanzas natural de esta Villa provincia de Córdoba, difunta; y por la linea materna de Felipe Soriano Velasco natural de esta Villa provincia de Córdoba, mayor de edad, viudo, de oficio del campo y de Asuncion Civico Ruz natural de esta Villa provincia de Córdoba difunta. Y que al expresado niño se le habia de poner el nombre de Miguel. Todo lo cual presenciaron como testigos D. Antonio Plasencia Granados natural de Benamejí provincia de Córdoba mayor de edad, casado, de ocupacion escribiente y domiciliado en esta Villa, calle de Martin Rosales numero veinte y D. Francisco Espinosa Gutierrez natural y vecino de esta Villa provincia de Córdoba, mayor de

edad, casado, de ocupacion empleado y domiciliado en la calle Alameda número sesenta y seis. Leida integramente esta acta, e invitadas las personas que deben subscribirla a que la leyeran por si mismos si asi lo creian conveniente, se estampó en ellla el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez el compareciente y los testigos presenciales y de todo ello como Secretario certifico. El Juez municipal, Juan Velasco.- El Compareciente, Miguel Hurtado Civico.- Testigo Antonio Plasencia.- Testigo Francº Espinosa.- El Secretario, José Antº. Orellana.- todos rubricados.- está el sello de este Juzgado municipal." ,,,----------

Es copia fiel. Y para unir a la carta-orden dimanante del Juzgado de Instruccion Militar, de Lucena, que asi lo interesa, expido la presente en Palenciana a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

Juan Velasco

Gutotal Garcia

Nota./ Estando debidamente cumplimentado lo que se interesa por la Comandancia Militar de Lucena en la carta-orden que nos ocupa, se devuelve al Juzgado de donde dimana dejando nota de su cumplimiento, conste y certifico en Palenciana a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Garcia

384

JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO CORDOBA

En virtud de su comunicación
feca treinta de aAgosto pasado re-
cibida en este Juzgado el dia de hoy
tengo el honor de participar a V.S.
que en virtud del exhorto a que en l
la misma se refieres los heridos Jo-
sé Velazco Martin y José Ortiz Ar-
jona, en unión del tambien lesiona-
do y que se comprende en dicho exhor
to, Manuel Gomez Velazco, segun se
interesaba quedaron en el Hospital
de Agudos de esta en clase de dete-
nidos a disposición del Juzgado de
Instrucción de Rute custodiados por
la fuerza Pública, lo que fué inte-
resado del Gobierno Civil de esta
en oficio de 13 de Junio último.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 18 de Septiembre de 1,936.

Comandante Juez Instructor de Lucena.

38

Nª 295.

Tengo el honor de participar a V.S, que procedentes del Hospital de Agudos de Cordoba dende se encontraban curandose y entregados por la Guardia Civil, han ingresado hoy en esta Prision en concepto de presos a su disposicion, los vecinos de Palenciana Manuel Gomez Velasco y Jose Ortiz Arjona, comprendidos en la causa nº I22 de I936, por el delito de insulto de obra a fuerza armada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lucena 25 de Septiembre de I936.

omandante Juez Instructor Militar de esta Plaza de
LUCENA.

Providencia..... En Lucena a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Abierto el segundo rollo de estas actuaciones, únase con antelación escrito de éste Juzgado al que se acompaña copia certificada de la partida de nacimiento de Miguel Hurtado Soriano, cuyo escrito llevará el folio número trescientos ochenta y uno.----------

Lo provee y firma S.Sª. de que doy fé.

Diligencia..... Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Providencia..... En Lucena a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibidos escritos, del Juzgado de Instrucción de la derecha de Cordoba, de fecha 18 del actual, en el que manifiesta que los detenidos José Velasco Martin, José Ortiz Arjona y Manuel Gomez Velasco, quedaron el el Hospital de Agudos de dicha plaza, y otro de la prisión de partido de esta ciudad, dando cuenta que han ingresado los anteriores individuos en la misma, únanse con antelación.--------

Lo provee y firma S.Sª. de que doy fé.

Diligencia.. Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Providencia..... ..En Lucena a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibidos escritos, de la prisión de partido, dando cuenta de haber ingresado José Velasco Martin, que no lo efectuó en veinticinco de septiembre pasado, y del Gobierno Civil de Cordoba, participando haber ordenado el traslado del mismo. únanse a continuación.---

Lo provee y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutier Francisco Jimenez

Diligencia..... Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

Jimenez

Providencia..... En Lucena a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido escrito del Juzgado de Instrucción de Rute, remitiendo diligencias enviadas por el de igual clase del Distrito de la Derecha de Cordoba, relativas a las declaraciones y asistencia de los lesionados Manuel Comez Velasco y otros, únanse a continuación.------

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutier Francisco Jimenez

Diligencia..... El mismo dia se cumple lo ordenado. Doy fé.

Jimenez

PRISION DE PARTIDO
LUCENA (Córdoba)

381

Nº 311.
Causa 122/936
Insulto de obra
a fuerza armada.

Tengo el honor de participar a V.S, a los efectos procedentes, que procedente del Hospital de Cordoba y entregado por fuerza de la Guardia Civil, ha ingresado en el dia de hoy en este Establecimiento a su disposicion, el recluso Jose Velasco Martin, que viene en calidad de preso, para responder en la causa del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lucena 6 de Octubre de 1936.

Sr Comandante Juez Instructor Militar de esta Plaza.

388

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Negociado Conducciones

Número 1192

Con esta fecha y a requerimiento del señor Director del Hospital de Agudos de esta Capital, pore encintrarse ya curado de las heridas que padecia y tener que utilizar la cama para otros enfermos; he dispuesto que el preso, JOSE VELASCO MARTIN, que se encuentra en aquel establecimiento a su disposicion, sea trasladado a la Prision Provincial.

Lo que comunico a V.S, para su debido conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a Vd. muchos años

Cordoba 7 de Octubre de 1936

El Gobernador Civil

Señor Juez de Instruccion de Militar de L U C E N A

389

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. diligencias remitidas por el de igual clase del Distrito de la Derecha de Cordoba en que consta la declaraciones y asistencia de los lesionados Manuel Gomez Velasco y otros ingresados en el Hospital Provincial consecuencia de los sucesos ocurridos en la villa de Palenciana y de los que resultó muerto el Guardia Civil Manuel Suance Jimenez.

Dios gue a V. S. muchos años.

Rute 23 de Octubre 1936.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - RUTE -

Sr.D. Juan Morales Juez Instructor Militar

LUCENA

El Oficial,

Mod. núm. 2.

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

1620.
13 Junio Derecha 36
Derecha: 598.

Para ..... de ..... núm. ..... palabras ..... depositado el ..... a las .....

D CORDOBA DE BENAMEJI 14 100 13 12/40 = JUEZ MUNICPAL
CUMPLIENDO ORDEN JUEZ INSTRUCTOR MILITAR CONSTITUIDO VILLA PALENCIANA INTERESO QUE POR
MEDICO FORENSE SE PRESTE ASISTENCIA LESIONADOS MANUEL GOMEZ VELASCO JOSE VELASCO MARTIN
Y JOSE BLAS ORTIZ ARJONA DANDO PARTE ESTADO CADA CINCO DIAS O ANTES CASO GRAVEDAD O
SANIDAD OYENDOLES EN DECLARACION ACERCA HECHOS AUTOS CUYOS INDIVIDUOS SE ENCUENTRAN
EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE ESA PROCEDIENDO ADEMAS EN DICGO ESTABLECIMIENTO A LA DETENCION
DE REFERIDOS INDIVIDUOS QUE SERAN VIGILADOS FUERZA PUBLICA QUEDANDO A DISPOSICION
JUEZ DE INSTRUCCION DE RUTE

1620

L.1.249.524

391

9

Providencia Juez de la Derecha Sr. Cabezas.

Córdoba trece de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Se acepta el precedente exhorto, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acúsese recibo, y para cumplirlo, constituyase el Juzgado inmediatamente en el Hospital de Agudos para recibir declaración a los lesionados Manuel Gomez Velasco, Josè Velasco Martin y Josè Blas Ortiz; librese oficio al forense de este Juzgado Don Francisco Berenguer a los efectos interesados; y librese oficio al Excmo, Sr, Gobernador Civil para que queden aquellos custodiados en el Hospital en clase de detenidos a disposición del Juzgado de Rute.

E/

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.

Nota. Seguidamente se acusó recibo y se libraron los despachos acordados, doy fè.-

9869

L.1,306,932

392

g

Declaración de José Velasco Martín.

Hospital de Agudos —

En Córdoba a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez y mi presencia compareció el que expresó llamarse José Velasco Martín — vecino de Valenciana — calle Río. — núm. 3. — de estado soltero de diez y nueve. — años de edad, de profesión agricultor. — le comprenden las generales de la ley que le han sido explicadas y sin antecedentes penales. Su señoría le juramentó y advirtió en legal forma, haciéndole las prevenciones del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y preguntado convenientemente,

dijo: que anoche acudió a una reunión o junta que se celebraba en la Casa del Pueblo del en que vive, con objeto de acordar las bases que iban a proponer en lo relativo a la inmediata recolección, que al interior de tal casa estaba el que dice, como a las once de la noche, así como otra buena cantidad de obreros, cuando sin haberse dado cuen

ta siquiera de que en el
local hubiese entrado la
guardia civil, ni por lo
tanto que guardias serían
los que habían entrado, se
empezó á oir abundantes
disparos, con lo cual se
originó el consiguiente re-
vuelo en las referidas y la
oportuna huida á la desban-
dada, que el declarante co-
rrió hacia el interior del
edificio, y antes de llegar
á una pared del fondo di-
él asaltando la cual pen-
saba salir de allí, le alcan-
zó una bala que le produ-
jo las lesiones que sufre,
que incluso ya herido, to-
davía tuvo ánimos para
ra asaltar la pared de-
que antes hizo mención,
y salir de aquel recinto;
que indudablemente que
el disparo origen de su
lesión lo hizo la guardia
civil, si bien no puede de-
terminar que guardia la
haría, porque le recibió
por la espalda; y que él

L. 1,248.779 31

ni tenia arma alguna
ni ha hecho ningún acto
de fuerza contra la guardia civil ni contra nadie.=
Leida la ratifica, no firma por no saber y dice
no puede hacerlo. S. E.
da fe.=

SR.

P. A.
Leopoldo Ramos

Cab

L. 1,306,936

394

Declaración de José Ortiz Arjona

Hospital de Agudos
En Córdoba a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez y mi presencia compareció el que expresó llamarse José Ortiz Arjona vecino de Palenciana calle Gracia núm. — de estado casado de cincuenta y dos años de edad, de profesión de campo. le comprenden las generales de la ley que le han sido explicadas y sin antecedentes penales. Su señoría le juramentó y advirtió en legal forma, haciéndole las prevenciones del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y preguntado convenientemente,

dijo: que anoche como á las once y en la Casa del Pueblo de Palenciana, estaban reunidos unos de doscientos á trescientos hombres, y como dicha casa es pequeña é insuficiente á contener á todos, muchos entre ellos el declarante estaban en la calle; que llegaron tres guardias

dias civiles, uno de ellos
un cabo, y al tiempo
que decian "á dormir,
á dormir", empezó á
cachearlos poniendolos
con los brazos en alto,
que como dentro del lo-
cal estaba un hijo del
que habla, dando la ca-
lle puerta que desde ella
lo seria lo llamó á un
dicó que saliera para
que se fueran á su
casa, á lo que su dicho
hijo le contestó que iba
á buscar á un cuña-
do suyo y yerno del
que habla, que tambien
estaba, por el interior
para que tambien saliera
y se fueran, pero á
este tiempo, el cabo
con el fusil terciado
al brazo, se entró á
la casa, casi enseguida
principiaron
á oir disparos en
abundancia, todo se
de los guardias y á

causa de ello, el Licenciado corrió calle adelante, y á nuestra vista de la Barra del pueblo calle la que iría ya, puesta toda en la acera en que no hay casas, pero frente al frontigo de Domínguez, cuando para la espalda le alcanzó una bala y le produjo la lesión que padece; que aunque no sabe quien hizo el disparo respecto al proyectil que le hirió, desde luego tuvo que ser un guardia muerto que estaba en las inmediaciones que allí disparaban; y que ha oido decir que Hunquerdia ó el cabo Hernández, pero no sabe ni quien lo ha matado, ni co-

mo, mi duda.=
Instruido del artícu
lo 109 de la ley procesal
dijo: que queda en te
rado de su derecho.=
Preinta la ratifica
firma porque dice
no sabe, lo hace S. S.
S/R. doy fe:

P. A.
Leopoldo Ramos

L.1,306,934

396

Declaración de Manuel Gomez Velasco

En Córdoba a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis. ante el Sr. Juez y mi presencia compareció el que expresó llamarse Manuel Gomez Velasco vecino de Valenciana, calle ..... núm. ..... de estado ..... de ..... años de edad, de profesión ..... le comprenden las generales de la ley. que le han sido explicadas y sin antecedentes penales. Su señoría le juramentó y advirtió en legal forma, haciéndole las prevenciones del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y preguntado convenientemente, ~~dijo:~~ contestando con movimientos de cabeza afirmativos ó negativos á las preguntas que se le dirijen, pues. Es que no puede hablar, expresó:

Preguntado si estaba detenido del local de la Casa del pueblo, del en que habitualmente indicó que sí.=

Preguntado si asistía á la reunión ó asamblea que ha

bia de fijar las bases que produjesen para el trabajo, exprese que sí.
Preguntado si se dio cuenta de que llegó la guardia civil, indique que sí, y acciones que hizo cuando llegó cacheando.=
Preguntando si sabe concretamente que persona le hirió, exprese que no.
Preguntado si oyó que fué la guardia civil quien le hirió exprese que sí.
Preguntado si sabe que haya manifestado a una guardia civil, para ello haya dicho que fué a decir.=
Preguntado si sabe quien más fué a dicho guardia, contesta con signo negativo.=
Preguntado si fué herido dentro del local dice que sí, y para señalar indica que fué a saltar una pared, para huir.
Instruido fué del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

L.1.248.785

39½

6

M. de la Ratificación firmada
S. S. de Lopez

Cabo

F. D.
Leopoldo Ramos

K.3,943,160.

398

9

Declaración de Esencia.

En Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos treinta y seis. ante el Sr. Juez y mi presencia compareció l que expresó llamarse D, Francisco Berenguer Jimeno y D, Manuel Berna~~pecino de~~ Blancafort. calle Gran Capitan y Boil. núm. de estado casados de~~bos~~ mayores. años de edad, de profesión medicos forenses. le comprenden las generales de la ley que le han sido explicadas y sin antecedentes penales. Su señoría le juramentó y advirtió en legal forma, haciéndole las prevenciones del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y preguntado convenientemente, dijeron; Que cumpliendo la orden de este Juzgado han reconocido en el Hospital de Agudos a los lesionados Josè Velasco Martin, Josè Ortiz Arjonuera y Manuel Gomez Velasco, los que sufren las siguientes lesiones; El Velasco Martin, herida por arma de fuego (fusil) con orificio de entrada a nivel de la regiòn auricolo- temporal derecha, con orificio de salida a nivel de la regiòn orbicular del mismo lado, con perdida del globo ocular, pronostico grave.

El Josè Ortiz Arjona sufre herida por arma

de fuego (fusil) en la regiòn escapular derecha, pronostico menos grave.

Y el Manuel Gomez Velasco sufre herida por arma de fuego (fusil) con destrucciòn completa de la boca y maxilar inferior y gran conmociòn cerebral, pronostico muy grave.

Leida que les fuè se afirmaron y ratificaron y firman M// con SSª, doy fè.-

389

10

Participo a V,S, que los lesionados Manuel Gomez Velasco, Josè Velasco Martin y Josè Ortiz Arjona continuan en el mismo estado.

Le saludo atentamente.-

Còrdoba 20 Junio 1.936.-

El Juez de Instrucciòn de la Derecha.-

400

Pàrticipo a V;S, que los lesionados Manuel Gomez Velasco, Josè Velasco Martin y Josè Ortiz Arjona han experimentado una ligera mejoria de las lesiones que sufren.-

Le saludo atentamente.-

Còrdoba 26 Junio 1.936.-

Juez de Instrucciòn de la Derecha.-

401

Participo a V,S, que los lesionados Manuel Gomez Velasco, Josè Velasco Martin y Josè Ortiz Arjona continuan en el mismo estado del parte anterior.-

Le saludo atentamente.-

Còrdoba 2 Julio 1.936.-

Juez de Instrucciòn de la Derecha.-

videncia Juez) Còrdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y
Sr, Cabezas.) seis.-

Los anteriores partes de estado unanse al exhorto de su razòn.

R// Lo mandò y rubrica SSª, doy fè.-

403

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

REGISTRO DE HERIDOS

Número de orden 1232

Sala núm 7. B.

Cama núm. Supte.

OBSERVACIONES

Muerto en las suce-
s de Peñarroya o-
rrido en la Copa
Pueblo, la noche
12, repite su ofe-
ión.

El infrascrito Médico de guardia pone en conocimiento de V. S. haber ingresado, en el dia de la fecha, el que dice llamarse Manuel Jurado Velasco natural de Peñarroya provincia de Córdoba de 19 años edad, y reconocido se le apreció Herida por arma de fuego (fusil) con destrucción completa de la boca y evacuación infección y peritonitis consecutiva

La lesión es de pronóstico muy grave

Lo que pongo en su conocimiento para sus efectos.

Salud y República.

Córdoba 13 de Junio de 193 6

José Camilo de Alcedo

Sr. Juez Instructor de Guerra

V.P. HOSPICIO. - CÓRDOBA 1-34

1404
11

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

REGISTRO DE HERIDOS

Número de orden 1232

Sala núm. 7 B

Cama núm. Izquierda

OBSERVACIONES

Hecho de ser herido en los sucesos de Peleas en la noche del 11 al 12 en la casa del Ala izquierda su vecino

El infrascrito Médico de guardia pone en conocimiento de V. S. haber ingresado, en el día de la fecha, el que dice llamarse José Velasco Martín

natural de Palencia

provincia de Sevilla

de 19 años de edad, y reconocido se le apreció Herida por arma de fuego (fusil) con orificio de entrada a nivel de la región auriculo-temporal derecha, con orificio de salida a nivel de la región auricular del mismo lado, con pérdida del globo ocular.

La lesión es de pronóstico grave

Lo que pongo en su conocimiento para sus efectos.

Salud y República.

Córdoba 11 de Junio de 1936

J. Garrido de Nueda

Sr. Juez de Instrucción

IMP. HOSPICIO. - CÓRDOBA 1-34

405

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

REGISTRO DE HERIDOS

Número de orden 1233

ala núm 7.D

Cama núm. Tupti

OBSERVACIONES

Hecho al ser herido en los sucesos de Peñarroya el 1º de mayo en la casa Pueblo en su reyerencia.

El infrascrito Médico de guardia pone en conocimiento de V. S. haber ingresado, en el día de la fecha, el que dice llamarse José Ortiz Agujeta

natural de Peñarroya

provincia de Córdoba

de 52 años

edad, y reconocido se le apreció Herida en escalpo producida en la región escapular derecha por arma de fuego (fusil)

La lesión es de pronóstico Leve

Lo que pongo en su conocimiento para sus efectos.

Salud y República.

Córdoba 11 de Junio

de 1935

José Pando de Rueda

Sr. Juez Instructor de Instrucción

IMP. HOSPICIO - CÓRDOBA 1-34

1182. D

M 406

gado Eventual
de
struccion

Segun comunica en escrito fe_
cha 26 del actual el Director del
Hospital de Agudos de Cordoba, los
heridos quw en el mismo se encuen
tran Jose Velasco Martin y Jose
Ortiz Arjona se hallan curados de
las heridas que sufrian, suponien-
do este Juzgado que por el de esa
Capital encargado de evacuar el
exhorto que le remitió el Juzga-
do de Rute se habra determinado
la situacion juridica de dichos
individuos complicados en el ase-
sinato del Guardia Civil del Pues
to de Palenciana Manuel Sance Ji-
menez, rogando a V.E. que por el
Juzgado de referencia se manifies
te la situacionen que dichos indi
viduos se encuentran.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lucena 30 Agosto de 1936
El Comandante Juez Instructor

Decano de los Jueces de Cordoba.

L.1,304,193

40

videncia Juez Sr. Alcantara.

Córdoba diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.=

El anterior ofico únae al exhorto de su razón; y contestese al Comandante Juz Instructor de Lucena que segun el exhorto a que se refiere, los heridos José Velasco Martin y José Ortiz Arjona, en unión del tambien lesionado y que se comprende en dicho (en dicho) exhorto, Manuel Gomez Velasco, segun se interesaba, quedaron en el Hospital de Agudos en clase de detenidos a disposición del Juez de Instrucción de Rute, custodiados por la fuerza Publica, lo que fué interesado del Gobierno Civil de esta en oficio de trece de Junio último.

E//. Lo mandó y firma S.Sa doy fé.=

Nota. Enseguida se libró el oficoo acordado doy fé.=

408

18

Tengo el honor de participar a V.S. que los lesionados José Velazco Martin Manuel Gomez Velazoo y José Ortiz Arjona mejora de las heridas que sufre.

Le saludo atentamente.

Córdoba 10 Julio de 1,936.

Sr. Juez de Instrucción de la Derecha.

409

Dgo

Participo a V.S. que los lesionados Manuel Gomez Velazco, José Velazco Martin y José Ortiz Arjona continuan en el mismo estado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 17 Julio de 1,936.

Sr. Juez de Instrucción de la Derecha.

4to

91

Participo a V.S. que los lesionado Manuel Gomez Velazco, José Velazco Martín y José Ortiz Arjona mejoran de las heridas que sufren.

Dios guarde a V.S. muchos años. Córcoba 23 Julio de 1,936.

Sr. Juez de Instrucción de la Derecha.

491

Participo a V.S. que los lesionados Manuel Gomez Velazco, José Velazco Martín y José Ortiz Arjona continuan mejorando.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 2 de Agosto de 1,936.

Juez de Instrucción de la Derecha.

412

23

Participo a V.S. los lesionados Manuel Gómez Velazco, José Velazco Alcalá y José Ortiz Arjona, siguen mejorando.

Dmos guarde a V.S. muchos años. Córdoba 10 de Agosto de 1,936.

El Juez de Instrucción de la Derecha.

413

Participo a V.S. que los lesionados Manuel Gomez Velazco José Velazco Martín y José Ortiz Arjona, mejoran las lesiones que sufren aunque muy lentamente.

Dios guarde a V.S. muchos anos.

Córdoba 18 de Agosto de 1,936.

r. Juez de Instrucción de la Derecha.

Tengo el honor de participar a V.S. que los lesionados Manuel Gomez Velazco, José Velazco Martín y José Ortiz Ofarrio, continua en el mismo estado del parte anterior.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 28 Agosto de 1,936.=

Juez de Instrucción de la Derecha.

415

Participo a V.S. que los lesionados Manuel Gomez Velazco José Velazco Alcaraz y José Ortiz Ortigosa siguen mejorando.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 6 de Septiembre de 1,936.

Juez de instrucción de la Derecha.

416

Participo a V.S. que los lesionados Manuel Gomez Velazco, Jose Velazco Martí y José Ortiz Ordóñez se encuentran proximos a su total curación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 16 de Septiembre de 1,936.

Juez de Instrucción de la Derecha.

L.1,317.534

Declaración de

Sanidad

En Córdoba a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis ante el Sr. Juez y mi presencia compareció ron los que expresó ron llamarse Don Francisco Beregnuer Gimeno y Don Manuel Bernal Blanco fot, vecinos de Córdoba vecino de calle Gran Capitan y Marquez del Bo i núm. de estado casados de ambos mayores años de edad, de profesión Medicos Forenses le comprenden las generales de la ley que le han sido explicadas y sin antecedentes penales. Su señoría le juramentó y advirtió en legal forma, haciéndole las prevenciones del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y preguntado convenientemente,

dijo: ron: que José Velazco Marin y José Ortiz Arjona se ausentaro del Hospital de Agudos en el dia de ayer, habiendo sido conducidos a Arjona, estando totalmente curados que las lesiones que han sufrido, sin defecto ni deformidad; habiendo quedado en dicho establecimiento el otro lesionado José Blas Ortiz, el que continuae mejorando de las lesiones que sufre.

Leida que les fué se afirmarón y ratificaron y firman con S.Sa M//. doy fé.=

5/18

Tengo el honor de participar a V.S. que el lesionado Josè Blas Ortiz Arjona se ha ausentado del Hospital de Agudos dirigèndose segùn ha manifestado a Lucena sin estar totalmente curado de la heridas que sufre.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Còrdoba 6 de Octubre de 1,936.

Juez de Instruccion de la Derecha.=

L.1,316,158

90

videncia Juez Sr. Alcantara.= Còrdoba siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.=

El anterior oficio unase al exhorto de su razòn y en su vista devuelvase quedando nota.=

R//. Lo mandò y rubrica S.Sª doy fè.=

Queda la bastante.

420

Dirección

Hospital de Agudos

Córdoba

Número 7321

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en el día de ayer ha salido dado de alta de este Hospital el herido de Palmeriana José Velarco Martín que ingresó el 12 del pasado mes de Junio según parte número 1232 cursado a V. S.

Salud y República.

Córdoba a 7 de Octubre de 1936

El Director,

Ernesto Díaz

Sr. Juez Decano de los de Instrucción de esta Capital.

Copia del Oficio del Ayudante Militar de dicha plaza

IMP. HOSPICIO - CORDOBA 9-35

421

JUZGADO MUNICIPAL

PALENCIANA

Recibidas en este Juzgado la diligencias practicadas en Córdoba con motivo de las heridas inferidas a los vecinos de esta Villa Manuel Gomez Velasco, José Velasco Martin y José Blas Ortiz Arjona, adjunto tengo el honor de remitirsela a V. Sª a los efectos que proceda.

Dios Guarde a V. Sª muchos años.

Palenciana 20 de Octubre 1,936

El Juez municipal

Juan Velasco

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

Sr. Juez de Instruccion de este partido HUTE

L.1.868.031

422

videncia Juez) Rute veinte y tres de Octubre de 1936.
Señor Pérez.)

Recibidas las anteriores diligencias y oficio remitanse al Juez Instructor Militar nombrado para ésta causa Don Juan Morales Jimenezcon residencia en Lucena.

Lo mando y firma S/S doy fe.

E/1

NOTA:Seguidamente se cumple dejando nota doy fe.

Nº 347.

Tengo el honor de acompañar a V.S, oficio que me entrega el señor Medico Forense, relativo al estado en que se encuentran los reclusos en esta a su disposicion, Manuel Gomez Velasco, y Jose Ortiz Arjona, los cuales no pueden ser atendidos debidamente, por carecerse en esta, de dependencias y personal adecuado a ello.

Dios guarde a V.S, muchos años.

Lucena Iº de Noviembre de 1936.

Sr Juez Instructor Militar de esta Plaza de LUCENA.

Tengo el honor de comunicar a V.S. que encontrandose en esta Prision de partido los detenidos Manuel Gomez Velasco y Jose Ortiz Arjona el primero que padece defectos funcionales como consecuencia de las lesiones que sufre, que le impiden la normal alimentacion, y el segundo una Psicosis de Agotamiento, y caresiendo en esta Prision de enfermeria y personal enfermero que pueda atender sus cuidados procede su traslado a Cordoba o donde puedan ser debidamente atendidos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Lucena a 31 de Octubre de 1936

SR COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR DE ESTA CIUDAD

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

429

Numero 1397

Consecuente a su atento escrito fecha de ayer, tengo la distincion de participarle que los detenidos en la Prision de partido de esta ciudad Manuel Gomez Velazco y Jose Ortiz Arjona, con esta fecha han sido trasladados al Hospital Civil de esta Plaza, segun interesa en su citado escrito.

Dios guarde a Vd muchos años.

Lucena 4 Noviembre de 1.936.
El Comandante Militar:

SR COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR DON PEDRO CALISTRO PEREZ

L.1,645,946 426

Providencia.... En Lucena a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido escrito del Jefe de la Prisión de partido de esta Ciudad al que acompaña otro del médico forense, informando sobre el estado de salud de los detenidos Manuel Gomez Velasco y José Ortiz Arjona, de los que interesa el pase de los mismo al un Hospital, unanse con antelación e interesese del Comandante Militar de esta plaza, el traslado de dichos individuos al de esta localidad.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Diligencia... Seguidamente se cumplimenta lo ordenado. Doy fé.

Providencia... En Lucena a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido escrito del Comandante Militar de esta ciudad donde cuenta de haber sido trasladados los detenidos Manuel Gomez Velasco y José Ortiz Arjona, al Hospital Civil de la misma, unase con antelación y curse este escrito a dicho centro interesando den cuenta cada ocho dias del curso de la enfermedad y antes caso de salida o gravedad.

Lo provee y firma S.Sª. de que doy fé.

Diligencia. Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Providencia. En Lucena a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

No habiendose recibido hasta el dia de hoy del Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad el informe sobre el estado de salud de Manuel Gomez Velasco y José Ortiz Arjona, reitérese nuevamente.

Lo mando y firma el Señor Juez de que doy fé.

Galuto Francisco Jiménez

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

Jiménez

Providencia.. En Lucena a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Señor Juez dispuso cursar escrito al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de esta División, solicitando la libertad de los detenidos, vecinos de Palencia Manuel Gomez Velasco y José Velasco Martin, con arreglo al articulo cuatrocientos setenta y dos del Código de Justicia Militar.

Lo provee y firma S.Sª. de que doy fé.

Galuto Francisco Jiménez

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé:

Jiménez

A U B T O .....- En Lucena a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO: Que la noche del dia 12 de Junio ultimo y cuando se celebraba una asamblea en la casa donde tenia su domicili el sindicato de Palenciana, prestanban servicio de vigilancia en la calle donde el mismo está situado, tres guardias del puesto del citado pueblo.

RESULTANDO: Que al llegar dichos guardias a la altura de la puerta de la casa, donde se celebraba la asamblea y encontrandose el Guardia Civil Manuel Sauces Jimenez proximo a ella, sin que partiera de él agresion alguna fué arrastrado al interior donde le fueron inferidas heridas que determinaron su fallecimiento al poco rato.

RESULTANDO: Que el vecino de Palenciana Jose Ortiz Arjona estuvo presente en el lugar del seceso desde antes de llegar los guardias hasta despues de haber sonado el primer disparo, en cuyo momento ya le habian sido producidas al guardia civil las heridas, que le causaron la muerte, y segun se desprende de los autos este individuo fué herido por la espalda dentro del sindicato por el guardia civil Venancio Navarro(folio 230), cuando ya quedaban pocos individuos donde el hecho ocurrió y estos que se quedaron intervinieron de una manera mas o menos directa en la comisión del delito que se persigue.

CONSIFERANDO: Que los hechos relatados en los resultando anteriores son constitutivos de un delito de isulto de obra a fuerza armada, previsto y penado en el caso 2º del articulo 253 del Código de Justicia Militar, del que aparece responsable en concepto de autor el vecino de Palenciana José Ortiz Arjona.

CONSIDERANDO: Que el articulo 421 del citado cuerpo legal, preceptua que se proceda contra aquellas personas

a las que le resulten cargos.

S.Sª ante mi el Secretario dijo:

Que debia decretar y decretaba el procesamiento y pri-
sion preventiva del vecino de Palencisna José Ortiz A-
jona,como responsable de un delito de insulto de obr-
a fuerza armada,cuyo individuo a de quedar a mi disp-
sicion en el Hospital de San Juan de Dios de esta Pl-
za,debidamente custodiado,hasta su completa curación
que será trasladado a la prisión de partido de esta
ciudad.

Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judi-
cial,notifiquesele al interesado,instruyendosele de
sus derechos,tomesele declaración indagatoria e in-
teresese certificado de nacimiento y conducta.

Lo acordo y firma S.Sª. de que doy fé.

Notificación del Auto de I procesamiento a José Or-I tiz Arjona. I

En Lucena a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis,por disposición de S.Sª.yo el Secretario me trasladé al Hospital de San Juan de Dios,de esta Ciudad,donde se encuentrs Hospitalizado el anotado al margen,y una vez en mi presencia,le notifique previa lectura integra el auto de su procesamiento,advirtiendole de sus derechos especialmente del que tiene a solicitar la revocación del mismo,en el plazo de tres dias,por si o por medio de su defensor si lo nombra y por escrito presentado en este Juzgado y dirigido al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica

AYUNTAMIENTO
— DE —
PALENCIANA
(CÓRDOBA)

NÚMERO 258.

4128

En cumplimiento a lo ordenado en la attª comunicacion de V. Sª fecha 18 del actual, adjunto tengo el honor de remitirle la certificacion de conducta del vecino de esta Villa José Ortiz Arjona.

Dios Guarde a V. Sª muchos años

Palenciana 21 de Noviembre 1,936

El Alcalde

Comandante Juez Instructor Militar de

L U C E N A

429

Don Juan Marcos Velasco Garcia, Alcalde Presidente de la Comision Gestora municipal de esta Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que del conocimiento practico que tengo del interesado y de los antecedentes que he podido adquirir sobre el particular resulta, que José Ortiz Arjona, el cual tiene su domicilio en la calle de Gracia número dos, es persona que siempre observó buena conducta, no obstante pertenecia a la C.N.T. puesto que en la noche de autos se encontraba en el centro cuando ocurrio el hecho, habiendo resultado herido.

Y para que asi conste y remitir al Sr. Comandante Ju Juez instrucctor militar de Lucena, expido la presente que firmo en Palenciana a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

REPUBLICA ESPAÑOLA - ALCALDIA DE PALENC

ospital de San Juan
de Dios

LUCENA

130

Tengo el honor de comunicar a U.S. que el detenido hospitalizado en este establecimiento, Manuel Gomez Velazco, se encuentra en el mismo estado, y el otro detenido, José Ortiz Arjona, ha sido dado alta curado en el dia de hoy

Lo que le participo para los efactos consiguientes.

Dios Guarde a U.S. muchos años

Lucena 20 noviembre 1936

El Director del Hospital

Juan Palma

BENEFICENCIA PARTICULAR - HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS - LUCENA (Córdoba)

Juez Instructor Militar de esta Plaza de LUCENA

así como el que tiene a nombrar defensor que le represente en esta causa que puede ser Abogado con estudio abierto en esta localidad u Oficisl del Ejercito con destino en esta plaza.

El Compareciente manifestó quedar enterado y notificado,reservandose para mas adélante el derecho a nombrar defensor,no firmando esta diligencia por no saber estampando la huella del pulgar de su mano derecha,firmandola yo el Secretario de que doy fé.

Francisco Jiménez

Providencia..... En Lucena a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta.y seis.

Por recibidos escritos,del Alcalde de Pañenciana al que acompaña certificado de conducta del procesado José Ortiz Arjona,y del Hospital de San Juan de Dios de esta plaza,dando cuenta de haber sido dado de alta dicho individuo,unanse con antelación y cursese escrito al Señor Comandante Militar de esta Ciudad,interesando el traslado del mismo a la prisión de partido.

Lo prevee y firma S.S.a.de que doy fé.

Francisco Jiménez

Diligencia Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Jiménez

Declaracion Ingagatoria del Procesado JOSÈ ORTIZ ARJONA.

En Lucena a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente el Secretario que suscribe comparece en el local que ocupa la prisión de partido el procesado anotado al margen y despues de exhortarlo para que dijese la verdad, fué:

PREGUNTADO por su nombre, apellidos, apodo, edad, naturaleza, vecindad, estado profesión u oficio, si sabe leer y escribir si fué procesado anteriormente, por que delito, ante qu tribunal, si fue condenado alguna pena y la cumplio, y si sabe por que se le procesa, dijo:

Que se llama como consta al margen, sin apodo, que no sabe con presición la edad que tiene, pero que calcula unos sesenta años aproximadamente, natural de Palencia con residencia en la misma en la calle Gracia, de profesion jornalero, que no sabe leer ni escribir y que no ha estado procesado anteriormente, y NÓ sabe el motivo por que se le procesa.

Habiendose manifestado por el declarante que ignora la causa de su procesamiento el Juez Instructor se le hizo saber diciendole que es por los sucesos ocurridos en la Casa del Pueblo de Palenciana en la que resultó un guardia Civil asesinado, un paisano muerto y varios heridos.

A continuación se acordo consignar las señas del procesado, que son: Estatura un metro seisnientos treinta, pelo poblado y entrecano, nariz regular, ojos semigrises claros, afeitado, sin señas particulares ningunas.

PREGUNTADO si sabe lo que ocurrió dentro de la casa del pueblo noche de autos, dijo: Que no recuerda de nada.

PREGUNTADO Si sabe quinn fue el que tiró del guardia para entrarlo en la casa del Pueblo, dijo: Que no recuerda de nada

PREGUNTADO Si sabe quien fué el que dió los cortes en el cuello y tambien silletazos al guardia interfecto, dijo: Que no recuerda absolutamente de nada.

PREGUNTADO Si vió a Matias Soria Jimenez por los portales de la Casa del Pueblo la noche de autos, dijo: Que no, que no lo vió.

PREGUNTADO Si tiene algo mas que decir referente a los hechos dijo, Que no, que lo dicho es la verdad.

En este estado el Señor Juez dispuso suspender esta declaración sin perjuicio de continuarla cuantas veces sea necesaria y leida que le fué al procesado, por no saber hacerlo, se afirmó y ratifico en su contenido firmandola el Señor Juez y Secretario de que doy fé.

Providencia.... En Lucena a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibidos escritos, del señor Fiscal Juridico Militar de la segunda División y Auditor de Guerra de la misma acusando recibo del escrito que se le daba cuenta de haber dictado acuto de procesamiento contra José Ortiz Arjona, y otro de ésta última autoridad concediendo la libertad a Manuel Gomez Velasc y José Velasco Martin, unanse a continuación y cirsese escrito al Comandante Militar de esta plaza, para que manifieste si los expresados individuos se encuentran sejetos a responsabilidad de orden gubernativa.

Lo provee y firma el Señor Juez de que doy fé

Diligencia..... Seguidamente se cumplimenta la providencia que antece

Doy fé.

Providencia.....En Lucena a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, el señor Juez dispuso se uniera a continuación escrito del Hospital de San Juan de Dios, en el que dan cuenta del estado de Manuel Gomez Velasco.

Lo provee y fierma S.Sª. de que doy fé.

Diligencia..... Seguidamente se cumplimento lo ordenado. Doy fé.

Providencia..... En Lucena a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido escrito del Comandante Militar de esta plaza, manifestando no estar sujetos a responsabilidad de orden Gubernativa, los detenidos Manuel Gomez Velasco y José Velasco Martin, unase a continuación y librese mandamiento para el Jefe de la Prisión de Partido, para que proceda a ponerlos en libertad, interesandole dé cuenta de haberlo efectuado.

Lo provee y firma el Sr. Juez de que doy fé.

Diligencias.....Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

K.1822255
433

FISCALIA JURIDICO MILITAR
SEGUNDA DIVISION

Numero 705-1204

Causa nº 122--1936

Me complace manifestar a V. S. que es en mi poder su atento escrito fecha 18 de los corrientes en el qúe me comunica haber dictado auto de procesamiento y prision preventiva, contra el paisano vecino de Palenciana, José Ortiz Arjona y otros, por el asesinato del Guardia Civil Manuel Sauces Jimenez, muerte de un paisano y tres heridos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 23 de Noviembre de 1936

El Fiscal.

SR. COMANDANTE JUEZ DE LA CAJA DE RECLUTAS DE

LUCENA

K.1.823.579

434

...SIÓN DE LA R.ª INSTRUCCIÓN

Justicia.

6710

Acuso recibo a V.S. de su escrito de 18 del actual en el que me comunica el haber dictado auto de procesamiento y prisión preventiva, contra el paisano José Ortiz Arjona, encartado en la causa nº 122 de 1936 que instruye.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 24 de Noviembre de 1936.

El Auditor.

Sr. Comandante Juez de la Caja Recluta de LUCENA.

K.1823,476

435

Justicia

6748

Por las razones que expone en su escrito de 18 del actual, concedo la libertad propuesta a los detenidos en causa Nº 122-936, Manuel Gomez Velasco y José Velasco Martin, debiendo comunicar la orden de libertad por conducto de la Comisaria de Vigilancia, por si estuvieran sujetos a responsabilidad de orden gubernativa.-

Dios guarde a V. S. muchos años.-

SEVILLA, 24 de noviembre de 1,936.-

El Auditor,

Sr. Comandante Juez, LUCENA-

936

HOSPITAL DE SAN JUAN
DE DIOS
*****
Direccion

Tengo el honor de comunicar a V.S. que el detenido hospitalizado en este establecimient MANUEL GOMEZ VELAZCO se encuentra en el mismo estado, lo que le participo para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lucena 28 de Noviembre 1936

El Director

Juan Palma

Sr. Juez Instructor Militar de la plaza. LUCENA

437

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

Número 1562

Contestando su atento escrito de ayer, me complazco en participarle que los vecinos de Palenciana MANUEL GOMEZ VELASCO Y JOSÈ VELASCO MARTIN no están sujetos a responsabilidad alguna de orden gubernativa.

Dios guarde a V. muchos años.

Lucena 30 de Noviembre de 1936.

El Comandante Militar

Sr. Comandante Juez Instructor Don Pedro Galisteo Perez.

PLAZA

...sinato del Guardia Civil M...

438

En cumplimiento de su orden de esta misma fecha, tengo el honor de participar a V.S, que han sido puestos en libertad los detenidos en esta a sus disposicion, Jose Velasco Martin, y Manuel Gomez Velasco, vecinos de Palenciana.

Nº 387.

Dios guarde a V.S, muchos años.

Lucena 2 de Diciembre de 1936

Juez Instructor Militar de esta Plaza.

L.1,645,846

439

A los efectos de Justicia en la causa número 122-936, que instruyo con motivo del asesinato del Guardia Civil Manuel Sauces Jimenez, muerte del paisano Juan M. Aguilar Montenegro y tres mas heridos, ruego a V.S. ordene sea remitido a este Juzgado a la brevedad posible, el certificado de nacimiento del individuo del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lucena 18 de Noviembre de 1936.

El Comandante Juez.

Sr, Juez Municipal Encargado del Registro Civil de

Palenciana.

osé Ortiz Arjona, hijo de
José y de Rosario
22 años de edad, natural de
Palenciana

H.6,385,241

440

videncia Juez Sr. Velasco.

Palenciana a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Guardese y cumpla como se interesa por el Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Lucena y para su cumplimiento, pongase a continuacion certificacion del acta de nacimiento del vecino de esta villa José Ortiz Arjona y caso de no aparecer inscrito en el Registro civil a cargo de este Juzgado municipal, dirijase atto. oficio al Sr. Cura Parroco de esta villa, interesandole extienda y remita a este Juzgado, certificacion de la partida de bautismo de mencionado individuo; hecho que sea todo, devuelvase al Juzgado de donde dimana, anotándose el despacho.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa anotado al margen por ante mi el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL PALENCIANA

V. E. Juan Velasco Contreras

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal de esta villa de Palenciana en la provincia de Córdoba, y como tal, encargado del Registro civil de la misma.

CERTIFICO: Que segun resulta del examen de los libros de la Seccion de Nacimientos de este Registro de mi cargo, no se encuentra en ellos hasta el dia de la fecha, ninguna inscripcion relativa al nacimiento de José Ortiz Arjona, hijo de Rosario y de José.

Para que asi

conste, expido el presente certificado, en cumplimiento de lo que viene acordado en el proveido que antecede.

En Palenciana a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO MUNICIPAL ★ PALENCIANA

Nota./ En el dia de hoy, se interesa por medio de atento oficio, del Sr. Cura Parroco de esta Villa, expida y remita a este Juzgado municipal, certificacion de la partida de Bautismo de José Ortiz Arjona hijo de José y de Rosario, Conste por la presente y certifi Palenciana a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

N.

Otra./ Palenciana a dos de Noviembre de mil novecientos tr ta y seis. En el dia de hoy se ha recibido en este Secretaria de mi cargo, certificacion de la partid de Bautismo del vecino de esta Villa, José Blás Or Arjona, de 58 años de edad, hijo de José y de Rosa cuyo documento se tenia interesado al Sr. Cura Par co de esta Villa, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez municipal, en la providencia que a tecede, uno mencionado documento a este actuado y el Correo de este dia lo remito a la Autoridad que asi lo interesaba. Conste y certifico.

Antequera

Don Rafael Perez Cabanás, Presbitero, Rector y Cura Economo de la Feligresia Parroquial de San Miguel Arcangel de Palenciana.

Certifico: Que en el libro trece al folio ochenta y siete vuelto de este archivo á mi cargo se encuentra la siguiente partida de Bautismo.

En la Villa de Palenciana, Provincia y Obispado de Córdoba, dia cinco de Febrero de
1878 mil ochocientos setenta y ocho. Yo Don Jose Fourtado Fallardo, Presbitero, Cura Ecuadjutor de la unica Feligresia Parroquial del Arcangel señor San Miguel de la misma; bautice y crisme solemnemente a un niño que dijeron habia nacido a las diez del dia tres del referido mes y año; e hijo legitimo de Jose Ortiz Vilches, natural de Antequera, su ocupacion jornalero, y de Maria del Rosario Arjona Zamora, natural de esta; y vecinos, moradores Calle de Gracia, casa numero dos; abuelos paternos Francisco Vilches y Francisca Ortiz dijuntos, naturales de Antequera: maternos Ber-

nardo Arjona Lara, difunto y María Lara Castro, naturales y vecinos de esta; se le puso por nombre José Pablo; fueron sus padrinos José Sebastián Soriano Velarco de ocupación arriero y su mujer María Encarnación Velarco Plasencia, naturales y vecino de esta a quienes advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones de este sacramento. Fueron testigos Cristobal Aragón, sacristán y Miguel Civico, acolito. Y para que conste lo firmo en este libro de Bautismos, que firmo en Palenciana fecha ut supra. = José Bautista Gallardo: Rubricado.

En copia literal de lo que doy fé firmando en Palenciana a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Rafael Pérez Cabanás

PARROQUIA DE S. MIGUEL ARCANGEL DE PALENCIANA
Obispado de Córdoba

Derechos dos pesetas = 2 pts.

L.1,645,796

Providencia.. En Lucena a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, el Señor Juez Dispuso se uniera con antelación escrito del Jefe de la Prisión de Partido de esta Ciudad, dando cuenta de haber puesto en libertad los detenidos José Velasco Martin y Manuel Gomez Velasco.

Lo provee y firma S.Sa. de que doy fé.

Diligencia..... Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Providencia..... En Lucena a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, el Señor Juez dispuso se uniera con antelación, partida de bautismo del procesado José Ortiz Arjona, recibida en el dia de hoy.

Lo provee y firma el Señor Juez de que doy fé.

Diligencia..... Seguidamente se cumplimenté lo mandado. Doy fé.

F.R.

Ilustrisimo Señor.

Se iniciaron estas actuaciones el dia 16 de Junio último, como consecuencia de diligencias de carác urgentes instruidas por el Teniente Jefe de la L nea de la guardia Civil de Aguilar de la Fronter (Córdoba) com motivo del asesinato del Guardia C del puesto de Palenciana Manuel Sauces Jimenez, te del páisano Juan Manuel Aguilar Montenegro y das de, José Ortiz Arjona, José Velasco Martin y M nuel Gomez Velasco; hecho ocurrido en el pueblo d Palenciana.

De lo actuado se deduce:

Que el dia 12 de Junio sobre las 23'30 hóras, cua do prestaban servicio de vigilancia los guardias del puesto de dicho pueblo, Venancio Navarro Gome Pedro Granados Fernandez y Manuel Sauces Jimenez, al llegar a la calle Mariscal en cuya entrada se tuvieron cacheando a unos individuos, terminada di ta operación continuaron por dicha calle y al pa por la Casa del Pueblo, donde se celebraba una as blea, salió de la mencionada casa un individuo y giendo al guardia Sauces, por la bandolera, de un rón lo metió dentro, cerrando seguidamente la pue lo que no pudieron evitar sus compañeros por la pidez en que se efectuó, oyendose en aquel instan gritos de auxilio, por los que los guardias Navar y Granados, tuvieron que hacer varios disparos s bre la puerta, a la que el guardia Navarro dió un empujon abriendola, viendo a un individuo que es taba en la puerta del patio al que disparó creyen do haberle herido, y que le parece que era José

tiz Arjona, que momentos antes habian cacheado en la calle (folio 230), acto seguido salia el compañero Sauces, ensangrentado, al que trasladaron a una Farmacia, donde fué asistido facultativamente, el cual falleció poco despues, como consecuencia de las heridas recibidas; creyendo que el paisano muerto encontrado en la Casa del Pueblo y los tres heridos detenidos despues, lo fueran por los disparos hechos por la Guardia Civil.

Al folio 29 declara el procesado Juan Giraldez Torres y manifiesta que la madragada de autos llegó a su domicilio José Pacheco Espada y le pidió ropa para mudarse, y diciendole que entre él, su hermano Francisco y otros habian matado á un guardia, que él tiró del guardia y le quitó las pistola, su hermano le dió las puñaladas y los otros, los golpes; éste testigo le facilito la ropa y escondió la que se quitó, así como la pistola que le entregó, que era la del guardia.

A los folios 65 y 148 declara la procesada Ana Orellana Hurtado, cuñada del encartado Matias Soria Jimenez y manifiesta que su cuñado llegó a su casa la noche que ocurrieron los sucesos, lleno de sangre, la camisa y el chaleco, se lavó las manos y la obligó ir a su casa para avisar a su mujer, que le llevara ropa, amenazandole de muerte si decia algo.

Los guardias Pedro Granados y Venancio Navarro, compañeros de servicio del guardia Sauces, la noche de autos aseguran que el que tiró de su compañero fué Matias Soria y detrás salia José Pacheco Espada (folio 56 y 229).

De las diligencias practicadas aparecen como autores del hecho, los procesados, vecinos de Palenciana Mantias Soria Jimenez, José Pacheco Espada, Francisco Pacheco Es-

pada, segun se comprueba por las declaraciones de los folios 59, 66, 74 al 76, 78, 125, 257 y en todas las del sumario; cuyos individuos se encuentran en la actualidad, el primero en prisión preventiva en la de partido de esta ciudad, y los otos dos en ignorado paradero, de los que se han publicado las correspondientes requisitorias.

Tambien aparecen como responsables de un delito de insulto de obra a fuerza armada, los procesados, Miguel Hurtado Soriano, Vicente Molero Garcia, José Pinto Castro, Ricardo Cruz Gutierrez, Antonio Hurtado Onieva, Juan Manuel Soria Romero, Antonio Espinosa Antequera, Lorenzo Sevilla Velasco, José Ortiz Arjona, Domingo Pacheco Espada, Francisco Soria Orellana y Manuel Gomez Vilchez, ya que intervinieron de una manera mas o menos directa, toda vez que estuvieron dentro de la casa del pueblo, desde antes de ocurrir los sucesos hasta despues de haber sonado el primer disparo. Todos ellos se encuentran en prisión preventiva, en la prisión de partido de esta plaza, excepto Domingo Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana, que se hallan en ignorado paradero, de los que se han publicado las correspondientes rquisitorias, y Manuel Gomez Vilchez, que disfruta libertad provisional.

Igualmente aparecen como responsables de un delito de encubridores, los procesados, Francisco Ramirez Pacheco, Francisco Jimenez Cabrera, Juan Giraldez Torres y Ana Orellana Hurtado, los cuales refugiaron en sus domicilios y les facilitaron ropa, dinero y medios de fuga, a los autores del hecho. Todos ellos se encuentran en prisión preventiva en la prisión de esta población, menos Ana Orellana Hurtado, que está en libertad provisional.

A los folios 11 y 12 obra informe de la auptosia practicada a los cadaveres del guardia Maunel Sauces Jimenez y paisano Juan Manuel Agüilar Montenegro.

Al folio 229 obra el reconocimiento pericial de un traje de guardia civil, el que aprecian los dos peritos en ciento cincuenta pesetas.

En virtud de lo expuesto y creyendo el Juez que suscribe practicadas las diligencias del sumario, se honra en elevar los autos a V.S.I. en consulta para su mejor resolución en Justicia.

Lucena 11 de Diciembre de 1936.

El Comandante Juez.

CAJA DE RECLUTA DE LUCENA N.º 1 DISTRITO DE INSTRUCCION

Providencia..... En Lucena a once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, el señor Juez dispuso se entregara esta causa que consta de cuatrocientas cuarenta y dos folios últiles, en pliego cerrado en la Comandancia Militar de esta plaza, para su curso a la Auditoria de Guerra de esta División Orgánica, interesando el oportuno acuse de recibó.

Lo provee y firma S.Sª. de que doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

AUDITORIA DE GUERRA 2.ª DIVISION

Entrada 17 de 12 de 1936

Número 699

Sevilla 26 de Febrero de 1.93[illegible]

La presente causa vuelva a su Juez instructor a fin de que proceda a dictar auto de rebeldía contra los procesados Francisco Pacheco Espada, Domingo Pacheco Espada, José Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana.

6545

PROVIDENCIA.....En Lucena a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso hacer constar por la presente, haber recibido estos autos en el día de la fecha, del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica, para cumplimiento del decreto que antecede.

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

El Secretario — Francisco Jiménez Ramírez

L.1,645,695

A U T O../. En Lucena a cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete,
=========/ RESULTANDO: Que en 27 de junio ultimo, se dictaron autos de procesamiento, contra los vecinos de Palenciana, Domingo, Francisco y José Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana, como autores de un delito de insulto de obra a fuerza armada, llamándoles por requisitoria publicadas en el Boletin Oficial de Cordoba (folios 290 y 291) por no haber sido hallados e ignorarse su paradero, y concediendoles un término de diez dias para efectuar su presentación en este Juzgado.
CONSIDERANDO: Que desde que transcurre el plazo señalado en la requisitoria, procede declarar rebelde al procesado ausente que no compareciere o no fuere habido conforme a lo dispuesto en el articulo 664 del Código de Justicia Militar.
CONSIDERANDO: Que en atencion a las circunstancias que concurren en el presente caso procede acordar la declaración de rebeldia de los procesados en esta causa, Domingo, Francisco y José Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana, a tenor del articulo antes citado.
Visto el referido articulo y pertinentes, S.Sª. por ante mi el Secretario dijo: Se declaran rebeldes los procesados Domingo, Francisco y José Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana, continuandose esta causa con respecto a los demas procesados, según preceptua el articulo 667 del mencionado Código.
Así lo acordó, manda y firma el Señor Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Ilustrisimo Señor.
Cumplimentado su superior decreto obrante al folio 444 vuelto, habiendose dictado auto de rebeldia contra los procesados que se encuentran en ignorado paradero, Domingo, Francisco y José Pacheco Espada y Francisco Soria Orellana. (folio 445).
Creyendo el Juez que suscribe cumplimentado su ya citado decreto, se honra en remitir á V.I. los autos para su mejor resolución en Justicia.
Lucena 6 de Marzo de 1937.
El Comandante Juez.

CAJA DE RECLUTA Nº 15 * LUCENA *

PROVIDENCIA./ En Lucena a seis de marzo de mil novecientos treinta y
=========== siete, el señor Juez dispuso se entregara esta causa que consta de cuatrocientos cuarenta y cinco, folios utiles, en pliego cerrado en la Comandancia Militar de esta plaza, para su curso a la Auditoria de Guerra de la Segunda División Organica. Interesese acuse recibo.
Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

DILIGENCIA....Seguidamente se cumplimenta lo ordenado. Doy fé.

10-3-937
782

FISCALÍA JURÍDICO MILITAR
SEGUNDA DIVISION
SEVILLA

NUMERO 1287-1876

CAUSA NUM. 122-936

DELITO
Asesinato

PROCESADO
Justo Soria Jiménez
y otros —

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. S. la causa detallada al margen, una vez efectuado mi escrito de

CALIFICACION

Lo que tengo el gusto de participar a V. S. y rogarle se sirva acusarme recibo del presente escrito para la debida constancia en este Centro.

Sevilla 13 de Abril de 1937.

EL FISCAL,

Señor Comandante Juez Instructor Eventual de
(Dn. Pedro Galisteo Pérez) "Lucena"

K.1950.344

Sevilla 12 de Abril de 1937

Concluso el periodo sumarial de esta causa, sin que se observen defectos u omisiones que afecten a su validez legal, acuerdo su elevacion a plenario, contra los procesados paisanos Matias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, Jose Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano, Manuel Gomez Vilchez, y Ana Orellana Ortega, quienes continuaran en situacion de prision preventiva incluso los dos ultimos que seran puestos tambien en preventiva.

Pase al Fiscal de la Division para calificacion de los hechos por el plazo marcado en el articulo 542 del Codigo de Justicia Militar, quien la remitira el Instructor para la practica de las diligencias propias del plenario, y despues al Defensor a los efectos consiguientes.

Dese cuenta de la elevacion a plenario al Alto Tribunal de Justicia Militar y a la Secretaria de Justicia de la Division.

Por otra parte, ausentes y en ignorado paradero los tambien procesados en esta causa, paisanos Jose Pacheco Espada, Francisco Soria Orellana, Francisco Pacheco Espada y Domingo Pacheco Espada, llamados por requisitorias insertas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cordoba numeros 158 y 159, de fechas dos y tres de Julio próximo pasado, obrantes a los folios 290 y 291, y

declarados rebeldes por auto de fecha cinco de Marzo anterior, obrante al folio 445, apruebo la declaracion de rebeldia decretada, y la suspensión de éstas actuaciones por lo que a dichos procesados se refiere, hasta que los mismos se presenten o sean habidos.

P.D.

12947

FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 13 de Abril de 1937
Salida el " de " de 19"

634

K.1.952.490

El Fiscal Juridico Militar a los efectos del articulo 542 del Codigo de Justicia Militar dice:

1º.- El dia 12 de Junio del pasado año 1936, en el Pueblo de Palenciana (Cordoba) se encontraba prestando servicios de vigilancia vestidos de uniformes y con las armas reglamentarias los Guardias Civiles Venancio Navarro Gomez, Pedro Granado Fernandez y Manuel Sáuce Jimenez en la calle Mariscal de dicha Población, en cuya entrada practicaron un registro personal a varios individuos que le infundieron sospechas y sobre los cuales recaian la presunción de que pudieran llevar armas prohibidas. Efectuada esta operación continuaron por la referida calle y al llegar a las proximidades de la casa del Pueblo domicilio de la C.N.T., salió del mencionado edificio un individuo que resultó ser el procesado MATIAS SORIA JIMENEZ, quien cogiendo por la bandolera al guardia Manuel Sáuce Jimenez de un fuerte tirón lo metió dentro de dicha casa cerrando seguidamente la puerta . Los compañeros de este guardia que le acompañaban ante tal hecho inaudito hicieron uso de sus armas de fuego disparando desde el exterior a través de la puerta de entrada contra el mencionado edificio, que mas tarde lograron forzar la puerta y penetrar en el mismo donde encontraron a su compañero Manuel Sáuce Jimenez herido de gravedad al que trasladaron a una farmacia próxima para ser asistido facultativamente, falleciendo el Guardia Civil pocos momentos despues.

Tambien encontaaron muerto en la mencionada casa del Pueblo el paisano Juan Manuel Aguilar Montenegro por efecto de un tiro de fusil y heridos tambien por proyectiles de dicha arma los paisanos Jose Ortiz Arjona, Jose Velasco Martin y Manuel Gomez Velasco.

En el transcurso de las actuaciones se ha venido a demostrar q
la muerte del Guardia Sáuce Jimenez fue producida por los proce
dos Jose y Francisco Pacheco Espada y Matias Soria Jimenez, los
cuales uno de ellos sujetaba al Guardia y le quitó la pistola y
los otros le produjeron las heridas que se describen en la dili
cia de la autopsia del fólio 10, 11 y 12 que determinaron su mue
te.

De estos autores materiales de la muerte del Guardia solo se
encuentra presente el Matias Soria Jimenez que ha de ser objeto
de calificación.

Consta asi mismo en las actuaciones que se encontraban en la
Casa del Pueblo y que efectuaron actos o demostraciones agresiva
contra la fuerza armada los procesados Antonio Hurtado Onieva,
Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cr
Gutierrez, Jose Pinto Castro, Lorenso Sevilla Velasco, Vicente M
lero Garcia, Jose Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel
Gomez Vilchas como asi mismo consta de manera patente que los pr
cesados Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Franci
Ramirez Pacheco y (Ana Orellana Hurtado) rebelde prestaron auxilio a los a
gresores a la Guardia Civil albergandolo en su domicilio, hacien
do desaparecer los rastros de sangre que llevaban en sus respec
tivos trajes, proporcionándole ropas, todo ello efectuado sin q
con posterioridad denunciara el hecho a las autoridades como er
sus obligaciones mas preliminares.

En el transcurso de las actuaciones se han declarado rebel
los procesados Jose Pacheco Espada, Francisco Soria Orrellano,
cisco Pacheco Espada y Domingo Pacheco Espada; resultando prese
te los que antes hemos expresado todos los cuales son mayores d
18 años, carecen de antecedentes penales y son de filiación po
tica extremista.

K.1952491

Estos hechos se demuestran o comprueban por las diligencias de los folios 10, 11, 12, 26, 339, 56, 229, 3 02,28, 32 al 36, 50,53 vtª, 54, 55, 56, 57, 58, 59 al 61, 64 al 66, 74 al 79, 86, 87,88 al 97, 99, 104, 105, 114, 118 y en general por todas las que figuran en las actuaciones muy preferentemente las del folio 29m65, 148, 56 y 229, y constituyen un delito de maltrato de obra a fuerza armada del numero 2º del artº 253, del Codigo de Justicia Militar y de otro delito de ejecutar actos con demostraciones con tendencia a ofender de obras a fuerza armada del artº 255 del mismo Cuerpo legal.

2º.- Del primero de dichos delitos es responsable en concepto de autor el procesado Matias Soria Jimenez; y del segundo de los delitos expresados los procesados Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, Jose Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, Jose Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilches y como encubridores Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco y Ana Orellana Hurtado.

3º.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

4º.- Debe reclamarse y unirse a las actuaciones certificación de nacimiento del procesado Miguel Hurtado Soriano pues no consta la misma al fol 372(1) como se indica en el indice que se acompaña.

5º.- Debe imponerse al procesado Matias Soria Jimenez la pena de muerte con las accesorias en caso de indulto de inhabilitación absoluta perpétua; y á los procesados Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, Jose Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, Jose Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano, Manuel Go

(1) esta unido al folio 382

mez Vilches como autores del delito expresado del artº 255 en re-
lación con el nº 2º del 253 ambos del Codigo de Justicia Milita
una pena de reclusión mayor y accesorias legales; y a los enca-
bridores de este delito Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez
Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco y Ana Orellana Hurtado, con-
me ál articulo 54 del Codigo Penal Comun una pena de prisión ma
y accesorias legales.

6º.- En las penas temporales que se impongan a los procesado
se les abonará la prisión preventiva sufrida por los mismos.

7º.- El procesado Matias Soria Jimenez deberá responder civil-
mente en la cantidad de 25.000 ptas como indemnización a la fa
lia del Guardia Civil fallecido y con la cantidad de 150 ptas i
porte de los desperfectos del uniforme segun tasación pericial
folio 229.

8º.- Todo conforme a los aryiculos invocados y demas precep
y disposiciones del Codigo de Justicia Militar.

Sevilla 13 de Abril de 1.937.

1874

Nº-109.

A los efectos que procedan tengo el honor de participar a V.S,que en el dia de hoy y procedente de la Villa de Palenciana de esta provincia,ha ingresado en esta Pridion en con cepto de detenido a su disposicion,el vecino de la expresada Manuel Gomez Vilchez.

Dios guarde a V.S,muchos años.

Lucena 5 Mayo de I937.

Sr Comandante Juez Instructor Militar de la Plaza.

mamente en Palencia, procedada en la causa n- 122 de

480

...UACIÓN
...DE Córdoba
...TO) Palenciana

...a de la detención y condu-
...de un individuo reclamado,
...desconocerse el paradero
...a individua.

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 30 de abril último; tengo el honor de participar a V. que de las diligencias practicadas por el que suscribe y fuerza de este puesto han dado por resultado la detención de MANUEL GOMEZ VILCHEZ, el cual ha sido ingresado en el dia de hoy en la prisión de esa Ciudad y puesto a su disposición, segun se interesa en su escrito citado; debiendo significarles que la ANA ORELLANA HURTADO, se ausentó de esta al iniciarse el movimiento salvador, marchandose al campo Rojo y hasta la fecha se ignora su paradero, cuyas diligencias se continuan y caso favorable será detenida y puesta a su disposición.

Dios guarde a V. muchos años.
Palenciana 5 de mayo de 1937.
El Cabo

Ignacio Carvajal Ortiz

Caso 4º art. 665

Señor Comandante Juez Instructor de la causa Nº 122
...936.

LUCENA

M.4567.045

451

REQUISITORIA.

ORELLANA HURTADO,ANA,(a) Anica la del Horno,hija de Diego y de Ceferina, natural de Palenciana(Córdoba),de estado,viuda;de profesión,sus labores; de 55 años de edad;de estatura, 1.550 milímetros;color,moreno;pelo,canoso;ojos,pardos;boca,régular,nariz,regular,cejas poco pobladas,sin señas particulares,viste,vestido negro y pañuelo a la cabeza,domiciliada últimamente en Palenciana,procedada en la causa n- 122 de 1936,instruida por el delito de insulto de obra a fuerza armada,comparecerá en el termino de CINCO dias,contados desde el siguiente de su publicación en los Boletines Oficiales de,Burgos y de la Provincia,ante el Comandante Juez Instructor Don Pedro Galisteo Perez,en el local que ocupa la Comandancia Militar de esta Plaza,sito en la calle Conde de 40.

Lucena(Córdoba) a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Instructor.

El Secretario

CAJA DE RECLUTA N.º 15 * JUZGADO DE INSTRUCCION

Diligencia.. Seguidamente se cumplimenta lo mandado. D

413

COMANDANCIA MILITAR
DE
LUCENA (Córdoba)

Jm. 703

En contestación a su atento escrito de 30 del pasado, participo a V. que en esta plaza existen los siguientes Oficiales, con destino en la Caja de Recluta nº 15:

Teniente Don Rafael García Rey

Alférez don Antonio Zurita Botí.

Dios guarde a V. muchos años

Lucena, 14 de mayo de 1.937

El Comandante Militar

Comandante Juez Instructor Don Pedro Galisteo Pérez

Providencia....En Lucena a treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr.Juez dispuso hacer constar por la presente, haber recibido del Sr.Fiscal estas actuaciones con escrito de calificación provisional, como así mismo se le acusara recibo de ella.

Tambien dispuso cursar escritos al Comandante Militar de esta plaza, interesandole la lista de los señores Oficiales de esta plaza, aptos para el desempeño de defensores; y al de la Guardia Civil de Palenciana, ordenandole la detención y traslado a la prisión de Partido de esta Ciudad, de los procesados Manuel Gomez Vilchez y Ana Orellana Hurtado.

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutier — Francisco Jimenez Ramirez

Diligencia.. Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

Providencia...En Lucena a seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se uniera con antelación, escrito del Jefe de la Prisión de Partido de esta Ciudad de fecha cinco del actual, en el que dá cuenta de haber ingresado el procesado Manuel Gomez Vilchez.

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutier — Francisco Jimenez Ramirez

Diligencia. Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

Providencia. En Lucena a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se uniera con antelación, escrito del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana, en el que dá cuenta de haber obtenido e ingresado en la prisión de esta Ciudad, el procesado Manuel Gomez Vilchez, y de ignorar el paradero de la procesada Ana Orellana Hurtado,

Tambien dispuso llamar por requisitoria a la procesada Ana Orellana Hurtado, con arreglo a lo ordenado en el articulo seiscientos sesenta y tres del Código de Justicia Militar, a cuyo efecto se remitiran, un ejemplar al Boletin Oficial de Burgos, y otro al de la Provincia, uniéndose otro a estos autos, debiendo interesarse ejemplar u oficio de la publicación.

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutier — Francisco Jimenez Ramirez

Diligencia.... Seguidamente se cumplimenta todo lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

Providencia.....En Lucena a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se uniera a continuación, escrito del Comandante Militar de esta plaza, de fecha catorce del corriente, en el que participa los Oficiales que existen en esta localidad apto para desempeñr el cargo de defensor.

Lo mando y firma S.Sª de que doy fé.

Diligencia.... Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

M.4566.348

Nombramiento de defensor del procesado Matias Soria Jimenez.

En Lucena a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, previo traslado de este Juzgado, a la prisión de partido de esta Ciudad, comparecio ala presencia del Sr. Juez, el procesado anotado al margen, al que le hizo saber que podia nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relacion que se le exhibe o a un Abogado con estudio abierto en la localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba defensor el Teniente de la Caja Recluta Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad, firma la presente diligencia con el Señor Juez de que yo el Secretario doy fé.

Matias Soria

Francisco Jimenez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Juan Giraldez Torres.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, comparece a la presencia del Sr. Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podia nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe o a un Abogado con estudio abierto en esta localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba al Teniente de la Caja de Recluta nº 15, Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad firma lapresente diligencia con el señor Juez de que yo el Secretario doy fé.

Juan Giraldez

Francisco Jimenez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Francisco Jimenez Cabrera.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, comparece a la presencia del Señor Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podia nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe o a un Abogado con estudio abierto en esta localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio, si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba al Teniente de la Caja de Reclu ta numero 15, Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad firma la presente diligencia con el Señor Juez de que yo el S ecretario doy fé.

Fco Jimenez

Francisco Jimenez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Francisco Ramirez Pacheco.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podia nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe o a un Abogado con estudio abierto en esta localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba al Teniente de la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad, no firma por no saber, estampando la huella dactilar del pulgar de la mano derecha, haciendolo S.Sa de que doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Antonio Hurtado Onieva.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podia nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe, o a un Abogado con estudio abierto en esta localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad firma la presente diligencia con el Sr.Juez de que yo el Secretario doy fé.

Antonio Hurtado

Ante mi, Francisco Jiménez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Antinjo Espinosa Antequera.

En Lucena a diex y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podia nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe o a un Abogado con estudio abierto en la localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Recluta numero quince, Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad firma la presente diligencia con el Sr.Juez de que yo el Secretario doy fé.

Antonio Espinosa

Ante mi, Francisco Jiménez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Juan Manuel Soria Romero.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, comparecio a la presencia del Sr. Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podia nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe o a un Abogado con estudio abierto en la localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad firma la presente diligencia con el Sr.Juez de que yo el Secretario doy fé.

Juan Soria

Ante mi, Francisco Jiménez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Ricardo Cruz Gutierrez.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, comparecio a la presencia del Sr.Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podia nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe o a un Abogado con estudio abierto en esta localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad firma la presente diligencia con el Sr.Juez de que yo el Secretario doy fé.

Ricardo Cruz

Ante mi, Francisco Jiménez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado José Pinto Castro.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Sr. Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podía nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe, o a un Abogado con estudio abierto en esta localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contesto que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad, no firma esta diligencia por no saber, estampando la huella dactilar del pulgar de la mano derecha, haciendolo el Sr. Juez de que doy fé.

Ante Mí

Francisco Jiménez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Lorenzo Seville Velasco.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podía nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe, o a un Abogado con estudio abierto en esta localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contestó que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Recluta numero quince, Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de comformidad, estampa la huella dactilar del pulgar de su mano derecha, por decir no saber firmar, haciendolo el Señor Juez de que yo el Secretario doy fé.

Ante Mí

Francisco Jiménez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado Vicente Molero Garcia.

En Lucena a diex y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podía nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe, o a un Abogado con estudio abierto en esta Localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que contestó que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad, firma la presente diligencia con el Señor Juez de que yo el Secretario doy fé.

Ante Mí

Vicente Molero

Francisco Jiménez Ramirez

Nombramiento de defensor del procesado José Ortiz Arjona.

En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez, el procesado anotado al margen, al que se le hizo saber que podía nombrar defensor a un Oficial de los consignados en la relación que se le exhibe, o a un Abogado con estudio abierto en esta localidad, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, contes-

tando que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Reclu-
numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad, estampa la huella dactilar del
pulgar de su mano derecho, por no saber firmar, haciendolo el
Señor Juez de que yo el Secretario doy fé.

Ulpiano Galindo

Francisco Jimenez Ramirez

Nombramiento de defensor / En lucena a diez y nueve de mayo de mil novecien-
del procesado Miguel Hur- / tos treinta y siete, compareció a la presencia de
tado Soriano. / Sr. Juez, el procesado anotado al margen, al que se
========== le hizo saber, que podia nombrar defensor a un Ofi-
cial de los consignados en la relación que se le exhibe, o a
un Abogado con estudio abierto en la localidad, bajo aperci-
bimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que
contestó que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Re-
cluta numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad firma la presente diligencia
con el Señor Juez y de que yo el Secretario doy fé.

Ulpiano Galindo

Miguel Hurtado

Francisco Jimenez Ramirez

Nombramiento de defensor / En Lucena a diez y nueve de mayo de mil novecien-
del procesado Miguel Go- / tos treinta y siete, compareció a la presencia del
mez Vilchez. / Sr. Juez, el procesado anotado al margen, al que se
========== le hizo saber que podia nombrar defensor aun Ofi-
cial de los consignados en la relación que se le exhibe, o a
un Abogado con estudio abierto en la localidad, bajo aperci-
bimiento de nombrarsele de oficio si no lo hiciere, a lo que
contestó que nombraba defensor al Teniente de la Caja de Re-
cluta numero quince Don Rafael Garcia Rey.

Y en prueba de conformidad, estampa la huella dactilar del
pulgar de su mano derecha, por decir no saber firmar, haciendolo
S.Sª de que yo el Secretario doy fé.

Ulpiano Galindo

Francisco Jimenez Ramirez

NUMERO 122.—SABADO 22 DE MAYO DE 1937

Boletín

DE LA

PROVINCIA DE CÓR

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMIN

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de Mayo de 1937

AÑO II NUM. 202

NÚM. 2.301

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 10, vengo en aprobar las siguientes

INSTRUCCIONES

para el desenvolvimiento del Decreto número 264, de 1.º de Mayo corriente.

Artículo 1.º Gozarán de los beneficios del Decreto las perso-

c) Los soldados y cabos pertenecientes a la Milicia Nacional de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS que careciendo de otros ingresos que los militares y siendo éstos de la cuantía que se dice en el párrafo anterior, se encuentren precisamente en los frentes de combate o bien hospitalizados como consecuencia de enfermedad o de herida causada en la campaña.

d) Las viudas y los huérfanos de combatientes muertos en la guerra, cuando la pensión que disfruten por tal concepto no alcance la suma de un jornal medio en la localidad.

Artículo 2.º Para disfrutar de los beneficios del Decreto habrán de concurrir además los requisitos siguientes:

1.º Que el beneficiario sea ca-

de los alquileres de la vivienda q ocupasen.

2.º La exención del pago las cantidades devengadas por s ministro de agua y luz eléctri siempre que las cantidades con midas no excedan de la media d por dichos conceptos hubieren canzado en los tres meses últim

3.º La demora del pago de alquileres devengados con anter ridad a la vigencia de este Decre

4.º La excepción de "no pa por causa justificada" a toda d manda de desahucio del local su vivienda.

La exención de pago de los n meros primero y segundo se c trae a las cantidades devengad durante los meses en que estuv ren los beneficiarios en poses de la tarjeta.

La demora del número 3.º canzará igual lapso de

cia de la Comisión de Trabajo de a Junta Técnica del Estado. Aquélla Junta, en plazo de cinco días, resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 12. Para la resolución de los recursos a que se refiere el artículo anterior y los que regula artículo 20, se constituirá en cajurisdicción una Junta compues por el Presidente, Tesorero y ontador de la Cámara y los sihientes Vocales adjuntos:

a) Un delegado de la Autorid militar provincial.

b) Un representante del Jefe ovincial de la Milicia Nacional la Falange Española Tradicionalta y de las J. O. N. S.

c) Un delegado del Gobierno vil de la provincia.

d) Un representante del Degado provincial de Trabajo o de Autoridad que haga sus veces.

e) Un representante del Ayunmiento donde tenga su domicilio Cámara.

f) Los Vocales miembros del no de la Cámara, sustituirán al esidente en sus funciones por orn de antigüedad.

Actuará de Secretario de la Jun provincial el mismo Secretario la Cámara, sin voto.

Artículo 13. A toda demanda desahucio de una vivienda poá el demandado oponer la expción de "no pago por causa jusicada", cuando se encontrare mprendido en el beneficio del ecreto.

Formulada la excepción, el Juez e entienda en el juicio, acordará suspensión del procedimiento y rirá un plazo de quince días paque dentro de él justifique el deandado su derecho mediante la esentación de la "tarjeta oficial exención".

Si lo hiciere así, el Juez mandará archivar provisionalmente las uaciones, hasta que en su día se are por la parte actora lo que u derecho conviniere.

Si el demandado no presentare tarjeta de exención, el Juez ordará que siga el juicio adelante sus trámites ordinarios.

o dispuesto en el presente arlo será de aplicación aunque el cediminto se encuentre en trámite de ejecución de sentencia al licarse la presente.

Artículo 14. La tarjeta de exena que otorguen las Cámaras deajustarse al modelo que se pucomo apéndice primero de instrucciones.

Artículo 15. La tarjeta tendrá para el mes a que se refiere

meros días, a partir de la fecha de publicación del presente, todos los propietarios, usufructuarios o preceptores de rentas de la propiedad urbana están obligados a presentar en la Cámara de la circunscripción en que su finca radique, directamente o por medio de los representantes locales de aquella, declaración jurada en que figuren el emplazamiento de la finca, pisos de que consta y alquileres que satisface cada uno mensualmente, producto bruto, renta líquida y gastos por suministro de agua y luz en el caso en que sean éstos de cuenta del propietario, todo ello conforme al modelo que se publica como apéndice 2 de este Decreto.

Igual declaración deben hacer cuando variasen los alquileres que percibieren.

Artículo 18. Con los datos de esta declaración, debidamente comprobados con los que les proporcionen las Oficinas públicas, de quienes lo soliciten, las Cámaras formarán el fichero que les sirva de base para las operaciones de prorrateo, recaudación de cuotas y pago de alquileres condonados.

Artículo 19. Para hacer efectivas las cuotas de la derrama de alquileres condonados y asimismo para recaudar sus cuotas sociales las Cámaras podrán utilizar el procedimiento de apremio administrativo que regula el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembe de 1928.

Artículo 20. Los propietarios que se creyeran perjudicados por la resolución de la Cámara al hacer la derrama del total de los alquileres conodonados, podrán recurrir contra esa resolución en plazo de cinco días ante la Junta provincial establecida en el artículo 12, cuya decisión será definitiva.

Artículo 21. En sustitución de los propietarios de fincas abandonadas por causa de la guerra, y en tanto se provea a la Administración de éstas, las Cámaras se subrogan en los derechos y obligaciones de los mismos, por lo que se refiere al cumplimiento del Decreto.

Artículo 22. Los beneficiarios no podrán variar el domicilio que tuvieren en el día de la publicación del Decreto a otro de mayor renta dentro de los comprendidos en la exención, durante todo el tiempo que goce del beneficio.

Tampoco podrán subarrendar su vivienda total ni parcialmente.

Artículo 23. La Comisión de Trabajo de la Junta Técnica, a corresponde vigilar el cumplimiento del Decreto, podrá corregir disciplinariamente la negligencia en que incurrieren las Cámaras en la aplicación del mismo, imponiéndoles multas desde 100 pesetas hasta 5.000.

Disposiciones adicionales

1.ª Inmediatamente de publicadas las presentes Instrucciones en el "Boletín Oficial del Estado", las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se reunirán en sesión y acordarán lo necesario para dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las mismas.

2.ª Dentro de los quince días siguientes a la publicación de las presentes Instrucciones, los inquilinos con derecho a ello solicitarán de las Cámaras que se les expida la correspondiente tarjeta de exención.

3.ª Los nombramientos de Delegados que en cada Ayuntamiento hagan las Cámaras para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente, tendrán el carácter de obligatorios.

4.ª Las Corporaciones y Entidades vendrán obligadas a facilitar a las Cámaras los datos que interesen para el cumplimiento de las obligaciones que se les impone.

Burgos 8 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

MODELOS QUE SE CITAN

Apéndice núm. 1

Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al número 122 del día 22 de Mayo de 1937

Boletín Oficial del Estado
correspondiente al día 18 de Mayo de 1937
AÑO II NÚM. 210

NÚM. 2.359

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El sábado 22 del corriente mes de Mayo, a las veintitrés horas, será adelantada la legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El sábado 2 de Octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º El servicio de ferrocarriles se ajustará en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de Abril de 1918.

Artículo 4.º En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo 5.º La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial, no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo 6.º Los Gobernadores y Alcaldes cuidarán de que la hora oficial se observe rigurosamente y de que a ella se sujeten cuantos actos oficiales se realicen en el territorio de su mando.

Artículo 7.º Por las Comisiones respectivas de la Junta Técnica del Estado, Gobernador General del Estado y demás Organismos, se dic-

Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1938, nacidos en el segundo trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas del 25 al 31 del actual mes de Mayo, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el segundo trimestre del año correspondiente.

Art. 2.º Se comprenderán también en esta concentración y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluídos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores y agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla segunda de la Orden Circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Militares de Canarias, Baleares y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo po-

dan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General Jefe de la Milicia Nacional dispondrá la remisión a las Cajas de recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentran en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario al suministro de mantas, comida en los viajes, etc.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo, número 3, se considerará afecta al 7.º Cuerpo de Ejército, y los reclutas que perteneciendo a Caja de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que, debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Generales de Baleares, Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mútuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos 18 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que en tre los días del 25 al 31 del corrie

destinarlos a Cuerpos de en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

3.º También se presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en Zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en el apartado anterior.

4. Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en concepto de prórrogas de primera clase y demás análogos períodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en los números 2.º y 3.º.

Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren en situación de movilidad al 30 del mes de último pasado prestando servicio en las Armas precisamente en los Cuerpos de combate, como afiliados a la Falange Española Tradicionalista y de las JONS, quedan dispensados de la incorporación a filas.

El General Jefe de la Milicia Nacional dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares, Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar en lo más mínimo la incorporación de los individuos.

La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia de las Autoridades, serán castigados con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Las dudas que

Provincia de.....

Ayuntamiento de.....

Distrito municipal.....

FINCAS URBANAS

Declaración jurada que, a los efectos del Decreto número 264, de fecha 1.º de Mayo de 1937, hace a la Cámara de la Pro la provincia D. ....., en concepto de (1) ..... respecto de (2) .....

Clase de la finca	Situación	Pisos de que consta y alquileres que satisface cada uno mensualmente	Producto bruto	Renta líquida	Nombre de la persona a cuyo cargo corre por tal fin

(Lugar, fech

(1) Propietario, usufructuario, administrador o arrendador.
(2) Del declarante o de la persona a quien corresponda la finca.
(3) Caso de que estos suministros sean de cuenta del propietario y en la proporción en que los satisfaga.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Curso de Alféreces provisionales

A los cursos para Alféreces pro-

fuerzas -movilizadas luchando en los distintos frentes de batalla se hallan comprendidas en él, se hacen extensivos a dichas Milicias los preceptos del mencionado Reglamento, los de la Ley de 7 de Julio de 1921 y Ordenes Circulares de 8

Pompa Quero, vecino de Cañete de las Torres, habiéndose nombrado Juez Instructor al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de dicha villa en la que actuará.

Córdoba 19 de Mayo de 1937.—

Núm. 2.201

ROJAS POLO, Lorenzo; hijo de Francico y de Rosa, natural de Villa del Río, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de estatura 1'571 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, nariz regular, boca rugular, color moreno, frente pequeña, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernado Hans Gómez, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 14 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando [illegible]ns.

Núm. 2.202

PORRIÑO CABRERA, Pedro; hijo de Alejandro y María del Carmen, natural de Villanueva del Rey, de 22 años de edad, soltero, de profesión del campo, de estatura buena, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba poca, boca pequeña, color sano, frente deprimida, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instru[illegible] to de Artill[illegible] Fern[illegible]

[illegible] sulto de obra a fuerza armada, comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente de su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Burgos y de la provincia, ante el Comandante Juez Instructor don Pedro Galisteo Pérez, en el local que ocupa la Comandancia Militar de esta Plaza, sito en la calle Ancha número 40.

Lucena a 10 de Mayo de 1937.—El Juez Instructor, Pedro Galisteo.—El Secretario, Francisco Jiménez.

Núm. 2.205

MARTOS VALDIVIA, Juan; hijo de Pastor y de Tomasa, natural y vecino de Bujalance (Córdoba), nació en 22 de Junio de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1'647 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente estrecha, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 1.197 de 1937, por faltar a incorporación.

Comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5 don Jose Jiménez Rodrí[illegible]

[illegible] lar, color moreno, frente ancha, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 1.990 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 13 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Núm. 2.208

GARCIA RUIZ, Alfonso; hijo de Juan Antonio y de Carmen María, natural y vecino de Bujalance (Córdoba), nació en 21 de Abril de 1915, de oficio calderero, de estado soltero, su estatura 1'610 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba ancha, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 1.993 de 1937, por falta a incorporación.

Com[illegible]

[illegible] Artillería e Ingenieros podrán asistir, en las mismas condiciones que se marcan en las Ordenes de fecha de 1.º del actual (B. O. núm. 194) para los de las demás Armas, los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de Tropas y soldados de las Unidades de Intendencia.

Burgos 8 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reglamentos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, teniendo en cuenta lo que prescriben los artículos 63 y siguientes del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de Marzo de 1920 (C. L. núm. 4) vigente en actualidad y que las Milicias que coadyuvan con el Ejército como

[illegible] 273, 274 y 291) para que a sus componentes se les concedan en sus casos respectivos todas las recompensas establecidas en el Decreto número 192 de 26 de Enero últim[illegible] (B. O. núm. 99).

Burgos 7 de Mayo de 193[illegible] General Jefe, Germán Gil Y[illegible]

GOBIERNO CIVI[illegible]
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.294

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan

[illegible] e la Comisión de bien[illegible] 23 año[illegible] ero, de estatura [illegible] pelo castaño, cejas [illegible] pardos, nariz regular, [illegible] boca regular, color san[illegible] lar, aire marcial, y sin s[illegible] lares, sujeto a procedimie[illegible] ber faltado a concentración, [illegible] cerá en el plazo de quince [illegible] el Teniente Juez Instructor [illegible] miento de Artillería Pesada [illegible] Fernano Hans Gómez [illegible] imiento de ser decla[illegible] efectúa. [illegible] Mayo de 19[illegible] paradero, p[illegible] suma de cinco m[illegible]

459

En contestación a su respetable escrito, de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que acepto el cargo de defensor de los procesados en la causa del margen, que al respaldo se relacionan, por no tener excusa ni incompatibilidad para desempeñarlo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lucena 28 de Mayo de 1937.

El Teniente.

Rafael Jiménez Rey

Comandante Juez Instructor, Don Pedro Galisteo Pe[illegible].

P L A Z A.

M.4.567.06

Respaldo que se cita.

Matias Soria Jimenez
Juan Giraldez Torres.
Francisco Jimenez Cabrera
Francisco Ramirez Pacheco
Antonio Hurtado Onieva
Antonio Espinosa Antequera
Juan M. Soria Romero
Ricardo Cruz Gutierrez
José Pinto Castro
Lorenzo Sevilla Velasco
Vicente Molero Garcia
José Ortiz Arjona
Miguel Hurtado Soriano
Manuel Gomez Vilchez.

M.4567.074

Providencia.....En Lucena a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez dispuso cursar escrito al Teniente de la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey, noticiandole que por los procesados en esta causa, ha sido designado defensor, interesandole manifieste si acepta el cargo o tiene incompatibilidad para su desempeño.
Lo mando y firma S.Sª de que doy fe.

Galutier — Francisco Jimenez Ramirez

Diligencia..... Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se uniera con antelación, Boletin Oficial de la provincia, en el que se publica la requisitoria de la procesada Ana Orellana Hurtado.
Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutier — Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PRIVIDENCIA./ En Lucena a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y siete,
Por recibido escrito del Teniente de Infanteria Don Rafael Garcia Rey, aceptando el cargo de defensor, de los procesados en esta causa, unase con antelación, y entreguensn las actuaciones al mismo, a los fines del Articulo quinientos cuarenta y siete del Codigo de Justicia Militar, por el plazo de diez dias, teniendo en cuenta el volumen de los autos, que consta de cuatrocientos sesenta folios útiles, interesandole recibo.
Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutier — Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a nuevede Junio de mil novecin tos treinta y siete el Sr.Juez dispuso hacer constar por lapresente,haberse recogido estos autos del Defensor,con el escrito de conclusiones provisionales,devuelvasele el recibo que obra en este Juzgado.

Lo mando y firma S.Sª de que doy fé.

Galvez — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado.Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENC IA./ En Lucena a once de Junio de mil novecientos treinta y siete,el Sr.Juez dispuso cursar escritos,al Fiscal Juridico Militar de la Segunda División y al defensor,invitandole al acto de la lectura de cargos,que tendrá lugar el dia dieciocho del corriente,a las once horas.

Lo mandó y firma S.Sª de que doy fé.

Galvez — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo acordado en la providencia que antecede.Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete,el Sr.Juez dispuso el traslado de este Juzgado,a la Prisión de Partido de esta Ciudad,en el dia de mañana a las diez y media de la mañana,a fin de darle lectura de los cargos que le acusa el Sr.Fiscal a los procesados en esta causa,cuyo acto tendrá lugar a la hora señalada en la providencia que antecede.

Do mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Galvez — Francisco Jiménez Ramirez

Diligencia./ En el dia y hora señalado en la providencia anterior,queda cumplimantado el traslado que se ordena.Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

Don Rafael Garcia Rey, defensor de los procesados en la causa numero ciento veinte y dos de mil novecientos treintiseis por asesinato del Guardia Civil del puesto de Palenciana, Manuel Sauce Jiménez, ante V.S. en forma procedente, comparezcoy digo:

Que con carácter provisional y evacuando el traslado que se me ha conferido formulo las siguientes conclusiones:

Primero: El dia doce deJunio del pasado año mil novecientos treintiseis enel pueblo de Palenciana (Cordoba) se encontraban prestando servicio de vigilancia vestidos de uniforme y con las armas reglamentarias los Guardias Civiles, Venancio Navarro Gomez, Pedro Granados Fernandez y Manuel Sauce Jimenez, que despues de practicar cacheos a las personas que les infundian sospechas llegaron hasta la Casa del Pueblo domicilio de la C.N.T. conversando en la puerta dedicho lugar el infortunado Guardia Sauce Jimenez con varios individuos que alli habia llegando con ellos a discutir acremente. El Presidente de aquel Centro extremista que en union de sus hermanos, de Matias Soria y de otros se encontraba arriba tuvo noticias del incidente que abajo se estaba promoviendo y creyendo sin duda que como Presidente de ka Casa tenia obligacion de salir a zanjarlo y dando por otra parte rienda suelta a todoel veneno que por la canalla dirigente le habia sido infiltrado se dirigió al citado Guardia, forcejeando con él y llegandolo a entrar en el domicilio mencionado aprovechando esta ocasión los que antes en la puerta estaban para cerrar aquella ocurriendo todo tan rapidisimamente que los Guardias que a Manuel Sauce acompañaban no pudieron evitarlo. Una vez dentro la riña continuó interviniendo los hermanos Pacheco y resultando muerto el Guardia Sauce Jiménez y el paisano Juan Manuel Aguilar y heridos por proyectiles de fusil Jose Ortiz Arjona, Jose Velazco Martiny Manuel Gomez Ve

lazco.

No se ha comprobado que intervinieran en la muerte del Guardia mas procesados que Jose y Francisco Pacheco, habiendo solamente indicios de que Matias Soria efectuara actos o demostraciones agresivas contra la fuerzaarmada, indicios que no son suficientes para considerar este hecho probado.

No existen ni siquiera prueba indiciaria de que los procesados Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, y Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, Jose Pinto Castrom Lorenzo Sevilla Velazco, Vicente Molero Garcia, Jose Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, efectuaran actos o demostraciones agresivas contra la fuerza armada.

De los procesados como encubridores, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco y Ana Orellana Hurtado eran desconocedores del asesinato cometido èn la persona del Guardia Civil Manuel Sauce y no puede por lo tanto reputarse como encubridores de acuerdo con el parrafo primero del articulo 17 del Codigo Penal comuny en cuanto al Juan Giraldez Torres obró bajo la coaccion y amenaza del Pacheco Espada, obrando por lo tanto sin voluntad y siendole por ende de aplicacion el articulo primero del Codigo Penal citado.

El hecho acaecidoconstituye un delito de maltrato de obra a fuerza armada del numero segundo del articulo 253 del Codigo de Justicia y de otro delito de ejecutar actos con demostracion o tendencia a ofender de obra a fuerza armada del articulo 255 del mismo cuerpo legal.

2º) Del primero de dichos delitos no es reponsable en concepto de autor ninguno de los procesados presentes y delesegundo solo hay indicios de que losea el procesado Matias Soria Jimenez.

De los acusados como encubridores el Juan Giraldez Torres obró coaccionado y amenazado por el Pacheco Espada y los otros eran desconocedores de la perpetración del delito.

3º) En el procesado Matias Soria concurrieron las atenuantes cuarta y octava del articulo nueve del Codigo Penal comun y en cuanto a los demas procesados presentes no existiendo responsabilidad criminal no puede haber circunstancias modificativas de la misma.

4º) Al procesado Matias Soria Jimenez, debe imponérsele una pena dereclusion mayor y accesorias legales teniendo en cuenta en su aplicacion las circunstancias atenuantes de que se ha hecho merito; procediendo la absolucion de los demas procesados presentes.

5º) En la pena temporal que se imponga al procesado Matias Soria debe abonarsele la prision preventiva sufrida no teniendo por que pedir abono de prision de los procesados cuya absolucion se solixita.

6º) No siendo el procesado Matias Soria Jimenez, responsable como autor de la muerte del Cuardia Civil Manuel Sauce, no debe responder tampoco civilmente de las cantidades que el Ilustrisimo señor Fiscal consigna en el apartado septimo de su escrito de conclusiones provisionales.

Lucena a ocho de julio de mil novecientos treintisiete.

El Teniente defensor

Rafael Garcia Ruy

DILIGENCIA DE LECTURA D CARGOS / AL PROCESADO MATIAS SORIA JIME- / NEZ. /

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante S.S. y el infrascrito Secretario comparecio en procesado Manias Soria Jimenez, acompañado de su defensor Teniente de la Caja de Recluta numeró quince, Don Rafael Garcia Rey, no concurriendo el Sr. Fiscal que ambien habia sido citado, y los procesados Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hirtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrz, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano, y Manuel Gomez Vilchez, asistido de sus defensores.

El Sr. Juez dispuso que porel Secretario se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación obrante a los folios ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho, asi como del Decreto de elevación a plenario, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 548 del Codigo de Justicia Militar, y enterado de todo ello, fué exhortado a decir verdad, y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que esta conforme con sus declaraciones pero que, no es verdad que la Ana Orellana, lo albergara en su casa.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, Dijo: Que no se conforma con lapetición Fiscal.

Si interesa a su defensa que se ratifiquen algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea ésta, dijo: Que no.

Y leida que fue por mi el Secretario, por haber renunciado hacerlo hacerlo por sí, la encuentran conforme y firman con S.Sª. los asistentes al acto, incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez, que tambien se encontraban presentes, excepto cinco de ellos, que estampan las huellas dactilar del pulgar de la mano derecha, por no saber firmar.

Lorenzo Sevilla Velasco. José Ortiz Arjona .Franco. Ramirez Pacheco

José Pinto Castro. Manuel Gomez Vilchez.

Antonio Hurtado Antonio Espinosa

Juan Soria Ricardo Cruz

Vicente Molero Miguel Hurtado

Francisco Jimenez Ramirez

LECTIRA DE CARGOS DEL PROCESADO JUAN GIRALDEZ TORRES.
==========

/En Lucena a diciocho de junio de mil novecientos treinta y siete, ante S.Sa. y el infrascrito secretario comparecio el procesado Juan Giraldez Torres, acompañado de su defensor Teniente de la Caja de Recluta numero wuince Don Rafael Garcia Rey, no concurriendo el Sr. Fiscal que tambien habia sido citado, y los procesados Matias Soria Jimenez, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva. Antonio Espinosa Antequera, Juan M, Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por el Secretaruo se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación, obrantes a los folios 447 y 448, asi como el decreto de elevación a plenario, en cumplimiento alo prevenido en el articulo 548 del Codigo de Justicia Militar, y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, condignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a su declaraciones, dijo: Que no, que no tiene nada que añadir.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no se conforma con la peticion Fiscal.

Si imteresa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea ésta, dijo: Que no.

Y leida que fué por mi el Secretario, por haber renunciado hacerlo por sí, la encuentra conforme, y firman con S.Sa. los asistentes al acto icluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez que tambien se encontraba presente, excepto cinco de ellos, que estampan l

huellas dactilares del pulgar de su mano derecha, por no saberlo hacer. de lo cue tyo el secretario doy fé.

Francisco Ramirez. José Pinto.

Lorenzo Sevilla. José Ortiz. Manuel Gomez.

LECTURAD CARGOS AL PROCESADO FRANCISCO JIMENEZ CABRERA.

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientostreinta y siete, ante S.Sa. el infrascrito Secretario, compareció el procesado Francisco Jimenez Cabrera, acompañado de su defensor, Teniente de Infanteria con destino en la Caja de Recluta numero quince, Don Rafael Garcia Reyes, concurriendo el Sr. Fiscal que tambien habia sido citado y los procesados Matias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por mi el secretario se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba y escritos de calificación obrantes a los folios 447 y 448, asi como el decreto de elevación a plenario en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 548 del Codigo de Justicia Militar; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que emmendar o añadir algo de sus declaraciones, dijo: Que no,

Si se conforma con los cargos del escrito del Señor Fiscal, dijo: Que no está conforme con la petción Fiscal.

Si interesa a su defenda que se ratifique algun testigo del sumario o se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta dijo: Que no.

Y leida que fué por mi el Secretario, por haber renunciado hacerlo por sí, la encuentra conforma y firman, con S.Sa, los asistentes al acto, icluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez, excepto cinco de ellos que estampan las hellas dactilares del pulgar de su mano derecho, por no saber hacerlo, de lo que yo el secretario doy fe'.

Francisco Ramirez. José Pinto.

Lorenzo Sevilla. José Ortiz. Manuel Gomez.

M.4566.375

465

Juan Soria

Ricardo Cruz

Vicente Molero

Miguel Hurtado

Francisco Jimenez Ramirez

LECTURA DE CARGOS AL PROCESADO / En Lucens a dieciocho de junio de mil novecien
FRANCISCO RAMIREZ PACHECO. / tos treinta y siete, ante S.Sª y a mi presen-
+==========/ cia compsreció el procesado anotado al margen
acompañado de su defensor Teniente de Infanteria con destino en la Caja de recluta numero quince, no concurriendo el Sr. Fiscal que tambien habia sido citado, y los procesados Matias Soria Jimenéz, Jyuan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Rucardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Migue Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por mi el secretario se diese lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación obrante a los folios 447 y 448, así como el decreto de elevación a plenario, en cumplimiento a lo preve-nido en el articulo 548 del Codigo de Justicia Militar; y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no tiene nada que añadir.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no se conforma con la petición Fiscal.

Si interesa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea ésta, dijo: Que no.

Y leida que fué por mi el Secretario, por haber renunciado hacerlo por sí, la encuentra conforme y firman, con S.Sª los asistentes al acto, incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez, excepto el procesado Francisco Ramirez Pacheco y cuatro más, por no saberlo hacer, de que yo el secretario doy fé.

Francisco Ramirez.

José Pinto. Lorenzo Sevilla. José Ortiz.

Manuel Gomez.

Matías Soria Juan Giraldez Torres

Francº Jimenez Antonio Hurtado

Antonio Espinosa Juan Soria

Ricardo Cruz Vicente Molero

Miguel Hurtado

Francisco Jimenez Ramirez

LECTURA DE CARGOS AL PROCESADO ANTONIO HURTADO ONIEVA.

En Lucena a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete, ante S.S.y el infrascrito Secretario comparecio el procesado Antonio Hurtado Onieva, acompañado de su defensor Teniente de Infanteria con destino en la Caja d Recluta numero quince, Don Rafael Garcia Rey, no compareciendo el Sr. Fiscal que tambien habia sido citado, y los procesados Matias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por mi el Secretario se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación obrante a los folios 447 y 448, así como el decreto de elevación a plenario, en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 548 del Codigo de Justicia Militar y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no tiene nada que añadir ni enmendar.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no se conforma con los cargos del escritos de acusación Fiscal.

Si interesa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea

éste, dijo: Que no.
Y leida que le fue por mi el Secretario, por haber renunciado hacerlo por si, la encuentra conforme y firman, con S.Sª todos los asistentes al acto, incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez, excepto cinco por no saberlo hacer, de lo que yo el secretario doy fé.

Francisco Ramirez. José Pinto.

Lorenzo Sevilla. José Ortiz. Manuel Gomez.

Francisco Jimenez Ramirez

LECTURA DE CARGOS AL PROCESADO/ ANTONIO ESPINOSA ANTEQUERA. /

En Lucena adieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante S.S. y el infrascrito secretario comareció el procesado Antonio Espinosa Antequera, acompañado de su defensor, Teniente de la Caja de Recluta numero quince, Don Rafael Garcia Rey, no compareciendo el Sr. Fiscal que tambien habia sido citado, y los procesados Matias Sorias Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Juan Manuel Sorias Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, acompañados de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por el Secretario se diera lectura de todaslas declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación obrantes alos folios 447 y 448, asi como el decreto de elevación a plenario, en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 548 del Codigo de Justicis Militar; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de coda juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no.

Sise conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no se conforma con los cargos que le hace el Sr. Fiscal en su escrito de acusación.

Si interesa a su defensaque se ratifiquealgun testigo del sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta dijo: Que no.

Y leida que fué por mi el Secretario, por haber renunciado hacerlo por si, la encuentra conforme y firman con el Sr. Juez, todos los asistentes al acto, incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez, excepto cinco que estampan la huella dactilar del pulgar de su mano derecha, por no saberlo hacer, de lo que yo el Secretario doy fé.

Antonio Espinosa

Francisco Ramirez. José Pinto.

Lorenzo Sevilla . José Ortiz Manuel Gomez.

Matías Sorias Juan Giraldez Torres

Franco Jimenez

M.4566.377

467

Juan Soria

Ricardo Cruz

Vicente Molero

Miguel Hurtado

Antonio Hurtado

Francisco Jimenez Ramirez

LECTURA DE CARGOS AL PROCESADO/ JUAN MANUEL SORIA ROMERO. /
==========.

En Lucena a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete, ante S.Sa. y el infrascrito secretario compareció el procesado Juan Manuel Soria Romero, acompañado de su defensor Teniente de Infanteria con destino en la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey, no concurriendo el Sr.Fiscal que tambien habia sido citado, y los procesados Matias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, acompañados de su defensor.

El Sr.Juez dispuso que por el secretario se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba, y escrito de calificación obrantes a los folios 447 y 448, asi como el decreto de elevación a plenario, en cumplimientoa lo prevenido en el articulo 548 del Codigo de Justicia Militar, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no tiene nada que añadir ni enmendar.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr.Fiscal, dijo: Que no se conforma con los cargos que le hace el Sr.Fiscal en su escrito de acusación.

Si interesa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumarioe o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea ésta, dijo: Que ninguna.

Y leida que le fué por mi el Secretario, por haber renunciado hacerlo por si, la encuentra conforme y firmn con S.Sa. los asistentes al acto, incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez, excepto cinco de los procesados, que estampan la huella dactilar del pulgar de su mano derecho, por no saber, de lo que yo el Secretario doy fé.

Juan Soria

Francisco Ramirez. José Pinto

Lorenzo Sevilla. José Ortiz Manuel Gomez.

Antonio Hurtado Antonio Espinosa

Juan Giraldez Torres Miguel Hurtado

Matias Soria Francº H. Jimenez

Ricardo Cruz

Vicente Molero

Francisco Jimenez Ramirez

LECTURA DE CARGOS DEL PROCESADO / En Lucena a dieciocho de junio de mil
RICARDO CRUZ GUTIERREZ. / novecientos treinta y siete, ante S.Sª.
y el ingrascrito Secretario, comparece el procesado Ricardo Cruz Gutierrez, acompañado de su defensor, Teniente de Infantería con destino en la Caja de Reclutanumero quince Don Rafael Garcia Rey, no concurriendo el Sr. Fiscal que tambien habia sido citado, y los procesados Matias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Frncisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Jose Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por el secretario se diera lectura de todas la declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación obrantes a los folios 447 y 447, asié como el decreto de elavación a plenario, en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 548 del Codigo de Justicia Militar, y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra caussa incidental que deba resolverse previamente, consignando caso afirmativo los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo:

no estar conforme con los cargos que le hace el Sr.Fiscal en su escrito de acusación.

Si interesa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumario o se practique alguna diligencia de prueba y cual sea ésta, dijo:Que no.

Y leida que fué por mi el Secretario,por haber renunciado hacerlo por sí,la encuentra conforme que firman con Su Sa.todos los que han asistido al acto,incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez,menos cinco procesados que estampan la huella dactilar del pulgar de su mano derecho por no saber firmar,de lo que yo el Secretario doy fé.

Francisco Ramirez. José Pinto.

Lorenzo Sevilla. José Ortiz. Manuel Gomez.

LECTURADE CARGOS AL PROCESADO JOSÈ PINTO CASTRO.

En Lucena a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete, ante S.Sa y el infrascrito Secretario, compareció el procesado José Pinto Castro, acompañado de su defensor, teniente de Infantería con destino en la Caja d Recluta numero quibce, Don Rafael Garcia Rey, no concurriendo el Sr.Fiscal que tambien habia sido citado, asistiendo los procesados Mantias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirexz Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M.Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano, y Manuel Gomez Vilchez, acompañados de su defensor.

El Sr.Juez dispuso que por el secretario se diera lectura de todaslas declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación obrantes a los folios 447 y 448, así como el decreto de elevación a plenario, en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 542 del Codigo de Justicis Militar; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no.

Si se conforma con los cargos que le hace el Sr.Fiscal, dijo: Que no se conforma con los cargos que le hace el Sr.Fiscal en su escrito de acusación.

Si interesa a su defensa que se ratifique, algun testigo del sumario o se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no.

Y leida que le fué, por no saber el interesado, la encuentra conforme y la firman todos los concurrentes al acto, incluso el Jefe de la Prisión de Partido Don Marcos Villa Gomez, excepto el procesado José Pinto Castro y cuatro mas, por no saber, que estampa la huella dactilar del pulgar de su mano derecho, de lo que yo el Secretario doy fé.

José Pinto.

Francisco Ramirez. Lorenzo Sevilla.

José Ortiz. Manuel Gomez.

M.4566.379

LECTURA DE CARGOS AL PROCESASO LORENZO SEVILLA VELASCO.

En Lucena a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete, ante S.Sª, y el infrascrito Secretario, comparece el procesado anotado al margen, asitido de su defensor el Teniente de la Cajade Recluta numero quince, Don Rafael Garcia Rey, no concurriendo el Sr. Fiscal, que tambien habia sido citado, asistiendo(de)los procesados Matias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por el Secretario se diese lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba, y escrito de calificación obrantes a los folios 447 y 448, así como el decreto de elevación a plenario, en cumplimiemto a la prevenido en el articulo 548 del Codigo de Justicia Militar; y enterado de todo ello fué exhortado a decir verdad y preguntado;

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental, que deba resolverse previamente, consignando caso afirmativo los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no esta conforme con dicha petición.

Si interesa a su defasa que se ratifique algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y cua sea esta, dij o: Que no.

Y leida que le fue por el secretario, por no saber el interesado, la encuentra conforme, firmandolas todos los que asisten al acto, con el Sr. Juez, incluso el Jefede la Prisión de Partido Don Marcos Villa y Gomez, excepto Lorenzo Sevilla y cuatro mas, que no saben, pero estampan la huella dactilar del pulgar de su mano derecha, de lo que yo el secretario doy fé.

Lorenzo Sevilla.

Rafael Garcia Rey

Francisco Ramirez. José Pinto.

José Ortiz. Manuel Gomez. Vicente Molero

Franco Jimenez Juan Giraldez Torres

Mateo Sosa Miguel Hurtado

Antonio Espinosa Ricardo Cruz

Juan Soria Antonio Hurtado

Francisco Jimenez Ramirez

LECTURA D E CARGOS AL PROCESADO VICENTE MOLERO GARCIA.

En Lucena a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, compareció el procesado anotado al margen, acompañado de su defensor, Teniente de Infanteria con destino en la Caja de Recluta numero quince Don Rafael Garcia Rey, no concurriendo el S. Fiscal que tambien habia sido citado, asistiendo los procesados Matias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Sorisno, y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por el secretario se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba, y escrito de calificación obrantes a los folios 447 y 448, asi como el decreto de elevación a plenario en cumplimiemto a lo prevenido en el articulo 548 del Código de Justicia Militar; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que emmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no.

Si se conforma con los cargos del escrito del S. Fiscal, dijo: Que

no se conforma con los cargos que le hace el Sr.Fiscal en el escrito de acusación.

Si interesa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumario,o que se practique algunas diligencias de prueba,y cual sea ésta, Ddijo: Que no.

Y leida que le fue por el Secretario por haber renunciado hacerlo por sí,la encuentra conforma y firman con S. a,todos los asistentes al acto,incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez,excepto cinco que no saben hacerlo,estampando las huellas dactilares del pulgar de su mano derecha,de lo que yo el Secretario doy fé.

Vicente Galvez

Vicente Galvez

Rafael Gomez

Francisco Ramirez. José Pinto.

Lorenzo Sevilla. Joée Ortiz. Manuel Gomez.

Antonio Espinosa

Ricardo Cruz

Matias Soria

Juan Jiral de Torres

Juan Soria

Miguel Bertado

Antonio Ruiz

Franco Jimenez

Francisco Jimenez Ramirez

LECTURA DE CARGOS AL PROCESADO/ En Lucena a dieciocho de Junio de mil no-
JOSE ORTIZ ARJONA. / vecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez
==========. y el infrascrito Secretario, compareció el procesado anotado al margen, acompañado de su defensor, Teniente de Infanteria con destino en la Caja de Recluta numero quinve, Don Rafael Garcia Rey, no concurriendo el Sr. Fiscal, que tambien habia sido citadi, asistiendo los procesados. Matias Soria Jimenez, Juan Giralez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antinio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por el Secretario se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación obrantes a los folios 447 y 448, así como el decreto de elevación a plenario en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 548 del Código de Justicia Militar; y enterado de todo fué exhortado adecir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgda, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que emmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no se conforma con los cargos de la acusación Fiscal.

Si interesa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumario o se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no.

Y leida que le fué esta diligencia por mi el Secretario, por no saber hacerlo el interesado, la encuentra conforme, y la firman todos los asistentes al acto, incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez, excepto los cinco que estampan la huella dactular del pulgar de la mano derecha, por no saber firmar, de/ todo lo cual yo el secretario doy fé.

José Ortiz.

Rafael Garcia Rey Francisco Ramirez. José Pinto

Lorenzo Sevilla. Manuel Gomez.

Matias Soria

Miguel Hurtado

Vicente Molero Antonio Espinosa

Franco Jimenez Juan Soria

Juan Tinaleda Torres Ricardo Cruz

Antonio Hurtado

Francisco Jiménez Ramirez

LECTURA DE CARGOS AL PROCESADO / MIGUEL HURTADO SORIANO. /

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, compareció el procesado anotado al margen, acompañado de su defensor, Teniente de Infanteria con destino en la Caja de Recluta numero quince, Don Rafael Garcia Rey, no asistiendo el Sr. Fiscal que tambien habia sido citado, haciendolo los procesados, Matias Soria Jimenez, Juan Giralez Torres, Francisco Jiménez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Cnieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, Josée Ortiz Arjona y Manuel Gomez Vilchez, asistidos de su defemsor.

El Sr. Juez dispuso que porel Secretario se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba y escrito de calificación fiscal obrantes a los folios 447 y 448, así como el decreto de elevación a plenario en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 548 del Código de Justicia Militar; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los mediosde acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no esta conforme con loscargos que le hace el Sr. Fiscal en su escrito de acusación.

Si interesa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumario o se practique alguna diligencia de prueba y cual sea ésta, dijo: Que no.

Y leida que le fué por el secretario, por haber renunciado hacerlo por sí, la encuentra conforme, y firman con S.Sª. todos los sistentes al acto, incluso el Jefe de la Prisión Don Marcos Villa y Gomez, excepto cinco de ellos que estampan la huella dactilar del pulgar de su mano derecha, por no saber firmar, de todo lo cual yo el secretario doy fé.

Miguel Hurtado

Francisco Jimenez, José Pinto.

Rafael Garcia Rey

Lorenzo Sevilla. José Ortiz. Mnuel Gomez.

Ricardo Cruz Juan Soria

Vicente Molero Juan Pinto Castro Torres

Matias Soria Antonio Hurtado

Franco Jimenez Antonio Espinosa

Francisco Jiménez Ramirez

LECTURA DE CARGOS AL PROCESADO MANUEL GOMEZ VILCHEZ.

En Lucena a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante S.Sª. y el infráscrito secretario, compareció el procesado anotado al margen, acompañado de su defensor, Teniente de Infantería con destino en la Caja de Recluta numero quince, Don Rafael Garcia Rey, no asistiendo el Sr. Fiscal que tambien habia sido citado, concurriendo los procesados, Matias Soria Jimenez, Juan Giménez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan M. Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, y Miguel Hurtado Velasco, asistidos de su defensor.

El Sr. Juez dispuso que por el Secretario se diera lectura de todas las declaraciones del sumario, documentos de prueba, y escrito de calificación obrante a los folios 447 y 448, asi como el decreto de elevación a plenario en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 548 del Código de Justicia Militar; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, u otra

causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, caso afirmativo, los medios de acreditarlo, dijo: Que no.

Si tiene que emmendr o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no.

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no está conforme con los cargos que le hace el Sr. Fiscal en su escrito de acusación.

Si interesa a su defensa que se ratifique algun testigo del sumario o se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no.

Y leida que le fué por el secretario, por no saber el interesado, la encuentra conforme, firmandola todos los asistentes al acto, con el Sr. Juez, incluso el Jefe de la Prisión que tambien estaba presente, Don Marcos Villa y Gomez, excepto cinco de los procesados que estampan lahella dactilar del pulgar del su mano derecha, por no saber firmar, de todo lo cual yo el secretario doy fé.

Manuel Gomez Vilchez.

Rafael Guerrero Franco. Ramirez, José Pinto. Lorenzo Sevilla. José Ortiz

Francº Jimenez Juan Pinales

Mateo Soria Ricardo Cruz

Juan Soria Antonio Espinosa

Vicente Molero Abogado Huertas

Antonio Huertas

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se uniera a continuación escrito del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División, en el que renuncia asistir al acto de la lectura de cargos.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fe.

Francisco Jiménez Ramírez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramírez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete, habiendose publicado en el Boletin Oficial del Estado de Burgos de fecha nueve del actual, la requisitoria relativa a la procesada Ana Orellana Hurtado y no habiendose recibido ejemplar ni escrito en este Juzgado, sáquese copia u unase a continuación.

Francisco Jiménez Ramírez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramírez

A U T O / En Lucena a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: Que el dia 21 de Junio de 1936, se dictó auto de procesamiento contra la vecina de Palenciana Ana Orellana Hurtado, como autora de un delito de encubridora (folio 138).

RESULTANDO: Que por auto de fecha seis de Julio del mismo año, se acordó interesar del Ilustrisimo Señr Auditor de Guerra, la libertad provisional de la procesada Ana Orellana Hurtado, con arreglo al artº 18 del Código Penal Ordinario y 472 del de Justicia Militar, siendole concedida por dicha superior Autoridad en telegrama del folio 294, fijando su residencia en Palenciana.

RESULTANDO: Que por decreto del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra del folio 446, se ordena sea puesta en prisión preventiva, a cuyo efecto se dió orden al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana para que fuese detenida e ingresada en la Prisión de Partido de esta Ciudad, cuya autoridad manifiesta en escrito del folio 450 que se encuentra ausente e ignorandose su paradero, acordandose llamarle por requisitoria publicada en el B.O. de la Provincia y del Estado folios 456 y 474), concediendosele un termino de cinco dias para efectuar su presentación en este Juzgado.

CONSIDERANDO: Que desde que transcurre el plazo señalado en la requisitoria, procede declarar rebelde al procesado ausente, que no comparezcare o no fuere habido conforme a lo dispuesto en el articulo 664 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO: Que en atencion a las circunstancias que concurren en el presente caso procede acordar la declaración de rebeldia de la procesada Ana Orellana Hurtado, a tenor del articulo antes citado.

Visto el referido articulo y pertinentes S.Sª. por ante mi el Secretario dijo: Que debia declarar y declaraba en rebeldia a la procesada en esta Causa Ana Orellana Hurtado.

Así lo acordó, manda y firma el Señor Juez de lo que certifico.

Pedro Galindo

Francisco Jiménez Ramírez

4/3

Numero 2391-3 R4F.

Causa nº 122--936

Se ha recibido su atento escrito fecha 11 de los corrientes en el que me participa que para el dia 18 a las 11 horas tendrá lugar la lectura de cargos al procesado MATIAS SORIA Y OTROS, por insulto a fuerza armada, a cuyo acto renuncio asistir.

Lo que comunico a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 17 de Junio de 1937

El Fiscal.

Sr. Comandante Juez Instructor

L U C E N A

M.4566.395

DDon Francisco Jimenez Ramirez, Sargento de Infanteria, con destino en la Cajade Recluta numero quince, en plaza de superior categoria, Secretario de la causa nº 122/936, instruida contra los paisanos vecinos de Palenciana Matias Soria Jimenez y otros, por asesinato del Guardia Civil de dicho puesto Manuel Sauces Jimenez, de la que es Juez Instructor el Comandante de igual arma, retirado, Don Pedro Galisteo Perez.

CERTIFICO: Que en el Boletin Oficial del Estado, numero doscientos sesenta y dos, publicado el dia 9 del actual, aparece una requisitoria que copiada literalmente dice: "LUCENA.= Orellana Hurtado, Ana, (a) Anica la del Horno, hija de Diego y de Ceferina, natural de Palenciana (Córdoba), deestado, viuda, de profesión, sus labores, de 55 años de edad; de estatura 1.550 milimetros; color moreno; pelo, canoso; ojos, pardos; boca, regular; nariz, regular; cejas, poco pobladas; sin señas particulares; viste, vestido negro, y pañuelo ala cabeza; domiciliada últimamente en Palenciana, procesada en la causa numero 122 de 1936, instruida por el delito de insulto de obra a fuerza armada, comparecerá en el termino de cinco dias, contados d sde el siguiente de su publicación en los " Boletines Oficiales de Burgos y de la Provincia", ante el Comandante Jue z Instructor Don Pedro Galisteo Perez, en el local que ocupa la Comandancia Militar de esta Plaza, sito en la calle Ancha nº 40.=Lucena (Cordoba) a 10 de Mayo de 1937.=El Juez Instructor".---

Y para que conste y para su union a la causa de referencia, por no haberse recibido un ejemplar que se interesó, expido el presente testimonio de orden y visado por el Señor Juez en Lucena a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Francisco Jimenez Ramirez

Vº. Bº.
El Conte. Juez Instructor.

Galisteo

M.4566.385

Ilustrisimo Señor.

En cumplimiento a lo ordenado en su superior decreto de elevación a plenario, obrante al folio 446, se han practicado las diligencias siguientes:

Al folio 451 se une requisitoria contra la procesada Ana Orellana Hurtado, publicada en el Boletin Oficial de la Provincial y del Estado (folios 456 y 474), la cual es declarada en rebeldia por auto del folio 472 vº.,

A los folios 454 y 455, nombran defensor los procesados, al Teniente de la Caja de Recluta nº 15, Don Rafael Garcia Rey, quien acepta el cargo al folio 459, uniendose a escrito de conclusiones provisionales del mismo al 461 y 462.

A los folios 463 al 472 obran las diligencias, de lectura de cargos a los procesados, no asistiendo el Sr. Fiscal por haber renunciado a ello (folio 473), en las que no han pedido ninguna diligencia de prueba.

Creyendo el Juez que suscribe tramitadas las diligencias propias del periodo del plenario, se honra en elevar a V.S.I. los autos a los fines del articulo 560 del Código de Justicia Militar.

Lucena 27 Julio 1937.

El Comandante Juez.

Pedro Galutier

PROVIDENCIA./ En Lucena a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Entreguese esta causa que consta de cuatrocientos setenta y cinco folios utiles en pliego cerrado en la Comandancia Militar de esta Plaza, para su cursó a la Auditoria de Guerra de la Segunda División, interesando acuse recibo.

Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fé.

Galutier Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

AUDITORIA

5-8-937

25-96

Sevilla 7 Agosto 1.937 (Segundo Año Triunfal)

Concluso el periodo de plenario de esta Causa autorizo la vista y fallo en Consejo de Guerra Ordinario de Plaza.

A los efectos del artículo 562 y siguientes del Código de Justicia Militar pase esta Causa al Sr. Fiscal Jurídico de este Ejército y después a su Instructor para sustanciación de los trámites prevenidos en aquellos.

Por su Juez Instructor se interesará de la Autoridad Militar la oportuna orden de celebración del Consejo de Guerra, del que designo para que forme parte con el carácter de Vocal Ponente al Teniente Auditor de 2ª. D. José Luis Navarrete Valero.

Y por último encontrándose en ignorado paradero la procesada Ana Orellano Montado y dictado auto declarándole rebelde por su Instructor acuerdo aprobar la declaración de rebeldía dictada y la suspensión de las actuaciones en lo que aquella respecta, hasta que se presente o sea habida,

Con relación a todos los procesados ausentes deberá el Juez remitir al Registro Central de Penados y Rebeldes las correspondientes hojas de rebeldía de las que unirá los correspondientes acuse de recibo.

El Auditor

P.D.

AUDITORIA DE GUERRA
3ª DIVISIÓN
3P626

9 Agosto 37

1576

4/76

FISCALÍA JURÍDICO MILITAR
SEGUNDA DIVISION
SEVILLA

NUMERO 3-83-3627

CAUSA NUM. 122-936

DELITO
Matias Soria Jimenez y otros.

PROCESADO

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. S. la causa detallada al margen, una vez efectuado mi escrito de

A C U S A C I Ó N.

Lo que tengo el gusto de participar a V. S. y rogarle se sirva acusarme recibo del presente escrito para la debida constancia en este Centro.

Sevilla 9 de Agosto de 193 7

EL FISCAL,

P. a

Francisco Muñoz

Señor COMANDANTE Juez Instructor DE INFANTERIA de

DON PEDRO GALISTEO PEREZ.

L U C E N A.

M. 4.326.210

AL CONSEJO DE GUERRA.-

El Fiscal Juridico Militar a los efectos del artículo 562 del Código de Justicia Militar dice:

No habiéndose practicado prueba alguna en el plenario de ésta causa después del escrito de calificación provisional de éste Ministerio Fiscal Juridico Militar, se vé el mismo, en la necesidad de elevar a definitivas aquellas provisionales conclusiones, y para mayor ilustración de éste Tribunal en el momento de la vista y fallo de la presente causa, se hace un breve y esquemático resumen del hecho de autos.

El dia 16 de Febrero del año 1,936, se celebran en España unas elecciones que no son sino la ridícula mascarada con que los enemigos de España se apoderan de los resortes del mando para imponer desde el Gobierno una política anti-española, engendradora de toca clase de odio y vesanía, llegando hasta hacer pública declaración de considerarse a si mismo como beligerante contra todos aquellos Españoles que no pensaran como ellos. El desenfreno, organizado desde el poder de la masa ignorante hace que repercuta ésta anarquia hasta en los últimos rincones de España. Y así nos encontramos en los pueblos de Andalucia que la dirección de los mismos no está en las legitimas Autoridades sino en aquellos foragidos que amparados en las casas del pueblo, atrincherados en una politica de odio hacia todo lo que fuera capital, trabajo y Orden Público, destrozaban la vida ciudadana haciendola imposible a los representantes del orden, tanto en la esfera pública como en la privada. De dia en dia se vé aumentar ésta descomposición en el pueblo de Palenciana (Cordoba) donde las masas en franca rebeldia contra todo el pasado cultural y racial de España solidarizándose con un Gobierno que se habia desentendido de sus normas Constitucionales base de su legitimidad, y que consideraba el robo, saqueo y aún el asesinato como medio y como fín, hacía necesario la continua alerta y vigilancia estrechisima de la Guardia civil como única fuerza amparadora y sustentadora del Orden Público.

Así las cosas el dia doce de Junio del pasado año se encontraban prestando servicios de vigilancia vestidos de uniforme y con las armas reglamentarias los Guardias civiles Venancio Navarro Gómez, Pedro Granado Fernandez y Manuel Sauce Jimenez, en la calle Mariscal de dicha población. Como totasen un grupo de personas que se les hicieron sospechosas por el lugar y la hora, les practicaron un registro por recaer sobre ellos la presunción de que pudieran ser portadores de armas, yá que éstas se encontraban desgraciadamente demasiado extendidas entre los vecinos de Palenciana. Efectuada ésta operación continuaron su vigilancia por dicha calle hasta llegar a la casa del pueblo donde se cobijaban los elementos sindicales y marxistas de la población. En aquél momento salió del mencionado edificio un individuo que en las investigaciones sumariales se demuestra si género de dudas que era el procesado Matias Soria Jimenez, quién cogiendo por la bandolera al Guardia civil Manuel Sauce Jimenez de un fuerte tirón, y sin que por la sorpresa del ataque pudieran impedirlo ni él ni sus compañeros, lo metió dentro de dicha casa cerrando seguidamente la puerta. Una vez dentro éste Guardia fué objeto de malos tratos hasta quedar herido de gravedad.

Los compañeros del Guardia civil ante tamaña agresión hicieron

uso de sus armas a través de la puerta logrando después de varios esfuerzos abrir la puerta, encontrándose al Guardia civil Manuel Sauce Jimenez herido de gravedad hasta el punto de fallecer momentos después al ser asistido en una farmacia próxima.

También encontraron muerto al paisano Juan Manuel Aguilar Montenegro por efecto de un tiro de fusil y heridos también por proyectiles de dicha arma los paisanos José Ortiz Arjona, José Velazquez Martinez y Manuel Gomez Velasco.

Examinando detenidamente y con la minuciosidad característica de éste Ministerio Fiscal las actuaciones sumariales, resulta probado de una manera fehaciente y sin que deje lugar a dudas que la muerte del Guardia civil fué producida por los procesados Matias Soria Jimenez, y los hermanos Pacheco Espada, los cuales mientras unos sujetaban al Guardia los otros atacandole por la espalda con instrumentos cortantes le produjeron en el cuello varias heridas y seccionandole la arteria carotidea y vena yugular le produjeron la muerte.

De los autores materiales de la muerte del Guardia sólo se encuentra presente el procesado Matias Soria Jimenez contra el cual se dirigió primitivamente la calificación, y es hoy objeto de nuestra acusación.

Pero hay que tener muy en cuenta, y así lo hacemos constar al Consejo de Guerra que dentro de la casa del pueblo y en actitud francamente hostil contra las fuerzas del Orden Público se hallaban también otros procesados que en lugar de ponerse de parte de la fuerza pública como era su obligación no solamente moral sino jurídica y social se solidarizaron con la actitud delictuosa del procesado Soria Jimenez llevando a cabo actos y demostraciones francamente agresivas contra la fuerza armada. De éstos hechos hemos de acusar con toda decisión y energia a los procesados Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano, y Manuel Gómez Vilches, como así mismo consta de manera patente que los procesados Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, prestaron servicios de auxilio a los agresores a la Guardia civil, albergandolos en su domicilio haciendo desaparecer los rastros de sangre que llevaban en sus respectivos trajes, proporcionandoles ropas, todo ello con perfecto conocimiento de la perpretación del delito, ya que no es posible lo ignorasen dado que en un pueblo del reducido número de habitantes de Palenciana se ignorase los luctuosos sucesos que ensangrentaron dicha Villa en la noche del doce de Junio de 1,936, y no solamente ésto sino que no haciendo uso del derecho de denuncia y menospreciando el deber de poner en conocimiento de las Autoridades éstos hechos, los silenciaron dolosamente.

En el transcurso de las actuaciones se han declarado rebeldes los procesados José Pacheco Espada, Francisco Soria Orellano, Francisco Pacheco Espada, y Domingo Pacheco Espada; resultando presente los que antes hemos expresado todos los cuales son mayores de 18, años, carecen de antecedentes penales y son de filiación política extremista.

En resumen y para no cansar mas la atención de los dignos señores que componen éste Consejo de Guerra, éste Ministerio Fiscal Juridico Militar termina haciendo la calificación legal de los hechos para pedir mas tarde una sanción gravisima ya que la naturaleza de los hechos como el mismo Consejo podrá apreciar es de tal transcendencia que no es necesario encarecer la Justicia de la misma.

Los hechos llevados a cabo por el procesado Matias Soria Jimenez constituyen un delito de maltrato de obra a fuerza armada del nº 2º del artículo 253 del Codigo de Justicia Militar.

Los hechos consumados por los demás procesados constituyen sendos delitos de ejecutar actos ó demostraciones con tendencia a ofender de obra a fuerza armada del artículo 255 del mismo Cuerpo legal, siendo responsables de los mismos en concepto de autores los procesados Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Manuel Soria Romero,, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano, y Manuel Gómez Vilches, y como encubridores del mismo delito Juan Giraldez Torres Francisco Jimenez Cabrera, y Francisco Ramirez Pacheco.

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, excepto la de alevosia para Matias Soria Jimenez.

En su virtud Y EN NOMBRE DE LA LEY, éste Ministerio Fiscal Juridico Militar pide que le sea impuesta al procesado Matias Soria Jimenez la pena de muerte, con la accesoria en caso de indulto de inhabilitación absoluta perpetua;

A los procesados Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano, Manuel Gomez Vilches, como autores del delito expresado del artículo 255 en relación con el nº 2º del 253 ambos del Codigo de Justicia Militar, una pena de treinta años de reclusión y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

Y a los encubridores de éste delito Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera y Francisco Ramirez Pacheco, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Codigo Penal común, una pena de doce años de prisión mayor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndoles de abono la prisión preventiva sufrida.

El procesado Matias Soria Jimenez deberá responder civilmente en la cantidad de 25,000.- pesetas como indemnización a la familia del Guardia civil fallecido y con la cantidad de 150 pesetas importe de los desperfectos del uniforme segun tasación pericial al folio 229.

Todo ello conforme a los invocados y demás artículos del Código de Justicia Militar.

No obstante el Consejo con su superior criterio resolverá,

Sevilla 9 de Agosto de 1.937-II año triunfal.

El Fiscal.

P.A.

Francisco Murillo Morales

3628

PROVIDENCIA./ En Lucena a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez dispuso hacer constar por la presente que en el dia de hoy, se ha recibido del Señor Fiscal, la presente causa con el escrito de acusación. Acusese lo recibo.
Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimento lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

Providencia./ En Lucena a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se le entregara esta causa al defensor Teniente de Infanteria Don Rafael Garcia Rey, por el plazo de cinco dias, a los efectos del articulo 563 del Código de Justicia Militar, mediante recibo.
Lo mando y firma S.Sa. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado, quedando en este Juzgado el oportuno recibo, doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez acordó consignar en esta diligencia que en el dia de hoy ha entregado el defensor Teniente de Infanteria Don Rafael Garcia Rey, la presente causa, y que se le devuelve el recibo de la misma que obraba en este Juzgado.
Lo mando y firma S.Sa. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo acordado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se remitieran al Registro Central de Penados y Rebeldes, hojas de rebeldia con relación a todos los procesados ausentes, interesando acuse recibo.
Lo mando y firma S.Sa. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez dispuso cursar escrito al Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División Organica, solicitando la orden de celebración del Consejo de Guerra, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 566 del Código de Justicia Militar, en la siguiente forma: » Excmo. Señor.-Ordenada la vista y falla en Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, de la causa numero 122 de 1936, instruida contra el paisano Matias Soria Jimenez y otros, por el presunto delito de insulto de obra a fuerza armada, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V.E. con la suplica de que tenga a bien designar los individuos que han de componer el referido Tribunal y señalar el local, dia y hora de celebración; debiendo significar a V.E. que el Vocal Ponente que ha de actuar en la citada causa en el Teniente Auditor de 2ª Don José Luis Navarrete Talero».

Tambien dispuso se entregase esta causa que consta de cuatrocientos setenta y nueve folios utiles, en pliego cerrado, en la Comandancia Militar de esta Plaza, para su curso a la Auditoria de Guerra a los efectos del articulo anteriormente citado, interesando acuse recibo.

Lo mandó y firma S.Sª de que doy fé.

Francisco Jiménez Ramírez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta la mandado. Doy fe.

Francisco Jiménez Ramírez

4-9-937

3025

Sevilla 6 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal
Pase esta causa para instrucción al Teniente Auditor de 2ª Don José Luis Navarrete Talero.-

El Auditor.-

P.o.

JUZGADO DE GUERRA
DIVISION

43197

Sevilla 11 Septiembre 1937

=El vocal ponente designado en la presente causa se considera instruido de la misma

J. Luis Navarrete Talero

480

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES.

He recibido la hoja número 64.566.384 de la causa nº 122/1936 correspondiente al rebelde Ana Orellana Hurtado procedente del Juzgado Militar de Lucena(Córdoba).

Busgos____ de_____de 1937.
El Jefe del Registro.

COMISION DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
4 SEPT
BURGOS

481

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES.

He recibido la hoja número L.1645.695 de la causa nº 122-1936 correspondiente al rebelde Francisco Pacheco Espada procedente del Juzgado Militar de Lucena(Córdoba).

Burgos ___ de _____ de 1937.
El Jefe del Registro.

COMISION DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
4 SEPT 1937
BURGOS

482

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES.

He recibido la hoja número L. 1.645.965 de la causa nº 122-1936 correspondiente al rebelde José Pacheco Espada procedente del Juzgado Militar de Lucena(Córdoba).

Busgos ___ de _____ de 1937.
El Jefe del Registro.

COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
4 SEPT 1937
BURGOS

483

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES.

He recibido la hoja número L.1.645.695 de la causa nº 122-1936 correspondiente al rebelde Domingo Pacheco Espada procedente del Juzgado Militar de Lucena(Córdoba).

Burgos ____ de _____ de 1937.
El Jefe del Registro.

COMISION DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
4 SEPT 1937
BURGOS

484

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES.

He recibido la hoja número L.1.645.695 de la causa nº 122-1936 correspondiente al rebelde Gramino Soria Orellana procedente del Juzgado Militar de Lucena(Córdoba).

Burgos ___ de _____ de 1937.
El Jefe del Registro.

No constan antecedentes

COMISION DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
4 SEPT 1937
BURGOS

C O M A N D A N C I A M I L I T A R

485

ORDEN DELA PLAZA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1937, EN LUCENA.

ARTICULO UNICO:- El dia 17 del actual alas 10'30 horas, se reunirá en el Salon de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa número 122 de 1936 instruida contra el paisano MATIAS SORIA JIMENEZ y catorce mas, por el delito de insulto de obra a fuerza armada. Dicho Consejo estará compuesto en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Teniente Coronel Sr. Don Ildefonso Martinez Zalalite.

VOCALES CAPITANES

Don.	Clemente Heras de Francisco	F.E.T. y de las Jons.
"	Luis Rubio Uriarte.....	Milicias Nacionales
"	Santos Sanz Berzosa.....	Caja de Recluta
"	Francisco Alcaraz Polo.....	Retirado Ley 25-4-31
"	José Marin Nadales.....	Regtº. Infanteria Pavia nº 7.

VOCAL PONENTE

Teniente Auditor de 2ª. Don José Luis Navarrete Talero.

VOCALES SUPLENTES

Don	Adolfo Martinez Reyes.	Deposito de Transeuntes
"	Ramón Ramirex de Vergel.	Milicias Nacionales.

F I S C A L

EL JURIDICO DE LA DIVISION.

DEFENSOR.

Teniente de Infanteria Don Rafael Garcia Rey.

J U E Z.

Comandante de Infanteria. Don Pedro Galisteo Perez.

Al acto asistiran los Oficiales franco de servicio según dispone el articulo 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que se publica en la orden de este dia para conocimiento y cumplimiento.

El Comandante Militar.

Hectorino Perez

COMANDANCIA MILITAR DE LUCENA

PROVIDENCIA./ En Lucena a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso hacer constar por la presente diligencia, haber recibido en el dia de hoy la presente causa. Como Así mismo se unieran con antelación los acuses de recibo, de las hojas de rebeldia, remitidas al Registro Central de Penados y Rebeldes, en veintiocho del pasado.

Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucen a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez dispuso hacer constar que en esta fecha ha recibido la orden de la Plaza, señalando para el dia diez y siete del actual, a las diez y treinta, horas, la celebración del Consejo de Guerra que ha de ver y fallar esta causa, y que dicha orden se una con antelación. Así mismo dispuso se citara al Sr. Fiscal telegraficamente y al Defensor, para asistencia a dicho acto.

Lo mando y firma S.Sa. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se citaran para que asistan en el dia de mañana al Consejo de Guerra, a los peritos, Sastres y Armeros, que han intervenido en el sumario. Asi mismo dispuso cursar mandamiento al Jefe de la Prisión de Partido de esta Ciudad, donde se encuentran detenidos los procesados en esta causa, para que le sean entregados en el dia de mañana, a la fuerza de la Guardia Civil portadora de dicho mandamiento.

Lo mando y firma S.Sa. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ En el mismo dia queda cumplimentado lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA DE NOTIFICAR A LOS PROCESADOS LOS NOMBRES DEL PRESIDENTE Y VOCALES DEL CONSEJO DE GUERRA.

En Lucena a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez Instructor se personó, acompañado de mi el Secretario, en la Prision de Partido de esta Ciudad, donde se encuentran presos los procesados Matias Soria Jimenez, Juan Giraldez Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Cnieva, Antonio Espinosa Antequera, Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, y estando a su presencia, asistidos del defensor de todos ellos, Teniente de Infanteria Don Rafael Garcia Rey, se le notificaron los nombres del Presidente y Vocales que han de constituir el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, nombrado para fallar esta causa y que ha de reunirse el dia diez y siete del corriente mes, a las diez horas treinta minutos en el Salon de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, cuya notificación se les hace a los fines del articulo 362 del Código de Justicia Militar advirtiendoselo asi el Sr. Juez Instructor, en observancia de lo prevenido en el articulo 568 del mismo Código. Enterados de todo los procesados y no teniendo nada que manifestar se dió por terminada esta diligencia que firman conmigo, el Señor Juez, los procesados que saber hacerlo y lo que no, estampan su huella dactilar del pulgar de la mano derecha, y su defensor, de que yo el Secretario certifico.

Matías Soria — Juan Giraldez Tor
(Francº Ramirez Pacheco)
Franco Jimenez
Antonio Hurtado
(José Ruiz)
Antonio Espinosa
Juan Soria
Ricardo Cruz
(Lorenzo Sevilla)
Vicente Molero (José Ortiz)
(manuel Gomez) Miguel Hurtado
Rafael Garcia Rey
Alfredo Galindo
Francisco Jimenez Ramirez

AL CONSEJO

Don.Rafael Garcia Rey,Teniente de Infanteria con destino en la Caja de Recluta Nº15,Denfesor de los procesados en la causa Nº122-y 1.936 por el delito de Insultos de obras á fuerza armada.tengo el honor de exponer;

Vengo á cumplir mi cometido en misión de obediencia. No quiero decir con esto que hayan estado ausentes mi voluntad ni mi entusiasmo en esta tarea de defensa,pero si quiero significar que defiendo,lo que á defender voy, por que es mi deber y que lo hago á los procesados pero sin defender,ni intertar justificar siquiera,los hechos que han motivado esta sumaria pues estimo que el deber de defensa no puede obligarme á tanto.En la condenanión de los hechos en si,me tiene pues á su lado el Señor Fiscal y á sus palabras sentidas y elocuentes unc las mias modestas para execrar el crimen y ùnolas tambien,para entonar debida alabanza á Manuel Sauce Jimenez,modelo de Guardia Civil,muerto de manera ejemplar al cumplir con su deber.Hasta aqui,pues,de acuerdo y conformes con el Ministerio Fiscal aqui tan dignamente representado,pero tenemos forzosamente que apartarnos de el al concretar la responsabilidad contraida por los procesados y al determinar las penas á estos aplicables.

Entiende esta defensa que para ser dictada con absoluta justicia como lo será dada la rectitud de este Consejo-la sentencia que ponga termino á estas actuaciones habrá de considerarse y tener en cuenta lo siguiente; Primero la descomposición moral,social y politica que España padecia al momento y por los dias en que Palenciana se teñia con la sangre del benemerito Manuel Sauce Jimenez. Segundo;Papel que desempeñaban los procesados en la tragica farsa Nacional que por aquel entonce en nuestra Patria se representaba. Tercero:Participación de los citados procesados en el crimen cobarde y repugnante cometido en Palenciana el doce de Junio de mil novecientos treinta y seis y que fué una escena más de la gran tragedia.

La descomposición a que España llegó despues de las elecciones del diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis nos la describe con trozos firmes y certeros el señor Fiscal en su escrito acusatorio y es lastima que de esa descripción exacta de lo que era nuestra Patria en mil novecientos treinta

y seis no haya dedcido,en bien de los procesados,las consecuencias logicas que de deducir pudiera,dicho sea en respetuosos tonos y en termninos de defensa extricta.-Pues qué,cuando el Cobierno se declara beligerante contra todos los españoles que no pensaran como él,cuando desde el Gobierno se impone,como el señor Fiscal dice,una politica de odios,besanía y crimen,cuando el desenfreno se organiza desde el Poder y la Dirección de lospueblos está en manos de foragidos ? Es de extrañar que la masa ignorante conducida por gobernantes sin pudor y sin conciencia llegase a creer que el matar por ser "acto de gobierno" cuando la victima era del campo contrario,lejos de ser hecho viturable era digno de loa?. No se olvide que por insignes penalistas han sido los delitos definidos como hechos que han sido de siempre castigados y en la España,mejor dicho en la anti-España del frente Popular dejó de ser castigado el asesinato perpetrado en las personas decentes.-Y ese estado de conciencia espantoso y falso formado en inteligencias sin cultivar,como la de los procesados en esta sumaria ?no debemos tenerlo en cuenta para dirigir toda nuestra indignación contra los que tal estado forjaran y volcar en cambio toda nuestra clemencia y piedad en los engañados?;de esos engañados muchos de l s cuales-tal vez los procesados hubieran sido de ellos de estar en libertad- al oir que Franco,nuestro Caudillo invicto,les hablaba al corazon, han sentido remomerse todox su ser y transformarse su conciencia y hoy se encuentran en los frentes ofrendando su vida a su Patriaa la que hace nn año se maldecían y es que por vez primera han percibido la voz de la España autentica, de esa España que al perder a uno de sus hijos mas queridos y preclarosa Calvo Sotelo- se commovió tanto que no pudiendo llorar,rujió,rompió las cadenas conque la apresaban unos bandidos internacionales y encrespandose altiva é invencible dijo !basta! !basta! y en aquel mismo instante tiró las bestiduras exoticas con que querían cubrirla y desfigurarla los sicarios de Moscú,haciendola aparecer triste,acosada y cruel y a la que quisieron enseñar a amenazar al mismo Dios con el puño en alto y solo consiguieron que aprendiera de lo que es capaz un pueblo cuando de Dios se aparta.

Señores del Consejo:Con el maximo respeto lompido. Meditad sobre és Si ahora es facil al español conducirse como tal,por que cuando a sus gobertes oye a España escucha y por lo tanto con facilidad y sin esfuerzo se pue

M.4566.415

ser honrado en la España liberada, esto al parecer tan sencillo y acedero se iba haciendo de dificil consecución durante el periodo del Frente Popular, siendo entonces mas facil acudir a la invitación al crimen que desde el Gobierno se hacía, y esa circunatancia trascendente - si no justifica atenua considerablemente los hechos delictivos cometidos en aquel periodo por inteligencia mediocres ya que para ella es legitimo cuanto del Gobierno dimana.-Es el caso de la obidiencia politica citada por algunos penalistas como faceta importante de la obidiencia debida.-

En esa tragica falsa descráta tan admirablemente por el Señor Fiscal y que esta defensa ha querido subrayar ?Que papel le correspondia a los encartados? Bien claro se ve: Ellos eran los dirigidos los embaucados, eran los muñecos movidos, nada menos que desde la cuspide del Poder, por la maldad hecha carne y, señores del Consejo, a fuerza de repetirse se va convirtiendo en maxima ésto: "Para los dirigentes todo el peso inexorable y duro de la ley, para los dirigidos, para los engañdos toda nuestra benevolencia, toda nuestra piedad ". Tened esto en cuenta varones rectos que me escúchais. Permitid a esta defensa que con toda modestia, pero con el maximo ahinco asi lo ruegue.

Y vamos a detenernos siquiera sea brevemante en lo que pudieramos llamar tercera parte de este escrito de defensa: Participación de los procesados en el vil asesinato del Guardia Civil Manuel Sauces Jimenez.-

Requiere nuestra primera y especial atención por la gravedad de la pena que para el se pide al procesado Matias Soria Jimenez,-

Desde las primeras actuaciones la figura de este encartado va adquiriendo un relieve triste y penoso motivado por algo que yo he podido percibir a traves de los folios sumariales y que quisiera hacer llegar al ánimo del Consejo a quien tengo el honor de dirigirme.-Matias Soria Jimenez es como el Consejo habrá podido observar, hombre zafio, dominante y de una antipatía tal que engendra cierta repulsión a quien lo trata. Cuantos compañeros suyos han depuesto del sumario han acudido a declarar con un afán acusatorio y con un odio hacía el Matias que no han podido ocultar.- Por ello todos buscan un hecho concreto y delictivo por él ejecutado y si no les consta por no haberlo presenciado, según esta defensa cree, la inventiva de los declarantes trae autos lo que la realidad no pudo hacer llegar a la sumaria. Y

así mientras unos como Rafael Anteq era vieron que Matias Soria estaba en las habitaciones de arriba cometiendo actos de agresión, otros le ven en aquel mismo momento en la gradilla de la puerta arrastrando al Guardia.-En el mismo instante que unos dicen haberlo visto dentro de la casa dandole un tajo a Manuel Sauces, otros declaran haberle visto en lapuerta; En definitiva son tan contradictorias las declaraciones de acusacion que se destruyen unas a otras y, sobre todo, todas quedan desvirtuadas por las manifestaciones ciertas y absolutamente veraces que al procesado Juan Giraldez Torres le hizo el hoy declarado en rebeldía Jose Pacheco Espada.- Cuando este individuo ignoraba si sería habido ó no por la Cuardia Civil que le buscaba y cuando por lo tanto podría tener interes en descargar el peso de su crimen sobre otro, de manera paladina, espontanéa y resuelta le afirma a Juan Giraldez Torres que al Guardia Civil lo han matado él y su hermano Francisco sin que haga la menor alusión a la participación que otros dicen haber tenido, y que no es cierta, de Matías Soria Jimenez. Y es este Juan Giraldez Torres de todos los encartados el mas veraz, al que mas credito puede y debe dársele , y no digo ésto porque su declaracion a mi defendido favorezca, sino porque es el exponente de una convicción profunda que hondamente siento. Este Juan Giraldez por rendir tributo a la verad queda él comprometido en la sumaria cuando, quizás, con menos franqueza y sinceridad hubiera escapado de la acción de la justicia ya que contra él no hay mas cargo que el resultante de su propia declaración; y si a un hombre que por excepción se nos presenta en esta smaria con esa contextura moral le damos crédito para tomar de su declaración lo que a el mismo perjudica ?Porque no hemos de admitir lo que tambien esa declaración contiene y que a otros beneficia? Para imponer a un procesado pena tan grave é irreparable como la que el señor Fiscal pide para Matias Soria, hace falta una aprobanza tan plena, que no quede en el ánimo de quien condena el menor vestigio por donde penetrar pueda la duda y el temor a desacierto, y en esta sumaria apesar del cúmulo de pruebas practicadas, no aparece ni resulta esa plenitud probatoria, que se precisa para quitar al condenado lo que no podrá reintegrarsele más; la vida;- Si lo creemos peligroso, si lo estimamos judicial aislemoléslo recluyendole en prisión, pero no le condenemos a muerte sin tener la seguridad absoluta, evidante y por completo cierta, de que él fue se el autor de la muerta del Cuardia Civil Manuel Sauces Jimenez.

M.4.566.416

Tenemos medios, tan eficaces como la pena que el señor Fiscal pide, para prevenirnos de él si lo reputamos peligroso y esos medios son menos irreparables y de aplicacion precisamente a estos casos, en que la duda llegara de seguro a presentarse en el ánimo de los juzgadores.- Convencida esta defensa de que los autores verdaderos y ciertos dela muerte del Guardia Civil, Manuel Sauces Jimenez , fueron los hermanos Pacheco, considera al Matias Soria Jimenez, a lo sumo, como comprendido enel articulo doscientos cincuenta y cinco en relación con el doscientos cincuenta y tres del Codigo de Justicia Militar y estimando que son de aplicacion las atenuantes cuarta y coatava del Codigo Penal Comun procede imponerle y así del Consejo solicitamos la pena de doce años de reclusión.-

A los procesados Antonio Hurtado Oniova, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Rivardo Cruz Gutierrez, Jose PintonCastro, Lorenzo Sevilla Velasco, y Vicente Molero Garcia, Jose Ortiz Ariona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilches, los acúsa el señor Fiscal de haber llevado a cabo actos y demostraciones francmente agrasivas contra la fuerza armada y los considera por lo tanto incursos en el articulo doscientos cincuenta y cinco del Codigo de Justicia Militar, pero sin que por el Representante del Ministerio Fiscal en este acto, se concrete y especifique cual esos actos fueran, ni se determine en que pruebas de las practicadas se funda y apoya tal acusación.- Esta defensa sostiene, como ya sostuvo en su escrito de conclusiones provisionales, que no hay prueba siquiera sea indiciaria, de que los procesados mencionados hayan cometido los hechos que se le imputan.-Solo ha podido probarse que akgunos de ellos estaban en el local de la Casa del Pueblo momentos antes de cometerse el crimen peroxtambien se haprobado que en el mismo instante en aue aquel tenía lugar los procesados huian de aquel siniesto lugar.- No hay, repetimos, ni una sola declaración ni una sola prueba de cualquier clase que sea que acredite ó al menos haga sospechar que los procesados que terminan de citar hayan cometido actos ó demostraciones agresivas contra la fuerza armada y existiendo por lo tanto esa carencia absoluta de medios probatorios solicitamos del Consejo un fallo absolutorio para estos procesados.-

Tampoco ha podido probarse que los procesados como encubridores conocieran el asesinato cometido en la persona del Guardia Civil Manuel Sauces

y la prueba de ese conocimiento es preciso que exista para poderlos condenar, de acuerdo con lo preceptuado en el parrafo primero del articulo diez y siete del Codigo Penal.-Unicamente Juan Giraldez Torres confiesa que tenía conocimiento del crimencometido por los hermanos Pacheco, pero de su declaración se desprende con claridad meridiana que obró en virtud de las amenazas que con la pistola le hacia objeto el Jose Pacheco y por lo tanto le es de aplicación el parrafo primero del articulo primero del Codgó Penal Comun ya que los actos que realizara no hubo ni la mas minima voluntariedad.-

Termino solicitando del Consejo disculpa por el cansancio que con esta torpe defensa haya podidonproducirle y rogandole, por estimarlo de Justicia, que dicte una setencia de acuerdo con las peticiones que dejo formuladas y a Dios ruego que los resplandores que alumbran la nueva España iluminen vuestras inteligencias para que la setencia que recaiga sea todo lo justa que reclama vuestra rectitud, y ecuanimidad y homradez.

Lucena diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete-II Año Trinnfal.

Rafael Garnica Ruy

ACTA DE LA CELEBRACION DEL CONSEJO DE GUERRA.

En la ciudad de Lucena a las diez y treinta horas, del dia diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, y en el Salon de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta Localidad, se reunió el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa numero ciento ceintidos de mil novecientos treinta y seis, instruida contra los paisanos Matias Soria Jimenez, Miguel Hurtado Soriano, Vicente Molero Garcia, José Pinto Castro, Ricardo Cruz Gutierrez, Antonio Hurtado Onieva, Manuel Soria Romero, Antonio Espinosa Antequera, Lorenzo Sevilla Velasco, José Ortiz Arjona, ManuelGomez Vilchez, Francisco Ramirez Pacheco, Francisco Jimenez Cabrera y Juan Giraldez Torres, por el delito de insulto de obra a fuerza armada, formando parte de dicho Tribunal como Presidente el Teniente Coronel de Caballeria, Don Ildefonso Martinez Sabalete; como Vocales, los Capitanes, Don Clemente Heras de Francisco, Don Adolfo Martinez Reyes, Don Santos Sanz Berzosa, Don Francisco Alcaraz Polo, Don José Marin Nadales y como Vocal Ponente, el Teniente Auditor de Segunda Don José Luis Navarrete Talero, con asistencia del Ministerio Fiscal, representado por el Teniente Auditor de Segunda, Don Francisco Fernandez Fernandez; como Defensor el Teniente de Infanteria, Don Rafael Garcia Rey, hallandose presentes todos los procesados, que manifestaron sus deseos de asistir a la vista.

Leido el apuntamiento por el Instructor, en que se dió cuenta de la causa, en Audiencia Pública, el Fiscal interrogó, al procesado Antonio Hurtado Onieva, si estaba en la Casa del Pueblo cuando ocurrieron los sucesos y los motivos de irse, el cual manifesto que el no se encontraba allí; y al procesado Antonio Espinosa Antequera si se salio de la Casa del Pueblo, y que vió, el que manifestó: Que se quedó dentro de dicha casa a la izquierda relatando como empezaron los sucesos, pero que no vió nada mas de lo que alli pasara, renunciando el Señor Fiscal a interrogar a mas procesados por considerar que todos habrian de manifestar en iñentica forma.

A continuación se leyeron por el Fiscal y defensor respectivamente, sus escritos y terminada esa lectura el Señor Presidente suspendió la vista, por breves momentos, reanudada la cual, rectificó el Fiscal de palabra su acusación, pidiendo que al procesado Matias Soria Jimenez, fuese ejecutado en garrote, y elevando la pena que tenia pedida para los procesados, Miguel Hurtado Soriano, Vicente Molero Garcia, José Pinto Castro, Ricardo Cruz Gutierrez, Antonio Hurtado Onieva, Manuel Soria Romero, Antonio Espinosa Antequera, Lorenzo Sevilla Velasco, José Ortiz Arjona, y Manuel Gomez Vilchez, a la de muerte, como comprendidos en un solo delito del numero segundo del articulo doscientos cincuenta y tres del Código de Justicia Militar, en el que concurren las agravantes del ciento setenta y tres y la primera del articulo diez, del Código Penal Ordinario. A los procesados Francisco Ramirez Pacheco Francisco Jimenez Cabrera y Juan Giraldez Torres, los calificó como encubridores, y pidió para ellos, veinte años en vez de los doce de, reclusion, digo, de prisión mayor que tenia solicitada. A continuación rectificó brevemente el defensor, ratificandose en las manifestaciones expuestas en su escrito de defensa.

Preguntados los procesados por el Señor Presidente, si tenian algo que exponer, manifesto, el procesado Manuel Gomez Vilchez, que él se encontraba en el campo cuando ocurrieron los sucesos; el procesado Manuel Soria Romero, dijo: Que él se encontraba en el café de Francisco Villalba, y no en la casa del Pueblo; Antonio Hurtado Onieva, se afirmó rotundamente que el no estaba en la Casa del Pueblo; Matias Soria que no vió a Ana Orellana aquel dia y que se viétió de limpio la noche anterior: y José Ortiz Arjona que se encontraba en la calle donde fué herido; no habiendo hecho los demas procesados manifestación alguna, el Señor Presidente

dió por terminada la vista Pública, quedando inmediatamente reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia, de todo lo cual doy fé.

Vº Bº.
El Presidente del Consejo.

PROVIDENCIA./ En Lucena a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuos se uniera con antelación el escrito de defensa, y a continuación la sentencia dictada en el Consejo de Guerra, que ha visto y fallado la presente causa, la cual le sera notificada al Sr. Fiscal, defensor y procesados antes de las veinticuatro horas de la celebración de dicho Consejo.

Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fé.

DILIGENCIA./ Queda cumplimentado lo ordenado en la anterior Providencia. Doy fé.

SENTENCIA

En la Plaza de Lucena a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete reunido el Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa registrada al número ciento veintidos del pasado año instruída contra los paisanos Matías Soria Jimenes, Juan Giraldes Torres, Francisco Jimenez Cabrera, Francisco Ramirez Pacheco, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero García, José Ortíz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gómez Vilchez por el supuesto delito de insulto de obra a fuerza armada. Vista la causa actuando como Vocal ponente el Teniente Auditor de segunda Don José Luis Navarrete Talero. Dada lectura del apuntamiento por el Juez Instructor y oidas la acusación fiscal defensa y procesados.

Resultando que el día doce de Julio del pasado año mil novecientos treinta y seis en el pueblo de Palenciana de esta Provincia se encontraban prestando servicio de vigilancia vistiendo su uniforme y con las armas reglamentarias los Guardias Civiles Venancio Navarro Gómez, Pedro Granados Fernandez y Manuel Sauce Jimenez cuyo servicio lo prestaban en la calle Mariscal de dicha población marchando el Guardia Sauce por la izquierda Navarro por la derecha y Granados por el centro de la calle y a unos cinco metros de distancia de los otros dos. Al llegar a unos veinte o treinta metros de distancia de la Casa del Pueblo que se encuentra situada en la referida calle practicaron un registro personal a varios individuos que les infundieron sospechas y sobre los cuales recaía la presunción de que pudieran llevar escondidas armas cortas de fuego.

Resultando que los citados Guardias Civiles una vez practica-

do el cacheo a que se alude con anterioridad continuaron su marcha por la calle y al llegar a las inmediaciones de la Casa del Pueblo salió de ella el procesado Matías Soria Jimenez quién cogiendo por la bandolera al Guardia Manuel Sauce Jimenez de un fuerte tirón y sin que por la sorpresa del ataque pudieran impedirlo ni él ni sus compañeros lo entró en el interior del edificio cerrando seguidamente la puerta.Los Guardias Navarro y Granados al observar lo ocurrido hicieron uso de sus armas de fuego disparando desde el exterior a traves de la puerta de entrada contra la citada casa a la vez que repelían las agresiones de que eran objeto por parte de algunos individuos que disparaban sus pistolas desde una ventana situada en la segunda planta del edificio y más tarde lograron forzar la puerta y penetrar en el mismo en el que encontraron a su compañero Manuel Sauce Jimenez herido de gravedad por lo que lo trasladaron a una farmacia próxima para que fuese asistido falleciendo en ella a los pocos momentos.

Resultando que también encontraron muerto en la mencionada Casa del Pueblo al paisano Juan Manuel Aguilar Montenegro por efectos de un tiro de fusil y heridos también por proyectiles de la misma arma los paisanos José Ortíz Arjona,José Velasco Martin y Manuel Gómez Velasco.En el transcurso de las actuaciones ha podido comprobarse de manera fehaciente que la muerte del Guardia Sauce Jimenez fué producida por los procesados José y Francisco Pacheco Espada y Matías Soria Jimenez los cuales mientras uno sujetaba al Guardia y le arrebataba su pistola los otros le atacaron por la espalda con instrumentos cortantes produciéndole en el cuello varias heridas una de las cuales le seccionó la yugular produciéndole la muerte a los pocos momentos.

Resultando que así mismo consta en las actuaciones se encontraban en el interior de la Casa del Pueblo en el momento de ocurrir el hecho de autos los procesados Antonio Hurtado Onieva,Antonio Espino-

sa Antequera,Juan Manuel Soria Romero,Ricardo Cruz Gutierrez,José Pinto Castro,Lorenzo Sevilla Velasco,Vicente Molero García,José Ortiz Arjona,Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gómez Vilchez los cuales no solo no impidieron la agresión de que era víctima el Guardia Sauce sino que por el contrario continuaron con la puerta cerrada del edificio para impedir la entrada a los Guardias Navarro y Granados y por último los agredieron haciéndoles varios disparos desde una ventana situada en la parte alta de la casa.

Resultando que en los autos ha quedado plenamente comprobado que los procesados Juan Giraldes Torres,Francisco Jimenez Cabrera y Francisco Ramirez Pacheco prestáron auxilio a los agresores del Guardia Sauce albergándolos en su domicilio haciendo desaparecer los rastros de sangre que llevaban en sus trajes y proporcionándoles ropas sin que tampoco con posterioridad hicieran gestión alguna para denunciar el hecho a las Autoridades.

Resultando que en el transcurso de las actuaciones se han declarado rebeldes a los procesados José Pacheco Espada,Francisco Soria Orellana,Francisco Pacheco Espada,Domingo Pacheco Espada y Ana Orellana Hurtado resultando presentes los demás a quienes se ha citado con anterioridad todos los cuales son mayores de dieciocho años carecen de antecedentes penales y su filiación política es extremista.

Considerando que el deducirse de estos autos que el Guardia Civil Manuel Sauce Jimenez vestía y portaba su uniforme y armamento reglamentario y se hallaba prestando servicio propio de su Instituto en el momento de verificarse los hechos a que se contrae este procedimiento es indudable que por estas razones tenía la consideración legal de fuerza armada de conformidad ello con cuanto previene a este fin el número cuarto del artículo septimo del Codigo de Justicia Militar.

Considerando que el hecho de que el Guardia Civil Manuel Sauce Jimenez fuera llevado violentamente al interior de la Casa del Pueblo

de Palenciana y una vez en ella fuera agredido por varios individuos causándole con un instrumento cortante lesiones de tal gravedad que produjeron su muerte poco después es evidente que integra el delito de insulto de obra a fuerza armada previsto y sancionado en el número segundo del artículo doscientos cincuenta y tres del Código Castrense ya que por las razones expuestas en la precedente consideración jurídica el Guardia fallecido se hallaba investido de la cualidad legal de fuerza armada en el momento en que fué víctima de la agresión que le causó la muerte.

Considerando que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor por su participación directa y voluntaria en la comisión del mismo el procesado en esta causa paisano Matías Soria Jimenez.

Considerando que así mismo son responsables criminalmente en concepto de autores por cooperación del delito de insulto de obra a fuerza armada perseguido en estos autos los procesados Antonio Hurtado Onieva,Antonio Espinosa Antequera,Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez,José Pinto Castro,Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero García,José Ortíz Arjona,Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gómez Vilchez puesto que conscientemente actuaron por omisión no impidiendo en primer término la agresión de que era víctima el Guardia Sauce y en segundo lugar no tratando de abrir la puerta para facilitar así el inmediato auxilio que pudieron prestar los Guardias Navarro y Granados y que sin duda hubiera evitado la muerte del primero.También cooperaron por acción estos individuos puesto que algunos de ellos dispararon desde la parte alta del edificio sobre los Guardias que estaban en la calle para impedir así el socorro que pudieron prestarle al agredido.Con todo ello resulta evidente que estos procesados ejecutaron hechos sin duda distintos del delito de insulto de obra a fuerza armada que se deja calificado pe-

ro indispensables y necesarios para su realización.

Considerando que también son responsables en concepto de encubridores del delito a que se contrae esta causa los procesados Juan Giraldes Torres, Francisco Jimenez Cabrera y Francisco Ramirez Pacheco puesto que ocultaron a los autores de la agresión al Guardia Sauce albergándolos en su domicilio haciéndo desaparecer las huellas de sangre que llevaban en sus trajes y proporcionándoles ropas.

Considerando que teniendo en cuenta cuanto preceptua el párrafo primero del artículo ciento setenta y tres del Codigo Militar es procedente apreciar como circunstancias de agravación modificativas de la responsabilidad criminal de todos los procesados las de la gran transcendencia del delito cometido y su gran perversidad deducida esta última de las circunstancias en que se realizó el hecho de autos.

Considerando que siendo la pena aplicable al delito de insulto de obra a fuerza armada que prevee el número segundo del artículo doscientos cincuenta y tres del Codigo Castrense la de muerte por este Tribunal y en la parte dispositiva de la sentencia deberán fijarse las accesorias pertinentes para el caso de que fuesen indultados los reos y sustituida la pena antes citada por la de treinta años de reclusión mayor.

Considerando que en concepto de responsabilidad civil procede exigir al procesado Matías Soria Jimenez y a los que se consideran autores por cooperación del delito calificado en esta sentencia una indemnización de veinticinco mil pesetas que deberán abonarse a los herederos de la víctima. Así mismo deben pagar dichos individuos la cantidad de ciento cincuenta pesetas importe de los desperfectos causados en el uniforme del Guardia Manuel Sauce Jimenez.

Vistos los artículos que se citan con anterioridad y los demás de pertinente aplicación del Codigo de Justicia Militar y Penal

ordinario.

F A L L A M O S

Que debemos condenar y condenamos a la pena de MUERTE a los procesados Matías Soria Jimenez, Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero García, José Ortíz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gómez Vilchez como autores el primero por participación directa y los restantes por c cooperación de un delito de insulto de obra a fuerza armada en los que concurren como circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal las agravantes de la mucha transcendencia del delito cometido y su gran perversidad apreciadas conforme a cuanto determina el párrafo primero del artículo ciento setenta y tres del Codigo del Ejército.

Así mismo condenamos a la pena de veinte años de reclusión menor a los procesados Juan Giraldes Torres, Francisco Jimenez Cabrera y Francisco Ramirez Pacheco como encubridores de un delito de insulto de obra a fuerza armada con la concurrencia de las circunstancias agravantes a que se alude con anterioridad.

Para el caso de que los condenados a muerte por esta sentencia fuesen indultados por la Superioridad de la referida pena deberá entenderse sustituída por la de reclusión mayor de treinta años de duración la cual llevará consigo como accesorias legales la interdicción civil del penado y la inhabilitación absoluta con los efectos que para esta última determina el artículo treinta y cuatro del vigente Código Penal ordinario. Las penas de reclusión menor que se imponen en esta sentencia llevarán consigo como accesoria legal la inhabilitación absoluta del penado durante el tiempo de duración de la condena. Para el cumplimiento de la misma le será de abono a los con-

denados el total de la prisión preventiva sufrida por razón de estos autos.

En concepto de responsabilidad civil deberán abonar todos los procesados a quien se declara autores del delito de insulto de obra a fuerza armada una indemnización a los familiares de la víctima cuya cuantía se fija por este Tribunal en veinticinco mil pesetas. Así mismo deberán pagar las ciento cincuenta pesetas importe de los desperfectos causados en el uniforme del Guardia fallecido Manuel Sauce Jimenez.

" De obra" entre líneas a continuación de" insulto" y antes de "a" en la sexta línea de la segunda consideración jurídica de esta sentencia= VALE=1

y Adolfo Martín Reyes

y Clemente Hernández Francisco

y José Vicente Navarro

y Luis Navarrete Talero

y Pedro Alcaraz Polo

NOTIFICACIÒN DE LA SENTENCIA AL SR. FISCAL/

En Lucen a a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciocho horas, el Sr. Juez, ante mi el Secretario, y teniendo a su presencia al Sr. Fiscal, Teniente Auditor de Segunda, Don Francisco Fernandez Fernandez, le notificó por lectura integra, la sentencia que precede, haciendole saber al mismo tiempo que no era firme hasta que recibiese la aprobación de la Autoridad Judicial, previo dictamen del Ilustrisimo Señor Auditor, y que podia exponer lo que a su derecho convenga respecto a la aludida sentencia en el plazo de tres dias, y en prueba de conformidad, la firma con S.Sª de lo que doy fé.

Francisco Fernandez

Luis Galvez

Francisco Jiménez Ramirez

NOTIFICACIÒN DE LA SENTENCIA AL PROCESADO JUAN GIRALDEZ TORRES/

En Lucena a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez horas cuarenta minutos, el Sr. Juez ante mi el Secretarioe y teniendo a su presencia en la prisión de Partido de esta Ciudad, al procesado anotado al margen, asistido de su defensor, le notifico por lecturs la sentencia que precede haciendole sabe al mismo tiempo que no era firme haste que recibiese la aprobación de la Autoridad Militar previodictamen del Ilustrisimo Señor Auditor, y que podian exponer lo que a sus drchos convenga respeto ala aludida sentencia en el plazo de tres dias, Y en prueba de conformidad la firman con S.Sª. de lo que doy fé.

Luis Galvez Juan Giraldez Torres

Rafael Garnica Rey

Francisco Jiménez Ramirez

NOTIFICACION DE LA SENTENCIA AL PROCESADO FRANCISCO JIMENEZ CABRERA.

En Lucena a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Juez, ante mi el Secretario, y teniendo a su presencia en la Prisión de Partido de esta Ciudad, al procesado anotado al margen, asistido de su defensor, le notifico por lectura integra la sentencia que precede, haciendoles saber que no era firma hasta que recibiese la aprobación de la Autoridad Militr, previo dictamen del Ilustrisimo Señor Auditor, y que podian exponer lo que a su derecho convenga respecto a la aludida sentencia en el plazo de tres dias, y en prueba de conformidad la firma con S.Sª. de que doy fé.

Luis Galvín — Franco Jimenez

Rafael Gomez Rey

Francisco Jimenez Ramirez

NOTIFICACION DE LA SENTENCIA AL PROCESADO FRANCISCO RAMIREZ PACHECO.

En Lucena a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez horas y cincuenta minutos, el Sr. Juez, ante mi el Secretario, y teniendo a su presencia en la Prision de Partido de ssta Ciudad, al procesado anotado al margen, asistido de su defensor, le notificó por lectura integra, la sentencia que precede, haciendoles saber que no era firma hasta que recibiese la aprobación de la Autoridad Militar, previo dictamen del Ilustrisimo Sr. Auditor, y que podian exponer lo que a su derecho convenga respecto de la aludida sentencia en el plazo de tres dias, y en prueba de conformidad la firma con S.Sª. de que doy fé.

Luis Galvín

Rafael Gomez Rey

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Habiendo transcurrido el plazo de tres dias desde la notificación del fallo, sin haberse presentado recurso contra el mismo, remitanse las actuaciones, al Señor Auditor a los fines procedentes, en pliego cerrado, con atento oficio al Señor Comandante Militar de esta Plaza para su curso correspondiente, interesandose acuse recibo.

Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fé.

Francisco Jiménez Ramírez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramírez

22-9-937
3248

Sevilla 29 de Septiembre de 1,937. (Segundo Año Triunfal).-

El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en la de Lucena, para ver y fallar en juicio ordinario la presente causa, ha dictado la sentencia que antecede por la que se condena;

1º.- A los procesados Matias Soria Jiménez, Antonio Hurtado Nieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutiérrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Molero García, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gómez Vilches, a la pena de muerte, como autores, el primero por participación directa, y los restantes por cooperación, de un delito de insulto de obra a fuerza armada, previsto y sancionado en el número 2º del artículo 253 del Código Marcial, en los que concurren, como circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, las agravantes de la mucha trascendencia del delito cometido, y su gran perversidad, apreciadas conforme a cuanto determina, el párrafo Iº del artículo 173 del Código de Justicia Militar.-

2º.- A los procesados, Juan Giraldes Torres, Francisco Jiménez Ca-

brera y Francisco Ramírez Pacheco, a la pena de veinte años de reclusión mayor, como encubridores de un delito de insulto de obra a fuerza armada, previsto y sancionado en los artículos arriba indicados, en los que concurren las mismas circunstancias agravantes a que se ha aludido con anterioridad.-

Para el caso de que los condenados a muerte, fuesen indultados por la superioridad, deberá entenderse sustituida por la de reclusión mayor de treinta años, la cual, llevará consigo como accesorias legales, la interdicción civil de los penados y la inhabilitación absoluta, con los efectos que para esta última determina el artículo 34 del vigente Código Penal Ordinario.-

Las penas de reclusión menor que se imponen, llevarán consigo como accesoria legal, la inhabilitación absoluta e interdicción civil de los penados durante el tiempo de duración de la condena, siéndoles de abono para el cumplimiento de la principal, el total del tiempo de prisión preventiva sufrida por estos autos.-

En concepto de responsabilidad civil, deberán abonar todos los procesados, a quienes se declara autores del delito de insulto de obra a fuerza armada, una indemnización a los familiares de la víctima, cuya cuantía se fija en veinticinco mil pesetas, así como tambien el importe de los desperfectos causados en el uniforme del Guardia Civil fallecido, Manuel Sauce Jiménez y concretamente en los siguientes hechos:

Matías Soria Jiménez, violentamente hizo entrar en el interior del edificio de la casa del Pueblo al mencionado Guardia Civil, produciéndole con instrumentos cortantes varias heridas, una de las cuales le seccionó la yugular, produciéndole la muerte a los pocos momentos.-

Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutiérrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Velasco, Vicente Rolero García, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gómez Vilches, cooperaron en

aquellos sucesos, en una doble forma; por omisión, puesto que no impidieron la agresión de que fué víctima el citado Guardia Civil, y por acción, puesto que dispararon desde la parte alta del edificio de la Casa del Pueblo, sobre los guardias que se encontraban en la calle. Estos hechos, si bien son de distinta naturaleza del delito de insulto de obra a fuerza armada, fueron indispensables para su realización.-

Juan Giraldes Torres, Francisco Jiménez Cabrera y Francisco Ramírez Pacheco ocultaron a los autores de la agresión al Guardia Civil mencionado en sus domicilios, haciéndole desaparecer las huellas de sangre que llevaban en sus trajes y proporcionándoles otros nuevos.-

La relación de hechos que contiene la sentencia se ajusta a la resultancia sumarial, y concreta para los procesados las imputaciones que el Consejo califica con acierto y sanciona con justicia, y como en el procedimiento no se observan defectos u omisiones que afecten a su validez legal, presto mi conformidad al referido fallo de acuerdo con los artículos 28 número 10 y 597 del Código de Justicia Militar.-

A los efectos de la intervención prevenida en la Ley de 17 de Julio de 1,936 y Decreto de 13 de Septiembre del propio año, pase esta causa al Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.-

EL AUDITOR,

44975"

2.ª DIVISIÓN ORGÁNICA
Entrada N.º 299
D. 30 Mes 9 Año 37
Sección Justicia

-cretaria de Justicia.
Sevilla 4 de Octubre de 1.937.
II Año Triunfal.

De conformidad con el precedente Decreto del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército; vengo en aprobar la Sentencia á que el mismo se refiere.

[illegible]

2.ª DIVISIÓN
ESTADO MAYOR
72

S

AUDITORIA DE GUERRA
2.ª DIVISION
28 1 38
284

[illegible] a Guerra el
2-10-937

498

UDITORÍA DE GUERRA

2.ª DIVISIÓN

Negociado Justicia.

N.º 5537.

El Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur en Telefonema Oficial de fecha 28 actual, me dice:-

"El Secretario General de S.E. el Jefe del Estado, en 25 del actual, dice lo siguiente: Excmo. Sr.: S.E. el Jefe del Estado, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en la de Lucena, para ver la Causa instruida a ANTONIO HURTADO NIEVA y otros; se dá por ENTERADO de la pena impuesta a MATIAS SORIA JIMENEZ; dignándose conmutar por la inferior en grado la también impuesta en el mismo Consejo a 1-ANTONIO HURTADO NIEVA, 2-ANTONIO ESPINOSA ANTEQUERA, 3-JUAN MANUEL SORIA ROMERO, 4-RICARDO CRUZ GUTIERREZ, 5-JOSE PINTO CASTRO, 6-LORENZO SEVILLA VELASCO, 7-VICENTE MOLERO GARCIA, 8-JOSE ORTIZ ARJONA, 9-MIGUEL HURTADO SORIANO y 10-MANUEL GOMEZ VILCHEZ.- Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos.- Lo que, con inclusión de la causa de su razón, traslado a V.S.I. para su conocimiento y efectos."

Lo que con inclusión de la causa de su razón traslado a V.S. para notificación y demás diligencias que exija el cumplimiento de

la ejecutoria.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Sevilla, 29 de Enero de 1,938.
Segundo Año Triunfal
El Auditor

Sr. Comandante Juez Eventual D. Pedro Galesteo Perez
LUCENA

799

COMANDANCIA MILITAR
DE
LUCENA (Córdoba)

Núm. 393

Consecuente a su atto. oficio de V.S. fecha de ayer tengo el honor de informarle que para el cumplimiento de la sentencia condenando a la pena de muerte al procesado MATIAS SORIA JIMENEZ he tenido a bien otorgarle permiso, habiendose señalado el dia ocho del actual a las diez horas y lugar parte exterior del sector Este - del Cementerio de esta Ciudad.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lucena 6 de Febrero de 1938
II año Triunfal.
El Comandante Militar.

Antonio Pozo

or Don Pedro Calisteo Perez, Comandante de Infanteria
Comandante Juez Instructor de esta PLAZA.

PROVIDENCIA./ En Lucena a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.

Por recibida la presente causa en el día de la fecha de la Auditoria de Guerra de la Segunda División Orgánica, con el enterado del Jefe de Estado, que se une con antelación. Cúrsese el siguiente oficio al Comandante Militar de esta localidad: "Habiendo recaido sentencia condenando a la pena de muerte al procesado Matías Soria Jimenez, ruego a V.S. se sirva otorgar su permiso para el cumplimiento de dicho fallo, y a la vez designar el sitio, día y hora en que ha de tener lugar la ejecución".

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

El Juez — Francisco Jiménez Ramírez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramírez

PROVIDENCIA./ En Lucena a seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año triunfal, el Señor Juez Instructor dispuso hacer constar que a las quince horas del día de hoy, se ha recibido oficio del Sr. Comandante Militar, concediendo permiso para la ejecución de la pena de muerte impuesta a Matías Soria Jimenez, y señalando para la misma, el sitio denominado "Parte exterior del Sector Este, del Cementerio de esta Ciudad, y hora de las diez, del día ocho del corriente, cuyo oficio se une con antelación.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

El Juez — Francisco Jiménez Ramírez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramírez

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA Y ENTRADA EN CAPILLA. / En Lucena a siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año Triunfal, el Señor Juez Instructor, acompañado de mi el Secretario, se personó en la Prisión de Partido de esta ciudad, en que se encuentra el sentenciado Matías Soria Jimenez, y fué enterado por S.S. de que iba a notificarsele la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, declarada firme por la aprobación de la Autoridad Judicial a que ha sido con su Auditor. Y dispuso que por mi, el Secretario, se leyera íntegramente la sentencia, dictamen del Señor Auditor y decreto aprobatorio de Autoridad Judicial. Al interesado que se le entregó copia por lo haberla pedido. Acto seguido, fué conducido a la sala destinada a Capilla manifestandole que podia pedir los auxilios que necesitara tanto espirituales, como Notariales por si desea hacer testamento o encargo particular de cualquier orden.

Y de quedar enterado y notificado firma la presente diligencia con el Señor Juez Instructor el Defensor y presente el Secretario de que doy fé.

Matías Soria

Rafael García Ruiz

Francisco Jiménez Ramírez

DILIGENCIA DE HABER ENTREGADO EL REO AL JEFE D PIQUETE.

Acto seguido el señor Juez Instructor acompañado de mi el secretario procedio a entregar al Jefe del Piquete nombrado en la orden de la orden de la Plaza del dia de ayer al reo Matias Soria Jimenez, para su custodia y ejecución de la sentencia en momento oportuno, con sujección a lo dispuesto en la regla tercera del articulo seiscientos treinta y seis del Código de Justicia Militar. Y para que conste firma con el señor Juez y presente el Secretario de que certifico.

Eduardo Galán

Eduardo Galán

Francisco Jiménez Ramírez

NOTIFICACION DE LA SENTENCIA A LOS PROCESADOS QUE SE INDICAN.

En Lucena a los siete dias del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año Triunfal, el Señor Juez Instructor acompañado de mi el Secretario se trasladó a la Carcel de esta Ciudad, donde se encuentran los procesados Antonio Hurtado Onieva, Antonio Espinosa Antequera, Juan Manuel Soria Romero, Ricardo Cruz Gutierrez, José Pinto Castro, Lorenzo Sevilla Sevilla Velasco, Vicente Molero Garcia, José Ortiz Arjona, Miguel Hurtado Soriano y Manuel Gomez Vilchez, y habiendoles hecho comparecer dispuso se les notificacse la sentencia con arreglo al articulo seiscientos treinta y tres del Codigo de Justicia Militar y así se verificó con lectura integra de la misma, de la cual ninguno de ellos interesó copia, quedando los reos enterados, como asi mismo de la disposición de S.E. el Generalisimo y Jefe del Estado, por la que se les comuta po la pena de treinta años de reclusión mayor la pena que dictara el Consejo de Guerra, manifestando en dicho acto todos ellos, emocionados su agradecimiento a la magnanimidad e indulgencia de S.E. el Generalisimo. Y para que conste se extiende la presente que firman los acusados con el Señor Juez Instructor y presente el Secretario de que Certifico.

Lorenzo Sevilla. José Pinto. Manuel Gomez. José Ortiz.

Miguel Hurtado Soriano

Ricardo Cruz

Juan Soria

Vicente Molero

Antonio Espinosa

Antonio Hurtado

Eduardo Galán

Francisco Jiménez Ramírez

NOTIFICACIÒN DE LA SENTENCIA A LOS CONDENADOS JUAN GIRALDEZ TORRES, FRANCISCO JIMENEZ CABRERA Y FRANCISCO RAMIREZ PACHECO.

En Lucena a los siete dia del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.,el Señor Juez Instructor a compañado de mi el Secretario se trasladó a la Carcel de esta Ciudad donde se encuentran los procesados Juan Giraldez Torres,Francisco Jimenez Cabrera y Francisco Ramirez Pacheco,y habiendoles hecho comparecer dispuso que se les notificase que, la sentencia recaida en el Consejo de Guerra y que se les notificó con fecha diez y ocho de Septiembre proximo pasado,en la que se les condenaba,a veinte años de reclusión menor,ha quedado firme por la aprobación de la Autoridad Judicial Superior del distrito.Y para que conste firman la presente con el Señor Juez de que yo el Secretario certifico.

Francisco Ramirez.

Juan Giraldez Torres

Juan Jimenez

Ante Galvez

Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION

En Lucena a los ocho dias del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-el Señor Juez Instructor acordó consignar por medio de la presente que a las diez horas y cinco minutos de la mañana del dia de hoy se ha ejecutado la pena de muerte en la persona del reo Matias Soria Jimenez,que ha sido pasado por las armas.La ejecución ha tenido lugar en el sitio denominado parte exterior del sector éste,del Cementerio de esta Ciudad, y hecha la descarga por el piquete el Médico Don Joaquin Montilla Domingo,con destino en el Hospital Militar de esta Plaza,reconoció el cuerpo del reo,certificando su defunción.Y para que conste firma la presente dicho señor Médico con S.Sª. de todo lo cual certifico.

Ante Galvez

Joaquin Montilla Domingo

Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA DE ENTERRAMIENTO DEL CADAVER.

En Lucena a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.,el Señor Instructor acompañado de mi el Secretario se personaron en el Cementerio de esta Ciudad y en la bobedilla del Cemento del Grupo cuarto,fila,primera;número quince,el primero,se procedió a su presencia al enterramiento del cadaver del reo Matias Soria Jimenez,y S.Sª. dispuso se hiciera constar por medio de la presente y que se uniera a continuación la papeleta de enterramiento expedida por el Conserje del Cementerio,en que consta los anteriores extremos.De todo lo cual certifico.

Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA ORDENANDO SE INSCRIBA LA DEFUNCION EN EL REGISTRO CIVIL Y SE LIBRE CERTIFICADO.

En Lucena a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.,el señor Instructor acordó dirigir atenta comunicación al Señor Juez Municipal de esta Ciudad,para que proceda a inscribir en el Registro Civil de su cargo la defunción del reo Matias Soria Jimenez,hijo de Francisco y de Maria de los Dolores,de cincuenta y seis años de edad,de estado casado,natural de Palenciana(Córdoba) de oficio obrero agricola,cuyo individuo ha sido pasado por las armas en el dia de hoy y sitio denominado" parte exterior del Sector este,del Cementerio de esta población,a las diez horas y cinco minutos de la mañana, como autor del delito de insulto de obra a fuerza armada,en cumplimiento de sentencia dictada por el Consejo de Guerra en diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete,con aprobación del Excmo.Señor General Jefe del Ejercito del Sur,con su Auditor y ratificada por S.E. el Generalisimo Jefe del Estado.Tambien se interesa en dicha comunicación que una vez hecha la inscripción del fallecimiento se remita a este Juzgado certificación de la misma para su constancia en autos a cyo efecto se le envia el correspondiente certificado de defunción . Y para que conste lo firma conmigo el Señor Juez de lo que yo el Secretario Certifico.

Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado.Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal, el Sr. Juez dispuso se diese cuenta de haberse efectuado la ejecución en la persona del reo Matia Soria Jimenez,por telegrafo al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la 8 gunda División Organica y en escrito al Comandante Militar de la plaza.
Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado.Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

502

CEMENTERIO MUNICIPAL.

En el dia de hoy, he dado sepultura en bobedilla de Cemento el Cadaver de Matias Soria Jimenez, en el Grupo 4º. fila 1ª. número 15, el primero.

Lucena 8 de febrero de 1938.
II Año Triunfal
El Conserje.

Vicente Molina

503

En cumplimiento de su escrito fecha de ayer, participo a V.S, que con esta fecha ha sido entregado al Jefe de Piquete de la Gua Civil el reo sentenciado por la causa del margen MATIAS SORIA JIMENEZ, para su traslado al sitio de la ejecucion.

Nº-I3.
Causa nº I22/936.

Diows gunde a V.S, muchos años.

Lucena 8 Febrero I938.-II Año triunfal.

Comandante Juez
Sr ~~Comandante~~=Militar de la Plaza.
LUCENA.

PROVIDENCIA./ En Lucena a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal,el señor Juez Instructor dispuso se uniera a continuación escrito del Jefe de la Prisión de partido de esta Ciudad,en el que manifiesta,haber sido entregado el Jefe de Piquete de la Guardia Civil,el reo Matías Soria Jimenez.

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jimenez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado.Doy fé.

Jimenez

PROVIDENCIA./ En Lucena a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segudo Año Triunfal,el señor Juez dispuso redactar la liquidación del tiempo de condena de los procesados y que se sacaran una copia de cada una,y que se deduzcan,un testimonio con los particulares del articulo 28 número 12 del Codigo de Justicia Militar que se cursará por conducto de la Auditoria de Guerra,y otro por cada uno de los penados,para el Director de la Carcel donde hayan de entregarse los mismos,todos ellos acompañados de la correspondiente copia de la liquidación de condena.

Tambien dispuso se remitieran al Registro Central de Penados y Rebeldes la hoja penal y a la Dirección General de Prisiones,la hoja de condena a los efectos del destino,de todo lo cual se interesará acuse recibo.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galutio — Francisco Jimenez

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO JUAN GIRALDEZ TORRES.

	Años	Meses	Dias
Fué condenado a veinte años de reclusión menor.....	20	"	"
En prisión preventiva desde el 15 de Junio de 1936,hasta el 4 Octubre de 1937,quese hizo firme la sentencia,y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	19
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	18	8	11

Dejará extinguida la condena el proximo 15 de Junio de 1956.

Lucena 9 de Febrero de 1938(II Año Triunfal)
El Comandante Juez Instructor

Galutio

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO FRANCISCO JIMENEZ CABRERA.

	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado a la pena de Veinte años de reclusión menor...	20	"	"
En prisión preventiva desde el dia 16 de Junio de 1936, hasta el dia 4 Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para cumplimiento.....	1	3	18
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	18	8	12

Dejará extinguida su condena el próximo 16 Junio 1956.

Lucena 9 de Febrero de 1938(II Año Triunfal).
El Comandante Juez Instructor.

Vto Galutio

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO FRANCISCO RAMIREZ PACHECO.

	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado a la pena de veinte años de reclusión menor...	20	"	"
En prisión preventiva desde el dia 16 de Junio de 1936, hasta el 4 Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	18
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva	18	8	12

Dejará extinguida su condena el proximo dia 16 de Junio de 1956.

Lucena 9 de Febrero de 1938(II Año Triunfal).
El Comandante Juez Instructor.

Vto Galutio

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO ANTONIO HURTADO ONIEVA.

	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el 13 de Junio de 1936, hasta el dia 4 de Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	21
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva	28	8	9

Dejará extinguida su condena el proximo 13 de Junio de 1966.

Lucena 9 Febre o 1938(II Año Triunfal).
El Comandante Juez Instructor.

Vto Galutio

505

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO ANTONIO ESPINOSA ANTEQUERA.

	Años.	Meses.	Dias
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el 18 de Junio de 1936, hasta el dia 4 Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	16
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	28	8	14

Dejará extinguida su condena el próximo 18 de Junio de 1966.

Lucena 9 Febrero 1938(II Año Triunfal)
El Comandante Juez Instructor

Luis Galutio

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO JUAN MANUEL SORIA ROMERO.

	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el dia 18 de Junio de 1936, hasta el dia 4 Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	16
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	28	8	14

Dejará extinguida su condena el proximo dia 18 Junio 1966.

Lucena 9 Febrero de 1938(II Año Triunfal)..
El Comandante Juez Instructor

Luis Galutio

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO RICARDO CRUZ GUTIERREZ.

	Años.	Meses.	Dias.
Fue condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el 18 de Junio de 1936, hasta el 4 Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	16
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	28	8	14.

Dejará extinguida su condena el proximo dia 18 de Junio de 1966.

Lucena 9 de Febrero de 1938(II Año Triunfal).
El Comandante Juez Instructor.

Luis Galutio

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO JOSÈ PINTO CASTRO.

	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el 13 de Junio de 1936, hasta el dia 4 Octubre 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	21
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	28	8	9

Dejará extinguida su condena el próximo dia 13 de Junio de 1966.

Lucena 9 Febrero de 1938(II Año Triunfal)
El Comandante Juez Instructor.

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO VICENTE MOLERO GARCIA.

	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el 14 de Junio de 1936, hasta el 4 Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	20
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva	28	8	10

Dejará extinguida su condena el proximo dia 14 de Junio de 1966.

Lucena 9 Febrero de 1938(II Año Triunfal).
El Comandante Juez Instructor.

LIQUIDACIÒN DE CONDENA DEL ENCARTADO LORENZO SEVILLA VELASCO.

	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el 23 de Junio de 1936, hasta el dia 4 de Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	11
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	28	8	19.

Dejará extinguida su condena el próximo dia 23 de Junio de 1966.

LUCENA 9 de Febrero de 1938(II Año Triunfal).
El Comandante Juez Instructor.

LIQUIDACION DEL CONDENA DEL ENCARTADO MANUEL GOMEZ VILCHEZ.

	Años.	Meses.	Dias
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el 15 de Junio de 1936, hasta el dia 15 de Julio del mismo año, que fue puesto en libertad provisional	"	1	"
En prisión preventiva desde el 5 de mayo de 1937, hasta el 4 de Octubre del mismo año, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	"	4	29
Total de prisión preventiva sufrida.....	"	5	29
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	29	6	1

Dejará extinguida su condena el proximo dia 4 Abril de 1967.

Lucena 9 Febrero de 1938(II Año Triunfal)
El Comandante Juez Instructor.

Luis Galuteo

LIQUIDACION DE CONDENA DEL ENCARTADO MIGUEL HURTADO SORIANO.

	Años.	Meses.	Diaz.
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el dia 13 de Junio de 1936, hasta el 4 de Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	21
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	28	8	9

Dejará extinguida su condena el próximo dia 13 de Junio de 1966.

Lucena 9 de Febrero de 1938(II Año Triunfal.)
El Comandante Juez Instructor.

Luis Galuteo

LIQUIDACION DE CONDENA DEL ENCARTADO JOSE ORTIZ ARJONA.

	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado a la pena de reclusión mayor.....	30	"	"
En prisión preventiva desde el dia 13 de Junio de 1936, hasta el dia 4 de Octubre de 1937, que se hizo firme la sentencia, y que le sirve de abono para su cumplimiento.....	1	3	21
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.....	28	8	9.

Dejará extinguida su condena el proximo dia 13 de Junio de 1966.

Lucena 9 Febrero de 1938(II Año Triunfal)
El Comandante Juez Instructor.

Luis Galuteo

DILIGENCIA./ ..En el dia de hoy, once de febrero de mil novecientos treinta y ocho, se remiten, a la Dirección General de Prisiones las hojas de condena, al Registro Central las hojas Penal y al Jefe de la Prisión de esta ciudad, testimonios con las correspondientes liquidaciones de condena, correspondientes a condenados en esta causa. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Por recibido escrito del Juzgado Municipal de esta Ciudad al que se acompaña certificado de defunción relativo a Matias Soria Jimenez, únase a continuación.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galván — Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.

Por recibido escrito dela Auditoria de Guerra de este Ejercito, trasladando otro del Coronel del 18º. Tercio de la Guardia Civil, en el que interesa testimonio de la resolución recaida en esta causa, únase a continuación, deduzcase el documento que se interesa y remitase a dicha autoridad, dándose cuenta de su cumplimiento a la Auditoria de Guerra.

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Galván — Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ En el mismo dia queda cumplimentado cuanto se ordena en la providencia que antecede. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veintinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.

Por recibido escrito del Jefe de la Prisión de esta Ciudad, en el que acusa recibo de los testimonios y liquidaciones de condena, remitidos en once del corriente, únase a continuación.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galván — Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

507

Como me interesa en su oficio de 8 de los corrientes, tengo el honor de remitir a V.S. certificado de defunción de Matias Soria Jimenez.

Dios guarde a VS muchos anos.-

Lucena 15 de Febrero de 1.938.- II Ano Triunfal.-

El Juez Municipal suplente:

Luci Burgos

SR COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR DE ESTA CAJA DE RECLUTA.

L.1656.707

508

DON JOSE BURGOS RUBIO, ABOGADO, JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE EN EJERCICIO Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE DISTRITO: ----------

CERTIFICO: que al folio ciento cincuenta vuelto del libro cien to trece de la seccion de Defunciones de este Registro civil de mi cargo, aparece el acta que copiada literalmente dice asi:----

A C T A .- NUMERO TRESCIENTOS.- NOMBRE Y APELLIDOS: MATIAS SORIA JIMENEZ.- Registro civil de Lucena.- En Lucena provincia de Cordoba a las diez horas y diez minutos del dia nueve de Febrero de mil nove-cientos treinta y ocho.- Ante D. Jose Burgos Rubio Juez Muni-cipal suplente y Don Miguel Alvarez de Sotomayor Secretario, se procede a inscribir la defuncion de Matias Soria Jimenez de cincuenta y seis anos natural de Palenciana provincia de Cordoba hijo de Francisco y de Maria Dolores, de profesion obrero y de estado casado; fallecio a las diez horas del dia de ayer segun resulta de la orden y certificado facultativo presentado y reconocimiento practicado y su cadaver haurá de recibir sepultura en el Cementerio de esta Ciudad.- Esta inscripcion se practica en virtud de oficio del Sr Comandante Juez Instructor de esta Caja de reclutamiento habiendose presenciado como testigos D. Gabriel Reina Moreno y Don Antonio Roldan Mallo mayores de edad y vecinos de esta Ciudad.- Leida esta acta se sella con el de este Juzgado y la firma el Sr Juez y los testigos de que certifico.- Hay un sello.- Jose Burgos.- Gabriel Reina.- Antonio Roldan.- M Alvarez. Rubricados.-

El acta inserta es copia literal de su original al que me remito, Y para que conste y remitir al Sr Comandante Juez Instructor de esta Caja de reclutamiento que la interesa extiendo la presente en Lucena a quince de Febrero de mil nove cientos treinta y ocho.-

Jose Burgos

509

AUDITORÍA DE GUERRA

2.ª DIVISIÓN

Negociado Justicia.

N.º 7945.

El Coronel del 18º Tercio de la Guardia Civil, en escrito de fecha 24 del pasado, me dice:-

"Encontrándose pendiente de cumplimentar escrito de la Secretaría de Guerra, Sección Pensiones, Negociado 2º, número 19474 de fecha 9 de Septiembre del año anterior, en el que se ordena sea remitido el testimonio de la resolución recaida en la Causa que se instruyó con motivo de la muerte del Guardia 2º de la Comandancia de Córdoba de este Tercio MANUEL SAUCES JIMENEZ, y como quiera que según lo participado por V.S.I. a este Tercio en escrito del Negociado de Justicia, número 51496, fecha 19 de Octubre del pasado año, se encontraba pendiente de resolución la mencionada Causa, ruego a su Autoridad se digne disponer sea remitido a este Tercio el expresado testimonio si ha caido resolución definitiva en la misma con objeto de cumplimentar el escrito al principio citado."

Lo que le transcribo como Instructor de la Causa Nº 122 de 1936, a fin de que deduzca el testimonio que se interesa, el que remitirá directamente al Coronel del Tercio de la Guardia Ci-

vil citado, dando cuenta a esta Auditoría de quedar cumplimentado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla, 12 de Febrero de 1,938.

Segundo Año Triunfal

El Auditor

B.O

Sr. Comandante Juez Eventual de la Plaza de Lucena.

510

A los efectos de constancia en autos, participo a V.S, que con esta fecha se ha recibido en esta Jefatura, los testimonios de condena acompañados de sus respectivas liquidaciones, relativos a los sentenciados encartados en la causa del margen que se encuentran en esta Prision, y cuyos nombres figuran a continuacion:

Nº- 22.

usa I22/936.
sulto de obra
fuerza armada.
Lucena.

Jose Pinto Castro
Juan Giraldez Torres
Francisco Jimenez Cabrera
Francisco Ramirez Pacheco
Antonio Hurtado Onieva
Antonio Espinosa Antequera
Juan Manuel Soria Romero
Jose Ortiz Arjona
Miguel Hutado Soriano
Manuel Gomez Vilchez
Lorenzo Sevilla Velasco
Vicente Melero Garcia y
Ricardo Cruz Gutierrez.

Dios salve a España y a V.S, le guarde muchos años.

Lucena 21 Febrero 1938.-II Año Triunfal.

EL JEFE.

Marcos Vallo

Sr Comandante Juez Instructor Militar de esta Plaza
LUCENA.

611.

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO ESPAÑOL

DIRECCIÓN DE PRISIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA — SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES

Se ha recibido en este Centro ~~x~~ *la nota* ~~xxxxxxx~~ *de condena que remite V. S. derivado de la causa n.º* 122/36 *contra* los reclusos que al dorso se expresan *que se encuentra en la Prisión de* Lucena *cuyo documento se cursa a la expresada Prisión para que, en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento de Prisiones vigente, sea redactada y remitida a esta Dirección la hoja de condena que es base indispensable para acordar el destino y la conducción de dicho penado al Establecimiento donde deba extinguir su pena.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valladolid 28 *de* Febrero *de 193*8

II Año Triunfal.

~~EL DIRECTOR DE PRISIONES~~

EL JEFE DEL SERVICIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA — SERVICIO NACIONAL

Sr. Comandante, Juez Instructor Militar de LUCENA.

RELACIÒN QUE SE CITA

1.-Francisco Ramírez Pacheco
2.-Francisco Jimenez Cabrera
3.-Juán Giraldez Torres
4.-José Pinto Castro
5.-Vicente Molero García
6.-Lorenzo Sevilla Velasco
7.-Manuel Gómez Vilchez
8.-Miguel Hurtado Soriano
9.-José Ortiz Arjona
10.-Juán Manuel Soria Romero
11.-Antonio Espinosa Antequera
12.-Antonio Hurtado Nieva
13.-Ricardo Cruz Gutierrez

512

DITORÍA DE GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

m. 13586

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 25 del Febrero, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 122 de 1.936 instruída contra los paisanos Matias Soria Jimenez y otros por el delito de insulto de obra a fuerza armada

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 8 de Marzo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

EL AUDITOR,

P.D.

r. Comandante Juez Don. Pedro Calisteo Perez

Lucena

Registro Central de Penados y Rebeldes

513

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936
correspondiente a Vicente Molero García
procedente del Juzgado Militar de Lucena (Cordoba)

..... de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

Registro Central de Penados y Rebeldes.

514

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936
correspondiente a José Pinto Castro
procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19 ....

EL JEFE DEL REGISTRO,

Registro Central de Penados y Rebeldes 1939

515

le recibido la hoja n.° ..... de la causa n.° 122/1936

respondiente a Francisco Jiménez Cabrera

procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL REGISTRO,

Registro Central de Penados y Rebeldes de 19

516

He recibido la hoja nº ..... de la causa n.º 122/1936
correspondiente a Juan Manuel Soria Romero
procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

14 MAR. 1938

Registro Central de Penados y Rebeldes

583

514

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 132-1936

correspondiente a José Ortiz Arjona

procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

14 MAR 1938

EL JEFE DEL REGISTRO,

Registro Central de Penados y Rebeldes

518

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 132/1936
rrespondiente a Juan Giraldez Borres
ocedente del Juzgado Militar de Lucena (Cordoba)

..... de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

14 MAR 1939

Registro Central de Penados y Rebeldes

519

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936

Correspondiente a Manuel Gomez Valdes

Procedente del Juzgado Militar de Lucena (Cordoba)

..... de ..... de 19 ....

EL JEFE DEL REGISTRO,

Registro Central de Penados y Rebeldes

J

121

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936
correspondiente a Antonio Espinosa Antequera
procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

...gión Central de Rentas y Rebeldes

520

...e recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936
...espondiente a Miguel Hurtado Soriano
...edente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

Registro Central de Penados y Rebeldes

522

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936
correspondiente a Lorenzo Sevilla Velasco
procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

583

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936
correspondiente a Francisco Ramirez Pacheco
procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL REGISTRO,

...gistro Central de Penados y Rebeldes

564

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936
correspondiente a Antonio Hurtado Olmera
procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19 .....

EL JEFE DEL REGISTRO,

Región Central de Tribunales y Rebeldías

525

He recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 122/1936
correspondiente a Ricardo Cruz Gutiérrez
procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba)

..... de ..... de 19 .....

EL JEFE DEL REGISTRO,

DILIGENCIA./ En el dia de hoy, se remite a la Auditoria el testimonio a que se refiere el articulo 28 número 12 del Codigo de Justicia Militar acompañado de otro de liquidación de condena de todos los encartados
Lucena 25 Febrero 1938(11 Año Triunfal)

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.
Por recibido escrito de fecha 28 del pasado del Servicio Nacional de Prisiones acusando recibo de las hojas de condena de los condenados en esta cuasa, únase con antelación.
Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galván Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA/. Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.
Por recibido escrito de la Auditoria de Guerra de la Segunda División Orgánica de fecha ocho del corriente acusando recibo del testimonio remitido en veinticinco del pasado, únase con antelación.
Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

Galván Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.
Por recibidos los trece recibos de la hoja penal del Servicio Nacional de Prisiones, relativos a los condenados en esta causa, únanse con antelación.
Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galván Francisco Jiménez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jiménez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.

Entreguese en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad, para su curso a la Comandancia de dicho Instituto de Cordoba, con escrito, la carabina de la pertenencia del Guardia Manuel Sauce Jimenez, número 9819 y la pistola del mismo, marca Star, calibre 9m/m, número 30122 e interesese el correspondiente acuse de recibo. Désele a las demas piezas de convinción de estos autos, el curso previnido.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galuto — Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se remite la pistola y la carabina al sitio ordenado en la providencia que antecede, y las demas piezas quedan destruidas por el fuego, en el patio de este Juzgado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal,

Por recibido escrito del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de esta Ciudad, en el que acusa recibo de haber tenido entrada en dicho puesto, la carabina nº 9819 y la pistola Marca Star, calibre 9m/m nº 30122, de la pertenencia del Guardia Manuel Sauces Jimenez, únase a continuación.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galuto — Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

PROVIDENCIA./ En Lucena a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.

Por recibido escrito del Jefe de la Prisión de Partido de esta ciudad, en el que dá cuenta de haber ingresado en la Carcel de Cordoba por orden superior el sentencia en esta Causa Antonio Onieva Hurtado, unase a continuación.

Lo mando y firma S.Sª. de que doy fé.

Galuto — Francisco Jimenez Ramirez

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimenta lo mandado. Doy fé.

Francisco Jimenez Ramirez

527

GUACIVIL.
Córdoba
Lucena.

ARMAMENTO.

BINA, número 9819.
OLA, Marca Star, cali-
9 mm, nº 30122,

Como acuse de recibo; tengo el honor de participar á su autoridad que en el dia de hoy se ha recibido en este puesto la Carabina y Pistola reseñada al margen, perteneciente al Guardia 2º asesinado en Palenciana Manuel Sauces Jimenez, cuyo armamento será llevado a la Comandancia dela Guardia Civil de Córdoba segun me ordena en su escrito tambien recibido hoy.
Dios guarde a VS, muchos años.
Lucena 22 de abril de 1,938.
II Año Triunfal.
El Comandante Puesto.

Armando Alba Zamorano

r Comandante Juez Instructor del Juzgado dela Caja
ta de esta Plaza.

LUCENA.

528

Nº-79.

Tengo el honor de participar a V.S, que en virtud de ordenes superiores, en el dia de hoy ha salido conducido por fuerza de la Guardia Civil para ingresar en la de Cordoba a disposicion del Juzgado Instructor nº 6, de los adscriptos al Consejo Permanente de Plaza que lo tenia reclamado, el penado ANTONIO HURTADO ONIEVA, que fué sentenciado en Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, en la causa nº I22/936, sobre Insulto de Obra a Fuerza Armada.

Dios guarde a V.S, muchos años.

Lucena 3 Mayo de I938.-II Año Triunfal.

El Jefe

Sr Comandante Juez Instructor Militar de esta Plaza.
LUCENA.

529

Lucena 13 mayo 1938.= II año Triunfal.

Pase la presente causa al Teniente Habilitado del Cuerpo Juridico Don manuel Gonsalez aguilar, para que con el caracter de Juez continue su tramitación; sirviendose acusarme recibo.

El Comandante militar.

Leo Galán

COMANDANCIA MILITAR LUCENA

DON MANUEL GONZALEZ AGUILAR, TENIENTE JURIDICO HABILITADO DESIGNADO PARA CONTINUAR LA TRAMITACION DE LA PRESENTE CAUSA. - - - - - - - - -

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en el diligenciamiento de lapresente causa, designo como tal a Don Francisco Jimenez Ramirez, Sargento de Infanteria con d stino en la Caja de Recluta numero 15, el que hecho comparecer a mi presencia, enterado de su nombramiento y de la responsabilidad que con él contrae, manifestó: que acepta dicho nombramiento sin que para ello tanga incompatibilidad alguna comprometiéndose a desempeñarlo bien y fielmente y con arreglo a las Leyes. - - - -

Y en prueba de conformidad firma con el Instructor en Lucena a trece de Mayo demil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.-

Francisco Jimenez Ramirez

Manuel Gonzalez Aguilar

PRO...

VIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR / Lucena a diez y ocho de Mayo de
TENIENTE SR GONZALEZ AGUILAR / mil novecientos treinta y ocho.-

El oficio numero 28827 del Ilustrisimo Sr Au-
ditor, unase a continuación; deduzcase el testimonio q
se ordena y elevese a dicha respetable Autoridad. -
Lo mandó y firma SS de que certifico.-

DILIGENCIA./ En la misma fecha se cumple lo mandado certifico.-

PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR / Lucena a veinte y dos de Julio
TENIENTE SR GONZALEZ AGUILAR / mil novecientos treinta y ocho

III Año Triunfal.-

El oficio numero 41545 del Ilmo Sr Auditor una
continuación y dedizcase el testimonio en la forma q
ordena el que a la mayor urgencia se elevará a dicha
toridad.- -
Lo mandó y firma SS de que yo el Secretario certifi

DILIGENCIA./ En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.-

530

DITORIA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

4.545

El Sr. Juez Militar Nº 6 de la Plaza de Córdoba, en escrito fecha 7 del actual, dice a esta Auditoría de Guerra lo que sigue:-

"Con fecha 9 de Mayo se interesaba de V.S.I. y con la de 11 de Junio se recordaban los datos siguientes:- Hallándose instruyendo este Juzgado la Causa Nº 269 de 1938 que, tenía por base un testimonio dedicido de la Nº 11 de 1937 del Juzgado Nº 5 en la que se acusaba al Paisano Antonio Hurtado Onieva (a) el Sotana del asesinato del Guardia Civil Don Manuel Sauce Jimenez, hecho ocurrido del 11 al 13 de Junio de 1936 en Palenciana y habiendo resultado que al recibírsele declaración al encartado se afirmó por éste que estos hechos que se le atribuyen, ya fueron objeto de sumario que llevaba el Nº 122 de 1936, por cuya causa y en Consejo de Guerra celebrado en Lucena en 17 de Septiembre de 1937 fué condenado a la pena de muerte que en 4 de Octubre se hace firme y ejecutoria, y en 7 de Febrero de 1938 se le notifica la conmutación por la de 30 años de reclusión.- Como posteriormente se confirmaba la declaración del Antonio Hurtado por los datos facilitados por el Jefe de la Prisión de Lucena, extraidos de su expediente personal: Se interesaba de V.S.I. tuviera a bien ordenar, si ya estaba archivada la Causa, se nombrara nuevo Juez o se devolviera a su Instructor, y si estaba en poder de éste aún, también se interesaba se enviara a este Juzgado un testimonio comprensivo de los particulares necesarios para saber si se trataba del mismo hecho ya Juzgado, si era el interfecto el Guardia Civil Manuel Sauce Jimenez, si se le

bía condenado por este hecho al Antonio Hurtado (a) El Sotana, en fin lo necesario para evitar dos sumarios por un mismo hecho, y se impusieran sanciones.- Y como hasta la fecha no se ha recibido este Juzgado mencionado testimonio de particular siquiera noticia de que se esté extrayendo, y estando lizada la Causa por este motivo siendo sumarísima reitero nuevamente de V.S.I. a los fines de justicia.

Lo que traslado a V.S. a los efectos que se [illegible] y como continuación a mi escrito de 13 de Mayo último.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla, 13 de Julio de 1938.
Segundo Año Triunfal
El Auditor

P.O.

Sr. Juez Militar Eventual D. Manuel González Aguilar.

531

Auditoría de Guerra

EJÉRCITO DEL SUR

28827

El Juez Militar Nº 6 de Córdoba, D. Dodrigo Fer-
ndez de Mesa, en escrito fecha 11 del actual,
ice a esta Auditoría lo que sigue:-

Hallándome instruyendo la Causa Nº 269 de 1938
...les de este Consejo Permanente de Guerra de
...encia por la muerte del Guardia Civil del Pues-
...de Palenciana Córdoba, Manuel Sauce Jimenez,
...cho que parece tuvo lugar en la Casa [illegible]
Palenciana en la noche [illegible] de Junio de 1936,
...virtud de testimonio deducido de ciertas acusa-
...nes formuladas por los encartados en la Causa
... del año 1937 del expresado Consejo de Guerra
...ra ANTONIO HURTADO ONIEVA (a) El Sotana, y pa-
...ando que por este hecho ya está condenado por
...sejo de Guerra celebrado en Lucena contra el
...cionado sujeto y otros a la pena de treinta
...s de reclusión, y que bien pudiera suceder que
... Causa fuera la Número 122 de 1936 de esta Se-
... División, para no seguir dos procedimientos
... el mismo hecho que trajeran consigo [illegible]
... ruego a V.S. ordene lo conveniente [illegible]
... el Secretario de dicha Causa con el [illegible]
...ez, se deduzca testimonio en relación de [illegible]
... de las mismas, declaración de Antonio [illegible]
...Onieva de la indagatoria, del auto de procesa-
..., de la prisión preventiva sufrida por el
...do, de la Sentencia y Decreto de aprobación [illegible]
... y de cuantos mas datos [illegible]

Lucena 18 de Mayo de 1938.- II A

Pase el presente oficio al Teniente Habil
Cuerpo Juridico Militar Don Manuel Gonzal
para su conocimiento y efectos que en el
interesa.

El Comandante Militar

532

Nombramiento y eptación de Secretario

Don Joaquin Fernández de Córdoba y Martel, Comandante de Infanteria, Juez Militar del Juzgado Eventual núm. 5 designado instructor de l presente Procedimiento

viendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al soldado Rafael Coca Valle, el que una vez en mi sencia manifiesta, no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta; jurando desempeñar bien y iente las obligaciones del mismo; de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a Tres de Junio mil novecientos cuarenta y Dos

Juan José Fernández

R. Coca Valle

C. 9.550.043

534

DON SATURNINO RUEDA BELTRÀN DE GUEVARA, CAPITÀN DE ARTILLERIA JUEZ MILITAR DEL JUZGADO EVENTUAL DE PLAZA Nº 5, INSTRUCTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

C E R T I F I C O : Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación del presente Procedimiento, designo al Soldado de JOAQUÌN JURADO MEDINA quien una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del cargo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones inherentes al mismo de las que fué impuesto.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a....veintiuno..de...Mayo.....de mil novecientos cuarenta y tres.

535

EXMO. SR.

Cumplida en toda sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archvo sin mas tramites.

V. E. no obstante resolverá

Sevilla a 9 de Junio de 1,944

EL AUDITOR.

AUDITORIA DE GUERRA DE LA 2ª REGION

1952

2ª REGION N.º 35

De 19

1ª

Capitanía General de la 2ª Región

Sección de Justicia

Cumplimentado el servicio de estadística [illegible] en esta Capitanía General dése cuenta a su Instructor

Sevilla 30 de Junio de 194 4

SEGUNDA REGION MILITAR
ESTADO MAYOR

[illegible]onte

15-7

Segunda Región Militar — Secretaría de Justicia

536

Negociado 5ª — Número 154

Telegrama Postal

Sevilla 22 de Junio de 194 6

El Capitán General al Capitán Juez Militar Eventual nº 16

Sr. Ruiz Pastor.- CENTRO.-

Adjunto remito a V.S. Causa nº 122/36 contra MATIAS SO-
TA JIMENEZ y OTROS, a fin de que deduzca por separado, tes-
timonio integro de sentencia contra los encartados JOSE PIN
L CASTRO, ANTONIO HURTADO ONIEVA, MANUEL GOMEZ VILCHEZ y
CARDO CRUZ GUTIERREZ, así como liquidación de condena de
te último y lo remita respectivamente al Director de la
risión Central del Puerto de Sta. Maria.

De Orden de S.E.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA
COMANDANTE AUDITOR.

JUSTICIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR - SECRETARIA

Manuel Camacho.

I.1.239.940
537

Don Vicente Ruiz Pastor, Capitan de Infanteria y Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual nº. 16, designado para deduccion de testimonios de la resolucion recaida en la Causa nº. 122/38, seguida contra Matias Soria Jimenez y otros.

CERTIFICO: Que he nombrado Secretario para que me auxilie en la practica de estas actuaciones al soldado de Infanteria EDUARDO MENCI LEON, el que enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tiene incompatibilidad para ejercerlo y que cumplirá con fidelidad su cometido.-

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Providencia Juez Sr. Ruiz Pastor. En Sevilla a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibida la presente Causa del Excmo. Sr. Capitan General de esta Región, ordenando se deduzcan por este Juzgado testimonios de la resolucion recaida en la misma contra los encartados Juan Pinto Castro, Antonio Hurtado Nieva, Manuel Gomez Vilchez y Ricardo Cruz Gutierrez, asi como liquidacion de condena de este último y se remitan al Sr. Director de la Prision Central del Puerto de Santa Maria, registres guárdese y cúmplase lo ordenado.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.

Providencia Juez Sr. Ruiz Pastor. En Sevilla a veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Una vez deducidos los testimonios de refrencia, remítase con respetuosos oficios al Sr. Director de la Prisión Central del Puerto de Santa Maria, rogando acuses de recibo y constancia.-

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado,- Doy fe

Providencia Juéz Sr. Ruiz Pastor.

En Sevilla a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibido del Sr. Director de la Prisión del Puerto de Santa Maria oficio acusando recibo del testimonio que se le remitio de la resolucion recaida en la presente Causa contra Jose Pinto Castro, asi mismo otro del Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza acusando recibo de testimonio referente a Manuel Gomez Vilches. unanse dichos documentos a continuación.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe.

Providencia Juéz Sr. Ruiz Pastor.

En Sevilla a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Librese oficio al Sr. Director de la Prisión del Puerto de Santa Maria a fin de que acuse recibo del testimonio que se le remitio de l resolucion recaida en la presente Causa referente a, Antonio Onieva y Ricardo Cruz.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado.- Doy fe.

Providencia Juez Sr. Ruiz Pastor.

En Sevilla a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibidos acuses de recibos relativos a los testimonios dedudidos de la presente Causa referentes a Ricardo Cruz Gutierrez y Antonio Huart do Onieva, unanse los mi a continuación.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo ordenado.- Doy fe.

538

PRISION CENTRAL
DE
PUERTO DE SANTA MARIA
(Cádiz)

DIRECCIÓN

Núm. 6584

MARGEN QUE SE CITA

José Pinto Castro
causa nº. 122/936

Tengo el honor de acusar recibo a V. S. de su escrito número 1175 de fecha 23 del actual, con el que me remita testimonio de la resolución recaída por el delito de insulto a F.A. referente al penado que al margen se expresa y por la causa que también se indica,

Dios guarde a V. S. muchos años.
Puerto de Santa María 27 de Julio de 1946

PRISION C... DIRECCION PUERTO DE SANTA MARIA

Sr. Capitán Juez Instructor del Juzgado Central nº. 16 de Región Sevilla

539

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

PRISION PROVINCIAL DE SEVILLA

Núm. 10859

Sec. Penados.-

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atto. escrito nº 1176 de fecha 23 de Julio último pasado, dirigido a la Prisión Central del Puerto de Santa Maria, como asimismo del testimonio de sentencia que adjunta al mismo, referente a MANUEL GOMEZ VILCHES, encartado en causa nº 122/36 cuyos documentos han sido unidos a su expediente penal para la debida constancia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Sevilla, 1º de agosto de 1.946.

PRISION PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECCION

Juez Militar del Juzgado Eventual nº 16.

SEVILLA.

546

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
PRISIÓN PROVINCIAL
BADAJOZ

Condicional

Reg n 11485

Tengo el honor de partici-
parva V.S.haber recibido testi-
monio de sentencia y liquidació
de condena,referente al penado
RICARDO CRUZ GUTIERREZ,documen-
to que se envia a la Prisión de
Burgos para la que fué trasla-
dado.

Dios guarde a V.S. muchos año
Badajoz 13 de Agosto de 1940.

PRISION PROVINCIAL
BADAJOZ
DIRECCION

Sr. Capitan Juez del Juzgado Militar Eventual nº 16
S E V I L L A

541

DESTACAMENTO PENAL
DE
VALDEMANCO (Madrid)

JEFATURA

Núm. 2.194

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. a su oficio nº 4379, de fecha 6 de los corrientes, y con el al Testimonio de sentencia relativa al penado de este Destacamento ANTONIO HURTADO [illegible]IEVA.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Valdemanco, 23 de Agosto de 1946.
EL JEFE

DESTACAMENTO PENAL · VALDEMANCO · (Madrid)

Sr. Juez Militar del Juzgado Eventual nº 16.
SEVILLA

T.1239.578

542

Providencia Juéz Sr. Ruiz Pastor.

En Sevilla a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Una vez cumplimentado cuanto ordena la Autoridad Judicial en su adjunto Telégrama Postal y estando debidamente acreditado dicho cumplimiento, devuelvanse las actuaciones en union de respetuoso oficio a la citada autoridad a efectos de archivo.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Diligencia.-

En la misma fecha se hace entrega de las presentes actuaciones en el cierre de esta Capitania General, las que constan de quinientos cuarenta y dos folios utiles. Doy fe

383

122-36

En Auditoria 2

4691/e.g.

Excmo. Sr.

Juan Giralder Correa. recluso de la Prision Central del Puerto de Santa Maria (Cadiz) extinguiendo una condena de 20 años en merito de la Causa 122, 36 que escabeza con Matias Soria Jimenez y otros mas. habiendo sido Jurgado por Consejo de Guerra en la Plaza de Lucena (Córdoba) el dia 17 de Septiembre de 19[illegible] a V. E. con el mayor respeto y subordinación expone.

Que encontrandose en libertad. indultado por el Decreto 9 de Octubre de 1945 Juan Soria Romero Antonio Murcado Oniva, con mayor pena. y encontrados en el mismo Sumario. y creyendose el que suscribe tener derecho a los mismo beneficios de indulto por lo que.

Publica

a V E. si a bien lo tiene y lo cree de justicia, y los requisitos necesarios. dicte las ordenes oportunas para que sea examinado su expediente Jurisdicial. por si tiene derecho a lo que con toda subordinación solicita.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años, para el de España y su Justicia.

Puerto de Santa Maria (Cadiz) a Veintiocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis

Excmo. Sr.

Juan Giralder Correa

Excmo. Sr. Capitan General de la 2ª Region Militar

544

122-36
en Auditoria

Excmo Sr.

Lorenzo Sevilla Velasco, recluso de la Prisión Central del Puerto de Santa Maria (Cadiz) extinguiendo una condena de 30 años, en merito de la Causa (22/39) que encabeza con Matias Soria Jimenez y Treces mas, habiendo sido Juzgado por Consejo de Guerra en la Plaza de Lucena (Cordoba) el dia 17 de Septiembre de 1937, a V.E. con el mayor respeto y subordinación expone:

Que encontrandose en libertad, indultado por el Decreto 9 de Octubre de 1945. Juan Soria Romero y Antonio Hurtado Oriera, con igual pena y encartado en el mismo sumario, y creyendose el que suscribe Tener derecho a los mismos beneficios de indultos por lo que.

Suplica á V.E. si a bien lo tiene y lo cree de justicia, previo los requisitos necesarios, dicte las ordenes oportunas para que sea examinado su expediente Judicial por si tiene derecho a lo que con toda subordinación solicita.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de España y su Justicia.

Puerto Santa Maria a 28 de Agosto de 19[illegible]

Excmo. Sr.

Lorenzo Sevilla Velasco

Excmo. Sr. Capitan General de la 2ª Region Militar

Sevilla

545

CAPITANIA GENERAL DE LA
SEGUNDA REGION

SECRETARIA DE JUSTICIA

1017
C.g.

Sevilla 22 de Enero de 1.947.-

Por disposición de S.E. pasen las presentes instancias suscritas por JUAN GIRALDEZ TORRES y LERENZO SEVILLA VELASCO, en súplica de que se les apliquen los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Octubre de 1.945, al Auditor de Guerra, significandole que la causa núm. 122/36, instruida contra dichos individuos debe obrar en los archivos de Auditoria, segun consta en los antecedentes de esta Secretaria de Justicia.

138

P. A.
DEL SECRETARIO DE JUSTICIA
EL COMANDANTE AUDITOR
P.O.

C.G.
28-1-47
170 G.

J.0.592.056

JB

383

546

Sevilla 11 de Abril de 1.947

Pase la adjunta instancia promovida por Juan Giraldez Borrel en union de la causa instruida a dicho individuo por el supuesto delito de Rebelion Militar al Fiscal Juridico Militar de la Region a fin de que con devolucion se sirva informar sobre aplicacion de indulto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. Nº293).

EL AUDITOR.

P/

Juan M. Tresaco

AUDITORIA DE GUERRA DE LA 2ª REGION 5669

FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 12 de 4 de 19 47
Salida el 15 de 1 de 19 47

542

JB

J.0,592.058
547

387

Sevilla 11 de Abril de 1.947

Pase la adjunta instancia promovida por Lorenzo Sevilla Velasco en union de la causa instruida a dicho individuo por el supuesto delito de Rebelion Militar al Fiscal Juridico Militar de la Region a fin de que con devoluzion se sirva informar sobre aplicacion de indulto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. N 293).

EL AUDITOR.

P/

Juan M Ensenso

AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 2ª REGIÓN 5559

547 541

FISCALIA JURIDICO MILIT...
Entrada el 12 de 4 de 19 47
Salida el 1[illegible] de [illegible] de 19 [illegible]

548

EXCMO. SR.

EL FOSCAL DICE:

El procesado LORENZO SEVILLA VELASCO, fué condenado por Sentencia dictada en la Plaza de Lucena (Córdoba) por Consejo de Guerra ordinario el 17 de Septiembre de 1.937 a la pena de MUERTE como cooperador de un delito de insulto de obra a fuerza armada, ocurriendo los hechos perseguidos en el pueblo de Palenciana el día 12 de Julio del año 1.936.

La referida sentencia mereció la aprobacion de V.E. por Decreto de 4 de Octubre de 1.937, siendole conmutada la referida pena por la inferior en grado por S.E. el Jefe del Estado.

Igualmente el procesado JUAN GIRALDEZ TORRES y en la misma Sentencia se le condena a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÒN como encubridor de dicho delito de insulto de obra a fuerza armada.

Pasada la causa a esta Fiscalía sobre informe para aplicación del indulto de 9 de Octubre de 1.945, el Fiscal que suscribe entiende que no es de aplicación al caso de autos los referidos beneficios de indulto del Decreto invocado de 9 de Octubre de 1.945, yá que en su art. 1º se excluye de modo terminante y expreso el delito sancionado, que como se dijo es el de insulto a fuerza armada. A mayor abundamiento se trata de un hecho que por su índole repugna a toda conciencia honrada, cualquiera que fuere su ideología.

Por otra parte el preámbulo del Decreto en cuestión, habla del ámbito del indulto concedido, refiriendose a los hechos perpetrados durante la revolución marxista.

En su consecuencia, y tratandose de hecho delictivo en el que ni por la fe su comisión ná por la índole del mismo curren las circunstancias exigidas por repetido Decreto de 9 de Octubre de 1. diera V.E. si a bien lo tine denegar matados los beneficios de indulto que tan.

No obstante V.E. resolverá.

Sevilla 14 de Abril de 1.947.

EXCMO. SR.

EL FISCAL.

FISCALIA JURIDICO MILITAR DE LA 2ª REGION

AUDITORÍA 2.ª REGIÓN
Entrada 19 ABR. 1947
Número 407
Letra

Excmo. Sr. 386 549

De acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal, no es procedente la aplicación de los beneficios de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945 a los condenados LORENZO SEVILLA VELASCO Y JUAN GIRALDEZ TORRES, toda vez que fueron juzgados en la Plaza de Lucena el 17 de Septiembre de 1.934 como autor o cooperador y encubridor respectivamente, de un delito de insulto a Fuerza Armada, expresamente excluido de dicha gracia en el art. 1º del Decreto referido, y por si ello fuere insuficiente, tampoco la fecha de realización de los actos delictivos sancionados se encuentran enmarcados entre el 18 de Julio de 1.936 y 1º de Abril de 1.939 que son las que se consignan para poder hacer aplicación del texto legal citado.

En su consecuencia: por las razones enjuiciadas se estima procedente proponer a V.E. se digne denegar por improcedente los beneficios de indulto que solicitan los condenados Lorenzo Sevilla y Juan Giraldez.

Si V. E. resuelve de conformidad, la causa debe pasar al Juez que se designe, para constancia y notificación al interesado, en cuya diligencia se le requerirá para que manifieste si recurre o no en alzada de acuerdo recaído, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, recurso que tiene derecho a interponer dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación. Mientras no transcurra dicho período de tiempo, el Juez retendrá las actuaciones, en espera de que el interesado ejercite, o nó, su derecho a recurrir.

Caso de que expire el plazo de tiempo mencionado, sin que se interponga el recurso, el Instructor lo hará constar así por diligencia, y, sin más trámites, elevará las actuaciones a esta Auditoría.

En caso contrario, o sea, cuando dentro del plazo fijado de diez días naturales, el interesado interpusiere el recurso de alzada a que tiene derecho, el Instructor seguidamente deducirá testimonio comprensivo de los particulares siguientes:

1.º—Literal de la diligencia en la que se interponga el recurso, o unión al testimonio del escrito original, en el caso de que el interesado interponga el recurso por medio de escrito.

2.º—Literal del RESULTANDO de la sentencia, referente a dicho condenado recurrente, ya que puede darse el caso con gran frecuencia, que sea más de uno los que aparezcan condenados en la misma sentencia, y con Resultandos separados por cada uno de los procesados.

3.º—Literal igualmente, del informe del Iltmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar.

4.º—Literal también del dictamen del Iltmo. Sr. Auditor, y finalmente:

5.º—Literal del Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de esta 2.ª Región.

El expresado testimonio en unión de la causa lo elevará seguidamente a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 5 de Mayo de 1948

El Coronel Auditor,

AUDITORIA DE GUERRA 6990

-9 MAY JUST

Capitanía General de la 2.ª Región — Secretaría de Justicia

550

Sevilla 14 de Mayo de 1947

De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo DENEGAR los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado Juan Giraldez Torres y Lorenzo Sevilla Blasco

Remítase las actuaciones al Gobernador Militar de Cadiz a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo

El Capitán General

4

Inspección Regional de Costa y Gobierno Militar de Cadiz
ENTRADA
Núm. 6353
Día 18 de 5 de 1947

Cádiz 19 de Mayo de 1.947 - 2º

Para cumplimiento del anterior decreto, pase al Juez del Juzgado Eventual nº 1 de esta Plaza Tte Coronel de Inf.ª Don Antonio Matos Pantoja, quien me acusara recibo.

De orden de S. E.
El Coronel Jefe de E. M.

P. José Millan

551

PRISION CENTRAL
DEL
RTO DE SANTA MARIA
(Cádiz)

DIRECCION

3146

MARGEN QUE SE CITA

GIRALDEZ GOMEZ

sa 122/36

Tengo el honor de acusar recibo a V. S de su escrito número ----- de fecha 22 del actual con el que me remite testimonio de dene gación de indulto

referente al penado que al margen se expresa y por la causa que también se indica, conforme interesa en el mismo

Dios guarde a V. S muchos años.
Puerto de Santa María 23 de Mayo de 1947

Sr. Juez del Juzgado Militar num. 1

CADIZ

552

PRISION CENTRAL
DEL
ERTO DE SANTA MARIA
(Cádiz)

DIRECCION

Tengo el honor de acusar recibo a V. S de su escrito número ----- de fecha 22 del actual con el que me remite testimonio de denegacion de indulto

referente al penado que al margen se expresa y por la causa que también se indica, informe en el mismo interesa

Dios guarde a V. S muchos años.
Puerto de Santa María 23 de Mayo de 194 7

PRISION CENTRAL DIRECCION PUERTO STA MARIA

Sr. Juez del Juzgado Militar de Plenarios y Ejecuciones num. 1 C A D I Z

1.

3774

MARGEN QUE SE CITA

RENZO SEVILLA VELASCO

22/36

DON ANTONIO MATOS PANTOJA, TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR DE ESTA CAUSA.

5ª 5ª 3

CERTIFICO: Que debiendo nombrar Secretario, designo al Cabo 1º del Regtº Inf.a de Cádiz nº 41, MANUEL CAÑETE BUSTAMANTE, asignado á este Juzgado por el Gobierno Militar de esta Plaza, quien enterado, manifiesta no tener incompatibilidad para ejercerlo y juró legalmente cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma conmigo en Cádiz á veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Cádiz á veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Recibida esta causa y escritos que la acompañan, ordenense estos últimos por orden cronologico, unase á continuade la misma, foliense, registrese la causa y acuese recibo á la Autoriad Militar que laremite, cumplimentandose lo demas ordenado.

Deduzcanse testimonios del Informe del Fiscal Juridico Militar de la Región de folio 548; del Dictamen del Iltmo.Sr. Auditor de la Región de folio 549; del Decreto de aprobación de la Autoriad Judicial de la Región de folio 550; remitanse dos acompañando á dosexhortos al Juez de 1ª instancia del Puerto de Santa Maria para notificación á los rematados JUAN GIRALDEZ TORRES y LORENZO SEVILLA VELASCO, haciendole entrega del testimonio ; remitense otro dos testimonio acompañando de dos oficio de remisión interesando acuse de recibo, al Director Jefe de la Prisión Central del Puerto de Santa Maria, para constancia en las documentaciones de los mismos. Lo proveyó y firma S.Sª con mi Secretario de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo referente al acuse de recibo a la Autoriad Militar de la Plaza, procediendose á deducir los testimonios ordenados.

DILIGENCIA.- En la Plaza de Cádiz á veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Lo pongo yo el secretario para hacer constar que una vez deducidos los testimonios ordenados, con esta fecha se remite dos acompañando á dos exhortos al Sr. Juez de 1ª Instancia del Puerto de Santa María para notificación y entrega á los reclamados JUAN GIRALDEZ TORRES Y LORENZO SEVILLA VELASCO, y se remite otros dos testimonios a la Prision Central de dicha localidad para constancia en la documentación penal de los expresados reclamados, recabado recibo de recibo en ambos testimonios.

Conste y certifico.

Providencia.- En la Plaza de Cádiz á veinti y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete

Unanse con anterioridad escritos número tres mil setecientos cuarenta y seis y tres mil setecientos treinta y cuatro de la Prision Central del Puerto de Santa María acusando recibo de los testimonios remitidos.

Lo proveyó y firma S.S.ª conmigo el Secretario de lo que doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente dispuesto, doy fé.

554

Agrupación Especial de Costa
y
Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Cádiz — ESTADO MAYOR

SECCIÓN 5ª Justicia NEGOCIADO ..... NÚMERO //

TELEGRAMA POSTAL

Cádiz 16 de Junio de 1947

El General Gobernador Militar al

Sr. Tte. Coronel Juez del Juzgado Eventual nº 1 y de Ejecutorias

PLAZA

Diligenciado en LORENZO SEVILLA VELAZCO, remito a V.S. adjunto exhorto que envió a tal objeto.

Transmítase
De O. de S.E.
EL CORONEL JEFE DE E.M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA
E. M.
CADIZ

555

Don RICARDO RADA MIRAL Teniente General del Ejército y Capitán General de la Segunda Región Militar y en su nombre y representación D. ANTONIO MATOS PANTOJA de Infantería, Juez Instructor de la causa nº 122/36, por rebelión contra LORENZO SEVILLA VELASCO

Al Sr. Juez de la Inspección del puesto santa maría y Juez que se designe para evacuar el presente exhorto a quienes atentamente saludo y hago saber, que en dicho procedimiento y en providencia del mismo, he acordado llevar a cabo las diligencias que al respaldo se citan. Y en vista de lo que dispone el artículo quinientos siete del Código de Justicia Militar: en nombre del Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se digne diligenciar el presente, en el recluido LORENZO SEVILLA VELASCO, que se encuentra en la prisión general del puesto de santa maría devolviéndomelo una vez evacuado para fines de justicia.

Dado en Cádiz a 2 2 de [illegible] de 19 37

El Teniente Coronel Juez Instructor

JUZGADO MILITAR DE LA PLAZA DE CADIZ

Antonio Matos
Pantoja

Diligencia á practicar en:

Interrogatorio de preguntas a tenor de las cuales deberá responder el

El Sr. Juez encargado de evacuar el presente exhorto hará además las preguntas que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos.

El Juez Instructor

MODELO QUE SE ADJUNTA.- CON ARREGLO A LO ORDENADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR.-

557

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En---------- á------ de mil novecientos cuarenta y siete, teniendo á mi presencia al reunido ----------, le notifiqué con lectura íntegra del testimonio que se acompañaba al anterior exhorto, de la resolucion recaida dictada por la Autoridad Judicial de la 2ª Región, requiriendole para que manifieste si recurre ó no en alzada del acuerdo recaido, haciendole saber que puede recurrir en alzada durante el plazo de diez dias á partir de la fecha de esta notificación; manifestando: (que recurre ó no recurre), de que por notificado y haciendole entrega del testimonio firma en prueba de conformidad, de S.S.ª y ante mi el Secretario de lo que doy fé.

JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES CADIZ

DILIGENCIA.- En---------- á------ de----------

La pongo yo el Secretario para hacer constar haber transcurrido el plazo concedido de diez dias al reunido---------- sin que el mismo haya interpuesto recurso alguno contra la resolución notificada.

Conste y certifico.

556 0=302
26-5-47

Providencia
Juez
Sr. M.ª Madueño

Puerto de Santa María a *veintitres*
de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y siete*

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción se acepta el cumplimiento del precedente exhorto; regístrese; acúsese su recibo y en su virtud *remítase original al Juzgado Municipal de esta Ciudad en quien a tal efecto se delega*
y diligenciado repórtese al requirente quedando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fé.

E./

Cumplido en su fecha: doy fé

Providencia
Juez
Sr. Solis

Puerto de Santa María á veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y ocho =

Guárdese y cúmplase lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, anótese acuse recibo participando cumplido en la misma se entienda y verificado devuélvase á dicha Superioridad.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe =

Nota: Seguidamente se anotó y se acusó recibo, doy fe.

tificación

al siguiente día teniendolo ante mi en la Prisión Central al recluso de la misma Carcel Sevilla Velazco, le notifique el auto que se adjunta, mediante lectura íntegra y entrega del mismo de la resolución recurrida, requiriéndole al propio tiempo si recurre o no en alzada, manifestando que no recurre en alzada; quedó enterado de todo y firma; doy fé=

Lorenzo Sevilla Velasco

Agrupación Especial de Costa
y
Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Cádiz

ESTADO MAYOR

559

SECCIÓN 5ª Justicia NEGOCIADO NÚMERO 12

TELEGRAMA POSTAL

Cádiz 16 de Junio de 1947

El General Gobernador Militar al

Sr. Tte. Coronel Juez del Juzgado Eventual nº 1 y de Ejecutorias

PLAZA

Diligenciado en JUAN GIRALDEZ TORRES, remito a V.S. el adjunto exhorto que envio a tal objeto.

Transmitase
De O. de S.E.
EL CORONEL JEFE DE E.M.

PLAZA Y PROVINCIA E.M. CADIZ

560

Don [redacted] Teniente General del Ejército y Capitán General de la Segunda Región Militar y en su nombre y representación D. [redacted] Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor [redacted]

Al Sr. Juez de Primera Instancia del Puerto de Santa María.

y Juez que se designe para evacuar el presente exhorto a quienes atentamente saludo y hago saber, que en dicho procedimiento y en providencia del mismo, he acordado llevar a cabo las diligencias que al respaldo se citan. Y en vista de lo que dispone el artículo quinientos siete del Código de Justicia Militar: en nombre del Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se digne diligenciar el presente, en [redacted]

devolviéndomelo una vez evacuado para fines de justicia.

Dado en [redacted] *a* ____ *de* [redacted] *de 19*[redacted]

El Tte. Coronel Juez Instructor

JUZGADO MILITAR

Antonio Salas Rachff

Interrogatorio de preguntas a tenor de las cuales deberá responder el

El Sr. Juez encargado de evacuar el presente exhorto hará además l
preguntas que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de los hecho

El Juez Instructor

SELLO QUE SE ADJUNTA.- CON ARREGLO A LO ORDENADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA SEGUNDA REGIÓN MILITAR.-

561

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- En---------- á------ de mil novecientos cuarenta y siete, teniendo á mi presencia al reunido----- ----------, le notifiqué con lectura íntegra del testimonio que se acompañaba al anterior exhorto, de la resolución recaída dictada por la Autoridad Judicial de la 2ª Región, requiriéndole para que manifieste si recurre ó no en alzada del acuerdo recaído, haciéndole saber que puede recurrir en alzada durante el plazo de diez días á partir de la fecha de esta notificación; manifestando:(que recurre ó no recurre), dándose por notificado y haciéndole entrega del testimonio, firma en prueba de conformidad, con S.S.ª y ante mí el secretario de lo que doy fé.

JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS CADIZ

DILIGENCIA.-En----------á------ de----------

La pongo yo el secretario para hacer constar haber transcurrido el plazo concedido de diez días al reunido---------- ---------- sin que el mismo haya interpuesto recurso alguno contra la resolución notificada.

Cojeto y certifico.

562 0-300
26-5-47

Providencia
Juez
Sr. Mc Nicholi

Puerto [illegible] a veinte tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción se acepta el cumplimiento del precedente exhorto; registrese; acúsese su recibo y en su virtud requiérase al original al Juzgado Municipal de esta Ciudad en juicio a sus efectos de ley

y diligenciado repórtese al requirente quedando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fé.

E./

Fecho Cumplido en su fecha: doy fé

Fdo.

vidimen
Juez
L. Solis

Puerto de Santa María á veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete =

Guárdese y cúmplase lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden; anótese, únase a los autos, particípese cuanto en la misma se interesa y verificado elévese a dicha Superioridad =

Lo mandó, firma S.Sª. doy fe

Arturo Solís

Nota: Seguidamente se anotó y se unió a los autos, doy fe.

Ejecución: En el siguiente día 27 el Escribano
demando a mi presencia al requerido Juan
Jerónimo Torres, le notifique por lectura entera
y entrega de copia, el testimonio de la resolución
que se adjunta entregándole la misma y a la
vez le requerí para que manifieste si tiene
o no en adjunto del mismo recibo y dice, que
no tiene; firmando con mi por el Escribano.
lo, doy fe =

Juan Geronimo Torres

Ante mí

No

Queda lo bastante, díjole =

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Cádiz á siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Dirijase escritos ál Juez de Primera Instancia del Puerto de Santa María interesandole los diligenciamientos y devolución de los exhortos remitidos con fecha veintidos de mayo último, para ser diligenciados en los rematados JUAN GIRALDEZ TORRES y LORENZO SEVILLA VELAZCO, que se encuentra en la Prisión Central del Puerto de Santa María.

Lo proveyó y firma S.S.ª conmigo el Secretario, de lo que doy fé.

M. Samuel Cantero Bustamante

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveído, doy fé.

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Cádiz á diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Unanse con anterioridad T.P. número once del Gobierno Militar de ésta Capital, así mismo exhorto diligenciado en el rematado LORENZO SEVILLA VELAZCO; unase T.P. número doce del expresado Gobierno Militar, así mismo exhorto que la acompaña diligenciado en el rematado JUAN GIRALDEZ TORRES.

Lo proveyó y firma S.S.ª conmigo el Secretario de lo que doy fé.

M. Samuel Cantero Bustamante

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveído, doy fé.

H. 3.437,3

EXCMO. SR.

En cumplimiento á lo ordenado á los folios 549 y 550, se ha notifica legalmente á los rematados LORENZO SEVILLA VELAZCO y JUAN GIRALDEZ TORRA, segun diligencias de notificación obrantes á los folios 558 y 563, en las cuales manifiestan que no recurren en alzada contra el acuerdo recaido. Se han remitido testimonios de la resolución recaida en éste Procedimiento á la última Prisión, para constancia en la documentación penal de los interesados, uniendose á los folios 551 y 552 los correspondientes acuses de recibos.

El Juez que suscribe tiene el honor de elevar las presentes actuaciones á la Superior Autoridad de V.E. en consulta de la resolución que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Cádiz á 17 de Junio de 1.947.

Excmo. Sr.

EL TTE.CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.

JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES CADIZ

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En la Plaza de Cádiz á diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con ésta fecha se hace entrega de ésta causa que consta de dos rollos y 564 folios útiles, en pliego cerrado en el Gobierno Militar de ésta Plaza, acompañandose oficio de remisión á dicha Autoridad, para su curso al Iltmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región, al que se le dirige otro escrito. Dese cuenta de la remisión de la misma á la Autoridad Judicial de la Región.

Conste y certifico.

AUDITORÍA 2.ª REGIÓN
Entrada
N 634
L
20/6/47

J.0.667.850
565

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa procede su archivo sin más trámites.

V.E. no obstante resolverá

Sevilla 5 de Julio de 1.947

EL AUDITOR.

AUDITORIA DE GUERRA DE
10264

566

Segunda Región Militar — Secretaría de Justicia

Seccion Justicia — Negociado A.G. — Núm. 152

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 18 de Marzo de 1938

El Capitàn General al Sr. Comandante Juez del Juzgado Permanente nº 2.- . .- Centro

Por disposición de S.E. le remito a V.S. la adjunta Causa nº 122/36, instruida contra JOSE PINTO CASTRO, para que deduzca testimonio de sentencia y lo remita a esta Secretaria.

El Secretario de Justicia
Comandante Auditor

J.8.610.190

567

Jose Ostos Garcia, Comandante de Infanteria, Juez del Militar Permanente nº 2
los de esta Plaza y de la causa 122-36 instruida contra JOSE PINTO CASTRO y
ros por insulto a fuerza armada.

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario designo al Sargento
de Artilleria D. Eduardo Gonzalez Dotor, quien enterado de llo juro cumplir
bien y fielmente su cometido.
Y en prueba de conformidad firma en Sevilla a veinticuatro de Marzo de mil
novecientos cuarenta y ocho.

VIDENCIA. En Sevilla a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y
ocho.
Por recibida la presente causa con la orden de proceder unase y
deduzcase el trestimonio de sentencia devolviendose todo aesta
Secretaria de Justicia.
Lo mando y firma S.S. de lo que Doy fe.

ENCIA DE ENTREGA. En igual fecha se cumplimenta lo mandado entregandose
el testimonio y la presente causa que consta de 567 folios en
la Secretaria de Justicia de esta Capitania General; Doy fe

5.68

egión Militar

Secretaría de Justicia

Negociado 5º Núm. 84

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 3 de Abril de 194

El Capitán General al Comte Juez Militar

r. Ostos Garcia. CENTRO

r disposición de S.E. adjunto remito a VS. 122/36 contra JOSE PINTO CASTRO a fin de que testimonio de liquidación de condena y lo re- sta Secretaria de Justicia.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor.

J.8,583,343

569

IDENCIA JUEZ SR. S GARCIA.....En Sevilla a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por recibida nuevamente la causa con T.F. de la Autoridad Judicial de esta Región, en el que se ordena se deduzca testimonio de liquidacion de condena y sea remitida nuevamente a la Secretaria de Justicia, cumplaze lo ordenado y una vez ello cumplimentado remítase a su procedencia.

Lo mandó y firma S.S.

Doy fé.-

Diligencia de cumplimiento y entrega.- En la misma fecha, se cumplimenta lo ordenado en la anterior providencia, haciendose entrega de esta Secretaria de Justicia de la presente Causa la que consta de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE FOLIOS.

Doy fé.-

Ia Región Militar

Secretaría de Justicia

Negociado 5º Núm. 65

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 10 de abril de 1948

El Capitán General al Comte. Juez Militar Eventual
Ilo. Sr. Pedro Macias Muñoz. CENTRO.

Por disposición de S.E. adjunto remito a V.S. cam-
122/36 a fin de que deduzca testimonio de sen-
ia y liquidación de condena relativa a los penados
CISCO JIMENEZ CABRERA y RICARDO CRUZ GUTIERREZ,
eparado y los remita en unión del Procedimiento
e acompaña.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor.

P. A.
El Capitán Auditor

K.7.906.750

DON PEDRO MACIAS MUÑOZ, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 16 y designado por la Autoridad Judicial para deducir testimonios de sentencia y liquidación de condena por lo que afecta a los encartados en la Causa número 122/936 seguida a los mismos.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la práctica de estas actuaciones, designo al Cabo Primero de Infantería ANTONIO BELLO CARRION, el que enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad para ejercerlo y juró cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que así conste expido el presente que firma conmigo en Sevilla a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

PROVIDENCIA.-) En Sevilla a diez de Abril de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR. MACIAS) y ocho.

Por recibida la causa arriba expresada y para el fin mencionado, regístrese y guardese, uniendose con antelación el escrito de la Secretaria de Justicia que a la misma se acompaña.

Lo mandó y firma S.Sª.- Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado.- Doy fé.

PROVIDENCIA.-)En Sevilla a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR. MACIAS)y ocho.

Procedase a deducir testimonios de sentencia y liquidación de condena por lo que respecta a los encartados en la presente Causa FRANCISCO JIMENEZ CABRERA y RICARDO CRUZ GUTIERREZ y una vez cumplimentado remitanse, en unión de estas actuaciones, a la Secretaria de Justicia, dejando nota bastante.

Lo mandó y firma S.Sª.- Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, haciendose entrega de los testimonios de referencia y de la presente causa que consta de QUINIENTOS SETENTA Y UNO folios utiles, en el Negociado 5º de la Secretaria de Justicia, quedando archivado en este Juzgado el correspondiente recibo.- Doy fé.

572

...da Región Militar — Secretaria de Justicia

... — Negociado 5º — Núm. 50

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 24 de Agosto de 1948.

...l Capitán General al Comandante Juez Militar Eventual

...14 Dn. José Sanchez Jimenez.- CENTRO.

Por disposición de S.E. remito a V.S. Causa 122/36 seguida contra LORENZO SEVILLA VELASCO y ...AN GIRALDEZ TORRES, a fin de que deduzca testimonio ...teral de setencia y liquidación de condena relativas ...los referidos y los remita en unión de la Causa que ...acompaña.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
COMANDANTE AUDITOR
P. I.
EL CAPITAN AUDITOR.

...R - SECRETARIA DE JUSTICIA ...

E SANCHEZ JIMENEZ, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR EVENTUAL
NSTRUCTOR DESIGNADO POR LA SUPERIORIDAD PARA LA TRAMITACION DE LAS
ES ACTUACIONES.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario, para que como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones, asigno al soldado de Infanteria Antonio Sosa Navarro. quien enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad alguna en el cumplimiento de dicho cargo, aceptandolo y jurando cumplir bién y fielmente con cada una de las obligaciones de su cometido.

Y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Sevilla a Veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.-

José [illegible]

Antonio Sosa Navarro

VIDENCIA.- En Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.-

Por recibida las presentes actuaciones con Telegrama Postal de la Autoridad Judicial de la Región, guardese y cumplase lo que en el T.P. de especifica; dese de alta en los libros de éste Juzgado con el número que le corresponda; dese de alta en los libros de éte Juzgado; guardese y cumplase lo ordenado; en su consecuancia deduzcase los testimpnios interesados y remitase a donde se indica. Unase con antelación.-

Lo mandó y firma S.Sª doy fé.-

JUZGADO EVENTUAL MILITAR SEVILLA

Antonio Sosa

ENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado.O doy fé.-
En el dia de la fecha fueron entregadas las presetes actuaciones en la Secretaria de Justicia de esta Capitania General, las que constan de QUINIENTO SETENTA Y TRES FOLIOS UTILES.-
Conste y Certifico.-

Antonio Sosa Navarro

574

Región Militar

Secretaria de Justicia

Negociado 5º Núm. 49

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 1º de Septiembre de 1948

Capitán General al Comandante Juez Eventual nº 14.

. José Sanchez Jimenez.- CENTRO.

Por disposición de S.E. rmito a V.S. Causa 122/36 seguida contra FRANCISCO JIMENEZ CABRERA in de que deduzca testimonio literal de senten- y liquidación de condena relativa al referido os remita en unión de la Causa que se acompaña.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor.
P.I.
El Capitan Auditor.

575

OSE SANCHEZ JIMENEZ, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR EVENTUAL Nº
E INSTRUCTOR DESIGNADO POR LA SUPERIORIDAD, PARA LA TRAMITACION DE LAS
ENTES ACTUACIONES.-

C e r t i f i c o: Que teniendo que nombrar Secretario, para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, asigno al soldado de Infantería ANTONIO SOSA NAHARRO, quien enterado de las obligaciones que se le confieren, manifiesta no tener incompatibilidad alguna para su desempeño, aceptandolo y jurando cumplir bien y fielmente con cada uno de los originales á que se le confieren.

Y en prueba de su conformidad, firma el presente conmigo en Sevilla a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.-

José Sánchez Jiménez

Antonio Sosa Naharro

IDENCIA.- En Sevilla a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.-

Por recibidas las presentes actuaciones, con superior T.P. de la Autoridad Judicial de la Región; guardese y cumplase lo ordenado: dese de Alta en los libros de este Juzgado con el mím. que le corresponde; en su consecuencia: Deduzcase lo interesado en el mismo y remitanse en unión de las actuciones a la Secretaria de Justicia de esta Capitania General, dejando razón bastante.-

Lo mando y Firma S.Sª

doy fé.-

Antonio Sosa

JUZGADO EVENTUAL MILITAR SEVILLA

IGENCIA.- En el dia de la fecha fueron entregadas estas actuaciones en la Secretaria de Justicia de esta Capitania General. que constan de Cuarenta y cinco FOLIOS UTILES.- Conste y Certifico.-

Antonio Sosa Naharro

645

Excmo. Sr.

Francisco Jimenez Cabrera, de 62 años de edad, casado, hijo de Juan y de Mercedes, natural de Cuevas de San Marcos (Málaga) y vecino de Palenciana (Cordoba) actualmente recluido en la Prision Central del Puerto de Santa Maria (Cádiz) extinguiendo condena de 20 años de reclusion menor por el delito de insultos de obras a fuerza Armada, dimanante de la causa nº 122 año 1.936 y fallada en Consejo de Guerra el dia 28 de Septiembre del año 1.937 en la Plaza de Lucena (Córdoba) a V.E. recurre respetuosamente y tiene el honor de exponer:

Que creyendose beneficiado con el Decreto indulto de fecha 9 Diciembre 1.949 y incluido en su articulo 5º por estar proximo a pasar al periodo de libertad condicional, es por lo que

V.E. se dignara dar las oportunas ordenes a quien corresponda a fin de que le sea rebajada la cuarta parte que le corresponde.

Es gracia que no duda alcanzar del magnanimo corazon que caracteriza a V.E. cuya vida guarde Dios muchos años

Puerto de Santa Maria 17 de Enero de 1.950

Francisco Jiménez Cabrera

Sr. Capitan General de la 2ª Region Militar

Sevilla

MINISTERIO DE JUSTICIA

576

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Prisión Central Puerto de Santa María

do ~~de~~ Militar de Lucena — ~~Audiencia~~ de Consejo de Guerra

Apellidos y nombre del procesado Jimenez Cabrera Francisco

42 años
padre Juan
madre Mercedes
cónyuge Demetria
Cuevas S. Marcos
Archidona
Málaga
Valenciana
Campesino
be leer; si sabe escribir
m. 122 de 1936

Sírvase V. S. manifestar a este ~~Juzgado~~ Central si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Puerto Sta María 17 de Enero de 1940

~~El Juez de Instrucción,~~

El Director.

Sr. Jefe DEL REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en el Registro, resulta lo que sigue:

NUMERO DE LA CAUSA	DELITO	JUZGADO INSTRUCTOR	FECHA DEL AUTO DE REBELDIA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDEN
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
122-36	insulto fuerza armada	mil Lucena				17	Sept	37	20 años rec

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES 30 ENE. 50

DON RAMON CABALLERO GIL, JEFE DE ADMINISTRACION CIVIL DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO DE PRISIONES Y EN LA ACTUALIDAD DIRECTOR DE LA PRISION CENTRAL DEL PUERTO DE SANTA MARIA

CERTIFICO: Que el penado de esta Central FRANCISCO JIMENEZ CABRERA hijo de Juan y Mercedes, de 62 años de edad, profesion campesino, casado, natural de Cuevas de San Marcos (Malaga), durante su permanencia en esta Prision viene observando BUENA CONDUCTA.

Y para que conste y a fin de unir a instancia que el interesado eleva al Excmº Sr Capitan General de la 2ª Region en suplica de que se le apliquen los beneficios del Indulto del 9 de diciembre ultimo, extiendo el presente en Puerto de Santa Maria a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.

PRISION CENTRAL
DIRECCION
PUERTO DE SANTA MARIA

Exmo. Sr:

Juan Giraldez Torres, de 55 años de edad, casado, natural de Palenciana, (Córdoba), hijo de Francisco y de Luisa, de profesión labrador, y actualmente recluido en la Prisión Central del Puerto de Sta. Maria (Cádiz), donde se halla extinguiendo la condena, que en su dia le fué impuesta, a V.E., con el mayor respeto y consideración.

Expone.- Que, en el Consejo de Guerra, celebrado en la plaza de Lucena (Córdoba), el dia 17 de Septiembre de 1937, seguido en méritos al sumario nº 122/36 por el delito de Auxilio a la Rebelión, fué condenado a la pena de Veinte años de reclusión, y que creyéndose comprendido en los beneficios del Indulto concedido por S.E. el Jefe del Estado Español con fecha 9 de Diciembre de 1949, es por lo que humildemente se dirige a V.E., y

Suplica.- Se digne dar las órdenes oportunas para que le sean aplicados los citados beneficios, en caso de corresponderle y ser de derecho.

Gracia, que espera alcanzar del recto proceder de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Puerto de Sta. Maria, a dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta.

Juan Giraldez

Excmo. Sr.- Capitán General de la 2ª Región Militar

Sevilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES — REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Prision Central Puerto Santa Maria (Cadiz)

do de Militar Plaza Linea — Audiencia de Consejo Guerra Linea

Apellidos y nombre del procesado Giraldés Torres, Juan

55 años
el padre Francisco
la madre Luisa
cónyuge Josefa
ca Palenciana
de id.
a de Cordoba
d Palenciana
n Jornalero
sabe leer; si sabe escribir
núm. 122 de 1936

Sírvase V. S. manifestar a este ~~Juzgado~~ Central si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

P.to Sta. María, 17 de Enero de 1950

~~El Secretario~~

El Director:

PRISIONES * DIRECCION * PUERTO DE SANTA MARIA

Sr. Jefe DEL REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES.

Consultadas las notas que obran en el Registro, resulta lo que sigue:

NUMERO DE LA CAUSA	DELITO	JUZGADO INSTRUCTOR	FECHA DEL AUTO DE REBELDIA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
122/36	Resulta de obra a fuerza armada	Militar de Lucena				17	Septbre	1.937	Veinte años de reclusión

58º

DON ADOLFO FLANCES MARTINEZ, JEFE DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO DE PRISIONES Y EN LA ACTUALIDAD DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA PRISION CENTRAL DEL PUERTO DE SANTA MARIA

CERTIFICO: Que el penado de esta Central JUAN GIRALDEZ TORRES de 55 años de edad, casado, profesion campo, hijo de Francisco y Luisa, natural de Palencia (Cordoba), durante su permanencia en esta Prision viene observando BUENA CONDUCTA.

Y para que conste y a fin de unir a instancia que el interesado eleve al Excmº Sr Capitan General de la Segunda Region en suplica de que se le apliquen los beneficios del Indulto del 9 de diciembre ultimo, extiendo el presente en Puerto de Santa Maria a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.

PRISION CENTRAL DIRECCION * PUERTO DE SANTA MARIA

M.3.229.453

Capitania General de la II Región

Secretaria de Justicia.

Sevilla 20 de Febrero de 1950.

Por disposición de S.E., pasen las adjuntas instancias documentadas y promovidas por FRANCISCO JIMENEZ GABRERA Y JUAN GIRALDES TORRES, en súplica de que se les concedan los beneficios del Decreto de indulto a que se refiere el Decreto de 9 de Diciembre de 1949, en unión de la Causa num. 122/36 por la que los mismos fueron condenados, al Iltmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región, para informe.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA.
P.I.
Comandante Auditor,

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

120

5-43

FISCALIA JURIDICO

23 / 1 de 2 / 3 de 1950

N.5.225.254

M.-1

EXCMO. SR.

EL FISCAL DICE:

Juan Giraldez Torres ——— solicita la aplicación del indulto concedido por Decreto de 9 de Diciembre de 1949 (D.O. nº 283) de la pena de Veinte años de reclusión menor impuesta como autor de un delito de Insulto de obra a fuerza armada ——— cometido con anterioridad al 8 de Diciembre del mencionado año.

A la vista de la documentación que se acompaña resulta acreditado que en el caso no concurren ninguna de las excepciones que se establecen en el articulo 4º de dicho Decreto, apareciendo unidas las certificaciones que previene el articulo 3º de la Orden de 20 de Diciembre de 1949 del Ministerio del Ejercito para la aplicación de tal indulto.

En su consecuencia es procedente aplicar al mencionado rematado los beneficios de indulto que solicita, o sea la cuarta parte de la totalidad de la pena impuesta.

Si V.E. acuerda de conformidad debe pasar lo actuado a un Instructor a fin de que proceda a la notificación al interesado de la resolución de V.E. y práctica de liquidación de condena en unión de testimonio de aquella deberá ser remitidad al Establecimiento Penitenciario correspondiente, así como la orden de libertad en el caso de que por la nueva aplicación quede extinguida la condena.

V.E. no obstante acordará.

Sevilla 1º de Marzo de 1.950

Excmo.Sr.

EL FISCAL

Ministerio Fiscal

JURISDICCION MILITAR DE LA 2ª REGION

513

N.5.225.252

M.-1

EXCMO. SR.

EL FISCAL DICE:

Francisco Jiménez Cabrera solicita la aplicación del indulto concedido por Decreto de 9 de Diciembre de 1949 (D.O. nº 283) de la pena de Veinte años de reclusión menor impuesta como autor de un delito de Insulto de obra a fuerza armada cometido con anterioridad al 8 de Diciembre del mencionado año.

A la vista de la documentación que se acompaña resulta acreditado que en el caso no concurren ninguna de las excepciones que se establecen en el artículo 4º de dicho Decreto, apareciendo unidas las certificaciones que previene el artículo 3º de la Orden de 20 de Diciembre de 1949 del Ministerio del Ejercito para la aplicación de tal indulto.

En su consecuencia es procedente aplicar al mencionado rematado los beneficios de indulto que solicita, o sea la cuarta parte de la totalidad de la pena impuesta.

Si V.E. acuerda de conformidad debe pasar lo actuado a un Instructor a fin de que proceda a la notificación al interesado de la resolución de V.E. y práctica de liquidación de condena en unión de testimonio de aquella deberá ser remitidad al Establecimiento Penitenciario correspondiente, así como la orden de libertad en el caso de que por la nueva aplicación quede extinguida la condena.

V.E. no obstante acordará.

Sevilla 1º de Marzo de 1.950.

Excmo.Sr.

EL FISCAL

Auditoría Jurídico Militar de la [illegible]

m.h.

584

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos pudiera V.E. hacerle aplicación de los beneficios de indulto al rematado Juan Giraldez Borrego en la forma y condiciones que el precedente informe especifica.-

Si V.E. resuelve de conformidad pasará la Causa al Juez que se designe para cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.-

N.E., no obstante resolverá.-

Sevilla 11 de Marzo de 1.950

EL AUDITOR.

AUDITORIA DE GUERRA DE LA V.ª REGIÓN

2961

m.h.

Excmo. Sr/.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos pudiera V.E. hacerle aplicación de los beneficios de indulto al penado Francisco Jiménez Cabrera en la forma y condiciones que el precedente informe especifica.-

Si V.E. resuelve de conformidad pasará la Causa al Juez que se designe para cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.-

M.E., no obstante resolverá/.-

Sevilla 11 de Marzo de 1.950

EL AUDITOR.

AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 2ª REGIÓN
2962

586

Capitanía General de la II Regiòn — SECRETARIA DE JUSTICIA

Sevilla 16 de Marzo de 1.950

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo CONCEDER los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Diciembre de 1.949 al rematado JUAN GIRALDEZ TORRES Y FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, encartado en la Causa 122/36, para cumplimiento de cuanto se propone remitase la misma al Gobierno Militar de Cadiz a fin de que designe Juez que lo efectue, dando cuenta del nombrado.-

El Capitán General,

Folio 44 vº - Sgtº Fernandez

Rº Rº

Cádiz 18 de ~~Febrero~~ Marzo de 1950 - 23

Para cumplimiento del anterior decreto, pase al del Juzgado Militar de Ejecutorias de Penas - Tte Coronel D. Antonio Matos Pantoja quien me acusará recibo.

De orden de S. E.
El Coronel Jefe de E. M.

José Millan

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA E.M. CADIZ 16

N 5.150.455

LIQUIDACION DE CONDENA del rematado JUAN GIRALDEZ TORRES, natural de Palencia-na (Cordoba), hijo de Francisco y Luisa, condenado en la Causa nº 122-36, por el delito de Insulte de obra a fuerza armada.-

CONCEPTOS	AÑOS	MESES	DIAS
Fué condenado por Sentencia firme de 4 de Octubre de 1937 a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR como autor de un delito de Insulte de obra a fuerza armada.....	20	-	-
ABONOS			
En prisión preventiva desde el día 15 de Junio de 1936 hasta el 4 de Octubre de 1937, que se hizo firme la Sentencia.....	1	3	19
Por aplicación de los Beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Diciembre de 1949, (D.O. nº 283), consistente en la cuarta parte de la totalidad de la pena impuesta.....	5	-	-
TOTAL DE ABONOS.....	6	3	19
LE QUEDA POR CUMPLIR DE LA CONDENA IMPUESTA.....	13	8	11

Empezó a cumplir la condena impuesta el día 4 de Octubre de 1937 y la dejará extinguida el día 11 de Junio de 1951, por comprender cuatro años bisiestos.-

Cádiz a 28 de Marzo de 1.950.
EL SECRETARIO.

Vº.....Bº..
EL TTE. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Fernández López

N.5,159.813

LIQUIDACION DE CONDENA del rematado FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, natural de Archidona (Malaga), hijo de Juan y Mercedes, casado, condenado en Causa nº 122- por el delito de Indulto de obra a fuerza armada.-

conceptos	años	meses	dias
Fué condenado por Sentencia firme de fecha 4 de Octubre de 1937-a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR, como autor de un delito de Indulto de obra f fuerza armada.....	19	11	30
abonos	**años**	**meses**	**dias**
En prisión preventiva desde el día 16 de Junio de 1936 hasta el 4 de Octubre de 1937, que se hizo firme la Sentencia.....	1	3	18
Por aplicación de los Beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Diciembre de 1949 (D.O. núm 283), consistente en la cuarta parte de la totalidad de la pena impuesta.....	5	-	--
TOTAL DE ABONOS.....	6	3	18
LE QUEDA POR CUMPLIR DE LA CONDENA IMPUESTA.....	13	8	12

empezó a cumplir la condena impuesta el día 4 de Octubre de 1.937 y la dejará extinguida el día 12 de Junio de 1951, por comprender cuatro años bisiestos.-

Cádiz a 3 de Abril de 1.950.-
EL SECRETARIO.-

Vº.....Bº..

EL TTE. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.

Raimundo Fernández López

589

ISION CENTRAL
DEL
RTO DE SANTA MARIA
(CADIZ)

Dirección

5405

Sumario 122 } 1936
Rollo ..... }

Secretario

ILMO. SR.:

Tengo el honor de manifestar a V. I. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento testimonio de concesion del Indulto del 9-12-49 y nueva liquidacion de condena dimanante de la sentencia dictada contra JUAN GIRALDEZ TORRES ..... en causa instruída en el Juzgado de Cordoba ..... por el delito de Indulto a fuerza armada ..... y de la que se expresan al margen los números y año. lo cual se ha notificado al interesado.

Viva V. I. muchos años.

Pto Sta Maria a 8 de mayo de 1950

PRISION CENTRAL * PUERTO DE SANTA MARIA * DIRECCION

Ilte. Coronel Juez del Juzgado Militar y Ejecutorias nº 1 de C A D I Z

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de .....

590

RISION CENTRAL
DEL
IERTO DE SANTA MARIA
(CADIZ)

Dirección

m. 5704

Sumario 122
Rollo
19 36

Secretario

ILMO. SR.:

Tengo el honor de manifestar a V. I. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento testimonio de cons sim de Insulto del 9-12-49 y nueva liquidacion de condena diferente de la sentencia dictada contra FRANCISCO JIMENEZ CABRERA en causa instruída en el Juzgado de Milit. Lucena por el delito de insulto a fuerza armada y de la que se expresan al margen los números y año. Lo cual se ha notificado al liberesado.

Viva V. I. muchos años.

Puerto st María 28 de mayo de 1950

PRISION CENTRAL
DIRECCION
PUERTO DE SANTA MARIA

Teniente Coronel Juez del Juzgado Militar 1 y Ejecutorias
CADIZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

N.5,159.416

591

DON ANTONIO MATOS PANTOJA, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor designado por la Autoridad Militar de ésta Plaza para la tramitación de las presentes actuaciones.-

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo ciento cincuenta y uno del Código de Justicia Militar, designo al Soldado de Infantería, RAIMUNDO FERNANDEZ LOPEZ, el cual enterado de su cometido juró cumplirlo bien y fielmente.-

Y para que conste firma el presente conmigo en la Plaza de Cádiz a veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta.-

Antonio Matos Pantoja

Raimundo Fernández López

PROVIDENCIA: En la Plaza de Cádiz a veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta.-
Recibida la presente Causa del Gobierno Militar de ésta Plaza, regístrese, fíliese, acúsese recibo a la Autoridad Militar que la remite, y dése cumplimiento a cuanto se ordena en los precedentes escritos, para cuyo fin extráiganse los testimonios y liquidaciones de condenas correspondientes.-
Lo proveyó y firma S. Sª. conmigo el Secretario, que doy fé.-

Matos

Raimundo Fernández López

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveído; doy fé.-

Fernández

PROVIDENCIA: En la Plaza de Cádiz a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta.-
S. Sª. dispuso unir con anterioridad a las actuaciones las nuevas copias de liquidaciones de condenas practicadas a los rematados JUAN GIRALDEZ TORRES y FRANCISCO JIMENEZ CABRERA.-
Lo proveyó y firma S. Sª. conmigo el Secretario, que doy fé.-

Matos

Raimundo Fernández López

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveído; doy fé.-

Fernández

PROVIDENCIA: En la Plaza de Cádiz a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta.-
S.Sª. dispuso dirijir escrito a la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz) remitiendo testimonios de concesión de indulto y nuevas liquidaciones de condenas para su unión a las documentaciones penales de los rematados JUAN GIRALDEZ TORRES y FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, interesandole los correspondientes acuses de recibos; así mismo dispuso dirijir exhortos al Sr. Comandante Militar del Puerto de Santa María para ser diligenciados en los rematados antes mencionados.-
Lo proveyó y firma S.Sª. conmigo el Secretario, que doy fé.-

Raimundo Fernández López

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveido; doy fé.-

Fernández

PROVIDENCIA: En la Plaza de Cádiz a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta.-
S.Sª. dispuso dirijir escrito al Director de la Prisión Central del Puerto de Santa María interesandole los acuses de recibos de los testimonios y liquidaciones de condenas que para unión a las documentaciones penales de los rematados JUAN GIRALDEZ TORRES y FRANCISCO JIMENEZ CABRERA se remitió dicha Prisión; asi mismo dispuso dirijir escrito al Sr. Comandante Militar de dicha Plaza, interesandole el pronto diligenciamiento de los exhorto remitidos para diligenciar en los mismos.-
Lo proveyó y firma S.Sª. conmigo el Secretario, que doy fé.-

Raimundo Fernández López

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveido; doy fé.-

Fernández

Providencia: En Cádiz a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta.-
Recibido escrito de la Prisión Central del Puerto de Santa María, acusando recibo a los testimonios de concesión de indulto y las nuevas liquidaciones de condenas practicadas para unión a las documentaciones penales de los rematados Juan Giraldez Torres y Francisco Jiménez Cabrera, se remitió a dicha Central; dichos acuses de recibo se unen con anterioridad a las actuaciones.-
Lo proveyó y firma S.Sª. conmigo el Secretario, que doy fé.-

Raimundo Fernández López

Diligencia: Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveido; doy fé.-

Fernández

592

MANDANCIA MILITAR
— DEL —
PUERTO DE SANTA MARÍA

339

Diligenciado en la persona de Juan Piralder Torres y sin diligenciar en Francisco Jimenez Cabrera por estar en libertad condicional, tengo el honor de remitir a V.S. exhorto que me envió con su escrito s/n de fecha 6 de los corrientes.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Puerto de Santa María 16 de Mayo de 1950.-

El Comandante, Comandante Militar.

Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado Eventual nº 1 y de Ejecutorias.
Cádiz

N.5.159.836

DON RICARDO DE RADA Y PERAL, Teniente General del Ejercito y Capitán General de la Segunda Región Militar, y en su nombre y representación DON ANTONIO MATOS PANTOJA, Teniente Coronel de Infanteria, Juez Instructor, de la Causa nº 122-36, instruida por el delito de Insulto a fuerza armada contra JUAN GIRALDEZ TORRES, FRANCISCO JIMENEZ CABRERA y otros.-

Al Sr. Comandante Militar de la Plaza del Puerto de Santa Maria ---, y Juez que se designe para evacuar el presente exhorto a quienes atentamente saludo y hago saber, que en dicho procedimiento y en providencia del mismo, he acordado llevar a cabo las diligencias que al respaldo se citan. Y en vista de lo que dispone el articulo ciento cincuenta y uno del Código de Justicia Militar; en nombre del Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se digne diligenciar el presente en los rematados JUAN GIRALDEZ TORRES y FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, los cuales se encuentra recluidos en la Prisión Central de esa Plaza devolviendomelo una vez evacuado para fines de justicia.-

Dado en Cádiz a 6 de Mayo de 1.950.-

EL TTE. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.-

JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS CADIZ

DILIGENCIAS A PRACTICAR

En los rematados JUAN GIRALDES TORRES y FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, los cuales se encuentra recluidos en la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz).-

Previas lecturas y entregas de los testimonios que se acompañan al presente exhorto se les notificará por separado a los citados rematados, por Decreto de la Autoridad Judicial de la Región le han sido concedidos los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Diciembre de 1949 (D.O. 283).-

=========

594

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
PRISION CENTRAL
PUERTO DE SANTA MARIA
(CADIZ)

5497

Consecuente a lo interesado en su respetable escrito nº 355 de fecha de ayer, tengo el honor de informar a V.S. que el penado FRANCISCO JIMENEZ CABRERA fue puesto en libertad condicional el dia 24 de abril pdo. estableciendo la residencia en Palenciana (Cordoba) calle Nueva nº 1.

Dios guarde a V.S. muchos años. Puerto de Santa Maria a 10 de mayo de 1950.

PRISIONES CENTRAL * PUERTO DE SANTA MARIA * DIRECCION

Excmo. Sr. Tte. Juez del Juzgado Militar Eventual.) P L A Z A

D. Juan Perez Gomez Teniente de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Eventual de esta Plaza, designado como tal para la tramitación del presente sumario.

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie, designo al Cabo Primero de igual arma, Manuel Muñoz Carmona, quien presente manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el desempeño del mismo, jurando cumplir bien y fielmente. Y para que así conste, firma conmigo en el Puerto de Santa María a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Juan Perez [signature] Manuel Muñoz Carmona

Providencia: Juez Sr. Perez Gomez.

En Puerto de Santa María a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Por recibido el presente sumario con orden de proceder del Sr. Comandante Militar de esta Plaza, únase y cúmplanse cuantas diligencias que en el mismo se interesan a cuyo fin, ofíciese al Sr. Director de la Prisión Central de esta Plaza, y una vez cumplimentado, devuélvase a la Superioridad como está ordenado a los fines de Justicia que proceda.

Lo proveyó y firma S.S.ª, de lo que doy fe:

[signature] Manuel Muñoz Carmona

Diligencia: Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveído, doy fe:

[signature] Manuel Muñoz.

Notificación del penado Juan Grinaldos Torres.

En Puerto de Santa María a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Constituido este Juzgado en la Prisión Central de esta Plaza, es requerida la presencia del penado arriba al margen quien por orden del Sr. Director de dicho Establecimiento comparece, dándole lectura íntegra del adjunto testimonio y haciéndole entrega del mismo, quedando debidamente enterado de todo lo en él contenido y dándose por notificado, firma las presentes en compañía de la de S. I.ª y de la mía el Secretario de lo que doy fe.

Juan Grinaldos Torres

Diligencia de remisión: En Puerto de Santa María a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Por recibido oficio del Sr. Director de la Prisión Central de esta Plaza, en el que comunica que el penado, Francisco Jiménez Cabrera, puesto en libertad condicional el día veintinueve de Abril pasado, establecerá la residencia en Palmeriana (Cádiz) calle Nueva número uno, líbrese certificación de lo que doy fe.

Diligencia de remisión: En Puerto de Santa María a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Se remite el presente exhorto sin diligenciar en el penado Francisco Jiménez Cabrera por los motivos expresados en la anterior diligencia, y diligenciado en el pres-

do, Juan final dif Tomé, a los fines de 596
Sentencia que proceda, doy fe:

Diligencia: En Puerto de Santa María a doce de Mayo de mil novecientos ochenta.
de remisión

Se remite el presente exhorto mediante diligencia - los fines de Sentencia que proceda, doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PUERTO DE SANTA MARIA

7738 97

bierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

ción Justicia Negociado B. Núm. 3152

Córdoba, 19 de Junio de 19 50

General Gobernador Militar al Juez Militar Eventual nº 1
bellones de la Bomba nº 14 Cadiz

Adjunto devuelvo a V.S. exhorto, una vez cumplimentado, a diligenciar en FRANCISCO JIMENEZ CABERA, y que para tal fin me remitió en su dia.

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO,

ON RICARDO DE RADA Y PERAL, Teniente General del Ejercito y Capitan General de la 11 Región y en su nombre y representación DON ANTONIO MATOS PANTOJA, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor de la Causa nº 122-36, instruida por el delito de Insulte a fuerza armada contra FRANCISCO JIMENEZ CABRERA y otros.-

AL Excmo. Señor General Gobernador Militar, de la Plaza de Cádiz debe----------, y Juez que se designe para evacuar el presente exhorte a quienes atentamente saludo y hago saber, que en dicho procedimiento y en providencia del mismo, he acordado llevar a cabo las diligencias que al respaldo se citan. Y en vista de lo que dispone el artículo 507 del Código de Justicia Militar; en nombre del Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo se digne diligenciar el presente en el rematado FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, el cual se encuentra en libertad condicional en la Plaza de Palenciana, con domicilio en c/. Nueva, 1, devolviendomelo una vez evacuado para fines de justicia.-

Dado en Cádiz a 27 de Mayo de 1.950.-
EL TTe. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.-

JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES CADIZ

DILIGENCIAS A PRACTICAR

en el rematado FRANCISCO JIMENEZ CABRERA ----------, el cual se encuentra en la actualidad, ~~excluido~~ en la situación de libertad condicional en la Plaza Palenciana (Córdoba), con domicilio en la calle Nueva nº 1.-

Previa lectura y entrega del testimonio que se acompaña al presente exhorto se notificará en forma legal al citado rematado que por Decreto de la Autoridad Judicial de la Region le han sido concedidos los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Diciembre de 1949 (B.O. nº 283)

==========

El Juez encargado de diligenciar el presente exhorto unirá al mismo copia de recibos de la Comisaria de Policia y Junta Provincial de Libertad Vigilada (donde éste afecto el rematado FRANCISCO JIMENEZ CABRERA), de hallarse en alta de dichas Dependencias, que por Decreto de la Autoridad Judicial de la Región le han sido aplicados los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Diciembre último (B.O.nº 283), a dicho rematado.-

=======

599

Diligencia y nombramiento de Secretario

Don Jose Gonzalez Soto

Comandante de Artilleria

Juez Militar del Eventual num. 2 designado instructor en la precedente Orden de Proceder, habiéndolo de elegir Secretario para estas actuaciones designo a 1 Sargento de Artilleria D. Rafael Ruiz Rubio el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepto jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de la que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.

PROVIDENCIA JUEZ SR GONZALEZ SOTO

En Cordoba a los dos dias del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Por recibido el presente exhorto del Gobierno Militar de esta Plaza dese de alta en los libros de registro de este Juzgado, y para cumplimien del mismo, librese otro con el testimonio que se acompaña al Juez Comarca de Palencia a el que lo devolvera, una vez diligenciado.
Lo ordena y firma S.S. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

600

JUZGADO DE PAZ DE
PALENCIANA (CORDOBA)

Núm. 113

Adjunto remito a ese Juzgado Militar, debidamente cumplimentado, exhorto al que acompañaba testimonio del Indulto concedido a FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, así como ordenaba la práctica de otras diligencias.

Dios guarde a V.Sª. muchos años.
Palenciana 10 de Junio de 1950.
El Juez de Paz.

Juez Militar del Eventual nº 2 de la Plaza de
CORDOBA

R/ Fº 72 601 Nº 1068

DON Jose Gonzalez Soto, Comandante de Artilleria, Juez Militar del Eventual numero dos de esta Plaza y del presente EXHORTO.

Al Sr. Juez Comarcal de PALENCIANA y Juez que se designe, respetuosamente saluda y participo: Que en dicho Procedimiento y por proveido de esta fecha, he acordado la práctica de las diligencias que al final se dirán; y para que dicho acuerdo pueda tener lugar, en nombre de S. E EL JEFE DEL ESTADO (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, que luego que lo recibo lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y una vez evacuado me sea devuelto a la mayor brevedad, con lo que contribuirá a la buena administración de Justicia.

Dado en Córdoba a 2 de Junio de mil novecientos cincuenta.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Ques se notifique en forma legal a FRANCISCO JIMENEZ CABRERA en calle Nueva m, l el contenido del testimonio que se acompaña, por lectura integra y entreg del mismo una vez firmada la notificacion por el que se le conceden los benef cios de Indulto de 9 de Diciembre ultimo.

OTRAS DILIGENCIAS A PRACTICAR AL RESPALDO.

Que se una al presente exhorto acuse de recibo de enterado de la Junta de Libertad Vigilada donde efectua sus presentaciones este rematado y de la Jefatura de policia, para constancia en autos.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Cumplimiento. En Palenciana a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta. Por recibido el presente exhorto del Juzgado Militar eventual nº 2 de Córdoba, entérese y prestesele debido cumplimiento, devolviéndolo a su procedencia tan pronto sea evacuado en unión de etento oficio.

Lo mando y firma Don [illegible] Velasco [illegible] Juez [illegible] Ante mí el Secretario que certifico.

-lo-

N.2018639 602

tificación. En Palencia a diez de Junio de mil novecientos cincuenta. Comparece ante este Juzgado el vecino FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, con domicilio en calle Nueva nº 1, a quién yó el Secretario notifiqué en forma legal, por lectura íntegra y entrega, testimonio que acompañaba al precedente exhorto, firmando esta diligencia conmigo, de que doy fé.

Francisco Jimenez

Diligencia. Para hacer constar que en el mismo día queda unido acuse de recibo de la Junta Local de Libertad Vigilada, donde hacía su presentación el rematado, FRANCISCO JIMENEZ CABRERA. Doy fé.

Otra -

diligencia. Se hace saber no existe Jefatura de Policia, en est
Villa. Doy fé.

Nota. Queda la bastante y con atento oficio se devue
ve lo actuado a su procedencia. Doy fé.

603

UZGADO DE PAZ
DE
PALENCIANA
(CÓRDOBA)

NTA LOCAL LIBERTAD VIGILADA

m. 114

Por el presente oficio acuso recibo a exhorto procedente del Juzgado Militar Eventual nº 2 de la Plaza de Córdoba, al que acompañaba testimonio por el que se conceden los beneficios de Indulto de 9 de Diciembre últimom a FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, con domicilio en la calle Nueva nº 1, de esta Villa.

Dios guarde a V.Sª. muchos años.
Palenciana 10 de Junio de 1950.
El Presidente de la Junta Local.

JUZGADO DE PAZ PALENCIANA (CÓRDOBA)

Sr. Juez Militar del Eventual nº 2 de
CORDOBA

PROVIDENCIA JUEZ SR GONZALEZ SOTO

En Cordoba a los trece dias del mes de Junio de mil novecientos cincuenta

Cumplimentado el presente exhorto, remitase el mis con atento oficio al Excmo Sr. General Gobernador Mil tar de esta Plaza para su curso correspondiente, dej nota bastante.

Lo ordena y firma S.S. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.

N.5.159.998

PROVIDENCIA: En la Plaza de Cádiz a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.-
Recibido de la Comandancia Militar del Puerto de Santa María, exherto diligenciado en el rematado JUAN GIRALDEZ TORRES y sin diligenciar en el rematado FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, por haberse constar en el mismo que dicho rematado ha sido puesto en libertad condicional el día veintiuntro de Abril pasado, habiendo establecido su residencia en la Plaza de Palenciana (Córdoba), en calle Nueva número uno, S. Sª. dispuso unir con anterioridad a las actuaciones el citado exherto desglosando del mismo el testimonio que le acompaña relativo al penado FRANCISCO JIMENEZ CABRERA y remitirlo en unión de nuevo exherto al Excmo. Señor General Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba, a fin de ser diligenciado en el rematado JIMENEZ CABRERA, que se encuentra en la situación y localidad antes mencionada.-
Lo proveyó y firma S. Sª. conmigo el Secretario, que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveído; doy fé.-

PROVIDENCIA: En la Plaza de Cádiz a veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta.-
Recibido del Gobierno Militar de Córdoba, exherto debidamente diligenciado en el rematado, liberte condicional, FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, unase el mismo con anterioridad a las actuaciones.-
Lo proveyó y firma S. Sª. conmigo el Secretario, que doy fé.-

Excmo. Señor.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo anterior proveído; doy fé.-

Excmo. Señor.

En cumplimiento a lo ordenado en el dictamen Auditoriado y Decreto de V.E. obrantes a los folios 585 y 586, se han practicado las siguientes diligencias:

Se han notificado en forma legal a los rematados JUAN GIRALDEZ TORRES y a FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, el haberles sido concedido los beneficios de Indulto de de Diciembre de 1949, habiendoseles hecho entrega de los correspondientes testimonios, según diligencias obrantes a los folios 595 vuelto y 602.-

A los folios 589 y 590, se unen escritos de la Prisión Central del Puerto de Santa María, acusando recibo a los testimonios y liquidaciones de condenas remitidas a las mismas para su unión en las documentaciones penales de los rematados JUAN GIRALDEZ TORRES y FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, uniendose a los folios 587 y 588, copias de las citadas liquidaciones de condenas practicadas y relativas a los citados rematados.-

Al folio 603, se une escrito de la Junta Local de Libertad Vigilada de Palenciana (Cordoba), de haberle sido comunicado que por Decreto de la Autoridad Judicial de la Región le han sido aplicados los beneficios de Indulto de 9 de Diciembre de 1949 al rematado FRANCISCO JIMENEZ CABRERA, el cual se encuentra en situación de libertad condicional, naciendo sus presentaciones en dicha Jun-

---ta, según el aludido escrito.-

Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe tiene el honor de elevar las presentes actuaciones a la Superior Autoridad de V.E. en consulta de ARCHIVO.-

V.E. no obstante resolverá.-
Cádiz a 24 de Junio de 1.950.-
Excmo. Señor.
EL TTE.CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.-

DILIGENCIA DE REMISION: En Cádiz a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuenta.-

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta misma fecha y por conducto de la Autoridad Militar de ésta Plaza se remite la presente Causa que consta de SEISCIENTOS CUATRO FOLIOS UTILES al Iltmo. Señor Auditor de Guerra de la Región, en consulta de ARCHIVO.-

Conste y certifico.-

9

AUDITORIA DE LA REGION
27 JUN 1950
186

s.h.N. 1.964.475

605

Excmo. Sr.:

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones procede su archivo sin más trámites.-

V.E., no obstante resolverá.-

Sevilla 7 de Julio de 1.900

EL AUDITOR.

JUNTA DE GUERRA DE LA 2ª REGION
7360

606

gunda Región Militar | Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

ciado 4º. Núm. 22940

Sevilla 9 de Septiembre de 1952

Capitán General

Comandante Juez Sr. Sánchez Jiménez

P L A Z A

Adjunto le remito causa nº. 122/36, a
n de que deduzca y remita a esta Secretaría de
sticia, testimonio literal de sentencia rela-
vo al encartado JOSE PINTO CASTRO, debiendo
fectuar su cumplimiento a la mayor brevedad y
volución de la Causa.

De Orden de S.E.
El Tte.Coronel Auditor
Secretario de Justicia

R.8.275.880

607

D JOSE SANCHEZ JIMENEZ, Comandante de Infantería, Juez Militar del Gvenal num. 14 y designado por la superioridad para la practica de diligencias en las presentes actuaciones.-

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la práctica de estas diligencias, he designado el que lo es de este Juzgado Sargento de Infantería con Justo Rodriguez Copete, quien presente en este acto juro cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Sevilla a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.-

PROVIDENCIA JUEZ SR SANCHEZ JIMENEZ.- En Sevilla a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.-

Por recibidas las presentes actuaciones con Superior T.P. del Excmo. Señor Capitan General de esta Segunda Región Militar, guardese y cumplase lo ordenado, dese de alta en los libros de registro de este Juzgado Militar con el número que le corresponda, únase con antelación, y guardese hasta que por su turno le corresponda en cumplimiento a lo ordenado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado doy fé.-

PROVIDENCIA JUEZ SR SANCHEZ JIMENEZ.- En Sevilla a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.-

El Señor Juez dispuso se deduzcase el testimonio interesado y sea remitido en unión de estos autos a la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, dejando nota bastante.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.-

DILIGENCIA DE ENTREGA.-

Con esta misma fecha se hace entrega en el Cierre de la Secretaria de Justicia de esta Region Militar de las presentes actuaciones las que consta de seiscientos siete folios utiles.-

Conste y certifico.-

608

gunda Región Militar — Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Negociado 4º. Núm. 24927

Sevilla 30 de Septiembre de 1952

Capitán General

Cmte. Sánchez Jiménez

CENTRO

Adjunto le remito Causa nº.122/36 instruida contra MATIAS SORIA JIMENEZ Y OTROS, a fin de que deduzca y remita a esta Secretaría de Justicia copia de testimonio literal de sentencia. Devolviendo dicha causa una vez efectuado su cumplimiento.-

De Orden de S.E.
El Tte.Coronel Auditor
Secretario de Justicia

R.8.259.146

609

JOSE SANCHEZ JIMENEZ, Comandante de Infantería, Juez Militar del Even- número 14, y designado por la Superioridad para la practica de dili- ges en las presentes actuaciones.-

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la practica de estas diligencias he designado al que lo es de este Juzgado Sargento de Infantería don Justo Rodriguez Copete, quien presente en este acto juró cumplir bien y fielmente su cometido.-

Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Sevilla a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.-

[signature] [signature]

TENCIA JUEZ SR EZ JIMENEZ.-

En Sevilla a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.-

Por recibidas las presentes actuaciones con superior T.P. del Excmo. Sr. Capitan General de esta Segunda Región Militar, guárdese y cúmplase lo ordenado, dese de alta en los libros de registro de este Juzgado con el número que le corresponda, y guárdese hasta que por su turno le corresponda en cumplimiento a lo ordenado.-

Lo mandó y firma S.S. doy fé.-

[signature] [signature]

IGENCIA.-

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado doy fé.-

[signature]

ROVIDENCIA JUEZ SR ANCHEZ JIMENEZ.-

En Sevilla a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.-

El Señor Juez dispuso se deduzcase el testimonio interesado y sea remitido en unión de estas actuaciones a la Secretaria de Justicia de esta Segunda Región Militar, dejando nota bastante.-

Lo mandó y firma S.S. doy fé.-

[signature] [signature]

DILIGENCIA DE
ENTREGA.-

Con esta misma fecha se hace entrega
Cierre de la Secretaría de Justicia de este
Militar de las presentes actuaciones las qu
tan de seiscientos nueve folios útiles.-

Conste y certifico.-

a Región Militar — Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

4º.- Núm. 7091

evilla 28 de Marzo de 195 3.-

itán General

andante Juez del Juzgado Eventual nº 14.

C E N T R O .-

Adjunto le remito actuado sobre indulto
lvo al penado MANUEL GOMEZ VILCHES, en unión
Causa de su razón nº 122/36, para que a su
deduzca y una al actuado testimonio literal
ıtencia condenatoria relativo al expresado
.do, devolviendo todo ello una cumplimentado
Secretaria de Justicia a sus efectos.-

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor
Secretario de Justicia,

S.5.255.997

611

M JOSE SANCHEZ JIMENEZ, Comendante de Infanteria, Juez Militar del Gvenal número 14, y designado por la Superioridad para la practica de diligencies en les presentes actuaciones.-

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la practicas de estas diligencias he designado al que lo es de este Juzgado Sergento de Infanteria Don Justo Rodriguez Copete, quién presente en este acto juró cumplir bien y rielmente su cometido.-

Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Sevilla a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.-

VIDENCIA JUEZ SR S
:HEZ JIMENEZ.-

En Sevilla a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.-

Por recibidas las presentes actuaciones con Superior T.P. del Excmo. Señor Capitan General de esta Segunda Región Militar, guárdese y cúmplase lo ordenado, dese de alta en los libros de Registro de este Juzgado Militar con el número que le correspondá únase con antelación y guárdese hasta que por su turno le corresponda en cumplimientoa lo ordenado.-

Lo mandó y firma S.Sª. doy fé.-

.A.- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado doy fé.-

VI ENCIA JUEZ SR
CHEZ JIMENEZ.-

En Sevilla a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.-

El Señor Juez dispuso se deduciese el testimonio interesado y sea remitido en unión de la presente causa y de la instabcia documentada de indulto relativa al penado en la misma Manuel Gómez Vilchez a la Secretaria de Justicia dejando nota bastante.-

Lo mandó y firma S.Sª. doy fé.-

DILIGENCIA DE ENTREGA.-

Con esta misma fecha se hace entrega en el Cierre de la Secretaria de Justicia de esta Región Militar de las presentes actuaciones las que constan de seiscientos once folios útiles.-

Conste y Certifico.-

4 612

Región Militar — Secretaria de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Negociado 4º.-

Número 24228

Sevilla 5 de Noviembre de 195 3.-

Capitán General

Capitán Juez Instructor del Juzgado Eventual num. 8.

C E N T R O .-

Adjunto le remito Causa num. 132/36 seda contra LORENZO SEVILLA VELASCO y otros, paque a su vista deduzca y remita a la mayor vedad a esta Secretaria de Justicia, testimoliteral de sentencia de los particulares reivo al expresado encartado, a efectos de unión nstancia que sobre petición de indulto partiar se le tramita, devolviendo la Causa de su ión una vez cumplimentado lo ordenado.-

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor
Secretario de Justicia.

Lucentino

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

DON ANDRES GARCIA RODRIGUEZ, Capitan de Artilleria, Juez Militar Eventual num. 8 y designado por la Superioridad para la practica de diligencias en las presentes actuaciones.-

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la practica de estas actuaciones, he designado al sargento de Infanteria Don Justo Rodriguez Copete, quien enterado del cargo que se le confiere, juro cumplir bien y fielmente su cometido.-

Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Sevilla a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.-

PROVIDENCIA.- En Sevilla a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.-

Por recibido W.P. del Excmo. Señor Capitan General de esta Segunda Region Militar con el que acompaña la presente causa guarse y cumplase lo ordenado, dese de alta en los libros de registro de este Juzgado con el numero que le corresponda uanse con anteiacion, y en su consecuencia S.S. dispuso se deduciese el testimonio interesado y sea remitido en union de la misma a la Secretaria de Justivia de esta Region Militar, dejando nota bastante,

Lo mando y firma S.S. doy fe.-

DILIGENCIA DE ENTREGA.- Con esta misma fecha se hace entrega en el Cierre de la Secretaria de Justicia de las presentes actuaciones, por si procede su continuacion en archivo.-

Conste y Certifico:

614

nda Región Militar — Secretaría de Justicia

ciado 4º.- Num 11161

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 3 de Julio de 195 4.-

El Capitán General

Al Comandante Juez Instructor del Juzgado Permanente nº 5.

PLAZA.-

El Excmo. Sr. General Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército, en escrito de fecha 18 de Junio último me dice:

"De Orden comunicada por el Sr. Ministro, me honro en participar a V.E. que S.E. el Jefe del Estado, por resolución de fecha 7 de los corrientes, se ha dignado INDULTAR DEL RESTO DE LA PENA que le falta por cumplir al penado JOSE PINTO CASTRO, que fué condenado como autor de un delito de insulto a Fuerza Armada y en virtud de sentencia dictada en la Plaza de Melilla el 17 de Septiembre de 1.937 a la pena de muerte, posteriormente conmutada por la de treinta años de reclusión mayor.-"

Lo que a su vez traslado a V.S. para su conocimiento, notificación al interesado y demás diligencias de cumplimiento, siendo adjunta la Causa num. 122/36 por la que fué condenado a los efectos correspondientes. El expresado penado se halla recluido en la Prisión Central del Puerto de Santa María(Cádiz).

Acuse de recibo.-

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor
Secretario de Justicia,

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

615

ON CENTRAL
DE
O DE SANTA MARIA

CCION

4.915

nº 122

1936

ito a Fuerza
lâ.

ajo Guerra
la.
- - -

Iltmo. Señor.

Consecuente a su respetable escrito num. 553 de fecha 5 del actual, en el cu participa que al penado JOSE PINTO CASTRO le ha sido concedido por S. E. El Jefe del Estado el indulto del resto de la pena que le falta por cumplir en la causa que al margen se indica, tengo el honor de poner en su conocimiento que dicho penado fué puesto en libertad condicional con fecha 4 de Abril pasado con arreglo a lo que determina el articulo 66 del Vigente Reglamento de prisiones como SEPTUAGENARIO, el cual fijó su residencia en Palenciana (Córdoba), calle Cambrón nº 1.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Puerto de Santa Maria a 6 de Julio de 1954.

PRISION CENTRAL
DIRECCION
PUERTO DE SANTA MARIA

o. Señor. Comandante Juez del Juzgado Militar nº 5

S E V I L L A

616

bierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

ón Justicia. Negociado P/L. Número 1869

7291

Córdoba 29 de Julio de 19 54.

General Gobernador Militar al Juez Militar del Juzga-
Militar nº 5.
SEVILLA.

Debidamente cumplimentado, adjunto remito a V.S. exhorto que para tal fin me remitia para diligenciar en la persona de JOSE PINTO CASTRO.-

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA CORDOBA

Pedro Macia Mu.oz, Comandante de Infanteria Juez permanente de Plaza
e Instructor de la causa num.182/36 seguida contra JOSE PINTO CAS-

Al Excmo. Sr. General Gobernador Militar
de Cordoba ( ) y Juez que se designe en Palenciana para el diligenciamiento del presente, atentamente saludo y hago saber:

Que en providencia de este día en las mencionadas actuaciones he acordado la práctica de las diligencias que a continuación se expresan.

Por tanto en nombre de S. E. el Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, que luego que lo mande ver y cumplir, devolviéndolo a este Juzgado a la mayor brevedad posible, una vez cumplimentado, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en legal forma al vecino de PALENCIANA, (Cordoba), JOSE PINTO CASTRO, con domicilio en la calle Cambron num.1, la concesion del indulto del resto de la pena que le falta por cumplir, haciendole entrega del testimonio que se acompaña, una vez surgidos sus efectos.

El Sr. Juez encargado del diligenciamiento del presente, dirigirá además de las preguntas expresadas, las que estime pertinentes, para mejor esclarecimiento de los hechos y las que se deduzcan las contestaciones de los declarantes.

Dado en Sevilla a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro

JUZGADO MILITAR N. 5

EL Comandante JUEZ INSTRUCTOR.

Pedro Macia Mu.oz

Excmo. Sr. GENERAL GOBERNADOR DE CORDOBA.-

C18

DON SEBASTIAN CALDERON MATUTE, COMANDANTE DE ARTILLERIA JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR DE PENSIONES DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA, Y DEL EXHORTO DEDUCIDO DE LA CAUSA NUMERO 122/36, SEGUIDA POR UN JUZGADO MILITAR DE SEVILLA, CONTRA JOSE PINTO CASTRO.-

Al Sr. Juez a quien se nombre, en cumplimiento del presente, atentamente saludo y participo:

Que en dicho actuado y por providencia de este dia, he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan, como en el mismo se indica.

Por tanto, en nombre de la Ley, le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo se sirba diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia a los fines de Justicia.

Dado en Córdoba a 13 de Julio de 1.954.-

EL COMANDANTE JUEZ.-

Sebastian Calderon Matute

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que sea requerido el vecino de Palenciana(Córdoba), JOS
PINTO CASTRO, con domicilio en la calle Hambron num. 1
se le notifique en legal forma, la concecion del Indul
del resto de la pena que le falta por cumplir por razo
de la Causa num. 122/36, con lectura y entrega del tes
monio que se acompaña.-

Córdoba a 13 de Julio de 1.954.-

EL COMANDANTE JUEZ.-

Sebastian Alcover Prats

Providencia Juez Sr. Jimenez Ramirez/ PALENCIANA, a qui
de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Por
cibido el precedente exhorto del Juzgado Militar de
Pensiones de la plaza y provincia de Cordoba, regist
se y prestesele debido cumplimiento.

Lo mando y firma S.Sª., de que doy fé.=

El Juez de Paz — Palenciana (Cordoba)

Juan Mª Jimenez — Salvador Garcia

REQUERIMIENTO/ En veinte y tres de los corrientes
el Secretario teniendo a mi presencia al vecino de
ta villa JOSE PINTO CASTRO, le notifique en legal fo
la concecion del indulto del resto de la pena que l

619

falta por cumplir por razon de la causa núm. 122/36, con lectura y entrega del testimonio que se acompaña.-

De su recibo y quedar enterado, firma conmigo el Secretario, de que certifico.-

Salvador Garcia

Diligencia/ Queda la bastante y en el mismo dia se devuelve lo actuado a su procedencia, Doy fé.=

Garcia

DON SEBASTIAN CALDERON MATUTE, COMANDANTE DE ARTILLERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR DE PENSIONES DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario, para que me auxilie en las practicas de las diligencias a que dieran lugar el presente exhorto, he designado para el mismo, al Sargento de Infanteria DON MANUEL RAIGON RUIZ, el que enterado del cargo que se le confiere, lo acepta previo juramento de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que la Ley senala, firmando conmigo en prueba de conformidad, en Córdoba a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

PROVIDENCIA.-En Córdoba a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por recibido el presente exhorto, del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, en el que se ordena su diligenciamiento, en el vecino de Palenciana(Córdoba), JOSE PINTO CASTRO, registrese de entrada, y para cumplimiento de cuanto se ordena, reproduzcase el mismo y remitase acompanado de testimonio de la resolucion recaida en la Causa num. 122/36, quedando indultado del resto de la pena que le falta por cumplir, por razon de la referida Causa, en la que fue condenado como autor de un delito de insulto a fuerza armada.

Lo mando y firma S.Sª.-

Doy Fé.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy Fé.-

DILIGENCIA.DE REMITIR ESCRITO/- En Córdoba a veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En atencion a no haber sido devuelto con su resultas, el exhorto que se hace constar en el anterior proveido; el Sr. Juez dispuso reiterar escrito, al Juzgado Municipal de Palenciana(Córdoba) interesando su urgente cumplimiento y devolucion a este Juzgado. Doy Fé.-

DILIGENCIA DE RECIBIR Y UNIR LA REPRODUCCION DEL PRESENTE EXHORTO.----------) En Córdoba a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Sr. Juez dispuso unir exhorto diligenciado por el Juzgado de Palenciana en el vecino de dicha Villa JOSE PINTO CASTRO. Doy Fé.-

PROVIDENCIA.-En Córdoba a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por diligenciado el presente exhorto, en el individuo JOSE PINTO CASTRO, conforme se ordenaba; en su virtud remitase el mismo acompañado de atento escrito, al Excmo.Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, por si procede ordenar su curso al Juez exhortante de la Plaza de Sevilla.

Lo mando y firma S.S.-

Doy Dé.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fé.-

Don Pedro Macias Muñoz, Comandante de Infanteria, Juez Permanante de Plaza e Instructor de las presentes actuaciones.-

CERTIFICO. Que teniendo que nombrar Secretario, para que como tal me auxilie en la tramitacion de estas actuaciones, designo al Brigada Don Antonio Estevez Romero, quien presente en este acto, juró cumplir bien y fielmente su cometido.

Y en prueba de conformidad, firma conmigo en Sevilla a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

Providencia Juez) En Sevilla a cinco de Julio de mil novecientos cincuen
Sr. Macias Muñoz) ta y cuatro.-

Por recibida la presente Causa, con escrito de la Autoridad Judicial, unanse con antelacion, acuse se recibo, guardese y cumplase lo mandado, a cuyo efecto, remitase mandamiento a la Prision Central del Puerto de Santa Maria, para que sea puesto inmediatamente en libertad el rematado JOSE PINTO CASTRO, debiendo comunicar el dia que lo efectue y la residencia que fije, a efectos de notificacion.-

Lo mandó y firma SS. de lo que doy fe.-

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.-

Providencia Juez) En Sevilla a ocho de julio de mil novecientos cincue-
Sr. Macias Muñoz) ta y cuatro.-

Por recibido escrito de la Prision Central del Puerto de Santa Maria unase con antelacion y en su vista remitase exhorto para notificacion al interesado, por conducto del Gobierno Militar de Cordoba.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.-

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.-

Diligencia.- En Sevilla a siete de Agosto de Mil novecientos cincuenta y cuatro.

Para unir con antelacion el exhorto diligenciado en el interesado. Doy fé.-

Excmo. Sr.

Recibidas la presente causa con escrito de V.E. por el que se comunica el indulto del resto de la pena que le falta por cumplir al rematado JOSE PINTO CASTRO, el Juez que suscribe, estimando haber practicado todas las diligencias ordenadas, se honra en elevarlas a V. E. por si procede su continuacion en archivo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sevilla a Seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Excmo. Sr.

EL COMANDANTE JUEZ.-

JUZGADO MILITAR Nº 5

622

Segunda Región Militar — Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Negociado 4ª — Número 22626

Sevilla 16 de Noviembre de 195 +

El Capitán General

Al Juez Militar Eventual nº 2

C O R D O B A .-

El Excmo. Sr. Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército en escrito de fecha 30 de Noviembre ppdo. me dice lo que sigue:

"De Orden comunicada por el Sr. Ministro me honro en participarle que S.E. el Jefe del Estado por resolución de fecha 9 de los corrientes, se ha dignado CONMUTAR por la de VEINTE AÑOS de reclusión menor, la pena de treinta años de reclusión mayor que extingue el penado MANUEL GOMEZ VIRUEZ, por conmutación de la de muerte que le fué impuesta como autor de delito de rebelión de obra a fuerza armada, y en virtud de sentencia dictada en la Plaza de Lucena el 17 de Septiembre de 1.937.-"

Lo que a su vez traslado a V.S. para su conocimiento, notificación al interesado y cumplimiento de las demás diligencias derivadas de su ejecución, significándole que la conmutación de referencia le ha sido concedida por razón de la Causa nº 122/36, que le adjunto, y que dicho.....

Y A M I ... dejamos extinguida la condena el 2ª

T.5.824.1

..... pando Se encuentra Recluido en la E
sión Central del Puerto de Santa María. Acús
recibo.-

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor
Secretario de Justicia,

.....

623 T.5,755,100

DON JOSE GONZALEZ SOTO, Comandante de Artilleria, Juez Instructor designado para la tramitacion del presente procedimiento:

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario, designo al Sargento de Artilleria DON GUILLERMO ARJONA GARCIA, quien despues de comparecer a mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando la en prueba de conformidad en Cordoba a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

José González Soto

Guillermo Arjona García

Providencia Juez
Sr. Gonzalez Soto

Cordoba a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Recibido Telegrama Postal de la Autoridad Judicial de la Region acompañado del sumario nº 122-36, dando cuenta de que S.E. el Jefe del Estado se ha servido indultar la conmutacion por la de veinte años de reclusion menor, la pena de treinta años de reclusion mayor que extingue el penado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, por conmutacion de la de muerte que le fue impuesta como autor de un delito de insulto de obra a fuerza armada, condenado en el presente sumario, unase a lo actuado; dese de alta en sumario en el Juzgado; acusese recibo a la Autoridad conforme interesa; reagase liquidacion de condena y remitase a la Auditoria de Guerra de la Region, Para su aprobacion; deduzcanse dos testimonios del referido telegrama postal, uno para su remision a la Prisíon Central del Puerto de Santa Maria, juntamente con nueva liquidacion de condena; librese exhorto al Puerto de Santa Maria, Juez de Instruccion, uniendo otro testimonio para notificacion del penado y entrega del mismo, interesnado de todo acuse de recibo.

Lo manda y firma S.S.

Doy fé

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé

624 S.1.600.606

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. DOS DE CORDOBA

Liquidacion de condena del penado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, encartado en Causa num. 122-36, instruida por el delito de insulto de obra a fuerza armada, rehecha por CONMUTACION por la de 20 años de reclusion menor la pena del 30 años de reclusion mayor, concedido por S.E. el Jefe del Estado el 9 de noviembre ultimo, segun el Excmo. Sr. Asesor Juridico del Ministerio del Ejercito, Orden comunicada del Sr. Ministro y trasladada a la Autoridad Judicial de la 2ª Region en 30 del mismo mes.

E X P R E S I O N	Años.	Meses.	Dias.
Fue condenado pàr sentencia firme de 4 de Octubre de 1,937, a la pena de muerte, conmutada por la inferior en grado de 30 años.....	29	11	30
A B O N O S			
En prision preventiva desde el dia 15 de junio de 1,936, hasta el 15 de julio del mismo año, que fue puesto en libertad provisional.....	-	1	-
En prision preventiva desde el dia 5 de mayo de 1,937, hasta el dia 4 de octubre del mismo año que se hizo firme la sentencia.....	-	5	3
Iden por años bisiestos.....	-	-	5
Por conmutacion de pena de S.E. el Jefe del Estado de 9 de noviembre de 1,954 por la de 20 años de reclusion menor.....	10	-	-
Suman los abonos....	10	6	8
Le queda por cumplir de la pena impuesta....	19	5	22

N O T A .-Dejara extinguida la condena el 24 de marzo de 1,957, salvo error u omision.

Cordoba 7 de enero de 1,955
EL SECRETARIO

Vº Bº
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Vista la presente liquidación de condena y encontrándose practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 880 del Código de Justicia Militar, se le presta aprobación.

EL AUDITOR GENERAL,

P.a

625

UDITORIA DE GUERRA
DE LA 2.ª REGIÓN MILITAR

im. 514

Devuelvo a V.S. liquidación de condena relativa a MANUEL GOMEZ VILCHEZ, en la Causa nº 122/361

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla, 24 de Enero de 1955

EL AUDITOR GENERAL,

Pa

r. Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar
ventual nº 2
CORDOBA

PROVIDENCIA JUEZ.- En Córdoba a veintinueve de
Sr.GONZALEZ SOTO. Enero de mil novecientos cin-
---------- cuenta y cinco.

Recibido el presente escrito juntamente con la liquidación de condena una vez aprobada por la Auditoria de Guerra de esta Región, unasse ambos escritos al procedimiento de su razón; dese cumplimiento al provehido del folio 623 vta. de fecha veinte del proximo pasado mes.

Lo manda y firma S. Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.

626

PRISION CENTRAL
del
PUERTO DE SANTA MARIA
(CADIZ)
DIRECCION

Excmo. Señor

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. a su attº escrito de fecha 29 Enero actual, núm 45, en el que adjunta testimonio de INDULTO por CONMUTACION de condena y nueva liquidación, de MANUEL GOMEZ VILCHE de la causa que al margen se reseña, la cual fué seguida por el Juzgado de Consejo de Guerra de Lucena por el delito de Insulto F.Armada, cuya resolución se notifica y se cumplimenta lo ordenado en el mismo al interesado con esta misma fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Puerto de Santa María, 31 de Enero de 1955

PRISION CENTRAL PUERTO DE SANTA MARIA DIRECCION

Sr. Juez del Juzgado Militar Eventual 2

C O R D O B A

835

Nº 1.22

1936.-

PROVIDENCIA JUEZ.- En Córdoba a tres de Febrero
Sr.GONZALEZ SOTO. de mil novecientos cincuenta
y cinco.

Por recibido al presente acu-
se de recibo, unase al procedimiento de su razón.-

Lo manda y firma S. Sª. Doy fé..

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.

OBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
Eventual núm. 2.
Sr. GONZALEZ SOTO.

Sección

Número 44

629

Nº 15
31-1-55

Tengo el honor de remitir a V.S. adjunto, exhorto acompañado de testimonio deducido en Causa nº.122-36 instruida al paisano MANUEL GOMEZ VILCHEZ, por el delito de Insultos de obra a fuerza armada, a diligenciar en el mismo que se encuentra recluido en la Prisión Central de esa Plaza, esperando de su atención, una vez diligenciado se remita a este Juzgado a constancia en dicha Causa.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 29 de Enero de 1,955.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Puerto de Santa Maria.

(Cádiz)

628

D. JOSE GONZALEZ SOTO, Comandante de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. DOS de los de la Plaza de Córdoba y de la Causa núm. 122-36, instruida al penado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, por el delito de Insulto de obra a Fuerza Armada.

Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Puerto de Santa Mª. (Cádiz) y Juez que se signe, respetuosamente saluda y participo: Que en dicho Procedimiento y por proveido de esta fecha, he acordado la práctica de las diligencias que al final se dirán; y para que dicho acuerdo pueda tener lugar, en nombre de S. E EL JEFE DEL ESTADO (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, que luego que lo recibo lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y una vez evacuado me sea devuelto a la mayor brevedad, con lo que contribuirá a la buena administración de Justicia.

Dado en Córdoba a 29 de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Para que se le notifique en legal forma al penado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, condenado por la Causa arriba indicada, el que se encuentra recluido en la Prisión Central del Puerto de Santa María(Cádiz), la CONMUTACION de la pena que estingue, dandole lectura integra del testimonio que se acompaña y haciendole entrega del mismo en el acto de su notificación.

Dado en....

..... Córdoba fecha ut- supra.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

J. Garrido

629 V. 5.823.962

Providencia
Juez
Sr. Martinez Valbuena

Puerto de Santa María a treinta y uno
de Enero **mil novecientos** cincuenta y cinco.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción se acepta el cumplimiento del precedente exhorto; regístrese; acúsese su recibo y en su virtud practíquese lo que en el mismo se interesa.

y diligenciado repórtese al requirente quedando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

El Juez

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACION.- Al siguiente dia teniendo a mi presencia en la Prision Central de esta Ciudad al penado Manuel Gomez Vilches le notifique el anterior testimonio que se acompaña al exhorto que se diligencia, por lectura integra y entrega de copia literal expresiva del asunto, haciendole en este acto entrega del mismo, firma conmigo, doy fe, digo no firma por no saber lo hace un testigo, rep.doy fe.

vide

PROVIDENCIA JUEZ.- En Córdoba a siete de Febrero de mil novecientos
Sr. GONZALEZ SOTO. cincuenta y cicno.

Recibido el presente exhorto una vez diligenciado, en la persona encartado, unase al procedimiento de su razón.

Lo manda y firma S. Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

631 J. 0.535.465

Excmo. Señor.

Se recibió la presente Causa acompañada de Telegrama Postal de la Secretaria de Justicia del Cuartel General de la Región (folio 622) a efectos de notificación y demás diligencias de cumplimiento por el que se le CONMUTA la pena que extingue el encartado MANUEL GOMEZ VILCHEZ,

Al folio 626, se une acuse de recibo de la Prisión Central del Puerto de Santa Maria, de haber recibido el testimonio y liquidación de condena una ves rehecha del citado penado.

Al folio 630, se le notifica al citado rematado, haciendole entrega de testimonio en dicho acto.

Y creyendo el Juez que suscribe haber cumplimentado cuanto se ordenaba en el citado Telegrama Postal de la Secretaria de Justicia del Cuartel General de esta Región, tiene el honor de elevar lo actuado a la respetable Autoridad de V. E. con propuesta de archivo.

V. E. no obtante resolverá.

Córdoba 8 de Marzo de 1,955.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

José Garnelo Carbo

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las actuaciones al Excmo. Señor. Auditor General de Guerra de esta Región, por conducto del Excmo. Señom General Gobernador Militar de esta Plaza, las que constan de SEISCIENTOS TREINTA Y UN FOLIOS UTILES=.

Doy fé.

Espona

AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 14-3-55
Número 1999
Letra M.

632

Causa nº 122/36
MANUEL GOMEZ VILCHES

Excmo. Señor

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo sin más trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 18 de Marzo de 195 5

EL AUDITOR GENERAL,-

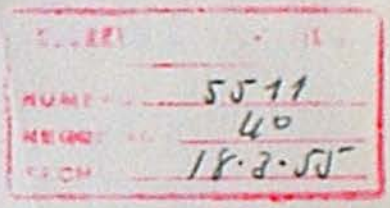

633

Excmo. Señor:

Manuel Gómez Vilchez, de 64 años de edad, casado, hijo de Juan y de Escribana, natural de Palenciana (Córdoba) y cuyos demás antecedentes ya constan en su expediente, con profundo respeto acude por la presente a V. E. y como mejor proceda

Expone:

Que se encuentra en este Establecimiento Penitenciario, extinguiendo condena de 30 años, impuestos en Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Linea el día 8 de Septiembre de 1937 por razón de sumario Nº 122/36 que le instruyó el Juzgado Militar de la citada Plaza por un delito de insulto a la fuerza Armada.

Que por disposición especial de S. E. El Jefe del Estado de 9 de Diciembre del pasado año, le ha sido conmutada dicha pena por la de 20 años de reclusión menor y creyendo hallarse por lo tanto comprendido dentro de los beneficios del Decreto de Indulto promulgado en 1º de Mayo de 1952, es por lo que se atreve humildemente a dirigirle el presente, con el ruego de que si a bien lo tiene dicte las ordenes oportunas para que le sean aplicados los referidos beneficios en la

citada causa, y encarecidamente le ~~~

Suplica se digne aceptar como por presentado este escrito, concediendole la petición que en el mismo expresa por lo que le quedará eternamente agradecido.

Es gracia que no duda alcanzar de la reconocida bondad de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Asilo Geriátrico Penitenciario de Málaga a 24 de Febrero de 1955

A.R.

Manuel Gómez Vilchez

Excmo. Señor Capitan General de la 2ª Región - Secretaria de Justicia

634

DON MANUEL MARQUES IÑIGUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO GERIATRICO PENITENCIARIO DE MALAGA,

C E R T I F I C O : Que el penado MANUEL GOMEZ VILCHES (a) El Abuelo, de 64 años de edad, de estado casado, hijo de Juan y Estebana, condenado a la pena de treinta años por un delito de insulto a fuerza armada, desde su ingreso en este Establecimiento, viene observando buena conducta.

Y para que conste, a petición del interesado, y al objeto de documentar instancia solicitando la aplicación de los beneficios del Decreto de indulto de fecha 25 de julio de 1,954, expido el presente que firmo y sello con el del Establecimiento, en Málaga a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco,

Manuel Marqués Iñiguez.

635 Q.8,431,145

Segunda Región Militar — **Secretaría de Justicia**

Negociado 4ª.ª — Núm. 4719

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 22 de Marzo de 1.95 5.

El Capitán General

Al Fiscal Juridico Militar

Centro

Remito a V. S. para informe la adjunta instancia promovida por MANUEL GOMEZ VILCHEZ en la que solicita los beneficios del **Indulto de primero de Mayo de 1.952**, en unión de la Causa núm. 122-36 a que aquella se refiere, remitiéndola directamente una vez efectuado a la Auditoria de Guerra a los mismos efectos.

De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Auditor
Secretario de Justicia

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR - SEVILLA

FISCALIA JURIDICO MILITAR Entrada 22 de 3 de 19 5 Salida de de 19

N.0.336.660

636

EXCMO. SR.

EL FISCAL DICE:

MANUEL GOMEZ VILCHES, fue condenado por Consejo de Guerra reunido en la plaza de Lucena, (Cordoba) el 17 de Septiembre de 1.937 a la pena de muerte por el delito de insulto a fuerza armada por hechos ocurridos el 12 de Julio de 1.936, en el Pueblo de Palenciana (Cordoba) conmutandosele dicha pena por la de TREINTA AÑOS de Reclusion Mayor, y posteriormente su Exma. el Jefe del Estado segun Orden comunicada de 9 de Diciembre de 1.954, le conmuto nuevamente la pena de TREINTA AÑOS de Reclusion Mayor, por la de VEINTE AÑOS de Reclusion Menor.-

Actualmente, solicita la aplicacion de los beneficios de indulto Decreto de 1º de Mayo de 1.952.-

Comprendido el presente caso en el art. 4o del referido Decreto, es procedente concederle el indulto de la cuarta parte de la pena de VEINTE AÑOS de Reclusion Menor que actualmente extingue, con la condicion establecida en el art. 2o de que en el caso de incurrir en reincidencia o reiteracion en el plazo de cinco años, quedara sin efecto la concesion de esta gracia.

Si V.E. acuerda de conformidad procede por el Juez Instructor se practique las Diligencias de notificacion y nueva liquidacion de condena.-

V.E. no obstante.....

.....

Resolvera

Sevilla 24 de Marzo de 1.955

EXCMO. SR.
EL FISCAL.

Francisco Bermúdez Morales

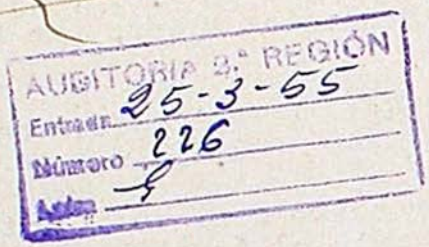

697

Excmo. Señor.

De acuerdo con el informe del Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera V.E. hacer aplicación de los beneficios de indulto a MANUEL GOMEZ VILCHES. - - - - - - - - - - - - en la forma y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V.E. resuelve de conformidad, pasará la Causa al Juez que se designe para nueva liquidación de condena con remisión de testimonio al Establecimiento Penitenciario en que la cumple, notificación al interesado y demás diligencias de cumplimiento.

Una vez ello efectuado, la elevará a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V.E. no obstante resolverá.
Sevilla 26 de Marzo de 1955
EL AUDITOR GENERAL.-

2257

JUSTICIA
NEGOCIADO 5961/40
FECHA 26/3/55

c 38 2

Capitanía General de II Región Militar — Secretaría de Justicia

Sevilla 29 de Marzo de 1955.

De conformidad con el anterior dictamen de mi Autitor, acuerdo CONCEDER los beneficios del Decreto de **Indulto de primero de Mayo de 1.952**, al rematado MANUEL GOMEZ CHECHEZ, encartado en la Causa 122-36, para cumplimiento de cuanto se propone remítase dicho procedimiento a su Instructor el Comte.Juez Eventual nº 1, - Sr.Gonzalez Soto en la Plaza de Cordoba,quien me acusara recibo.-

El Capitán General,

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

5112

629 U.0.535.850

PROVIDENCIA JUEZ.- En Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.
Sr. GONZALEZ SOTO.

Recibide la presente Causa nº. 122-36, de la Secretaría de Justicia de la Región, con dictamen Auditorial y decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial por el que se le hace la aplicación de los beneficios de indulto del Decreto de primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos al rematado en la misma MANUEL GOMEZ VILCHEZ; acusese recibo a la citada Autoridad Judicial como asi interesa.

A cumplimiento de cuanto se ordena, formulese nueva liquidación de condena la que acompañada de escrito se remitirá al Excmo. Sr. Auditor General de Guerra de la Región, a efectos de aprobación, dando cuenta de ello a la Autoridad Judicial; deduscanse dos testimonios de particularidades del Informe del Ministerio Fiscal, Dictamen Auditorial y Decreto de la Autoridad Judicial que anteceden, uno para su remisión al Instituto Geriatrico Penitenciario de Málaga donde se encuentra el penado para su unión al expediente historico penal del mismo, juntamente con la nueva liquidación de condena una vez aprobada por la Auditoria de Guerra, interesando de todo acuse de recibo, y otro, a efectos de notificación al citado individuo, el que se remitirá con exhorto razonado a la Autoridad Regional por conducto de la de esta Región.

Lo manda y firma S. Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

640 U.0535739

NUEVA LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO MANUEL GOMEZ VILCHEZ, encartado en Causa nº. 122-36, instruida por el delito de insulto de obra a fuerza armada.

E X P R E S I O N.	Años.	Meses.	Dias.
Fué condenado por sentencia firme de 4 de Octubre de 1,937, a la pena de muerte, conmutada por la de inferior en grado (de 30 años).....	30.	-	-
A B O N O S.			
En prisión preventiva desde el dia 15 de Junio de 1,936, hasta el 15 de Julio del mismo año, que fué puesto en libertad provisional.....	-	1	-
En prisión preventiva desde el dia 5 de Mayo del 1,937, hasta el dia 4 de Octubre del mismo año que se hizo firme la sentencia.....	--	5	3
Por conmutación de pena concedida por S. E. el Jefe del Estado de 9 de Noviembre de 1,954, por la de VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR.....	10	-	-
Por aplicación de los benficios de Indulto del Decreto de 1º. de Mayo de 1,952, de la CUARTA PARTE de la pena de VEINTE AÑOS de reclusión menor que actualmente extingue.....	5	-	-
Por prisión, desde el dia 5 de Octubre de 1,937, al dia de la fecha en que se efectua esta nueva liquidación.....	17	6	1
Suman los abonos.....	32	12	4
Como queda demostrado tiene cumplido con exceso...	2	12	4

N O T A.- El citado encartado, se encuentra en la actualidad extinguiendo la condena impuesta en el Instituto Geriatrico Penitenciario de Málaga.

Córdoba 4 de Abril de 1,955.
El Secretario.

Vº. Bº.
EL COMANDANTE JUEZ.

Vista la presente liquidación de condena y encontrándose practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 880 del Código de Justicia Militar, se le presta aprobación.

EL AUDITOR GENERAL,

641

UDITORÍA DE GUERRA
DE LA 2.ª REGIÓN MILITAR

Sm. 3265

Devuelvo a V.S. liquidación de condena relativa a MANUEL GOMEZ VILCHEZ, en la Causa nº 122/36.

Dios guarde a V.S. muchos años;

Sevilla 12 de Mayo de 1,955.

EL AUDITOR GENERAL.-

P.a

Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar
Mal nº 1.

C O R D O B A.-
- - - - - - - - -

PROVIDENCIA JUEZ.- Sr. GONZALEZ SOTO.

En Córdoba a diesiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente escrito acompañado de liquidación de condena una vez aprobada por la Auditoria de Guerra de la Región, unanse ambos documentos al procedimiento de su razón; en su consecuencia, deduscase un testimonio de la misma, remitiendolo con urgencia al Instituto Geriatrico Penitenciario de Málaga, donde se encuentra recluido el penado, con testimonio, acordado en el proveido de fecha cuatro de Abril último.

Lo manda y firma S. Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.

642.

Instituto Geriátrico Penitenciario

MÁLAGA

DIRECCIÓN

919

Nº 122/36

o: Insulto de obra fuerza armada

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. a su atento escrito número 536 fecha 17 de los corrientes, con el que adjunta testimonio de liquidación de condena, y de particularidades de conmutación de pena y aplicación de beneficios del Decreto de Indulto de Mayo de 1,952, al penado en causa del margen MANUEL GOMEZ VILCHES.-

Significo a V.S. que el citado penado fué puesto en libertad condicional el dia treinta de abril próximo pasado, habiendo fijado su residencia en Sabadell (Barcelona) Pasaje de la Gloria, 21, al mismo tiempo le ruego tenga a bien comunicar a esta Dirección si pueden ser extendidos los correspondientes certificados de libertad definitiva.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Málaga, 20 de Mayo de 1,955.
El Director,

INSTITUTO GERIATRICO PENITENCIARIO DIRECCION MALAGA

Sr. Juez del Juzgado Militar Eventual nº UNO de CORDOBA.-

PROVIDEGIA JUEZ.- Sr.GONZALEZ SOTO.

En Córdoba a veintécinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente escrito acusando recibo, unase al procedimiento de su razón. En su consecuencia, librese exhorto el que acompañado de testimonio se remitirá al Excmo. Sr. Capitán General de la IV Región a efectos de noticación y entrega del mismo diligenciadolo en la persona encartado de MANUEL GOMEZ VILCHEZ, con domicilio en Sabadell (Barcelona) Pasaje de la Gloria número 21, por conducto de la Autoridad Judicial.

Librese escrito a la Prisión Instituto Geriatrico Penitenciario de Málaga, manifestandole que el citado rematado ha quedado en libertad total por razón de esta Causa, como queda demostrado en la liquidación de condena remitida a dicho Establecimiento el dia diesisiete del actual con escrito nº.536.

Lo manda y firma S. Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.

643 (4015.)

EDUARDO SAENZ DE BURUAGA Y POLANCO, Capitán General de la II Región Militar y en su nombre el Comandante de Artillería DON JOSE GONZALEZ SOTO, Juez Militar del Eventual nº. 1 de los de la Plaza de Córdoba y de la Causa nº. 122-36, instruida al rematado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, por el delito de insulto de obra a fuerza armada.

Excmo. Sr. CAPITAN GENERAL DE LA IV REGION MILITAR y Juez que se designe, respetuosamente saluda y participo: Que en dicho Procedimiento y por proveido de esta fecha, he acordado la práctica de las diligencias que al final se dirán; y para que dicho acuerdo pueda tener lugar, en nombre de S. E EL JEFE DEL ESTADO (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y una vez evacuado me sea devuelto a la mayor brevedad, con lo que contribuirá a la buena administración de Justicia.

Dado en Córdoba a 24 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Para que se le notifique en legal forma al expresado rematado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, con domicilio en Sabadell (Barcelona) Pasaje de la Gloria nº. 21, la aplicación de los beneficios de indulto del Decreto de 1º. de Mayo 1,952 concedidos por la Autoridad Judicial de esta Región y por razón de la expresada Causa, dandole lectura del testimonio que se acompaña y haciendole entrega del mismo en dicho acto.

Dado en .....

..... Córdoba fecha ut-supra.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

644

DON GUILLERMO ARJONA GARCIA, Sargento de Artilleria, Secretario del Juzgado Militar Eventual núm. UNO de los de la Plaza de Córdoba y de la Causa núm. 122-36, instruída contra el penado MANUEL GOMEZ VILVEZ, por el delito de "insulto de obra a fuerza armada", de la que es Juez Instructor el Comandante de Artilleria DON JOSE GONZALEZ SOTO.

C E R T I F I C O: Que a los folios que más a bajo se diran de la expresada Causa, aparecen los escritos que copiados literalmente dicen:

FOLIO 636.- INFORME FISCAL.- Excmo. Señor.- EL FISCAL DICE:- MANUEL GOMEZ VILCHEZ, fué condenado por Consejo de Guerra reunido en la Plaza de Lucena (Córdoba) el dia 17 de Septiembre de 1,937, a la pena de muerte por el delito de insulto a fuerza armada, por hechos ocurridos el dia 12 de Julio de 1,936, en el Pueblo de Paleciana (Córdoba) conmutandosele dicha pena por la de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, y posteriormente S.E. el Jefe del Estado según orden comunicada de 9 de Diciembre de 1,954, le conmutó nuevamente la pena de TREINTA AÑOS de reclusión Mayor, por la de VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR.- Actualmente solicita la aplicación de los beneficios de indulto del Decreto de 1º. de Mayo de 1,952.- Comprendido el presente caso en el Articulo 4º. del referido Decreto, es procedente concederle el indulto de la CUARTAM PARTE de la pena de VEINTE AÑOS de reclución menor que actualmente extingue, con la condición establecida en el Artículo 2º. de que en caso de incurril en reincidencia ó reiteración en el plazo de cinco años, quedará sin efecto la concesión de esta gracia.- Si V.E. acuerda de conformidad procede que por el Juez Instructor se prácti-quen las diligencias de notificación y nueva liquidación de condena.- V.E. no obtante resolverá.- Sevilla 24 de Marzo de 1,955.- Excmo. Señor.- EL FISCAL.- Firmado.- Ilegible-Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:- Fiscalia Juridico Militar de la Segunda Región.....

FOLIO 637.- DICTAMEN AUDITORIAL.- Excmo. Señor.- De acuedo con el informe del Ilmo. Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera V.E. hacer aplicación de los beneficios de indulto a MANUEL GOMEZ VILCHEZ, en la forma y condiciones que el precedente informe especifica.- Si V.E. resuelve de conformidad, pasará la Causa al Juez Instructor que se designe para nueva liquidación de condena con remisión de testimonio al Establecimiento Penitenciario en que la cumple, notificación al interesado y demás diligencias de cumplimiento.- Una vez llo efectuado, la elevará a esta Auditoria a los efectos que proceden.- V.E. no obtante resolverá.- Sevilla 26 de Marzo de 1,955.- EL AUDITOR GENERAL.- Firmado .-Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra de la Segunda Región.....

FOLIO 638.- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- CAPITANIA GENERAL DE LA I REGION MILITAR.- SECRETARIA DE JUSTICIA.- Sevilla 29 de Marzo de 1,955.-De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo CONCEDER los beneficios del Decreto de Indulto de primero de Mayo de 1952 al rematado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, encartado en la Causa nº. 122-36, para cumplimiento de cuanto se propone remitase dicho procedimiento a su Instructor el Comandante Juez Eventual nº 1, Sr. Gonzalez Soto en la Plaza de Córdoba, quien me acusará recibo.- EL CAPITAN GENERAL.- SAENZ DE BURUAGA.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:- Secretaria de Justicia de la Segunda Región Militar.....

Y para que conste y su entrega al citado rematado en el acto de su notificación con domicilio en Sabadell (Barcelona) Pasaje de la Gloria nº. 21, se extiende el presente testimonio con el Vº. Bº. de S. Sª. en Córdoba a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vº. Bº.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

645

ierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

Justicia. Negociado P/L. Número 1579

5844 Córdoba 24 de Junio de 19 55.

neral Gobernador Militar al Juez Militar del Juzgado

tual nº 1.-(Sr.Gonzalez Soto).- PLAZA.-

Debidamente cumplimentado,adjunto remito a V.S. exhorto que para tal fin me remitia para diligenciar en la persona de MANUEL GOMEZ VILCHEZ.-

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.

PROVIDENCIA JUEZ.- Sr. GONZALEZ SOTO.

En Córdoba a uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente escrito acompañado de exhorto y testimonio sin cumplimentar en todas sus partes las diligencias que se interesaban, unanse ambos documentos al procedimiento de su razón y en su consecuencia, reproduscase el mismo, remitiendosele al Excmo. Sr. Capitán General de la Cuarta Región por si se digna ordenar su diligenciamiento en el expresado rematado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, por conducto de la Autoridad Judicial.

Lo manda y firma S. Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.

646

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

DON JOSE GONZALEZ SOTO, Comandante de Artilleria,

Juez Militar Eventual num uno, designado Instructor del presente procedimiento en la prededente orden de proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Sargento de Infanteria DON JAIME SANCHEZ VIOQUE, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco

José González Soto

Jaime Sánchez Vioque

-647 652-

UTO GERIATRICO
SITENCIARIO
MALAGA
DIRECCION
1.406

15.389
2ª
17/8/55

2ª REGION MILITAR
ENTRADA
16 AGO
SEVILLA

30

Excmo. Señor:

a nº122/36
ado Militar
lla.-
to:Insulto de
a fuerza arma-

Ruego a V.E. dé las órdenes oportunas a quien corresponda, a fin de que sea remitido a esta Dirección, a la mayor brevedad posible, copia literal del testimonio de sentencia correspondiente al penado en causa del margen, LORENZO SEVILLA VELASCO, toda vez que el que obra unido a su expediente penal carece del Resultando de hechos probados y es requisito indispensable para, en su dia, poder elevar a la Superioridad el expediente-propuesta de libertad condicional.-

Dios guarde a V.E. muchos años.
Málaga, 11 de Agosto de 1,955.-
El Director,

INSTITUTO GERIATRICO PENITENCIARIO - DIRECCION - MALAGA -

Excmo. Sr. Capitan General de la 2ª Region Militar
Sec. Justicia.- SEVILLA.-

648

gunda Región Militar — Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

gociado 4º: Número 20348

Sevilla 31 de Agosto de 195 5.

El Capitan General

Al Comte. Juez Sr. Gonzalez Soto.

Cordoba.

Adjunto se remite a V.S., escrito recibido - del Instituto Geriatrico Penitenciario de Malaga, interesando la remision de testimonio de sentencia dictada en Causa num. 122-36 relativa a LORENZO SEV VILLA VELASCO, para que a la vista de la citada - Causa que segun sus antecedentes obra en ese Juzgado, deuzca y remita directamente al citado Instituto, el testimonio que se interesa, dejando debida constancia en ello en las actuaciones.

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor.
Secretario de Justicia.

JUSTICIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

Providencia Juez Sr. González Soto,

Córdoba a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, únase al procedimiento de su razon, y dedúcase el testimonio a que el mismo se refiere y remítase al Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga, conforme se ordena, interesando acuse de recibo.
Lo manda y firma S.S. Doy fe.-

Diligencia.- Seguidamente se sumple lo ordenado.
Doy fe.-

649

UTO GERIATRICO
NITENCIARIO
MALAGA
DIRECCION
1.512

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. a su atento escrito número 824 de fecha 2 de los corrientes, con el que adjunta testimonio de sentencia correspondiente al penado en causa número 122/36 LORENZO SEVILLA VELASCO.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Málaga, 6 de Septiembre de 1,955
El Director,

INSTITUTO GERIATRICO PENITENCIARIO - DIRECCION - MALAGA -

r. Juez del Juzgado Militar Eventual nº 1 de CORDOBA.-

Providencia Juez
Sr. Gonzalez Soto

Córdoba a neve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, unase al procedimiento de su razón.
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.-

ARDIA CIVIL
05 Comandancia
TO DE PALENCIANA

650

Número 141

En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito nº 812, Sección Juzgado Eventual nº 1, de fecha 29 de agosto próximo pasado, en el que interesa si reside en esta localidad y caso afirmativo el domicilio, del natural de la misma Manuel Gomez Vilchez, de 64 años casado, que el día 30 de abril último fué puesto en libertad del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga; tengo el honor de informar a V. que dicho individuo desde el 14 de Junio del año 1936, dejó de residir en esta; fecha en que fué detenido, interrogada una hermana que tiene en esta Villa, manifiesta que dicho individuo se encuentra en Barcelona con su hijo luego desde que fué puesto en libertad, ignorando este el domicilio toda vez que no recibe correspondencia de dicho.

Dios

guarde a V. muchos años

Palencia, 2 de Septiembre de 1.955,
El Cabo 1º. Comandante de Puesto,
P. A. y O. El Guardia 2º. Encargado,
Juan Martínez
Fidalgo

Señor Comandante Juez del Juzgado Eventual nº 11
Córdoba

651

RDIA CIVIL
Comandancia
no de Sabadell

de salida n.º 1501

Iltmo. Señor.

En cumplimiento a cuanto me ordena en su superior escrito número 813, de fecha 29 del pasado mes de Agosto; tengo el honor de participar a la respetada y superior Autoridad de V.S.I., que el paisano MANUEL GOMEZ VILCHES, reside en la villa de Santa Maria de Barbará (Barcelona perteneciente a éste Puesto; en la calle Pasaje de las Glorias, número 330.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sabadell, 6 de Septiembre 1.955.
El Brigada Comandante Puesto.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL 2ª Puesto de Sabadell

mo. Señor. Comandante Juez Instructor del Juzgado Even-
l número 1 del Gobierno Militar.

CORDOBA

Providencia Juez
Sr. Gonzalez Soto

Córdoba a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, unase al procedimiento de su razón.
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.-
Doy fé.-

4813 652 (~~XVII~~ 6927)

DON EDUARDO SAENZ DE BURUAGA Y POLANCO, Capitan General de la II Región y en su nombre el Comandante de Artilleria DON JOSE GONZALEZ SOTO, Juez Militar del Eventual nº. 1 de los de esta Plaza y de la Causa nº. 122-36, instruida al penado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, por el delito de "insulto de obra a Fuerza Armada".

A l Excmo. SEÑOR. CAPITAN GENERAL DE LA IV REGION MILITAR y Juez que se designe, respetuosamente saluda y participo: Que en dicho Procedimiento y por proveido de esta fecha, he acordado la práctica de las diligencias que al final se dirán; y para que dicho acuerdo pueda tener lugar, en nombre de S. E EL JEFE DEL ESTADO (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, que luego que lo recibo lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y una vez evacuado me sea devuelto a la mayor brevedad, con lo que contribuirá a la buena administración de Justicia.

34020

Dado en Córdoba a UNO de JULIO de mil novecientos cincuenta y cinco.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Para que se le notifique en legal forma al expresado rematado MANUEL GOMEZ VILCHEZ, con domicilio en Sabadell (Barcelona) Pasaje de la Gloria nº. 21, la aplicación de los beneficios de indulto del Decreto de 1º. de Mayo 1952, concedidos por la Autoridad Judicial de esta Región y por razón de la expresada Causa, dandole lectura integra del testimonio que se acompaña y haciendole entrega del mismo en dicho acto.

Dado en ..

..... Córdoba fecha ut-supra.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

653

Providencia/. Sabadell, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el precedente exhorto, y en su cumplimiento practíquense las diligencias interesadas, y verificado repórtese el exhorto al Juzgado requirente, por el conducto de su recibo, registrándose.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción del partido, doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple, lo mandado, doy fe.

M. 13

Diligencia) Constituido en la calle
Pasaje de la Gloria N° 1/
me fue citar a Manuel Gamez Villalba
por se desconocido en la misma, seguidamente
requirido el auxilio de los guardias Rurales
con el mismo resultado negativo, lo que
certifico yo el infrascrito agente judicial

[signature]

654

obierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

ción Justicia. Negociado P/L. Número 2093

7637

Córdoba 27 de Agosto de 19 55.

General Gobernador Militar al Juez Militar del Juzgado

ventual nº 1 (Sr. Gonzalez Soto).- PLAZA.

Sin diligenciar por los motivos que en el mismo se expresan, adjunto remito a V.S. exhorto que para tal fin me remitia para diligenciar en la persona de MANUEL GOMEZ VILCHEZ.

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.

Providencia Juez Sr. González Soto

Córdoba veintinueve de Agosto d
Mil novec entos cincuenta y ci
co.

Por recibido sin diligenciar el presente exhorto, líbrese oficio al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Sabadel (Barcelona), y al de Palenciana, (Córdoba), interesando si reside en alguna de dichas localidades el rematado MANUEL GOMEZ VILCHES, como asi mismo al Director del Instituto Geriatrico Penitenciario de Málaga, interesando informes sobre la residencia del mismo.
Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe

655

ITUTO GERIATRICO
PENITENCIARIO
MALAGA
DIRECCION
N.º 1.493

En contestación a su atento escrito numero 811 de fecha 29 de Agosto ppdº.,tengo el honor de participar a V.S.que el que fue recluso de este Establecimiento, MANUEL GOMEZ VILCHES, segun consta en su expediente penal,tiene su residencia en Santa Maria de Barbara (Barcelona)calle Pasaje de la Gloria nº 21, habiendo remitido la Junta de Libertad Vigilada de Sabadell los certificados de libertad definitiva debidamente diligenciados por el interesado.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Malaga, 1 de Septiembre de 1,955.
El Director,

INSTITUTO GERIATRICO PENITENCIARIO - DIRECCION - MALAGA -

Sr. Juez del Juzgado Eventual nº 1 de CORDOBA.-

Providencia Juez

Sr. González Soto

Córdoba a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, únase al exhorto de su razón y remítese nuevamente a la Autoridad Judicial para su curso al Excmo. Señor Capitan General de la 4ª Región, a fin de ser diligenciado en la persona de MANUEL GOMEZ VILCHES, con residencia en Santa Maria de Barbará (Barcelona), calle Pasaje de la Gloria nº 21.
Lo manda y firma S.S. Doy fe.-

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.-

656

PROVIDENCIA) En Santa María de Barbará a diez y seis de septiembre de
JUEZ DE PAZ) mil novecientos cincuenta y cinco. Por recibida la carta-
SR. MARTI.-) orden que precede, regístrese, acúsese recibo y en su virtud, cúmplase cuanto en la misma se ordena, al efecto, notifíquese en legal forma el testimonio que por copia se acompaña a Manuel Gómez Vilchez y realizado que sea con la diligencia que lo acredite, repórtese a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Lo provee, manda y firma D. CLAUDIO MARTI MARTI, Juez de Paz de este término, ante mí el Secretario, de que doy fe.

JUZGADO DE PAZ · Sta. María de Barbará

El Claudio Marti

Ante mí,
Rogelio Cortejada

NOTIFICACION.- Seguidamente, yo el Secretario, notifiqué en legal forma a Manuel Gómez Vilchez el testimonio de beneficios de indulto que por copia se acompaña, de quedar enterado y de su recibo, firma por ausencia su esposa Dolores Aguilera Martín, instruida de que doy fe.

Dolores Aguilera

R. Cortejada

DEVOLUCION.- Cumplimentada se reporta por el mismo conducto, firmando de que doy fe.

R. Cortejada

657

bierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

ón Justicia Negociado P/L. Número 2379.

Córdoba 7 de Octubre de 19 55

6445

General Gobernador Militar al Juez Militar del Juzgado

entual nº 1. (Sr. Gonzalez Soto).- PLAZA.-

Debidamente cumplimentado, adjunto remito a V.S. exhorto que para tal fin me remitia a diligenciar en la persona de MANUEL GOMEZ VILCHEZ.

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO

providencia Juez Sr. González Soto

Córdoba a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente esc
to, únase al procedimiento de su razón, uniendo con
entelación el exhorto que se acompaña. Doy fe.-
Lo manda y firma S.S. Doy fe.-

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.-

658

Excmo. Señor:

La presente Causa fué devuelta a este Juzgado con Dictamen de V.E. y Decreto de la Autoridad Judicial, concediendo al rematado en la misma - MANUEL GOMEZ VILCHES los beneficios del Decreto de Indulto de 1º de mayo de 1.952, para la práctica de nueva liquidación de condena y notificación al interesado.

Al folio 640, se une nueva liquidación de condena; al 642, acuse de recibo del testimonio de la nueva liquidación de condena remitida a la Prisión para su unión al expediente histórico-penal; al 649, acuse de recibo del testimonio de sentencia del penado en esta Causa Lorenzo Sevilla Velasco remitido al Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga que lo tenía interesado por conducto de la Autoridad Judicial, para su unión al expediente histórico-penal; y al 656, se le notifica por exhorto a MANUEL GOMEZ VILCHES la concesión de los beneficios de indulto antes citados.

Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.E. las presentes actuaciones, por si procede su continuación en archivo.

V.E. no obstante resolverá.

Córdoba a 15 de octubre de 1.955.-

EL COMANDANTE JUEZ

AUDITORIA 2ª REGIÓN
Entrada 18.10.55
Número 1276
Letra E.

D I L I....

I.

=...GENCIA DE REMISION.- Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las presentes actuaciones al Excmo. Señor Auditor General de Guerra de la Región por conducto del Excmo. Señor General Gobernador Militar de la Plaza, constando de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO folios útiles.

Doy fe.-

AUDITORIA 2ª REGIÓN
Entrada 18-10-55
Número 1-26
Folios 9